CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL

FORMULARIO DE POSTULANTES A JUEZAS Y JUECES DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

Requisitos a cumplir por el postulante a Jueza o Juez del Tribunal Contencioso Electoral (Art. 67 de la Ley Orgánica Electoral - Código de la Democracia, en concordancia con los Art. 183 y 232 CRE)	SI	NO
a.- Ser ecuatoriana o ecuatoriano;	☑	☐
b.- Estar en goce de lo derechos de participación;	☑	☐
c.- Tener título de tercer nivel en Derecho legalmente reconocido en el país; y,	☑	☐
d.- Haber ejercido con probidad notoria la profesión de abogada o abogado, la judicatura o la docencia universitaria en ciencias jurídicas, por un lapso mínimo de diez años.	☑	☐
Inhabilidades en las que los postulantes a Jueza o Juez no pueden incurrir (Art. 77 Código Orgánico de la Función Judicial, Art. 233 CRE)		
a. Quienes tengan intereses en las áreas que vayan a ser controladas o reguladas por el Tribunal Contencioso Electoral, o representen a terceros que los tengan;	☐	☑
b. Quienes mantengan contrato con el Estado como persona natural, socio, representante o apoderado de personas jurídicas, siempre que el contrato se haya celebrado para la ejecución de obra pública, prestación de servicio público o explotación de recursos naturales;	☐	☑
c. Quienes hayan recibido sentencia condenatoria ejecutoriada por delitos sancionados con pena privativa de libertad mientras esta subsista, o por cohecho, enriquecimiento ilícito o peculado, concusión, tráfico de influencias u oferta de realizar tráfico de influencias o testaferrismo; así como, lavado de activos, asociación ilícita, y delincuencia organizada relacionados con actos de corrupción;	☐	☑
d. Quienes adeuden más de dos pensiones alimenticias al momento de la postulación y del proceso de selección y designación;	☐	☑
e. Las juezas y jueces de la Función Judicial, del Tribunal Contencioso Electoral, y los miembros de la Corte Constitucional y del Consejo Nacional Electoral, salvo que hayan renunciado a sus funciones dos años antes de la fecha señalada de la convocatoria del proceso de selección y designación;	☐	☑
f. Quienes hayan ejercido autoridad ejecutiva en gobiernos de facto;	☐	☑
g. Los miembros de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional en servicio activo, o representantes activos de cultos religiosos;	☐	☑
h. Mantener obligaciones pendientes con el Servicio de Rentas Internas o con el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, sin fórmula de arreglo, compensación, acuerdo o convenio de pagos, a la fecha de publicación del presente Mandato;	☐	☑

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL

0000001

i. Quienes sean cónyuges, tengan unión de hecho o sean parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad con los miembros de la Comisión Técnica Ciudadana de Selección, con los miembros del CPCCS-T; con el Presidente(a) o Vicepresidente(a) de la República; y los Asambleístas que se encuentren en funciones a la fecha de la convocatoria del proceso de selección y designación;	☐	☑
j. Quienes tuvieren bienes o capitales en paraísos fiscales;	☐	☑
k. Quienes hubieren sido sentenciados por delitos de lesa humanidad y crímenes de odio;	☐	☑
l. Quienes no hubieren incumplido medidas de rehabilitación resueltas por la autoridad competente en caso de haber sido sancionados por violencia intrafamiliar o de género;	☐	☑
m. Quienes se hallaren en interdicción judicial, mientras esta subsista, salvo en caso de insolvencia o quiebra que no haya sido declarada fraudulenta;	☐	☑
n.- Quienes hubieren sido sancionados disciplinariamente con destitución de cargo, con resolución firme;	☐	☑
o.- Quienes se hallaren incursos en alguna de las inhabilidades generales para el ingreso al servicio civil en el sector público;	☐	☑
p.- Quienes hubieren sido designados por los anteriores Consejos de Participación Ciudadana y Control Social como Juezas y Jueces, principales o suplentes, del Tribunal Contencioso Electoral;	☐	☑
q.- Quienes hubieren sido designados en los últimos cinco años, por el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social como Comisionados Ciudadanos o Veedores en procesos de selección de autoridades;	☐	☑
r.- Quienes hubieren sido cesados en sus funciones por medio de Resolución del CPCCS-T; y,	☐	☑
s.- Los demás que determine la Constitución y la Ley.	☐	☑

1. Declaro bajo juramento que la información y documentación adjunta corresponde a la verdad y autorizo realizar la verificación pertinente, en cualquier etapa del proceso, por parte del CPCCS Transitorio;

2. En caso de no cumplir con los requisitos o estar incurso en cualquiera de las inhabilidades acepto quedar excluido de la postulación o de ejercer el cargo de Juez o Jueza del Tribunal Contencioso Electoral

Firma:

Postulante

Nombre: ..... DR. ÁNGEL EDUARDO TORRES MALDONADO Mg. c.

C.I. 1900147842

Nota: Adjuntar documentos de soporte respecto de los Requisitos de los literales a y c; y de las Inhabilidades de los literales d y h. Respecto de todos los requisitos e inhabilidades se deberá adjuntar una declaración juramentada notariada.

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL
SECRETARÍA

HOJA DE VIDA

CONCURSO DE SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE JUECES DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

1.- DATOS PERSONALES DE LA O EL CIUDADANO PARTICIPANTE:

Nombre: TORRES MALDONADO ÁNGEL EDUARDO
Apellido Paterno Apellido Materno Nombres

Dirección Domiciliaria: PICHINCHA, QUITO, ZÁMBIZA
Provincia Ciudad/Cantón Parroquia

Av. De las Palmeras N46-353 entre De los Madroños y De las Toronjas, Edificio Century Plaza Dep. B601
Dirección

Teléfono(s): 024502292 / 0980682147
Convencional Celular o Móvil

Correo electrónico: angeltm63@hotmail.c **Cédula de ciudadanía:** 1900147842

2.- FORMACIÓN PROFESIONAL:

Nivel de instrucción	Nombre de la institución educativa	Especialización o mención	Título obtenido
TÍTULO DE TERCER NIVEL	Universidad Nacional de Loja		Licenciado en Ciencias Sociales, Políticas y Económicas
	Universidad Nacional de Loja		Abogado
TÍTULOS DE CUARTO NIVEL	Universidad de Valencia	Diploma Superior	Participación Política, Gestión y Desarrollo en el Ámbito Local en el Ecuador
	Universidad Andina Simón Bolívar	Derecho Administrativo	Especialización Superior
	Universidad Andina Simón Bolívar	Derecho Constitucional	Magíster en Derecho
	Universidad de las Américas	Descentralización y Desarrollo Local	Magíster en Economía
	Universidad Nacional de Loja		Doctor en Jurisprudencia
CANDIDATO A PHD	Universidad Externado de Colombia		Candidato, concluida la fase presencial, en proceso de formulación de tesis doctoral

CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL SECRETARÍA

0000003

2.1.- CAPACITACIÓN COMPLEMENTARIA:

2.1.1 CURSOS, SEMINARIOS, TALLERES CON MÁS DE 16 HORAS

Nombre de la capacitación	Fecha del evento	Duración (en horas)	Institución que realiza el evento
CURSO INTERNACIONAL DE VERANO "ACTUALIZACIÓN DEL DERECHO ADMINISTRATIVO	18/08/2018 al 15/09/2018	40 horas	UNIVERSIDAD ANDINA SIMÓN BOLÍVAR
TEORÍA DEL ESTADO		20h00	UNIVERSIDAD EXTERNADO DE COLOMBIA
FILOSOFÍA DEL DERECHO		20h00	UNIVERSIDAD EXTERNADO DE COLOMBIA
TEORÍA DEL DERECHO Y FUNDAMENTOS DEL DERECHO PRIVADO		20h00	UNIVERSIDAD EXTERNADO DE COLOMBIA
SOCIOLOGÍA JURÍDICA		20h00	UNIVERSIDAD EXTERNADO DE COLOMBIA
ECONOMÍA Y DERECHO		20h00	UNIVERSIDAD EXTERNADO DE COLOMBIA
ESCUELA DOCTORAL		80h00	UNIVERSIDAD EXTERNADO DE COLOMBIA
DERECHO COMPARADO O ESTUDIOS JURÍDICOS COMPARATIVOS; EPISTEMOLOGÍA, MÉTODO, CULTURA Y LENGUAJE		20h00	UNIVERSIDAD EXTERNADO DE COLOMBIA
I CONGRESO DE FILOSOFÍA DEL DERECHO PARA EL MUNDO LATINO	26 al 28 /05 / 2016	24h00	UNIVERSIDAD DE ALICANTE
III CONGRESO INTERNACIONAL Y VI JORNADAS DE ADMINISTRACIÓN Y USTICIA DE LA CABA: PROCEDIMIENTOS Y LITIGIOS COMPLEJOS	7 al 9/ 11 / 2016	20h00	UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
FORTALECIMIENTO PEDAGÓGICO Y ASESORÍAS DE TRABAJOS DE TITULACIÓN	febrero 2015	40h00	UNIVERSIDAD DE LAS AMÉRICAS
FORMACIÓN PSICOPEDAGÓGICA PARA EL ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DE LA ACTIVIDAD ACADÉMICA EN LAS CARRERAS DE GRADO DEL ÁREA JURÍDICA, SOCIAL Y ADMINISTRATIVA	30/09/2013 al 14/02/2014	352h00	UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA
CURSO DE CAPACITACIÓN ESPECIALIZADA CONTINUA TEORÍA DE LA JUSTICIA CONSTITUCIONAL	17/04 al 05/09 de 2014	30h00	CORTE CONSTITUCIONAL DEL ECUADOR
BASES FILOSÓFICAS DE LA INVESTIGACIÓN SOCIAL	12/05 al 19/06 de 2014	192h00	UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA
TALLER SOBRE NORMATIVA ACTUALIZADA	Octubre 2014	20h00	MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
ARGUMENTACIÓN JURÍDICA, ORALIDAD Y TÉCNICAS DE LITIGACIÓN SU APLICACIÓN EN EL SISTEMA DE JUSTICIA ECUATORIANO	10/05 al 10/07 de 2013	340h00	UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA
II CONGRESO INTERNACIONAL DE FILOSOFÍA DEL DERECHO Y JUSTICIA	5 al 8/ 08 de 2013	100h00	UNIVERSIDAD TÉCNICA PARTICULAR DE LOJA

CONSTITUCIONAL			
INDUCCION A NUEVOS DOCENTES UNIVERSITARIOS	20 de julio al 16 de agosto de 2013	80h00	UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA
VIII CONGRESO IBEROAMERICANO DE MUNICIPALISTAS	12 al 16/11 de 2006	40h00	UNIÓN IBEROAMERICANA DE MUNICIPALISTAS
EL SISTEMA LEGISLATIVO Y LA PRÁCTICA PARLAMENTARIA EN LA GESTIÓN DEL ESTADO	16 al 19/07 de 1996	32h00	CONGRESO NACIONAL E INSTITUTO DE ALTOS ESTUDIOS NACIONALES
CONTRATACIÓN PÚBLICA	25 al 29 de octubre de 2013	20h00	UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CUENCA
ANALISIS DE LA LEY DE EMPRESAS PÚBLICAS	guayaquil 04 y 05; 22 y 23 de septiembre del 2012 quito 09 y 10 de agosto de 2011	60h00	EDICIONES LEGALES
APLICACIÓN Y EFECTOS DEL COOTAD	15 y 16 de diciembre de 2011	20h00	EDICIONES LEGALES
LINEAMIENTOS DEL ESTADO	15Y 16 de junio de 2011	20h00	EDICIONES LEGALES
I CONGRESO NACIONAL DE DERECHO CONSTITUCIONAL	25, 26, 27 y 28 de agosto de 2009	48h00	UNIDAD ACADEMICA DE JURISPRUDENCIA, CIENCIAS POLITICAS Y SOCIALES DE LA UNIVERSIDAD CATOLICA DE CUENCA; FISCALIA DE MORONA SANTIAGO; Y, ASOCIACION DE MORONA SANTIAGO RESIDENTES EN CUENCA
DERECHO CONSTITUCIONAL Y LA NUEVA CARTA MAGNA	12,13 y 14 de noviembre de 2008	20h00	FISCALIA PROVINCIAL DEL CARCHI
GESTIÓN MUNICIPAL	21 de noviembre al 16 de diciembre de 2005		ASOCIACION DE MUNICIPALIDADES DEL ECUADOR Y CONTRALORIA GENERAL DEL ESTADO
2.1.2 CURSOS SEMINARIOS, TALLERES CON UNA DURACIÓN ENTRE 8 Y 16 HORAS			
CURSO IN HOUSE DEL NUEVO CÓDIGO ORGÁNICO ADMINISTRATIVO	19 al 30 de noviembre de 2018	8 horas	BRIGMAG CIA. LTDA Y GAD PROVINCIAL DE PICHINCHA
V JORNADAS INTERNACIONALES DE DERECHO ADMINISTRATIVO	31/07 al 2/08 / 2018	15 HORAS	UNIVERSIDAD ANDINA SIMÓN BOLÍVAR
Seminario "Código Orgánico Administrativo y su aplicabilidad en los GAD Municipales	4 y 5 /09/2018	16h00	ASOCIACIÓN DE MUNICIPALIDADES ECUATORIANAS
I CONGRESO INTERNACIONAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR	12 y 13 de septiembre de 2013	16h00	UNIVERSIDAD TÉCNICA PARTICULAR DE LOJA
LINEAMIENTO DEL ESTADO	15 y 16 de junio de 2011	16H00	EDICIONES LEGALES
ANÁLISIS DEL COOTAD	30 de noviembre de 2011	8h00	EDICIONES LEGALES
I SEMINARIO INTERNACIONAL SOBRE REFORMA DEL ESTADO, PLANIFICACIÓN, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y REGIONALIZACIÓN	1 y 2/12/2009	16hOO	SENPLADES

0000005

SEMINARIO TALLER ÉTICA EN ACCIÓN	18 y 19 de noviembre de 2009	16h00	DEFENSORÍA DEL PUEBLO, CONTRALORÍA Y FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO
GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS, PLANIFICACIÓN Y CONTRATACIÓN PÚBLICA	28 y 30 de octubre de 2009	16h00	ASOCIACIÓN DE MUNICIPALIDADES ECUATORIANAS Y GAD MUNICIPAL DE YANTZAZA
LA CONTRATACIÓN PÚBLICA Y EL CONTROL GUBERNAMENTAL	17 de junio de 2008	8h00	COMITÉ DE CONSULTORÍA DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
ACTUALIZACIÓN ADMINISTRATIVA Y TRIBUTARIA	16 y 17 de julio de 2008	16h00	ASOCIACIÓN DE MUNICIPALIDADES ECUATORIANAS; INSTITUTO ECUATORIANO DE DERECHO TRIBUTARIO Y EL SERVICIO DE RENTAS INTERNAS
VIII JORNADAS ECUATORIANASDE DERECHO TRIBUTARIO	20 y 21/09/2007	16h00	INSTITUTO ECUATORIANO DE DERECHO TRIBUTARIO
SEMINARIO DE ALTA GERENCIA PARA AUTORIDADES DE LOS GOBIERNOS SECCIONALES AUTÓNOMOS	7 de septiembre de 2007	8h00	CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO Y LA ASOCIACIÓN DE MUNICIALIDADES ECUATORIANAS
VIII JORNADAS ECUATORIANAS DE DERECHO TRIBUTARIO	20 y 21 de septiembre de 2007	16h00	INSTITUTO ECUATORIANO DE DERECHO TRIBUTARIO
DÉCIMO PRIMER SEMINARIO NACIONAL DE ACTUALIZACIÓN JURÍDICA	24 y 25/02 de 2005	15 HORAS	PROCURADURÍA GENERAL DEL ESTADO
EQUIDAD: EL ESTAO Y LA SOCIEDAD	31 de mayo y 1 de junio de 2002	16h00	KONRAD ADENAWER Y ODCA
LA POLÍTICA DEL DESARROLLO SUSTENTABLE: ECONOMÍA, ECOLOGÍA Y ÉTICA DEL NUEVO DESARROLLO	10 Y 11 de diciembre de 2001	16h00	UNIVERSIDAD ANDINA SIMÓN BOLÍVAR

3.- EXPERIENCIA PROFESIONAL:

3.1 ACTIVIDADES DE PATROCINIO DE CAUSAS

NÚMERO DE JUICIO	JUDICATURA	TIPO	PARTE PROCESAL PATROCINADA
1712-1992	Tribunal de Menores de Zamora Chinchipe	Alimentos	Jaqueline Baldemar Aguirre (Demandante)
0280-1994	Juzgado de Tránsito de Zamora	Accidente de tránsito	Marco Antonio Gordillo Soto (Sindicado)
0026-1997	Juzgado Segundo de lo Penal de Zamora	Falsificación de documento	Estuardo Líder Martínez Zúñiga (Sindicado)
11801-2009-001	Tribunal Contencioso Administrativo de Loja y Zamora Chinchipe	Impugnación	Gobierno Municipal de Macará
11801-2010-0083	Tribunal Contencioso Administrativo de Loja y Zamora Chinchipe	Lesividad	Gobierno Cantonal de Pindal
11801-2010-0086	Tribunal Contencioso Administrativo de Loja y Zamora Chinchipe	Lesividad	Gobierno Cantonal de Pindal

11801-2010-0089	Tribunal Contencioso Administrativo de Loja y Zamora Chinchipe	Lesividad	Gobierno Cantonal de Pindal
11803-2010-0116	Tribunal Contencioso Administrativo de Loja y Zamora Chinchipe	Acción Subjetiva	Gobierno Cantonal de Catamayo
11801-2010-0126	Tribunal Contencioso Administrativo de Loja y Zamora Chinchipe	Lesividad	Gobierno Cantonal de Pindal
11302-2011-0668	Juzgado Segundo de lo Civil de Loja	Acción de protección	Servidores permanentes de la Gobernación de la provincia de Loja
19253-2011-0069	Juzgado tercero de Garantías Penales de Zamora	Acción de protección	Eliza Arroyo Ramírez
19251-2011-0056	Juzgado Primero de Garantías Penales de Zamora	Acción de protección	Líder Atahualpa Ochoa Tamay y Efraín Augusto Valencia Regalado
11801-2011-0100	Tribunal Contencioso Administrativo de Loja y Zamora Chinchipe	Acción Subjetiva	Gobierno cantonal de Pindal
11801-2012-0016	Tribunal Contencioso Administrativo de Loja y Zamora Chinchipe	Acción Subjetiva	Luis Felipe Rengel Santín y Galo Florentino Abarca Zaquinaula
19301-2012-0048	Juzgado primero de lo Civil de Zamora	Acción de protección	Edison Romaneli Romero Solano, Maritza Verónica Orellana Cando y otros
12020210	Fiscalía de Loja	Indagación previa	Galo Daniel Torres Maldonado y María Margarita Tene Poma
11802-2013-0416	Tribunal Contencioso Administrativo de Loja y Zamora Chinchipe	Acción subjetiva	Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de Malacatos
19301-2013-0095	Tribunal de Garantías Penales	Hábeas Data	Enma Encarnación Bravo
11202-2013-0595	Unidad Judicial Primera de la familia, mujer, niñez y adolescencia de Catamayo	Divorcio de mutuo acuerdo	Peña Ruiz Eliana Alexandra y Villacís Valencia Jorge Rodrigo
13500-2013	Tribunal Contencioso Administrativo de Quito	Acción Objetiva	Asociación de Municipalidades Ecuatorianas
11803-2013-0159	Tribunal Contencioso Administrativo de Loja y Zamora Chinchipe	Lesividad	Gobierno Municipal de Nangaritza
11803-2013-0468	Tribunal Contencioso Administrativo de Loja y Zamora Chinchipe	Acción subjetiva	Berrú Cueva Gonzalo Efrén, procurador común de servidores de la Dirección Provincial de Salud de Zamora Chinchipe
11803-2014-0083	Tribunal Contencioso Administrativo de Loja y Zamora Chinchipe	Acción de repetición	Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Catamayo
17510-2015-00094	Sala Especializada de lo Contencioso Tributario de la Corte Nacional de Justicia	Recurso de Casación	Directora Financiera del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Chone
17751-2015-0491	Sala Especializada de lo Contencioso Tributario de la Corte Nacional de Justicia	Acción objetiva	Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Balzar
11811-2016-1377	Tribunal Contencioso Administrativo de Quito	Acción subjetiva	Marx Octavio Otero Llori
17203-2016-14630	Unidad Judicial Tercera de la Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia de Quito	Acción de Protección	Leofrey Orlando Pontón Bermeo
17811-2017-00725	Tribunal Contencioso Administrativo de Quito	Acción subjetiva	Ángel Eduardo Torres Maldonado
17811-2018-00385	Tribunal Contencioso Administrativo de Quito	Silencio Administrativo	Cooperativa de Producción Agropecuaria Pulchig

0000007

17811-2018-00884	Tribunal Contencioso Administrativo de Quito	Acción Subjetiva	Ángel Torres Maldonado
17811-2018-00885	Tribunal Contencioso Administrativo de Quito	Acción Subjetiva	Ángel Torres Maldonado
17371-2018-03474	Unidad Judicial del Trabajo con sede en Quito	Acción de Protección	Daniel Fernando Bravo González
17811-2015-01734	Tribunal Contencioso Administrativo de Quito	Acción Extraordinaria de Protección	Ángel René Luna Robalino

PATROCINIO EN VIA ADMINISTRATIVA (CGE)

2013. Benítez Ortiz Luis Javier

2016. Varios servidores municipales de Loja

3.2. EXPERIENCIA LABORAL

FECHAS DE TRABAJO			Organización, Institución o Empresa	Denominación del Puesto	Responsabilidades /Actividades/Funciones
DESDE	HASTA	N° meses/ años			
3.2.1 CARGOS DE DIRECCIÓN					
1996/08/01	1998/07/31	2 años	H. Congreso Nacional	Diputado por Zamora Chinchipe	Presenté 7 proyectos de ley, integré las Comisiones Legislativas de Fiscalización y Control Político; de Asuntos Laborales y Seguridad Social; de Asuntos Constitucionales; de Gestión Pública y Régimen Seccional.
2001/06/28	2001/12/31	1 año y 6 meses	H. Congreso Nacional	Asesor parlamentario 3	Asesorar al Presidente del H. Congreso Nacional Dr. José Cordero Acosta.
2003/01/16	2008/12/08	6 años	Asociación de Municipalidades Ecuatorianas	Director Nacional de Asesoría Jurídica	Asesorar al Comité Ejecutivo, Presidente, Secretario General, alcaldes y funcionarios. Participar en la preparación del título V de la Constitución vigente (Organización Territorial del Estado). Participar en la elaboración de varios proyectos de Ley. Supervisar, dirigir y coordinar las actividades de asesoría y patrocinio jurídico de la dirección nacional.
20/02/2006	12/04/2007	Un año y dos meses	Empresa Eléctrica Regional del Sur S. A.	Director Principal	Integrante del Directorio de la Empresa Aprobación de políticas y estrategias institucionales Aprobación del presupuesto Otras del nivel directivo
2017/09/21	2018/02/28	5 meses	EP PETROECUADOR	Jefe constitucional, administrativo y civil	Definir estrategias, supervisar y patrocinar la defensa judicial en materia constitucional, administrativa y civil.
2018/27/11			Tribunal Contencioso Electoral	Juez Principal encargado	Administrar justicia electoral

0000008

3.2.2 CONSULTORÍAS Y ASESORÍAS					
2010/06 /08	2011/07 /15	1 año y 1 mes	Consorcio de Municipios Amazónicos y Galápagos	Consultor principal	Elaborar proyecto de Ley Orgánica para la Circunscripción Territorial Especial Amazónica, que se encuentra aprobada y publicada en el Registro Oficial Suplemento 245 de 21 de mayo de 2018
2011/03 /30	2011/10 /27	7 meses	Consorcio de Municipios de Zamora Chinchipe	Asesor Jurídico bajo régimen especial	Elaborar convenio y Estatutos de Mancomunidad Municipal de Zamora Chinchipe; elaborar ordenanza de creación de Empresa Mancomunada de Movilidad Sustentable.
2001/04	2011/12 /31	9 meses	GAD Municipal de Macará	Asesor Jurídico bajo régimen especial	Elaborar 34 proyectos de ordenanzas municipales; asesorar al alcalde y funcionarios y patrocinio en el ámbito constitucional y administrativo.
2011/09 /02	2011/12 /14	4 meses	GAD Municipal de Penipe	Asesor jurídico bajo régimen especial	Elaborar 38 proyectos de ordenanzas municipales
2011/03 /28	2011/09 /05	5 meses	Consorcio de Municipios de Napo, Santa Clara y Arajuno	Asesor Jurídico bajo régimen especial	Formular 24 proyectos de ordenanzas tipo para municipios integrantes del Consorcio y capacitar a dignatarios y funcionarios municipales.
2012/05 /4	2012/08 /27	3 meses	Empresa Pública ETAPA	Asesoría Jurídica	Adecuación de Reglamentos para Gestión del Talento Humano e instructivos
2012/02 /13	2012/09 /13	7 meses	Empresa Pública de Movilidad, Tránsito y Transporte de Cuenca	Asesoría Jurídica bajo régimen especial	Elaborar reglamento para funcionamiento del Directorio; Reglamento Interno de Administración del Talento Humano y normas técnicas; Reglamento Orgánico Funcional por Procesos y manuales.
2012/08 /16	2012/11 /12	3 meses	GAD Municipal de Espindola	Consultoría	Ordenanza y Manuales de Gestión del Talento Humano Municipal
2012/08 /23	2012/11 /07	3 meses	GAD Municipal del cantón Riobamba	Consultoría	Formulación de 25 proyectos de ordenanzas tributarias; además la de Organización y Funcionamiento del Concejo; de Participación Ciudadana; Administración del Talento Humano y otras.
2013/06 /24	2013/08 /02	45 días	Corporación Nacional de Electricidad	Asesor Jurídico bajo régimen especial	Elaborar Reglamento Interno de Administración del Talento Humano; Analizar y validar el Estatuto Orgánico por Procesos.
2009/08 2011/04 /01 2013/04 /15	2010/12 /31 2011/12 /31 2013/12 /31	3 años	GAD Municipal de Catamayo	Asesor Jurídico bajo régimen especial	Patrocinio de acciones judiciales en materia constitucional y administrativa Formulación de proyectos de ordenanzas municipales Asesoría jurídica al alcalde, concejo y funcionarios municipales
3.2.3 CARGOS NO DIRECTIVOS QUE REQUIEREN FORMACIÓN PROFESIONAL DE ABOGADO					
1994/08 /01	1995/12 /31	1 año, 4 meses	Consejo Provincial de Tránsito de Zamora	Abogado 1	Asesorar a las autoridades del Consejo; preparar informes

0000009

			Chinchipe		jurídicos, elaborar y suscribir contratos administrativos
1995/01 /02	1995/12 /31	1 año	Banco Ecuatoriano de la Vivienda, Agencia Zamora	Asesor Jurídico	Asesorar a autoridades y servidores; elaborar minutas de cancelación de hipoteca y patrimonio familiar
1994/08 /01	1995/04 /31	9 meses	Cooperativa de Producción Minera 11 de julio	Asesor Jurídico	Asesorar al Consejo de Administración y al de vigilancia, al Presidente y a la Asamblea; defender los derechos de los pequeños mineros, asociados
1999/03 /12	1999/07 /22	4 meses	Consejo Municipal de El Pangui	Procurador Síndico	Asesorar al alcalde y concejo municipal; elaborar y suscribir contratos y convenios; patrocinar causas judiciales
2000/06 /21	2001/01 /31	7 meses	H. Consejo Provincial de Zamora Chinchipe	Procurador Síndico	Asesorar al Prefecto y Consejo Provincial, suscribir contratos y convenios; representar legal y judicialmente al Consejo Provincial de Zamora Chinchipe
2001/01 /30	2001/06 /15	5 meses	Gobernación de Zamora Chinchipe	Abogado 1	Asesorar al Gobernador y Jefes Políticos; elaborar contratos administrativos, entre otras
2014/09 /04	2017/09 /30	3 años	Asociación de Municipalidades Ecuatorianas	Especialista en materia legislativa	Realizar seguimiento a proyectos de ley en la Asamblea Nacional; formular observaciones escritas y verbales a proyectos de ley; formular proyectos de ordenanzas tipo; capacitar al personal.
2018/06 /01	sigue	6 meses	Asociación de Municipalidades Ecuatorianas	Asesor	Preparar y sustentar observaciones a proyectos de ley de interés municipal; capacitar al personal.
1994/03 /15	sigue	24 años 8 meses	Ejercicio profesional	Abogado	Patrocinio, asesoría jurídica y desempeño de cargos públicos
3.2.4 DOCENCIA UNIVERSITARIA					
2014/09 /08	actualid ad	4 años	Universidad de las Américas	Profesor titular a tiempo completo	Asignaturas: Derecho Político; Teoría del Estado y la Constitución; Introducción al Derecho; y, Deontología
2013/03 /01	2014/07 /31	1 año y 4 meses	Universidad Nacional de Loja	Profesor Ocasional a tiempo parcial	Asignaturas: Derecho Procesal en materias especiales; Derecho constitucional; Gestión Administrativa; y, Derecho tributario.
2013/09 /23	2104/02 /28	Un semestre	Universidad Técnica Particular de Loja	Profesor ocasional	Asignatura: Pensamiento socio político
2010/09 /01	2011/07 /31	1 año	Escuela Superior Politécnica Ecológica Amazónica, sede Zamora	Profesor ocasional	Asignaturas: Derecho constitucional y Derecho territorial
1999/10 /01	2001/07 /31	1 año, 9 meses	Escuela Superior Politécnica Ecológica Amazónica, sede Zamora	Profesor ocasional	Asignaturas: Economía Política; Introducción al Derecho; y, Corrientes del pensamiento y Ecopolítica.
2010/09 /17	2010/10 /15	Un módulo (96 horas)	Universidad Católica de Cuenca	Profesor invitado en Maestría en Derecho Laboral y Seguridad Social	Asignatura: Sentencias, resoluciones y técnicas de casación
2013/08	2013/09	Un	Universidad Católica de	Profesor invitado en	Asignatura: Sentencias, resoluciones

0000010

/23	/20	módulo (96 horas)	Cuenca	Maestría en Derecho Laboral y Seguridad Social	y técnicas de casación.
2010/08 /06	2010/08 /28	Un módulo	Universidad Nacional de Loja	Profesor invitado en Maestría de Gestión Municipal de la Salud Pública	Lo político, normativo y lo técnico social en la Municipalidad
2007/06 /01	2007/06 /16	Un módulo	Universidad Tecnológica Equinoccial	Profesor invitado en el Diploma Superior en Gerencia de Gobiernos Seccionales	Conceptos básicos de Derecho público ecuatoriano aplicable al Régimen Seccional

4.- PRODUCCIÓN ACADÉMICA:

OBRAS PUBLICADAS COMO AUTOR O COAUTOR (DENOMINACIÓN)	Descripción de la obra (nombre, temática, editorial)	Fecha de publicación
Autor: Noción de Sistemas Electorales: Análisis del caso ecuatoriano.	Derecho electoral, publicado por la Universidad Nacional de Loja. Loja	2014-05-15
Coautor: Reflexiones sobre los derechos constitucionales en perspectiva Latinoamericana	Artículo: El sumak kausay, desde la perspectiva constitucional ecuatoriana. Derecho Constitucional. Universidad Santo Tomás y Editorial Ibáñez. Bogotá	2015-08-18
Compilador y coautor: Concepto de validez del Derecho en la teoría jurídica contemporánea.	Artículo: La teoría de validez jurídica, según Luigi Ferrajoli. Filosofía del Derecho. Editorial Ibáñez. Bogotá	2016-02-16
Coautor: La crisis del Estado de Derecho	Artículo: Concepción formalista y antiformalista en el Estado de Derecho. Teoría del Derecho. Universidad Externado de Colombia. Bogotá	2018-07-12
INVESTIGACIONES, ENSAYOS O ARTÍCULOS PUBLICADOS EN REVISTAS, PERIÓDICOS O EDICIONES ACADÉMICAS (DENOMINACIÓN)	**Descripción del artículo (nombre, temática, lugar de publicación)**	**Fecha de publicación**
Ensayo: El poder constituyente originario La última experiencia en el Ecuador	Análisis teórico conceptual sobre el poder constituyente, características del poder constituyente originario y derivado y una crítica a los denominados plenos poderes de la Constituyente de Montecristi. Ediciones Legales N° 28. Quito	2008-08-29
Ensayo: Autonomía, descentralización, participación ciudadana y financiación del régimen autónomo descentralizado en la Constitución 2008.	Análisis teórico descriptivo de los que es la autonomía, la descentralización, la participación ciudadana, la participación en los recursos económicos, previstos en la Constitución de 2008. Ediciones Legales N°. 38. Quito	
Ensayo: Competencia para otorgar concesiones para otorgar materiales áridos y pétreos.	Análisis teórico descriptivo de los enunciados normativos, los alcances de regular, autorizar y controlar, y de los principios de la interpretación jurídica. Ediciones Legales N°. 47. Quito	2010-05-28
Ensayo: Principales expectativas sobre el COOTAD	Breve análisis respecto a la organización territorial, la autonomía política, el procedimiento para la formación normativa, el ejercicio de las competencias y los recursos financieros de los GADs que se esperaba durante la discusión del proyecto de COOTAD, en la Asamblea Nacional. Ediciones Legales N°. 55. Quito	2011-01-31
Ensayo: Los contratos de Servicios Ocasionales	Análisis crítico sobre los alcances en la aplicación de los contratos ocasionales como fuente de generación del derecho a la estabilidad laboral, previsto en el art. 58 de la LOSP. Ediciones Legales N° 63. Quito	2011-09-30
Ensayo: Cesación de funciones por compra	Análisis crítico de la figura de compra de renuncia	2011-12-26

0000011

de renuncia obligatoria	obligatoria con indemnización a la luz de los instrumentos internacionales. Ediciones Legales N° 66. Quito	
Ensayo: Análisis crítico de la Sentencia vinculante N°. 001-16-JPO-CC	Discusión crítico reflexiva sobre los alcances y contradicciones de la sentencia expedida por la Corte Constitucional, en relación con su pronunciamiento sobre las renuncias obligatorias que se aleja del derecho constitucional y la concepción garantista. Ediciones legales No. 126. Quito	2016-12-26
Artículo: Enmiendas constitucionales con incidencia en los Gobiernos Autónomos Descentralizados de Ecuador	Análisis crítico descriptivo de las enmiendas constitucionales de 2015, relativas a la reelección; la competencia para construir infraestructura y equipar en materia de salud y educación; la restricción a la consulta popular y la eliminación de la posibilidad de concretar la regionalización. Revista de Estudios Jurídicos, CALAMO N° 5, de la Facultad de Derecho de la Universidad de las Américas. Quito	2016-07-29
Artículo: Sistema de representación proporcional: propuesta para materializar en circunscripciones electorales pequeñas y variables.	Estudio crítico sobre la aplicación del principio de proporcionalidad previsto en el art. 116 de la Constitución y propuesta para concretarlo, tomando en cuenta que la mayoría de circunscripciones son pequeñas y variables. Revista de Estudios Jurídicos, CALAMO N° 6, de la Facultad de Derecho de la Universidad de las Américas. Quito	2016-12-12
Artículo: Solución de conflictos de competencia en los gobiernos municipales: Ecuador	Estudio teórico conceptual sobre el Estado unitario y descentralizado, la atribución de competencias exclusivas, la facultad legislativa de los GADs, en comparación con una sentencia de la Corte Nacional de Justicia y otra de la Corte Constitucional. Revista Derecho del Estado de la Universidad Externado de Colombia.	En proceso de revisión de pares académicos, previo a su publicación

EXPOSICIONES EN SEMINARIOS, SIMPOSIOS, CONFERENCIAS, TALLERES, FOROS

Evento académico	Entidad organizadora	Fecha
Ponente en el I Congreso Internacional de Derechos Humanos y Constitucionales en Latinoamérica.	Organizado por Consultora Jurídica y Contable The Law S. A., la Asociación de Funcionarios y empleados Judiciales y el aval de la Universidad Técnica de Machala.	10 al 13 de octubre de 2018
Conferencia: Formalismo y antiformalismo jurídico"	Universidad Nacional de Loja	2018/03/19
Comunicador en el XII Congreso Iberoamericano de Derecho constitucional, sobre el Hiperpresidencialismo.	Organizado por la Universidad Externado de Colombia y el Instituto Iberoamericano de Derecho constitucional, en Bogotá-Colombia. Mesa N°. 43: Problemas de funcionamiento de los gobiernos presidenciales	2015-09-17 de 16:30 a 18:30
Ponente en el I Congreso Ecuatoriano de Ciencia Política.	Organizado por la Asociación Ecuatoriana de Ciencia Política, en la FLACSO. Mesa 27: Instituciones Políticas: Presidencialismo, Legislaturas, Judiciales.	2016-09-20, de 15h15 a 16h15.
Ponente en la II Edición del conversatorio Tribuna Internacional	Universidad Autónoma del Caribe.	2014
Conferencista en las Primeras Jornadas de Derecho Internacional Público	Universidad Antonio Nariño (Diutama-Boyacá)	2014
Ponente en las Jornadas sobre Derechos Constitucionales en Perspectiva Latinoamericana	Universidad Santo Tomás	2014
Ponente en el I Congreso Internacional de Educación Superior Jurídica	Universidad Técnica Particular de Loja	2013
Expositor en el conversatorio La Representación Proporcional	Tribunal Contencioso Electoral	2010

0000012

002

5.- ACTIVIDAD INVESTIGATIVA

1. Evaluador externo de la Revista Suracademia de la Facultad Jurídica, Social y Administrativa de la Universidad Nacional de Loja indexada con No. 1390-9245 en Latindex
2. Evaluador interno de la Revista CALAMO, de la Facultad de Derecho de la Universidad de las Américas.
3. Profesor guía en investigaciones previas a la titulación de abogados de la Universidad de las Américas.
4. Profesor corrector de trabajos de investigación previo a la titulación de Abogados en la Universidad de las Américas
5. Profesor integrante de tribunales de grado de abogados de la Universidad de las Américas
6. Tesis de Maestría en Derecho constitucional en la Universidad Andina Simón Bolívar, sede Quito
7. Tesis de Maestría en Economía con mención en Descentralización y Desarrollo Local en la Universidad de las Américas
8. Proyecto de investigación previo a obtener el título de Doctor en Derecho, aprobado en la Universidad Externado de Colombia (Tesis en desarrollo)

6.- INICIATIVAS LEGISLATIVAS:

1. Proyecto d Ley Orgánica reformatoria de la Ley Orgánica Electoral y Organizaciones Políticas, Código de la Democracia, presentado a la Asamblea Nacional, el 26 de junio de 2017
2. Proyecto de Ley Orgánica para la Circunscripción Territorial Especial Amazónica

7.- NOTA IMPORTANTE.- Se agrega un certificado de haber integrado la Mesa de Seguimiento e Implementación de la Convención Interamericana contra la Corrupción, Capítulo Ecuador, a partir del año 2004 hasta el año 2008.

Dr. Ángel Eduardo Torres Maldonado Mg. C.
Firma del Postulante

0000013


REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CIUDADANÍA
No. 190014784-2
CIUDADANÍA
TORRES MALDONADO
ANGEL EDUARDO
ZAMORA CHINCHIPE
YACUAMBI
YUTUPALI
1965-09-24
ESTUDIANTE
CASADO
ROSARIO IRENE
CARRION OCAMPO


SUPERIOR
MAGISTER
TORRES NELSON
MALDONADO CRIMANESA
QUITO
2016-09-14
2026-09-14


CERTIFICADO DE VOTACIÓN
CNE
016
018 - 115
190014784-2
TORRES MALDONADO ANGEL EDUARDO
APELLIDOS Y NOMBRES
PICHINCHA
PROVINCIA
CIRCUNSCRIPCIÓN
QUITO
CANTÓN
ZONA: 1
ALANGASI
PARROQUIA


CNE
REFERENDUM
Y CONSULTA
POPULAR 2018


FUNCIÓN JUDICIAL DEL ECUADOR
CONSEJO DE LA JUDICATURA
FORO DE ABOGADOS
DR. MS. ANGEL EDUARDO TORRES MALDONADO
Matrícula No: 11-1994-4
Cédula No: 190014784-2
Fecha de inscripción: 20/11/2011
Matrícula anterior: 014-CAZCH
Tipo de sangre: O+
Firma

002

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO TRIBUTARIO

Contribuyente:

TORRES MALDONADO ANGEL EDUARDO

RUC:1900147842001

Ciudad.-

De conformidad con lo establecido en el artículo 96 del Código Tributario sobre el cumplimiento de los deberes formales de los contribuyentes y en concordancia con el artículo 101 de la Ley de Régimen Tributario Interno sobre la responsabilidad por la declaración de impuesto del sujeto pasivo; el Servicio de Rentas Internas certifica que:

Una vez revisada la base de datos del SRI, el contribuyente **TORRES MALDONADO ANGEL EDUARDO** con RUC **1900147842001**, ha cumplido con sus obligaciones tributarias hasta **OCTUBRE 2018** y **no registra deudas en firme**, información registrada a la fecha de emisión del presente certificado de cumplimiento tributario.

Sin embargo, la Administración Tributaria se reserva el derecho de verificar las declaraciones presentadas y ejercer la facultad determinadora, orientada a comprobar la correcta aplicación de las normas tributarias vigentes, sin perjuicio de aplicar las sanciones correspondientes en caso de detectarse falsedad en la información presentada.

Particular que comunico para los fines pertinentes.

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Fecha y Hora de emisión: 29 de noviembre de 2018 8:29

Código de verificación: SRICCT2018090251408

Validez del certificado: El presente certificado es válido de conformidad a lo establecido en la Resolución No. NAC-DGERCGC15-00000217, publicada en el Tercer Suplemento del Registro Oficial 462 del 19 de marzo de 2015, por lo que no requiere sello ni firma por parte de la Administración Tributaria, mismo que lo puede verificar en la página web del SRI, www.sri.gob.ec y/o en la aplicación SRI Móvil.

0000015

002

IESS

CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES PATRONALES

El IESS CERTIFICA que revisados los archivos del Sistema de Historia Laboral, el señor(a) TORRES MALDONADO ANGEL EDUARDO, representante legal de la empresa TORRES MALDONADO ANGEL EDUARDO con RUC Nro. 1900147842001 y dirección NAZACOTA PUENTO LOTE 2 CALLE D, NO registra obligaciones patronales en mora.

El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social aclara que, si existieran obligaciones pendientes no determinadas a la fecha, esta certificación no implica condonación o renuncia del derecho del IESS, al ejercicio de las acciones legales a que hubiere lugar para su cobro.

El contenido de éste certificado puede ser validado ingresando al portal web del IESS en el menú Empleador – Certificado de Obligaciones Patronales, digitando el RUC de la empresa o número de cédula.

Santiago Andrés Andrade Montenegro
Director Nacional de Recaudación y Gestión de Cartera

IESS
INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

Emitido el 10 de diciembre de 2018
Validez del Certificado 30 días

REPÚBLICA DEL ECUADOR
SECRETARÍA

C000016

002

ECUADOR

OFICIO No. 48236 DNR-SR

Sección: **Dirección Nacional de Responsabilidades**

Asunto: Contestación a comunicación

Quito, DM. 29 NOV 2018

Doctor
Ángel Eduardo Torres Maldonado
Angeltm63@hotmail.com
Ciudad

En atención a su comunicación, ingresada en esta Institución con control de comunicaciones 95936, el 28 de noviembre de 2018; y, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 del Acuerdo 062-CG-2018; vigente desde el 8 de noviembre de 2018 le manifiesto:

Revisada la base de datos que mantiene la Dirección Nacional de Responsabilidades de esta Entidad de Control, a la fecha, se verifica que usted registra las resoluciones de responsabilidades civiles órdenes de reintegro 4550 y 4537 de 25 de julio de 2017, mismas que han sido impugnadas ante el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo N° 1 con Sede en Quito; en tal virtud, las referidas responsabilidades no se encuentran en firme en sede administrativa,

Atentamente,

Abg. Maribel Muñoz Reinoso
Secretaria Nacional de Responsabilidades (S)

REGISTRO DE NO TENER IMPEDIMENTO LEGAL PARA EJERCER CARGO PÚBLICO

MINISTERIO DEL TRABAJO

ESPECIE SIN VALOR COMERCIAL NI MONETARIO

Nº CIVE-[illegible]

NOMBRE: TORRES MALDONADO ANGEL EDUARDO

NÚMERO DE DOCUMENTO: 1900147842

REGISTRA: NO

El Ministerio del Trabajo, informa que el (la) señor (a)(ita). TORRES MALDONADO ANGEL EDUARDO con cédula de ciudadanía Nº 1900147842, NO consta registrado (a) con impedimento legal para ejercer cargo, puesto, función, dignidad en el sector público.

El registro señalado y la información sobre el mismo, es de exclusiva responsabilidad de la institución del sector público que lo requirió e hizo el reporte respectivo. El Ministerio del Trabajo se limita a administrar la base de datos en la que consta esta información.

Atentamente,

Especialista. Henry Toaquiza Inga

Director de Control del Servicio Público

Notas:

Es responsabilidad exclusiva de las Unidades de Talento Humano verificar que no se incumpla lo establecido en el Art. 15. Ley Orgánica del Servicio Público.

El Ministerio del Trabajo se exime de cualquier responsabilidad que devenga del mal uso de la información aquí presentada la misma no podrá ser divulgada o publicitada con fines ajenos a los establecido en el marco de la normativa legal vigente.

CCC0018

FECHA EMISIÓN: Miércoles 5 de Diciembre 2018 23:17

VÁLIDO POR 72 HORAS A PARTIR DE SU EMISIÓN

002

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

SECRETARIA GENERAL

Oficio Nro. CNE-SG-2018-3894-Of

Quito, 10 de diciembre de 2018

Doctor
Angel Eduardo Torres Maldonado
Presente.-

De mi consideración:

Con un atento saludo me dirijo a usted, en relación a la comunicación, de 6 de diciembre de 2018, al respecto; y, en mi calidad de Secretario General del Consejo Nacional Electoral, **CERTIFICO** que: revisada la nómina de Directivas nacionales, provinciales, cantonales y parroquiales registradas a la presente fecha y la nómina de candidatos electos en las elecciones del 23 de febrero del 2014 y 19 de febrero del 2017, que lleva el Consejo Nacional Electoral por intermedio de la Dirección Nacional de Organizaciones Políticas, **NO** consta el nombre del señor Torres Maldonado Ángel Eduardo, con cédula de ciudadanía No.1900147842, como miembro de Directiva de organización política alguna, ni como dignidad electa en elección popular, durante los últimos cinco años, para lo cual adjunto al presente sírvase encontrar el memorando Nro. CNE-DNOP-2018-7036-M, de 08 de diciembre de 2018, suscrito por el abogado Juan Francisco Cevallos, Director Nacional de Organizaciones Políticas.

Atentamente,

Dr. Victor Hugo Ajila Mora
SECRETARIO GENERAL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

Referencias:
- CNE-DNOP-2018-7036-M

0000019

¡Compromiso con la Democracia!

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL

www.cne.gob.ec
Av. 6 de Diciembre
N33-192 y Bicentenario
PBX: (593 2) 38 19 410/411

* Documento generado por Gobex CNE

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

DIRECCIÓN NACIONAL DE
ORGANIZACIONES POLÍTICAS

Memorando Nro. CNE-DNOP-2018-7036-M

Quito, 08 de diciembre de 2018

PARA: Dr. Victor Hugo Ajila Mora
Secretario General Consejo Nacional Electoral

ASUNTO: Certificado de: Torres Maldonado Ángel Eduardo

De mi consideración:

Con un atento saludo me dirijo a Usted, en relación a la comunicación, de 6 de diciembre de 2018, suscrita por el señor Torres Maldonado Ángel Eduardo, con cédula de ciudadanía No. 1900147842, quien solicita: "(...) un certificado en el que conste no haber sido o sea Directivo/a de Partido o Movimiento Político inscrito en los cinco últimos años; y/o haya desempeñado una dignidad de elección popular en el mismo lapso".

Al respecto, me permito informar que revisada la nómina de Directivas nacionales, provinciales, cantonales y parroquiales registradas a la presente fecha y la nómina de candidatos electos en las elecciones del 23 de febrero del 2014 y 19 de febrero del 2017, que lleva el Consejo Nacional Electoral por intermedio de esta Dirección, **NO** consta el nombre del señor Torres Maldonado Ángel Eduardo, con cédula de ciudadanía No.1900147842, como miembro de Directiva de organización política alguna, ni como dignidad electa en elección popular, durante los últimos cinco años.

Atentamente,

Abg. Juan Francisco Cevallos Silva
DIRECTOR NACIONAL DE ORGANIZACIONES POLÍTICAS

Referencias:
- CNE-SG-2018-4932-M

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
DIRECCIÓN NACIONAL DE ORGANIZACIONES POLÍTICAS

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL
SECRETARÍA

0000020

002

¡ALERTA!

El certificado de "NO TENER PROCESOS ADJUDICADOS O CONTRATOS PENDIENTES CON EL ESTADO" no puede ser emitido dado que, el solicitante ha participado en procesos de contratación y a la presente fecha tiene contratos pendientes con el Estado, de acuerdo al siguiente detalle:

Razón Social :	TORRES MALDONADO ANGEL EDUARDO
Nombre Comercial :	
RUC:	1900147842001
Estado Actual :	No Habilitado
Fecha de Registro :	2009-08-05
Fecha de Habilitación :	2009-08-17

No.	Entidad Contratante	Código	Tipo Proceso	Estado Proceso	F. Adjudicación
1	GOBIERNO PROVINCIAL DE LOJA	RE-GPL-001-2010	Publicación	Adjudicada	2010-06-22 10:56:28
2	Empresa Pública Municipal de Telecomunicaciones, Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Cuenca ETAPA EP	RE-ETAPAEP-09-2012	Publicación	Adjudicada	2012-08-23 09:20:15
3	GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTON RIOBAMBA	CSD-GADMR-003-2012	Contratacion directa	Adjudicada	2012-08-16 15:59:20.892438
4	GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE ESPINDOLA	CDC-GADME-004-2012	Contratacion directa	Adjudicada	2012-08-13 10:35:44.411438

0000021

5	EMPRESA ELÉCTRICA PÚBLICA ESTRATÉGICA CORPORACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD CNEL EP	CDC-CNELCORP-003-13	Contratacion directa	Ejecución de Contrato	002 2013-06-10 17:24:30.505131
6	juntaparroquialbuenavista	RE-GADB-001-2014	Asesoría y Patrocinio Jurídico	Ejecución de Contrato	2014-08-08 15:32:38.499577
7	Municipio de Balzar	RE-GADMB-003-2016	Asesoría y Patrocinio Jurídico	Adjudicado - Registro de Contratos	2016-12-09 15:55:08.343495

Recuerde: Es responsabilidad de cada Entidad Contratante finalizar los procesos de contratación pública, subiendo todos los documentos relevantes de conformidad con lo dispuesto en la Resolución INCOP-053-2011

Imprimir Alerta

0000022

0035836

00 002

Factura: 002-002-000039665

20181701043P02990

NOTARIO(A) FERNANDO IVAN CASTRO SALAZAR

NOTARÍA CUADRAGÉSIMA TERCERA DEL CANTON QUITO

EXTRACTO

Escritura N°:	20181701043P02990

ACTO O CONTRATO:
DECLARACIÓN JURAMENTADA PERSONA NATURAL
FECHA DE OTORGAMIENTO: 28 DE AGOSTO DEL 2018, (8:47)

OTORGANTES

OTORGADO POR

Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	TORRES MALDONADO ANGEL EDUARDO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1900147842	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	

A FAVOR DE

Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa

UBICACIÓN

Provincia	Cantón	Parroquia
PICHINCHA	QUITO	ALANGASI

DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:
OBJETO/OBSERVACIONES:

CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	INDETERMINADA

NOTARIO(A) FERNANDO IVAN CASTRO SALAZAR

NOTARÍA CUADRAGÉSIMA TERCERA DEL CANTÓN QUITO

0000023

NOTARÍA CUADRAGÉSIMA TERCERA

DR. FERNANDO CASTRO SALAZAR

0035837

RIO

DECLARACION JURAMENTADA

ÁNGEL EDUARDO TORRES MALDONADO

INDETERMINADA

Di 2 copias

F.R.

En el Cantón de Quito, Distrito Metropolitano de la República del Ecuador, hoy día martes veinte y ocho de Agosto del año dos mil dieciocho, ante mi, doctor FERNANDO CASTRO SALAZAR, NOTARIO CUADRAGÉSIMO TERCERO DEL CANTÓN QUITO, comparece: el señor **ÁNGEL EDUARDO TORRES MALDONADO**, de estado civil casado, portador de la cédula de ciudadanía número uno nueve cero cero uno cuatro siete ocho cuatro dos (1900147842), domiciliado en la ciudad de Quito. El compareciente es ecuatoriano, mayor de edad, capaz para contratar y obligarse, quien se presentan ante mi y exhiben su cédula de ciudadanía de lo que doy fe, bien instruido por mi el Notario, quien advertido que fue de los efectos y consecuencias del acto que celebra proceden, en forma libre y voluntaria, me pide que eleve a escritura pública el texto de la minuta que a continuación se transcribe: SEÑOR NOTARIO: En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una de

Declaración Bajo Juramento, otorgada al tenor de las siguientes cláusulas: Primera.- Compareciente.- Comparece a celebrar la presente escritura pública de declaración bajo juramento, por sus propios derechos, el señor ÁNGEL EDUARDO TORRES MALDONADO, con cédula de ciudadanía número uno nueve cero cero uno cuatro siete ocho cuatro dos (1900147842), de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casado, de profesión abogado y ocupación profesor universitario y abogado en libre ejercicio profesional, domiciliado en la ciudad de Quito, hábil para obligarse y contratar. Segunda.- Declaración bajo juramento.- Advertido de la obligación que tengo de decir la verdad con claridad y exactitud de conformidad con las leyes vigentes, y de las penas con las que se sanciona el delito de perjurio, de conformidad con los Artículos diez y once del MANDATO PARA EL CONCURSO DE SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE LAS Y LOS CONSEJEROS DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL, bajo juramento declaro que: UNO.- No mantengo contratos vigentes con el Estado para construir obras públicas o para prestar servicio público. DOS.- Los contratos que aparecen en el portal compras públicas concluyeron a satisfacción de las entidades contratantes conforme consta de los documentos adjuntos, sin embargo, no han sido cerrados en el portal, sin que por ello se mantengan vigentes y sobre lo cual no tengo responsabilidad, ni incidencia en el procedimiento interno. El detalle es el siguiente: DOS PUNTO UNO.- El contrato RE guion GPL guion cero cero uno guion dos mil

doce (RE-GPL-001-2012) suscrito con el Gobierno Provincial de Loja, concluyó el treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil diez (2010) y se encuentra liquidado y pagado en su totalidad. DOS PUNTO DOS.- El contrato RE guion GADMP guion cero cero uno guion dos mil once (RE-GADMP-001-2011), suscrito con el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Puyango concluyó el treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil once (2011), fue liquidado y pagado conforme al acta de entrega recepción. DOS PUNTO TRES.- El Contrato RE guion ETAPAEP guion cero nueve guions dos mil doce (RE-ETAPAEP-09-2012) celebrado con la Empresa Pública Municipal de Telecomunicaciones, Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Cuenca ETAPA EP, concluyó a finales del año dos mil doce (2012) y fue liquidado y pagado conforme al acta de entrega recepción. DOS PUNTO CUATRO.- El Contrato CSD guion GADMR guion cero cero tres guion dos mil doce (CSD-GADMR-003-2012) celebrado con el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Riobamba, concluyó a finales del año dos mil doce (2012) y fue liquidado y pagado oportunamente conforme al acta de entrega recepción. DOS PUNTO CINCO.- El Contrato CDC guion GADME guion cero cero tres guion dos mil doce (CDC-GADME-003-2012) celebrado con el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Espíndola, concluyó a finales del año dos mil doce (2012) y fue liquidado y pagado oportunamente conforme al acta de entrega recepción. DOS PUNTO SEIS.- El Contrato CDC guion CNELCORP guion cero cero tres guions dos mil trece (CDC-CNELCORP-

003-2013) celebrado con la Empresa Eléctrica Estratégica Corporación Nacional de Electricidad CNELEP, concluyó a finales del año dos mil trece (2013) y fue liquidado y pagado oportunamente conforme al acta de entrega recepción. DOS PUNTO SIETE.- El contrato CDC guion EDEC guion cero cero seis guion dos mil trece (CDC-EDEC-006-2013), celebrado con la Empresa Pública Municipal de Desarrollo Económico de Cuenca EDEC EP, concluyó, sus productos fueron entregados a entera satisfacción dentro del plazo previsto, liquidado y pagado en su totalidad. DOS PUNTO OCHO.- El contrato RE guion GADB guion cero cero uno guion dos mil catorce (RE-GADB-001-2014), con el Gobierno Autónomo descentralizado Parroquial Buenavista, cantón Chaguarpamba, provincia de Loja, concluyó a finales del año dos mil catorce (2014) a entera satisfacción de la entidad contratante, conforme consta del documento adjunto. DOS PUNTO NUEVE.- El contrato RE guion GADMB guion cero cero tres guion dos mil dieciséis (RE-GADMB-003-2016), con el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Balzar, para patrocinio judicial concluyó conforme a la sentencia de la Sala Especializada de lo Contencioso Tributario de la Corte Nacional de Justicia que adjunto. Es todo cuanto puedo declarar en honor a la verdad; agregue usted señor notario las demás cláusulas de estilo para la plena validez de la presente declaración. HASTA AQUI LA MINUTA que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, junto con los documentos habilitantes y anexos incorporados a ella, la misma que

está firmada por el doctor Ángel Eduardo Torres Maldonado con matrícula profesional número once guion mil novecientos noventa y cuatro guion cuatro del Foro de Abogados. Para la celebración de la presente escritura pública, se observaron todos los preceptos legales del caso; y, leida que le fue al compareciente integramente por mi el Notario, se ratifica en ella y firma conmigo en unidad de acto, quedando incorporada al Protocolo de ésta Notaria, de todo lo cual doy fe.-

ÁNGEL EDUARDO TORRES MALDONADO
C.C. 1400124732

EL NOTARIO

DR. FERNANDO CASTRO SALAZAR
NOTARIO CUADRAGÉSIMO TERCERO DEL CANTÓN QUITO

002













REPÚBLICA DEL ECUADOR
Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

Dirección General de Registro C
Identificación y Cedulació

0035841

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1900147842

Nombres del ciudadano: TORRES MALDONADO ANGEL EDUARDO

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/ZAMORA CHINCHIP/YACUAMBI/TUTUPALI

Fecha de nacimiento: 24 DE SEPTIEMBRE DE 1963

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: MAGISTER

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: CARRION OCAMPO ROSARIO IRENE

Fecha de Matrimonio: 7 DE NOVIEMBRE DE 1990

Nombres del padre: TORRES NELSON

Nombres de la madre: MALDONADO GRIMANESA

Fecha de expedición: 21 DE MARZO DE 2016

Información certificada a la fecha: 27 DE AGOSTO DE 2018
Emisor: ROSA AMELIA LANDIVAR ROSALES - PICHINCHA-QUITO-NT 43 - PICHINCHA - QUITO

N° de certificado: 183-150-04642

183-150-04642

Ing. Jorge Troya Fuertes
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

Institución o persona ante quien se presenta este certificado deberá validarlo en https://virtual.registrocivil.gob.ec conforme a la LOGIDAC Art. 4, numeral 1 y a la LOE
cha del documento 1 validación o 1 mes desde el día de su emisión. En caso de presentar inconvenientes con este documento escriba a enlinea@registrocivil.gob.ec

002

Factura: 002-002-000043056

20181701043O00809

EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20181701043O00809

NOTARIO OTORGANTE:	DR FERNANDO CASTRO NOTARIO CUADRAGESIMO TERCERO NOTARIO(A) DEL CANTON QUITO
FECHA:	6 DE DICIEMBRE DEL 2018, (9:45)
COPIA DEL TESTIMONIO:	3ERA
ACTO O CONTRATO:	DECLARACIÓN JURAMENTADA

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
TORRES MALDONADO ANGEL EDUARDO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1900147842
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

FECHA DE OTORGAMIENTO:	28-06-2018
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	ANGEL TORRES
N° IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO:	1900147842

OBSERVACIONES:	20181701043P02990

NOTARIO(A) FERNANDO IVAN CASTRO SALAZAR

NOTARÍA CUADRAGÉSIMA TERCERA DEL CANTÓN QUITO

DR. FERNANDO CASTRO SALAZAR
NOTARIO CUADRAGÉSIMO TERCERO DISTRITO METRO
43

0000027

SE OTORGO ANTE MÍ, EN LA FECHA QUE CONSTA DEL PRESENTE INSTRUMENTO Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA TERCERA COPIA CERTIFICADA DE LA DECLARACIÓN JURAMENTADA OTORGADO POR ANGEL EDUARDO TORRES MALDONADO, QUE REPOSA EN EL LIBRO DE PROTOCOLOS A MI CARGO, DEBIDAMENTE SELLADA Y FIRMADA EN QUITO, A 06 DE DICIEMBRE DEL 2018.

DR. FERNANDO CASTRO SALAZAR
Dr. Fernando Iván Castro Salazar
Notario Cuadragésimo Tercero - D.M. Quito
NOTARIO CUADRAGESIMO TERCERO DEL CANTON QUITO

DR. FERNANDO CASTRO SALAZAR
43
NOTARIO CUADRAGÉSIMO TERCERO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

NOTARIA 43
QUITO

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL DEL ECUADOR

002

Certificado Electrónico

De no tener / de tener sentencia del Tribunal Contencioso Electoral sancionada con la suspensión de derechos políticos y participación

Código de Certificado:	**TCE-CE-2018-3578**
Fecha de Emisión:	**06/12/2018**
Solicitante:	**TORRES MALDONADO ANGEL EDUARDO**
Cédula de Ciudadanía:	**1900147842**

El Tribunal Contencioso Electoral certifica que, previa la correspondiente verificación de los Libros de las Causas contencioso electorales y del Sistema Informático del Tribunal Contencioso Electoral, a la presente fecha, la / el solicitante NO tiene sentencia ejecutoriada dictada por el Tribunal Contencioso Electoral, de conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia.

SECRETARIA GENERAL
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

*La información contenida en el presente certificado es válida a la fecha de su emisión y ha sido generado a través del sistema informático correspondiente. Cualquier modificación o alteración al documento, lo invalida automáticamente.

Validez del certificado: 72 horas.

DESCARGO DE RESPONSABILIDAD: Para verificar la integridad del presente certificado la Entidad/ Institución que lo solicita deberá ingresar el código de certificado en la herramienta "Verificación de Certificados" la cual se encuentra disponible al público en general a través del portal **www.tce.gob.ec**

José Manuel Abascal N37-49 y Portete
PBX: (593) 02 3815000
Quito-Ecuador
www.tce.gob.ec

0000028

Factura: 001-004-000049735

002

20181701022P09980

NOTARIA

NOTARIO(A) ALEX DAVID MEJIA VITERI

NOTARÍA VIGÉSIMA SEGUNDA DEL CANTON QUITO

EXTRACTO

Escritura N°:	20181701022P09980

ACTO O CONTRATO:

DECLARACIÓN JURAMENTADA PERSONA NATURAL

FECHA DE OTORGAMIENTO:	10 DE DICIEMBRE DEL 2018, (12:00)

OTORGANTES

OTORGADO POR

Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	TORRES MALDONADO ANGEL EDUARDO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1900147842	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	

A FAVOR DE

Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa

UBICACIÓN

Provincia	Cantón	Parroquia
PICHINCHA	QUITO	SANTA PRISCA

DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:

OBJETO/OBSERVACIONES:

CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	INDETERMINADA

NOTARIO(A) ALEX DAVID MEJIA VITERI

NOTARÍA VIGÉSIMA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

920181724151517AC

0000029

20181701022P09980

NOTARÍA VIGÉSIMO SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

ACTO:

DECLARACIÓN JURAMENTADA

QUE OTORGA:

DR. ÁNGEL EDUARDO TORRES MALDONADO

CUANTÍA:

INDETERMINADA

DI 2 COPIAS

GAM.

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy día **LUNES DIEZ DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO**, ante mí **doctor ALEX DAVID MEJÍA VITERI, NOTARIO VIGÉSIMO SEGUNDO DEL CANTÓN QUITO**, comparece a la suscripción de la presente escritura el señor **doctor ÁNGEL EDUARDO TORRES MALDONADO**, de estado civil **casado**, de cincuenta y cinco años de edad, de profesión abogado y de ocupación

NOTARIA

profesor universitario y abogado en libre ejercicio profesional, por sus propios y personales derechos.- El compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, legalmente capaz para contratar y poder obligarse, **a quien de conocer doy fe por haber presentado su cédula de ciudadanía que con su autorización he procedido a verificar la información en el Sistema Nacional de Identificación Ciudadana del Registro Civil, y que además presenta su certificado de votación el cual solicita que en copia debidamente autenticada se agregue como habilitante**; bien instruido en el objeto del presente instrumento público al que procede en forma libre y voluntaria y advertido de la gravedad del juramento, de las penas por perjurio y de la obligación de decir la verdad, con claridad y exactitud manifiesta: **ÁNGEL EDUARDO TORRES MALDONADO**, advertido de la obligación que tengo de decir la verdad con claridad; y de conformidad a lo establecido en el artículo once (11), del "*Mandato del concurso público de oposición y méritos para la selección y designación de las Juezas y Jueces del Tribunal Contencioso Electoral*" aprobado mediante Resolución número PLE GUIÓN CPCCS GUIÓN T GUIÓN CERO GUIÓN UNO CINCO DOS GUIÓN DIEICISETE GUIÓN DIEZ GUIÓN DOS MIL DIECIOCHO (N° PLE-CPCCS-T-O-152-17-10-2018), declaro bajo juramento que no estoy incurso en las siguientes prohibiciones e inhabilidades: **UNO.** Tener intereses en las áreas que vayan a ser controladas o reguladas por el Tribunal Contencioso Electoral, e representen a terceros que los tengan; **DOS.** Mantener contrato con el

920181724151517AC

Estado como persona natural, socio, representante o apoderado de personas jurídicas, siempre que el contrato se haya celebrado para la ejecución de obra pública, prestación de servicio público o explotación de recursos naturales; **TRES.** Haber recibido sentencia condenatoria ejecutoriada por delitos sancionados con pena privativa de libertad mientras esta subsista, o por cohecho, enriquecimiento ilícito o peculado, concusión, tráfico de influencias u oferta de realizar tráfico de influencias o testaferrismo; así como, lavado de activos, asociación ilícita, y delincuencia organizada relacionados con actos de corrupción; **CUATRO.** Adeudar más de dos pensiones alimenticias al momento de la postulación y del proceso de selección y designación; **CINCO.** Ser jueza o juez de la Función Judicial, del Tribunal Contencioso Electoral, y los miembros de la Corte Constitucional y del Consejo Nacional Electoral, salvo que haya renunciado a sus funciones dos años antes de la fecha señalada de la convocatoria del proceso de selección y designación. Se aclara que mediante Resolución número PLE GUIÓN CPCCS GUIÓN T GUIÓN CERO GUIÓN UNO OCHO TRES GUIÓN VEINTISIETE GUIÓN ONCE GUIÓN DOS MIL DIECIOCHO (No. PLE-CPCCS-T-O-183-27-11-2018), de veintisiete de noviembre de dos mil dieciocho fui designado juez encargado del Tribunal Contencioso Electoral; **SEIS.** Haber ejercido autoridad ejecutiva en gobiernos de facto; **SIETE.** Ser miembro de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional en servicio activo, o representantes activos de cultos religiosos; **OCHO.** Mantener obligaciones pendientes con el Servicio de Rentas Internas o con el Instituto

NOTARÍA

Ecuatoriano de Seguridad Social, sin fórmula de arreglo, compensación, acuerdo o convenio de pagos, a la fecha de publicación del Mandato; **NUEVE.** Ser cónyuge, tener unión de hecho o ser pariente dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad con los miembros de la Comisión Técnica Ciudadana de Selección, con los miembros del CPCCS-T; con el Presidente(a) o Vicepresidente(a) de la República; y los Asambleístas que se encuentren en funciones a la fecha de la convocatoria del proceso de selección y designación; **DIEZ.** Tener bienes o capitales en paraísos fiscales; **ONCE.** Haber sido sentenciado por delitos de lesa humanidad y crímenes de odio; **DOCE.** No haber incumplido medidas de rehabilitación resueltas por la autoridad competente en caso de haber sido sancionados por violencia intrafamiliar o de género; **TRECE.** Hallarme en interdicción judicial, mientras esta subsista, salvo en caso de insolvencia o quiebra que no haya sido declarada fraudulenta; **CATORCE.** Haber sido sancionado disciplinariamente con destitución de cargo, con resolución firme; **QUINCE.** Hallarme incurso en alguna de las inhabilidades generales para el ingreso al servicio civil en el sector público; **DIECISÉIS.** Haber sido designado por los anteriores Consejos de Participación Ciudadana y Control Social como Juezas y Jueces, principales o suplentes, del Tribunal Contencioso Electoral; **DIECISIETE.** Haber sido designado en los últimos cinco años, por el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social como Comisionados Ciudadanos o Veedores en procesos de selección de autoridades; **DIECIOCHO.** Quienes hubieren

920181724151517AC

sido cesados en sus funciones por medio de Resolución del CPCCS-T; y, **DIECINUEVE.** Los demás que determine la Constitución y la Ley.- De igual manera y de conformidad con lo establecido en el artículo diez (10), literales a y b, del presente "Mandato del concurso público de oposición y méritos para la selección y designación de las Juezas y Jueces del Tribunal Contencioso Electoral", declaro bajo juramento que: **a)** Soy ecuatoriana o ecuatoriano; **b)** Estoy en goce de los derechos de participación.- Autorizo expresamente al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social Transitorio para que acceda a mis datos de carácter personal, con el propósito de que se realicen todas las investigaciones necesarias y se verifique la veracidad de la información declarada en el presente instrumento y toda la documentación por mi entregada como candidato a integrar el Tribunal Contencioso Electoral.- En caso de no cumplir con alguno de los requisitos o estar incurso en cualquiera de las inhabilidades acepto quedar excluido automáticamente del proceso de selección y designación de los integrantes del Tribunal Contencioso Electoral, establecido en el Mandato expedido mediante Resolución PLE GUIÓN CPCCS GUIÓN T GUIÓN CERO GUIÓN UNO CINCO DOS GUIÓN DIECISIETE GUIÓN DIEZ GUIÓN DOS MIL DIECIOCHO (PLE-CPCCS-T-O-152-17-10-2018).- Es todo lo que puedo declarar en honor a la verdad.- Hasta aquí la declaración juramentada del compareciente, misma que queda elevada a escritura pública con todo el valor legal.- El compareciente para efectos de comunicaciones, notificaciones y citaciones fija la siguiente dirección, números

telefónicos y correo electrónico: Su domicilio ubicado en la **AVENIDA LAS PALMERAS** y **LOS MADROÑOS**, de la ciudad de **QUITO**, teléfono convencional **CERO CUATRO DOS CINCO CERO DOS DOS NUEVE DOS (042502292)**, teléfono celular **CERO NUEVE OCHO CERO SEIS OCHO DOS UNO CUATRO SIETE (0980682147)**, correo electrónico **angeltorres63@hotmail.com**.-.- Para el otorgamiento de la presente escritura pública se observaron los preceptos legales del caso y leída que le fue a la compareciente por mí el Notario, ella se ratifica y firma conmigo en unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta Notaría, de todo lo cual doy fe.-

NOTARIA

DR. ÁNGEL EDUARDO TORRES MALDONADO
C.C. 1900147842

DOCTOR ALEX DAVID MEJÍA VITERI
NOTARIO VIGÉSIMO SEGUNDO DEL CANTÓN QUITO

920181724151517AC

REPÚBLICA DEL ECUADOR
Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1900147842

Nombres del ciudadano: TORRES MALDONADO ANGEL EDUARDO

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/ZAMORA CHINCHIPE/YACUAMBI/TUTUPALI

Fecha de nacimiento: 24 DE SEPTIEMBRE DE 1963

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: MAGISTER

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: CARRION OCAMPO ROSARIO IRENE

Fecha de Matrimonio: 7 DE NOVIEMBRE DE 1990

Nombres del padre: TORRES NELSON

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: MALDONADO GRIMANESA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 14 DE SEPTIEMBRE DE 2018

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 10 DE DICIEMBRE DE 2018

Emisor: GLORIA DE LOS ANGELES ALAVA MOREIRA - PICHINCHA-QUITO-NT 22 - PICHINCHA - QUITO

N° de certificado: 186-179-81859

186-179-81859

Ing. Jorge Troya Fuentes
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

La institución o persona ante quien se presente este certificado deberá validarlo en https://virtual.registrocivil.gob.ec, conforme a la LOGIDAC Art. 4, numeral 1 y a la LCE. Vigencia del documento 1 validación o 1 mes desde el día de su emisión. En caso de presentar inconvenientes con este documento escribe a enlinea@registrocivil.gob.ec


REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CIUDADANÍA
No. 190014784-2
CIUDADANÍA
TORRES MALDONADO
ANGEL EDUARDO
ZAMORA CHINCHIPE
YACUAMBI
TUTUPALI
1963-08-24
ECUATORIANA
HOMBRE
CASADO
ROSARIO IRENE
CARRION OCAMPO


SUPERIOR
MAGISTER
TORRES NELSON
MALDONADO ERMANEGILDA
QUITO
2018-05-14
2023-05-14
NOTARIA
22


CERTIFICADO DE VOTACIÓN
016
016 - 115
1900147842
TORRES MALDONADO ANGEL EDUARDO
APELLIDOS Y NOMBRES
PICHINCHA
PROVINCIA
QUITO
CANTÓN
ILALAMBI
PARROQUIA
CIRCUNSCRIPCIÓN
ZONA 1

Dr. ALEX DAVID MEJÍA VITERI, Notario Vigésimo Segundo del cantón Quito CERTIFICO que el documento que antecede es FIEL COPIA certificada del documento original que se me ha puesto a la vista.

Quito, a 10 DIC 2018

Dr. Alex David Mejía Viteri
NOTARIO VIGESIMO SEGUNDO DEL CANTÓN QUITO

NOTARIA 22
LIC. ALEX MEJIA VITERI
G.A.M.

CONSEJO DE LA JUDICATURA
DIRECCIÓN PROVINCIAL
SECRETARÍA

0000033

920181724151517AC

Notaría 22
DR. ALEX MEJIA VITERI

MEJIA VITERI ALEX DAVID
RUC: 0201340650001
Matriz: HERMANO PAZMIÑO E4-87 Y AV. 6 DICIEMBRE

Mail: facturacioncorporativo@notaria22quito. Telèf.: 2503900-2504214
Contribuyente Especial Nro. NO

FACTURA
No. 001-004-000049735
FECHA EMISION: 10/12/2018
Autorización SRI No
1012201801020134065000120010040000497350004973511
Fecha Autorización SRI: 10/12/2018 12:00:44
AMBIETE: PRODUCCIÓN EMISIÓN: NORMAL
Clave Acceso

1012201801020134065000120010040000497350004973511

RAZON SOCIAL: ANGEL EDUARDO TORRES MALDONADO
DIRECCIÓN: AV. PALMERAS Y DE LOS MADROÑOS SECTOR EL INCA
EMAIL: sit_clientes@outlook.es TELF: 024502292

RUC/C.I: 1900147842
CIUDAD: GLORIA DE LOS ANGELES ALA

Cuantía: 0.00

Otorga:
20181701022P09980

A Favor De:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	DSCTO	PRECIO TOTAL
V72	DECLARACIÓN JURAMENTADA PERSONA NATURAL	1.00	19.30	0.00	19.30
ICJ001	(1) CERTIFICACIÓN DE DOCUMENTOS EXHIBIDOS EN ORIGINAL O COPIA CE	1.00	1.79	0.00	1.79
IAC.IN00315	(1) CONSULTA DATOS BIOMETRICOS SISTEMA NACIONAL DE IDENTIFICACIÓ	1.00	0.30	0.00	0.30

FORMA PAGO:

Vence	Plazo	Descripción	Valor
10/12/2018	0	SIN UTILIZACION DEL SISTEMA FINANCIERO	23.92

SUBTOTAL	21.39
SUBTOTAL 12 %	21.09
SUBTOTAL 0 %	0.30
DESCUENTO	0.00
IVA 12 %	2.53
VALOR TOTAL	**23.92**

20181701022P09980

Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero esta **PRIMERA COPIA CERTIFICADA** de la **DECLARACIÓN JURAMENTADA** que otorga el señor **doctor ÁNGEL EDUARDO TORRES MALDONADO**; firmada y sellada en Quito a diez de diciembre del año dos mil dieciocho.-

DOCTOR ALEX DAVID MEJÍA VITERI
NOTARIO VIGÉSIMO SEGUNDO DEL CANTÓN QUITO

NOTARÍA 22
DR. ALEX MEJÍA VITERI
A.M.V.

0000034

3201802013406 50M

FORMACIÓN PROFESIONAL

(495)
-505 NC

Secretaría de
Educación Superior,
Ciencia, Tecnología e Innovación

002

Quito, 15/09/2017

La Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, SENESCYT, informa que TORRES MALDONADO ANGEL EDUARDO, con documento de identificación número 1900147842, registra en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior del Ecuador (SNIESE), la siguiente información:

Nombre:	TORRES MALDONADO ANGEL EDUARDO
Número de Documento de Identificación:	1900147842
Nacionalidad:	Ecuador
Género:	MASCULINO

Título de Cuarto Nivel o Posgrado

Número de Registro	1008-06-708032
Institución de Origen	UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA
Institución que Reconoce	
Título	DOCTOR EN JURISPRUDENCIA
Tipo	Nacional
Fecha de Registro	2006-09-23
Observaciones	No equivalente al título de doctorado "PhD", según Resolución No. 0023-2008-TC del Tribunal Constitucional.

Título de Tercer Nivel o Pregrado

Número de Registro	1008-06-721657
Institución de Origen	UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA
Institución que Reconoce	
Título	ABOGADO
Tipo	Nacional
Fecha de Registro	2006-11-24
Observaciones	

Notaría 21
Abg. María Laura Delgado Vitari

0000036

211

ESPACIO EN BLANCO

Título de Cuarto Nivel o Posgrado

002

Número de Registro	1022-09-689182
Institución de Origen	UNIVERSIDAD ANDINA SIMON BOLIVAR
Institución que Reconoce	
Título	MAGISTER EN DERECHO MENCION DERECHO CONSTITUCIONAL
Tipo	Nacional
Fecha de Registro	2009-03-02
Observaciones	

Título de Cuarto Nivel o Posgrado

Número de Registro	1022-09-689183
Institución de Origen	UNIVERSIDAD ANDINA SIMON BOLIVAR
Institución que Reconoce	
Título	ESPECIALISTA EN DERECHO ADMINISTRATIVO
Tipo	Nacional
Fecha de Registro	2009-03-02
Observaciones	

Título de Cuarto Nivel o Posgrado

Número de Registro	1040-04-549341
Institución de Origen	UNIVERSIDAD DE LAS AMERICAS
Institución que Reconoce	
Título	MAGISTER EN ECONOMIA MENCION DESCENTRALIZACION Y DESARROLLO LOCAL
Tipo	Nacional
Fecha de Registro	2004-12-02
Observaciones	

Notaría 21
Abg. María Laura Delgado Vitel

25

0000037

ESPACIO EN BLANCO

(497)
-505-462

- Título de Nivel Técnico o Tecnológico Superior

Número de Registro	1034R-09-5543 -- 002
Institución de Origen	UNIVERSIDAD VALENCIA
Institución que Reconoce	UNIVERSIDAD POLITECNICA SALESIANA
Título	DIPLOMA DE SUPERIOR EN PARTICIPACION POLITICA GESTION Y DESARROLLO EN EL AMBITO LOCAL EN ECUADOR
Tipo	Extranjero
Fecha de Registro	2009-07-28
Observaciones	

IMPORTANTELa información proporcionada en este documento es la que consta en el SNIESE, que se alimenta de la informaciónproporcionada por las instituciones del sistema de educación superior, conforme lo disponen los artículos 129 de la LeyOrgánica Superior y 19 de su Reglamento.El reconocimiento/registro del título no habilita al ejercicio de las profesiones reguladas por leyes específicas, y demanera especial al ejercicio de las profesiones que pongan en riesgo de modo directo la vida, salud y seguridadciudadana conforme el artículo 104 de la Ley Orgánica de Educación Superior. Según la ResoluciónRPC-SO-16-No.256-2016

En el caso de detectar inconsistencias en la información proporcionada, se recomienda solicitar a la institución de educación superior que emitió el título, la rectificación correspondiente.Para comprobar la veracidad de la información proporcionada, usted debe acceder a la siguiente dirección:

GENERADO: 15/09/2017 12.02 PM

www.senescyt.gob.ec

Documento firmado electrónicamente

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPERIOR, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN

1900147842

documento que antecede en [illegible] foja(s) es FIEL COMPULSA lo certifico.
Quito a, 15 SEP 2017

Abg. María Laura Delgado Viteri
NOTARIA

Notaría 21
Abg. María Laura Delgado Viteri

0000038

26

ESPACIO EN BLANCO

LA REPUBLICA DEL ECUADOR

Y EN SU NOMBRE Y POR AUTORIDAD DE LA LEY

La Facultad de Jurisprudencia, Ciencias Sociales, Políticas y Económicas de la Universidad Nacional de Loja

Por cuanto: el señor Bachiller don

Angel Eduardo Torres Maldonado

ha cumplido con todos los requisitos prevenidos por las Leyes y ha sido aprobado en el examen correspondientes, le expide el presente TITULO de:

Licenciado en Ciencias Sociales, Políticas y Económicas

En tal virtud, todas las Autoridades le tendrán y reconocerán como tal Licenciado, guardándole y haciendo que se le guarden las prerrogativas que le corresponden.

Es dado y firmado por el Decano y Profesores, autorizado por el Secretario y sellado con el sello de la Facultad, en Loja, el día 22 de Noviembre de 1990

Dr. César Montaño Ortega - Decano

Dr. José M. Vivar Castro - Profesor
El Rector de la Universidad

Ing. Guillermo Falconí Espinosa

Dr. Teófilo Mogrovejo - Director

Dr. Homero Ortiz Soto - Profesor

REFRENDADO
EN LOJA 26 de Noviembre de 1990

REGISTRO No. 1145 FOLIO No. 1145

Dr. Rafael Ponce Neira - Profesor

Dr. Hermán Falconí Secretario
El Secretario General

Dr. Gonzalo Aguirre Piedra

C0000039

002

LA REPUBLICA DEL ECUADOR

Y EN SU NOMBRE Y POR AUTORIDAD DE LA LEY

La Facultad de Jurisprudencia, Ciencias Sociales, Políticas y Económicas de la Universidad Nacional de Loja

Por cuanto: el señor doctor don

Angel Eduardo Torres Maldonado

ha terminado los estudios de Derecho, habiendo sido aprobad en todos los exámenes de su carrera y obtenido los Títulos de Licenciad en Ciencias Sociales, Políticas y Económicas y de Doctor en Jurisprudencia, y cumpliendo los requisitos señalados en la Ley, los Estatutos de la Universidad y Reglamento de la Facultad, le expide el Título de

A B O G A D O

que le faculta ejercer todas las funciones correspondientes a su profesión en los Tribunales y Juzgados de la República.

Por tanto, las Autoridades, Magistrados y Jueces le guardarán y harán guardar las prerrogativas que como tal Abogado le conceden las Leyes.

Es dado en la ciudad de Loja, el ocho de marzo de mil novecientos noventa y cuatro sellado por la Institución y Refrendado por el señor Rector de la Universidad.

El Decano de la Facultad,

Dr. César Montaño Ortega

134 ufa
15 MARZO 94

El Secretario de la Facultad, (E)

Dr. Bolívar Moreno Sarmiento

RECTORADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA

REFRENDADO

El Rector de la Universidad,

Dr. Reinaldo Valarezo Garcia

14 de Marzo 94
233 233

El Secretario General,

Dr. Marco Romero Avila

0000040

Notaría 21

002

503

CONESUP

CERTIFICADO DE REGISTRO DE TÍTULO O GRADO ACADÉMICO

El Consejo Nacional de Educación Superior

CERTIFICA:

En Quito, a los 24 días del mes de Noviembre del año 2009, en el Consejo Nacional de Educación Superior CONESUP, se registró el título de ABOGADO correspondiente al TERCER NIVEL, perteneciente a TORRES MALDONADO ARIEL EDUARDO portador(a) del documento de identificación Nro. 1900147842, otorgado por UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA.

Quito, Martes 19 de Diciembre de 2006

Consejo Nacional de Educación Superior

NOTARIA VIGESIMA PRIMERA DEL DISTRITO METROPOLITANO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del Art. 18 de la ley Notarial doy fe que las copias que anteceden son iguales a los documentos presentados ante mi.

Quito, 15 SEP 2017

Abg. María Laura Delgado Vilaret

Notaria 21

El Rector de la
UNIVERSITAT DE VALÈNCIA

Atès que
Considerando que

Ángel Eduardo Torres Maldonado

que va néixer a Zamora, l'Equador, ha obtingut el
nacido en Zamora, Ecuador, ha obtenido el

Diploma de Postgrau
Diploma de Postgrado

Participació Política. Gestió i Desenvolupament en l'Àmbit Local en Ecuador. 2a edició
Participación Política, Gestión y Desarrollo en el Ámbito Local en Ecuador. 2ª edición

(130 *hores*/*horas*)

durant el curs 2002-2003, organitzat per la Facultat de Ciències Socials
durante el curso 2002-2003, organizado por la Facultad de Ciencias Sociales

I perquè se'n pugui acreditar, d'acord amb allò que estableixen les disposicions vigents, expedeix el present títol.
Y para que se pueda acreditar, de acuerdo con lo que establecen las disposiciones vigentes, expido el presente título.

València, 4 de gener de 2003
Valencia, 4 de enero de 2003

La persona interessada
La persona interesada

Ángel Eduardo Torres Maldonado

El rector
El Rector

Francisco Tomás Vert

El cap de Secció
El Jefe de Sección

Juan Miguel Rosselló Gómez

Aquest títol no té el caràcter oficial que consideren l'art. 34.1 de la L.O.U.
El presente título no tiene el carácter oficial establecido en el Art. 34.1 de la L.O.U.

Registre Universitari de Títols Propis
Registro Universitario de Títulos Propios

521990



Notaria 21

REPÚBLICA

1000033

522471

LEGITIMACION:

YO, JAVIER MAXIMO JUAREZ GONZALEZ, Notario de Valencia y de su Ilustre Colegio, DOY FE: Que lo firma que aparece en el presente folio de D. [illegible] es auténtica por ser la que habitualmente usa dicho señor en sus escritos. Anoto esta legitimación en mi libro indicador con el número. 3764

Valencia, a 19 de Octubre de 2007

01167251B

A10703439

CERTIFICADO

Javier Máximo Juárez González

Valencia

su sello

19 Octubre 2007

14599

CERTIFICADO DE REGISTRO DE TÍTULO O GRADO ACADÉMICO

EMITIDO, Quito, Miércoles, 21 de Abril de 2010

EL CONSEJO NACIONAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR

CERTIFICA:

En Quito, a los 25 días del mes de Julio del año 2000, en el Consejo Nacional de Educación Superior - CONESUP, se registró el título de DIPLOMA DE SUPERIOR EN PARTICIPACION POLITICA GESTION Y DESARROLLO EN EL AMBITO LOCAL EN ECUADOR correspondiente a DIPLOMA SUPERIOR, presentado por a TORRES MALDONADO ANGEL EDUARDO portador (a) del documento de identificación No. 1309147842, REVALIDADO por UNIVERSIDAD POLITECNICA SALESIANA, otorgado por UNIVERSIDAD DE VALENCIA - ESPAÑA, de DIPLOMA DE POSTGRADO PARTICIPACION POLITICA GESTION Y DESARROLLO EN EL AMBITO LOCAL EN ECUADOR.

NOTARÍA VIGÉSIMA PRIMERA DEL DISTRITO METROPOLITANO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe que las copias que anteceden son iguales a los documentos presentados ante mí.
Quito, 15 SEP 2017
Notaría 21
Abg. María Laura Delgado Viteri
NOTARIA

002

UNIVERSIDAD ANDINA SIMON BOLIVAR

por cuanto

Angel Eduardo Torres Maldonado

ha cumplido con todos los requisitos académicos y legales establecidos por la universidad, le confiere el título de

Especialista Superior en Derecho Administrativo

con todos los honores, privilegios, derechos y facultades que le corresponden, en testimonio firman las autoridades pertinentes y lo refrendan con los sellos de la universidad.

Expedido en Quito, Ecuador 16 de Diciembre de 2008

Enrique Ayala Mora
Rector
Sede Ecuador

Virginia Alta Pertuzachi
Secretaria General
Sede Ecuador

Refrendado en la Sede Central, Sucre, Bolivia 13 de Enero de 2009

Julio Garrett Ayllón
Rector de la Universidad

Notaría 21

2659942

15

4

Universidad Andina Simón Bolívar
Sede Central

Registro Nº 051.09.T.Q

Libro Nº V *Folio Nº* 91

Sucre-Bolivia 13 de enero de 2009

Lic. José Luis Aguirre S.
Secretario General de la UASB

UNIVERSIDAD ANDINA SIMON BOLIVAR
SECRETARIA GENERAL
UASB
Sucre - Bolivia

Registro No. **399/2008**

[redacted]

Tomo: **VII** Pág.: **77** Año: **2008**

Quito, **12 de Febrero del 2009**

Universidad Andina Simón Bolívar
Sede Ecuador

Resoluci

CERTIFICADO DE REGISTRO DE TÍTULO O GRADO ACADÉMICO

1022-07-889163

EMITIDO: Quito, Miércoles, 21 de Abril de 2010

EL CONSEJO NACIONAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR

CERTIFICA:

En Quito, a los 2 días del mes de Marzo del año 2009, en el Consejo Nacional de Educación Superior - CONESUP, se registró el título de ESPECIALISTA EN DERECHO ADMINISTRATIVO correspondiente al Cuarto Nivel, perteneciente a TORRES MALDONADO ANGEL EDUARDO portador (a) del documento de identificación Nro. 1900147842, otorgado por UNIVERSIDAD ANDINA SIMON BOLIVAR.



MARCELA RAMIREZ - CERTIFICACION-LEGALIZACION

La institución o persona ante quien se presente este certificado, podrá verificar su autenticidad en la página Web: www.conesup.net

NOTARIA VIGESIMA PRIMERA DEL CANTÓN METROPOLITANO DE QUITO

Quito, 15 SEP 2017

Abg. María Laura Delgado Viteri
NOTARIA

Notaria 21

Nº 0001870

-12- 4 (6)

002

UNIVERSIDAD ANDINA
SIMÓN BOLÍVAR
Ecuador



SECRETARIA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD ANDINA SIMON BOLIVAR

SEDE ECUADOR

C E R T I F I C A

Que TORRES MALDONADO ANGEL EDUARDO, ciudadano(a) ecuatoriano(a), portador(a) del documento de identidad N° 1900147842, alumno(a) del programa de ESPECIALIZACIÓN en DERECHO ADMINISTRATIVO , durante el transcurso de la fase presencial del programa tomó y aprobó las siguientes asignaturas/módulos académicos con una nota sobre (10) puntos.

CUADRO GENERAL DE NOTAS Y ASISTENCIAS

AÑO : 2007 CICLO ACADEMICO 2007-2008

ID.	ASIGNATURA/MODULO	CRED.	TIPO	NOTA	ASIST.
TRIMESTRE : PRIMERO (01/10/2007 - 14/12/2007)					
DE3601	Conceptos fundamentales y fuentes del derecho administrativo	0.00	OBG	9.00	86.00 A
DE3602	El Estado en la Constitución	0.00	OBG	9.00	95.00 A
DE3603	Hechos, actos y contratos de la administración	0.00	OBG	9.00	75.00 A
	PROMEDIO TRIMESTRE :			9.00	85.33
TRIMESTRE : SEGUNDO (07/01/2008 - 21/03/2008)					
DE3605	Administraciones públicas especiales I	0.00	OBG	9.50	75.00 A
DE3606	Administraciones públicas especiales II	0.00	OBG	9.25	76.00 A
DE3604	Obras y servicios públicos	0.00	OBG	10.00	80.00 A
	PROMEDIO TRIMESTRE :			9.58	77.00
TRIMESTRE : TERCERO (07/04/2008 - 20/06/2008)					
DE3608	Administración financiera y control	0.00	OBG	10.00	90.00 A
DE3610	Participación privada en obras y servicios públicos	0.00	OBG	9.50	89.00 A
DE3609	Procedimientos administrativos y judiciales	0.00	OBG	10.00	80.00 A
	PROMEDIO TRIMESTRE :			9.83	86.33

Monografía: LA AUTONOMIA MUNICIPAL PARA ADIMINISTRAR SUS RECURSOS HUMANOS
Nota1 : 10.00 Nota2 : 10.00 Promedio: 10.00

Nota: "Sin firma y sello, este documento no tiene ninguna validez."

Resumen:

* : Se aprueba con asistencia.
** : Asignatura/Módulo en curso y/o notas no asentadas

AVANZADA (AV)
COMPLEMENTARIO (COM)
ELECTIVAS (EL)
EQUIPARADO (EQ)
OBLIGATORIA DE MENCION (OBM)
OBLIGATORIA GENERAL (OBG)
OPTATIVA (OP)

Promedio	
NOTAS :	9.47
ASISTENCIA :	82.89

TOTAL CREDITOS : 0.00
CREDITOS APROBADOS: 0.00

Un curso de especialización superior dura un año académico correspondiente a 360 horas de clases presenciales, 110 horas de tutorías, ensayos, trabajos individuales y 160 horas para investigación y elaboración de la monografía. La universidad requirió que el(a) estudiante de especialización dedique al menos 590 horas para cumplir con todos los requisitos del plan de estudios. A partir de la promoción 2011, la UASB incrementó los créditos en el record. Anteriormente el cálculo era por horas

Quito, 11 de Mayo del 2015

Lcda. Virginia Arte
SECRETARIA GENERAL

NOTARIA VIGESIMA PRIMERA DEL DISTRITO METROPOLITANO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del Art. 18 de la ley Notarial doy fe que los copias que en ...3... fojas anteceden son iguales a los documentos presentados ante mi.
Quito, 15 SEP 2017
Abg. María Laura Delgado Viteri
NOTARIA
Notaría 21
Abg. María Laura Delgado Viteri
0000043

16

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

UU. 002 (a)

UNIVERSIDAD ANDINA SIMON BOLIVAR

por cuanto

Angel Eduardo Torres Maldonado

ha cumplido con todos los requisitos académicos y legales establecidos por la universidad para los programas de maestría, le confiere el grado de

Magíster en Derecho

Mención Derecho Constitucional

con todos los honores, privilegios, derechos y facultades que le corresponden, en testimonio firman las autoridades pertinentes y lo refrendan con los sellos de la universidad.

Expedido en Quito, Ecuador 16 de Diciembre de 2008

Enrique Ayala Mora
Rector
Sede Ecuador

Virginia Alta Perugachi
Secretaria General
Sede Ecuador

Refrendado en la Sede Central Sucre, Bolivia 13 de Enero de 2009

Julio Garrett Ardaya
Rector de la Universidad

Notaría 21

0000041

19

Universidad Andina Simón Bolívar
Sede Central

Registro Nº 007-09.T.G

Libro Nº V *Folio Nº* 92

Sucre-Bolivia, 13 de enero de 2009

Lic. José Luis Aguirre S.
Secretario General de la UASB

UNIVERSIDAD ANDINA SIMÓN BOLÍVAR
SECRETARIA GENERAL
UASB
Sucre - Bolivia

Registro No. **367/2008**
Resolución Rectoral No: **359-RT-08**
Tomo: **VII** Pág: **61** Año: **2008**

Quito, **12 de Febrero del 2009**

Universidad Andina Simón Bolívar
Sede Ecuador

1022-09-539182

CERTIFICADO DE REGISTRO DE TÍTULO O GRADO ACADÉMICO

EMITIDO: Quito, Miércoles, 21 de Abril de 2010

EL CONSEJO NACIONAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR

CERTIFICA:

En Quito, a los 2 días del mes de Marzo del año 2009, en el Consejo Nacional de Educación Superior - CONESUP, se registró el grado académico de MAGISTER EN DERECHO MENCION DERECHO CONSTITUCIONAL correspondiente al Cuarto Nivel, perteneciente a TORRES MALDONADO ANGEL EDUARDO portador(a) del documento de identificación Nro. 1900147842, otorgado por UNIVERSIDAD ANDINA SIMON BOLIVAR .



MARCELA RAMIREZ - CERTIFICACION-LEGALIZACION

La institución o persona ante quien se presente este certificado, podrá verificar su autenticidad en la página Web: www.conesup.net

NOTARIA VIGESIMA PRIMERA DEL DISTRITO METROPOLITANO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del Art. 18 de la Ley Notarial doy fe que las copias que anteceden son iguales a los documentos presentados ante mí.
Quito, 15 SEP 2017
Abg. María Laura Delgado Viteri
Notaria 21

Nº 0000526

-7- 7

498

002

UNIVERSIDAD ANDINA SIMÓN BOLÍVAR
Ecuador



SECRETARIA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD ANDINA SIMON BOLIVAR

SEDE ECUADOR

C E R T I F I C A

Que TORRES MALDONADO ANGEL EDUARDO, ciudadano(a) ecuatoriano(a), portador(a) del documento de identidad N° 1900147842, alumno(a) del programa de DIPLOMA SUPERIOR en DERECHO mención DERECHO CONSTITUCIONAL , durante el transcurso de la fase presencial del programa tomó y aprobó las siguientes asignaturas/módulos académicos con una nota sobre (10) puntos.

CUADRO GENERAL DE NOTAS Y ASISTENCIAS

AÑO : 2005 CICLO ACADEMICO 2005-2006

ID.	ASIGNATURA/MODULO	CRED.	TIPO	NOTA	ASIST.
TRIMESTRE : PRIMERO (03/10/2005 - 16/12/2005)					
DE2139-b	SISTEMAS JURIDICOS COMPARADOS (B)	4.00	OBG	10.00	100.00 A
DE2144	SISTEMAS POLITICOS COMPARADOS	4.00	OBM	10.00	95.00 A
	PROMEDIO TRIMESTRE :			10.00	97.50
TRIMESTRE : SEGUNDO (09/01/2006 - 24/03/2006)					
DE2106	DERECHO INTERNACIONAL ECONOMICO	4.00	OBG	7.83	80.00 A
DE2118	INTERPRETACIÓN Y CONTROL CONSTITUCIONAL	4.00	OBM	8.15	90.00 A
DE2102-b	SOCIOLOGIA JURIDICA (B)	4.00	OBG	10.00	90.00 A
	PROMEDIO TRIMESTRE :			8.66	86.67
TRIMESTRE : TERCERO (10/04/2006 - 23/06/2006)					
DE2118	DERECHOS ECONOMICOS, SOCIALES Y CULTURALES	4.00	OBM	9.50	80.00 A
DE2122	JUSTICIA CONSTITUCIONAL: ACCIONES CONSTITUCIONALES	4.00	OBM	9.00	100.00 A
DE2159	LA REFORMA POLITICA EN EL ESTADO DEMOCRATICO	4.00	OP	9.00	80.00 A
	PROMEDIO TRIMESTRE :			9.17	86.67

Nota: "Sin firma y sello, este documento no tiene ninguna validez."

Resumen:

* : Se aprueba con asistencia.

** : Asignatura/Módulo en curso y/o notas no asentadas

AVANZADA (AV)
COMPLEMENTARIO (COM)
ELECTIVAS (EL)
EQUIPARADO (EQ)
OBLIGATORIA DE MENCION (OBM)
OBLIGATORIA GENERAL (OBG)
OPTATIVA (OP)

Promedio	
NOTAS :	9.19
ASISTENCIA :	89.38

TOTAL CREDITOS : 32.00

CREDITOS APROBADOS: 32.00

Quito, 11 de Mayo del 2018

Coda. Virginia Alfa
SECRETARIA GENERAL

NOTARIA VIGESIMA PRIMERA DEL DISTRITO METROPOLITANO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del Art. 18 de la ley Notarial doy fe que las copias que en ... fojas anteceden son iguales a los documentos presentados ante mi.
Quito, 15 SEP 2017
Abg. María Laura Delgado Vitery
NOTARIA
Notaría 21

0000045

Notaría 21
Abg. María Laura Delgado Vitery

20

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

-B- 499

002

UNIVERSIDAD ANDINA SIMÓN BOLÍVAR
Ecuador



SECRETARIA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD ANDINA SIMON BOLIVAR

SEDE ECUADOR

C E R T I F I C A

Que TORRES MALDONADO ANGEL EDUARDO, ciudadano(a) ecuatoriano(a), portador(a) del documento de identidad N° 1900147842, alumno(a) del programa de MAESTRÍA en DERECHO mención DERECHO CONSTITUCIONAL , durante el transcurso de la fase presencial del programa tomó y aprobó las siguientes asignaturas/módulos académicos con una nota sobre (10) puntos.

CUADRO GENERAL DE NOTAS Y ASISTENCIAS

AÑO : 2006 CICLO ACADEMICO 2006-2007

ID.	ASIGNATURA/MODULO	CRED.	TIPO	NOTA	ASIST.
TRIMESTRE : PRIMERO (02/10/2006 - 15/12/2006)					
DE2154	ANALISIS ECONOMICO DEL DERECHO	4.00	OP	9.20	70.00 A
DE2161	LENGUAJE Y DERECHO	4.00	OP	8.00	90.00 A
DE2113-b	METODOLOGIA DE LA INVESTIGACION JURIDICA (B)	4.00	OBG	8.80	100.00 A
	PROMEDIO TRIMESTRE :			8.80	86.67
TRIMESTRE : SEGUNDO (08/01/2007 - 30/03/2007)					
DE2135	DERECHO COMUNITARIO	4.00	OBG	8.50	90.00 A
DE2160	GENERO Y DERECHOS HUMANOS	4.00	OP	9.10	95.00 A
DE2148	NORMATIVA ADMINISTRATIVA	4.00	OP	8.00	85.00 A
	PROMEDIO TRIMESTRE :			8.53	90.00

Tesis: LA EFICIENCIA Y FUNCIONALIDAD DE LA ASIGNACION DE ESCAÑOS PARLAMENTARIOS EN EL ECUADOR
Estado : Aprobado con Distinción

Nota: "Sin firma y sello, este documento no tiene ninguna validez."

Resumen:
* : Se aprueba con asistencia.
** : Asignatura/Módulo en curso y/o notas no asentadas

AVANZADA (AV)
COMPLEMENTARIO (COM)
ELECTIVAS (EL)
EQUIPARADO (EQ)
OBLIGATORIA DE MENCION (OBM)
OBLIGATORIA GENERAL (OBG)
OPTATIVA (OP)

Promedio	
NOTAS :	8.57
ASISTENCIA :	88.33
TOTAL CREDITOS :	24.00
CREDITOS APROBADOS:	24.00

Se validaron 24 créditos del Diploma Superior en Derecho mención Derecho Constitucional, promoción 2005-2006

Quito, 6 de Mayo de 2015

UNIVERSIDAD ANDINA SIMÓN BOLÍVAR
Sede Ecuador
SECRETARIA GENERAL
SECRETARIA GENERAL SEDE - ECUADOR

NOTARIA VIGESIMA PRIMERA DEL DISTRITO METROPOLITANO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 2 del Art. 18 de la ley Notarial doy fe que las copias que anteceden son iguales a los documentos presentados ante mi.
Quito, 15 MAY 2017
Abg. María Laura Delgado Viteri
NOTARIA
Notaría 21

Notaría 21

0000046

21

ESPACIO EN
BLANCO

UNIVERSIDAD DE LAS AMERICAS
ECUADOR - CHILE

Universidad de Las Américas

En nombre de la República del Ecuador y por autoridad de la ley, confiere el grado de

Magíster en Economía

Mención Descentralización y Desarrollo Local

al señor **Ángel Eduardo Torres Maldonado**

Por haber cumplido todos los requisitos legales y reglamentarios pertinentes.

Dado en la ciudad de San Francisco de Quito, a los veinte y tres días del mes de noviembre del año dos mil cuatro

Carlos Larreátegui Mendieta
RECTOR

Ramón Rodríguez Noboa
SECRETARIO GENERAL

Pablo de la Torre Neira
COORDINADOR ACADÉMICO
DEL PROGRAMA DE MAESTRÍA

Noticia 21

CERTIFICADO DE REGISTRO
DE TÍTULO O
GRADO ACADÉMICO

EMITIDO: Quito, Miércoles, 21 de Abril de 2010

EL CONSEJO NACIONAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR

CERTIFICA:

En Quito, a los 2 días del mes de Diciembre del año 2004, en el Consejo Nacional de Educación Superior - CONESUP, se registró el grado académico de MAGISTER EN ECONOMIA MENCION DESCENTRALIZACION Y DESARROLLO LOCAL correspondiente al Cuarto Nivel, perteneciente a TORRES MALDONADO ANGEL EDUARDO portador(a) del documento de identificación Nro. 1600147842, otorgado por UNIVERSIDAD DE LAS AMERICAS.

MARCELA RAMIREZ, CERTIFICACION-EQUALIZACION

La Institución o persona ante quien se presente este certificado, podrá verificar su autenticidad en la página Web: www.conesup.net

NOTARIA VIGESIMA PRIMERA DEL DISTRITO METROPOLITANO
De conformidad con el artículo 18 numeral 5 de la Ley Notarial doy fe que los documentos que anteceden son iguales a los documentos presentados ante mi

Quito, 15 SEP 2017

Abg. María Laura Delgado Vitori

Notaría 21

Inscrito en el Registro de Títulos de la
UNIVERSIDAD DE LAS AMERICAS

Con el No. 001295 el Día viernes 23

del Mes diciembre del Año 2005

SECRETARIA

No. Registro CONESUP

1040-04-540821

Fecha: 02-12-2004

-9- 11 (3)

002

LA REPÚBLICA DEL ECUADOR,
EN SU NOMBRE Y POR AUTORIDAD DE LA LEY,
LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA

hace notorio que al Señor Licenciado

ANGEL EDUARDO TORRES MALDONADO

de nacionalidad ecuatoriana, con cédula de ciudadanía Nro. 1900147842; luego de haber culminado y aprobado sus estudios a nivel superior en la carrera de **DERECHO**, y cumplidos los requisitos legales y reglamentarios, se le confirió el grado de: **DOCTOR EN JURISPRUDENCIA**, el día 18 de febrero de 1994, en fe de lo cual se expide el presente título de:

DOCTOR EN JURISPRUDENCIA

que le faculta ejercer todas las funciones correspondientes a su profesión.

Por tanto, las autoridades le tendrán y reconocerán como tal, haciendo que le guarden las prerrogativas que le conceden las leyes.

Dado en Loja, a 31 de julio del 2006

Dr. José Riofrío Mora
DIRECTOR DEL ÁREA JURÍDICA, SOCIAL Y ADMINISTRATIVA

Dra. Enith Saucedo Paladinez
SECRETARIA-ABOGADA

Rectorado de la Universidad Nacional de Loja
REFRENDADO EN LOJA EL DIA 4 DE AGOSTO DEL 2006.- REGISTRO Nro. 07140

Dr. Max González Merizalde, Mg.Sc.
RECTOR

0000048

Dr. Ernesto Roldán Jara
SECRETARIO GENERAL

Nº 007737

RAZON: El Consejo Académico del Área Jurídica, Social y Administrativa, de fecha 31 de Julio del 2006. **RESOLVIÓ:** autorizar se otorgue nueva especie de título por **SEGUNDA VEZ**, a favor del Señor **ANGEL EDUARDO TORRES MALDONADO**, el título de **DOCTOR EN JURISPRUDENCIA.** En consecuencia queda sin efecto el título Refrendado en Loja, 4 de Marzo de 1994. Bajo Registro No. 216 Folio No. 216 .- **LO CERTIFICO.- LA SECRETARIA ABOGADA DEL ÁREA.**

Dra. Enith Salcedo Paladinez
SECRETARIA ABOGADA

1008-03-398886

CONESUP

CERTIFICADO DE REGISTRO DE TÍTULO O GRADO ACADÉMICO

El Consejo Nacional de Educación Superior

CERTIFICA:

En la ciudad de Quito, a los 2 días del mes de Junio del año 2003, en el Consejo Nacional de Educación Superior - CONESUP, se registró el título de DOCTOR EN JURISPRUDENCIA correspondiente al TERCER NIVEL, perteneciente a TORRES MALDONADO NESTOR ALFREDO portador de la cédula de ciudadanía Nro.1900271561, otorgado por UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA

Quito, Martes 18 de Noviembre de 2003

CHRISTIAN COQUE ASQUETA
CERTIFICACIÓN-LEGALIZACIÓN

NOTARIA VIGESIMA PRIMERA DEL DISTRITO METROPOLITANO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 3 del Art. 18 de la ley Notarial, doy fe que las copias que en 01 fojas anteceden son iguales a los documentos presentados ante mi.

Quito, 15 SEP 2017

Abg. María Laura Delgado Viteri
NOTARIA

Notaría 21

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA

AREA JURÍDICA, SOCIAL Y ADMINISTRAQTIVA

DIRECCIÓN: Ciudadela Universitaria "La Argelia" Casilla N° 101 • Telf. 2546478 2546208 Telefax: 2546256 • Email: dajsa@unl.edu.ec • Loja - Ecuador

DRA. ENITH SALCEDO PALADINEZ, SECRETARIA ABOGADA, DEL ÁREA JURÍDICA, SOCIAL Y ADMINISTRATIVA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA.

CERTIFICA: Que revisados los libros de Actas de Grado de Doctores en Jurisprudencia del año 1994, se encuentra el acta del/la señor/a **DR. ANGEL EDUARDO TORRES MALDONADO,** que copiada textualmente es como sigue:

"**ACTA 176**.- En la ciudad de Loja, a los dieciocho días del mes de febrero de mil novecientos noventa y cuatro, a las once horas, ante el H. Tribunal presidido por el Señor Doctor Hernan Jaramillo Ordóñez, Subdecano de la Facultad de Jurisprudencia, Ciencias Sociales, Políticas y Económicas de la Universidad Nacional de Loja e integrado por los Señores Profesores Miembros: Dr. Adolfo Moreno Sánchez, Dr. Oswaldo Castro Muñoz, Dra. Rebeca Aguirre de Espinosa, Dra. Norman Jaramillo Vivanco; con actuación del Señor Doctor Luis Mogrovejo Jaramillo, Secretario Titular de la Facultad, se presentó el Señor Licenciado Don **ANGEL EDUARDO TORRES MALDONADO**, con el objeto de rendir las pruebas orales para optar el Grado de Doctor en Jurisprudencia.- Examinado el postulante durante el tiempo reglamentario y recibida la votación secreta, el H. Tribunal calificó la prueba oral con la nota de: **10-10-10-10-10**.- Consecuentemente le corresponde al Graduado las siguientes calificaciones: a) Por la asignaturas de Derecho Positivo: **9.03**.- b) Por el Grado de Licenciado: **9.20**.- c) Por la Tesis: **10.00**.- d) Por la prueba promedial oral: **10.00**.- Nota promedial definitiva: **9.55** equivalente a: **SOBRESALIENTE**.- A continuación el Señor Licenciado Torres Maldonado, prometió cumplir fiel y legalmente las obligaciones inherentes a la investidura. Luego el Señor Presidente del H. Tribunal, después de colocarle las insignias del Doctorado, le confirió el Grado de "**DOCTOR EN JURISPRUDENCIA**", que le habilitan para obtener el título respectivo.- Suscriben la presente Acta, el Señor Presidente del H. Tribunal, los Señores Profesores Miembros, El Graduado, y el Secretario que certifica.-f) El Presidente del H. Tribunal, ilegible, Dr. Hernan Jaramillo Ordóñez; El Profesor ilegible, Dr. Adolfo Moreno Sánchez, El Profesor Ilegible, Dr. Oswaldo Castro Muñoz; La Profesora ilegible, Dra. Rebeca Aguirre de Espinosa; El Profesor ilegible, Dr. Norman Jaramillo Vivanco; El Graduado ilegible, Lic. Angel Eduardo Torres Maldonado; y, El Secretario ilegible, Dr. Luis Mogrovejo Jaramillo".- Es fiel Copia de su orignal.- Lo certifico.- Loja, 01 de Agosto de 2006. x x x x x

000004

Dra. Enith Salcedo Paladinez
SECRETARIA ABOGADA

18

NOTARIA VIGESIMA PRIMERA DEL DISTRITO METROPOLITANO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe que las copias que en una (UNA) fojas anteceden son iguales a los documentos presentados ante mi.
Quito, 15 SEP 2017

Abg. María Laura Delgado Viteri
NOTARIA

Notaría 21
Abg. María Laura Delgado Viteri

002 -502- 500

Universidad Externado de Colombia | PROGRAMAS DE DOCTORADO
FACULTAD DE DERECHO

Calle 12 n.° 1-68 piso 2 tel 342 0047
tel (57-1) 353 7000 / 282 6066
ext. 1056

doctoderecho@uexternado.edu.co
www.uexternado.edu.co
Bogotá - Colombia

LA COORDINACIÓN DEL PROGRAMA DE DOCTORADO EN DERECHO

INFORMA

Que **ANGEL TORRES MALDONADO**, identificado con pasaporte número 190014784-2, es alumno del Programa Doctorado en Derecho XIII promoción 2014-2016. Actualmente se encuentra matriculado y asiste de forma regular al tercer año y adelanta el proyecto de investigación titulado "Concepción formalista o anti formalista atenuada para el Estado Constitucional Latinoamericano" bajo la dirección del profesor Diego Moreno.

El programa de Doctorado en Derecho cuenta con las siguientes características:

Título a otorgar:	Doctor en Derecho
Registro Calificado:	11706
Fecha de inicio de la Promoción XIII:	17 de febrero de 2014 a 30 noviembre de2014 19 de enero de 2015 a 30 noviembre de 2015 15 de febrero de 2016 a 30 de noviembre de2016
Duración:	3 años presenciales y hasta dos más para culminar el trabajo de tesis doctoral.
Valor matrícula:	$ 20.170.000 pesos colombianos por año y son tres años de matrícula.
Fecha límite para depositar la tesis:	Enero 30 de 2019

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CONSEJO DE ESTADO

Notaría 21
Arq. María Lucía Lozano

0000050

23

Calle 12 a n° 1-65 piso 2 fax 342 8047
tel. (57-1) 353 7000 / 282 6066 ext. 1058
doctoderecho@uexternado.edu.co
www.uexternado.edu.co
Bogotá - Colombia

Estructura curricular:

1 Primer Año

ASIGNATURA	INTENSIDAD	CRÉDITOS	METODOLOGÍA	PERIODO
Historia del derecho	20	1	Cátedra activa	I año
Teoría del Estado	20	1	Cátedra activa	I año
Filosofía del derecho	20	1	Cátedra activa	I año
Teoría del derecho y fundamentos del derecho privado	20	1	Cátedra activa	I año
Sociología jurídica	20	1	Cátedra activa	I año
Economía y derecho	20	1	Cátedra activa	I año
Escuela doctoral	80	5	Cátedra activa Ejercicios prácticos	I año

2 Segundo Año

ASIGNATURA	INTENSIDAD	CRÉDITOS	METODOLOGÍA	PERIODO
Seminario especializado (electivo)	20	2	Seminario	II año
Seminario especializado (electivo)	20	2	Seminario	II año
Seminario especializado (electivo)	20	2	Seminario	II año
Seminario especializado (electivo)	20	2	Seminario	II año
Escuela Doctoral	80	5	Cátedra activa Ejercicios prácticos	II año

3 Tercer Año

ASIGNATURA	INTENSIDAD	CRÉDITOS	METODOLOGÍA	PERIODO
Escuela Doctoral **Programación** 24, 25 y 26 Febrero de 2016 Exposición Avance y Dificultades de investigación 20, 21 y 22 Abril de 2016 Exposición Estado del Arte 22, 23 y 24 Junio de 2016 Exposición Comentario de texto 10, 11 y 12 Agosto de 2016 Exposición Líneas jurisprudenciales 19, 20 y 21 Octubre de 2016 Escrito	80	5	Seminario - Taller	III año
Tesis		21		

Se expide a solicitud del interesado, el día 26 de febrero de 2016.

JULIA RODRIGUEZ TORRES
Coordinadora

El documento que antecede en [illegible] hoja(s) es FIEL COPIA DE LA PULSA lo certifico,-
Bogotá D.C. 15 SET 2016
Abg. María Laura Delgado Viten
NOTARIA
Notaría 21

CAPACITACIÓN COMPLEMENTARIA:

CURSOS, SEMINARIOS, TALLERES CON MÁS DE 16 HORAS

REPÚBLICA DEL
CONSEJO
CO
SECRETARIA

002

UNIVERSIDAD ANDINA
SIMÓN BOLÍVAR
Ecuador

NOTARÍA 22
DR. ALEX MEJÍA VITERI
C.C.

Certifica que

ANGEL EDUARDO TORRES MALDONADO

Asistió al **Curso Internacional de Verano "Actualización del Derecho Administrativo"**, organizado por el Área de Derecho de la Universidad Andina Simón Bolívar, Sede Ecuador, conjuntamente con la Asociación Internacional de Derecho Administrativo AIDA. Se realizó en la ciudad de Quito, entre el 18 de agosto y el 15 de septiembre de 2018, con una duración de 40 (cuarenta) horas.

Quito, 15 de septiembre de 2018

Lcda. Virginia Alta P.
SECRETARIA GENERAL

Dr. ALEX DAVID MEJÍA VITERI, Notario Vigésimo Segundo del cantón Quito. CERTIFICO que el documento que antecede es FIEL COPIA certificada del documento original que se me ha puesto a la vista.
Quito, a 10 DIC 2018

Dr. Alex David Mejía Viteri
NOTARIO VIGÉSIMO SEGUNDO DEL CANTÓN QUITO

0000052


ESPACIO
EN
BLANCO

NOTARÍA 22

LA SECRETARIA GENERAL Y ACADÉMICA DE LA UNIVERSIDAD EXTERNADO DE COLOMBIA

CERTIFICAN:

Que **ÁNGEL EDUARDO TORRES MALDONADO** con Pasaporte 1900147842 de Ecuador, se encuentra matriculado y cursa en esta Universidad el Doctorado en Derecho 2014 - 2016, del cual a la fecha ha obtenido las siguientes calificaciones:

		Intensidad Horaria
Teoría del Estado	5.00 Cinco cero cero	20
Filosofía del Derecho	Aprobó	20
Teoría del Derecho y Fundamentos de Derecho Privado	Aprobó	20
Sociología Jurídica	4.50 Cuatro cinco cero	20
Economía y Derecho	4.15 Cuatro uno cinco	20
Escuela Doctoral	Aprobó	80
Seminario Dcho Comparado o Estudios Jurídicos Comparat.: Epistem., Método, Cultura y Lenguaje	4.50 Cuatro cinco cero	20

La escala de calificaciones va de cero a cinco, siendo aprobatoria desde TRES CINCO CERO (3.50).-

Este certificado no contiene información de carácter disciplinario.-

Dada en Bogotá, a los veintisiete días del mes de mayo del año dos mil quince.-

MARTHA HINESTROSA REY
Secretaria General
Secretaría General

HILDA BAUTISTA SANDOVAL
Secretaria Académica
SECRETARIA ACADEMICA DE DERECHO

M. Patiño

Dr. ALEX DAVID MEJÍA VITERI, Notario Vigésimo Segundo del cantón Quito. CERTIFICO: que el documento que antecede, es FIEL COPIA certificada del documento original que se me ha puesto a la vista.

Quito, a ..... 10 DIC 2010

Dr. Alex David Mejía Viteri
NOTARIO VIGESIMO SEGUNDO DEL CANTÓN QUITO

0000053

SECRETARÍA GENERAL
Dirección de Registro

ESPACIO EN BLANCO

0196543

Universitat d'Alacant
Universidad de Alicante

I LATINA

I CONGRESO DE FILOSOFÍA DEL DERECHO PARA EL MUNDO LATINO

26 a 28 de mayo de 2016 (Duración: 24 horas)

DIPLOMA DE PARTICIPACIÓN
(MODALIDAD VIRTUAL)

Dr. ALEX DAVID MEJÍA VITERI, Notario Vigésimo Segundo del cantón Quito. CERTIFICO: que el documento que antecede, es FIEL COPIA certificada del documento original que se me ha puesto a la vista.
Quito, a 10 DIC 2018
Dr. Alex David Mejía Viteri
NOTARIO VIGÉSIMO SEGUNDO DEL CANTÓN QUITO
0000054

NOTARÍA 22 II
DR. ALEX MEJÍA VITERI
C.C.

ÁNGEL TORRES MALDONADO

Alicante, a 28 de mayo de 2016

Manuel Atienza
Director del Congreso

Jesús Vega
Secretario

ESPACIO
EN
BLANCO

Ministerio Público Fiscal
de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Maestría en Derecho Administrativo
y Administración Pública
Facultad de Derecho - UBA

7, 8 y 9 de noviembre de 2016

III CONGRESO INTERNACIONAL Y VI JORNADAS DE ADMINISTRACIÓN Y JUSTICIA DE LA CABA

"PROCEDIMIENTOS Y LITIGIOS COMPLEJOS"

HORAS CÁTEDRA: 20HS

CERTIFICAMOS QUE:

Angel Eduardo TORRES MALDONADO

Ha participado en carácter de asistente de forma online.

0000055

002

Dr. ALEX DAVID MEJIA VITERI, Notario Vigésimo Segundo del cantón Quito. CERTIFICO que el documento que antecede, es FIEL COPIA certificada del documento original que se me ha puesto a la vista.
Quito, a ..... 18 OCT 2016
Dr. Alex David Mejía Viteri
NOTARIO VIGESIMO SEGUNDO DEL CANTON QUITO

NOTARIA
22
DR. ALEX MEJIA VITERI
C.C.

Carlos F. Balbín
Presidente

Pablo Gallegos Fedriani
Presidente

Juan G. Corvalán
Director académico

ESPACIO
EN
BLANCO

Universidad de Las Américas

Facultad de Derecho y Ciencias Sociales

Certifica que

Angel Eduardo Torres Maldonado

ha participado en el taller de **FORTALECIMIENTO PEDAGÓGICO Y ASESORÍAS DE TRABAJOS DE TITULACIÓN**, con una duración de 40 horas, realizado en la ciudad de Quito en febrero de 2015.

Ab. Alexandra Vela
Decana
Facultad de Derecho

Dr. Rafael Albuja
Coordinador Pedagógico
Facultad de Derecho

0000056

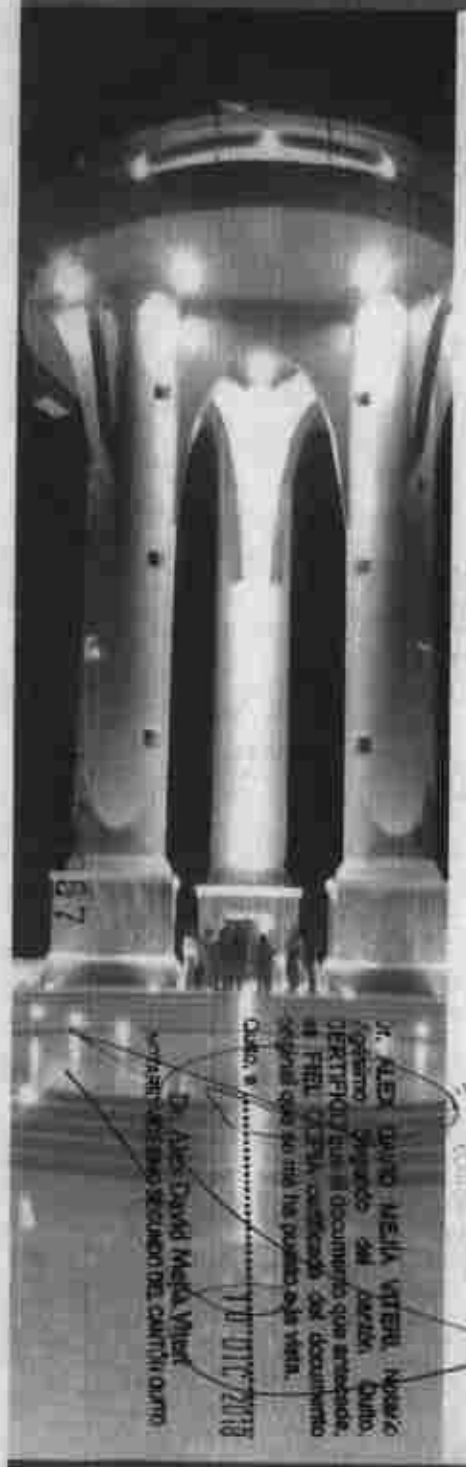
ALEX DAVID MEJIA VITERI, Notario Vigésimo Segundo del cantón Quito, CERTIFICO: Que el documento que antecede, es FIEL COPIA certificada del documento original que se me ha puesto a la vista. Quito, a 10 OCT 2015

Dr. Alex David Mejía Viteri
NOTARIO VIGÉSIMO SEGUNDO DEL CANTÓN QUITO

NOTARÍA 22

DR. ALEX MEJÍA VITERI
C.C.

ESPACIO
EN
BLANCO



UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA

1839

Nº 000000025

Confiere el presente

CERTIFICADO

[X] Aprobación [X] Asistencia

A DR. MG. SC. TORRES MALDONADO ÁNGEL EDUARDO

Por su participación en El Curso de Formación Psicopedagógica para el Aseguramiento de la Calidad de la Actividad Académica en las Carreras de Grado del Área Jurídica, Social y Administrativa

con la calificación de 9/10 (Nueve)

Evento organizado por El Área Jurídica, Social y Administrativa de la Universidad Nacional de Loja

durante El 30 de septiembre de 2013 al 14 de febrero de 2014

-352-

con un total de _____ horas

El evento es parte de los programas de vinculación con la sociedad, y estos estudios no podrán ser tomados en cuenta para efectos de las titulaciones oficiales de grado y posgrado, según Arts. 125 y 127 de la LOES.

Loja, 20 de febrero de 2015

Dra. Martha Reyes Coronel, Mg. Sc.
VICERRECTORA

Dr. Ernesto Roldán Jara
SECRETARIO GENERAL

NOTARIA 22 Y 11 DR. ALEX MEJÍA VITERI C.C.

002

00



ESPACIO EN BLANCO

CERTIFICADO

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA

CORTE CONSTITUCIONAL DEL ECUADOR

CERTIFICA QUE

Ángel Eduardo Torres Maldonado

Asistió al Curso de Capacitación Especializada Continua ***Teoría de la Justicia Constitucional***, organizado por el Centro de Estudios y Difusión del Derecho Constitucional (CEDEC), con la participación de los catedráticos vinculados a la Corte Constitucional en el marco del Convenio Corte Constitucional-Senescyt-Proyecto Becas Prometeo, desde el 17 de abril al 05 de septiembre de 2014, con una duración de 30 horas.

Quito D.M., septiembre de 2014

Dr. Patricio Pazmiño Freire
Presidente de la Corte Constitucional del Ecuador

CORTE CONSTITUCIONAL DEL ECUADOR
PRESIDENCIA

Dr. Alex David Mejía Viteri
NOTARIO VIGÉSIMO SEGUNDO DEL CANTÓN QUITO

Mg. ALEX DAVID MEJÍA VITERI, Notario Vigésimo Segundo del cantón Quito. CERTIFICO: que el documento que antecede, es FIEL COPIA certificada del documento original que me ha puesto a la vista. Quito, a ... 17 OCT 2018

002

ESPACIO EN BLANCO

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA
ÁREA JURÍDICA, SOCIAL Y ADMINISTRATIVA

Confiere el presente

CERTIFICADO

Al Dr. Mg,

Angel Eduardo Torres Maldonado

Docente del Área Jurídica, Social y Administrativa, por haber participado y aprobado, con la calificación de 10,00, el Curso-Taller: BASES FILOSÓFICAS DE LA INVESTIGACIÓN SOCIAL, realizado en el Aula Magna Nro. 3, desde el 12 de mayo al 19 de junio de 2014, modalidad semipresencial, con una duración de 192 horas académicas equivalentes a 6 créditos.

Loja, 19 de junio de 2014

Dr. Ernesto Rafael González Pesantes, Mg. Sc.
DIRECTOR DEL ÁREA JURÍDICA, SOCIAL Y ADMINISTRATIVA

Dr. Ph.D. Joaquín Alonso Freyre
DOCENTE
Universidad Central "Martha Abreu" de las Villas, Cuba

Dra. Aida Leticia Carrión Vega
SECRETARIA - ABOGADA

NOTARÍA
DR. ALEX MEJÍA VITERI
C.C.

0000059

ALEX DAVID MEJÍA VITERI Notario Segundo del cantón Quito
Dr. Alex David Mejía Viteri
NOTARIO SEGUNDO DEL CANTÓN QUITO

ESPACIO EN BLANCO

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA, ECUADOR
UNIVERSIDAD DE ORIENTE, CUBA
ÁREA JURÍDICA, SOCIAL Y ADMINISTRATIVA



Se hace notorio que el:

Dr. Ángel Eduardo Torres Maldonado

De nacionalidad ecuatoriana, ha culminado y aprobado el curso taller sobre "ARGUMENTACIÓN JURÍDICA, ORALIDAD Y TÉCNICAS DE LITIGACIÓN: SU APLICACIÓN EN EL SISTEMA DE JUSTICIA ECUATORIANO"; impartido en el periodo del 10 de mayo de 2013 al 10 de julio de 2013, en la Universidad Nacional de Loja, Ecuador, en fe de lo cual se expide el presente

CERTIFICADO

cumplimento 340 horas académicas, que equivalen a 21 créditos

Dado en Loja, a 10 de julio de 2013

Dr. Gustavo Villadis Rivas, Mg. Sc.
RECTOR

Dra. Martha Reyes Coronel Mg. Sc.
VICERRECTORA

Dr. Ernesto González Pesantes, Mg. Sc.
DIRECTOR DEL ÁREA JURÍDICA

Dr. C. Ramón Yordanis Alarcón Borges; PhD.
PROFESOR

Dr. C. Lester Amaurys Martínez Quintana; PhD.
PROFESOR

Dra. Leticia Cerrón Vega, Mg. Sc.
SECRETARIA ABOGADA

Dr. Alex David Mejía Vitery
NOTARIO PÚBLICO SEGUNDO DEL CANTÓN QUITO

Dr. ALEX DAVID MEJÍA VITERI, Notario Público Segundo del cantón Quito
CERTIFICO: Que el documento que antecede es COPIA del documento original que se me ha puesto a la vista.
Quito, a 10 DIC. 2013

ESPACIO EN BLANCO

UTPL

DEPARTAMENTO DE CIENCIAS SOCIALES Y JURÍDICAS

Confieren el presente certificado a:

TORRES MALDONADO ANGEL EDUARDO

Por **ASISTIR** al **II CONGRESO INTERNACIONAL DE FILOSOFÍA DEL DERECHO Y JUSTICIA CONSTITUCIONAL,** realizado en la Universidad Técnica Particular de Loja del 5 al 8 de agosto de 2013, con una duración de 100 horas.

Loja, agosto de 2013

Dr. José Barbosa Corbacho, Ph.D.
RECTOR CANCILLER DE LA UTPL

Dr. Homero Tinoco Matamoros, Ph.D.
DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO DE CIENCIAS SOCIALES Y JURÍDICAS

NOTARÍA 22 Y II
DR. ALEX MEJÍA VITERI
C.C.

0000001

Dr. Alex David Mejía Viteri
NOTARIO SEGUNDO DEL CANTÓN QUITO

K. ALEX DAVID MEJÍA VITERI, Notario Segundo del cantón Quito. CERTIFICO que el documento que antecede, es FIEL COPIA certificada del documento original que se me ha puesto á la vista.
Quito, a ..... 10 OCT 2013

ESPACIO EN BLANCO

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA

Confiere el presente

Nº 00000118

CERTIFICADO

A TORRES MALDONADO ÁNGEL EDUARDO

por haber aprobado el Primer Curso Taller "INDUCCIÓN A NUEVOS DOCENTES UNIVERSITARIOS"

con una calificación de 9,63.

Evento organizado por Vicerrectorado de la Universidad Nacional de Loja

durante Del 20 de julio al 16 de agosto de 2013

con un total de 80 horas, equivalente a 5 créditos.

Loja, 12 de septiembre de 2013

Dra. Martha Reyes Coronel, Mg. Sc
VICERRECTORA

Dr. Ernesto Roldán Vera
SECRETARIO GENERAL



0003062

Dr. Alex David Mejía Mieri

ESPACIO EN BLANCO

NOTARÍA 22 DR. ALEX MEJÍA VITERI C.C.

VIII Congreso Iberoamericano de Municipalistas
Guayaquil Ecuador

Desarrollo urbano y territorial
Construir ciudad y ciudadanía con equidad

FEDERICO A. CASTILLO BLANCO, SECRETARIO GENERAL DE LA UNIÓN IBEROAMERICANA DE MUNICIPALISTAS, UIM

CERTIFICO:

Que D/ña. ANGEL EDUARDO TORRES MALDONADO ha asistido al **VIII Congreso Iberoamericano de Municipalistas** *"El desarrollo urbano y territorial: construir ciudad y ciudadanía con equidad"* celebrado en Guayaquil, Ecuador, del 12 al 16 de noviembre de 2006.

Y para que conste y surta los efectos que proceden, expido el presente, en mi calidad de Secretario General de la Unión Iberoamericana de Municipalistas, en Guayaquil, Ecuador, a 16 de noviembre de 2006.

Fdo. Federico A. Castillo Blanco

Dr. ALEX DAVID MEJÍA VITERI, Notario Vigésimo Segundo del cantón Quito
CERTIFICO que el documento que antecede es FIEL COPIA certificada del documento original que se me ha puesto a la vista.
Quito, a 18 DIC 2018

Dr. Alex David Mejía Viteri
NOTARIO VIGÉSIMO SEGUNDO DEL CANTÓN QUITO

15 años UIM
UNIÓN IBEROAMERICANA DE MUNICIPALISTAS
Guayaquil. Ecuador
12 NOVIEMBRE | 2006 | 16 NOVIEMBRE


ESPACIO
EN
BLANCO

QUITO
ALCALDÍA

MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
PROCURADURÍA METROPOLITANA
INSTITUTO METROPOLITANO DE CAPACITACIÓN

CERTIFICAN QUE

Dr. Ángel Torres Maldonado

Participó en calidad de Expositor en el:

"TALLER SOBRE NORMATIVA ACTUALIZADA"

Realizado en el auditorio de la Empresa Pública Metropolitana de Alcantarillado, Agua Potable y Saneamiento, los días 3,9,17,24 y 31 de octubre de 2014, con 20 horas de duración.

Quito, 31 de octubre de 2014

Dr. Rómulo García Sosa
PROCURADOR METROPOLITANO

Ing. Jimmy Bejarano Rosales
DIRECTOR DEL INSTITUTO
METROPOLITANO DE CAPACITACIÓN

NOTARÍA VIGÉSIMA PRIMERA DEL DISTRITO METROPOLITANO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del Art. 18 de la Ley Notarial doy fe que las copias que anteceden son iguales a los documentos presentados ante mí.
Quito, SEP 2017
Abg. María Laura Delgado Vitori
NOTARÍA
Notaría 21
Abg. María Laura Delgado Vitori

Notaría 21
Abg. María Laura Delgado Vitori

0000064

002

516

ESPACIO EN BLANCO

(513)

-492-2017

002

UNIVERSIDAD CATÒLICA DE CUENCA

UNIDAD ACADÉMICA DE JURISPRUDENCIA, CIENCIAS SOCIALES Y POLÍTICAS

DR WILIAN BENALCAZAR, SECRETARIO DE LA UNIDAD ACADEMICA DE JURISPRUDENCIA, CIENCIAS SOCIALES Y POLITICAS DE LA UNIVERSIDAD CATOLICA DE CUENCA.

CERTIFICA:

Que, el señor Doctor **ANGEL TORRES MALDONADO**, impartió la cátedra de **CONTRATACIÒN PÙBLICA**, en el Seminario de Graduación, previo a la obtención del Título de Abogado de los Tribunales de Justicia, a los alumnos egresados de la Unidad Académica de Jurisprudencia, Ciencias Sociales y Políticas, Facultad de **DERECHO**, del 25 al 29 de octubre del presente año.

Es todo cuanto puedo certificar, en caso de ser necesario me remitiré a los archivos que reposan a mi cargo.

Atentamente,

Dr. William Benalcázar

SECRETARIO

NOTARIA VIGESIMA PRIMERA DEL DISTRITO METROPOLITANO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del Art. 18 de la ley Notarial, doy fe que las copias que anteceden son iguales a los documentos presentados ante mi.
Quito, 15 SEP 2017
Abg. María Laura Delgado Viteri
NOTARIA
Notaría 21

UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CUENCA
Unidad Académica de Jurisprudencia Ciencias Sociales y Políticas
SECRETARIA

Notaría 21
Abg. María Laura Delgado Viteri

0000065

48

ESPACIO EN BLANCO

EDICIONES LEGALES

CERTIFICADO

A quien corresponda:

Por medio del presente, certifico que el **DR. ANGEL TORRES MALDONADO**, portador de la cédula de ciudadanía número 1900147842, es un profesional de alta calificación que integra el equipo de Instructores de EDICIONES LEGALES EDLE S.A.

El Doctor Torres ha dictado el siguiente seminario organizado por nuestra empresa:

"ANÁLISIS DE LA LEY DE EMPRESAS PÚBLICAS", realizado en la ciudad de Guayaquil el 04 y 05; 22 y 23 de agosto de 2012, y en la ciudad de Quito el 09 y 10 de agosto de 2011, con una duración de 20 horas académicas, cada evento (total 60 horas).

Quito, 07 de mayo de 2015

Atentamente,

Carmen Díaz Benítez
COORDINADORA DE ACADÉMICOS
EDICIONES LEGALES EDLE S.A.

Teléf. (02) 223 6881

El documento que antecede en... UNA ...foja(s) es FIEL COMPULSA lo certifico,
Quito a, 19 SEP 2017
Abg. María Laura Delgado Viteri
NOTARÍA
Notaría 21

51

ESPACIO EN BLANCO

(515)
-494-ND

La respuesta justa a su necesidad de información

EDICIONES LEGALES

002

CERTIFICADO

A quien corresponda:

Por medio del presente, certifico que el **DR. ANGEL TORRES MALDONADO**, portador de la cédula de ciudadanía número 1900147842, es un profesional de alta calificación que integra el equipo de Instructores de EDICIONES LEGALES EDLE S.A.

El Doctor Torres ha dictado el siguiente seminario organizado por nuestra empresa:

"APLICACIÓN Y EFECTOS DEL COOTAD", realizado en la de Guayaquil el 15 y 16 de diciembre de 2011, con una duración de 20 horas académicas.

Quito, 07 de mayo de 2015

Atentamente,

EDICIONES LEGALES FIRMA AUTORIZADA

Carmen Díaz Benítez
COORDINADORA DE ACADÉMICOS
EDICIONES LEGALES EDLE S.A.

Teléf. (02) 223 6881

El documento que antecede en 1 foja(s) es FIEL COMPULSA lo certifico.
Quito a, 15 SEP 2017
Abg. María Laura Delgado Viteri
NOTARIA
Notaría 21

50

0000067

ESPACIO EN
BLANCO

EDICIONES LEGALES

CERTIFICADO

A quien corresponda:

Por medio del presente, certifico que el **DR. ANGEL TORRES MALDONADO**, portador de la cédula de ciudadanía número 1900147842, es un profesional de alta calificación que integra el equipo de Instructores de EDICIONES LEGALES EDLE S.A.

El Doctor Torres ha dictado los siguientes seminarios organizado por nuestra empresa:

"LINEAMIENTO DEL ESTADO", realizado en la ciudad de Guayaquil el 15 y 16 de junio de 2011, para la C.N.T. en modalidad In House, con una duración de 20 horas académicas.

Quito, 18 de mayo de 2015

Atentamente,

Carmen Díaz Benítez
COORDINADORA DE ACADÉMICOS
EDICIONES LEGALES EDLE S.A.

El documento que antecede en...6...hoja(s) es FIEL COMPULSA lo certifico.
Quito a, 15 SEP 2017
Abg. María Laura Delgado Viteri
NOTARIA
Notaría 21

S2

ESPACIO EN
BLANCO

REPÚBLICA DEL ECUADOR

FISCALÍA PROVINCIAL DEL CARCHI



Confiere el presente

CERTIFICADO

Al: Dr. Ángel Torres

Por haber participado en calidad de EXPOSITOR en el Seminario Taller de: "DERECHO CONSTITUCIONAL Y LA NUEVA CARTA MAGNA"; realizado en la ciudad de Tulcán los días 12, 13 y 14 de Noviembre del 2008, con una duración de veinte horas (20h) académicas.

Dra. Narcisa Tapia Guerrón
FISCAL PROVINCIAL DEL CARCHI

Dr. Marlon Escobar Jácome
PRESIDENTE ASOCIACIÓN
FISCALÍA PROVINCIAL DEL CARCHI

NOTARÍA VIGÉSIMA PRIMERA DEL DISTRITO METROPOLITANO
15 SET 2017
Notaría 21
Abg. María Laura Delgado Viteri

Notaría 21
Abg. María Laura Delgado Viteri

0000069

002

PAGO EN BLANCO

NOTARIA TERCE
ZAMORA - ECUADO
CERTIFICO: Que la fotocopia que
es auténtica de su original.
ZAMORA, 13 JUN 2001
DRA. SILVIA PIEDRA O.
NOTARIA TERCERA

EL HONORABLE CONGRESO NACIONAL
Y
EL INSTITUTO DE ALTOS ESTUDIOS NACIONALES

Confieren el presente

Diploma

NOTARIA
ZAMORA
CERTIFICO: Q
anteceL
Zamora, a 27
DRA. S
NOTARIA

Dr. ALEX DAVID MEJIA VITERI
Vigésimo Segundo Notaría del cantón Quito
CERTIFICO: que el documento que antecede es FIEL COPIA certificada del documento original que se me ha puesto a la vista.
Quito, a 10 MAY 2018
Dr. Alex David Mejía Viteri
NOTARIO VIGÉSIMO SEGUNDO DEL CANTÓN QUITO
0000070

El señor Diputado *Provincial Angel Torres M.*
por su participación en el Seminario " El Sistema Legislativo y la Práctica Parlamentaria en la Gestión del Estado ", realizado en el Aula Mayor del Instituto de Altos Estudios Nacionales, del 16 al 19 de julio de 1996.

Quito, julio de 1996

NOTARIA 22 Y 11 DR. ALEX MEJIA VITERI C.C.

DR. FABIAN ALARCON RIVERA
PRESIDENTE DEL H. CONGRESO NACIONAL

GRAB. JAIME ANDRADE BUITRON
DIRECTOR DEL INSTITUTO DE ALTOS ESTUDIOS

ESPACIO EN BLANCO

CAPACITACIÓN COMPLEMENTARIA:

CURSOS, SEMINARIOS, TALLERES ENTRE 8 Y 16 HORAS



002

UNIVERSIDAD ANDINA SIMÓN BOLÍVAR
Ecuador

AIDA
Asociación Internacional de Derecho Administrativo

NOTARÍA
IDEAS
DR. ALEX MEJÍA VITERI
C.C.

Certifican que

ANGEL EDUARDO TORRES MALDONADO

Asistió a las **"V Jornadas Internacionales de Derecho Administrativo"**, organizadas por la Maestría en Derecho Administrativo y Contratación Pública de la Universidad Andina Simón Bolívar, Sede Ecuador, conjuntamente con la Asociación Internacional de Derecho Administrativo - AIDA y el Instituto Ecuatoriano de Estudios de Derecho Administrativo y Social - IDEAS. Se realizó en la ciudad de Quito, del 31 de julio al 02 de agosto de 2018, con una duración de 15 (quince) horas.

Quito, 02 de agosto de 2018

Lcda. Virginia Alta P.
Secretaria General
Universidad Andina Simón Bolívar, Sede Ecuador

Dr. ALEX DAVID MEJÍA VITERI, Notario Vigésimo Segundo del cantón Quito, CERTIFICO que el documento que antecede, es FIEL COPIA certificada del documento original que se me ha puesto a la vista.

Quito, a ..... 10 DIC 2018

Dr. Alex David Mejía Viteri
NOTARIO VIGESIMO SEGUNDO DEL CANTÓN QUITO

0000072

ESPACIO
BLANCO

LA ASOCIACIÓN DE MUNICIPALIDADES ECUATORIANAS

Confiere el presente

CERTIFICADO

a: Ángel Torres Maldonado

Por la participación en calidad de expositor en el Seminario **"Código Orgánico Administrativo y su aplicabilidad en los GAD Municipales"**, realizado en la ciudad de Quito, durante los días 4 y 5 de septiembre del 2018, con una duración de 16 horas.

Quito, 5 de septiembre del 2018

Mgs. Carlos Becilla Peñafiel
DIRECTOR NACIONAL DE ASESORÍA JURÍDICA
ASOCIACIÓN DE MUNICIPALIDADES ECUATORIANAS

Los Municipios Somos la Patria

0000073

Dr. ALEX DAVID MEJÍA VITERI, NOTARIO VIGÉSIMO SEGUNDO DEL CANTÓN QUITO
Dr. Alex David Mejía Viteri
NOTARIO VIGÉSIMO SEGUNDO DEL CANTÓN QUITO

NOTARÍA 22
DR. ALEX MEJÍA VITERI
C.C.

032

ESPACIO
EN
BLANCO

SENPLADES
Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo

Equidad territorial es equidad social.



Otorga el presente certificado a:

ANGEL TORRES MALDONADO

0000074

por haber participado en el **I Seminario Internacional sobre Reforma del Estado, Planificación, Ordenamiento Territorial y Regionalización**, realizado en la ciudad de Loja, en el Centro de Convenciones de la Universidad Técnica Particular de Loja (UTPL), el 1 y 2 de diciembre del 2009 (16 horas).

Dr. ALEX DAVID MEJÍA VITERI Notario Vigésimo Segundo del cantón Quito CERTIFICO que el documento que antecede es FIEL COPIA certificada del documento original que se me ha puesto a la vista. Quito, a 1 DIC 2010

Dr. Alex David Mejía Viteri
NOTARIO VIGÉSIMO SEGUNDO DEL CANTÓN QUITO

Marcelo Torres Paz
SUBSECRETARIO REGIONAL 7 – SUR SENPLADES

NOTARÍA 22 Y II
DR. ALEX MEJÍA VITERI
C.C.

002

Organizan:
SENPLADES
UNIVERSIDAD TÉCNICA PARTICULAR DE LOJA

Auspician:
Gestión Integral Cotacachi - Cayambe

Plan Binacional

LA REVOLUCIÓN CIUDADANA ESTÁ EN MARCHA

La Patria ya es de todos

ESPACIO
EN
BLANCO

FTCS
Función de Transparencia y Control Social

dpe

ECUADOR

DEFENSORÍA DEL PUEBLO, CONTRALORÍA Y FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO

Confieren el presente

CERTIFICADO

DR. ÁNGEL TORRES MALDONADO

Por haber participado como expositor en el Seminario Taller "***ÉTICA EN ACCIÓN***", desarrollado los días 18 y 19 de noviembre, con una duración de 16 horas.

Zamora, 19 de noviembre de 2009.

Dr. Manuel Bolaños
Defensor del Pueblo de Ecuador
DELEGADO DEL DEFENSOR DEL PUEBLO DE ZAMORA CHINCHIPE

Ing. Marco Iñiguez
DELEGADO DE LA CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO EN ZAMORA CHINCHIPE

Dr. Eduardo Moreno
FISCAL PROVINCIAL DE ZAMORA CHINCHIPE

Dr. Alex David Mejía Viteri
NOTARIO SEGUNDO DEL CANTÓN ZAMORA

ALEX DAVID MEJÍA VITERI Notario Segundo del cantón Quito
CERTIFICO que el documento que antecede es FIEL COPIA del documento original que se me ha puesto a la vista.
Quito, a 10 DIC 2009

NOTARÍA 22 DR. ALEX MEJÍA VITERI C.C.

0000075


ESPACIO
EN
BLANCO

ASOCIACIÓN DE MUNICIPALIDADES ECUATORIANAS-AME Y GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN YANTZAZA

Confiere el presente

CERTIFICADO

a: *Dr. Angel Torres*

Por su participación como facilitador del Seminario –Taller sobre:

" GESTION DE RECURSOS HUMANOS PLANIFICACIÒN Y CONTRATACIÓN PÚBLICA "

Realizado en la ciudad de Yantzaza, Provincia de Zamora Chinchipe el 28 y 30 de octubre de 2009, con una duración de 16 horas.

Yantzaza 30 de octubre de 2009

Dr. Ángel Erreyes Quezada
VICEPRESIDENTE REGIONAL 7-AME
ALCALDE DEL CANTÓN YANTZAZA

Prof. Germán Sánchez G.
DIRECTOR REGIONAL 7-AME

Dr. ALEX DAVID MEJÍA VITERI Notario Segundo del cantón Quito
CERTIFICO que el documento que antecede es FIEL COPIA certificada del documento original que se me ha puesto a la vista.
Quito, a 10-DIC-2018

Dr. Alex David Mejía Viteri
NOTARIO SEGUNDO DEL CANTÓN QUITO

NOTARÍA DR. ALEX MEJÍA VITERI C.C. 22

002

00000176


ESPACIO
EN
BLANCO

PRESIDENCIA
DE LA REPÚBLICA

Comité de Consultoría

EL COMITÉ DE CONSULTORÍA DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

CONFIERE EL PRESENTE

Certificado

Al (a) *Dr. Ángel Torres*

Por haber asistido al Seminario Nacional ***"LA CONTRATACION PÚBLICA Y EL CONTROL GUBERNAMENTAL"****, realizado el 17 de junio de 2008, en calidad de* ***PARTICIPANTE****, con una duración de 8 horas.*

Quito, 17 de junio de 2008

Ing. Edison Romero Martínez
SECRETARIO TÉCNICO

Sra. Patricia Leal Salvador
DIRECTORA DE CAPACITACIÓN

Dr. ALEX DAVID MEJÍA VITERI, Notario Décimo Segundo del cantón Quito. CERTIFICO que el documento que antecede, es FIEL COPIA certificada del documento original que se me ha puesto a la vista.
Quito, a 10 DIC. 2008
Dr. Alex David Mejía Viteri
NOTARIO DECIMO SEGUNDO DEL CANTÓN QUITO

NOTARÍA
DR. ALEX MEJÍA VITERI
C.C.
22 II

002

CCCCC077

ESPACIO EN BLANCO

LA ASOCIACION DE MUNICIPALIDADES ECUATORIANAS, AME, EL INSTITUTO ECUATORIANO DE DERECHO TRIBUTARIO, IEDT, Y EL SERVICIO DE RENTAS INTERNAS, SRI.

Confieren el presente:

C E R T I F I C A D O

A: ***DR. ÁNGEL TORRES MALDONADO***

Por su participación como CONFERENCISTA en el Seminario – Taller sobre:

"ACTUALIZACION ADMINISTRATIVA –TRIBUTARIA"

Realizado en la ciudad de Riobamba, Provincia de Chimborazo, del 16 al 17 de julio de 2008 con una duración de 16 horas

Riobamba, 17 de julio de 2008

Ing. Walter Schuldt Solís
SECRETARIO GENERAL DE AME

Econ. Marisol Andrade Hernández
DIRECTORA REGIONAL 2 SRI

Dr. César Montaño Galarz
PRESIDENTE IEDT

Instituto Ecuatoriano de Derecho Tributario

SRI le hace bien al país

NOTARIA DR. ALEX MEJIA VITERI C.C.

Dr. Alex David Mejía Viteri
NOTARIO SEGUNDO DEL CANTÓN QUITO

ALEX DAVID MEJÍA VITERI, Notario Segundo del cantón Quito. CERTIFICO que el documento que antecede es FIEL COPIA certificada del documento original que se me ha puesto a la vista. 10 DIC 2010


ESPACIO
EN
BLANCO

Certificado de participación

VIII Jornadas de Derecho Tributario ECUATORIANAS 2007

Instituto Ecuatoriano de Derecho Tributario

Se confiere el presente certificado a:

Ángel Torres Maldonado

Por su participación como Asistente

en las VIII Jornadas Ecuatorianas de Derecho Tributario

organizadas por el Instituto Ecuatoriano de Derecho Tributario (IEDT)

Distrito Metropolitano de Quito, 20 y 21 de Septiembre de 2007

Dr. Pablo Egas Reyes
PRESIDENTE IEDT

Dra. Pamela Morillo
SECRETARIA GENERAL IEDT

NOTARÍA 22 Y II DR. ALEX MEJÍA VITERI C.C.

Dr. ALEX DAVID MEJÍA VITERI, Notario Vigésimo Segundo del cantón Quito. CERTIFICO que el documento que antecede, es FIEL COPIA certificada del documento original que se me ha puesto a la vista. Quito, a 11 DIC 2010

Dr. Alex David Mejía Viteri
NOTARIO VIGÉSIMO SEGUNDO DEL CANTÓN QUITO

ESPACIO EN BLANCO

LA CONTRALORIA GENERAL DEL ESTADO

DIRECCION DE CAPACITACION

LA ASOCIACION DE MUNICIPALIDADES ECUATORIANAS

Confieren el presente diploma a:

ANGEL TORRES

Por haber participado en el
"SEMINARIO DE ALTA GERENCIA PARA AUTORIDADES DE LOS GOBIERNOS SECCIONALES AUTONOMOS"
con 8 horas de duración

Guayaquil, a 7 de septiembre de 2007

Ab. Carlos Polit Faggioni
CONTRALOR GENERAL DEL ESTADO

Dra. Fanny Rojas Jaramillo MSc.
DIRECTORA DE CAPACITACION
C.G.E.

Dr. Guillermo Tapia Nicola
SECRETARIO GENERAL
A.M.E.

NOTARIA 22 Y 11
DR. ALEX MEJIA VITERI
C.C.

CONTRALORIA GENERAL DEL ESTADO
ECUADOR

00000080

Yo, ALEX DAVID MEJIA VITERI, Notario Vigésimo Segundo del cantón Quito
CERTIFICO que el documento que antecede es FIEL COPIA certificada del documento original que se me ha puesto a la vista.
Quito, a 10 DIC 2007

Dr. Alex David Mejía Viteri
NOTARIO VIGÉSIMO SEGUNDO DEL CANTÓN QUITO

02

LA CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO

CERTIFICA QUE:

LA FUNDACIÓN DE MUNICIPALIDADES ECUATORIANAS

ESPACIO EN BLANCO

002

Konrad -Adenauer- Stiftung

ODCA
Organización Demócrata Cristiana de América

NOTARÍA 22
DR. ALEX MEJÍA VITERI
C.C.

Se confiere el presente certificado a:

Ángel Torres

por haber asistido al
Seminario Internacional

"EQUIDAD:
EL ESTADO Y LA SOCIEDAD"

llevado a cabo en Quito - Ecuador
del 31 de mayo al 1 de junio del 2002 .

Ab. Gutenberg Martínez
Presidente de la Organización
Demócrata Cristiana de América

Dr. Manfred Rabeneick
Representante de la
Fundación Konrad Adenauer

Dr. Alex David Mejía Viteri
Notario Vigésimo Segundo del cantón Quito
CERTIFICO que el documento que antecede es FIEL COPIA certificada del documento original que se me ha puesto a la vista.
Quito, a 10 OTC 2019

0000001

ESPACIO EN BLANCO

UNIVERSIDAD ANDINA
SIMON BOLIVAR
Ecuador

NOTARIA 22 DR. ALEX MEJIA VITERI C.C.

Certifica que

ANGEL EDUARDO TORRES M.

*Asistió al Seminario Taller "**La Política del Desarrollo Sustentable: Economía, Ecología y Ética del Nuevo Desarrollo**", organizado conjuntamente con el ILDIS y la Fundación Ambiente y Sociedad, los días 10 y 11 de diciembre de 2001.*

Quito, Diciembre de 2001

Lcda. Virginia Alta P.
SECRETARIA GENERAL

Econ. Alberto Acosta
CONSEJO DIRECTIVO

0000082

Dr. ALEX DAVID MEJIA VITERI, Notario Vigésimo Segundo del cantón Quito CERTIFICO que el documento que antecede es FIEL COPIA certificada del documento original que se me ha puesto a la vista.
Quito, a 18 DIC 2012
Dr. Alex David Mejía Viteri
NOTARIO VIGÉSIMO SEGUNDO DEL CANTÓN QUITO


ESPACIO
EN
BLANCO

La respuesta justa a su necesidad de información

EDICIONES LEGALES

CERTIFICADO

A quien corresponda:

Por medio del presente, certifico que el **DR. ANGEL TORRES MALDONADO**, portador de la cédula de ciudadanía número **1900147842**, es un profesional de alta calificación que integra el equipo de Instructores de EDICIONES LEGALES EDLE S.A.

El Doctor Torres ha dictado el siguiente seminario organizado por nuestra empresa:

"ANÁLISIS DEL COOTAD", realizado en la ciudad de Quito el 30 de noviembre de 2011, para la Procuraduría General del Estado modalidad In House, con duración de 10 horas académicas.

Quito, 07 de mayo de 2015

Atentamente,

Carmen Díaz Benítez
COORDINADORA DE ACADÉMICOS
EDICIONES LEGALES EDLE S.A.

Teléf. (02) 223 6881

NOTARIA VIGESIMA PRIMERA DEL DISTRITO METROPOLITANO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del Art. 18 de la ley Notarial, doy fe que las copias que anteceden son iguales a los documentos presentados ante mi.
Quito, 15 SEP 2017
Abg. María Laura Delgado Viteri
NOTARIA
Notaría 21

ESPACIO EN
BLANCO

REPÚBLICA DEL ECUADOR

LA CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO
Y LA DIRECCIÓN DE AUDITORÍA 4

CONFIEREN EL PRESENTE

ASOCIACIÓN DE MUNICIPALIDADES ECUATORIANAS

CONTRALORIA GENERAL DEL ESTADO

DIPLOMA

A *Dr. Angel Torres Maldonado*

En reconocimiento a su colaboración como FACILITADOR en la capacitación del personal de la Dirección de Auditoría 4, en temas de Gestión Municipal, realizado en la ciudad de Quito del 21 de noviembre al 16 de diciembre de 2005.

Dr. Genaro Peña Ugalde
CONTRALOR GENERAL
DEL ESTADO, SUBROGANTE

Dr. Marcelo Terán Andrade
DIRECTOR DE AUDITORIA 4

NOTARÍA VIGÉSIMA PRIMERA DEL DISTRITO METROPOLITANO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del Art. 18 de la Ley Notarial doy fe que las copias que anteceden son iguales a los documentos presentados ante mí.
Quito, 15 SEP 2017
Abg. María Laura Delgado Viteri
Notaría 21

Notaría 21
Abg. María Laura Delgado Viteri

0000084

002

-491-

ESPACIO EN BLANCO

EXPERIENCIA PROFESIONAL:

EXPERIENCIA LABORAL

SAD

002-540-AC

REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

CREDENCIAL

ELECCIONES DEL 26 DE MAYO DE 1996

El H. Tribunal Provincial Electoral de Zamora Chinchipe, hace notorio:

Que el ciudadano señor:

Dr. Angel Eduardo Torres Maldonado

fue elegido en las Elecciones del 26 de mayo de 1996, para la dignidad de:

Primer Diputado Principal de la Provincia de Zamora Chinchipe

Su candidatura fue auspiciada por el Partido :

Democracia Popular

El presente documento constituye la CREDENCIAL del cargo para el cual ha sido designado por votación popular.

Zamora, julio 1º de 1996

Sr. Juan Izquierdo P.
PRESIDENTE DEL TRIBUNAL

Sgdo. Vicente Vega Ch.
VICEPRESIDENTE

Dr. Romel Loján N.
VOCAL

Prof. Segundo Larrea Reyes N.
VOCAL

Sgdo. Telmo Japa Cruz
VOCAL

Sr. Gonzalo Agreda A.
VOCAL

Prof. Marco Aldeán R.
VOCAL

Mgs. Alexis Serrano Jaramillo
SECRETARIO

NOTARIA VIGESIMA PRIMERA DEL DISTRITO METROPOLITANO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del Art.
de la ley Notarial, doy fe que las copias que en
anteceden son iguales a los documentos presentados
Quito, 15 SEP 2017
Abg. María Laura Delgado Viteri
NOTARIA
Notaría 21

Notaría 21
Abg. María Laura Delgado Viteri

65

C0000086

ESPACIO EN
BLANCO

ASAMBLEA NACIONAL
REPÚBLICA DEL ECUADOR

Oficio No. SAN-2018- 1375

Quito, 27 AGO. 2018

Doctor
Ángel Eduardo Torres Maldonado
TLF.: 0980682147

De mis consideraciones:

En atención a su oficio s/n de 17 de agosto de 2018, ingresado con trámite 337990, remito el oficio No. 265-ABFL-BH-2018 24 de agosto de 2018 y sus anexos debidamente certificados, suscrito por el doctor Gustavo Chimbo, servidor del Archivo-Biblioteca de la Función Legislativa, con lo cual se da contestación a lo solicitado por usted.

Atentamente,

ASAMBLEA NACIONAL SECRETARIA GENERAL

DRA. MARÍA BELÉN ROCHA DÍAZ
Secretaria General

Adjunto: *Oficio No. 265-ABFL-BH-2018 y sus anexos en 5 fojas útiles.*

Ptas/

0000087

Verga Tobar Silva

ASAMBLEA NACIONAL
REPÚBLICA DEL ECUADOR

00 ASAMBLEA NACIONAL
REPÚBLICA DEL ECUADOR

Trámite 338365
Código validación: DDGEJDBKCH
Tipo de documento: MEMORANDO INTERNO
Fecha recepción: 24-ago-2018 16:51
Numeración documento: 265-ABFL-BH-2018
Fecha oficio: 24-ago-2018
Remitente: CHIMBO GUSTAVO
Función remitente: FUNCIONARIO
Revise el estado de su trámite en:
http://tramites.asambleanacional.gob.ec/Default/Tramite.jsf

Oficio: 1 foja
Anexo: 4 fojas

D.M, Quito, 24 de agosto de 2018

Oficio No. 265-ABFL-BH-2018

Doctor

Gonzalo Armas

SECRETARIO GENERAL DE LA ASAMBLEA NACIONAL SUBROGANTE

Presente.-

De mis consideraciones:

En atención al trámite 337990, petición del Dr. Ángel Torres Maldonado, solicitando se le confiera un certificado de haber integrado la Comisión de Asuntos Constitucionales del H. Congreso Nacional del Ecuador, durante el periodo agosto 1997 hasta julio 1998, me permito remitir lo siguiente:

1. Fotocopia simple del Ofc. Cir. No. 025-PCN de 11 de agosto de 1997, suscrito por el señor Presidente del H. Congreso Nacional Dr. Heinz Moeller en el cual comunica al H. Angel Torres que ha procedido a la conformación de la Comisión Especial Permanente de Asuntos Constitucionales (1 foja);
2. Fotocopia simple de la Resolución N.º II-97-006-R del Congreso Nacional aprobada el seis de agosto de mil novecientos noventa y siete, en ella consta el H. Angel Torres Maldonado como miembro de la Comisión de Gestión Pública y Régimen Seccional, (2 fojas);
3. Fotocopia simple de la Resolución N.º I-96-029-R del Congreso Nacional aprobada el veinte y dos de agosto de mil novecientos noventa y seis, en ella consta el H. Angel Torres Maldonado como como delegado suplente ante el Fondo para el Ecodesarrollo regional Amazónico y de Fortalecimiento de sus Organismos Seccionales (1 foja).

Los documentos originales reposan en el Archivo General, excepto el del numeral 1 que se dispone una fotocopia simple.

Cordialmente,

DR. GUSTAVO CHIMBO
Archivo Biblioteca
GC/mr

0000088

002

C

REPUBLICA DEL ECUADOR

CONGRESO NACIONAL

Quito, 11 de agosto de 1997
Ofc. Cir. No.025-PCN

H. Señor
ANGEL TORRES
DIPUTADO DE LA REPUBLICA
Presente

De mi consideración:

Me permito comunicarle que de conformidad con las atribuciones que me confiere los artículos 17 numeral 13; y 52 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, he procedido a conformar la **COMISION ESPECIAL PERMANENTE DE ASUNTOS CONSTITUCIONALES,** integrada con los siguientes Legisladores:

PRINCIPALES	SUPLENTES
H. JOSE CORDERO	H. OSWALDO RIOFRIO
H. GILBERTO VACA	H. LUIS CHIRIBOGA
H. MILTON ORDOÑEZ	H. FRANKLIN MORENO
H. TITO NILTON MENDOZA	H. ODETTE DE SALCEDO
H. ANGEL TORRES	H. ULISES BARRAGAN
H. RAMIRO AGUILAR	H. SIMON UBILLA
H. NAPOLEON SALTOS	H. MIGUEL LLUCO
H. SAMUEL BELLETINI	H. JORGE MONTERO
H. LIDER PADILLA	H. PATRICIO VITERI

Atentamente,

Dr. Heinz Moeller Freile
PRESIDENTE DEL H. CONGRESO NACIONAL

BC/.

ASAMBLEA NACIONAL
CERTIFICO: Que es compulsa que reposa en los archivos de la Asamblea Nacional

Quito, 24 AGO 2018

Dra. María Belén Rocha Díaz
SECRETARIA GENERAL

CONGRESO NACIONAL
DR. ANGEL TORRES MALDONADO
DIPUTADO PROVINCIAL ZAMORA CHINCHIPE
Fecha: 11-08-97 Hora:
Recibido por:

C000039

000

TE-97-006-R

LIBRO AUTENTICO DE LEGISLACION ECUATORIANA

EL CONGRESO NACIONAL

En ejercicio de las facultades establecidas en el artículo 86 de la Constitución Política de la República y en los artículos 31 y 32 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa,

R E S U E L V E

Integrar el Plenario de las Comisiones Legislativas con los siguientes MIEMBROS PRINCIPALES Y SUPLENTES :

1. COMISION DE LO CIVIL Y PENAL

	PRINCIPALES	SUPLENTES
1.1.	Eduardo Gavilánez Ramos	Héctor García Castillo
1.2.	José Cordero Acosta	Fanny Uribe López
1.3.	César Miguel Bermeo	Franco Romero Loayza
1.4.	Wilson Merino Machado	Francisco Cholóquinga
1.5.	Michael Saud Galindo	Ramiro Aguilar Pozo
1.6.	Lourdes Espinoza Arévalo	Harry Alvarez García
1.7.	Tito Nilton Mendoza	Cesar Acosta Vásquez

2. COMISION DE LO LABORAL Y SOCIAL

2.1.	Alfredo Serrano Valladares	Raúl Rivas Pazmiño
2.2.	Freddy Ecuador Estrella	Miguel Lisco Toga
2.3.	Odette Haboud del Salcedo	Carlos Mauricio Torres
2.4.	Rosendo Rojas Reyes	Napoleón Saltos Galarza
2.5.	Hoover Encalada Erráez	Milton Ordóñez Cárate
2.6.	Raúl Tello Benalcázar	Gustavo Terán Acosta
2.7.	Ulises Eduardo Barragán	Elías Licuy Aguinda

3. COMISION DE LO TRIBUTARIO, FISCAL, BANCARIO Y DE PRESUPUESTO

3.1.	Patricio Velasco Orbe	José Eugenio Rivadeneira
3.2.	Richard Guillem Zambrano	Fernando Rodríguez Paredes
3.3.	Pio Oswaldo Cueva	Alvaro Pérez Intriago
3.4.	Carlos Saúd Saúd	Fausto Fajardo Espinoza
3.5.	Heruán Castro Montenegro	Celso Rodrigo Estrada
3.6.	Patricio Viteri Estéves	Lider Padilla Torres
3.7.	Emilio Raperti Duefias	Marco Vinicio Quelal

RTG DGAL

0000090

4. COMISION DE LO ECONOMICO, AGRARIO, INDUSTRIAL Y COMERCIAL

4.1.	Juan Manuel Fuertes	Raúl Delgado Zúñiga
4.2.	Marco Proaño Salgado	Farid Yapur Auad
4.3.	Walter Andrade Fajardo	Guillermo Borja Farah
4.4.	Isidro Romero Carbo	Mauricio Salem Mendoza
4.5.	Simón Bustamante Vera	Heinert Gonzabay Pérez
4.6.	Marco Landázuri Romo	Nicolás Issa Obando
4.7.	Jaime Coello Izquierdo	Simón Gonzalo Ubilla

5. COMISION DE GESTION PUBLICA Y REGIMEN SECCIONAL

5.1.	Susana González de Vega	Carlos Mauricio Torres
5.2.	Angel Torres Maldonado	Oswaldo Riofrío Corral
5.3.	Fernando Madera Erazo	Luis Chiriboga Acosta
5.4.	Leonidas Iza Quintos	Luis Macas Ambuludi
5.5.	Luis Villacreses Colmont	Franklin Vásquez Aguilar
5.6.	Jorge Montero Rodríguez	Nelson León Sarmiento
5.7.	Walter Valdano Raffo	Samuel Bellettini Zedeño

Dada en la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, en la Sala de Sesiones del Congreso Nacional del Ecuador, a los seis días del mes de agosto de mil novecientos noventa y siete.

Dr. Heinz Moeller Freile
PRESIDENTE DEL CONGRESO NACIONAL

Dr. J. Fabrizzio Brito Morán
SECRETARIO GENERAL

ASAMBLEA NACIONAL
CERTIFICO: Que es fiel copia del original que reposa en los archivos de la Asamblea Nacional

KTG DGAL

Quito, 27 AGO 2018

Dra. María Belén Roche Díaz
SECRETARÍA GENERAL

0007

530
-530-

002

REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL
COORDINACIÓN GENERAL DE TALENTO HUMANO

Certificado Nº 1003916

Quito, 05 de mayo de 2015

Señor / Señora / Señorita:

Angel Edaurdo Torres Maldonado

En atención a su requerimiento y luego de revisar el expediente que reposa en los archivos de esta Coordinación, certifico que usted laboró en la Función Legislativa.
A continuación detallo su historia laboral en esta Institución:

Cargo	Unidad	Desde	Hasta	Días
ASESOR PARLAMENTARIO 3	PRESIDENCIA	26-jun-2001	31-dic-2002	551

Tiempo de Servicio: 1 año 6 meses 3 días 23:59:59

Bruno Fabián Herrera Moscoso
Técnico de Archivo 1

ASAMBLEA NACIONAL COORDINACIÓN GENERAL DE TALENTO HUMANO

NOTARIA VIGESIMA PRIMERA DEL DISTRITO METROPOLITANO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del Art. 18 de la ley Notarial, doy fe que las copias que anteceden son iguales a los documentos presentados ante mi.
UNA
Quito, 15 SEP 2017
Abg. María Laura Delgado Viteri
NOTARIA
Notaría 21

Notaría 21
Abg. María Laura Delgado Viteri

61

0000031

Creado por: bruno.herrera

Página 1 de 1

511

ESPACIO EN
BLANCO

(58)
-551-AM
000

AME ASOCIACION DE MUNICIPALIDADES ECUATORIANAS

CERTIFICADO

Quito, 12 de Mayo de 2009

A petición de la parte interesada y de conformidad con los registros de control de esta Oficina, cúmpleme certificar que el señor Dr. **ÁNGEL TORRES MALDONADO,** de Cédula de Ciudadanía No. 190014784-2, prestó su concurso profesional en esta Asociación de Municipalidades Ecuatorianas, en calidad de Director de Asesoría Jurídica, desde el 16 de enero de 2003 hasta el 8 de diciembre de 2008, donde principalmente se dedicó a brindar asesoramiento legal a la AME y a las municipalidades del país, asesorar a las autoridades y demás unidades de trabajo de la Institución en asuntos de carácter jurídico y en dictámenes que le fueren sometidos, dirigir la elaboración de proyectos de contratos, convenios, que debe suscribir la AME, dirigir el patrocinio ante los jueces y tribunales competentes, la defensa judicial y extrajudicial de interés institucional, dirigir la absolución de consultas que formulen las municipalidades y elaborar proyectos de Ley y Ordenanzas que sean necesarios. Estas actividades las realizó siempre con esmero y responsabilidad profesional, y por ello la Institución le quedó profundamente agradecido por aportar con sus valiosos conocimientos para el adecuado funcionamiemto de la AME.

Lo que certifico, para los fines legales consiguientes.

Lcdo. José María Arias Nieto
JEFE DE RECURSOS HUMANOS
ASOCIACIÓN DE MUNICIPALIDADES ECUATORIANAS

NOTARIA VIGESIMA PRIMERA DEL DISTRITO METROPOLITANO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del Art. 18 de la ley Notarial, doy fe que las copias que anteceden son iguales a los documentos presentados ante mi.
Quito, 15 SEP 2017
Abg. Maria Laura Delgado Viteri
NOTARIA
Notaría 21
0000092

Notaría 21
Abg.María Laura Delgado Viteri

68

ESPACIO EN
BLANCO

(530)
-538-06

Ministerio de Electricidad y Energía Renovable

EERSSA
La energía eléctrica es vida!

002

Loja, 8 de junio de 2014

Licenciada
Susana Riofrío Yazbek
Secretaria General
Empresa Eléctrica Regional del Sur S. A.

A petición del señor Doctor Angel Torres Maldonado, formulada mediante comunicación del 20 de mayo de 2015,

C E R T I F I C O:

Que el señor Doctor ANGEL EDUARDO TORRES MALDONADO, ha sido designado, por la Junta General de Accionistas de la Empresa Eléctrica Regional del Sur S. A., Director Principal en representación del accionista mayoritario, ante el Directorio de la Institución, durante el periodo 20 de febrero de 2006 hasta el 12 de abril de 2007, mediante resolución 11-06 A).

Es todo cuanto puedo certificar en honor a la verdad.

Atentamente,

Susana Riofrío Yazbek

Lcda. Susana Riofrío Yazbek

EMPRESA ELECTRICA REGIONAL DEL SUR S.A. SECRETARIA GENERAL LOJA - ECUADOR

NOTARIA VIGESIMA PRIMERA DEL DISTRITO METROPOLITANO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del Art. 18 de la ley Notarial, doy fe que las copias que en una hoja anteceden son iguales a los documentos presentados ante mi.
Quito, 15 SET 2017
Abg. Maria Laura Delgado Viteri
NOTARIA
Notaría 21

0000093

Notaría 21
Abg. María Laura Delgado Viteri

69

ESPACIO EN BLANCO

REC

032

OFICIO N° 05107-REL-2018

Quito, D.M., 26 FEB. 2018

Señor
Ángel Eduardo Torres Maldonado
Ciudad

ASUNTO: Aceptación de Renuncia

De mi consideración

En atención al memorando No. 00172-PAT-CIU-2018 de fecha 21 de febrero de 2018, a través del cual solicita acepte su renuncia al nombramiento provisional al cargo de Jefe Constitucional, Administrativo y Civil de la Procuraduría, conforme lo establecen las Normas Internas de Administración del Talento Humano de la EP PETROECUADOR, tengo a bien comunicarle:

En mi calidad de Gerente General de la EP PETROECUADOR, acepto la **RENUNCIA** por usted presentada.

Para el pago correspondiente a su liquidación de haberes, lo efectuará el Área de Nómina de la Subgerencia de Talento Humano, **previo** a la presentación de la documentación que le será requerida oportunamente por las instancias competentes.

Sin otro particular, me suscribo de usted.

Atentamente,

GERENCIA GENERAL

Ing. Carlos Tejada P.
GERENTE GENERAL
CI: 1703074169
Carlos.Tejada@eppetroecuador.ec
Tel: 3942000

C.C.: Jefe Corporativo de Talento Humano/ Jefe de Nómina, Enc

Elaborado por:	MELENDEZ VILLACRES CATHERIN ELISA
Revisado por:	ESTRELLA BUSTAMANTE CAROLINA MERCEDES JURADO BUSTILLOS CESAR GIOVANNY
Aprobado por:	BERRAZUETA SUBIA LUIS ALEJANDRO
Fecha Elaboración:	22/02/2018
N. Trámite Interno:	00935616
No. Doc. Relacionado:	00172-PAT-CIU-2018

0000034

PETROECUADOR

MEMORANDO N° 00172-PAT-CIU-2018

PARA: GERENTE GENERAL

C.C.: PROCURADOR

SUBPROCURADOR DE PATROCINIO

SUBPROCURADOR DE RELACIONES LABORALES

DE: JEFE CONSTITUCIONAL, ADMINISTRATIVO Y CIVIL

ASUNTO: RENUNCIA AL CARGO

FECHA: 21 FEB 2018

El 21 de septiembre de 2017 ingresé a laborar en calidad de Jefe Constitucional, Administrativo y Civil de la Empresa Pública de Hidrocarburos del Ecuador, EP PETROECUADOR, mediante nombramiento provisional expedido para un año.

Durante este tiempo intervine directamente en cuatro acciones de protección interpuestas contra la empresa, de las cuales, tres fueron negadas. Hubo continuidad en los procesos civiles, contenciosos tributarios y contenciosos administrativos, en éstos últimos han concluido a favor de la empresa con un ahorro aproximado de 28'000.000,00.

En materia contenciosa-administrativa, referente a las multas impuestas por la Agencia de Regulación y Control Hidrocarburífero, ARCH, se produjo un precedente jurisprudencial (17811-2016-01381) que acepta la demanda interpuesta por la Empresa Pública y, declara la nulidad del acto administrativo sancionador, en virtud de la caducidad.

Sin embargo, por razones de orden personal me permito poner a su consideración, la renuncia al cargo referido, dejando expresa constancia de mi reconocimiento y gratitud por la confianza y apoyo institucional para cumplir las funciones que me fueran encomendadas.

Ángel Torres Maldonado

Elaborado por:	TORRES MALDONADO ANGEL EDUARDO
Revisado por:	TORRES MALDONADO ANGEL EDUARDO
Aprobado por:	TORRES MALDONADO ANGEL EDUARDO
Fecha Elaboración:	21/02/2018
N. Trámite Interno:	00934690

"Si este documento es la impresión de un documento firmado electrónicamente, recuerde que el original y válido es el que reposa en el Sistema de Gestión Documental"

Documento de Administracion del Talento Humano

PETROECUADOR

No: 64884 **VIGENCIA** 21/09/2017

NOMBRE : TORRES MALDONADO ANGEL EDUARDO
ROL: 14934
CÉDULA : 1900147842

MOTIVACIÓN

APLICACIÓN DECRETO EJECUTIVO No. 135 DEL 01 DE SEPTIEMBRE DE 2017 (NORMAS DE OPTIMIZACIÓN Y AUSTERIDAD DEL GASTO PÚBLICO)

EXPLICACIÓN

En cumplimiento al Artículo 4 del Decreto Ejecutivo No. 135 de 1 de septiembre de 2017, que dispone "Remuneraciones mensuales unificadas.- Las remuneraciones mensuales unificadas que superen la remuneración del grado 2 del nivel jerárquico superior se reajustarán en un 10% en menos a partir del 1 de septiembre de 2017. En ningún caso los grados sujetos a ajuste tendrán una diferencia respecto al grado inmediato inferior no menor de 50 dólares."; en concordancia con el Artículo 16 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, se modifica la remuneración mensual unificada según la situación propuesta de este documento.

Mediante memorando No. 01284-ADT-GTH-2017 la Subgerencia de Talento Humano presenta el informe correspondiente de esta aplicación.

Esta aplicación no invalida la modalidad laboral que usted mantiene con la EP PETROECUADOR, constante en el DATH No.64748

SITUACIÓN ACTUAL		SITUACIÓN PROPUESTA	
EMPRESA:	**EP PETROECUADOR**	**EMPRESA:**	**EP PETROECUADOR**
GERENCIA/ SUBGERENCIA:		**GERENCIA/ SUBGERENCIA:**	PROCURADURÍA
DEPENDENCIA:		**DEPENDENCIA:**	1699 - SUBPROCURADURÍA DE PATROCINIO
UNIDAD:		**UNIDAD:**	1982 - JEFATURA CONSTITUCIONAL, ADMINISTRATIVO Y CIVIL
PUESTO:		**PUESTO:**	2804 - JEFE CONSTITUCIONAL, ADMINISTRATIVO Y CIVIL (QUITO) (PO: 10212)
R.M.U. :		**R.M.U.:**	3350.70 USD.
ÁMBITO DE APLICACIÓN		**ÁMBITO DE APLICACIÓN**	NACIONAL

APROBACIÓN

PETROECUADOR GERENCIA GENERAL

Firma : GERENTE GENERAL

Revisado por: JEFE CORPORATIVO DE GESTIÓN DE TALENTO HUMANO / SUBGERENTE DE TALENTO HUMANO

Declaro que acepto libre y voluntariamente los términos detallados en la situación propuesta:

Firma : TORRES MALDONADO ANGEL EDUARDO

Elaborado Por: GUERRERO CABRERA ADRIANA DEL PILAR
BEDOYA RAMIREZ CESAR FRANCISCO

HC:

Fecha Impresión:

CONSEJO DE LA JUDICATURA

0000036

002

Documento de Administración del Talento Humano

PETROECUADOR

No: 54748 **VIGENCIA** 21 SET. 2017

NOMBRE : TORRES MALDONADO ÁNGEL EDUARDO

ROL: 14934

CÉDULA : 1900147842

MOTIVACIÓN

NOMBRAMIENTO PROVISIONAL (TEMPORAL)

EXPLICACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el último párrafo del Art. 22 de la Normativa Interna de Administración del Talento Humano de la EP PETROECUADOR, aprobada con Resolución DIR-EPP-36-2013-11-26 de fecha 26 de noviembre del 2013; se le vincula temporalmente a usted en el cargo detallado en la Situación Propuesta.

El Informe del Proceso de Contratación Temporal, se presentó con Memorando No.00536-VCD-VIN-2017 e Informe No.00113-TH-VIN-PGG-2017.

El plazo máximo de duración de este nombramiento provisional es de un (1) año, contados a partir de su fecha de vigencia.

Fecha de Término: 20 SET. 2018

SITUACIÓN ACTUAL		SITUACIÓN PROPUESTA	
EMPRESA:		**EMPRESA:**	**EP PETROECUADOR**
GERENCIA/ SUBGERENCIA:		**GERENCIA/ SUBGERENCIA:**	PROCURADURÍA
DEPENDENCIA:		**DEPENDENCIA:**	1699 - SUBPROCURADURÍA DE PATROCINIO
UNIDAD:		**UNIDAD:**	1982 - JEFATURA CONSTITUCIONAL, ADMINISTRATIVO Y CIVIL
PUESTO:		**PUESTO:**	2804 - JEFE CONSTITUCIONAL, ADMINISTRATIVO Y CIVIL (QUITO) (PO: 10212)
R.M.U. :		**R.M.U.:**	3.723,00 USD.
ÁMBITO DE APLICACIÓN		**ÁMBITO DE APLICACIÓN**	NACIONAL

APROBACIÓN

Firma : GERENTE GENERAL

Revisado por: JEFE CORPORATIVO DE DESARROLLO Y CAPACITACIÓN / SUBGERENTE DE TALENTO HUMANO

Declaro que acepto libre y voluntariamente los términos detallados en la situación propuesta:

Firma : TORRES MALDONADO ÁNGEL EDUARDO

Elaborado Por: ONA ROJAS EDWIN GUSTAVO
FUERTES GOMEZ MARCOS GIOVANNI

HL: [illegible]

Fecha Impresión: 01/09/2017

0000097

002

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA DE CIUDADANÍA
No. 190014784-2
APELLIDOS Y NOMBRES
TORRES MALDONADO ANGEL EDUARDO
LUGAR DE NACIMIENTO
ZAMORA CHINCHIPE YACUAMBI TUTUPALI
FECHA DE NACIMIENTO 1983-08-24
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL CASADO
ROSARIO IRENE CARRION OCAMPO





INSTRUCCIÓN SUPERIOR
PROFESIÓN / OCUPACIÓN MAGISTER
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE TORRES NELSON
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE MALDONADO GRIMANESA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN QUITO 2016-03-21
FECHA DE EXPIRACIÓN 2026-03-21



CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 2017
2 DE ABRIL 2017

019
ZONA No.

018 - 054
JUNTA No.

1900147842
CÉDULA

TORRES MALDONADO ANGEL EDUARDO
APELLIDOS Y NOMBRES



PICHINCHA
PROVINCIA
QUITO
CANTÓN
ALANGASI
PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCIÓN 3
ZONA 9

ELECCIONES 2017
GARANTÍAS DEL VOTO

CIUDADANA (O):

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED SUFRAGÓ EN LAS ELECCIONES GENERALES 2017

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

PRESIDENTA DE LA JRV

Cruz Roja Ecuatoriana
Centros Médicos Especializados

Certificación Sanguinea

Nº 032667

FIRMA DE RESPONSABILIDAD



0000098

002

NOTARÍA 22 DR. ALEX MEJÍA VITERI C.C.

CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL Transitorio 2018

El Consejo de Participación Ciudadana y Control Social Transitorio

ACTA DE POSESIÓN

A los veinte y nueve días del mes de noviembre de 2018, ante el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social Transitorio, comparece el **Dr. Angel Eduardo Torres Maldonado** con cédula de identidad No. **1900147842**, a ser posesionado como **Juez encargado del Tribunal Contencioso Electoral**, conforme a la Resolución No. PLE-CPCCS-T-O-183-27-11-2018, de fecha 27 de noviembre de 2018.

Para constancia firman en unidad de acto, en dos ejemplares de igual tenor y valor.

Quito, 29 de noviembre de 2018

Dr. Julio César Trujillo
Presidente CPCCS-T

Dr. Angel Eduardo Torres Maldonado
Juez encargado del Tribunal Contencioso Electoral

Dr. Darwin Seraquive Abad
Secretario General (E) del CPCCS-T

Dr. ALEX DAVID MEJÍA VITERI, Notario Vigésimo Segundo del cantón Quito. CERTIFICO que el documento que antecede, es FIEL COPIA certificada del documento original que se me ha puesto a la vista.
Quito, a ..... 10 DIC 2018

Dr. Alex David Mejía Viteri
NOTARIO VIGÉSIMO SEGUNDO DEL CANTÓN QUITO

0000089

ESPACIO EN BLANCO

EXPERIENCIA PROFESIONAL:

CONSULTORÍAS Y ASESORÍAS

(524)

012 -524-DLG

COMAGA
Consorcio de Municipios Amazónicos y Galápagos

Quito, 8 de mayo de 2015

CERTIFICADO

En mi calidad de Secretario General del Consorcio de Municipios Amazónicos y Galápagos, cumplo con **CERTIFICAR** que, en virtud del contrato de consultoría celebrado entre el Consorcio de Municipios Amazónicos y Galápagos (COMAGA) y el Dr. Ángel Torres Maldonado, el 26 de mayo de 2010, el referido profesional, en calidad de consultor principal, elaboró satisfactoriamente el Proyecto de Ley Orgánica para la Circunscripción Especial de la Amazonía Ecuatoriana. El contrato se inició el 8 de junio de 2010 y concluyó el 15 de julio de 2011.

Es todo lo que puedo certificar en honor a la verdad, el mencionado profesional puede hacer uso del presente documento, a excepción de trámites judiciales.

Marco Vinicio González
SECRETARIO GENERAL DEL COMAGA

NOTARÍA VIGÉSIMA PRIMERA DEL DISTRITO METROPOLITANO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 4 del Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe que las copias que en una (1) fojas anteceden son iguales a los documentos presentados ante mí.
Quito, 15 SEP 2017
Abg. María Laura Delgado Viteri
NOTARIA
Notaría 21

0000101

Notaría 21

S9

ESPACIO EN BLANCO

(526)
-526-ADE

012

MANCOMUNIDAD DE INTEGRACIÓN Y EJERCICIO DE COMPETENCIAS DE LOS GOBIERNOS MUNICIPALES DE ZAMORA CHINCHIPE

Salinas N17-245 entre Santiago y Asunción Oficina 406
Ruc: 1960107420001

Teléfono: 022 905 578
Fax: 022 905 578
Correo: comuzach@hotmail.com

SECRETARIA

Formulario No. 4-A

NOMBRE DEL OFERENTE: DR. MS. ÁNGEL EDUARDO TORRES MALDONADO

CSD- GADMR-003-2012

ANEXOS (Para trabajos ejecutados)

CERTIFICACIÓN

María de los Ángeles Pavón, SECRETARIA EJECUTIVA DE LA MANCOMUNIDAD DE INTEGRACIÓN MUNICIPAL DE ZAMORA CHINCHIPE,

CERTIFICO que el Dr. Ms. Ángel Eduardo Torres Maldonado, en virtud del contrato de Asesoría Jurídica bajo régimen especial ha realizado satisfactoriamente para el Consorcio de Municipios de Zamora Chinchipe los servicios de asesoría jurídica especializada para efectuar el estudio y formulación de instrumentos jurídicos que permitan el ejercicio de la competencia exclusiva para la planificación, regulación y control de tránsito y transporte público, por parte de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales de Zamora Chinchipe, cuyas actividades principales fueron:

a) **Primer producto:** Políticas Municipales para la gestión del transporte terrestre, tránsito y seguridad vial;
b) **Segundo producto:** Formulación de un Convenio de Mancomunidad;
c) **Tercer producto:** Proyecto de Estatutos de la Mancomunidad de Integración Municipal de Zamora Chinchipe;
d) **Cuarto producto:** Proyecto de Ordenanza de creación de la Empresa Pública Mancomunada de Movilidad Sustentable de Zamora Chinchipe;
e) **Quinto Producto:** Estructuración de la "Empresa Mancomunada de Movilidad Sustentable de Zamora Chinchipe E.P." (EMMSZACH E.P.); **Componente 5.1:** Determinación de las Competencias de Municipales en materia de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial; **Componente 5.1.1:** Competencia para Planificar el Transporte Multimodal y Tránsito; **Componente 5.1.2:** Competencia para Organizar las Actividades de Transporte con Enfoque Multimodal, Tránsito y Seguridad Vial; **Componente 5.1.3:** Competencia para Organizar la Administración de Documentos

Notaría 21
Abg. María Laura Delgado Viteri

0000102

711

512

MANCOMUNIDAD DE INTEGRACIÓN Y EJERCICIO DE
COMPETENCIAS DE LOS GOBIERNOS MUNICIPALES DE ZAMORA
CHINCHIPE

Salinas N17-245 entre Santiago y
Asunción Oficina 406
Ruc: 1960107420001

Teléfono: 022 905 578
Fax: 022 905 578
Correo: comuzach@hotmail.com

SECRETARIA

f) Técnicos y Legales; **Componente 5.1.4:** Competencia de Regular el Transporte con Enfoque Multimodal y Tránsito; **Componente 5.1.5:** Competencia para Controlar en Transporte Público y Tránsito; **Componente 5.2.1:** Desarrollar el Organigrama Estructural, Orgánico Funcional por Procesos de la "Empresa Mancomunada de Movilidad Sustentable de Zamora Chinchipe E.P." (EMMSZACH E.P.);

g) **Sexto Producto:** Reglamento de Funcionamiento del Directorio de la EMMSZACH E.P.;

h) **Séptimo Producto: Componente 7.1:** Proyecto de Ordenanza para la Planificación, Regulación y Control del Tránsito y Transporte Público; **Componente 7.2:** Proyecto de Ordenanza para la Regulación y Calificación Individual de los/as Aspirantes al Servicio de Transporte Comercial .

La ejecución del contrato se inició el 30 de marzo de 2011 y concluyó el 27 de octubre de 2011.

El único profesional que participó en la ejecución y cargo que desempeñó en el proyecto fue el Dr. Ms. Ángel Torres Maldonado, Experto en Derecho, Asesor Jurídico Especializado.

El valor del contrato alcanzó la suma de DIECIOCHO MIL DOSCIENTOS DIEZ 00/100 (18.210,00) dólares de los Estados Unidos de América, a la fecha del último pago.

Quito, 02 de agosto de 2012

María de los Ángeles Pavón
SECRETARIA EJECUTIVA DE LA MIMZACH

El documento que antecede en (1) ...hoja(s) es FIEL COMPULSA lo certifico.-
Quito a, 15 SEP 2017
Abg. María Laura Delgado Viteri
NOTARIA
Notaría 21

Notaría 21
Abg. María Laura Delgado Viteri

(537) -537-

CONSORCIO DE MUNICIPIOS DE NAPO SANTA CLARA Y ARAJUNO

COMUNA TENA - ARCHIDONA - AROSEMENA TOLA - ARAJUNO - EL CHACO QUIJOS - SANTA CLARA

Formulario No. 4-A

NOMBRE DEL OFERENTE: DR. MS. ÁNGEL EDUARDO TORRES MALDONADO

CSD- GADME-001-2012

ANEXOS (Para trabajos ejecutados)

CERTIFICACIÓN

Marx Otero Llori, **COORDINADOR GENERAL DEL CONSORCIO DE MUNICIPIOS DE NAPO, SANTA CLARA Y ARAJUNO,**

CERTIFICO: que el Dr. Ms. Ángel Eduardo Torres Maldonado, en virtud del contrato de Asesoría Jurídica Especializada y Capacitación, celebrado bajo régimen especial, el 28 de marzo del 2011 ha realizado satisfactoriamente para el Consorcio de Municipios de Napo, Santa Clara y Arajuno la Asesoría y Capacitación Jurídica especializada para la formulación de modelos de Ordenanzas Municipales y capacitación a dignatarios y funcionarios de los Gobiernos Municipales de la Provincia de Napo, Santa Clara y Arajuno, cuyas actividades principales fueron:

a) Formular una introducción explicativa de los fundamentos constitucionales, legales y fácticos para la expedición de un Compendio de Ordenanzas Municipales, organizado en forma ordenada y secuencial.
b) Formular los siguientes modelos de Ordenanzas Municipales:

1. Ordenanza de Creación de la Gaceta Oficial;
2. Ordenanza de Denominación del Gobierno Municipal;
3. Ordenanza para la Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal;
4. Ordenanza de Participación Ciudadana;
5. Ordenanza que Regula la Gestión Autónoma del Talento Humano Municipal;
6. Ordenanza que Regula al Consejo Cantonal de Planificación;
7. Ordenanza que Regula la Celebración de Convenios, Contratos e Instrumentos que comprometan el Patrimonio Municipal;
8. Ordenanza que Regula la Delimitación y Organización de los Consejos Barriales Urbanos del Cantón.
9. Ordenanza para ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo;
10. Ordenanza de Urbanismo, Construcciones y Ornato del Cantón;
11. Ordenanza que Regula la Venta y Titularización de Bienes Inmuebles y la Regularización de Asentamientos Humanos;
12. Ordenanza para la Planificación, Construcción y Mantenimiento del Sistema Vial Urbano;
13. Ordenanza que Regula la Gestión de Servicios Públicos Domiciliarios;
14. Ordenanza de Gestión y Ocupación de Mercados, Ferias Libres y Puestos en la Vía Pública;
15. Ordenanza para el Ejercicio de la Competencia para Delimitar, Regular, Autorizar y Controlar; Preservar y Garantizar el Acceso Efectivo de las Personas al uso de riveras y lechos de quebradas, ríos y lagunas;

0000103

Notaría 21
Abg. María Laura Delgado Villett

Salinas N17-246 y Santiago Esq. Edif. Jácome 4º Piso - Ofic: 402 - 403 Telefax: 2 548 387 Telf.: 2 220 403
E-mail: comuna@puntonet.ec

75

50

16. Ordenanza para Regular, Autorizar y Controlar la Explotación de Materiales Áridos y Pétreos de Ríos y Canteras;
17. Proyecto de Ordenanza para Planificar, Regular y Controlar el Tránsito y Transporte Público;
18. Ordenanza que Regula el Ejercicio de la Competencia Exclusiva de Gestión de Riesgos;
19. Ordenanza de Constitución de la Empresa de Vivienda Municipal;
20. Ordenanza de Creación del Patronato Municipal de Inclusión Social;
21. Ordenanza que Regula el Ejercicio del Registro de la Propiedad y Mercantil;
22. Ordenanza que Regula la Gestión Integral del Ambiente;
23. Ordenanza que Regula la Promoción y Patrocinio de Actividades Deportivas y Recreacionales así como el Otorgamiento de Personería Jurídica a las Organizaciones Deportivas Básicas.
24. Ordenanza que Regula la Administración, Control y Recaudación del Impuesto de Alcabalas;
25. Ordenanza que Regula la Administración, Control y Recaudación del Impuesto a los Vehículos;
26. Ordenanza que Regula la Administración, Control y Recaudación de Patentes Municipales;
27. Ordenanza que Regula la Administración, Control y Recaudación del Impuesto a los Espectáculos Públicos;
28. Ordenanza para la Aplicación y Recaudación del Impuesto a las Utilidades en la Transferencia de Predios Urbanos y Plusvalía;
29. Ordenanza que Regula Administración, Control y Recaudación del Impuesto del 1.5 por mil sobre los Activos Totales;
30. Ordenanza General para el Cobro de Contribuciones Especiales de Mejora.

C) En materia de Capacitación, efectuó los siguientes seminarios taller:

1. Seminario sobre: Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización;
2. Seminario sobre la Ley Orgánica del Servicio Público;
3. Seminario sobre el Código de Planificación y Finanzas Públicas; y,
4. Seminario sobre la Organización y Funcionamiento de los Patronatos Municipales.

La ejecución del contrato se inició el 28 de marzo de 2011 y concluyó el 25 de septiembre de 2011.

El profesional que participó en la ejecución y cargo que desempeñó en el proyecto fue el Dr. Ms. Ángel Torres Maldonado, Experto en Derecho, Asesor Jurídico Especializado.

El valor del contrato alcanzó la suma de VEINTICUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA 00/100 (24.990,00) dólares de los Estados Unidos de América, a la fecha del último pago.

Quito, 7 de agosto de 2012

MARX OTERO ILORI
Coordinador General "COMUNA"

NOTARIA VIGESIMA PRIMERA DEL DISTRITO METROPOLITANO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del Art. 18 de la ley Notarial, doy fe que las copias que en ... fojas anteceden son iguales a los documentos presentados ante mi.
Quito, 15 SEP 2017
Abg. María Laura Delgado Viteri
NOTARIA
Notaría 21

Salinas N17-246 y Santiago Esq. Edif. Jácome 4º Piso - Ofic: 402 - 403 Telefax: 2 548 387 Telf.: 2 220 403
E-mail: comuna@puntonet.ec

CONSORCIO DE MUNICIPIOS DE NAPO SANTA CLARA Y ARAJUNO

COMUNA TENA - ARCHIDONA - AROSEMENA TOLA - ARAJUNO - EL CHACO QUIJOS - SANTA CLARA

Formulario No. 4-A

072

NOMBRE DEL OFERENTE: DR. MS. ÁNGEL EDUARDO TORRES MALDONADO
CSD- GADMR-003-2012

ANEXOS (Para trabajos ejecutados)

CERTIFICACIÓN

Marx Otero Llori, **COORDINADOR GENERAL DEL CONSORCIO DE MUNICIPIOS DE NAPO, SANTA CLARA Y ARAJUNO,**

CERTIFICO: que el Dr. Ms. Ángel Eduardo Torres Maldonado, en virtud del contrato de Asesoría Jurídica Especializada y Capacitación, celebrado bajo régimen especial, el 28 de marzo del 2011 ha realizado satisfactoriamente para el Consorcio de Municipios de Napo, Santa Clara y Arajuno la Asesoría y Capacitación Jurídica especializada para la formulación de modelos de Ordenanzas Municipales y capacitación a dignatarios y funcionarios de los Gobiernos Municipales de la Provincia de Napo, Santa Clara y Arajuno, cuyas actividades principales fueron:

a) Formular una introducción explicativa de los fundamentos constitucionales, legales y fácticos para la expedición de un Compendio de Ordenanzas Municipales, organizado en forma ordenada y secuencial.
b) Formular los siguientes modelos de Ordenanzas Municipales:

1. Ordenanza de Creación de la Gaceta Oficial;
2. Ordenanza de Denominación del Gobierno Municipal;
3. Ordenanza para la Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal;
4. Ordenanza de Participación Ciudadana;
5. Ordenanza que Regula la Gestión Autónoma del Talento Humano Municipal;
6. Ordenanza que Regula al Consejo Cantonal de Planificación;
7. Ordenanza que Regula la Celebración de Convenios, Contratos e Instrumentos que comprometan el Patrimonio Municipal;
8. Ordenanza que Regula la Delimitación y Organización de los Consejos Barriales Urbanos del Cantón.
9. Ordenanza para ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo;
10. Ordenanza de Urbanismo, Construcciones y Ornato del Cantón;
11. Ordenanza que Regula la Venta y Titularización de Bienes Inmuebles y la Regularización de Asentamientos Humanos;
12. Ordenanza para la Planificación, Construcción y Mantenimiento del Sistema Vial Urbano;
13. Ordenanza que Regula la Gestión de Servicios Públicos Domiciliarios;
14. Ordenanza de Gestión y Ocupación de Mercados, Ferias Libres y Puestos en la Vía Pública;
15. Ordenanza para el Ejercicio de la Competencia para Delimitar, Regular, Autorizar y Controlar; Preservar y Garantizar el Acceso Efectivo de las Personas al uso de riveras y lechos de quebradas, ríos y lagunas;

0000104

Salinas N17-246 y Santiago Esq. Edif. Jácome 4º Piso - Ofic: 402 - 403 Telefax: 2 548 387 Telf.: 2 220 403
E-mail: comuna@puntonet.ec

032

16. Ordenanza para Regular, Autorizar y Controlar la Explotación de Materiales Áridos y Pétreos de Ríos y Canteras;
17. Proyecto de Ordenanza para Planificar, Regular y Controlar el Tránsito y Transporte Público;
18. Ordenanza que Regula el Ejercicio de la Competencia Exclusiva de Gestión de Riesgos;
19. Ordenanza de Constitución de la Empresa de Vivienda Municipal;
20. Ordenanza de Creación del Patronato Municipal de Inclusión Social;
21. Ordenanza que Regula el Ejercicio del Registro de la Propiedad y Mercantil;
22. Ordenanza que Regula la Gestión Integral del Ambiente;
23. Ordenanza que Regula la Promoción y Patrocinio de Actividades Deportivas y Recreacionales así como el Otorgamiento de Personería Jurídica a las Organizaciones Deportivas Básicas.
24. Ordenanza que Regula la Administración, Control y Recaudación del Impuesto de Alcabalas;
25. Ordenanza que Regula la Administración, Control y Recaudación del Impuesto a los Vehículos;
26. Ordenanza que Regula la Administración, Control y Recaudación de Patentes Municipales;
27. Ordenanza que Regula la Administración, Control y Recaudación del Impuesto a los Espectáculos Públicos;
28. Ordenanza para la Aplicación y Recaudación del Impuesto a las Utilidades en la Transferencia de Predios Urbanos y Plusvalía;
29. Ordenanza que Regula Administración, Control y Recaudación del Impuesto del 1.5 por mil sobre los Activos Totales;
30. Ordenanza General para el Cobro de Contribuciones Especiales de Mejora.

C) En materia de Capacitación, efectuó los siguientes seminarios taller:

1. Seminario sobre: Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización;
2. Seminario sobre la Ley Orgánica del Servicio Público;
3. Seminario sobre el Código de Planificación y Finanzas Públicas; y,
4. Seminario sobre la Organización y Funcionamiento de los Patronatos Municipales.

La ejecución del contrato se inició el 28 de marzo de 2011 y concluyó el 25 de septiembre de 2011.

El profesional que participó en la ejecución y cargo que desempeñó en el proyecto fue el Dr. Ms. Ángel Torres Maldonado, Experto en Derecho, Asesor Jurídico Especializado.

El valor del contrato alcanzó la suma de VEINTICUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA 00/100 (24.990,00) dólares de los Estados Unidos de América, a la fecha del último pago.

Quito, 7 de agosto de 2012

MARX OTERO LLORI
Coordinador General "COMUNA"

0000105

Salinas N17-246 y Santiago Esq. Edif. Jácome 4º Piso - Ofic: 402 - 403 Telefax: 2 548 387 Telf.: 2 220 403
E-mail: comuna@puntonet.ec

5

002

ACTA DE ENTREGA RECEPCIÓN ÚNICA DEL CONTRATO DE CONSULTORIA 02-2012

En la ciudad de Cuenca a los 27 días del mes de agosto de 2012, comparecen por una parte los señores Dr. Genaro Torres C., y la Ing. Ximena Toledo C., en calidad de administradora del contrato como miembros de la comisión de recepción única nombrada para el efecto por el Señor Delegado del Gerente General, mediante oficio 2012-00899-SA, de fecha 23 de agosto de 2012; y por otra parte el Dr. Angel Eduardo Torres Maldonado, en calidad de Asesor Jurídico Contratado; acuerdan suscribir la presente acta de entrega recepción única de la "Asesoría Jurídica Especializada para la adecuación de los reglamentos de Talento Humano de la Empresa a la normativa vigente"

ANTECEDENTES:

1.- Mediante resolución de fecha 31 de octubre de 2011, el Gerente General de ETAPA EP, delega funciones al Subgerente Administrativo, para que lleve a cabo todo lo concerniente a los procesos de contratación pública.

2.- El Subgerente Financiero de ETAPA EP, mediante oficio No. 2012-00000369-SF del 16 de abril de 2012, certifica la existencia de la partida presupuestaria No. 530605001 con la disponibilidad actual y futura de $. 8.000,00 (ocho mil dólares americanos) para financiar esta asesoría especializada.

3.- El delegado del Gerente General de ETAPA EP, mediante Resolución No. 09-2012 de fecha 26 de abril de 2012, autorizó el inicio del proceso, aprobó los pliegos respectivos e invitó al Dr. Angel Torres Maldonado para que participe en este proceso.

4.- El acta de negociación fue suscrita el 04 de mayo de 2012, entre los representantes de ETAPA EP y el Dr. Angel Eduardo Torres Maldonado.

5.- El Delegado del Gerente General adjudicó el contrato mediante resolución de fecha 04 de mayo de 2012, al Dr. Angel Torres Maldonado.

6.- En fecha 4 de mayo de 2012, se suscribe el contrato de "ASESORÍA JURÍDICA ESPECIALIZADA PARA LA ADECUACIÓN DE LOS REGLAMENTOS DE TALENTO HUMANO DE LA EMPRESA A LA NORMATIVA VIGENTE", con el objeto de que preste sus servicios de Asesoría Jurídica Especializada, analice y estudie los proyectos normativos relacionados a la administración de talento humano que dispone la Empresa Pública Municipal de Telecomunicaciones, Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Cuenca, y formule los siguientes proyectos normativos adecuados a la Constitución y Leyes aplicables según la nueva personería jurídica de ETAPA EP, establecida el 14 de enero de 2010, en Ordenanza de Constitución, Organización y Funcionamiento de la Empresa Pública ETAPA EP.

ETAPA
SUBGERENCIA
TALENTO HUMANO

000100

Previa a la recepción única de los servicios, la Comisión de recepción, luego de revisar el contrato, las especificaciones técnicas, los plazos, el informe del administrador del contrato y más documentos, establecen que el Contratista ha cumplido con el objeto del contrato con sujeción a lo establecido en los documentos contractuales, especificaciones técnicas y a las disposiciones del Administrador del contrato.

La Administración del contrato la realizó la Ing. Ximena Toledo Campoverde como Subgerente de Gestión de Talento Humano, designada por el Dr. Gustavo Moscoso O., Subgerente Administrativo de ETAPA EP, mediante oficio nro. 2012-00404-SA de fecha 30 de abril de 2012

LIQUIDACIÓN DE PLAZOS:

El plazo contractual de conformidad con la clausula Octava del contrato es de noventa días calendario contados desde la fecha de suscripción del contrato.

Fecha de la firma del contrato	04 de mayo de 2012
Fecha de extensión de prórroga establecida.	01 de agosto de 2012 por 17 días
Fecha de entrega total de productos según prorroga	17 de agosto de 2012

Cabe mencionar que según informe presentado por el contratista con fecha 13 de agosto de 2012, los productos fueron entregados y recibidos a conformidad según los términos del contrato, estos productos son:

REGLAMENTO INTERNO PARA LA GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO DE ETAPA EP
INSTRUCTIVO PARA LA PLANIFICACIÓN DEL TALENTO HUMANO DE ETAPA EP
INSTRUCTIVO PARA LA CLASIFICACION Y VALORACION DE PUESTOS DE ETAPA EP
REGLAMENTO PARA EL RECLUTAMIENTO Y SELECCIÓN DEL TALENTO HUMANO
INSTRUCTIVO PARA LA FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN
INSTRUCTIVO PARA LA EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO
INSTRUCTIVO PARA EL DESARROLLO Y PLAN DE CARRERA
INSTRUCTIVO PARA EL PAGO DE LA ALIMENTACIÓN A LOS SERVIDORES DE ETAPA EP.
RESOLUCIÓN PARA LA DESIGNACIÓN DE SERVIDORES DE LIBRE DESIGNACIÓN Y REMOCIÓN
REGLAMENTO PARA CONCESIÓN DE PERMISOS SINDICALES.
INSTRUCTIVO PARA INDUCCIÓN DE LOS COLABORADORES DE ETAPA EP
INSTRUCTIVO PARA EL MANEJO DEL SUBSISTEMA DE REMUNERACIÓN

La Comisión aclara que si bien en el contrato No. 02-2012, se establece dentro del Objeto la elaboración del Reglamento Interno de Trabajo, sin embargo por convenir a los intereses de la Empresa dicha normativa fue incluida en el Reglamento Interno para la Gestión de Talento Humano de ETAPA EP.

Habiendo sido recibidos los productos con anterioridad a la fecha de vencimiento de esta asesoría jurídica especializada, por parte de la Ing. Ximena Toledo C., Administradora del presente contrato, no existen multas que calcular.

LIQUIDACIÓN ECONÓMICA:

Monto Total del Contrato (sin IVA)	USD 8.000,00
Valor entregado con la presentación de la factura y del informe final	USD 8.000,00

Los valores del monto del contrato y liquidación no incluyen el IVA.

La liquidación económica presentada no contiene retenciones de ley ni otros valores que son de exclusiva responsabilidad de la Dirección Financiera.

RECEPCIÓN ÚNICA:

De acuerdo a lo descrito en la presente acta, los Miembros de la Comisión convienen dar por recibido el informe final, y los productos detallados anteriormente, contenidos también en el objeto del contrato de asesoría jurídica No. 02-2012

Para constancia de lo aquí actuado se firma en original y seis copias del mismo tenor y efecto en el día de su celebración.

Dr. Genaro Torres C.
MIEMBRO DE LA COMISIÓN

Ing. Ximena Toledo C.
ADMINISTRADORA DEL CONTRATO

Dr. Angel Torres Maldonado
Asesor Jurídico Especializado

R.C. No. EMOV EP-GG-2013-000846

LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE MOVILIDAD, TRANSITO Y TRANSPORTE DE CUENCA"EMOV EP",
A petición de parte interesada.

C E R T I F I C A:

Que el **Dr. Ángel Eduardo Torres Maldonado Mgs.,** en virtud del contrato de asesoría jurídica bajo régimen especial celebrado el 13 de febrero del 2012 ha realizado satisfactoriamente para la Empresa Pública de Movilidad, Tránsito y Transporte de Cuenca, EMOV EP, la asesoría jurídica especializada, cuya actividad principal fue formular los siguientes proyectos normativos:

1. Reglamento de funcionamiento del Directorio.
2. Reglamento interno de administración del talento humano empresarial, con las correspondientes normas técnicas, y los formularios para su aplicación.
3. Reglamento Orgánico Funcional y Orgánico Estructural por Procesos. Con los manuales de descripción, valoración y clasificación de puestos de la EMOV EP, y sus matrices o formularios de aplicación, con enfoque en la gestión de competencias laborales; así como las escalas y grados para efectos de las remuneraciones.
4. Reglamento del fondo de reposición y a rendir cuentas.
5. Normas aplicables al proceso coactivo.

La ejecución del contrato se inició el 13 de febrero y concluyó el 13 de septiembre del año 2012.

El valor del contrato alcanzó la suma de VEINTICINCO MIL 00/100 (25.000,00) dólares de los Estados Unidos de América, a la fecha del último pago.
Es todo cuanto puedo certificar, pudiendo el interesado hacer uso del presente como crea conveniente.

Cuenca, 20 de mayo de 2013

NOTARIA VIGESIMA PRIMERA DEL DISTRITO METROPOLITANO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del Art. 18 de la ley Notarial, doy fe que las copias que en [illegible] fojas anteceden son iguales a los documentos presentados ante mi.
Quito, 15 SEP 2017
Abg. María Laura Delgado Viteri
NOTARIA
Notaría 21

Ab. Aída León Idrovo
SECRETARIA GENERAL EMOV EP

EMOV-EP
EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE MOVILIDAD TRANSITO Y TRANSPORTE DE CUENCA
SECRETARIA GENERAL

61

0000108

Notaría 21
Abg. María Laura Delgado Viteri

ESPACIO EN
BLANCO

002

ACTA DE ENTREGA RECEPCIÓN ÚNICA DE LOS PRODUCTOS DEL CONTRATO DE CONSULTORÍA PROCESO: CDC-GADME-004-2012

En la ciudad de Amaluza, a los doce días del mes de noviembre de 2012, las 10H00, el Dr. Julio Farinango Benalcázar, Director Administrativo Financiero del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Espíndola y administrador del contrato; y, por otra parte el Dr. Ms. Ángel Eduardo Torres Maldonado, en su calidad de Consultor, con el propósito de celebrar la presente acta de entre recepción de los productos contratados, contenida en las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- ANTECEDENTES:

Con fecha 16 de Agosto del año 2012 el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Espíndola y el Dr. Ms. Ángel Eduardo Torres Maldonado celebraron el contrato de **CONSULTORÍA PARA EL DIAGNÓSTICO Y ELABORACIÓN DE NORMAS JURÍDICAS Y TÉCNICAS PARA LA GESTION DEL TALENTO HUMANO MUNICIPAL DEL CANTÓN ESPÍNDOLA, EN BASE A LA NORMATIVA CONSTITUCIONAL Y LEGAL VIGENTE,** a ser ejecutado durante el plazo de tres meses contados a partir de la entrega del anticipo y por un monto total de USD 23.000,00 de los Estados Unidos.

Con fecha 03 de Octubre del 2012 se completó el pago del anticipo equivalente al 70%, esto es el valor de USD 16.100

El día doce de noviembre de 2012, a las 10h00 el contratista presenta el informe único con el detalle de los productos que entrega conforme al objeto del contrato.

SEGUNDA.- OBJETO DEL CONTRATO:

EL Gobierno Municipal de Espíndola contrató los servicios de consultoría, con el objeto de realizar **EL DIAGNÓSTICO Y ELABORACIÓN DE NORMAS JURÍDICAS Y TÉCNICAS PARA LA GESTION DEL TALENTO HUMANO MUNICIPAL DEL CANTÓN ESPÍNDOLA, EN BASE A LA NORMATIVA CONSTITUCIONAL Y LEGAL VIGENTE.**

Conforme a la oferta y contrato, al consultor le corresponde presentar lo siguiente:

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE ESPÍNDOLA
CERTIFICO: Que el presente documento es fiel copia de su original
Amaluza 28-05-2015

0000109

2(615)

1. Formulación y presentación de ensayo jurídico sobre la Gestión Autónoma del Talento Humano Municipal;
2. Ordenanza de Gestión del Talento Humano;
3. Manual del Subsistema de Planificación del Talento Humano;
4. Manual del Subsistema de Clasificación y Valoración de Puestos;
5. Manual del Subsistema de Selección de Personal;
6. Manual del Subsistema de Formación y Capacitación;
7. Manual del Subsistema de Evaluación de Desempeño;
8. Manual de Descripción de Cargos y Perfiles;
9. Manual de Inducción de Personal;
10. Escalas de Remuneraciones de los Servidores Municipales;
11. Reglamento Orgánico Funcional y Estructural por Procesos;
12. Estudio de costo beneficio de la renovación del parque automotor;
13. Mapa de riesgos que permita identificar, analizar y tratar los riesgos a los que está expuesta la entidad para el logro de los objetivos institucionales;
14. Plan de Mitigación de Riesgos;
15. Programa de prevención de recursos, necesarios para definir acciones de mitigación de riesgos;
16. Estudio detallado de los riesgos y su valoración;
17. Manual de políticas y procedimientos para el área de control de bienes, además que contemple la normativa que permita designar el uso, custodia y conservación de los bienes;
18. Reglamento para realizar las constataciones físicas de las existencias y bienes de larga duración;
19. Reglamento para el proceso de baja de bienes.

TERCERA.- PRODUCTOS ENTREGADOS:

Conforme al informe se constata que el consultor, Dr. Ms. Ángel Torres Maldonado, presenta los siguientes productos:

1. Formulación y presentación de ensayo jurídico sobre la gestión autónoma del talento humano municipal;
2. Ordenanza de Gestión del Talento Humano;
3. Manual del Subsistema de Planificación del Talento Humano;
4. Manual del Subsistema de Clasificación y Valoración de Puestos;
5. Manual del Subsistema de Selección de Personal;
6. Manual del Subsistema de Formación y Capacitación;
7. Manual del Subsistema de Evaluación de Desempeño;

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZA. MUNICIPAL DE ESPINDOLA
CERTIFICO: Que el presente documento es fiel copia de su original
Amaluza, 08-05-2015

8. Manual de Descripción de Cargos y Perfiles;
9. Manual de Inducción de Personal;
10. Resolución que Fija las Escalas de Remuneraciones de los Servidores Municipales;
11. Reglamento Orgánico Funcional y Estructural por Procesos;
12. Estudio de costo beneficio de la renovación del parque automotor;
13. Mapa de riesgos que permita identificar, analizar y tratar los riesgos a los que está expuesta la entidad para el logro de los objetivos institucionales;
14. Plan de Mitigación de Riesgos;
15. Programa de prevención de recursos, necesarios para definir acciones de mitigación de riesgos;
16. Estudio detallado de los riesgos y su valoración;
17. Reglamento para realizar las Constataciones Físicas de las Existencias y Bienes de Larga Duración, en el cual se encuentran contenidos los ítems 17, 18 y 19 del objeto del contrato.

Conforme al informe final, el consultor presenta los siguientes productos adicionales a los del objeto del contrato, por lo cual no existe ninguna obligación institucional, adicional al monto previsto contractualmente para el pago:

1. Reglamento de Control de Gastos y Contrataciones;
2. Reglamento de responsabilidades;
3. Reglamento de Uso y Control de Vehículos;
4. Reglamento de Seguridad y Salud Ocupacional;
5. Instructivos para cada subsistema de gestión del talento humano;
6. Portafolio de Productos; y,
7. Software para la gestión del talento humano municipal.

CUARTA.- CONCLUSIONES:

1.- El contratista Dr. Ms. Ángel Torres Maldonado ha cumplido, a entera satisfacción del Gobierno Municipal de Espíndola, con la entrega oportuna de los productos objeto del contrato de consultoría y dentro del plazo contractual.

2.- Además de los productos contratados, el contratista ha entregado al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Espíndola, varios productos adicionales que constituyen un aporte personal y por lo cual no reclama valor adicional alguno.

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE ESPINDOLA
CERTIFICO: que el presente documento es fiel copia de su original
Amaluza, 08-05-2015

0000110

3.- Por consecuencia, procede el pago de la diferencia, esto es del equivalente al 30% del valor total del contrato, conforme a la siguiente liquidación:

VALOR DEL CONTRATO	USD 23.000,00
VALOR TOTAL IVA	USD 2.760,00
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	**USD 25.760,00**
VALOR ENTREGADO COMO ANTICIPO	16.100,00
Retención 10% Impuesto a la Renta	USD 2.300,00
Retención 100% IVA	USD. 2760,oo
Subtotal deducciones IVA e IR	**USD 5.060,00**
VALOR LÍQUIDO A PAGAR	**USD 4.600,00**

Para constancia, los comparecientes suscriben la presente acta, en tres ejemplares de igual contenido y valor, en el lugar y fecha indicada.

Dr. Julio Farinango
DIRECTOR ADMINISTRATIVO FINANCIERO
ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

Dr. Mgs. Angel Torres Maldonado
CONSULTOR
RUC. No. 1900147842001

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE ESPINDOLA
CERTIFICO: Que el presente documento es fiel copia de su original
Amaluza, 08-05-2018

ACTA DE ENTREGA RECEPCIÓN DE LOS PRODUCTOS DEL CONTRATO DE CONSULTORÍA

En la ciudad de Riobamba, a los siete dias del mes de noviembre de 2012, las 10H00,comparecen los Señores Ab. Glenda del Carmen Avilés Mancero, Ab. Tania Cecilia Chiriboga Jaramillo y Dr. Javier Eduardo Guaraca Duchi,servidores municipales de Riobamba, en calidad de integrantes de la Comisión de Acta de Entrega Recepción; y, por otra parte el Dr. Ms. Ángel Eduardo Torres Maldonado, en su calidad de Consultor, con el propósito de celebrar la presente acta de entre recepción de los productos contratados, contenida en las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- ANTECEDENTES:

Con fecha 23de Agosto del año 2012 el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Riobamba y el Dr. Ms. Ángel Eduardo Torres Maldonado celebraron el contrato de **CONSULTORÍA PARA EL DIAGNÓSTICO, CREACIÓN, ACTUALIZACIÓN Y ELABORACIÓN DE PROYECTOS DE ORDENANZAS TRIBUTARIAS DEL GADM DEL CANTÓN RIOBAMBA, EN BASE A LA NORMATIVA LEGAL VIGENTE,** a ser ejecutado durante el plazo de tres meses y por un monto total de USD 50.000,00.

El día siete de noviembre de 2012, a las 08h30 el contratista presenta el informe único con el detalle de los productos que entrega conforme al objeto del contrato.

Mediante memorando No. 2555, de fecha 7 de noviembre de 2012, el Dr. Gonzalo Fray Mancero, Procurador Síndico Municipal, Administrador del contrato, designa a los servidores municipales Ab. Glenda del Carmen Avilés Mancero, Ab. Tania Cecilia Chiriboga Jaramillo y Dr. Javier Eduardo Guaraca Duchi, en calidad de integrantes de la Comisión de Recepción de los productos entregados, objeto del contrato de Consultoría.

SEGUNDA.- OBJETO DEL CONTRATO:

EL Gobierno Municipalde Riobamba contrató los servicios de consultoría, con el objeto de realizar **EL DIAGNÓSTICO, CREACIÓN, ACTUALIZACIÓN Y ELABORACIÓN DE PROYECTOS DE ORDENANZAS TRIBUTARIAS DEL GADM DEL CANTÓN RIOBAMBA, EN BASE A LA NORMATIVA LEGAL VIGENTE.**

Se agrega como documento habilitante, una copia del Contrato de Consultoría No. 03-2012, en cuya cláusula cuarta consta el detalle del objeto contractual.

TERCERA.- PRODUCTOS ENTREGADOS:

0000111

(cd) 535

535

Conforme al informe se constata que el consultor, Dr. Ms. Ángel Torres Maldonado, presenta los siguientes productos:

Análisis Jurídico sobre la Autonomía y Potestad Tributaria Municipal

Compendio con los siguientes proyectos de Ordenanzas Tributarias que son parte del objeto del contrato:

a. Breve Estudio sobre la Autonomía y Potestad Tributaria Municipal
b. Un Compendio de los siguientes proyectos de Ordenanzas Tributarias:

1. Ordenanza que Regula la Administración, Control y Recaudación del Impuesto de Alcabalas en el Cantón Riobamba, constante en el ítem 6 del contrato de la paginas 29 a la 41.
2. Ordenanza que Regula la Administración, Control y Recaudación del Impuesto sobre los Vehículos, ítem 7 del objeto del contrato paginas 42 a la 48.
3. Ordenanza que Regula la Administración, Control y Recaudación del Impuesto de Patentes Municipales, ítem 8 del objeto del contrato paginas 49 a la 64.
4. Ordenanza que Regula la Administración, Control y Recaudación del Impuesto a los Espectáculos Públicos, que recoge los ítems 2, 9 y 21 del contrato paginas 65 a la 88.
5. Ordenanza para la Aplicación y Recaudación del Impuesto a las Utilidades en la Trasferencia de Predios Urbanos y Plusvalía, referente al ítem 10 del contrato paginas 89 a la 97-
6. Ordenanza que Regula la Determinación y Recaudación del Impuesto del 1.5 por mil sobre los Activos Totales en el Cantón Riobamba, ítem 11 del contrato paginas 98 a la 108.
7. Ordenanza que Regula la Formación de los Catastros, la Determinación, Administración y Recaudación del Impuesto a los Predios Urbanos y Rurales para el bienio 2012 -2013, ítems 4 y 5 del contrato paginas 109 a 129.
8. Ordenanza General Para El Cobro de Contribuciones Especiales de Mejoras, por Obras Ejecutadas y Servicios Públicos que presta en el Cantón Riobamba, que desarrolla el ítem 25 del objeto del contrato paginas 130ª la 147.
9. Ordenanza que Regula la Provisión y Servicio de Agua Potable y Alcantarillado del Cantón Riobamba, no constas en los ítems pero consta en la oferta técnica en las pagina 148 a la 168.
10. Ordenanza de Urbanismo, Construcciones y Ornato del Cantón Riobamba que desarrolla los ítems 19 y 36 del objeto contractual páginas 169 a la 211.
11. Ordenanza de Gestión y Ocupación de Mercados, Ferias Libres y Puestos en la Vía Pública, abarca los ítems 13, 14, 30 y 33 del contrato paginas 212 la 233.
12. Ordenanza que Regula la Gestión Integral del Ambiente, abarca los ítems 1, 23 y 29 del objeto del contrato paginas 234 a la 289.

13. Ordenanza para Regular, Autorizar y Controlar la Explotación de Materiales Áridos y Pétreos en la Jurisdicción del Cantón Riobamba, ítem 12 del objeto contractual paginas 290 a la 309.
14. Ordenanza que Regula el Ejercicio del Registro de la Propiedad en el Cantón Riobamba, ítem 27 del objeto contractual paginas 310 a la 321.
15. Ordenanza que Regula el Registro y Cánones de Arrendamiento de Inmuebles en el Cantón Riobamba, ítem 15 del objeto del contrato paginas 322 a la 331.
16. Ordenanza que Regula el Servicio de Cementerios, ítem 16 del objeto contractual paginas 332 a la 344.
17. Ordenanza para Regular y Controlar la Elaboración, Manejo y Expendio de Víveres y Bebidas, ítem 22 del objeto del contrato paginas 345 a la 361.
18. Ordenanza para Regular, Controlar y Promover el Desarrollo de las Actividades Turísticas del Cantón Riobamba, desarrolla el ítem 26 del objeto del contrato páginas 362 a la 381.
19. Ordenanza que fija las Tasas por Servicios Administrativos en el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Riobamba, ítems 37 y 38 del objeto del contrato paginas 382 a la 388.
20. Ordenanza que Regula el Sistema de Estacionamiento Rotativo Ordenado Tarifado de la Ciudad de Riobamba –SEROT, desarrolla el ítem 24 del objeto contractual paginas 389 a la 396.
21. A.- Ordenanza de Constitución de la Empresa Pública de Servicios de Rastro del Cantón Riobamba (EP-Rastro Riobamba) primera opción para el ítem 17 del objeto contractual paginas 397 a la 408.

21.B.- Ordenanza que Regula la Gestión del Camal Frigorífica de Riobamba, segunda opción para el ítem 17 del objeto del contrato paginas 409 a la 416.

22. Ordenanza que Regula la Administración del Terminal Terrestre de la Ciudad de Riobamba, referente a los ítems 3, 32 y 35 del objeto del contrato paginas 417 a la 437.
23. Ordenanza que Regula el Uso de Internet en la Biblioteca Municipal, ítem 31 paginas 438 a la 441.
24. Ordenanza que Regula el Cobro de Alquiler de Carros Alegóricos ítem 18 paginas 442 a la 446.
25. Ordenanza que Delimita la Zona de Influencia del centro Comercial Popular La Condamine, ítem 28 paginas 447 a la 450.

c. Proyección de ingresos para los años 2013 y 2014 documento adjunto.

Como un aporte personal, fuera de los proyectos que constan en los pliegos y contrato, me permito agregar los siguientes Proyectos de Ordenanzas Adicionales, sin que implique costos adicionales para el Gobierno Municipal de Riobamba:

1. Ordenanza que Regula la Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal de Riobamba
2. Ordenanza que Regula la Participación Ciudadana en el Cantón Riobamba
3. Ordenanza que Regula la Gestión Autónoma del Talento Humano Municipal

4. Ordenanza que Regula la Promoción y Patrocinio de Actividades Deportivas y Recreacionales así como el Otorgamiento de Personería Jurídica a las Organizaciones Deportivas del Cantón Riobamba
5. Ordenanza para la Planificación, Regulación y Control del Tránsito y Transporte Público en el Cantón Riobamba.

Cada proyecto de Ordenanza cuenta con la exposición de motivos, los considerando, el articulado y las disposiciones que se derogan, con lo cual cumplen lo dispuesto en el Código orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; y, en consecuencia las necesidades institucionales se encuentran satisfechas.

CUARTA.- CONCLUSIONES:

1.- El contratista Dr. Ms. Ángel Torres Maldonado ha cumplido a entera satisfacción del Gobierno Municipal de Riobamba, con la entrega oportuna de los productos objeto del contrato de consultoría y dentro del plazo contractual.

2.- Además de los productos contratados, el contratista ha entregado al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Riobamba, cinco proyectos de ordenanzas que constituyen un aporte personal y por lo cual no reclama valor adicional alguno.

3.- Por consecuencia, procede el pago del monto del contrato, que se encuentra pendiente, conforme al contrato

Para constancia, los comparecientes suscriben la presente acta, en cuatro ejemplares de igual contenido y valor.

Ab. Glenda del Carmen Avilés Mancero
SERVIDORA MUNICIPAL, INTEGRANTE DE LA COMISIÓN DE RECEPCIÓN

Ab. Tania Cecilia Chiriboga Jaramillo
SERVIDORA MUNICIPAL, INTEGRANTE DE LA COMISIÓN

Dr. Javier Eduardo Guaraca Duchi
SERVIDOR MUNICIPAL, INTEGRANTE DE LA COMISIÓN DE RECEPCIÓN

Dr. Mgs. Angel Torres Maldonado
CONSULTOR
RUC. No. 1900147842001

(53)
-535-546

002

CNEL EP

www.cnel.gob.ec

CÓDIGO DEL PROCESO: CDC-CNELCORP-003-13

CERTIFICACIÓN

Certifico que el Dr. Ángel Eduardo Torres Maldonado, en virtud del contrato de Consultoría Directa, celebrado el 24 de mayo de 2013 ha realizado satisfactoriamente para la Empresa Eléctrica Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad, CNEL EP la "ACTUALIZACIÓN DEL ESTATUTO ORGÁNICO DE CNEL EP", cuyas actividades principales fueron:

1. Escribir un ensayo sobre el ordenamiento jurídico aplicable a la administración integral del talento humano en las Empresas Públicas Estratégicas;

2. Formular el Reglamento Interno de Administración integral del Talento Humano; y el Reglamento Interno de Trabajo de la Empresa Eléctrica Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad CNEL EP; y,

3. Analizar y validar técnicamente el Estatuto Orgánico por Procesos para la Empresa Eléctrica Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad CNEL EP.

La ejecución del contrato se inició el 24 de junio de 2013 y concluyó el 02 de agosto de 2013.

Los profesionales que participaron en la ejecución y cargo que desempeñaron en el proyecto fueron:

1.- Dr. Ángel Eduardo Torres Maldonado – Responsable de Escribir un ensayo sobre el ordenamiento jurídico aplicable a la administración integral del talento humano en las Empresas Públicas Estratégicas y de Formular el Reglamento Interno de Administración integral del Talento Humano.

2.-Ing. María Ximena Toledo Campoverde – Responsable de la actualización del Estatuto Orgánico de la CNEL EP.

El valor del contrato alcanzó la suma de veinte mil dólares de los Estados Unidos de América, - USD. 20.000,00 a la fecha del último pago.

Guayaquil, 02 de agosto de 2013

NOTARIA VIGESIMA PRIMERA DEL DISTRITO METROPOLITANO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del Art. 18 de la ley Notarial, doy fe que las copias que anteceden son iguales a los documentos presentados ante mi.
Guria, 15 SEP 2017
Abg. María Laura Delgado Viteri
NOTARIA

Por la CNEL EP

Ing. Mauricio López Villalba
GERENTE DE DESARROLLO CORPORATIVO CNEL EP

Notaría 21
Abg. María Laura Delgado Viteri

ESPACIO EN
BLANCO

525-NG

CATAMAYO

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE CATAMAYO

COORDINACION DE TALENTO HUMANO

POR UN MUNICIPIO HUMANISTA Y PROGRESISTA

Catamayo, 05 de Mayo del 2015

CERTIFICACIÒN

Lic. Pedro Antolín Rodríguez García.
COORDINADOR DE TALENTO HUMANO DEL GOBIERNO MUNICIPAL.

C E R T I F I C O:

Que luego de revisar los registros laborales existentes en la Coordinación de Talento Humano, se deprende que el ***Dr. ANGEL TORRES MALDONADO,*** *portador de la cédula de ciudanía* ***No. 190014784-2,*** *laboró en el* ***Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Catamayo,*** *En calidad de asesor y patrocinador jurídico, bajo régimen especial, desde agosto a diciembre del 2009; de enero a diciembre de 2010, desde el 1 de abril hasta el 31 de diciembre de 2011 y desde el 15 de abril hasta el 31 de diciembre de 2013. Desde el 1 de febrero hasta el 14 de mayo de 2014, laboró en calidad de Procurador Síndico Municipal.*

Las actividades de asesoría y patrocinio jurídico, fueron las siguientes:

1.- *Patrocinio de acciones judiciales en materia constitucional y contenciosa administrativa;*

2.- *Formulación de proyectos de ordenanzas municipales;*

3.- *Asesoría jurídica al alcalde, al concejo municipal y funcionarios municipales sobre asuntos de mayor complejidad jurídica, en las distintas áreas de la administración municipal.*

NOTARÍA VIGÉSIMA PRIMERA DEL DISTRITO METROPOLITANO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del Art. 18 de la ley Notarial, doy fe que las copias que en ... hojas anteceden son iguales a los documentos presentados ante mi.
Quito, 15 SEP 2017
Abg. María Laura Delgado Vitery — Notaría 21

Lo certifico en honor a la verdad

Lcdo. Pedro Rodríguez García
COORDINADOR DE TALENTO HUMANO

0000117

Notaría 21 — Abg. María Laura Delgado Vitery

60

ESPACIO EN BLANCO

EMAPASR-EP

EMPRESA PÚBLICA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL CANTON SANTA ROSA EMAPASR-EP

ACTA DE RECEPCION DEFINITIVA DE SERVICIOS PROFESIONALES DE LA "FORMULACION DE NORMAS REGLAMENTARIAS Y TECNICAS PARA LA ADMINISTRACION Y FUNCIONAMIENTO DE LA EMPRESA PUBLICA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE SANTA ROSA", SEGÚN CONTRATO FIRMADO EL 27 DE AGOSTO DEL 2012 ENTRE LA EMPRESA PUBLICA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL CANTÓN SANTA ROSA Y EL Dr. Ms. ANGEL TORRES MALDONADO, a quien se lo denominara el CONTRATISTA.

En la Ciudad de Santa Rosa a los ocho días del mes de Noviembre del dos mil doce, se procede a realizar la siguiente acta de entrega recepción del Estudio de Asesoría Jurídica Especializada **"FORMULACION DE NORMAS REGLAMENTARIAS Y TECNICAS PARA LA ADMINISTRACION Y FUNCIONAMIENTO DE LA EMPRESA PUBLICA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE SANTA ROSA"** por parte del Dr. Ms. Ángel Torres Maldonado, Asesor Jurídico Especializado del Estudio y como Administrador del Contrato Ab. Luis Arturo Oyola Mier, quienes de mutuo acuerdo se convocan para dejar constancia de lo actuado en cada una de las actividades contempladas en la asesoría jurídica especializada.

PRIMERA: ANTECEDENTES.

1.01 Por contrato de fecha 27 de Agosto del 2012, la Empresa Pública de Agua Potable y Alcantarillado del Cantón Santa Rosa, representada por el Señor Ing. Mario León Valarezo, en su calidad de Gerente General de la EMAPASR-EP, contrata con el **Dr. Ms. Ángel Torres Maldonado** los estudios de asesoría jurídica especializada de **FORMULACION DE NORMAS REGLAMENTARIAS Y TECNICAS PARA LA ADMINISTRACION Y FUNCIONAMIENTO DE LA EMPRESA PUBLICA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE SANTA ROSA.**

1.02 El valor del Estudio de acuerdo al contrato es de DIEZ MIL DOLARES ($ 10.000,00) MÁS 12% IVA.

1.03 De acuerdo a la cláusula Décimo Primera del contrato con fecha 27 de agosto del 2012, se realiza el Acta de Recepción Definitiva del estudio anteriormente descrito.

SEGUNDA: LIQUIDACIÓN.

2.01 La Empresa Pública de Agua Potable y Alcantarillado del Cantón Santa Rosa, mediante contrato celebrado el 27 de Agosto del 2012, contrata los estudios de **FORMULACION DE NORMAS REGLAMENTARIAS Y TECNICAS PARA LA ADMINISTRACION Y FUNCIONAMIENTO DE LA EMPRESA PUBLICA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE SANTA ROSA,** con el Asesor Jurídico Especializado **Dr. Ms. Ángel Torres Maldonado.**

2.02 Por concepto de la asesoría jurídica especializada ejecutada por el profesional en el estudio de **FORMULACION DE NORMAS REGLAMENTARIAS Y TECNICAS PARA**

EMPRESA PÚBLICA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL CANTON SANTA ROSA
EMAPASR-EP

LA ADMINISTRACION Y FUNCIONAMIENTO DE LA EMPRESA PUBLICA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE SANTA ROSA, la Empresa Pública de Agua Potable y Alcantarillado del Cantón Santa Rosa, cancelará la cantidad de DIEZ MIL DOLARES ($ 10.000,00) MAS 12% IVA, previa presentación de la factura correspondiente.

TERCERA: LIQUIDACIÓN DEL PLAZO.

3.01 El plazo estipulado en el contrato fue de noventa días calendarios contados a partir de la fecha de suscripción del contrato, esto es a partir del VEINTE Y SIETE DE AGOSTO DEL 2012, por lo que el plazo final es el 24 DE NOVIEMBRE DEL 2012, siendo cumplido a cabalidad por el contratista.

CUARTA: RECEPCIÓN DEFINITIVA.

4.01 Con los antecedentes expuestos se procede a la RECEPCIÓN DEFINITIVA del Estudio de Asesoría Jurídica Especializada denominada **"FORMULACION DE NORMAS REGLAMENTARIAS Y TECNICAS PARA LA ADMINISTRACION Y FUNCIONAMIENTO DE LA EMPRESA PUBLICA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE SANTA ROSA"**.

4.02 Para constancia de lo actuado y en fe de conformidad y aceptación, firman la presente **ACTA DE RECEPCIÓN DEFINITIVA** en cinco ejemplares de igual tenor y efecto por parte de las personas que han intervenido en la presente diligencia.

Ing. Mario León Valarezo
GERENTE GENERAL DE EMAPA SR

Ab. Luis Oyola Mier
ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

EMPRESA PUBLICA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE SANTA ROSA
EMAPASR-EP
ASESORIA JURIDICA

Dr. Ms. Ángel Torres Maldonado
ASESOR JURÍDICO ESPECIALIZADO

c.c Finanzas
Secretaría
Jurídico
Contratista

EXPERIENCIA PROFESIONAL:

CARGOS NO DIRECTIVOS QUE REQUIEREN FORMACIÓN PROFESIONAL DE ABOGADO

(523)

-323- ANC

CONSEJO PROVINCIAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRES ZAMORA CHINCHIPE

002

C E R T I F I C A D O

Dr. George Armel Sotomeyor Rodríguez. DIRECTOR ADMINISTRATIVO DEL CONSEJO PROVINCIAL DE TRÁNSITO DE ZAMORA CHINCHIPE; a petición de parte interesada.-

CERTIFICA:

Que el Señor Doctor. ANGEL EDUARDO TORRES MALDONADO, prestó sus servicios profesionales como Abogado Uno del Consejo Provincial de Tránsito de Zamora Chinchipe desde el primero de Agosto de 1994, hasta el 31 de Diciembre del año 1995, labor que lo ha cumplido con responsabilidad y eficiencia, conforme se desprende de la documentación que reposa en este Organismo Provincial.-

Lo certificado lo manifiesto en honor a la verdad y faculto al Sr. Dr. ANGEL EDUARDO TORRES MALDONADO, hacer uso del presente para los fines que estime necesarios.-

Zamora, 31 de Marzo del 2001

Dirección Provincial de Trabajo y Trabajo - Dirección Administrativa - Zamora Chinchipe

Dr. George Sotomeyor Rodríguez
DIRECTOR ADMINISTRATIVO C.P.T.Z.CH.-

El documento que antecede en UNO.....foja(s) es FIEL COMPULSA lo certifico.-
Quito a, 15 SEP 2017
Abg. María Laura Delgado Viteri
NOTARIA
Notaría 21
Abg. María Laura Delgado Viteri

NOTARIA TERCERA
ZAMORA - ECUADOR
CERTIFICO: Que la fotocopia que antecede, es auténtica de su original.
ZAMORA a, 13 JUN 2001
Dra. Silvia Piedra O.
NOTARIA TERCERA

CONSEJO PROVINCIAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRES ZAMORA CHINCHIPE
Notaría 21
Abg. María Laura Delgado Viteri

58

0000120

ESPACIO EN
BLANCO

(529)

0-1

-529- 2016

BANCO ECUATORIANO DE LA VIVIENDA

APARTADO: 3244 - CABLES "BEDELAV" TELEX: 2399 - "BEVED"
QUITO - ECUADOR

002

LICENCIADA ALICIA JACOME CARPIO, JEFE DE PERSONAL ENCARGADA DEL BANCO ECUATORIANO DE LA VIVIENDA AGENCIA EN ZAMORA, a petición verbal de parte interesada;

C E R T I F I C A.-

Que revisados los archivos de personal que reposan bajo mi responsabilidad el **DR. ANGEL EDUARDO TORRES MALDONADO,** prestó sus valiosos servicios en el BANCO ECUATORIANO DE LA VIVIENDA AGENCIA ZAMORA, en calidad de AESOR JURIDICO, durante el período enero a diciembre de 1995.

Es todo cusanto puedo certificar en honor a la verdad, el interesado podrá hacer uso del presente en lo que estime conveniente a sus intereses personales.

Zamora junio 25, 1999

Lic. Alicia Jácome Carpio,
JEFE DE PERSONAL ENCARGADA.

NOTARIA TERCERA
ZAMORA - ECUADOR
CERTIFICO: Que la fotocopia que antecede, es auténtica de su original.
ZAMORA a 13 JUN 2001
DRA. SILVIA PIEDRA O.
NOTARIA TERCERA

El documento que antecede en una (1) hoja(s) es FIEL COMPULSA lo certifico.-
Quito a, 15 SEP 2017
Abg. María Laura Delgado Viteri
NOTARIA
Notaría 21
Abg. María Laura Delgado Viteri

AJC.-

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO DE LA JUDICATURA

Notaría 21
Abg. María Laura Delgado Viteri

66

0000121

510

ESPACIO EN
BLANCO

532
-532- ALC

002

GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTON EL PANGUI.
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS HUMANOS
EL PANGUI – ZAMORA CHINCHIPE - ECUADOR

DR. LUIS HUMBERTO LOJANO TENEMEA, en calidad de ANALISTA DE RECURSOS HUMANOS DEL GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTON EL PANGUI.

C E R T I F I C A:

Que revisado los archivos y la Carpeta de Datos de Personal que reposan en la Unidad Administrativa de Recursos Humanos del Gobierno Municipal del Cantón El Pangui, se determina que el señor doctor: **ANGEL EDUARDO TORRES MALDONADO** titular de la cédula de ciudadanía número **1900147842**, prestó sus servicios lícitos y personales en calidad de: **PROCURADOR SINDICO MUNICIPAL, de la Ilustre Municipalidad del cantón El Pangui, desde el 12 de marzo del 1999 hasta el 22 de julio de 1999**, además no ha sido sancionado disciplinariamente por ninguna causa.

Es todo cuento puedo certificar en honor a la verdad, facultando al interesado hacer uso del presente en lo que estime conveniente.

El Pangui, mayo 15 del 2009

Dr. Luis H. Lojano T.
ANALISTA DE DE RECURSOS HUMANOS

NOTARIA VIGESIMA PRIMERA DEL DISTRITO METROPOLITANO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del Art. 18 de la ley Notarial, doy fe que los copias que anteceden son iguales a los documentos presentados ante mi.
Quito, 15 SEP 2017
Abg. María Laura Delgado Viteri
NOTARIA
Notaría 21

CONSEJO DE LA JUDICATURA

Notaría 21
Abg. María Laura Delgado Viteri

70

0000122

63

ESPACIO EN BLANCO

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
PROVINCIAL DE ZAMORA CHINCHIPE

523
533-ALC

002

SUBDIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO

Ing. Gloria M. Abad Ontaneda, **SUBDIRECTORA DE TALENTO HUMANO GADPZCH, a petición de la parte interesada,**

C E R T I F I C O:

Que, el Dr. **ANGEL TORRES MALDONADO,** portador de la cédula de ciudadanía Nro. 1900147842, presto sus servicios en el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Zamora Chinchipe, de acuerdo al siguiente detalle:

- Desde el 21 de junio del 2000 hasta el 31 de enero del 2001, rige el contrato de presentación de servicios profesionales en calidad de **Procurador Sindico de la Institución** del H. Consejo Provincial de Zamora Chinchipe.

Tal se desprende de la carpeta personal que reposa en los archivos de la Subdirección de Talento Humano a mi cargo, a los que me remito en caso de ser necesario.

Zamora, 24 de Julio del 2017

Ing. Gloria M. Abad O.
SUBDIRECTORA DE TALENTO HUMANO

NOTARIA VIGESIMA PRIMERA DEL DISTRITO METROPOLITANO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del Art. 18 de la ley Notarial, doy fe que las copias que en una (1) fojas anteceden son iguales a los documentos presentados ante mi.
Quito, 15 SEP 2017
Abg. Maria Laura Delgado Viteri
NOTARIA
Notaría 21

Notaría 21
Abg.María Laura Delgado Viteri

71

0000123

34

ESPACIO EN BLANCO

CERTIFICACION

NO. 67

DRA. NANCY AGUILAR CUEVA. SERVIDORA PÚBLICA 3 DE LA UNIDAD DE TALENTO HUMANO DE LA GOBERNACION DE LA PROVINCIA DE ZAMORA CHINCHIPE, ATENDIENDO LA PETICION DEL INTERESADO DE FECHA 24 DE JULIO DEL 2017, PREVIA SUMILLA DE LA SEÑORA GOBERNADORA.

CERTIFICO: Que, luego de haber procedido a la revisión de los registros correspondientes que reposan en el archivo de la Unidad de Talento Humano de la Gobernación de la Provincia de Zamora Chinchipe, se establece que el señor DR. ANGEL EDUARDO TORRES MALDONADO, portador de la cedula de ciudadanía No. 1900147842, laboró en esta institución ocupando el cargo de ABOGADO 1 DE LA GOBERNACION desde el 30 de enero del 2001 y renuncia el 15 de junio del 2001.

Particular que dejo constancia para los fines de ley.

Zamora, 24 de julio del 2017.

Dra. Nancy Aguilar Cueva.
SERVIDORA PUBLICA 3 DE LA UNIDAD DE
TALENTO HUMANO.

NOTARIA VIGESIMA PRIMERA DEL DISTRITO METROPOLITANO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del artículo
de la ley Notarial, doy fe que las copias que en
anteceden son iguales a los documentos presentados ante mi
Quito, 15 SEP 2017
Abg. María Laura Delgado Viteri
NOTARIA

Notaría 21
Abg. María Laura Delgado Viteri

0000124

ESPACIO EN BLANCO

AME

Los Municipios Somos la Patria

002

Quito, 06 de diciembre de 2018

CERTIFICADO

A petición del interesado, **Dr. ANGEL EDUARDO TORRES MALDONADO,** portador de la cédula de ciudadanía No. **1900147842,** certifico que laboró bajo la modalidad de Contrato Civil de Servicios Profesionales en la Asociación de Municipalidades Ecuatorianas – AME, desde el 04 de septiembre de 2014 hasta el 30 de septiembre de 2017, desempeñando el cargo de **PROFESIONAL PARA DAR SEGUIMIENTO A LOS PROYECTOS DE LEY QUE SE TRAMITAN EN LA ASAMBLEA NACIONAL,** cuyas principales actividades fueron:

- Seguimiento a los proyectos de ley que se tramitan en la Asamblea Nacional, al efecto obtener información, preparar observaciones escritas que serán puestas a consideración de las Autoridades de AME, presentar oralmente aportes, reflexiones y observaciones en defensa de los intereses municipalistas.
- Formular proyectos de ordenanzas.
- Ser parte de equipos técnicos encargados de su elaboración, según lo disponga las Autoridades Institucionales.
- Capacitar a los miembros de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales en materia jurídica de su competencia.
- Absolver consultas jurídicas en forma escrita o verbal cuando le sean formuladas.
- Otras actividades en el ámbito jurídico que sean requeridas por la Asociación de Municipalidades Ecuatorianas.

Desde el 01 de junio hasta el 30 de noviembre de 2018, desempeñando el cargo de **PROFESIONAL PARA DAR SEGUIMIENTO A LOS PROYECTOS DE LEY QUE SE TRAMITAN EN LA ASAMBLEA NACIONAL,** cuyas principales actividades fueron:

- Acudir a la asamblea Nacional para obtener información referente a propuestas de reforma legal e informes, preparar observaciones escritas que serán puestas en consideración del Presidente de la AME para ser presentadas en la Asamblea Nacional.
- Preparar exposiciones orales cuando las Comisiones Legislativas Permanentes convoquen para discutir proyectos de ley.
- Ser parte de equipos técnicos encargados de elaborar proyectos de ley o informes para el debate del pleno de la Asamblea Nacional, según dispongan las autoridades institucionales.
- Capacitar a los servidores de AME y Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales, sobre los proyectos de ley que sean aprobados y que interesen a las municipalidades.

Agustín Guerrero E5-24 y José María Ayora
Telf: (593-2) 2.469.683 - 2.469.685 - 2.469.705
Síguenos en AMEcuador | www.ame.gob.ec

0000125

- Participará como capacitador en eventos organizados por la AME, sobre temas jurídicos de su especialización y experticia.
- Absolverá consultas jurídicas en forma escrita o verbal cuando le sean requeridas.
- Otras actividades en el ámbito jurídico que sean requeridas por las Autoridades de la Asociación de Municipalidades Ecuatorianas.

Esta información se remite del expediente pasivo del ex – Profesional; y, a las bases actualizadas de la Coordinación de Talento Humano.

El interesado puede hacer uso del presente certificado como a bien tuviera.

Atentamente,

Ab. Martha Jara
COORDINADORA DE TALENTO HUMANO (E)
ASOCIACIÓN DE MUNICIPALIDADES ECUATORIANAS

Elaborado por: Jefferson A. Salazar Velásquez

(528)

002

Loja, a Quince Marzo de mil novecientos noventa i cuatro, a las 17h00. Dando cumplimiento a lo dispuesto por el doctor Daniel Alvarez Celi, Presidente de la Corte Superior de Loja y Comuna Chimachipa, a la solicitud presentada por el señor doctor don ANGEL EDUARDO TORRES MALDONADO, se procede a inscribir el Título de Abogado el que textualmente dice: LA REPÚBLICA DEL ECUADOR Y EN SU NOMBRE Y POR AUTORIDAD DE LA LEY, LA FACULTAD DE JURISPRUDENCIA, CIENCIAS SOCIALES, POLÍTICAS Y ECONÓMICAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA, POR CUANTO, EL SEÑOR DOCTOR DON ANGEL EDUARDO TORRES MALDONADO, HA TERMINADO LOS ESTUDIOS DE DERECHO, HABIENDO SIDO APROBADO EN TODOS LOS EXÁMENES DE SU CARRERA Y OBTENIDO LOS TÍTULOS DE LICENCIADO EN CIENCIAS SOCIALES, POLÍTICAS Y ECONÓMICAS Y DE DOCTOR EN JURISPRUDENCIA, Y CUMPLIENDO LOS REQUISITOS SEÑALADOS EN LA LEY, LOS ESTATUTOS DE LA UNIVERSIDAD Y REGLAMENTO DE LA FACULTAD, LE EXPIDE EL TÍTULO DE ABOGADO QUE LE FACULTA EJERCER TODAS LAS FUNCIONES CORRESPONDIENTES A SU PROFESIÓN EN LOS TRIBUNALES Y JUZGADOS DE LA REPÚBLICA. POR TANTO, LAS AUTORIDADES, MAGISTRADOS Y JUECES LE GUARDARÁN Y HARÁN GUARDAR LAS PRERROGATIVAS QUE COMO TAL ABOGADO LE CONCEDEN LAS LEYES. ES DADO EN LA CIUDAD DE LOJA, EL OCHO DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO. SELLADO POR LA INSTITUCIÓN Y REFRENDADO POR EL SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD. EL DECANO DE LA FACULTAD, f) C. MONTAÑO. Dr. CESAR MONTAÑO ORTEGA. EL SECRETARIO DE LA FACULTAD, (E). f) ILEGIBLE. Dr. BOLIVAR MORENO SARMIENTO. EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD, f) ILEGIBLE. Dr. REINALDO VALAREZO GARCÍA. RECTORADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA. RETRIADA. EN LOJA, 14 DE MARZO 1994. REGISTRO Nº 233 Y FOLIO Nº 233. EL SECRETARIO GENERAL. f) ILEGIBLE. Dr. MARCO ROMERO ÁVILA.

Es fiel copia de su original, en 1 foja(s)
Loja, 30 de Abril del año 2014

0000126

El documento que antecede en Loja 1 foja(s) es FIEL COMPULSA de su original que certifico en Loja a 15 SEP 2014

EL PRESIDENTE

Abg. María Laura Delgado Viteri
NOTARÍA

Notaría 21
Abg. María Laura Delgado Viteri

SECRETARÍA DEL TRIBUNAL Y PRESIDENCIA

Dr. Fernando Quezada Cordova
SECRETARIO DEL TRIBUNAL
Y PRESIDENCIA C.S.J.L.

CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA SECRETARIA

63

ESPACIO EN
BLANCO

(539)
-539-546

002

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LOJA

El suscrito Secretario de la H. Corte Superior de Justicia de Loja, CERTIFICA: Que 1 Sr. Dr. Dn. ANGEL EDUARDO TORRES MALDONADO tiene inscrito su Título de Abogado de los Tribunales de Justicia de la República del Ecuador, en los registros respectivos de la H. Corte, según consta en la partida de fecha 15 de MARZO del año de 19 94

Confiero la presente certificación por orden impartida por la H. Corte Superior de Justicia de Loja, constante en la sesión de fecha del mes de del año de 19

Loja, a 15 de MARZO de 1994

El Secretario de la Corte Superior
de Justicia de Loja

Dr. Fernando Guerrero Córdova
SECRETARIO DE LA PRESIDENCIA

NOTARIA TERCERA
ZAMORA - ECUADOR
CERTIFICO: Que la fotocopia que antecede, es auténtica de su original.
13 JUN 2001
DRA. SILVIA PIEDRA O.
NOTARIA TERCERA

COLEGIO DE ABOGADOS DE LOJA

El suscrito Secretario del Colegio de Abogados de Loja, cumpliendo mandato legal, CERTIFICA: Que el Sr. Dr. Dn. ANGEL EDUARDO TORRES MALDONADO queda inscrito en el Registro Oficial de la Entidad con el número 563 como miembro del Colegio de Abogados de Loja, pudiendo acoger-

Es fiel copia de los documentos que se me presentaron
FIEL COMPULSA lo certifico.
Quito a, 15 SEP 2017
Abg. María Laura Delgado Viteri
NOTARIA
Notaría 21

Loja, a 16 de Marzo de 19 94.

0000127

Notaría 21
Abg. María Laura Delgado Viteri

64

ESPACIO EN
BLANCO

(521)

GOBIERNO NACIONAL DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

Ministerio del Interior

Benalcázar N4-24 entre Espejo y Chile
PBX 593-2 295-5666 295-0470
www.ministeriodelinterior.gob.ec

CERTIFICACION

ABG. PATRICIA GABRIELA VERA ULLAGUARI, ASISTENTE DE DOCUMENTACION DE LA GOBERNACION DE ZAMORA CHINCHIPE, ATENDIENDO LA PETICION DEL INTERESADO DE FECHA 14 DE JULIO DE 2017, PREVIA SUMILLA DE LA SEÑORA GOBERNADORA.

CERTIFICO:

Que, luego de haber procedido a revisar los archivos que reposan en Recursos Humanos de los Funcionarios y Empleados dependientes de la Gobernación de Zamora Chinchipe, se desprende que el señor **DR. ANGEL EDUARDO TORRES MALDONADO,** portador de la cédula de ciudadanía No. 1900147842, con fecha 12 de noviembre de 1984 ha sido nombrado en el cargo de **JEFE POLITICO DEL CANTÓN YACUAMBI DE LA PROVINCIA DE ZAMORA CHINCHIPE** y renuncia en octubre de 1986.

Es todo cuanto puedo certificar en honor a la verdad.

Zamora, 24 de julio de 2017

GOBERNACIÓN DE ZAMORA CHINCHIPE

Abg. Patricia Gabriela Vera Ullaguari

ASISTENTE DE DOCUMMENTACIÓN DE LA GOBERNACION DE ZAMORA CHINCHIPE.

NOTARIA VIGESIMA PRIMERA DEL DISTRITO METROPOLITANO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del Art. 18 de la ley Notarial, doy fe que las copias que en ... fojas anteceden son iguales a los documentos presentados ante mí.
Quito, 15 SEP 2017
Abg. María Laura Delgado Viteri
NOTARIA

Dirección: José Luis Tamayo entre Diego de Vaca y Sevilla de Oro Telfs. 2605442 – 2605114 Fax: 2605314
Zamora – Ecuador
gobernacion.zamorachinchipe@mingobierno.gob.ec

Notaría 21
Abg. María Laura Delgado Viteri

0000128

56

ESPACIO EN
BLANCO

522

-522-DE

032

Econ. Jenny Maritza Arias Morales
DIRECTORA DE TALENTO HUMANO DEL GOBIERNO PROVINCIAL DE LOJA

C E R T I F I C A:

*Que el **Doctor Ángel Eduardo Torres Maldonado**, con cédula de ciudadanía Nro. 1900147842, prestó sus servicios en el Gobierno Provincial de Loja, como servidor público, desde el 17 de diciembre de 1990 hasta el 07 de marzo de 1994, en calidad de Auxiliar de Abogacía.*

Lo certifico, en base a la información obtenida en los archivos de la Dirección a mi cargo a los cuales me remito.

Loja, 24 de julio de 2017

Econ. Jenny Maritza Arias Morales
DIRECTORA DE TALENTO HUMANO
JAN/dmc

NOTARIA VIGESIMA PRIMERA DEL DISTRITO METROPOLITANO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del Art. 18 de la ley Notarial, doy fe que las copias que en UNA fojas anteceden son iguales a los documentos presentados ante mi.
Quito, 15 SET 2017
Abg. María Laura Delgado Viteri
NOTARIA
Notaría 21

0000129

Notaría 21
Abg María Laura Delgado Viteri

57

ESPACIO EN
BLANCO

EXPERIENCIA PROFESIONAL:

DOCENCIA UNIVERSITARIA

002

CERTIFICADO

Quito, 06 diciembre 2018

A QUIEN INTERESE:

A petición de la persona interesada; yo María Verónica Iñiga M., en calidad de Asistente de Nómina de la Universidad de las Américas, certifico que El Señor **TORRES MALDONADO ANGEL EDUARDO**, con número de cédula **1900147842** presta sus servicios en nuestra Institución en relación de dependencia laboral como **DOCENTE** desde el 08 septiembre 2014 hasta la presente fecha.

Es todo cuanto puedo afirmar en honor a la verdad.

Atentamente,

UNIVERSIDAD DE LAS AMÉRICAS
María Verónica Iñiga
ASISTENTE DE NÓMINA

MARÍA VERÓNICA IÑIGA M.
ASISTENTE DE NÓMINA
TELF. 3981-000 / Ext. 4035

CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR
SECRETARÍA

0000131

udla

002

Quito, 10 de diciembre de 2018

CERTIFICADO

La Universidad de Las Américas certifica que el Señor **ÁNGEL EDUARDO TORRES MALDONADO**, portador de la cédula de ciudadanía N° **190014784-2**, desempeña el cargo de Profesor en esta Universidad, desde Octubre de 2014 hasta la presente fecha.

Dicta las siguientes Asignaturas:

ASIGNATURAS

DER103	DERECHO POLÍTICO
DE1003	DEONTOLOGÍA JURÍDICA
DER102	INTRODUCCIÓN AL DERECHO
DER150	INTRODUCCIÓN AL DERECHO
DER253	T. DEL ESTADO Y DE LA CONST.

Esta certificación se extiende a petición del interesado, el cual puede hacer uso del mismo como considere pertinente.

Econ. José Martinod MBA
Director de Secretaría Académica

0000132

udla

002

Quito, 10 de diciembre de 2018

UNIVERSIDAD DE LAS AMÉRICAS

CERTIFICA

Que el señor ÁNGEL EDUARDO TORRES MALDONADO, portador de la cédula de ciudadanía N° 190014784-2, desempeña el cargo de Profesor en esta Universidad, desde Octubre de 2014 hasta la fecha.

Según registros, el docente Torres dirigió los siguientes trabajos de titulación:

- INCONSTITUCIONALIDAD DEL ARTÍCULO 77 DE LA LEY DE HIDROCARBUROS: ANÁLISIS DEL CASO NRO. 031-2017-SD-DL AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL HIDROCARBURÍFERO.
- EFECTOS Y ALCANCE DE LA REPARACIÓN INTEGRAL RELATIVAS A ACCIONES EXTRAORDINARIAS DE PROTECCIÓN CONTRA SENTENCIAS PENALES.
- LA INCONSTITUCIONALIDAD DE LAS REFORMAS A LA LEY ORGÁNICA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA SOBRE LA REVOCATORIA DEL MANDATO.
- LA TRANSGRESIÓN CONSTITUCIONAL LEGAL Y DOCTRINARIA DEL PROCESO ESPECIAL SANITARIO.
- REGLAMENTACIÓN DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL DE CALDERÓN, DEL CANTÓN QUITO, PROVINCIA DE PICHINCHA.

Adicionalmente, fue docente corrector de los siguientes trabajos de titulación:

- EL PRINCIPIO PRO HOMINE EN LA IMPUGNACIÓN ADMINISTRATIVA DE CANDIDATURAS.
- EL PROCESO DE SELECCIÓN DE JUECES E INDEPENDENCIA JUDICIAL EN ECUADOR.
- INCOMPATIBILIDAD DEL SISTEMA ELECTORAL LEGISLATIVO CON EL MANDATO CONSTITUCIONAL DE LA PROPORCIONALIDAD.
- LA CONSTITUCIONALIDAD DEL VOTO ELECTRÓNICO EN EL ECUADOR Y ANÁLISIS DE LA SENTENCIA EN EL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL FEDERAL ALEMÁN.
- LA INMOVILIDAD DEL MODELO REGIONAL EN LA CONSTITUCIÓN DEL 2008.
- LAS ELECCIONES PRIMARIAS EN LAS ORGANIZACIONES POLÍTICAS EN EL ECUADOR A LA LUZ DE LA CONSTITUCIÓN DEL 2008.

0000133

1

- LOS DECRETOS DE EXCEPCIÓN EXPEDIDOS PARA EL SECTOR PETROLERO ENTRE LOS AÑOS 2007 AL 2009, DICTADOS AL MARGEN DE LA CONSTITUCIÓN Y LA LEY, CONSTITUYEN MECANISMOS PARA ELUDIR LOS PROCESOS DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA EN EL ECUADOR.
- OBRAS CREADAS PARA TERCEROS POR ENCARGO.
- VIOLACIÓN DEL DERECHO AL SECRETO PROFESIONAL EN LA LEY ORGÁNICA DE SOLIDARIDAD Y CORRESPONSABILIDAD CIUDADANA.

Atentamente,

UNIVERSIDAD DE LAS AMÉRICAS

Silvana Famayo
COORDINADORA DE SERVICIO ACADÉMICO

Secretaría Académica
Universidad de Las Américas

Este documento para su validez debe presentar sello seco y sello de tinta.
La Universidad de Las Américas tiene autorización para su funcionamiento legal, otorgado por el Estado Ecuatoriano, según Decreto Ejecutivo No. 3272 del 21 de Noviembre del 1995.

C000134

2

448
-455 80

032

Quito, enero 2015

Estimado/a

TORRES MALDONADO ANGEL EDUARDO

La dirección de Evaluación Docente de la Universidad de Las Américas ha revisado el resultado de la evaluación realizada por los estudiantes (heteroevaluación), de todas las asignaturas a su cargo, el mismo que en su caso es igual o superior a 9/10 en el semestre septiembre 2014 - febrero 2015 en la asignatura DERECHO POLITICO DER103-3 (15) , por lo que le expresa su felicitación y el deseo de que continúe desempeñándose como lo ha venido haciendo hasta hoy.

Así mismo, le invita a participar en los cursos de formación docente que ofrece la universidad de Las Américas y la Red Laureate para potencializar aún más los resultados hasta ahora alcanzados. El detalle en la siguiente tabla:

Promedio calificación último período (/10)	*9,04*
Calificación en la asignatura (/10)	*9,43*
Promedio de la facultad en el período actual (/10)	*9,05*
Representatividad de evaluación en el curso	*100 %*
Cantidad de períodos evaluados en todos los regímenes	*1*

Mayores detalles sobre los procesos de evaluación los puede encontrar en:

http://blogs.udla.edu.ec/evaluacionaprendizaje/

Atentamente,

UNIVERSIDAD DE LAS AMÉRICAS

Gino A. Naranjo C.
DIRECTOR EVALUACIÓN DOCENTE

0000135

83

434

(449)
-456-

002

Quito, enero 2015

Estimado/a

TORRES MALDONADO ANGEL EDUARDO

La dirección de Evaluación Docente de la Universidad de Las Américas ha revisado el resultado de la evaluación realizada por los estudiantes (heteroevaluación), de todas las asignaturas a su cargo, el mismo que en su caso es igual o superior a 9/10 en el semestre septiembre 2014 - febrero 2015 en la asignatura INTRODUCCION AL DERECHO DER102-7 (22) , por lo que le expresa su felicitación y el deseo de que continúe desempeñándose como lo ha venido haciendo hasta hoy.

Asi mismo, le invita a participar en los cursos de formación docente que ofrece la universidad de Las Américas y la Red Laureate para potencializar aún más los resultados hasta ahora alcanzados. El detalle en la siguiente tabla:

Promedio calificación último periodo (/10)	*9,04*
Calificación en la asignatura (/10)	*8,93*
Promedio de la facultad en el periodo actual (/10)	*9,05*
Representatividad de evaluación en el curso	*100 %*
Cantidad de periodos evaluados en todos los regímenes	*1*

Mayores detalles sobre los procesos de evaluación los puede encontrar en:

http://blogs.udla.edu.ec/evaluacionaprendizaje/

Atentamente,

UNIVERSIDAD DE LAS AMÉRICAS

Gino A. Naranjo C.
DIRECTOR EVALUACIÓN DOCENTE

0000136

84

(450)
-451-86

002

udla

Quito, enero 2015

Estimado/a

TORRES MALDONADO ANGEL EDUARDO

La dirección de Evaluación Docente de la Universidad de Las Américas ha revisado el resultado de la evaluación realizada por los estudiantes (heteroevaluación), de todas las asignaturas a su cargo, el mismo que en su caso es igual o superior a 9/10 en el semestre septiembre 2014 - febrero 2015 en la asignatura INTRODUCCION AL DERECHO DER102-71 (28) , por lo que le expresa su felicitación y el deseo de que continúe desempeñándose como lo ha venido haciendo hasta hoy.

Asi mismo, le invita a participar en los cursos de formación docente que ofrece la universidad de Las Américas y la Red Laureate para potencializar aún más los resultados hasta ahora alcanzados. El detalle en la siguiente tabla:

Promedio calificación último periodo (/10)	*9,04*
Calificación en la asignatura (/10)	*9,41*
Promedio de la facultad en el periodo actual (/10)	*9,05*
Representatividad de evaluación en el curso	*84 %*
Cantidad de periodos evaluados en todos los regímenes	*1*

Mayores detalles sobre los procesos de evaluación los puede encontrar en:

http://blogs.udla.edu.ec/evaluacionaprendizaje/

Atentamente,

udla | UNIVERSIDAD DE LAS AMÉRICAS

Gino A. Naranjo C.
DIRECTOR EVALUACIÓN DOCENTE

0000137

85

Quito, enero 2015

Estimado/a

TORRES MALDONADO ANGEL EDUARDO

La dirección de Evaluación Docente de la Universidad de Las Américas ha revisado el resultado de la evaluación realizada por los estudiantes (heteroevaluación), de todas las asignaturas a su cargo, el mismo que en su caso es igual o superior a 9/10 en el semestre septiembre 2014 - febrero 2015 en la asignatura DERECHO POLITICO DER103-2 (24) , por lo que le expresa su felicitación y el deseo de que continúe desempeñándose como lo ha venido haciendo hasta hoy.

Asi mismo, le invita a participar en los cursos de formación docente que ofrece la universidad de Las Américas y la Red Laureate para potencializar aún más los resultados hasta ahora alcanzados. El detalle en la siguiente tabla:

Promedio calificación último periodo (/10)	*9,04*
Calificación en la asignatura (/10)	*8,22*
Promedio de la facultad en el periodo actual (/10)	*9,05*
Representatividad de evaluación en el curso	*98 %*
Cantidad de periodos evaluados en todos los regímenes	*1*

Mayores detalles sobre los procesos de evaluación los puede encontrar en:

http://blogs.udla.edu.ec/evaluacionaprendizaje/

Atentamente,

UNIVERSIDAD DE LAS AMÉRICAS

Gino A. Naranjo C.
DIRECTOR EVALUACIÓN DOCENTE

0000138

452

002 -459-

udla

Quito, enero 2015

Estimado/a

TORRES MALDONADO ANGEL EDUARDO

La dirección de Evaluación Docente de la Universidad de Las Américas ha revisado el resultado de la evaluación realizada por los estudiantes (heteroevaluación), de todas las asignaturas a su cargo, el mismo que en su caso es igual o superior a 9/10 en el semestre septiembre 2014 - febrero 2015 en la asignatura DERECHO POLITICO DER103-4 (6) , por lo que le expresa su felicitación y el deseo de que continúe desempeñándose como lo ha venido haciendo hasta hoy.

Así mismo, le invita a participar en los cursos de formación docente que ofrece la universidad de Las Américas y la Red Laureate para potencializar aún más los resultados hasta ahora alcanzados. El detalle en la siguiente tabla:

Promedio calificación último periodo (/10)	*9,04*
Calificación en la asignatura (/10)	*9,81*
Promedio de la facultad en el periodo actual (/10)	*9,05*
Representatividad de evaluación en el curso	*59 %*
Cantidad de periodos evaluados en todos los regímenes	*1*

Mayores detalles sobre los procesos de evaluación los puede encontrar en:

http://blogs.udla.edu.ec/evaluacionaprendizaje/

Atentamente,

UNIVERSIDAD DE LAS AMERICAS

Gino A. Naranjo C.
DIRECTOR EVALUACIÓN DOCENTE

0000139

87

723

(453)
-460-

002

udla

Quito, enero 2015

Estimado/a

TORRES MALDONADO ANGEL EDUARDO

La dirección de Evaluación Docente de la Universidad de Las Américas ha revisado el resultado de la evaluación realizada por los estudiantes (heteroevaluación), de todas las asignaturas a su cargo, el mismo que en su caso es igual o superior a 9/10 en el semestre septiembre 2014 - febrero 2015 en la asignatura DERECHO POLITICO DER103-5 (26) , por lo que le expresa su felicitación y el deseo de que continúe desempeñándose como lo ha venido haciendo hasta hoy.

Así mismo, le invita a participar en los cursos de formación docente que ofrece la universidad de Las Américas y la Red Laureate para potencializar aún más los resultados hasta ahora alcanzados. El detalle en la siguiente tabla:

Promedio calificación último periodo (/10)	*9,04*
Calificación en la asignatura (/10)	*8,46*
Promedio de la facultad en el periodo actual (/10)	*9,05*
Representatividad de evaluación en el curso	*90 %*
Cantidad de periodos evaluados en todos los regímenes	*1*

Mayores detalles sobre los procesos de evaluación los puede encontrar en:

http://blogs.udla.edu.ec/evaluacionaprendizaje/

Atentamente,

UNIVERSIDAD DE LAS AMÉRICAS

Gino A. Naranjo C.
DIRECTOR EVALUACIÓN DOCENTE

0000140

88

434

(454)
-461-BC

002

udla

Quito, junio 2015

Estimado/a

TORRES MALDONADO ANGEL EDUARDO

La dirección de Evaluación Docente de la Universidad de Las Américas ha revisado el resultado de la evaluación realizada por los estudiantes (heteroevaluación), de todas las asignaturas a su cargo, el mismo que en su caso es igual o superior a 9/10 en el semestre marzo - julio 2015 en la asignatura DERECHO POLITICO DER103-5 (33) , por lo que le expresa su felicitación y el deseo de que continúe desempeñándose como lo ha venido haciendo hasta hoy.

Así mismo, le invita a participar en los cursos de formación docente que ofrece la universidad de Las Américas y la Red Laureate para potencializar aún más los resultados hasta ahora alcanzados. El detalle en la siguiente tabla:

Promedio calificación último periodo (/10)	*9,42*
Calificación en la asignatura (/10)	*8,97*
Promedio de la facultad en el periodo actual (/10)	*9,08*
Representatividad de evaluación en el curso	*68 %*
Cantidad de periodos evaluados en todos los regímenes	*5*

Mayores detalles sobre los procesos de evaluación los puede encontrar en:

http://blogs.udla.edu.ec/evaluacionaprendizaje/

Atentamente,

Gino Naranjo

udla UNIVERSIDAD DE LAS AMÉRICAS

Gino A. Naranjo C.
DIRECTOR EVALUACIÓN DOCENTE

Gino Naranjo

Director Evaluación Docente

0000141

89

455
-462-

002

Quito, junio 2015

Estimado/a

TORRES MALDONADO ANGEL EDUARDO

La dirección de Evaluación Docente de la Universidad de Las Américas ha revisado el resultado de la evaluación realizada por los estudiantes (heteroevaluación), de todas las asignaturas a su cargo, el mismo que en su caso es igual o superior a 9/10 en el semestre marzo - julio 2015 en la asignatura INTRODUCCION AL DERECHO DER102-4 (25) , por lo que le expresa su felicitación y el deseo de que continúe desempeñándose como lo ha venido haciendo hasta hoy.

Asi mismo, le invita a participar en los cursos de formación docente que ofrece la universidad de Las Américas y la Red Laureate para potencializar aún más los resultados hasta ahora alcanzados. El detalle en la siguiente tabla:

Promedio calificación último período (/10)	*9,42*
Calificación en la asignatura (/10)	*9,09*
Promedio de la facultad en el período actual (/10)	*9,08*
Representatividad de evaluación en el curso	*56 %*
Cantidad de periodos evaluados en todos los regímenes	*5*

Mayores detalles sobre los procesos de evaluación los puede encontrar en:

http://blogs.udla.edu.ec/evaluacionaprendizaje/

Atentamente,

Gino Naranjo

UNIVERSIDAD DE LAS AMÉRICAS

Gino A. Naranjo C.
DIRECTOR EVALUACIÓN DOCENTE

Gino Naranjo

Director Evaluación Docente

0000142

90

338

456

002-963-DU

udla

Quito, junio 2015

Estimado/a

TORRES MALDONADO ANGEL EDUARDO

La dirección de Evaluación Docente de la Universidad de Las Américas ha revisado el resultado de la evaluación realizada por los estudiantes (heteroevaluación), de todas las asignaturas a su cargo, el mismo que en su caso es igual o superior a 9/10 en el semestre marzo - julio 2015 en la asignatura INTRODUCCION AL DERECHO DER102-6 (23) , por lo que le expresa su felicitación y el deseo de que continúe desempeñándose como lo ha venido haciendo hasta hoy.

Así mismo, le invita a participar en los cursos de formación docente que ofrece la universidad de Las Américas y la Red Laureate para potencializar aún más los resultados hasta ahora alcanzados. El detalle en la siguiente tabla:

Promedio calificación último período (/10)	*9,42*
Calificación en la asignatura (/10)	*9,44*
Promedio de la facultad en el período actual (/10)	*9,08*
Representatividad de evaluación en el curso	*87 %*
Cantidad de períodos evaluados en todos los regímenes	*5*

Mayores detalles sobre los procesos de evaluación los puede encontrar en:

http://blogs.udla.edu.ec/evaluacionaprendizaje/

Atentamente,

Gino Naranjo

udla UNIVERSIDAD DE LAS AMÉRICAS

Gino A. Naranjo C.
DIRECTOR EVALUACIÓN DOCENTE

Gino Naranjo

Director Evaluación Docente

0000143

91

437

457

-464-

002 03

udla

Quito, junio 2015

Estimado/a

TORRES MALDONADO ANGEL EDUARDO

La dirección de Evaluación Docente de la Universidad de Las Américas ha revisado el resultado de la evaluación realizada por los estudiantes (heteroevaluación), de todas las asignaturas a su cargo, el mismo que en su caso es igual o superior a 9/10 en el semestre marzo - julio 2015 en la asignatura DERECHO POLITICO DER103-2 (13) , por lo que le expresa su felicitación y el deseo de que continúe desempeñándose como lo ha venido haciendo hasta hoy.

Así mismo, le invita a participar en los cursos de formación docente que ofrece la universidad de Las Américas y la Red Laureate para potencializar aún más los resultados hasta ahora alcanzados. El detalle en la siguiente tabla:

Promedio calificación último periodo (/10)	*9,42*
Calificación en la asignatura (/10)	*9,88*
Promedio de la facultad en el periodo actual (/10)	*9,08*
Representatividad de evaluación en el curso	*63 %*
Cantidad de periodos evaluados en todos los regimenes	*5*

Mayores detalles sobre los procesos de evaluación los puede encontrar en:

http://blogs.udla.edu.ec/evaluacionaprendizaje/

Atentamente,

Gino Naranjo

udla UNIVERSIDAD DE LAS AMÉRICAS

Gino A. Naranjo C.
DIRECTOR EVALUACIÓN DOCENTE

Gino Naranjo

Director Evaluación Docente

0000144

92

435

458

-465-AL

00 002

udla

Quito, junio 2015

Estimado/a

TORRES MALDONADO ANGEL EDUARDO

La dirección de Evaluación Docente de la Universidad de Las Américas ha revisado el resultado de la evaluación realizada por los estudiantes (heteroevaluación), de todas las asignaturas a su cargo, el mismo que en su caso es igual o superior a 9/10 en el semestre marzo - julio 2015 en la asignatura INTRODUCCION AL DERECHO DER102-70 (37), por lo que le expresa su felicitación y el deseo de que continúe desempeñándose como lo ha venido haciendo hasta hoy.

Así mismo, le invita a participar en los cursos de formación docente que ofrece la universidad de Las Américas y la Red Laureate para potencializar aún más los resultados hasta ahora alcanzados. El detalle en la siguiente tabla:

Promedio calificación último periodo (/10)	*9,42*
Calificación en la asignatura (/10)	*9,75*
Promedio de la facultad en el período actual (/10)	*9,08*
Representatividad de evaluación en el curso	*70 %*
Cantidad de periodos evaluados en todos los regímenes	*5*

Mayores detalles sobre los procesos de evaluación los puede encontrar en:

http://blogs.udla.edu.ec/evaluacionaprendizaje/

Atentamente,

Gino Naranjo

udla UNIVERSIDAD DE LAS AMERICAS

Gino A. Naranjo C.
DIRECTOR EVALUACIÓN DOCENTE

Gino Naranjo

Director Evaluación Docente

0000145

93

459

002 -466-DLL

udla

Quito, enero 2016

Estimado/a TORRES MALDONADO ANGEL EDUARDO

La dirección de Evaluación Docente de la Universidad de Las Américas ha revisado el resultado de la evaluación realizada por los estudiantes (heteroevaluación), de todas las asignaturas a su cargo, el mismo que en su caso es igual o superior a 9/10 en el semestre septiembre 2015 - febrero 2016 en la asignatura INTRODUCCION AL DERECHO DER102-71 (35) , por lo que le expresa su felicitación y el deseo de que continúe desempeñándose como lo ha venido haciendo hasta hoy.

Así mismo, le invita a participar en los cursos de formación docente que ofrece la universidad de Las Américas y la Red Laureate para potencializar aún más los resultados hasta ahora alcanzados. El detalle en la siguiente tabla:

Promedio calificación último periodo (/10)	*9,32*
Calificación en la asignatura (/10)	*9,19*
Promedio de la facultad en el período actual (/10)	*8,98*
Representatividad de evaluación en el curso	*91%*
Cantidad de periodos evaluados en todos los regímenes	*3*

Mayor información: http://blogs.udla.edu.ec/evaluacionaprendizaje/

Atentamente,

Gino Naranjo

Director Evaluación Docente

udla | UNIVERSIDAD DE LAS AMÉRICAS

Gino A. Naranjo C.
DIRECTOR EVALUACIÓN DOCENTE

0000146

94

410

460

002-467-dle

udla

Quito, enero 2016

Estimado/a TORRES MALDONADO ANGEL EDUARDO

La dirección de Evaluación Docente de la Universidad de Las Américas ha revisado el resultado de la evaluación realizada por los estudiantes (heteroevaluación), de todas las asignaturas a su cargo, el mismo que en su caso es igual o superior a 9/10 en el semestre septiembre 2015 - febrero 2016 en la asignatura INTRODUCCION AL DERECHO DER102-8 (35) , por lo que le expresa su felicitación y el deseo de que continúe desempeñándose como lo ha venido haciendo hasta hoy.

Así mismo, le invita a participar en los cursos de formación docente que ofrece la universidad de Las Américas y la Red Laureate para potencializar aún más los resultados hasta ahora alcanzados. El detalle en la siguiente tabla:

Promedio calificación último periodo (/10)	*9,32*
Calificación en la asignatura (/10)	*9,73*
Promedio de la facultad en el periodo actual (/10)	*8,98*
Representatividad de evaluación en el curso	*100%*
Cantidad de periodos evaluados en todos los regímenes	*3*

Mayor información: http://blogs.udla.edu.ec/evaluacionaprendizaje/

Atentamente,

Gino Naranjo

Director Evaluación Docente

udla | UNIVERSIDAD DE LAS AMERICAS

Gino A. Naranjo C.
DIRECTOR EVALUACIÓN DOCENTE

0000147

95

491

(461)

UU 002 - 468 - RL

udla

Quito, enero 2016

Estimado/a TORRES MALDONADO ANGEL EDUARDO

La dirección de Evaluación Docente de la Universidad de Las Américas ha revisado el resultado de la evaluación realizada por los estudiantes (heteroevaluación), de todas las asignaturas a su cargo, el mismo que en su caso es igual o superior a 9/10 en el semestre septiembre 2015 - febrero 2016 en la asignatura INTRODUCCION AL DERECHO DER102-5 (35) , por lo que le expresa su felicitación y el deseo de que continúe desempeñándose como lo ha venido haciendo hasta hoy.

Así mismo, le invita a participar en los cursos de formación docente que ofrece la universidad de Las Américas y la Red Laureate para potencializar aún más los resultados hasta ahora alcanzados. El detalle en la siguiente tabla:

Promedio calificación último periodo (/10)	*9,32*
Calificación en la asignatura (/10)	*9,29*
Promedio de la facultad en el periodo actual (/10)	*8,98*
Representatividad de evaluación en el curso	*100%*
Cantidad de periodos evaluados en todos los regímenes	*3*

Mayor información: http://blogs.udla.edu.ec/evaluacionaprendizaje/

Atentamente,

Gino Naranjo

Director Evaluación Docente

udla UNIVERSIDAD DE LAS AMÉRICAS

Gino A. Naranjo C.
DIRECTOR EVALUACIÓN DOCENTE

0000148

96

192

(462)

002-469-ML

udla

Quito, enero 2016

Estimado/a TORRES MALDONADO ANGEL EDUARDO

La dirección de Evaluación Docente de la Universidad de Las Américas ha revisado el resultado de la evaluación realizada por los estudiantes (heteroevaluación), de todas las asignaturas a su cargo, el mismo que en su caso es igual o superior a 9/10 en el semestre septiembre 2015 - febrero 2016 en la asignatura INTRODUCCION AL DERECHO DER102-4 (41) , por lo que le expresa su felicitación y el deseo de que continúe desempeñándose como lo ha venido haciendo hasta hoy.

Así mismo, le invita a participar en los cursos de formación docente que ofrece la universidad de Las Américas y la Red Laureate para potencializar aún más los resultados hasta ahora alcanzados. El detalle en la siguiente tabla:

Promedio calificación último periodo (/10)	*9,32*
Calificación en la asignatura (/10)	*9,48*
Promedio de la facultad en el período actual (/10)	*8,98*
Representatividad de evaluación en el curso	*100%*
Cantidad de periodos evaluados en todos los regímenes	*3*

Mayor información: http://blogs.udla.edu.ec/evaluacionaprendizaje/

Atentamente,

Gino Naranjo

Director Evaluación Docente

udla UNIVERSIDAD DE LAS AMÉRICAS

Gino A. Naranjo C.
DIRECTOR EVALUACIÓN DOCENTE

0000149

97

443

(463)
-470-82

002

udla

Quito, enero 2016

Estimado/a TORRES MALDONADO ANGEL EDUARDO

La dirección de Evaluación Docente de la Universidad de Las Américas ha revisado el resultado de la evaluación realizada por los estudiantes (heteroevaluación), de todas las asignaturas a su cargo, el mismo que en su caso es igual o superior a 9/10 en el semestre septiembre 2015 - febrero 2016 en la asignatura INTRODUCCION AL DERECHO DER102-7 (36) , por lo que le expresa su felicitación y el deseo de que continúe desempeñándose como lo ha venido haciendo hasta hoy.

Así mismo, le invita a participar en los cursos de formación docente que ofrece la universidad de Las Américas y la Red Laureate para potencializar aún más los resultados hasta ahora alcanzados. El detalle en la siguiente tabla:

Promedio calificación último periodo (/10)	*9,32*
Calificación en la asignatura (/10)	*8,9*
Promedio de la facultad en el periodo actual (/10)	*8,98*
Representatividad de evaluación en el curso	*100%*
Cantidad de periodos evaluados en todos los regímenes	*3*

Mayor información: http://blogs.udla.edu.ec/evaluacionaprendizaje/

Atentamente,

Gino Naranjo

Director Evaluación Docente

UNIVERSIDAD DE LAS AMÉRICAS
Gino A. Naranjo C.
DIRECTOR EVALUACIÓN DOCENTE

0000150

98

494

(464)

UJ 002 -471-AL

udla

Quito, julio 2016

Estimado/a TORRES MALDONADO ANGEL EDUARDO

La dirección de Desarrollo Académico y Evaluación Docente de la Universidad de Las Américas ha revisado el resultado de la evaluación realizada por los estudiantes (heteroevaluación), de todas las asignaturas a su cargo, el mismo que en su caso es igual o superior a 9/10 en el semestre marzo - julio 2016 en la asignatura DERECHO POLITICO DER103-5 (36), por lo que le expresa su felicitación y el deseo de que continúe desempeñándose como lo ha venido haciendo hasta hoy.

Así mismo, le invita a participar en los cursos de formación docente que ofrece la universidad de Las Américas para potencializar aún más los resultados hasta ahora alcanzados. El detalle en la siguiente tabla:

Promedio calificación último período (/10)	***9,4***
Calificación en la asignatura (/10)	***9,1***
Promedio de la facultad en el periodo actual (/10)	***9,2***
Representatividad de evaluación en el curso	***88%***
Cantidad de períodos evaluados en todos los regímenes	***4***

Mayor información: http://blogs.udla.edu.ec/evaluacionaprendizaje/

Atentamente,

Gino Naranjo

Director Evaluación Docente

UNIVERSIDAD DE LAS AMÉRICAS
Gino A. Naranjo C.
DIRECTOR EVALUACIÓN DOCENTE

0000151

99

945

(465)

002 -472-AL

Quito, julio 2016

Estimado/a TORRES MALDONADO ANGEL EDUARDO

La dirección de Desarrollo Académico y Evaluación Docente de la Universidad de Las Américas ha revisado el resultado de la evaluación realizada por los estudiantes (heteroevaluación), de todas las asignaturas a su cargo, el mismo que en su caso es igual o superior a 9/10 en el semestre marzo - julio 2016 en la asignatura INTRODUCCION AL DERECHO DER102-5 (36) , por lo que le expresa su felicitación y el deseo de que continúe desempeñándose como lo ha venido haciendo hasta hoy.

Así mismo, le invita a participar en los cursos de formación docente que ofrece la universidad de Las Américas para potencializar aún más los resultados hasta ahora alcanzados. El detalle en la siguiente tabla:

Promedio calificación último periodo (/10)	*9,4*
Calificación en la asignatura (/10)	*9,6*
Promedio de la facultad en el periodo actual (/10)	*9,2*
Representatividad de evaluación en el curso	*78%*
Cantidad de periodos evaluados en todos los regímenes	*4*

Mayor información: http://blogs.udla.edu.ec/evaluacionaprendizaje/

Atentamente,

Gino Naranjo

Director Evaluación Docente

UNIVERSIDAD DE LAS AMÉRICAS

Gino A. Naranjo C.
DIRECTOR EVALUACIÓN DOCENTE

0000152

100

466

-473-RL

002

udla

Quito, julio 2016

Estimado/a TORRES MALDONADO ANGEL EDUARDO

La dirección de Desarrollo Académico y Evaluación Docente de la Universidad de Las Américas ha revisado el resultado de la evaluación realizada por los estudiantes (heteroevaluación), de todas las asignaturas a su cargo, el mismo que en su caso es igual o superior a 9/10 en el semestre marzo - julio 2016 en la asignatura INTRODUCCION AL DERECHO DER102-71 (29) , por lo que le expresa su felicitación y el deseo de que continúe desempeñándose como lo ha venido haciendo hasta hoy.

Así mismo, le invita a participar en los cursos de formación docente que ofrece la universidad de Las Américas para potencializar aún más los resultados hasta ahora alcanzados. El detalle en la siguiente tabla:

Promedio calificación último periodo (/10)	***9,4***
Calificación en la asignatura (/10)	***9,7***
Promedio de la facultad en el periodo actual (/10)	***9,2***
Representatividad de evaluación en el curso	***97%***
Cantidad de periodos evaluados en todos los regímenes	***4***

Mayor información: http://blogs.udla.edu.ec/evaluacionaprendizaje/

Atentamente,

Gino Naranjo

Director Evaluación Docente

udla UNIVERSIDAD DE LAS AMÉRICAS

Gino A. Naranjo C.
DIRECTOR EVALUACIÓN DOCENTE

0000153

101

(467)

002-479-18

udla

Quito, julio 2016

Estimado/a TORRES MALDONADO ANGEL EDUARDO

La dirección de Desarrollo Académico y Evaluación Docente de la Universidad de Las Américas ha revisado el resultado de la evaluación realizada por los estudiantes (heteroevaluación), de todas las asignaturas a su cargo, el mismo que en su caso es igual o superior a 9/10 en el semestre marzo - julio 2016 en la asignatura INTRODUCCION AL DERECHO DER102-7 (7) , por lo que le expresa su felicitación y el deseo de que continúe desempeñándose como lo ha venido haciendo hasta hoy.

Así mismo, le invita a participar en los cursos de formación docente que ofrece la universidad de Las Américas para potencializar aún más los resultados hasta ahora alcanzados. El detalle en la siguiente tabla:

Promedio calificación último periodo (/10)	*9,4*
Calificación en la asignatura (/10)	*9,3*
Promedio de la facultad en el periodo actual (/10)	*9,2*
Representatividad de evaluación en el curso	*67%*
Cantidad de periodos evaluados en todos los regímenes	*4*

Mayor información: http://blogs.udla.edu.ec/evaluacionaprendizaje/

Atentamente,

Gino Naranjo

Director Evaluación Docente

udla UNIVERSIDAD DE LAS AMÉRICAS

Gino A. Naranjo C.
DIRECTOR EVALUACIÓN DOCENTE

0000154

102

418

(469)

002 -476- DE

udla

Quito, julio 2016

Estimado/a TORRES MALDONADO ANGEL EDUARDO

La dirección de Desarrollo Académico y Evaluación Docente de la Universidad de Las Américas ha revisado el resultado de la evaluación realizada por los estudiantes (heteroevaluación), de todas las asignaturas a su cargo, el mismo que en su caso es igual o superior a 9/10 en el semestre marzo - julio 2016 en la asignatura DERECHO POLITICO DER103-6 (42), por lo que le expresa su felicitación y el deseo de que continúe desempeñándose como lo ha venido haciendo hasta hoy.

Así mismo, le invita a participar en los cursos de formación docente que ofrece la universidad de Las Américas para potencializar aún más los resultados hasta ahora alcanzados. El detalle en la siguiente tabla:

Promedio calificación último periodo (/10)	***9,4***
Calificación en la asignatura (/10)	***8,8***
Promedio de la facultad en el periodo actual (/10)	***9,2***
Representatividad de evaluación en el curso	***98%***
Cantidad de periodos evaluados en todos los regímenes	***4***

Mayor información: http://blogs.udla.edu.ec/evaluacionaprendizaje/

Atentamente,

Gino Naranjo

Director Evaluación Docente

udla UNIVERSIDAD DE LAS AMÉRICAS

Gino A. Naranjo C.
DIRECTOR EVALUACIÓN DOCENTE

0000155

104

(468)

002 -475-AD

udla

Quito, julio 2016

Estimado/a TORRES MALDONADO ANGEL EDUARDO

La dirección de Desarrollo Académico y Evaluación Docente de la Universidad de Las Américas ha revisado el resultado de la evaluación realizada por los estudiantes (heteroevaluación), de todas las asignaturas a su cargo, el mismo que en su caso es igual o superior a 9/10 en el semestre marzo - julio 2016 en la asignatura INTRODUCCION AL DERECHO DER102-6 (15) , por lo que le expresa su felicitación y el deseo de que continúe desempeñándose como lo ha venido haciendo hasta hoy.

Así mismo, le invita a participar en los cursos de formación docente que ofrece la universidad de Las Américas para potencializar aún más los resultados hasta ahora alcanzados. El detalle en la siguiente tabla:

Promedio calificación último periodo (/10)	*9,4*
Calificación en la asignatura (/10)	*9,8*
Promedio de la facultad en el periodo actual (/10)	*9,2*
Representatividad de evaluación en el curso	*78%*
Cantidad de periodos evaluados en todos los regímenes	*4*

Mayor información: http://blogs.udla.edu.ec/evaluacionaprendizaje/

Atentamente,

Gino Naranjo

Director Evaluación Docente

udla UNIVERSIDAD DE LAS AMÉRICAS

Gino A. Naranjo C.
DIRECTOR EVALUACIÓN DOCENTE

0000156

103

449

(470)

002477-NE

udla

Quito, febrero 2017

Estimado/a TORRES MALDONADO ANGEL EDUARDO

La dirección de Desarrollo Académico y Evaluación Docente de la Universidad de Las Américas ha revisado el resultado de la evaluación realizada por los estudiantes (heteroevaluación), de todas las asignaturas a su cargo, el mismo que en su caso es igual o superior a 9/10 en el semestre septiembre 2016 - febrero 2017 en la asignatura INTRODUCCION AL DERECHO DER102-72- (29) , por lo que le expresa su felicitación y el deseo de que continúe desempeñándose como lo ha venido haciendo hasta hoy.

Así mismo, le invita a participar en los cursos de desarrollo docente que ofrece la universidad de Las Américas para potencializar aún más los resultados hasta ahora alcanzados. El detalle en la siguiente tabla:

Promedio calificación último periodo (/10)	***9,2***
Calificación en la asignatura (/10)	***9,2***
Promedio de la facultad en el periodo actual (/10)	***9,2***
Representatividad de evaluación en el curso	***73%***
Cantidad de periodos evaluados en todos los regimenes	***3***

Mayor información: http://blogs.udla.edu.ec/evaluacionaprendizaje/

Atentamente,

Gino Naranjo

Director Evaluación Docente

udla UNIVERSIDAD DE LAS AMÉRICAS

Gino A. Naranjo C.
DIRECTOR EVALUACIÓN DOCENTE

0000157

105

(491)

002 478-186

udla

Quito, febrero 2017

Estimado/a TORRES MALDONADO ANGEL EDUARDO

La dirección de Desarrollo Académico y Evaluación Docente de la Universidad de Las Américas ha revisado el resultado de la evaluación realizada por los estudiantes (heteroevaluación), de todas las asignaturas a su cargo, el mismo que en su caso es igual o superior a 9/10 en el semestre septiembre 2016 - febrero 2017 en la asignatura DERECHO POLITICO DER103-2- (25) , por lo que le expresa su felicitación y el deseo de que continúe desempeñándose como lo ha venido haciendo hasta hoy.

Así mismo, le invita a participar en los cursos de desarrollo docente que ofrece la universidad de Las Américas para potencializar aún más los resultados hasta ahora alcanzados. El detalle en la siguiente tabla:

Promedio calificación último periodo (/10)	***9,2***
Calificación en la asignatura (/10)	***9,3***
Promedio de la facultad en el periodo actual (/10)	***9,2***
Representatividad de evaluación en el curso	***89%***
Cantidad de periodos evaluados en todos los regimenes	***3***

Mayor información: http://blogs.udla.edu.ec/evaluacionaprendizaje/

Atentamente,

Gino Naranjo

Director Evaluación Docente

udla UNIVERSIDAD DE LAS AMÉRICAS

Gino A. Naranjo C.
DIRECTOR EVALUACIÓN DOCENTE

0000158

100

(472)

002-479-18E

udla

Quito, febrero 2017

Estimado/a TORRES MALDONADO ANGEL EDUARDO

La dirección de Desarrollo Académico y Evaluación Docente de la Universidad de Las Américas ha revisado el resultado de la evaluación realizada por los estudiantes (heteroevaluación), de todas las asignaturas a su cargo, el mismo que en su caso es igual o superior a 9/10 en el semestre septiembre 2016 - febrero 2017 en la asignatura INTRODUCCION AL DERECHO DER102-S- (26) , por lo que le expresa su felicitación y el deseo de que continúe desempeñándose como lo ha venido haciendo hasta hoy.

Así mismo, le invita a participar en los cursos de desarrollo docente que ofrece la universidad de Las Américas para potencializar aún más los resultados hasta ahora alcanzados. El detalle en la siguiente tabla:

Promedio calificación último periodo (/10)	***9,2***
Calificación en la asignatura (/10)	***9,2***
Promedio de la facultad en el periodo actual (/10)	***9,2***
Representatividad de evaluación en el curso	***96%***
Cantidad de periodos evaluados en todos los regimenes	***3***

Mayor información: http://blogs.udla.edu.ec/evaluacionaprendizaje/

Atentamente,

Gino Naranjo

Director Evaluación Docente

udla UNIVERSIDAD DE LAS AMÉRICAS

Gino A. Naranjo C.
DIRECTOR EVALUACIÓN DOCENTE

0000159

107

453

002

(473)

07480-SC

udla

Quito, julio 2017

Estimado/a TORRES MALDONADO ANGEL EDUARDO

La dirección de Desarrollo Académico y Evaluación Docente de la Universidad de Las Américas ha revisado el resultado de la evaluación realizada por los estudiantes (heteroevaluación), de todas las asignaturas a su cargo, el mismo que en su caso es igual o superior a 9/10 en el semestre marzo - julio 2017 en la asignatura DERECHO POLITICO con la siguiente sigla y número de estudiantes DER103-70-(17) , por lo que le expresa su felicitación y el deseo de que continúe desempeñándose como lo ha venido haciendo hasta hoy.

Así mismo, le invita a participar en los cursos de desarrollo docente que ofrece la universidad de Las Américas para potencializar aún más los resultados hasta ahora alcanzados. El detalle en la siguiente tabla:

Promedio calificación último periodo (/10)	***9,5***
Calificación en la asignatura (/10)	***9,7***

Mayor información: http://blogs.udla.edu.ec/evaluacion

Atentamente,

Gino Naranjo

Director Evaluación Docente

UNIVERSIDAD DE LAS AMÉRICAS

Gino A. Naranjo C.
DIRECTOR EVALUACIÓN DOCENTE

0000160

107

474
481-485

002

Quito, julio 2017

Estimado/a TORRES MALDONADO ANGEL EDUARDO

La dirección de Desarrollo Académico y Evaluación Docente de la Universidad de Las Américas ha revisado el resultado de la evaluación realizada por los estudiantes (heteroevaluación), de todas las asignaturas a su cargo, el mismo que en su caso es igual o superior a 9/10 en el semestre marzo - julio 2017 en la asignatura DERECHO POLITICO con la siguiente sigla y número de estudiantes DER103-71-(28) , por lo que le expresa su felicitación y el deseo de que continúe desempeñándose como lo ha venido haciendo hasta hoy.

Así mismo, le invita a participar en los cursos de desarrollo docente que ofrece la universidad de Las Américas para potencializar aún más los resultados hasta ahora alcanzados. El detalle en la siguiente tabla:

Promedio calificación último periodo (/10)	***9,5***
Calificación en la asignatura (/10)	***9,5***

Mayor información: http://blogs.udla.edu.ec/evaluacion

Atentamente,

Gino Naranjo

Director Evaluación Docente

UNIVERSIDAD DE LAS AMÉRICAS

Gino A. Naranjo C.
DIRECTOR EVALUACIÓN DOCENTE

0000161

108

455

(475)
-482- ALC

002

udla

Quito, Julio 2017

Estimado/a TORRES MALDONADO ANGEL EDUARDO

La dirección de Desarrollo Académico y Evaluación Docente de la Universidad de Las Américas ha revisado el resultado de la evaluación realizada por los estudiantes (heteroevaluación), de todas las asignaturas a su cargo, el mismo que en su caso es igual o superior a 9/10 en el semestre marzo - julio 2017 en la asignatura DERECHO POLITICO con la siguiente sigla y número de estudiantes DER103-9-(22) , por lo que le expresa su felicitación y el deseo de que continúe desempeñándose como lo ha venido haciendo hasta hoy.

Así mismo, le invita a participar en los cursos de desarrollo docente que ofrece la universidad de Las Américas para potencializar aún más los resultados hasta ahora alcanzados. El detalle en la siguiente tabla:

Promedio calificación último periodo (/10)	***9,5***
Calificación en la asignatura (/10)	***9,2***

Mayor información: http://blogs.udla.edu.ec/evaluacion

Atentamente,

Gino Naranjo

Director Evaluación Docente

udla UNIVERSIDAD DE LAS AMÉRICAS

Gino A. Naranjo C.
DIRECTOR EVALUACIÓN DOCENTE

0000162

109

Docente	TORRES MALDONADO ANGEL EDUARDO	Cedula	1900147842	EVALUACION DOCENTE		
Facultad	Area	Curso	Periodo	Calificación Estudiante	Calificacion Coordinador	Calificación Docente
FAC. DE DERECHO	AREA DERECHO	DER102	2015-1	8,92	9,2	9,76
FAC. DE DERECHO	AREA DERECHO	DER102	2015-1	9,41	9,47	9,76
FAC. DE DERECHO	AREA DERECHO	DER103	2015-1	8,21	9,35	9,76
FAC. DE DERECHO	AREA DERECHO	DER103	2015-1	9,42	9,77	9,76
FAC. DE DERECHO	AREA DERECHO	DER103	2015-1	9,8	9,7	9,76
FAC. DE DERECHO	AREA DERECHO	DER103	2015-1	8,45	9,7	9,76
FAC. DE DERECHO	AREA DERECHO	DER102	2015-2	9,43	9,5	9,77
FAC. DE DERECHO	AREA DERECHO	DER102	2015-2	9,08	9,5	9,7
FAC. DE DERECHO	AREA DERECHO	DER102	2015-2	9,74	9,5	9,77
FAC. DE DERECHO	AREA DERECHO	DER103	2015-2	8,96	9,5	9,77
FAC. DE DERECHO	AREA DERECHO	DER103	2015-2	9,87	9,5	9,55
FAC. DE DERECHO	AREA DERECHO	DER102	2016-1	8,9	10	9,77
FAC. DE DERECHO	AREA DERECHO	DER102	2016-1	9,29	10	9,77

UNIVERSIDAD DE LAS AMERICAS

Gino A. Naranjo C.
DIRECTOR EVALUACIÓN DOCENTE

FAC. DE DERECHO	AREA DERECHO	DER102	2016-1	9,72	10	9,77
FAC. DE DERECHO	AREA DERECHO	DER102	2016-1	9,47	10	9,77
FAC. DE DERECHO	AREA DERECHO	DER102	2016-1	9,19	10	9,77
FAC. DE DERECHO	AREA DERECHO	DER102	2016-2	9,81	10	9,85
FAC. DE DERECHO	AREA DERECHO	DER103	2016-2	8,78	10	9,85
FAC. DE DERECHO	AREA DERECHO	DER102	2016-2	9,32	10	9,85
FAC. DE DERECHO	AREA DERECHO	DER102	2016-2	9,65	10	9,85
FAC. DE DERECHO	AREA DERECHO	DER102	2016-2	9,64	10	9,85
FAC. DE DERECHO	AREA DERECHO	DER103	2016-2	9,13	10	9,85
FAC. DE DERECHO	AREA DERECHO	DER102	2017-1	9,18	10	9,7
FAC. DE DERECHO	AREA DERECHO	DER102	2017-1	9,15	10	-1
FAC. DE DERECHO	AREA DERECHO	DER102	2017-1	8,86	10	9,63
FAC. DE DERECHO	AREA DERECHO	DER102	2017-1	8,6	10	9,7
FAC. DE DERECHO	AREA DERECHO	DER102	2017-1	8,92	10	9,7
FAC. DE DERECHO	AREA DERECHO	DER103	2017-1	9,3	10	9,85
FAC. DE DERECHO	AREA DERECHO	DE1003	2017-2	6,64	10	9,78
FAC. DE DERECHO	AREA DERECHO	DER102	2017-2	7,71	10	9,78
FAC. DE DERECHO	AREA DERECHO	DER103	2017-2	9,51	10	9,7
FAC. DE DERECHO	AREA DERECHO	DER103	2017-2	9,15	10	9,78
FAC. DE DERECHO	AREA DERECHO	DER102	2017-2	8,81	10	9,78

UNIVERSIDAD DE LAS AMERICAS

Gino A. Naranjo C.
DIRECTOR EVALUACIÓN DOCENTE

FAC. DE DERECHO	AREA DERECHO	DER103	2017-2	9,73	10	9,78

PUNTAJES SOBRE DIEZ PUNTOS
LA CALIFICACION -1 SIGNIFICA EVALUACION NO REALIZADA

UNIVERSIDAD DE LAS AMÉRICAS

Gino A. Naranjo C.
DIRECTOR EVALUACIÓN DOCENTE

478

00001165

82

200

447
454-456

002

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA

Acreditada: Resolución Nro. 003-CONEA-2010-111-DC

AREA JURÍDICA, SOCIAL Y ADMINISTRATIVA

COORDINACION ADMINISTRATIVA - FINANCIERA

Dra. Nancy Carmita Rojas Ojeda, **COORDINADORA ADMINISTRATIVA- FINANCIERA DEL AREA JURÍDICA, SOCIAL Y ADMINISTRATIVA, DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA.**

CERTIFICA:

Que el señor **DOCTOR ANGEL EDUARDO TORRES MALDONADO Mg.Sc.,** laboró en calidad de Docente Ocasional Contratado de la carrera de Derecho, del Área Jurídica Social y Administrativa de la Universidad Nacional de Loja, en los siguientes periodos Académicos de acuerdo al siguiente detalle;

- Del 11 de marzo al 31 de julio de 2013
- Del 01 de septiembre de 2013 al 28 de febrero de 2014
- 01 de marzo al 31 de julio de 2014

Lo certifico para los fines legales consiguientes.

Loja, 04 de septiembre de 2014

U. N. L.

Dra. Nancy Carmita Rojas Ojeda
COORDINADORA ADMINISTRATIVA – FINANCIERA
DEL AREA JURÍDICA, SOCIAL Y ADMINISTRATIVA.

c.c.- Archivo
Gloria C.

0000166

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA
Comisión de Evaluación Interna
EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO ACADÉMICO

Acta de Resultados de Evaluación Desempeño Docente 2013-2014

AREA	Área Jurídica Social y Administrativa
CARRERA	Derecho
CODIGO CARRERA	3151
DOCENTE	Dr. Torres Maldonado Angel Eduardo

DESCRIPCIÓN DE LOS INDICADORES DE CALIDAD		INFORMANTES				EVALUACIÓN		
		ESTUDIANTES	DOCENTES	COMISIÓN ACADÉMICA		PONDERADA	CUANTITATIVA	CUALITAT.
				PAR ACAD.	DIRECTIVO			
COMPONENTE 1: CAPACIDAD PROFESIONAL (Dominio Científico Técnico)								
Certificación de que el docente tiene en los últimos tres años al menos un curso de perfeccionamiento en el campo de su especialidad y/o asignatura de desempeño.	CPF.1.01	-	-	100 %	100 %	100 %	3,00/3,0	D
Certificación de que el docente tiene un postgrado en docencia universitaria o al menos un curso en pedagogía en los últimos tres años.	CPF.1.02	-	-	100 %	100 %	100 %	3,00/3,0	D
Evidencia de que el docente demuestra conocimiento sobre la problemática de la profesión abordada en la asignatura (identifica nuevos problemas, integra nuevos datos, información y requerimientos).	CPF.1.03	97 %	100 %	75 %	100 %	96 %	2,88/3,0	D
Evidencia de que el docente selecciona contenidos pertinentes a la problemática de la profesión abordada en la asignatura y su tratamiento satisfacen las expectativas estudiantiles.	CPF.1.04	98 %	100 %	100 %	100 %	99 %	2,97/3,0	D
Verificación de que los contenidos seleccionados por el docente tienen fundamento científico.	CPF.1.05	99 %	100 %	100 %	100 %	99 %	2,97/3,0	D
Verificación de que el docente señala bibliografía básica y complementaria pertinente a la asignatura, curso o taller.	CPF.1.06	98 %	100 %	100 %	100 %	99 %	2,97/3,0	D
Evidencia de que el docente está capacitado para orientar a los estudiantes a que aprendan a investigar (investigación formativa).	CPF.1.07	98 %	75 %	100 %	100 %	95 %	2,85/3,0	D
Certificación de que el docente tiene al menos la publicación de un ensayo o un artículo científico en revistas universitarias.	CPF.1.08	-	25 %	100 %	100 %	66 %	1,98/3,0	S
Certificación de que el docente da la pertinencia a proyectos, asesora y dirige tesis de titulación o grado.	CPF.1.09	-	100 %	100 %	100 %	100 %	3,00/3,0	D
Evidencia de que el docente en los tres últimos módulos, ha participado como expositor de temas relacionados con el campo de su profesión o de interés nacional.	CPF.1.10	-	100 %	100 %	100 %	100 %	3,00/3,0	D
TOTAL CAPACIDAD PROFESIONAL		98 %	87 %	97 %	100 %	95 %	28,62 / 30,0	D
COMPONENTE 2: CAPACIDAD PEDAGÓGICA (Desarrollo Del Proceso Enseñanza-Aprendizaje)								
Verificación de que el docente se comunica fácilmente con sus estudiantes (dialoga, presta atención, escucha, ayuda a que los estudiantes se sientan valorados, etc.).	CPG.2.01	98 %	100 %	-	-	99 %	1,98/2,0	D

Verificación de que el docente al inicio del silabo socializa con los estudiantes la programación respectiva y establece las responsabilidades de cada uno (encuadre).	CPG.2.02	97 %	75 %	-	-	91 %	1,82/2,0	D
Verificación de que el docente brinda asesoría y el apoyo suficiente tanto para el desarrollo de actividades de investigación formativa, como para fortalecer los aprendizajes.	CPG.2.03	97 %	100 %	-	-	98 %	2,94/3,0	D
Verificación de que el docente realiza el seguimiento académico adecuado al trabajo individual y grupal de los estudiantes para asegurar los aprendizajes previstos en el silabo y su participación activa, equitativa y honesta en la realización de las tareas encomendadas.	CPG.2.04	98 %	92 %	-	-	96 %	2,88/3,0	D
Evidencia de que el docente revisa los avances de los trabajos de los estudiantes y los devuelve oportunamente con las observaciones y recomendaciones necesarias.	CPG.2.05	98 %	75 %	-	-	92 %	1,84/2,0	D
Evidencia de que el docente lleva un registro de las actividades académicas cumplidas por los estudiantes.	CPG.2.06	98 %	75 %	100 %	100 %	95 %	1,90/2,0	D
Evidencia de que el docente planifica, supervisa y evalúa las prácticas académicas de los estudiantes (prácticas necesarias para desarrollar las habilidades y destrezas que demanda el desempeño de las prácticas profesionales); y además, el nivel de exigencia es el adecuado.	CPG.2.07	97 %	83 %	-	-	93 %	2,79/3,0	D
Verificación de que el docente tiene capacidad para lograr un clima de trabajo adecuado; y además, motiva y hace su trabajo académico dinámico e interesante.	CPG.2.08	98 %	100 %	-	-	99 %	2,97/3,0	D
Verificación de que el docente utiliza gabinetes, laboratorios, áreas experimentales, equipos, talleres u otros escenarios en donde los estudiantes puedan vincular la teoría con la práctica de acuerdo a lo planificado en el silabo.	CPG.2.09	97 %	50 %	75 %	75 %	84 %	2,52/3,0	D
Evidencia de que el docente cumple con los contenidos programados en el silabo.	CPG.2.10	97 %	100 %	-	-	98 %	2,94/3,0	D
Verificación de que el docente es claro y explicativo, resuelve dudas y logra aprendizajes significativos en los estudiantes.	CPG.2.11	98 %	100 %	-	-	99 %	2,97/3,0	D
Evidencia de que el docente articula las actividades de investigación con el desarrollo de la asignatura, curso o taller.	CPG.2.12	98 %	75 %	-	-	92 %	2,76/3,0	D
Evidencia de que el docente incorpora al proceso de formación de los estudiantes nuevos tecnologías de la información y comunicación como: chats, blogs, wikis, e-mail, audio, video.	CPG.2.13	98 %	83 %	100 %	100 %	96 %	2,88/3,0	D
Verificación de que el docente participa activa y propositivamente en la elaboración de los silabos y en los diseños y rediseños curriculares (con aportes oportunos y fundamentados).	CPG.2.14	-	100 %	100 %	100 %	100 %	4,00/4,0	D
Evidencia de que el docente elabora documentos de apoyo y material didáctico para reforzar los aprendizajes.	CPG.2.15	98 %	63 %	100 %	100 %	93 %	3,72/4,0	D
Verificación de que la relación entre el docente y el alumno es cordial (no hay autoritarismo).	CPG.2.16	98 %	100 %	-	-	99 %	2,97/3,0	D
Evidencia de que el docente genera en el aula y fuera de ella espacios de discusión, análisis y debate sobre temáticas relacionadas con la problemática de la profesión que aborda la asignatura y, propicia aprendizajes a través de la investigación formativa.	CPG.2.17	98 %	88 %	-	-	95 %	3,80/4,0	D
TOTAL CAPACIDAD PEDAGÓGICA		97 %	85 %	95 %	95 %	95 %	47,68 / 50,0	D
COMPONENTE 3: PRÁCTICA DE VALORES ()								

00013689

002

434

Evidencia de que el docente es poseedor de un conjunto de valores que les posibilita ser ejemplo de honestidad, tolerancia, respeto, lealtad y compromiso institucional, equidad, responsabilidad y solidaridad; y, además participa en reuniones institucionales reglamentadas y en actividades para fortalecer la imagen institucional.	PV.3.01	98 %	90 %	100 %	100 %	97 %	9,70/10,0	D
Evidencia de que el docente propicia un ambiente favorable para que los estudiantes conozcan sus derechos y responsabilidades y aprendan a ejercerlos; y además su trabajo en el aula contribuye efectivamente a la formación integral del estudiante.	PV.3.02	98 %	100 %	-	-	99 %	1,98/2,0	D
Constatación de que el docente cumple con solvencia la normativa relacionada con la evaluación, acreditación y calificación de los aprendizajes.	PV.3.03	97 %	100 %	100 %	100 %	98 %	1,96/2,0	D
Evidencia de que el docente asiste normalmente a su trabajo académico y cumple con responsabilidad los horarios y calendarios de trabajo establecidos.	PV.3.04	98 %	100 %	100 %	100 %	99 %	1,98/2,0	D
Verificación de que el docente cumple con el 100% de lo planificado en el silabo.	PV.3.05	97 %	75 %	100 %	100 %	94 %	1,88/2,0	D
Verificación de que el docente es cordial con sus compañeros y comparten sus experiencias académicas.	PV.3.06	-	100 %	100 %	100 %	100 %	2,00/2,0	D
TOTAL PRÁCTICA DE VALORES		97 %	94 %	100 %	100 %	98 %	19,50 / 20,0	D
VALORACIÓN TOTAL OBTENIDA:		97,73 %	87,87 %	97,50 %	98,75 %	95,76 %	95,80 / 100	D

D = Destacado | S = Satisfactorio | PS = Poco Satisfactorio | IS = Insatisfactorio

Las evidencias con las que se evaluó el desempeño del docente se encuentran en su carpeta profesional y forman parte del expediente general del informe de cada carrera.

Unidad de Telecomunicaciones e Infomacion - Departamento de Desarrollo de Software
Correo Sistema de Evaluacion: evaluacion.docente@unl.edu.ec
Loja - Ecuador

COORDINACION GENERAL DE EVALUACION INTERNA
EVALUACION DEL DESEMPEÑO DOCENTE
U.N.L.

COMISIÓN GENERAL DE EVALUACIÓN INTERNA
COORDINACIÓN

421

C0003693

115

-450-
440

-445- (441)

002

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA
ÀREA JURÌDICA, SOCIAL Y ADMINISTRATIVA
CARRERA DE DERECHO

LIC. ROBERT DÍAZ LEÓN, SECRETARIO DE LA CARRERA DE DERECHO DEL AREA JURÍDICA, SOCIAL Y ADMINISTRATIVA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA.

CERTIFICA:

Que revisados los archivos correspondientes de carga horaria de la Carrera de Derecho, se cosntata que el señor doctor **ANGEL EDUARDO TORRES MALDONADO,** con cédula de identidad Nro. 1900147842, laboró en calidad de Docente Contratado durantes los Períodos Académicos marzo de 2013 a julio de 2014 dictó las materias que detallo:

MARZO – JULIO DE 2013, **"DERECHO PROCESAL EN MATERIAS ESPECAILES".**

SEPTIEMBRE DE 2013 – FEBRERO DE 2014, **"DERECHO CONSTITUCIONAL" Y "GESTIÓN ADMINISTRATIVA"**

MARZO – JULIO DE 2014, **"DERECHO TRIBUTARIO"**

Lo certifico.-

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA ÁREA JURÍDICA SOCIAL Y ADMINISTRATIVA CARRERA DE DERECHO

Loja, 15 de mayo de 2015

Cf. Por Lic. Robert Díaz León.
SECRETARIO DE LA CARRERA DE DERECHO
../.

NOTARIA VIGESIMA PRIMERA DEL DISTRITO METROPOLITANO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del Art. 18 de la ley Notarial, doy fe que las copias que anteceden son iguales a los documentos presentados ante mi.
Quito, 15 SEP 2017
Abg. María Laura Delgado Viteri
NOTARIA
Notaría 21

Notaría 21
Abg María Laura Delgado Viteri

110

0000170

ESPACIO EN BLANCO

442

002 -446 XII

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA

AJSA

Derecho

Encuesta de Satisfacción Estudiantil Periodo Marzo Julio 2013

Satisfacción Estudiantil por Docente: **Dr. Torres Maldonado Angel Eduardo**

Ciclo/Modulo	*Paralelo*	*Asignaturas*
8	D	DERECHO PROCESAL V
8	E	DERECHO PROCESAL V
8	F	DERECHO PROCESAL V

Indicadores	Niveles de Satisfacción			
	Muy Satisfecho MS (4)	Satisfecho S (3)	Poco Satisfecho PS (2)	Insatisfecho INS (1)
CAMPO 1: PROCESO DOCENTE				
1.1 La planificación de la asignatura y/o taller	51	6	0	0
1.2 El contenido teórico de la asignatura y/o taller.	50	7	0	0
1.3 Los materiales impresos y/o material didáctico disponible.	52	5	0	0
1.4 La forma como el docente planifica y organiza las clases.	48	9	0	0
1.5 El dominio de los contenidos y actualización del docente.	52	5	0	0
1.6 El proceso de comunicación y participación de los estudiantes que el docente promueve en el aula (motivación para el aprendizaje).	48	8	1	0
1.7 La relación docente – estudiantes en el aula y fuera de ella (el docente es cordial, genera confianza, sabe escuchar, crea un ambiente favorable de trabajo).	49	8	0	0
1.8 La valoración de los saberes ancestrales y el respeto a la diversidad cultural que fomenta el docente.	49	8	0	0
1.9 La metodología de enseñanza utilizada por el docente.	49	8	0	0
1.10 La relación teórica – práctica que el docente realiza en el tratamiento de los contenidos de la asignatura y/o taller (orientada hacia la práctica profesional).	48	9	0	0
1.11 El nivel de exigencia y rigor científico promovido por el docente.	49	8	0	0
1.12 El interés que pone y el esfuerzo que realiza el docente para que los estudiantes aprendan.	52	5	0	0
1.13 Las actividades extra-clase que le envía el docente para reforzar los aprendizajes y optimizar su formación.	50	7	0	0
1.14 Los mecanismos que utiliza el docente para evaluar los aprendizajes de los estudiantes (tareas, lecciones, reportes, pruebas oral y escrita, prácticas).	51	6	0	0
1.15 La retroalimentación que da el docente después de la evaluación (trabaja sobre las deficiencias encontradas, analiza, aclara y explica).	49	7	1	0
1.16 La asesoría del profesor en espacios intra-aula o cuando Ud. Requiere de su apoyo.	51	6	0	0
1.17 El apoyo de la formación que recibe en la asignatura y/o taller para las prácticas pre-profesionales.	49	8	0	0
1.18 Las nuevas tecnologías de la comunicación y la información que su docente incorpora a la enseñanza, en apoyo al trabajo autónomo de los estudiantes (e-mail, blogs, wikis, chats, plataforma virtual).	45	11	1	0
1.19 Las estrategias de investigación formativa que implementa el docente para fomentar el espíritu investigativo y creatividad de estudiantes (lecturas de la realidad, manejo de fuentes bibliográficas, de datos, confrontación de ideas, estudio de casos, análisis de situaciones problemáticas, recolección de información, etc).	48	9	0	0
1.20 La bibliografía que señala el docente.	48	9	0	0
CAMPO 2: LOGROS ALCANZADOS				
2.1 Sus conocimientos teóricos adquiridos.	49	8	0	0
2.2 Sus aprendizajes logrados y que los puede demostrar.	47	10	0	0
2.3 Las calificaciones asignadas por el docente.	48	9	0	0
2.4 El trabajo intelectual desarrollado (hace análisis, elaborado síntesis, razonamientos, establece relaciones, comparaciones).	48	9	0	0
2.5 Los nuevos valores integrados a su formación.	50	7	0	0
2.6 La capacidad desarrollada para trabajar en equipo (se prepara, participa, acepta sugerencias, llega acuerdos, respeta los puntos de vista de los demás, es puntual).	49	8	0	0
2.7 La capacidad para resolver problemas y casos de la especialidad.	46	11	0	0

0000171

443

117

2.8 Las habilidades y destrezas desarrolladas, en relación con las prácticas profesionales.	46	11	0	0
2.9 La capacidad para actuar con autonomía e iniciativa.	45	12	0	0
2.10 El desarrollo de una actitud positiva hacia el cambio e innovación.	46	11	0	0
2.11 La capacidad de argumentación y reflexión crítica desarrollada.	47	10	0	0
CAMPO 3: COMPORTAMIENTO ÉTICO DEL DOCENTE				
3.1 El tratamiento honesto y respetuoso del docente.	50	7	0	0
3.2 La responsabilidad que demuestra el docente en su trabajo.	52	5	0	0
3.3 El cumplimiento del docente con los horarios y calendarios de trabajo establecidos institucionalmente.	51	6	0	0
3.4 La firmeza del docente en las decisiones tomadas y para que los estudiantes respeten los acuerdos.	51	6	0	0
3.5 La equidad, justicia, transparencia y oportunidad con que el docente evalúa, acredita y califica el desempeño de los estudiantes.	50	7	0	0
3.6 El cumplimiento de lo planificado en la asignatura y/o taller.	51	6	0	0
Resultados Totales				
Suman (2109)	1814	292	3	0
% de Estudiantes que declaran su Satisfacción	86,01%	13,85%	0,14%	0%
% de Estudiantes que se declaran Satisfechos	99,86 %			

COMISIÓN GENERAL DE EVALUACIÓN INTERNA COORDINACIÓN

COORDINACIÓN GENERAL DE EVALUACION INTERNA
EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO DOCENTE
U.N.L.

0000172

1 12

(492)

-517-SLO

002

UNIVERSIDAD TÉCNICA PARTICULAR DE LOJA
La Universidad Católica de Loja

Loja, 03 de octubre de 2013.

Yo, **DR. HOMERO TINOCO MATAMOROS, Director del Departamento de Ciencias Sociales y Jurídicas de la UTPL.**

CERTIFICA:

Que el Doctor ÁNGEL TORRES MALDONADO, presta sus servicios como catedrático de la signatura de Pensamiento Socio Político, en el ciclo Septiembre 2013- Febrero 2014.

Funciones que las cumple con responsabilidad y profesionalismo.

El interesado puede hacer uso del presente en lo que el creyere conveniente.

Atentamente,

Dr. Homero Tinoco Matamoros.
DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO DE CIENCIAS SOCIALES Y JURÍDICAS DE LA UTPL

NOTARIA VIGESIMA PRIMERA DEL DISTRITO METROPOLITANO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del Art. 18 de la ley Notarial, doy fe que las copias que anteceden son iguales a los documentos presentados ante mi.
UNA hojas.
Quito,
15 SEP 2017
Abg. Maria Laura Delgado Viteri
NOTARIA
Notaría 21

Notaría 21
Abg. María Laura Delgado Viteri

0000173

116

ESPACIO EN BLANCO

ESCUELA SUPERIOR POLITECNICA ECOLOGICA AMAZONICA

Ley 23 – Reg. Of. 163 – 30 Sept. 1997

486

-SII- 110

002

AMAZONIA - ECUADOR
Tena (Matriz) Telf. 06 887 433
Telf. 03 884 960
Nueva Loja: Telf. 06 830 921
Shushufindi: 06 839 315
Orellana: 06 880 019
Pastos (Ambato) : 03 840 523
Pastaza: 07 701 819
Macas: 07 740 182
Yantzaza: 07 301 385
Zamora: 07 605 708

El suscrito Coordinador de la Escuela Superior Politécnica Ecológica Amazónica, sede Zamora, a petición de parte interesada;

C E R T I F I C A:

Que el Señor Dr. **ANGEL EDUARDO TORRES MALDONADO,** se encuentra laborando en esta Universidad en calidad de Catedrático; desde el mes de octubre de 1999; dictando las siguientes Asignaturas: Economía Política, Introducción al Derecho; y, Corrientes del Pensamiento y Ecopolítica. Trabajo que la ha venido desempeñando con responsabilidad y eficiencia.

Certifico en honor a la verdad, facultando al interesado hacer uso del presente en lo que estime conveniente.

Zamora; 2001-03-12

"POR LA SENDA DE LA EXCELENCIA ACADEMICA"

Dr. Jhonson Martínez L.
COORDINADOR DE LA ESPEAm ZAMORA

ZAMORA

El documento que antecede en.....fojas es FIEL COMPULSA lo certifico,-
Quito a, 15 SEP 2017
Abg. María Laura Delgado Viteri
NOTARIA
Notaría 21

NOTARIA TERCERA
ZAMORA - ECUADOR
CERTIFICO: Que la fotocopia que antecede, es auténtica de su original
ZAMORA, 13 JUN 2001
DRA. SILVIA PIEDRA O.
NOTARIA TERCERA

Notaría 21
Abg. María Laura Delgado Viteri

0000174

120

ESPACIO EN
BLANCO

ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA ECOLÓGICA AMAZÓNICA

Ley 23 - Reg. Of. 163 - 30 Sept. 1997
Campus Matriz: Tena Vía a Pto. Napo Km. 1
PER CELSITUDINIS ACADEMICAE ITINERA

493

-518-DAC

002

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DOCENTES

N° Z- 0021 - II – 10- 11

El Señor Economista Armando Estrada Avilés con cédula de Identidad N° 0600799753, como Vicerrector de la **ESCUELA SUPERIOR POLITECNICA ECOLOGICA AMAZONICA "ESPEA"** mandatario del Rector Ingeniero Washington Estrada Avilés por una parte, y por otra el (la) señor (a) **TORRES MALDONADO ANGEL EDUARDO** por sus propios derechos, en forma libre y voluntaria, convienen en celebrar este Contrato de **PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES**, de conformidad con la Ley de Servicios Profesionales por Contrato a la fecha vigente, al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- Antecedentes:
En respuesta a la planificación del curriculum de la ESPEA, se requiere este servicio en los términos de la cláusula segunda.

SEGUNDA.- Objeto del Contrato:
El Contratado desempeñará las funciones de DOCENTE de conformidad con el horario establecido en la extensión y de acuerdo al siguiente detalle:

N° TOTAL DE HORAS CONTRATADAS (60')	MODULO N°	PERIODO Y AÑO LECTIVO	AREA DE CONOCIMIENTO MATERIA
CINCUENTA Y CUATRO **(54)**	II	Año Lectivo 10-11	ESPECIALIZACION MAYOR

TERCERA.- Obligaciones del Docente:
El Docente deberá asumir todas las responsabilidades señaladas en el Estatuto y Reglamentos; de manera especial las siguientes obligaciones:

a) LEALTAD, ética y respaldo a las autoridades de la ESPEA en defensa de los intereses de la institución.
b) CUBRIR con el más alto nivel académico todo el programa de estudios proporcionado por el Coordinador Académico, para lo cual el docente deberá:
- Entregar cuatrimestralmente con antelación, un SYLLABUS (calendario), que contenga: 1) fecha y número de horas. 2) Temas de Clase. 3) Requerimientos mínimos por clase.
- Instalar la clase cinco minutos antes de la hora (así fuere con un alumno) y concluirla 5 minutos después y firmar el registro de asistencia.
- Recuperar en coordinación con el Coordinador Académico y los alumnos todas y cada una de las clases perdidas por cortes de energía, días festivos, enfermedad o cualquier otra causa justificada o no. SEGUIR un POLIGRAFIADO (o adecuar un libro de texto) sobre el cual versará la evaluación en un 70% quedando el resto a criterio del docente de acuerdo con la naturaleza de la materia.

c) SEGUIR el instructivo sobre el sistema modular y las aclaraciones del Coordinador.
d) RECEPTAR el examen final en la última semana y consignar el último día, en secretaría, las notas en números enteros en la escala de cero a diez puntos, así como el porcentaje de faltas de cada alumno, según formulario.
e) AVALAR los exámenes atrasados y supletorios, aún más allá del tiempo de duración de este contrato, cuya remuneración está incluida en los pagos mensuales.

0000175

Elab. CPG
Rev. RRO

Notaría 21
Abg. María Laura Delgado Viteri

118

CORPORACIÓN ECOLÓGICA INTERNACIONAL
Av. Eugenio Espejo y José Miguel Leoro, esquina (Yacucalle vía Yuyucocha) Telf.: (593-6) 2954-170, (593-6) 2611-095
Apartado postal: 10-01-804 Ibarra-Ecuador

AMAZONIA - ECUADOR
TENA (matriz) Telf.: 06 2886 901
Puyo Telf.: 03 2884 060
Nueva Loja Telf.: 06 2832 531
Pto. Orellana Telf.: 06 2882 106
Macas Telf.: 07 2700 365
Zamora Telf.: 07 2605 240
Tumbaco Telf.: 02 2378 558
Shushufindi Telf.: 06 2940 426
Sucúa Telf.: 07 2741 021
Yantzaza Telf.: 07 2300 885

424

f) CUMPLIR y hacer cumplir los Reglamentos de la ESPEA y las disposiciones de sus autoridades.

CUARTA.- Honorarios:
Los honorarios del profesional por las funciones desempeñadas se pagarán de acuerdo al número de horas impartidas, multiplicadas por el valor de la hora que se fija en $ 15,00 (QUINCE DOLARES), este valor podrá variar de acuerdo a la evaluación del Escalafón del Docente y se le retendrá el porcentaje de ley (8%) de impuesto a la Renta; el valor de la hora por concepto de tutoría en la modalidad a distancia será de 5.00(cinco dólares).El último pago se efectuará previa la presentación a la Coordinación de los copiados (RESUMEN DEL POLIGRAFIADO O DEL LIBRO DE TEXTO) actualizados de la Materia impartida, las notas, libros y otros bienes prestados. Además se realizará la liquidación de las horas efectivamente dictadas.

En el caso de funciones tales como giras, actividades de investigación y extensión los honorarios se fijarán entre el profesor y los alumnos.

QUINTA.- Plazo de Duración:
El plazo del presente Contrato profesional termina en forma definitiva cuando se haya concluido el Módulo u obra para la que fue contratado. Este contrato rige por el período señalado en la segunda cláusula, salvo que cualquiera de las partes decida unilateralmente darlo por terminado, en cuyo caso se notificará a la otra parte, con dos semanas de antelación procediéndose a la liquidación de haberes sin perjuicio de los descuentos a que hubiere lugar.

SEXTA.- Fijación de Domicilio:
Para el Caso de Controversia, las partes renuncian fuero y domicilio y se sujetaran expresamente a los jueces competentes de Tena.

SEPTIMA.- El incumplimiento de cual quiera de estas obligaciones, por parte del Empleado conferirá derecho, también a la ESPEA, para dar por terminado el presente contrato, en forma unilateral y antes de su vencimiento.

Para constancia de lo estipulado, las partes suscriben el presente Contrato por triplicado, el día de hoy 04 de marzo del 2011.

ARMANDO ESTRADA AVILES
CONTRATISTA

TORRES MALDONADO ANGEL EDUARDO
DOCENTE CONTRATADO
CI 1900147842

El documento que antecede en UNA foja(s) es FIEL COMPULSA lo certifico,
Tena a, 15 SEP 2017
Abg. María Laura Delgado Viteri
Notaría 21

Elab. CPG
Rev. RRO

ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA ECOLÓGICA AMAZÓNICA

Ley 23 - Reg. Of. 163 - 30 Sept. 1997
Campus Matriz: Tena Vía a Pto. Napo Km. 1
PER CELSITUDINIS ACADEMICAE ITINERA

(494)

519-ALG

002

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DOCENTES

Nº Z- 0011 - I – 10- 11

El Señor Economista Armando Estrella Avilés con cédula de identidad N° 0600739753, como Vicerrector de la **ESCUELA SUPERIOR POLITECNICA ECOLOGICA AMAZONICA "ESPEA"** mandatario del Rector Ingeniero Washington Estrella Avilés por una parte y por otra el (la) señor (a) **TORRES MALDONADO ANGEL EDUARDO** por sus propios derechos, en forma libre y voluntaria, convienen en celebrar este Contrato de **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**, de conformidad con la Ley de Servicios Profesionales por Contrato a la fecha vigente, al tenor de las siguientes cláusulas

PRIMERA.- Antecedentes:
En respuesta a la planificación del curriculum de la ESPEA, se requiere este servicio en los términos de la cláusula segunda

SEGUNDA.- Objeto de Contrato:
El Contratado desempeñará las funciones de DOCENTE de conformidad con el horario establecido en la extensión y de acuerdo al siguiente detalle:

Nº TOTAL DE HORAS CONTRATADAS (60')	MODULO Nº	PERIODO Y AÑO LECTIVO	AREA DE CONOCIMIENTO MATERIA
Ochenta y seis (86)		Año Lectivo 10-11	ESPECIALIZACION MAYOR

TERCERA.- Obligaciones del Docente:
El Docente deberá asumir todas las responsabilidades señaladas en el Estatuto y Reglamentos; de manera especial las siguientes obligaciones:

a) LEALTAD, ética y respaldo a las autoridades de la ESPEA en defensa de los intereses de la institución.
b) CUBRIR con el más alto nivel académico todo el programa de estudios proporcionado por el Coordinador Académico para lo cual el docente deberá:
- Entregar cuadro referencial de planificación, (SYLLABUS (calendario), que contenga: 1) fecha y número de horas, 2) temas de clase, 3) deberes mínimos por clase.
- Iniciar la clase cinco minutos antes de la hora (esto rige con un alumno) y concluirla 5 minutos después y firmar el registro de asistencia.
- Recuperar en coordinación con el Coordinador Académico y los alumnos todas y cada una de las clases perdidas por cortes de energía, días festivos, enfermedad o cualquier otra causa justificada. SEGUIR un PROGRAMADO (o adecuar un libro de texto) sobre el cual versará la evaluación en un 70% cuestionario escrito a criterio del docente de acuerdo con la naturaleza de la materia.

c) SEGUIR el instructivo sobre el cumplimiento de las atribuciones de Coordinador.
d) RECEPTAR el examen final de cada materia y consignar el último día, en secretaría, las notas en números enteros en la escala de cero a diez puntos, así como el porcentaje de faltas de cada alumno, según formulario.
e) AVALAR los exámenes atrasados y supletorios, aún más allá del tiempo de duración de este contrato, previa la remuneración adicional de tales imprevistos

(Incl. CPD)

0000176

(Ref. 3RD)

Notaría 21
Abg. María Laura Delgado Viteri

119



f) CUMPLIR y hacer cumplir los reglamentos de la ESPEA y las disposiciones de sus autoridades.

CUARTA.- Honorarios:
Los honorarios del profesional por las funciones desempeñadas se pagarán de acuerdo al número de horas impartidas multiplicadas por el valor de la hora que se fija en $16,00 (QUINCE DOLARES), este valor podrá variar de acuerdo a la evaluación de Escalafón del Docente y se le retendrá el porcentaje de ley (8%) de impuesto a la Renta. El único pago se efectuará previa la presentación a la Coordinación de los cuadros (RESUMEN DEL CUADERNILLO DEL LIBRO DE TEXTO) actualizados de la Materia impartida, las notas, firma y otros datos requeridos. Además se realizará la liquidación de las horas efectivamente dictadas.

En el caso de funciones tales como otras actividades de investigación y extensión los honorarios se fijarán entre el profesor y las autoridades.

QUINTA.- Plazo de Duración:
El plazo del presente Contrato profesional concluirá en forma definitiva cuando se haya concluido el Módulo y sobre para lo cual los contratados. Este contrato rige por el periodo señalado en la segunda cláusula, salvo que cualquiera de las partes decida unilateralmente darlo por terminado, en cuyo caso se notificará a la otra parte, con dos semanas de anticipación procediéndose a la liquidación de haberes sin perjuicio de los descuentos a que hubiere lugar.

SEXTA.- Fijación de Domicilio:
Para el Caso de Controversia, las partes establecen fuero y domicilio y se sujetaran expresamente a los jueces competentes de Tena.

SEPTIMA.- El incumplimiento de cualquiera de estas obligaciones, por parte del Empleado conferirá derecho también a la ESPEA, para dar por terminado el presente contrato, en forma unilateral y antes de su vencimiento.

Para constancia de lo estipulado, las partes suscriben el presente Contrato por triplicado, el día de hoy 04 de octubre del 2010.

ARMANDO ESTRADA AVILES
CONTRATISTA

TORRES MALDONADO ANGEL EDUARDO
DOCENTE CONTRATADO
CI 1900147842

El documento que antecede en (1) una...foja(s) es FIEL COMPULSA la certifico,
Quito, 15 SET 2010
Abg. María Laura Delgado Viteri
NOTARIA
Notaría 21

Elab. CPG
Rev. RRD

AMAZONIA - ECUADOR

TENA (matriz)	Telf.: 06 2886 801
Puyo	Telf.: 03 2884 868
Nueva Loja	Telf.: 06 2832 531
Pto. Orellana	Telf.: 06 2885 188
Macas	Telf.: 07 2702 366
Zamora	Telf.: 07 2606 240
Tumbaco	Telf.: 02 2378 658
Riobamba	Telf.: 06 2940 428
Sucúa	Telf.: 07 2741 620
Yantzaza	Telf.: 07 2300 880

CORPORACIÓN ECOLÓGICA INTERNACIONAL

Av. Eugenio Espejo y José Miguel Leoro, esquina (Yacu calle vía Yuyucocha)Telf.: (593-6) 2954-170, (593-6) 2611-095
Apartado postal: 10-01-804 Ibarra-Ecuador

(487)

002 -512- ALO

LA CATÓLICA DE CUENCA
ucacue
COMUNIDAD EDUCATIVA AL SERVICIO DEL PUEBLO

DEPARTAMENTO DE POSGRADO DE LA UNIDAD ACADÉMICA DE JURISPRUDENCIA, CIENCIAS SOCIALES Y POLÍTICAS - MAESTRÍA EN DERECHO LABORAL Y SEGURIDAD SOCIAL

EL DEPARTAMENTO DE POSGRADOS DE LA UNIDAD ACADEMICA DE JURISPRUDENCIA, CIENCIAS SOCIALES Y POLITICAS.

MAESTRÍA EN DERECHO LABORAL Y SEGURIDAD SOCIAL (Rcp.s09.no.198.09)

Confiere el siguiente certificado a:

DOCTOR ANGEL EDUARDO TORRES MALDONADO

Por haber participado como Catedrático en la MAESTRIA EN DERECHO LABORAL Y SEGURIDAD SOCIAL. Con el Modulo "SENTENCIAS RESOLUCIONES Y TECNICAS DE CASACION", desde el 17 de Septiembre de 2010, con 32 horas Académicas Presenciales y 64 horas Académicas no presenciales.

Cuenca, 06 de mayo de 2015

Dr. Xavier Iñiguez Vivar
SECRETARIO-ABOGADO

MAESTRÍA EN DERECHO LABORAL Y SEGURIDAD SOCIAL

NOTARIA VIGESIMA PRIMERA DEL DISTRITO METROPOLITANO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del Art. 18 de la ley Notarial, doy fe que las copias que anteceden son iguales a los documentos presentados ante mi.
Quito, 15 SEP 2017
Abg. María Laura Delgado Viteri
NOTARIA
Notaría 21
0030177

Notaría 21
Abg. María Laura Delgado Viteri

121

ESPACIO EN BLANCO

LA CATÓLICA DE CUENCA
ucacue
COMUNIDAD EDUCATIVA AL SERVICIO DEL PUEBLO

(488)

DEPARTAMENTO DE POSGRADO DE LA UNIDAD ACADÉMICA DE JURISPRUDENCIA, CIENCIAS SOCIALES Y POLÍTICAS - MAESTRÍA EN DERECHO LABORAL Y SEGURIDAD SOCIAL

EL DEPARTAMENTO DE POSGRADOS DE LA UNIDAD ACADEMICA DE JURISPRUDENCIA, CIENCIAS SOCIALES Y POLITICAS.

MAESTRÍA EN DERECHO LABORAL Y SEGURIDAD SOCIAL (Rcp.s09.no.198.09)

Confiere el siguiente certificado a:

DOCTOR ANGEL EDUARDO TORRES MALDONADO

Por haber participado como Catedrático en la **MAESTRIA EN DERECHO LABORAL Y SEGURIDAD SOCIAL**. Con el Modulo **"SENTENCIAS RESOLUCIONES Y TECNICAS DE CASACION"**, desde el 30 de Agosto de 2013, con 32 horas Académicas Presenciales y 64 horas Académicas no presenciales.

Cuenca, 06 de mayo de 2015

Dr. Xavier Iñiguez Vivar
SECRETARIO-ABOGADO

MAESTRIA EN DERECHO LABORAL Y SEGURIDAD SOCIAL

NOTARIA VIGESIMA PRIMERA DEL DISTRITO METROPOLITANO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 9 del Art. 18 de la ley Notarial, doy fe que las copias que anteceden son iguales a los documentos presentados ante mi
Quito, 15 SEP 2017
Abg. María Laura Delgado Viteri
NOTARIA

Notaría 21
Abg. María Laura Delgado Viteri

0000178

122

ESPACIO EN
BLANCO

(489)
-514-DE

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA
AREA DE LA SALUD HUMANA
NIVEL DE PREGRADO

002

DOCTOR PATRICIO AGUIRRE AGUIRRE, REPRESENTANTE DEL NIVEL DE POSTGRADO (E) DEL ÁREA DE SALUD HUMANA

C E R T I F I C A :

Que el Doctor ***MGS. ÁNGEL EDUARDO TORRES MALDONADO***, colaboró en la Maestría de Gestión Municipal de la Salud Pública del Nivel de Postgrado del Área de la Salud Humana, como Docente Invitado para impartir la temática de ***"Lo político normativo y lo técnico-social en la municipalidad"***.

Es todo cuanto puedo certificar para los fines legales pertinentes.

Loja, 19 de octubre del 2010

Atentamente,

Dr. Patricio Aguirre Aguirre
REPRESENTANTE DEL NIVEL DE POSTGRADO

AR

NOTARIA VIGESIMA PRIMERA DEL DISTRITO METROPOLITANO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe que las copias que en UNA fojas anteceden son iguales a los documentos presentados ante mi.
Quito, 15 SEP 2017
Abg. María Laura Delgado Viteri
NOTARIA
Notaría 21

0000179

Notaría 21
Abg. María Laura Delgado Viteri

ESPACIO EN
BLANCO

(490)

-515- ALC

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA EQUINOCCIAL
DIRECCIÓN GENERAL ADMINISTRATIVA

CONTRATO CIVIL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
No. 447/2007

032

COMPARECIENTES: Intervienen por una parte el señor Doctor Álvaro Trueba Barahona en su calidad de Rector y Representante Legal de la Universidad Tecnológica Equinoccial y, por otra parte el Señor **Dr. Ángel Torres,** convienen en celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales.

PRIMERA.- ANTECEDENTES: La Universidad Tecnológica Equinoccial, requiere los servicios del Profesional a fin de que dicte la materia de **Conceptos Básicos del Derecho Público Ecuatoriano Aplicado al Régimen Seccional,** para el Diplomado Superior en Gerencia de Gobiernos Seccionales.

SEGUNDA.- El Profesional dictará la materia con una carga horaria total de **12** horas, que se pagaran previo reporte enviado por el Director General de Postgrados, de las horas reales dictadas.

TERCERA.- VALOR: El Profesional contratado recibirá en concepto de honorarios el valor de treinta y cinco dólares $35,00, por hora dictada.

CUARTA.- El presente Contrato entra en vigencia a partir del 01 al 02 de junio del dos mil siete.

QUINTA.- Se deja específicamente señalado que el presente contrato es de naturaleza civil y sujeto a las disposiciones contenidas en el título XXV, parágrafo octavo Art. 1968 y siguientes del Cuarto Libro del Código Civil. Este contrato es de carácter profesional y, por consiguiente, no establece vínculo alguno de orden laboral y no se sujetará a las disposiciones del Código de Trabajo ni a la Ley del Seguro Social Obligatorio.

SEXTA.- Para los casos legales que se deriven del presente Contrato las partes someten al centro de mediación y arbitraje de la Cámara de Comercio de Quito, a la ley y reglamentos sobre materia de arbitraje vigente.

Para constancia firman las partes en un original y dos copias del mismo contenido, en la ciudad de Quito a los dieciocho días del mes de mayo del año dos mil siete.

Dr. Álvaro Trueba Barahona
RECTOR

UTE ECUADOR RECTOR

PROFESIONAL
RUC: 1900147881-2

c.c. Secretaría
Dirección Administrativa
Interesado

NOTARÍA VIGESIMA PRIMERA DEL DISTRITO METROPOLITANO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del Art. 18 de la ley Notarial, doy fe que las copias que en una fojas anteceden son iguales a los documentos presentados ante mi.
Quito, 15 SEP 2017
Abg. María Laura Delgado Viteri
NOTARIA

Notaría 21

Notaría 21 Abg. María Laura Delgado Viteri

124

0000130

ESPACIO EN BLANCO

(491)
-516-AC

002

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA EQUINOCCIAL
DIRECCIÓN GENERAL ADMINISTRATIVA

CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES
No.463-2007

COMPARECIENTES.- Intervienen por una parte, el señor Doctor Álvaro Trueba Barahona, en su calidad de Rector y Representante Legal de la Universidad Tecnológica Equinoccial; y, por otra el señor **Dr. Ángel Torres,** convienen en celebrar el presente Contrato de Servicios Profesionales, al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERO.- ANTECEDENTES: La Universidad Tecnológica Equinoccial, requiere del Dr. Ángel Torres, para que colabore con la elaboración de la Guía Didáctica de estudio del Programa de Postgrados en **Gerencia de Gobiernos Seccionales.**

SEGUNDO.- OBJETO DEL CONTRATO: El Profesional se compromete a elaborar la guía didáctica de estudio para la asignatura de **Conceptos Básicos de Derecho Público Ecuatoriano Aplicado al Régimen Seccional**, la cual debe contener los temas previstos en el diseño macro y micro curricular y estar programado para que su contenido sea estudiado y evaluado en el trimestre académico. Las actividades de aprendizaje que deben constar en la guía didáctica, deben ser programadas en forma semanal y acumulativa; los requerimientos de trabajos a distancia que debe desarrollar el estudiante, la fundamentalización científica de sus contenidos y el desarrollo de aplicaciones prácticas y realidad del país. Los formatos para los exámenes de evaluación y recuperación deben ser acumulativos de forma tal que abarquen toda la materia.

TERCERA.- HONORARIOS: Por los Servicios Profesionales recibirá el valor total de **doscientos cincuenta dólares $250,00,** que se pagaran según informe del Director General de Postgrados.

El profesional acepta que el valor señalado en el presente Contrato es fijo e invariable; en consecuencia no se aceptará solicitud alguna tendiente a obtener aumento de la retribución convenida.

CUARTA.- PLAZO DEL CONTRATO: El presente contrato tendrá una duración máxima de 30 días, como fecha tope de entrega el **14 de mayo del dos mil siete**.

QUINTA: El tutor, transfiere en su totalidad a favor de la Universidad Tecnológica Equinoccial el derecho que le otorga la Ley de Propiedad Intelectual y se considera adecuadamente pagado por su trabajo. Si por cualquier circunstancia el tutor es rescindido de su contrato de tutoría o deja eventual o definitivamente la Universidad, no podrá llevarse consigo los trabajos académicos desarrollados en el ejercicio de su cátedra los mismos que obligatoriamente quedarán en la Institución contratante.

La Universidad se reserva el exclusivo derecho de actualizar, corregir o ajustar el contenido del texto guía en cualquier momento.

SEXTA: Se deja específicamente señalado que el presente contrato es de naturaleza civil y sujeto a las disposiciones del parágrafo octavo del Art. 1968 del Cuarto Libro del Código Civil. Este Contrato es de carácter profesional y por consiguiente no establece vínculo alguno de orden laboral y no se sujetará a las disposiciones del Código del Trabajo ni a la Ley de Seguro Social Obligatorio.

Para los efectos legales que se deriven del presente Contrato las partes se someten a los jueces de Quito y al trámite verbal sumario.

Para constancia firman las partes en Quito, a los 14 días del mes de abril del dos mil siete.

Dr. Álvaro Trueba Barahona
RECTOR

PROFESIONAL
C.I. 1900141142

CC Archivado
Dirección Administrativa
Interesado

NOTARÍA VIGÉSIMA PRIMERA DEL DISTRITO METROPOLITANO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe que las copias que en UNA fojas anteceden son iguales a los documentos presentados ante mí.
Quito, 15 SEP 2017
Abg. María Laura Delgado Viteri
NOTARIA
Notaría 21

0000181

ESPACIO EN BLANCO

002

EXPERIENCIA PROFESIONAL:

PRODUCCIÓN ACADÉMICA



0000182

setento y uno (71)

(482)

Cámara Ecuatoriana del Libro, Núcleo de Pichincha

Cámara Ecuatoriana del Libro, Núcleo de Pichincha

-507-006

071

La Cámara Ecuatoriana del Libro, Núcleo de Pichincha

CERTIFICA

Que **Torres Maldonado, Ángel Eduardo**, con Nº de identificación **1900147842**, tiene registrados los títulos que se relacionan a continuación y figura como editor-autor de los mismos:

Noción de sistemas electorales : Análisis del caso ecuatoriano	978-9942-20-012-9

Dado en Quito, Ecuador, el 04 de agosto de 2014.

Firma autorizada
rep_isbn
Cámara Ecuatoriana del Libro, Núcleo de Pichincha

CÁMARA ECUATORIANA DEL LIBRO
NÚCLEO DE PICHINCHA

NOTARIA VIGESIMA PRIMERA DEL DISTRITO METROPOLITANO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 3 del Art. 18 de la ley Notarial, doy fe que las copias que anteceden son iguales a los documentos presentados ante mi.
Quito, 15 SEP 2017
Abg. María Laura Delgado Viteri
NOTARIA

Notaría 21
Abg. María Laura Delgado Viteri

0000183

133

ESPACIO EN
BLANCO

Setenta y dos (72) (48)
-506-16

002

Librería: Calle 12b N°. 7 - 12. Telefax: 2835194 - 2847524
Editorial: Carrera 69 Bis N°. 36 - 20 sur. Telefax: 2300731 - 2386035
www.grupoeditorialibanez.com e-mail: gerencia@grupoeditorialibanez.com
Bogotá, D.C. - Colombia

Grupo Editorial
IBAÑEZ

Bogotá, 09 de mayo de 2017

CONSTANCIA DE PUBLICACIÓN

El suscrito gerente de **GRUPO EDITORIAL IBÁÑEZ,** hace constar que publicó del doctor **ANGEL TORRES MALDONADO,** los siguientes textos:

1- **"La teoría de validez jurídica, según Luigi FERRAJOLI"**, en el libro: *Del concepto de validez en la teoría jurídica contemporánea,* del cual es coordinador académico y compilador. Bogotá, Grupo editorial Ibañez, 2016, ISBN 978-958-749-557-7. Colección Filosofía del derecho y teoría jurídica.
2- **"El sumak kausay, desde la perspectiva constitucional ecuatoriana"**, en el libro: *reflexiones sobre los derechos constitucionales en perspectiva latinoamericana.* Bogotá. Grupo editorial Ibañez. Universidad Santo Tomas-Tunja. 2015. ISBN 978-958-749-474-7.

Se expide a solicitud del autor.

Cordialmente

GUSTAVO IBAÑEZ CARREÑO
C.C.. 79.332.385
DIRECTOR EDITORIAL

El documento que antecede en ....foja(s) es FIEL COMPULSA lo certifico.
Quito a, 11 MAY 2017
Abg. María Laura Delgado Viteri
NOTARIA
Notaría 21

El documento que antecede en ....foja(s) es FIEL COMPULSA lo certifico.
Quito a, 15 SEP 2017
Abg. María Laura Delgado Viteri
NOTARIA
Notaría 21

Notaría 21
Abg. María Laura Delgado Viteri

0184

1321

ESPACIO EN BLANCO

Setenta y tres (73) (483) -508-15

002

Quito, 10 de mayo de 2017

CERTIFICADO

A quien corresponda.

Por medio del presente certifico que el Doctor Ángel EduardoTorres Maldonado con cédula de identidad No. 1900147842 ha participado como articulista invitado en la Revista Novedades Jurídicas, con ISSN No. 1390-2539 e indexada en Latindex desde el año 2004.

Las publicaciones que ha desarrollado son:

1. El Poder Constituyente Originario. La última experiencia en el Ecuador, Revista No 28 pp. 43-56.
2. Autonomía, descentralización, participación ciudadana y financiación del régimen autónomo descentralizado en la Constitución 2008, Revista No. 38 pp. 24-30.
3. Principales expectativas sobre el COOTAD, Revista No. 55 pp 6-13.
4. Los contratos de servicios ocasionales, Revista No. 63 pp. 62-69.
5. Cesación de funciones por compra de renuncia obligatoria con indemnización. Revista No. 66 pp. 54-61.
6. Análisis crítico de la sentencia vinculante No. 001-16-JPO-CC. Revista No 126 pp. 40-45.

Es cuanto puedo afirmar en honor a la verdad.

Atentamente.

Eugenia Silva Gallegos
Directora Revista NOVEDADES JURÍDICAS
EDICIONES LEGALES EDLE S.A.
0999564313

El documento que antecede en UNA fojа(s) es FIEL COMPULSA lo certifico.
Quito a, 11 MAY 2017
Abg. María Laura Delgado Viteri
NOTARIA
Notaría 21

El documento que antecede en UNA fojа(s) es FIEL COMPULSA lo certifico.
Quito a, 15 SEP 2017
Abg. María Laura Delgado Viteri
NOTARIA
Notaría 21

CORPORACION MYL

Notaría 21
Abg. María Laura Delgado Viteri

0000185

135

ESPACIO EN
BLANCO

(484)

00 002 Setenta y cinco (75,

-509 MC

Cálamo

Revista de Estudios Jurídicos

Publicación Semestral Facultad de Derecho Universidad de las Américas
ISSN 2390-7662

Quito, 10 de mayo de 2017

CONSTANCIA DE PUBLICACIÓN

Por medio de la presente, Cálamo, Revista de estudios jurídicos, hace constar que el artículo científico *Sistema de representación proporcional: propuesta para materializar en circunscripciones pequeñas y variables* elaborado por Ángel Torres, fue arbitrado y publicado en el volumen N°6 dedicado a "Derecho electoral y democracia en el siglo XXI".

Atentamente,

Paula Ayos A.

Directora editorial Cálamo
Facultad de Derecho - UDLA

El documento que antecede en U.N.A. ....foja(s) es FIEL COMPULSA lo certifico,-
Quito a, 11 MAY 2017
Abg. María Laura Delgado Viteri
Notaría 21

El documento que antecede en U.N.A. ....foja(s) es FIEL COMPULSA lo certifico,-
Quito a, 15 SEP 2017
Abg. María Laura Delgado Viteri
NOTARIA
Notaría 21

Notaría 21
Abg. María Laura Delgado Viteri

Notaría 21
Abg. María Laura Delgado Viteri

137

0000186

ESPACIO EN BLANCO

(486)
-510- DIC

002

Setento y cuatro (714)

Cálamo
Revista de Estudios Jurídicos

Publicación Semestral de la Facultad de Derecho Universidad de Las Américas
ISSN 1390-4663

Quito, 10 de mayo de 2017

CONSTANCIA DE PUBLICACIÓN

Por medio de la presente, Cálamo, Revista de estudios jurídicos, hace constar que el artículo científico *Enmiendas constitucionales con incidencia en los gobiernos autónomos descentralizados el Ecuador* elaborado por Ángel Torres, fue arbitrado y publicado en el volumen N°5 dedicado a "Derecho y migraciones".

Atentamente,

Directora editorial Cálamo
Facultad de Derecho - UDLA

El documento que antecede en...002...foja(s) es FIEL COMPULSA lo certifico,-
Quito a, 11 MAY 2017
Abg. Maria Laura Delgado Viteri
NOTARIA
Notaría 21

El documento que antecede en...UNO...foja(s) es FIEL COMPULSA lo certifico,-
Quito a, 15 SEP 2017
Abg. Maria Laura Delgado Viteri
NOTARIA
Notaría 21

Notaría 21
Abg. María Laura Delgado Viteri

0000187

136

ESPACIO EN
BLANCO

Universidad Externado de Colombia | FACULTAD DE DERECHO
Departamento de Derecho Constitucional

Calle 12 n.º 1-17 este. Bloque A Piso 2
(57-1) 341 9900 / 282 6066
exts. 1140/41/45/48 fax/línea (57-1) 283 9406
derecho@uexternado.edu.co
www.uexternado.edu.co
Bogotá - Colombia

Bogotá D.C., 10 de diciembre de 2018

REVISTA
DERECHO DEL ESTADO
NUEVA SERIE

CONSTANCIA DE PUBLICACIÓN

La *Revista Derecho del Estado*, del Departamento de Derecho Constitucional de la Universidad Externado de Colombia, (Cuyo ISSN impreso es 0122-9893 y el ISSN digital: 2346-2051), hace constar que el artículo "*Solución de competencias municipales: Ecuador*" elaborado por el Doctor Ángel Torres Maldonado, se sometió al proceso de selección y evaluación de la Revista y se publicará en el número 46, correspondiente al periodo enero – abril del año 2020.

Atentamente,

PAOLA ANDREA ACOSTA ALVARADO
Editora

CONGRESO INTERNACIONAL

DE DERECHOS HUMANOS Y CONSTITUCIONALES
EN LATINOAMERICA

CERTIFICADO

se otorga el presente a:

DR. ÁNGEL TORRES MALDONADO

Por haber participado en calidad de Ponente en el CONGRESO INTERNACIONAL DE DERECHOS HUMANOS Y CONSTITUCIONALES EN LATINOAMERICA. Organizado por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos. THE LAW S. A. Y la Asociación de Abogados y Empresas Jurídicas - ELDP. MADRILEÑO. Celebrado en el mes de diciembre del año de dos mil doce en la ciudad de Madrid, en el "SALÓN AUDITORIO LA CORTE" PROVINCIA DE LA RIOJA DE ESPAÑA.

Dr. Ángel Torres Maldonado
PRESIDENTE
ASOCIACIÓN

Dr. Vicente Arias Moreno
PRESIDENTE
ASOCIACIÓN

Dr. Ángel Torres Maldonado
PRESIDENTE
ASOCIACIÓN

Dr. Vicente Arias Moreno
PRESIDENTE
ASOCIACIÓN

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA

FACULTAD JURÍDICA, SOCIAL Y ADMINISTRATIVA

CARRERA DE DERECHO

Confieren el presente

CERTIFICADO

Al doctor Angel Eduardo Torrres Maldonado

Por su participación en calidad de **EXPOSITOR**, en la conferencias: **"FORMALISMO Y ANTIFORMALISMO JURÍDICO"** evento organizado por la Facultad Jurídica, Social y Administrativa, el día 19 de marzo de 2018.

Loja, marzo de 2018

Dr. Ernesto González Pesantes, Mg. Sc.
DECADO DE LA FACULTAD
JURÍDICA, SOCIAL Y ADMINISTRATIVA

Dra. Paulina Moncayo Cuenca, Mg. Sc.
DIRECTORA DE LA CARRERA
DE DERECHO

Dr. Alex David Mejía Viteri
NOTARIO SEGUNDO DEL CANTÓN QUITO

NOTARÍA 22 Y II
DR. ALEX MEJÍA VITERI
N.C.

Jurídica, Social Administrativa

ESPACIO EN BLANCO

XII CONGRESO IBEROAMERICANO DE DERECHO CONSTITUCIONAL
El Diseño Institucional del Estado Democrático
HOMENAJE A FERNANDO HINESTROSA - CARLOS RESTREPO PIEDRAHITA

Universidad Externado de Colombia

DEL 16 AL 18 DE SEPTIEMBRE DE 2015

_483-505 (504)

002

LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DEL XII CONGRESO IBEROAMERICANO DE DERECHO CONSTITUCIONAL

CERTIFICA:

Que el señor Ángel Eduardo Torres Maldonado, participará del XII Congreso Iberoamericano de Derecho Constitucional que se llevará a cabo los días 16, 17 y 18 de septiembre de 2015 en las instalaciones de la Universidad Externado en Bogotá – Colombia, presentado su comunicación *"Diseño institucional hiperpresidencial en la Constitución ecuatoriana de 2008"* en la mesa de trabajo sobre Problemas de funcionamiento de los gobiernos presidenciales.

La presente certificación se expide a solicitud del interesado el 26 de agosto de 2015.

Paula Robledo d.

Paula Robledo
Directora ejecutiva
XII Congreso Iberoamericano de Derecho Constitucional

NOTARÍA VIGÉSIMA PRIMERA DEL DISTRITO METROPOLITANO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del Art. 18 de la ley Notarial, doy fe que las copias que en ... fojas anteceden son iguales a los documentos presentados ante mí.
Quito, 15 SEP 2017
Abg. María Laura Delgado Viteri
NOTARÍA

Notaría 21
Abg. María Laura Delgado Viteri

39

0000192

ESPACIO EN
BLANCO

Universidad Externado de Colombia

La Universidad Externado de Colombia y el Instituto Iberoamericano de Derecho Constitucional

certifican la participación como comunicador de

ANGEL EDUARDO TORRES MALDONADO

en el

XII Congreso Iberoamericano de Derecho Constitucional

Realizado en la ciudad de Bogotá, D. C., los días 16, 17 y 18 de septiembre de 2015.

Juan Carlos Henao
Rector

M. Huerhosall
Martha Hinestrosa Roy
Secretaria General

Diego Valadés
Presidente
Instituto Iberoamericano de Derecho Constitucional

Bogotá, D.C., septiembre de 2015

NOTARÍA VIGÉSIMA PRIMERA DEL DISTRITO METROPOLITANO
De conformidad con la facultad prevista en el numeral 4 del art. 12 del Decreto con la facultad prevista en el numeral 4 del art. 12 del Decreto Ley Notarial, doy fe que las copias que anteceden son iguales a los documentos presentados ante mí.
Quito, 15 SEP 2017
Abg. María Laura Delgado Viteri
NOTARIA
Notaría 21

ESPACIO EN BLANCO

AECIP
ASOCIACIÓN ECUATORIANA DE CIENCIA POLÍTICA

1er Congreso Ecuatoriano de Ciencia Política

Asociación Ecuatoriana de Ciencia Política

AECIP

Certifica que:

Ángel Torres Maldonado

Participó como **PONENTE** en el I Congreso Ecuatoriano de Ciencia Política, realizado en Quito D.M. los días 19 y 20 de septiembre de 2016.

Simón Pachano
Director AECIP

Notaría 21
Abg. María Laura Delgado Vilen

15 SEP 20
Abg. María Laura Delgado Vilen
NOTARIA

002
-485-AC
506

ESPACIO EN BLANCO

Universidad Autónoma del Caribe

PROGRAMA DE CIENCIAS POLÍTICAS

Certifica que:

DOCTOR ÁNGEL TORRES MALDONADO

Participó como ponente en la II Edición del Conversatorio Tribuna Internacional con la conferencia titulada:

"LA REGIÓN COMO NIVEL DE GOBIERNO INTERMEDIO"

Realizada en la Universidad Autónoma del Caribe, el 22 de agosto del año 2014, con la participación masiva de estudiantes y directivos.

Dado en Barranquilla a los 22 días del mes de agosto del año 2014.

Arturo Gálvez Vallega, PhD.
Director
Programa Ciencias Políticas

NOTARIA VIGESIMA PRIMERA DEL DISTRITO METROPOLITANO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 2 del Art. 12 del Decreto Ley 960/1970, doy fe que las copias que anteceden son iguales a los documentos presentados ante mi. Queda.
15 SET 2017
Abg. María Laura Delgado Viteri
NOTARIA
Notaría 21

Notaría 21
Abg. María Laura Delgado Viteri

00001195

002 -487-AUC

(503)

ESPACIO EN BLANCO

(507)

002 -488-16

UAN
UNIVERSIDAD ANTONIO NARIÑO

CERTIFICA QUE:

Angel Torres Maldonado

PARTICIPÓ COMO CONFERENCISTA EN
LAS PRIMERAS JORNADAS DE DERECHO INTERNACIONAL PÚBLICO
EN CONSTANCIA FIRMAN

CARLOS PIÑÑO
RECTOR-DUITAMA

DANILO OLAYA
DECANO FACULTAD DE JUSTICIA Y DEL DERECHO

JAIRO GONZALEZ
COORDINADOR DEL EVENTO

25 DE ABRIL DUITAMA-BOYACÁ COLOMBIA, 2014

NOTARÍA VIGÉSIMA PRIMERA DEL DISTRITO METROPOLITANO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del Art. 18 de la ley Notarial, doy fe que las copias que en ... fojas anteceden son iguales a los documentos presentados ante mi.
Quito, 15 SEP 2017
Abg. María Laura Delgado Viteri
NOTARIA

Notaría 21
Abg. María Laura Delgado Viteri

96

ESPACIO EN BLANCO

CIS

Centro de Investigaciones Socio-Jurídicas
Universidad Santo Tomás, Seccional Tunja

UNIVERSIDAD SANTO TOMÁS
PRIMER CLAUSTRO UNIVERSITARIO DE COLOMBIA
TUNJA
Experiencia y Calidad



NOTARÍA VIGÉSIMA PRIMERA DEL DISTRITO METROPOLITANO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del Art. 12 de la Ley Notarial, doy fe que las copias que anteceden son iguales a los documentos presentados ante mi.
Quito, 15 SEP 2017
Abg. María Laura Delgado Viteri
NOTARIA
Notaría 21
0000197

Certifica que

Dr. Ángel Eduardo Torres Maldonado

Participó en calidad de ponente en

JORNADAS SOBRE DERECHOS CONSTITUCIONALES EN PERSPECTIVA LATINOAMERICANA

realizado en la Universidad Santo Tomás, Seccional Tunja,
el día 24 de octubre de 2014.

En constancia de lo anterior, se firma el presente en Tunja,
a los 24 días del mes de octubre de 2014.

Notaría 21
Abg. María Laura Delgado Viteri

Fr. Aldemar VALENCIA HERNÁNDEZ, O.P.
Rector

Edmo Leandro López Peña
Director Centro de Investigaciones Socio-Jurídicas

UTPL

DEPARTAMENTO
DE CIENCIAS SOCIALES Y JURÍDICAS

Red Internacional de
Posgrado en Derecho

Confieren el presente certificado a:

Ángel Torres Maldonado

Por haber asistido en calidad de PONENTE en el **"I CONGRESO INTERNACIONAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR JURÍDICA"**, realizado en la ciudad de Loja los días 12 y 13 de septiembre, con una duración de 16 horas académias.

Loja, Septiembre de 2013

Dr. Homero Tinoco Matamoros
DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO DE CIENCIAS SOCIALES Y JURÍDICAS DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA PARTICULAR DE LOJA

Con el auspicio de:

Tuning

NOTARIA VIGESIMA PRIMERA DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 9 del artículo 18 de la Ley Notarial doy fe que las copias que anteceden son iguales a los documentos presentados ante mí.
Quito, 15 SET 2017
Abg. María Laura Delgado Vitori
Notaría 21

Notaría 21
Abg. María Laura Delgado Vitori
0000138

002

ESPACIO EN BLANCO

República del Ecuador

Tribunal Contencioso Electoral

El Tribunal Contencioso Electoral otorga el presente CERTIFICADO al:

Dr. Ángel Eduardo Torres Maldonado

por haber participado en calidad de expositor en el Conversatorio **"La Representación Proporcional"**, realizado en el Tribunal Contencioso Electoral, en la ciudad de Quito, Ecuador, el día jueves 26 de agosto del año 2010.

Dado en Quito, a los veintiseis días del mes de agosto del año dos mil diez.

Dra. Tania Arias Manzano
Presidenta del Tribunal Contencioso Electoral

Dr. Gandhi Burbano
Director de Investigación Contencioso Electoral

NOTARÍA VIGÉSIMA PRIMERA DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
Quito, 1A SEP. 2017
Abg. María Laura Delgado Viteri
NOTARIA
Notaría 21

Notaría 21
Abg. María Laura Delgado Viteri

www.tce.gov.ec

ESPACIO EN BLANCO

LA UNIDAD ACADEMICA DE JURISPRUDENCIA, CIENCIAS POLITICAS Y SOCIALES DE LA UNIVERSIDAD CATOLICA DE CUENCA, LA FISCALIA DE MORONA SANTIAGO Y LA ASOCIACIÓN DE MORONA SANTIAGO RESIDENTES EN CUENCA

"I CONGRESO NACIONAL DE DERECHO CONSTITUCIONAL"

"CON ANÁLISIS A LAS PRINCIPALES REFORMAS PROMULGADAS"

CONFIEREN EL PRESENTE:

CERTIFICADO A:

Dr. Ángel Torres

POR SU PARTICIPACIÓN EN CALIDAD DE EXPOSITOR EN EL "I CONGRESO NACIONAL DE DERECHO CONSTITUCIONAL" CON ANÁLISIS A LAS PRINCIPALES REFORMAS", DESARROLLADO EN MACAS EN EL SALÓN AZUL DEL HONORABLE CONSEJO PROVINCIAL DE MORONA SANTIAGO LOS DÍAS 25, 26, 27, Y 28 DE AGOSTO DEL 2009, CON UN VALOR CURRICULAR DE 48 HORAS ACADEMICAS.

DR. ENRIQUE POZO CABRERA.
DECANO DE LA UNIDAD ACADEMICA DE JURISPRUDENCIA, CIENCIAS SOCIALES Y POLITICAS DE LA UNIVERSIDAD CATOLICA DE CUENCA

DR. HUMBERTO TELLO.
DELEGADO DE LA FISCALIA DE MORONA SANTIAGO

SR. DENY [illegible] O.
PRESIDENTE DE LA COLONIA DE MORONA SANTIAGO RESIDENTE EN CUENCA

UNIVERSIDAD CATOLICA DE CUENCA
Unidad Académica de Jurisprudencia Ciencias Sociales y Políticas

FISCALIA PROVINCIAL MORONA SANTIAGO
FISCAL DISTRITAL

ACUERDO MINISTERIAL 0000120

Dr. Alex David Mella Viteri
NOTARIO VIGESIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO

10 DIC 2018

ALEX DAVID MELLA VITERI, Notario Vigésimo Sexto del cantón Quito. CERTIFICO: Que el documento que antecede, es FIEL COPIA certificada del documento que se me ha puesto a la vista.

22 X II

www.tramites juridicos.com.ec


ESPACIO
EN
BLANCO

EXPERIENCIA PROFESIONAL:

INVESTIGACIONES, ENSAYOS O ARTÍCULOS PUBLICADOS EN REVISTAS, PERIÓDICOS O EDICIONES ACADÉMICAS

DENOMINACIÓN

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA

Dra. Martha Reyes Coronel, Mg.Sc.
VICERRECTORA ACADÉMICA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA

Expresa su agradecimiento institucional al señor Doctor:

Angel Eduardo Torres Maldonado

Docente de la Universidad de las Américas, Quito-Ecuador

Por su colaboración en calidad de Evaluador Externo de los manuscritos titulados:

- Terminología lusteológica en las Constituciones que han regido en el Ecuador; y,
- La Cientificidad del Derecho. ¿és el Derecho ciencia?,

de la Revista SURACADEMIA Volumen 5, perteneciente a la Facultad Jurídica, Social y Administrativa de la Universidad Nacional de Loja, indexada con Nro. 1390-9245 en Latindex.

Dada su capacidad profesional y académica, la Universidad Nacional se honra con que un profesional de su categoría forme parte del banco de Pares Académicos Externos,

Loja, mayo de 2017

El documento que antecede en UNA...foja(s) es FIEL COMPULSA lo certifico,
Quito a, 15 SEP 2017
Abg. María Laura Delgado Viteri
NOTARIA
Notaría 21

Dra. Martha Reyes Coronel, Mg.Sc.
VICERRECTORA ACADÉMICA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA

Ciudad Universitaria "Guillermo Falconí Espinosa"
Teléfonos: 07 2547 252 Ext. 106, E- mail

Notaría 21
Abg. María Laura Delgado Viteri

0000202

138

ESPACIO EN
BLANCO

002

TESIS DE MAESTRÍA EN DERECHO CONSTITUCIONAL

0000203

002

Por favor, use este identificador para citar o enlazar este item: http://hdl.handle.net/10644/412

Tipo de Material (Spa):	Tesis Maestría
Título :	Eficiencia y funcionalidad en la adjudicación de puestos para integrar la Función Legislativa del Ecuador
Autor :	Torres Maldonado, Ángel Eduardo (/browse?type=author&value=Torres+Maldonado%2C+%C3%81ngel+Eduardo)
Director de Tesis:	Grijalva Jiménez, Agustín, dir. (/browse?type=author&value=Grijalva+Jim%C3%A9nez%2C+Agust%C3%ADn%2C+dir.)
Descriptores / Subjects :	DERECHO ELECTORAL ÓRGANOS LEGISLATIVOS REPRESENTACIÓN POLÍTICA
Identificador de lugar:	ECUADOR
Fecha de Publicación :	2008
Ciudad: Editorial :	Universidad Andina Simón Bolívar, Sede Ecuador
Cita Sugerida :	Torres Maldonado, Angel Eduardo. Eficiencia y funcionalidad en la adjudicación de puestos para integrar la Función Legislativa del Ecuador. Quito, 2008. 140 p. Tesis (Maestría en Derecho. Mención en Derecho Constitucional). Universidad Andina Simón Bolívar, Sede Ecuador. Área de Derecho.
Código:	T-0631
Resumen / Abstract:	Con el propósito de aportar al análisis académico y político sobre el sistema electoral más adecuado que permita mejorar la calidad de la representación parlamentaria en el Ecuador, presento este trabajo. Con el fin de contar con elementos conceptuales se estudian los conceptos generales de sistemas electorales y sus componentes esenciales, esto es, la división de las circunscripciones electorales, así como las fórmulas de asignación de escaños parlamentarios y los efectos políticos que ocasionan. No es posible diseñar una propuesta sin tener un diagnóstico de la realidad local, por eso realizo una evaluación del sistema electoral aplicado en el Ecuador desde el retorno a la democracia y los efectos ocasionados con especial énfasis en la desproporcionalidad de la representación parlamentaria. Finalmente realizo una propuesta que considero podría contribuir a mejorar la calidad de la representación que produzca como efectos una mejor calidad legislativa y fiscalizadora que legitime a la institucionalidad parlamentaria y responda en forma eficaz al fortalecimiento de la democracia. Inicié este trabajo con la idea de proponer la elección de diputados en distritos uninominales con mayoría absoluta a doble vuelta; luego del estudio he llegado a concluir que conviene más un sistema mixto, esto es, deistritos uninominales o binominales que den origen a la representación territorial y distritos plurinominales más grandes que las provincias, es decir, distritos regionales conformados por la agregación de varias provincias equiparables en su población, o en una circunscripción única nacional. La nueva constitución no supera los defectos del sistema electoral y por su condición reglamentarista no permite desarrollar un sistema electoral mixto.
URI :	http://hdl.handle.net/10644/412 (http://hdl.handle.net/10644/412)
Aparece en las colecciones:	Maestría en Derecho (/handle/10644/94)

Archivos en este item:

Archivo

0000204

002

T631-MDE-Torres-Eficiencia y funcionalidad en la adjudicación de puestos para integrar la función legislativa....pdf (/bitstream/10644/412/1/T631-MDE-Torres-Eficiencia%20y%20funcionalidad%20en%20la%20adjudicaci%c3%b3n%20de%20puestos%20para%20integrar%20la%20funci%c3%b3n%20legislativa....pdf)

Para bibliotecarios: ver registro Dublin Core completo del ítem (/handle/10644/412?mode=full) (/handle/10644/412/statistics)

Este ítem está sujeto a una licencia Licencia Creative Commons (http://creativecommons.org/licenses/by-nc-sa/3.0/ec/)
(http://creativecommons.org/licenses/by-nc-sa/3.0/ec/)

La Universidad Andina Simón Bolívar es un centro académico de postgrados, abierto a la cooperación internacional. Creada por el Parlamento Andino, forma parte del Sistema Andino de Integración. Eje fundamental de su trabajo es la reflexión sobre América Andina, su cultura, su desarrollo científico y tecnológico, su proceso de integración. Uno de sus objetivos básicos es estudiar el papel de la Comunidad Andina en América Latina y el mundo.

(http://www.comunidadandina.org/)

0000205

002

Universidad Andina Simón Bolívar

Sede- Ecuador

Área de Derecho

Programa de Maestría en Derecho

Mención Derecho Constitucional

Eficiencia y Funcionalidad en la Adjudicación de Puestos para integrar la Función Legislativa del Ecuador

Ángel Eduardo Torres Maldonado

2008

0000206

Al presentar esta tesis como uno de los requisitos previos para la obtención del grado de magister de la Universidad Andina Simón Bolivar, autorizo al centro de información o a la biblioteca de la universidad para que haga de esta tesis un documento disponible para su lectura según las normas de la universidad.

Estoy de acuerdo en que se realice cualquier copia de esta tesis dentro de las regulaciones de la universidad, siempre y cuando esta reproducción no suponga una ganancia económica potencial.

Sin perjuicio de ejercer mi derecho de autor, autorizo a la Universidad Andina Simón Bolivar la publicación de esta tesis, o parte de ella, por una sola vez dentro de los treinta meses después de su aprobación.

Ángel Eduardo Torres Maldonado

27 de noviembre del 2008

Universidad Andina Simón Bolívar

Sede- Ecuador

Área de Derecho

Programa de Maestría en Derecho

Mención Derecho Constitucional

Eficiencia y Funcionalidad en la Adjudicación de Puestos para Integrar la Función Legislativa del Ecuador

Ángel Eduardo Torres Maldonado

Tutor: Dr. Agustín Grijalva Jiménez

Quito, 2008

RESUMEN

0000207

Con el propósito de aportar al análisis académico y político sobre el sistema electoral más adecuado que permita mejorar la calidad de la representación parlamentaria en el Ecuador, presento este trabajo.

Con el fin de contar con elementos conceptuales se estudian los conceptos generales de sistemas electorales y sus componentes esenciales, esto es, la división de las circunscripciones electorales, así como las fórmulas de asignación de escaños parlamentarios y los efectos políticos que ocasionan.

No es posible diseñar una propuesta sin tener un diagnóstico de la realidad local, por eso realizo una evaluación del sistema electoral aplicado en el Ecuador desde el retorno a la democracia y los efectos ocasionados con especial énfasis en la desproporcionalidad de la representación parlamentaria.

Finalmente realizo una propuesta que considero podría contribuir a mejorar la calidad de la representación que produzca como efectos una mejor calidad legislativa y fiscalizadora que legitime a la institucionalidad parlamentaria y responda en forma eficaz al fortalecimiento de la democracia.

Inicié este trabajo con la idea de proponer la elección de diputados en distritos uninominales con mayoría absoluta a doble vuelta; luego del estudio he llegado a concluir que conviene más un sistema mixto, esto es, distritos uninominales o binominales que den origen a la representación territorial y distritos plurinominales más grandes que las provincias, es decir, destritos regionales conformados por la agregación de varias provincias equiparables en su población, o en una circunscripción única nacional.

La nueva Constitución no supera los defectos del sistema electoral y por su condición reglamentarista no permite desarrollar un sistema electoral mixto.

DEDICATORIA

La conclusión de este trabajo previo a la obtención del título de magíster en Derecho Constitucional, es el resultado de mi interés por contribuir a los cambios que el país demanda para bien de las actuales y futuras generaciones.

Mis hijos son sin duda lo más importante de mi vida y mi mejor estímulo, a quienes les dedico este trabajo y lo mejor que Dios y la vida me permita construir mientras tenga vida.

AGRADECIMIENTO

A los Doctores Agustín Grijalva Jiménez, Claudia Storini y Rafael Oyarte Martínez, eminentes catedráticos, cuya guía y orientación incentivó la búsqueda de la excelencia en esta labor investigativa, más allá del cumplimiento formal de un requisito académico.

INDICE

Introducción/ 10

I.- Noción de Sistemas Electorales/13

1.1.- Distribución de Circunscripciones Electorales/ 17

1.2.- Tamaño de las Circunscripciones Electorales/ 21

1.3.- Representación por Mayoría y Representación Proporcional/ 24

1.3.1.- Los Sistemas Mayoritarios/ 28

1.3.1.1.- Premio a la Mayoría/ 33

1.3.1.2.- Efectos Políticos de los Sistemas Mayoritarios/35

1.3.2.- Los Sistemas de Representación Proporcional/37

1.3.2.1.- La Representación Proporcional Integral/ 40

1.3.2.2.- La Representación Proporcional Parcial/ 41

1.3.2.2.1.- Métodos o Fórmulas para convertir votos en Escaños/ 42

1.3.2.3.- Efectos Políticos de los Sistemas Proporcionales/45

1.3.3.- Sistemas Electorales Mixtos/47

a) División de Circunscripciones Electorales Mayoritarias y Proporcionales / 48

b) Sistemas Mayoritarios a una vuelta, transformado en representación proporcional si la mayoría Absoluta no es obtenida por alguna lista/ 49

c) Sistema Adler, Blue, Weill-Rainol/49

d) Sistema de Representación Personalizada, utilizado en la República Federal Alemana/ 50

e) La Representación Proporcional Inexacta con efectos del Sistema Mayoritario/ 51

1.4.- Efectos de los Sistemas Electorales que se pueden formular como Leyes / 52

1.5.- La Doble Ronda Electoral/ 55

II. Evaluación del Sistema de Asignación de Escaños Parlamentarios en el Ecuador/ 58

2.1.- Los Distritos Plurinominales de representación Territorial/ 59

2.1.1.- Desde 1979 / 59

2.1.2.- Desde 1996 / 60

2.2.- Las Fórmulas de Distribución de Puestos y sus Efectos / 67

2.2.1.- Luego del Retorno a la Democracia / 68

2.2.2.- Elección por personas en listas abiertas / 71

2.2.3.- Método D´Hondt / 74

2.2.3.1.- Declaración de Inconstitucionalidad del Método D´Hondt / 75

2.2.4.- Resolución de Asignación de Escaños adoptada por el Tribunal Supremo Electoral / 78

2.2.5.- Método de Cuota: Hamilton o Hare vigente desde el 2006/79

2.2.6.- Elementos del sistema electoral en la Constitución 2008/86

2.3.- Avances de la Equidad de la Representación Pluripersonal / 90

2.3.1.- La Ley de Cuotas Políticas de Mujeres / 90

2.3.2.- Participación Política de los Pueblos Indígenas / 96

III Reforma al Sistema Electoral Ecuatoriano / 100

3.1.- Nueva División Territorial para Elecciones Parlamentarias / 103

3.1.1.- Distritos Electorales para en un Congreso Bicameral/104

3.1.2.- Distritos Electorales para un Congreso Unicameral/107

3.2.- Fórmulas de distribución De Puestos el Congreso / 109

3.2.1.- Distribución de Puestos en un Congreso Bicameral / 110

3.2.2.- Distribución de Puestos en un Congreso Unicameral / 111

3.3.- Cláusula Condicional o Barrera para Acceder a Escaños/ 112

3.4.- En Resumen / 115

3.5.- Conclusiones y Recomendaciones / 119

3.5.1.- Conclusiones / 119

3.5.2.- Recomendaciones / 122

Anexos: Cuadros / 124

Bibliografía/ 135

Índice de Cuadros/140

INTRODUCCIÓN

En el primer capítulo se estudian conceptos de sistema y régimen electoral, se definen los elementos conceptuales de la integración de listas y las formas de votación; se analizan los tipos y tamaños de las circunscripciones electorales, su distribución y la proporcionalidad o desproporcionalidad que el tamaño de los distritos produce; los principios de representación y las fórmulas de decisión, esto es, los sistemas mayoritarios y su objetivo esencial: alcanzar una mayoría parlamentaria para facilitar el ejercicio del poder político. Sus formas: absoluta y relativa y las posibilidades de premiar a la mayoría y los efectos políticos.

No puede faltar el estudio de la representación proporcional en sus diferentes formas: pura, proporcional imperfecta y con cláusula condicional; la representación proporcional integral y parcial, sus diferentes tipos de fórmulas electorales, así como los efectos políticos que genera.

Analizamos también las diferentes posibilidades de establecer sistemas electorales mixtos que mezclan elementos del sistema mayoritario y del sistema proporcional.

Se estudian los efectos de los sistemas electorales que se pueden formular como leyes, las de Duverger, las críticas de Nohlen y las propuestas por Sartori, para concluir con el análisis sobre la aplicación de la doble ronda electoral.

En el segundo capítulo se lleva a cabo la evaluación del sistema de distribución de puestos parlamentarios en el Ecuador, para lo cual, se estudian los distritos plurinominales de representación territorial desde que el país

retornó a la democracia en 1979 hasta la fecha; las división político-administrativa que sirve de base para las circunscripciones electorales y los efectos altamente desproporcionales que causa, ya que ni el porcentaje de población de las provincias, ni el porcentaje de votos alcanzado por las organizaciones políticas, es equiparable al de representación real, para demostrarlo acudiré a los datos proporcionados por el Tribunal Supremo Electoral.

Se estudia también el sistema de elección por listas y el cambio a la elección personalizada de una lista o de entre listas, combinado a su vez con los sistemas de asignación de escaños parlamentarios; el capítulo concluye, con un análisis sobre los avances en la equidad de la representación política de las mujeres y de los pueblos indígenas, lo cual, si bien no tiene directa relación con el tema de este trabajo de investigación, tiene importancia para la democracia representativa.

En el tercer capítulo propongo una modificación de las circunscripciones electorales y planteo como conveniente ir hacia un sistema electoral mixto: esto es, combinar el sistema mayoritario en distritos uninominales o binominales, con el proporcional en circunscripciones electorales más grandes, sea que resulten de la agregación de varias provincias, o, en una circunscripción única nacional.

Si bien se encuentra aprobada una nueva Constitución en la que se mantiene el Congreso Unicameral, para fines académicos que pudieran ser de utilidad en el futuro, considero importante analizar la posibilidad de constituir un Congreso o Asamblea Bicameral.

En ambos casos, tanto en los distritos uninominales o binominales se aplicaría un sistema de mayoría relativa; en tanto que en los distritos plurinominales, regionales o nacional único la distribución de puestos se efectuaría con el sistema de representación proporcional: método D'Hondt.

Propongo además la aplicación de la cláusula del tres por ciento para acceder a los escaños parlamentarios, lo cual produciría un efecto reductor de los partidos y movimientos políticos en competencia.

El sistema electoral debe ser integral y por tanto propongo la aplicación de otros importantes principios complementarios al sistema como la equidad de género y étnica.

Concluyo con las recomendaciones encaminadas a alcanzar objetivos y efectos claros que pudiera producir el sistema electoral, especialmente el mejoramiento de la calidad de la representación política y el ejercicio de un buen gobierno.

CAPITULO I

NOCION DE SISTEMAS ELECTORALES

La elección democrática de las autoridades políticas previstas en la Constitución, así como los derechos de libertad de expresión, de reunión, de asociación y de libertad de prensa son fundamentales en toda democracia.

Previo a analizar el sistema electoral conviene señalar que existen dos conceptos de *derecho electoral*, uno restringido y uno amplio. El concepto restringido se refiere al derecho político de elegir y ser elegido, además, si el derecho de sufragio es universal, igual, directo, secreto y libre. El concepto amplio en cambio tiene relación con las regulaciones para la elección de dignatarios de elección popular, esto es, desde la convocatoria hasta la proclamación de resultados electorales.

En tanto que el *sistema electoral* es un sistema de normas jurídicas y técnicas y de procedimientos para convertir los votos en escaños; "desde el punto de vista técnico, es el modo según el cual el elector manifiesta a través del voto, el partido o el candidato de su preferencia, y según el cual esos votos se convierten en escaños."[1]

El sistema electoral está estrechamente relacionado con el ejercicio de la democracia representativa o democracia indirecta,[2] mediante la cual, "un pequeño número de representantes tiene capacidad para discutir los asuntos, pues la multitud, por el solo hecho de serlo, es incapaz de una decisión

[1] Dieter Nohlen, *Sistemas Electorales y Partidos Políticos*, Universidad Nacional Autónoma de México, Fondo de Cultura Económica, México, Primera Reimpresión, 1995, p. 34.

[2] En la democracia directa no existe lugar para la representación, sino que es el pueblo el que se expresa y decide directamente, sin intermediarios, pero no en la selección de los miembros de órganos de representación política sino de otras decisiones como ocurre en un referéndum (el pueblo aprueba o rechaza una decisión de sus representantes), plebiscito (es la consulta sobre un acto de naturaleza gubernamental o política) o revocatoria del mandato (derecho a destituir a un funcionario de elección popular). Según Rousseau la representación contradice el principio de soberanía popular.

reflexiva, y por último, la complejidad y oposición de intereses solo puede hallar su equilibrio en el seno de una asamblea deliberante...;"[3] pues, resulta imposible reunir a todos los ciudadanos de un territorio para adoptar las decisiones.

> "El concepto régimen electoral corresponde por sobre todo al sentido amplio, abarca todos los fenómenos relacionados con la elección. El concepto de derecho electoral, por su parte se refiere a todo lo regulado por la ley en relación a las elecciones, es decir,... se refiere al sufragio en cuanto a las condiciones para participar en las elecciones y a la configuración de ese derecho de participación... el concepto de sistema electoral se refiere al principio de representación que subyace al procedimiento técnico de elección, y al procedimiento mismo, por medio del cual los electores expresan su voluntad política mediante la consignación de votos que a su vez se convierten en escaños o poder público."[4]

Los sistemas electorales regulan las formas de determinar las circunscripciones electorales, los mecanismos para designar las candidaturas, los procesos de votación y los métodos de conversión de votos en escaños.

Es necesario conocer, en primer lugar, si para la conversión se usa el sistema de representación proporcional o el mayoritario; es preciso tener presente que en cualquier caso, son susceptibles de diversas combinaciones que dan lugar a sistemas mixtos, lo que hace que los sistemas electorales sean altamente complejos; y en segundo lugar, si la selección de candidatos se hace mediante votación por listas o por personas.

---

[3] Manuel García Pelayo, *Derecho Constitucional Comparado*, Madrid, Alianza Editorial, Primera Edición en Manuales, 1999, p. 177.

[4] Dieter Nohlen, *Diccionario Electoral*, San José (Costa Rica), Edición del Centro Interamericano de Asesoría y Promoción Electoral, CAPEL, 1989, p. 636.

Para efectos de este estudio interesan particularmente *las circunscripciones electorales y la forma de conversión de votos en escaños*, de manera que nos permita formular una propuesta encaminada a mejorar la calidad de la representación política, especialmente para la integración del órgano legislativo del Ecuador.

Sin embargo, previamente es necesario conocer las definiciones de elementos particularmente referentes al procedimiento de votación que tiene una estrecha relación a su vez con la forma de la lista:

Lista cerrada y bloqueada es aquella en la que el orden de los candidatos no puede ser alterado. En consecuencia, el elector tiene un voto y está obligado a sufragar por la lista en su totalidad tal cual ha sido presentada por el partido político, sin poder participar alterándola.

En el caso de candidatura unipersonal o de ***lista cerrada y bloqueada,*** el elector no puede seleccionar entre los diferentes candidatos del partido de su preferencia, sino que está obligado a votar por el único candidato o por toda la lista que se le presenta.

Lista cerrada y no bloqueada es aquella en la que el elector ya tiene alguna posibilidad de mostrar sus preferencias personales, o mediante reubicación en la lista puede cambiar el orden de los candidatos que se le ofrece de antemano, o incluso tachar nombres dentro de la lista o votarla sin más. En este caso el elector tiene un voto por un candidato. Con éste puede variar el orden de postulación de la lista

En tanto que ***lista abierta*** es la que ofrece mayores posibilidades al elector, pues, éste puede actuar como en el caso anterior y además puede introducir nombres nuevos y combinar los de diferentes listas. El elector tiene

dos votos como mínimo (uno por la lista y otro por el candidato) o tantos votos como candidatos por elegir, puede acumular varios votos a favor de un candidato. O puede configurar su lista a partir de los candidatos propuestos por los partidos. La lista presentada por el partido representa solo una propuesta.

Lista libre, en la que el elector tiene derecho a votar por el número de representantes que se elijan y además puede escoger de entre una o más listas; esta forma de votación se suele utilizar en circunscripciones electorales pequeñas como Luxemburgo y Suiza.

Siguiendo a Dieter Nohlen, veamos algunas formas de votación:

- ***Voto preferencial***: cuando mediante su voto el elector está facultado para expresar su preferencia por un candidato determinado y con ello incidir en la conformación del parlamento, modificando el orden de la lista partidaria.

- ***Voto único***: en el que cada elector tiene derecho a un solo voto.

- ***Voto múltiple***: cuando el elector tiene derecho a varios votos o tantos como escaños se disputen en la circunscripción electoral.

- ***Voto múltiple limitado***: en el que al elector de distritos pluripersonales se le otorga más de un voto, pero se le asigna un menor número de votos que el número de representantes a elegir, por ejemplo, si se eligen tres representantes, el elector puede consignar únicamente dos votos. Para la elección parcial del Senado Español se utiliza este sistema en circunscripciones tetranominales.

- ***Voto alternativo:*** cuando el elector puede indicar segundas, terceras y cuartas preferencias.

- ***Acumulación:*** el elector puede acumular varios votos para favorecer a un candidato de su predilección.

- ***Doble voto:*** cuando el elector tiene derecho a dos votos, uno por el candidato de un partido a nivel de la circunscripción uninominal y otro por la lista de un partido a nivel de la circunscripción plurinominal que puede ser nacional, regional o provincial.

- ***Voto Simultáneo:*** cuando el elector vota en una sola papeleta en función de dos o más decisiones.

- ***Panachage:*** se denomina cuando el elector puede repartir sus votos entre los candidatos de diferentes listas.

Por su parte el ***sufragio*** es el medio por el cual los ciudadanos ejercen el derecho a participar en la determinación de la política general mediante la designación de sus representantes o mediante la votación de aquellas propuestas que le sean sometidas.[5] Con el sufragio cumplen tres funciones esenciales: la **función electoral** que consiste en designar a los representantes; la **función normativa** que se emplea para aceptar o rechazar una propuesta normativa; y la **función revocatoria** que se emplea para ratificar o revocar el mandato otorgado a sus representantes.

1.1.- DISTRIBUCIÓN DE CIRCUNSCRIPCIONES ELECTORALES

Circunscripción electoral "es aquella zona en la cual los votos emitidos por las personas con derecho al sufragio constituyen el fundamento para el reparto de escaños a los candidatos o partidos, con independencia de los votos emitidos en otra zona electoral."[6] En ella se atribuyen los escaños a los aspirantes triunfadores.

[5] Enrique Arnaldo Alcubilla, *Diccionario Electoral*... Op. Cit. P.662
[6] Dieter Nohlen, Op., Cit., p. 103

La distribución de las circunscripciones electorales se refiere al modo de fijar el tamaño y número de las circunscripciones electorales. El tamaño no se refiere a la extensión, sino al número de escaños que se adjudican; son de "importancia vital para las oportunidades electorales de los partidos políticos. No es por casualidad que la distribución de las circunscripciones electorales representa una de las cuestiones políticamente más discutida, cuando se trata de elaborar y evaluar un sistema electoral"[7]

El cuidado de los nichos electorales no es nuevo, ni se avizora que pronto termine, es y será objeto de preocupación de las organizaciones políticas, o de ciudadanos interesados en acceder al poder; siempre se lo mira como una oportunidad para ganar o perder espacio político.

El tamaño de las circunscripciones también influye en la relación entre el elector y el elegido; mientras más pequeña, mayor es la cercanía, conocimiento y confianza entre sí, por tanto, el elector tiende a votar por el candidato; cuando más grande es la circunscripción electoral, el electoral otorga su voto generalmente a una lista de partido.

Las circunscripciones electorales se dividen en función del número de escaños en dos tipos: 1) circunscripciones uninominales; y, 2) circunscripciones plurinominales.

1.- Son ***circunscripciones uninominales***, aquellas circunscripciones electorales donde se elige un solo dignatario, no importa el tamaño de la circunscripción, como ocurre en Ecuador para la elección de alcaldes, prefectos provinciales o Presidente de la República.

---

[7] Dieter Nohlen, *Sistemas Electorales y Partidos*... p. 47.

2.- Se denominan ***circunscripciones plurinominales,*** aquellas circunscripciones electorales donde se eligen dos o más dignatarios como ocurre en la elección de miembros de juntas parroquiales rurales, concejales municipales, consejeros provinciales y diputados.

En éstas últimas se pueden distinguir varios tipos según el número de escaños a elegir: a) ***circunscripciones electorales pequeñas:*** se denominan así a las binominales, trinominales, tetranominales y pentanominales; b) ***circunscripciones medias***: en las que se eligen de seis a diez escaños; c) ***circunscripciones grandes:*** en las que son elegidos más de diez escaños.

Además destaca la denominación de ***circunscripción electoral única nacional*** para referirse a la que incluye a todo el territorio nacional, la que sirve para elegir Presidente de la República y diputados nacionales, cuando la Constitución así lo prevé.

Cualquier tipo de circunscripción electoral es compatible con los sistemas electorales ya sean de representación mayoritaria o de representación proporcional.

En las circunscripciones uninominales generalmente se aplica el principio de decisión por mayoría absoluta o relativa; sin embargo, excepcionalmente se aplican sistemas proporcionales, mediante listas complementarias o igualaciones proporcionales como es el caso de Alemania "que combina el principio de la representación proporcional con la regla decisoria de la mayoría relativa para la mitad de los escaños."[8]

En las circunscripciones electorales plurinominales en la mayoría de casos lleva a un número variable de escaños por circunscripción

[8] Dieter Nohlen, Sistemas Electorales, en El Estado Contemporáneo y su Reconstrucción Institucional, Francisco Berlín Valenzuela, Coordinador, Editorial Porrúa, México, 2002, p. 88.

(circunscripción plurinominal variable). En otros casos el número de escaños es siempre igual, como es el caso del sistema binominal o trinominal (circunscripción plurinominal uniforme). Pero también es posible aplicar sistemas de representación mayoritaria, como cuando se asignan todos los escaños a la lista que obtuviere el mayor número de votos consignados.

Las circunscripciones electorales uniformes o fijas no pueden ser estáticas, tienden a variar debido al incremento de nuevos electores que alcanzan la mayoría de edad, lo cual los habilita para sufragar y son incorporados al padrón electoral, o, los procesos migratorios que obligan a modificar los registros o padrones electorales. En este caso las circunscripciones electorales no pueden definirse para siempre.

Entonces, cuando la circunscripción electoral se fija en base a un número preciso de electores –por ejemplo: distritos uninominales por cada 100.000 electores- en cada actualización del padrón electoral será necesario incorporar a los ciudadanos que han alcanzado la mayoría de edad, o eliminar a los que fallecieron o migraron, interna o externamente, consecuentemente habría que modificar la circunscripción electoral.

Cuando las circunscripciones electorales se fijan en virtud de la división político-administrativa como es el caso del Ecuador -en provincias- no son modificadas las demarcaciones territoriales, toda vez que es el territorio el que se divide con límites fijos e invariables, en cuyo caso lo que se puede modificar es el número de escaños si se incrementa significativamente el número de habitantes.

1.2.- TAMAÑO DE LAS CIRCUNSCRIPCIONES ELECTORALES

La división de las circunscripciones electorales puede hacerse desde diversos puntos de vista: históricos, administrativos o geográficos; éstos son los más importantes, sin embargo, también existen criterios netamente políticos.

No debería interesar, el tamaño o la extensión geográfica de la circunscripción electoral, cuanto el número de electores que se encuentran debidamente registrados en ella y su relación con el número de dignatarios a ser elegidos. Lo más importante es que exista la misma relación entre el número de habitantes y los escaños a asignar. Solo así es posible hacer efectivo el principio democrático "cada voto debe tener el mismo peso."[9] Así, si Manabí tiene el 9,82 % de la población nacional, su representación debe ser igual o lo más cercana posible al 9,82 % de los integrantes del Congreso.

La división del electorado en circunscripciones uninominales tiende a ser relativamente pequeñas, por ejemplo: un escaño por cada sesenta mil, setenta mil u ochenta mil habitantes; en tanto que las circunscripciones plurinominales son altamente variables como es el caso del Ecuador.

> "La aplicación del principio de igualdad mediante la fijación de un promedio de habitantes por escaño tiene dos variaciones técnicas. La primera implica la distribución de circunscripciones electorales con un número de habitantes cercano a la proporción por escaño. La segunda fórmula implica el cómputo de la proporción de escaños atribuibles a una circunscripción electoral con base en el número total (o parcial) de habitantes."[10]

[9] Op, Cit, p. 48.
[10] Op. Cit. P. 49.

0000016

Mientras más grande es la circunscripción electoral, mayor es la proporcionalidad y mayor es la posibilidad de éxito de los partidos pequeños; por el contrario, cuanta más pequeña es la circunscripción electoral, menor es el efecto de la proporcionalidad del sistema electoral y menores son las posibilidades electorales de las organizaciones políticas pequeñas que compiten.

El tamaño de la circunscripción electoral incide en la relación del dignatario con el elector en términos de mayor o menor proximidad: en el contacto personal; en la posibilidad de información y rendición de cuentas; en el conocimiento de valores, virtudes o defectos del aspirante o del representante; afecta a los niveles de confianza y legitimidad política; e incide en los costos de la política y en el conocimiento del mensaje o propuesta ideológica o programática del candidato y del partido.

Por consecuencia también tiene directa influencia en la estructura y organización de los sujetos políticos y en la forma de escoger a los candidatos.

A mayor tamaño de la circunscripción electoral, mayor es la capacidad de decisión de los dirigentes o líderes de los partidos y movimientos políticos para escoger a los candidatos; cuanta más pequeña es la circunscripción electoral, mayor incidencia tendrán los ciudadanos y menor influencia los dirigentes partidarios.

Existen formas de geografía electoral manipulada, que se conoce con el nombre de ***gerrymandering***[11]: consiste en un arreglo intencionado, no accidental, de los límites de las circunscripciones electorales: según la

[11] "El nombre estadounidense para esta práctica es el de Gerrymandering (por Elbridge Gerry, gobernador de Massachussets, quien por primera vez en 1812 tuvo la sagaz idea de trazar un distrito en forma de salamandra que concentraba su votos y esparcía los de sus oponentes). Para mayor información ver Giovanni Sartori, *Ingeniería Constitucional Comparada*, p. 35.

dispersión geográfica del electorado de un candidato o la preeminencia de una organización política o grupo étnico – cultural al que se quiere favorecer. Claro está que es una forma abusiva e inmoral de beneficiarse.

Las últimas Constituciones Políticas del Ecuador prevén que para efectos de la administración del Estado y la representación política, el territorio se divide en parroquias, cantones y provincias.

La Constitución de 1998 prevé que el Congreso Nacional: "Estará integrado por diputados que serán elegidos por cada provincia en número de dos, y uno más por cada doscientos mil habitantes o fracción que pase de ciento cincuenta mil".[12] En sentido similar consta en la Constitución de Montecristi (aprobada en referéndum el 28 de septiembre del 2008), cuyo número total alcanzaría a cien diputados provinciales, número que podrá variar si por el crecimiento poblacional o por la migración se modifica el número de sus habitantes.

Consecuentemente, las circunscripciones electorales parlamentarias en Ecuador son plurinominales. La mayoría de las circunscripciones electorales son pequeñas, así: siete de dos diputados, cuatro de tres, seis de cuatro, dos de cinco, es decir, un total de diecinueve de veintidós; también existe una mediana: donde se eligen ocho diputados (Manabí); y dos grandes: una de catorce (Pichincha) y una de dieciocho (Guayas). La creación de las provincias de Santa Elena y Santo Domingo de los Tsáchilas va ha modificar el número de diputados de Guayas y Pichincha, en su orden, y consecuentemente el número de circunscripciones electorales pequeñas.

[12] Así consta en el Art. 126 de la Constitución Política de la República del Ecuador aprobada en 1998 y en el Art. 120.2 del proyecto de Constitución que será sometido a referéndum.

Ese tamaño determina el efecto proporcional altamente distorsionado, puesto que los partidos políticos que obtienen representación en las provincias pequeñas alcanzan una sobre-representación en el órgano parlamentario; al contrario, los que alcanzan la representación en las provincias grandes se encuentran sub-representados. Lo cual se agrava con la incorporación de un sistema de votación por personas, de una lista o entre listas como se explicará en el segundo capítulo.

Cabe destacar que el sistema electoral ecuatoriano, privilegia la distribución de las circunscripciones electorales tomando como base la división político-territorial -por provincias- y dentro de ellas en relación al número de habitantes. Este hecho también produce efectos a partir de la migración interna de las zonas rurales hacia los conglomerados suburbanos de Quito y Guayaquil, con lo que se incrementa el tamaño de esas circunscripciones electorales; mientras en las zonas rurales, prevalecen las circunscripciones pequeñas.

En el segundo capítulo desarrollaré más ampliamente el análisis sobre el sistema electoral aplicado en el Ecuador.

1.3.- REPRESENTACIÓN POR MAYORÍA Y REPRESENTACION PROPORCIONAL

Con el propósito de analizar si el sistema de asignación de escaños puede incidir en la eficiencia parlamentaria del Ecuador, es necesario conocer en forma básica los conceptos, clasificación y efectos fundamentales que generan los sistemas electorales.

La fórmula de decisión que se aplique debe estar encaminada a la búsqueda del resultado que se espera de la representación, esa es la importancia política del principio de representación. De modo que el sistema electoral es el camino para la consecución de los efectos producidos por los órganos de representación política y del sistema político como veremos más adelante.

La representación por mayoría y la representación proporcional, se diferencian según los principios de representación, ya que la fórmula decisoria y el objetivo de la representación, pueden ser combinados.

> "...no cabe duda que la fórmula electoral es el elemento esencial del sistema electoral y de ahí que en este terreno sea frecuente tomar la parte por el todo y clasificar los sistemas electorales por la fórmula que incorporan. Por eso es normal que se hable de sistemas electorales mayoritarios o proporcionales, cuando habría que hablar con precisión de sistemas electorales con fórmulas de asignación de escaños mayoritaria o proporcional."[13]

Si bien los sistemas electorales generalmente más conocidos son el mayoritario, denominado también de pluralidad, y el proporcional; también "se introduce la categoría denominada sistema electoral mixto, una categoría residual que según cada autor puede tener una extensión muy diferente."[14]

Tradicionalmente se conoce como sistema de representación por mayoría aquel sistema que permite que "el triunfador se queda con todo"[15]; en cuyo caso el elector tiene una sola alternativa y el candidato que obtiene el

---

[13] Javier Pérez Royo, *Curso de Derecho Constitucional*, Novena Edición, Marcial Pons, Ediciones Jurídicas y Sociales S.A., Madrid 2005, p.682.
[14] Dieter Nohlen, *Sistemas Electorales*... Op. Cit. P. 87.
[15] Giovanni Sartori, *Ingeniería Constitucional Comparada*, Fondo de Cultura Económica, Tercera Edición, Segunda Reimpresión, Traducción de Roberto Reyes Masón, México, 1994, p. 15.

mayor número de votos resulta elegido; no asegura sino una representación indirecta y aproximada de las minorías,[16] dado que los electores que consignaron sus votos a favor de organizaciones políticas o de candidatos que no triunfan, no se encuentran o no se sienten representados, sienten que sus votos se desperdiciaron.

La mayoría requerida para ser elegido puede ser absoluta o relativa y puede aplicarse en circunscripciones electorales uninominales como es el caso Británico[17] que tiene un sistema de gobierno parlamentario; en circunscripciones electorales plurinominales en las que son elegidos todos los candidatos de la lista que obtuvo el mayor número de votos como es el caso norteamericano que tiene un sistema de gobierno presidencial; o en sistemas electorales que pueden ser considerados mixtos como el caso Alemán, donde una parte de los integrantes del órgano parlamentario son elegidos en distritos uninominales y otra en un distrito nacional único, en un sistema de gobierno parlamentario con primer ministro, denominado canciller, que es el líder de la facción mayoritaria del parlamento.

El sistema de representación proporcional, por su parte, se produce cuando el triunfo es compartido por varias organizaciones políticas,[18] entre las que se distribuyen los votos; en este caso el elector tiene varias posibilidades de elegir dado que tiene a su alcance listas de cada partido y generalmente se elige más de un diputado por circunscripción electoral.

---

[16] Vladimir Naranjo Meza, *Teoría Constitucional e Instituciones Políticas*, Octava Edición, Editorial TEMIS S.A., Bogotá (Colombia), 2000, p. 460.

[17] Gran Bretaña utiliza el sistema de mayoría relativa en circunscripciones uninominales. De las ideas rectoras formuladas por la Comisión Política del Parlamento Europeo se desprende que su intensión esencial es lograr un compromiso político para unificar el procedimiento electoral; entre las recomendaciones está la de provocar una relación directa entre electores y elegidos que es una característica del sistema mayoritario, y al mismo tiempo asegurar la representación de las fuerzas políticas más importantes, propia del sistema proporcional.

[18] Giovanni Sartori, *Ingeniería Constitucional*...Op, Cit, p.15

Los dos sistemas están pensados para promover efectos políticos y se sitúan en extremos opuestos bipolares, separados el uno del otro por un punto intermedio. En sentido estricto es excluyente el uno del otro.

Pero la auténtica dificultad al dividir todos los sistemas electorales en mayoritarios/pluralistas o proporcionales radica en que las dos designaciones no son asimétricas.

La pluralidad indica un criterio electoral, en tanto que "... la representación proporcional sugiere inevitablemente un resultado proporcional: un organismo representativo que de algún modo refleja las proporciones en que se distribuyeron los votos; sin embargo, una representación proporcional puede ser muy poco representativa. Aún así supone una relación directa entre los votos y los escaños."[19]

Además, existen sistemas mixtos, es decir, que pueden combinar elementos del sistema mayoritario con otros del sistema proporcional. El sistema alemán es el más claro ejemplo como veremos mas adelante.

> "...la influencia de los sistemas electorales sobre las posibilidades de los partidos políticos se extiende desde un grado casi exacto de proporcionalidad entre los votos obtenidos y la cantidad de escaños hasta un grado de desproporción que aumenta más o menos continuamente y que restringe las posibilidades de los partidos menores y conduce a una situación en que prácticamente solo dos partidos tendrán posibilidades de obtener escaños."[20]

Los efectos restrictivos o reductores de las organizaciones políticas ocasionados por los sistemas electorales son mayores en los sistemas de

[19] Op. Cit.,p.16
[20] Meyer, 1973, p.189, en Dieter Nolen, *Sistemas Electorales y Partidos Políticos*, Universidad Autónoma de México, Fondo de Cultura Económica, Primera Reimpresión, Chile, 1995, p. 90.

0000219

representación por mayoría, que en los de representación proporcional. "Puede decirse que la representación proporcional como tal causa una remoción de obstáculos pero no puede decirse que causa multiplicación."[21]

1.3.1.- LOS SISTEMAS MAYORITARIOS

El objetivo de la representación tipo mayoritaria es promover la formación de mayorías para una organización política o una alianza de organizaciones políticas.[22]

Lo importante es facilitar la organización y el cumplimiento de las competencias de la Función Legislativa, de manera que, si una organización política no alcanza la mayoría absoluta de escaños parlamentarios, tenga mayor posibilidad de formar alianzas duraderas y así evitar la inmovilidad o la ineficacia política.

Entre los países que utilizan el sistema mayoritario están: Gran Bretaña, Estados Unidos y Francia donde gana el escaño el candidato o partido que obtiene el mayor número de votos en un distrito electoral, en cuyo caso el elector tiene derecho a consignar un solo voto. En principio es independiente del sistema de gobierno; dependerá entonces de los resultados que se procuren de la representación política.

Este sistema no busca establecer una distribución de los escaños o sectores políticos representados en el Parlamento, sino ineludiblemente promueven la consolidación de grupos políticos mayoritarios orientados a

---

[21] Giovanni Sartori, *La influencia de los Sistemas Electorales*, en Los Sistemas Electorales, San José (Costa Rica), Edición del Centro Interamericano de Asesoría y Promoción Electoral, CAPEL, Primera Edición, 1988, p. 70.
[22] Dieter Nohlen, *Diccionario Electoral*... Op. Cit, p. 639.

facilitar la relación entre el Gobierno Central y la Función Legislativa, esto es, promover un gobierno unido, lo cual es indispensable en un sistema de gobierno parlamentario; pero en un sistema de gobierno presidencial es perfectamente posible que quien gane la Presidencia de la República, no alcance una mayoría parlamentaria y se produzca lo que se denomina gobierno dividido, lo que ha ocurrido frecuentemente en Estados Unidos de Norteamérica y en Latinoamérica; así mismo ha ocurrido en sistemas de gobierno semipresidencial, en cuyo caso es indispensable la cohabitación, como ocurriera en Francia entre 1986 y 1988, y entre 1993 y 1995 por ejemplo.

Los sistemas electorales mayoritarios se dividen en sistemas que requieren de la mayoría absoluta o de mayoría relativa; también se denomina sistema plural. En los dos casos se trata generalmente de elegir un solo representante, que es el que lleva todo.

El efecto represor, manipulador, limitante o reductor que generan los sistemas de mayoría absoluta o relativa sobre el número de partidos que puede llegar inclusive al bipartidismo, o sobre los votantes en cuanto al número de votos que pueden consignar, hace que se inscriban en la clase de **sistemas electorales denominados fuertes**.[23]

Esto implica que en elecciones uninominales que requieren de ***mayoría relativa o sistemas a una sola vuelta***, será elegido el candidato que obtuviere el más alto número de los votos en disputa, dado que basta obtener la mayoría que sea, para obtener el escaño.[24]

[23] Para mayores detalles sobre sistemas fuertes o débiles, ver Dieter Nohlen, *Sistemas Electorales y Partidos Políticos*..., Op, Cit, p. 90
[24] Javier Pérez Royo, *Curso de Derecho Constitucional*... Op, Cit, p.682.

0000220

En otras palabras, el que haya obtenido más votos que el segundo competidor; el que pasa la meta primero gana el escaño; y por consecuencia, generalmente es el representante de la *minoría más numerosa*.

Así por ejemplo, en un distrito con 100 mil electores, si el candidato de la lista A, obtiene 40.000 votos; el de la lista B, 30.000; el de la lista C, 25.000; y, el de la lista D, 5.000; resultará elegido el candidato de la lista A, porque obtuvo un mayor número de votos que los obtenidos por los candidatos de las otras agrupaciones políticas en competencia.

La ***mayoría relativa*** es el sistema de máxima reducción política de la representación de la complejidad social. El partido que no tenga una presencia importante en la sociedad no logrará obtener representación política. [25]

"Es un sistema que facilita, casi garantiza, la formación de mayorías de gobiernos estables, en la medida en que una pequeña diferencia en apoyo popular suele tener una traducción mucho mayor en el número de escaños."[26]

Si se aplica el sistema de elecciones uninominales con ***mayoría absoluta o sistema de doble vuelta,*** el requisito para ser elegido es obtener una verdadera mayoría, esto es, la mitad más uno de los votos en disputa.

Según la fórmula de mayoría absoluta, para ganar el escaño, se requiere que el candidato o partido obtenga más votos que todos los candidatos de los otros partidos juntos. Si no logra en la primera ronda resulta indispensable una segunda vuelta, denominada **"*ballotage*"** "en la cual solo participan los dos candidatos que hubieren obtenido la mayor votación en la primera vuelta; en la segunda basta la mayoría simple para resultar electo uno de ellos."[27]

---

[25] Op, Cit, p.683
[26] Op, Cit, p.683.
[27] Vladimir Naranjo Mesa, *Teoría Constitucional...*, Op, Cit, p. 460.

Así, en el ejemplo anterior, para que en un primer intento ocurra la elección, será necesario que el candidato de la lista A, obtenga al menos 50.001 votos, equivalentes a la mitad más uno de los votos en disputa.

Esto resulta más complicado en sistemas pluripartidistas, dado que la atomización política –como ocurre en el Ecuador- provoca una gran dificultad para que una organización política pueda obtener el suficiente número de votos en una sola ronda electoral; en cuyos casos se deberá recurrir ineludiblemente a la definición en una segunda vuelta electoral.

Entonces, utilizando el ejemplo anterior: el candidato de la lista A que obtuvo 40.000 votos, y, el candidato de la lista B que obtuvo 30.000 sufragios, pasarían a disputar la elección en una segunda vuelta, en la que uno de los dos se impondrá con el número suficiente de votos para alcanzar un escaño.

En estos casos el elector tiene derecho a votar dos veces, con un intervalo de tiempo necesario para efectos de la organización electoral, que además facilita el reacomodo de las fuerzas políticas en contienda; esto significa que los electores deben reorientar sus preferencias electorales a fin de obtener finalmente el número de votos indispensables para alcanzar la representación. [28]

Podría decirse que el sistema de elección con mayoría absoluta, en doble ronda electoral, constituye un buen sustituto de las "primarias" [29] toda vez que de una parte, son todos los electores los que seleccionan a los finalistas, es por consecuencia un ejercicio más democrático; y de otra, es una buena forma de obviar las dificultades que tienen las organizaciones políticas,

[28] Giovanni Sartori, *Ingeniería Constitucional Comparada*, Op, Cit, p.24.
[29] Por primarias se entiende a la selección previa e interna de los candidatos con mayor preferencia para el mayor número de votantes.

0000221

respecto del registro de sus afiliados, así como la volatilidad sobre la pertenencia a las organizaciones políticas, tan marcada en nuestra sociedad.

El requisito de la mayoría absoluta de los votos tiene como propósito provocar un mayor número de sufragios para ser elegido, lo cual, supone una mayor legitimidad y compromiso entre los electores y elegidos, premisa que no necesariamente es cierta, puesto que frecuentemente el elector sufraga por quien considera el "menos malo", además de que no siempre ha de mantener su apoyo o confianza.

Dado que es poco probable que en una sola vuelta, donde compiten varias organizaciones políticas, se produzca la elección, entonces, la primera jornada electoral, servirá para que todos los aspirantes de las diferentes corrientes políticas se presenten y los electores seleccionen a los finalistas; esta modalidad promueve alianzas electorales entre los candidatos finalistas y las agrupaciones o sectores que apoyaron a los no finalistas.

En los sistemas políticos bipartidistas se puede alcanzar la mayoría absoluta en una sola ronda, excepto cuando el sistema permita que una misma organización política, este facultada para presentar candidaturas que representen a distintas facciones internas, en cuyo caso no habrán solo dos contendores.

El sistema electoral uninominal mayoritario debe definir por consecuencia, si requiere de mayoría relativa, aplicable en una sola jornada electoral, o de mayoría absoluta en cuyo caso resulta indispensable prever la aplicación de la doble ronda electoral; excepto en los sistemas políticos bipartidistas, por las razones antes expuestas.

La experiencia de la doble ronda electoral en distritos uninominales, no es extraña a los ecuatorianos, puesto que es aplicada generalmente para el caso de la elección presidencial, exclusivamente.

1.3.1.1.- PREMIO A LA MAYORÍA

En circunscripciones electorales plurinominales se pueden aplicar sistemas de mayoría relativa, en los que prevalezcan simplemente los candidatos que hubieren obtenido el mayor número de votos, como ocurrió en el Ecuador durante las elecciones de asambleístas de 1997 y de diputados en 1998, en las que los electores podían consignar sus votos por los candidatos de una lista o de entre listas, hasta el número de puestos a elegir. Se sumaban los votos individuales de cada candidato y se asignaban los puestos de mayor a menor.

La principal característica para premiar a la mayoría será que el elector tenga derecho a un voto en *listas cerradas y bloqueadas* denominadas "en plancha"; pero también puede ser que el elector tenga derecho a votar en listas cerradas y no bloqueadas o en *listas abiertas* como ocurrió en el Ecuador conforme queda referido.

El sistema Sáenz Peña, aplicado en Argentina hasta 1962, en el que se asignaba las dos terceras partes, al partido que hubiere obtenido la primera mayoría y el tercio restante al que obtuvo el segundo lugar de la votación; así por ejemplo: si se disputan cinco escaños, se asignan cuatro escaños a quien obtiene la primara mayoría y un escaño a la segunda; estamos frente al caso

de una aplastante mayoría que provocará un bipartidismo o alianzas entre los más débiles para enfrentar al más fuerte.[30]

Consideremos también el caso adoptado en Paraguay: las dos terceras partes se asignan a quien obtenga la mayoría de votos, en tanto que, el tercio restante se distribuye proporcionalmente entre todas las demás listas.[31] Entonces, si existen siete escaños en disputa, cinco corresponderán a la organización política que obtenga la más alta votación y los dos restantes se distribuirán en forma proporcional entre todos los demás participantes; sin duda constituye un premio a quien obtenga la primera mayoría, y un castigo a las demás organizaciones políticas.

No tendría sentido aplicar estas dos últimas posibilidades en distritos binominales o trinominales; sin embargo, pueden ser aplicables con el propósito de estimular alianzas electorales, en sistemas políticos excesivamente fragmentados.

En todo caso, el éxito de ese sistema electoral dependerá de la identificación de los intereses en común que permitan mantener la coalición gubernativa o de oposición; por el contrario, de nada serviría si la alianza dura únicamente hasta que se produzcan las elecciones y no perdura durante el ejercicio del mandato, o es tan frágil que dificulte la toma de decisiones.

Si una persona u organización política que obtiene el control absoluto del poder tiene prácticas poco democráticas puede ser entonces, altamente peligroso caer en la tiranía o arbitrariedad de una mayoría irreflexiva, que no tenga en cuenta la existencia de minorías, provocada por un sistema electoral que premie a la mayoría.

---

[30] Giovanni Sartori, *Ingeniería Constitucional Comparada*..., Op, Cit, p. 19
[31] Op, Cit, p. 19

El poder absoluto puede caer en el despotismo, el que -citando a Alexis de Tocqueville- "...se presenta a menudo como reparador de todos los males sufridos, el apoyo del derecho justo, el sostén de los oprimidos y el fundador del orden. Los pueblos se adormecen en el seno de la prosperidad momentánea que hace nacer; y, cuando despiertan, son miserables."[32]

1.3.1.2.- EFECTOS POLÍTICOS DE LOS SISTEMAS MAYORITARIOS

Uno de los efectos políticos generados por la aplicación del sistema electoral de decisión mayoritaria, es el efecto por el cual solo cuentan políticamente los votos obtenidos por el candidato ganador; los votos emitidos a favor de los candidatos o partidos que no ganaron, no cuentan: solo conducen al éxito los votos emitidos a favor del candidato ganador. [33]

Por esta razón, un efecto político es que en circunscripciones electorales donde una organización política sea dominante, las otras organizaciones no vean sentido participar porque no tienen oportunidad de ganar, con su consecuente abstencionismo; o que estimule la presencia de arraigadas prácticas caudillistas y clientelares; y, finalmente, que produzca "la reducción de la fragmentación de los partidos, en ocasiones a solo dos..."[34]

Un efecto para el elector es la facilidad para escoger al candidato o partido de su preferencia, dado que es fácil identificar las propuestas, los valores y méritos individuales del candidato y de la organización política a la que pertenece; lo que facilita una mayor cercanía hacia el dignatario dado que la elección es personalizada.

---

[32] Op., Cit., p. 116
[33] Dieter Nohlen, *Sistemas Electorales y Partidos Políticos...*, Op, Cit, p. 105
[34] Giovanni Sartori, *Ingeniería Constitucional...*, Op. Cit, p. 68

Cuando la elección mayoritaria se produce en distritos uninominales el dignatario elegido tendrá un mayor sentido de pertenencia y compromiso con su distrito electoral, antes que con el conjunto de la nación; y, una mayor independencia partidaria, puesto que a la hora de la selección de candidatos contarán más los méritos del aspirante que la decisión de los dirigentes partidarios; estos hechos encaman un mayor riesgo que los diputados no sigan fielmente los lineamientos programáticos y órdenes de los partidos políticos o de sus líderes; por supuesto, este riesgo también está presente en otros sistemas electorales. Esto explica la frecuente indisciplina de diputados de provincias pequeñas del Ecuador que buscan atención a ciertas necesidades puntuales de sus provincias, en detrimento del sentido nacional con el que están obligados a actuar.

Otro efecto político importante que genera el sistema electoral de mayoría/de pluralidad en distritos uninominales es un mayor contacto personal; facilita los procesos de rendición de cuentas públicas, para recibir mandatos ciudadanos; y, para la aplicación de procesos de revocatoria del mandato.

En todo caso, el efecto más importante es la búsqueda de mayorías parlamentarias de un partido o grupo de partidos, que posibiliten una buena relación o desbloqueo con el ejecutivo y promover un gobierno eficiente.[35]

Dieter Nohlen destaca las siguientes ventajas de la representación por mayoría:

> *"1.- Impide la atomización partidista: los partidos pequeños tienen pocas posibilidades de conquistar escaños parlamentarios.*
> *2.- Fomenta la concentración de partidos apuntando hacia un sistema bipartidista.*

[35] Op., Cit., p.67

3.- Fomenta la estabilidad de un gobierno mediante la constitución de mayorías partidistas.

4.- Fomenta la moderación política, pues los partidos competidores luchan por el electorado centrista moderado y tienen que asumir responsabilidad política en el caso de triunfar en la elección, es decir, los partidos deben orientar sus programas hacia el electorado moderado y hacia lo factible.

5.- Fomenta el cambio de gobierno, por una variación pequeña en la relación entre votos puede dar lugar a una variación importante en la relación de escaños parlamentarios.

6.- Permite al elector decidir directamente, mediante su voto, quienes deben gobernar.

1.3.2.- LOS SISTEMAS DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL

El sistema de representación proporcional permite que "la representación política refleje, lo más exactamente posible, la distribución de los votos entre los partidos."[36] También es conocido como sistema electoral "débil".[37]

En este sistema, ganar o no un escaño depende de la cantidad o proporción de votos obtenidos por los candidatos o partidos políticos, por tanto, los que hubieren obtenido la cantidad o proporción necesaria de votos serán elegidos, según el método de asignación de escaños previamente acordado.

El *objetivo político de la representación proporcional* es reflejar con la mayor exactitud posible las fuerzas sociales y grupos políticos existentes en la población; de manera que se correspondan de modo aproximado, el número de

[36] Dieter Nolen, *Sistemas Electorales y Partidos Políticos*... Op., Cit., p. 88

[37] Se considera *débil* porque no genera efectos reductores de las organizaciones políticas, no es un sistema efectivo para reducir el número de partidos políticos salvo que se incorpore la cláusula condicional como se verá más adelante. Pero también se considera débil en cuanto a los efectos sobre el elector toda vez que este sistema permite establecer varias formas de votación. Sin embargo, si lo que se busca es la representación proporcional de las fuerzas políticas existentes, los sistemas de representación proporcional suelen ser los más fuertes.

votos con la cantidad de escaños de las organizaciones políticas existentes, su mayor mérito es la equidad en la representación política.

El número de votos necesarios para obtener escaños en sistemas de representación proporcional, aplicando alguna de las diversas fórmulas existentes, se denomina cuociente electoral,[38] que algunos autores la denominan: cuota electoral.

> "Se ha dicho, no sin razón, que el sistema del cuociente electoral es el que traduce en forma más fiel el pensamiento del electorado, porque asegura a cada partido o grupo una efectiva representación en el Parlamento, de acuerdo con el volumen de sus respectivos votos"[39]

Otro objetivo "...es el de asegurar la representación de las minorías en cada circunscripción... es por tanto más democrática, aunque su aplicación puede ser compleja."[40]

La proporcionalidad o desproporcionalidad de los sistemas electorales no se produce por el solo hecho de la aplicación de la fórmula que transforma los votos en escaños, sino, y en forma determinante incide el tamaño de la circunscripción electoral.

De hecho, predominan las circunscripciones electorales plurinominales de diferentes tamaños; como queda dicho antes, cuanta más grande la circunscripción electoral, mayor es la proporcionalidad. Por el contrario, cuanto más pequeño sea el distrito electoral y el número de representantes a elegir, menor será la proporcionalidad; esto "...hace que los sistemas proporcionales

---

[38] José Luis Ruiz-Navarro Pinar, *Fórmula Electoral*, en Diccionario Electoral, Op, Cit, p. 341.
[39] Vladimiro Naranjo Mesa, *Teoría Constitucional*..., Op, Cit, P. 462.
[40] Vladimir Naranjo Mesa, *Teoría Constitucional*..., Op., Cit., P. 461

tengan que ser definidos como sistemas ***que tienden a asignar*** los escaños en proporción al porcentaje de votos obtenidos más que como sistemas que asignan real y efectivamente los escaños con este criterio."[41]

Este hecho provoca que los votos consignados a favor de candidatos o partidos que no superan la proporción de votos necesarios para la adjudicación, simplemente se pierdan. Lo que puede ser superado si esos votos se agregaran a la lista nacional siempre que se aplique el llamado *sistema del miembro adicional*, [42]como ocurre en Alemania.

Existen tres subtipos de sistemas electorales de representación proporcional, a saber:

a) ***Representación Proporcional Pura.-*** Son sistemas electorales que promueven una representación proporcional, lo más exacta posible. No existen barreras legales indirectas (umbrales mínimos) o indirectas (tamaño de las circunscripciones electorales) que distorsionen el efecto proporcional

b) ***Sistemas de Representación Proporcional Imperfecta.-*** Dificultan el acceso a escaños parlamentarios, mediante el establecimiento de barreras naturales como las circunscripciones electorales pequeñas, que provocan resultados desproporcionales, donde se ven favorecidos los partidos grandes en detrimento de los pequeños.

c) ***Sistemas con Cláusula Condicional.-*** Son sistemas que generan dificultades para acceder a escaños parlamentarios, mediante una barrera legal o límite de escaños que se distribuyen entre los partidos

[41] Javier Pérez Royo, *Curso de Derecho Constitucional*... op. Cit., p. 683

[42] El sistema de miembro adicional consiste en proporcionar escaños adicionales a los partidos que logren obtener más representantes en una circunscripción electoral, con lo que obtienen un mayor número del que les corresponde según el porcentaje de votos alcanzados.

que quedan. Limita el número de partidos con posibilidad de acceder a una representación y por tanto afecta la decisión del elector.

En los sistemas proporcionales predomina la elección por listas abiertas, en circunscripciones plurinominales en el que el votante puede escoger entre los nombres que las organizaciones políticas le presentan; pero también se aplican en sistemas proporcionales personalizados como en la República Federal de Alemania; o en distritos uninominales como en Venezuela aplicado según una base poblacional del 1.5% de la población total del país.

La diferencia en los sistemas de representación proporcional personalizada, es que los escaños de representación proporcional compensan la desproporcionalidad producida por los resultados del sistema de distritos uninominales con sistemas de mayoría.

Además de los tipos de representación proporcional que hemos analizado, es preciso tener en consideración la necesaria distinción entre la representación proporcional integral y las diversas variantes de la representación proporcional parcial.

1.3.2.1.- LA REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL INTEGRAL

Este tipo de sistema de representación proporcional tiene su expresión cuando las elecciones se producen en una circunscripción nacional única y donde los escaños parlamentarios resultan de dividir el número de votos válidos para el número de escaños que se deban elegir, consecuentemente, cada partido obtendrá el número de escaños en directa relación con la proporción electoral alcanzada.

Un ejemplo de la aplicación de este sistema de reparto proporcional, es el caso Uruguayo donde según el Art. 94 de su Constitución, se eligen treinta senadores en la circunscripción nacional. Paraguay elige 45 y Colombia 100 senadores en la circunscripción nacional. En estos casos cada organización política presenta una lista única de candidatos para todo el país y obtiene tantos asientos parlamentarios como el número de votos obtenidos por ella contenga la fórmula de asignación de escaños.

La crítica más importante a la representación proporcional integral es que favorece la multiplicación ilimitada de organizaciones políticas.[43] Otra crítica es que al tener una sola circunscripción electoral nacional, no es posible que los representantes al Parlamento tengan interés por los problemas regionales o de localidades por importantes que éstas sean, puesto que si bien están llamados a actuar en sentido nacional, existen problemas locales que demandan soluciones legislativas locales, así por ejemplo en el caso ecuatoriano existen leyes como la del Ecodesarrollo Regional Amazónico o la Ley Especial de Galápagos que han surgido de iniciativas locales.

1.3.2.2.- LA REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL PARCIAL

La representación proporcional parcial ocurre cuando el territorio nacional se divide en varias circunscripciones electorales (generalmente coincidentes con los límites de regiones o provincias) y la asignación de escaños se efectúa en relación con cada circunscripción electoral; en estos casos, el problema es la distribución de los votos que no pueden ser

[43] Humberto Nogueira Alcalá, *Sistemas Electorales*... Op., Cit., p. 42

0000226

asignados porque no alcanzaron la proporción de votos necesarios para tal efecto.[44]

En los sistemas de representación proporcional parcial se pueden aplicar una gran variedad de métodos o fórmulas electorales, que las analizaremos brevemente y con mayor detalle cuando estudiemos los que han sido aplicados en el Ecuador.

1.3.2.2.1.- MÉTODOS O FÓRMULAS PARA COVERTIR VOTOS EN ESCAÑOS

> *"Si los escaños se reparten según el principio proporcional, se requiere utilizar uno de los métodos de cómputo existentes; la mayoría pertenece a dos tipos básicos: al procedimiento del divisor (también denominado procedimiento de cifra mayor) y al procedimiento del cociente electoral.*
> *Los procedimientos del divisor se caracterizan por la división de los votos obtenidos por los diferentes partidos entre series divisores, lo cual produce secuencias de cocientes decrecientes para cada partido. Los escaños se asignan a los mayores cocientes (cifras mayores).*
> *El procedimiento del cociente electoral (también denominado de cuota) se caracteriza por la determinación de un cociente electoral o cantidad mínima de votos para obtener un escaño. Los partidos obtienen tantos escaños como veces quepa el cociente electoral."*[45]

Fórmula electoral, es "el mecanismo que se aplica para la distribución de los escaños y puestos electivos con base en los resultados de la votación".[46] El método de distribución de escaños admite distintas variantes que cuentan

[44] Op., Cit., p. 43
[45] Dieter Nohlen, *Sistemas Electorales y Partidos Políticos...*, Op, Cit. p. 67 – 69.
[46] D.W. Rae: *The Political Consequences of Electoral Laws*, Londes, 1971, en José Luis Ruiz – Navarro Pinar Diccionario Electoral, Op. Cit. 338

con su propio origen, sus características específicas y sus consecuencias determinadas. El sistema proporcional requiere utilizar uno de los métodos de cómputo existentes.

Siguiendo a Nohlen podemos señalar que la mayoría de los métodos pertenecen a dos tipos básicos: el procedimiento del divisor (denominado procedimiento de cifra mayor) y el procedimiento del cociente electoral.

El referido autor señala que los métodos del divisor se caracterizan por la división de los votos obtenidos por las organizaciones políticas en contienda entre series de divisores, lo que produce secuencias de cocientes decrecientes para cada partido; los escaños se asignan a los mayores cocientes también denominados cifras repartidoras.

El más conocido es el D'Hondt propuesto por el profesor de matemáticas, belga, Víctor D'Hondt, que tiene la serie de divisores 1, 2, 3, 4, 5, etcétera. Los votos obtenidos por cada organización política se dividen por estos divisores en operaciones consecutivas.

También es posible aplicar otra serie de divisores continuos como 1; 3; 5; 7; 9; etc.; o 1,4; 3; 5; 7; 9, etcétera; denominado método equilibrado. En estos casos las diferencias son mínimas, generalmente es solo un escaño el que está en juego, el que puede beneficiar al partido más pequeño o al segundo más fuerte.

Los procedimientos del cociente electoral, también denominado de cuota, se caracterizan por la determinación de un cociente electoral o cantidad mínima de votos para obtener un escaño. Los partidos obtienen tantos escaños como veces quepa el cociente electoral dentro del número de votos por ellos recibidos. El cociente se obtiene mediante división, donde el dividendo es

siempre igual al total de votos válidos emitidos, mientras que el divisor cambia según la fórmula aplicada. Si es idéntico al número de escaños en disputa, se trata del procedimiento de cociente electoral simple o natural o método de Hare (impulsado por Tomás Hare); si el divisor se compone de los escaños disputados más uno, o más dos, hablamos de la fórmula Hagenbach-Bischof, establecida por el matemático suizo del mismo nombre.

Este sistema de adjudicación de escaños en su versión simple o natural es el más utilizado en América Latina. Se aplica en Colombia, Honduras, Panamá, Bolivia, Costa Rica, Nicaragua.

Por otra parte, los escaños restantes pueden asignarse aplicando uno de los siguientes métodos: Método del resto mayor; Método del resto menor; Método del reparto de resto (series de divisores similar al D'Hont); Método del medio mayor como es el caso de Brasil.

Finalmente, el matemático Niemeyer trajo al debate el sistema de proporciones matemáticas, bastante parecido en sus efectos al procedimiento del inglés Thomas Hare y consiste en que los votos válidos de cada partido se multiplican por el número de escaños por asignar y el resultado se divide por el número total de votos válidos. Los partidos obtienen tantos puestos como números enteros resulten; los escaños restantes se distribuyen según el valor de número decimal posterior. Este sistema favorece más a los partidos pequeños que el método D'Hondt.[47]

[47] Dieter Nolhel, Sistemas Electorales...Op. Cit. Pp. 67-73.

1.3.2.3.- EFECTOS POLÍTICOS DE LOS SISTEMAS PROPORCIONALES

Los sistemas electorales tienen dos efectos: sobre el elector y sobre el número de partidos. Sobre los electores se describe como un efecto represor, limitante. El elector tiene varias posibilidades para realizar la selección de los candidatos de su confianza, si se trata de listas abiertas y no bloqueadas. Sobre el número de partidos, su mejor nombre es el de efecto reductor, o bien reduce o multiplica el número de partidos[48]

Un sistema de representación proporcional pura es posible en circunscripciones electorales grandes y con pocos partidos o candidatos en competencia, lo cual hace más democrática la elección.

Sin embargo, cuando se presentan muchas organizaciones políticas, y, el número de escaños a elegir es alto, es difícil que el elector seleccione concientemente a los candidatos de su preferencia que le aseguren calidad de la representación.

El multipartidismo puede atomizar las organizaciones políticas –como ocurre en nuestro país- lo cual, impide al elector, seleccionar a los candidatos de su preferencia por razones ideológicas o de principios, dificulta la identificación de las propuestas tanto de las organizaciones políticas como de los candidatos, lo que muchas veces provoca la elección de dignatarios, no conocidos, no representativos e ineficientes.

Un efecto importante es que en circunscripciones electorales grandes el elector tiene menos posibilidad de mantener contacto personal directo con el elegido, consecuentemente es menor la posibilidad de desarrollar herramientas

[48] Para más detalles ver Giovanni Sartori, Ingeniería Constitucional..., Op, Cit, p. 46

para la rendición de cuentas públicas directas, en doble vía, como el caso de asambleas populares, sino que generalmente se lo hace en forma indirecta a través de los medios de comunicación colectiva o del uso de herramientas tecnológicas como el Internet.

Sobre los partidos políticos destaca el interés por la asignación equitativa de escaños en proporción a los votos, lo que produce el siguiente efecto: el sistema proporcional tiende a favorecer a las minorías; es por tanto, más democrático en la práctica, aunque su aplicación puede ser compleja.[49]

Una crítica importante es que el sistema de representación proporcional tiende al multipartidismo, muchas veces incurre en excesiva fragmentación que dificulta la gobernabilidad, entonces, si bien las tendencias ideológicas o políticas pueden sentirse representadas en los órganos de decisión política, la dispersión entorpece el arribo de acuerdos necesarios para promover decisiones legislativas que favorezcan el ejercicio de un gobierno efectivo. Consecuentemente, puede ser más democrático pero menos eficiente, sin embargo, es muy útil para la incorporación o integración de paridades antagónicas al sistema político.

Los sistemas proporcionales no producen efectos reductores de las organizaciones políticas, es decir, no disminuye el número de organizaciones políticas existentes; sin embargo, esta afirmación no es exacta, la solidez del sistema político, la cultura política de una nación es decisiva. Es perfectamente posible que existan pocas organizaciones políticas en sistemas proporcionales; en todo caso ayuda a promover efectos reductores si se incluye – como lo ocurrido en Alemania (5%), o Argentina (3%), por ejemplo- la barrera legal o

[49] Vladimiro Naranjo Mesa, *Teoría Constitucional e Instituciones...*, Op. Cit, p. 461.

cláusula condicional, esto es, un límite de votos mínimos indispensables que debe alcanzar cada organización política a nivel nacional, para solo entonces participar del reparto de escaños, caso contrario queda al margen.

Dieter Nohlen, considera las siguientes ventajas de la representación proporcional:

1.- Facilita la representación de todos los intereses y opiniones a nivel parlamentario, con arreglo a su fuerza respectiva en el electorado.

2.- Impide la constitución de mayorías parlamentarias demasiado artificiales que no corresponden a una mayoría real del electorado, al resaltar la intervención institucional en el proceso de formación de la voluntad política.

3.- Facilita la negociación de mayorías y el compromiso político entre diversas fuerzas sociales y grupos étnicos o religiosos.

4.- Impide los cambios políticos extremos producidos menos por cambios fundamentales de las actitudes políticas del electorado que por los efectos de distorsión de un sistema electoral.

5.- Refleja el cambio social y surgimiento de nuevas tendencias políticas al facilitar la representación parlamentaria de éstas.

6.- Impide la formación de bloques de los partidos establecidos o de los denominados sistemas de partidos dominantes, donde el partido dominante debe su posición básicamente al sistema electoral y se dificulta incluso impide el cambio democrático.

1.3.3.- SISTEMAS ELECTORALES MIXTOS

Se pueden establecer sistemas electorales mixtos, es decir, mezclar elementos positivos del sistema mayoritario y del sistema proporcional. Una proporción del parlamento como el caso de México, Alemania, Bolivia, entre otros son electos por mayoría en distritos uninominales, mientras que el resto es elegido por listas de representación proporcional.

Es perfectamente posible adoptar una diversidad de posibles combinaciones, analizaremos algunas posibilidades prácticas:

a) División de Circunscripciones Electorales Mayoritarias y Proporcionales.

Este sistema es empleado en Islandia, donde el Parlamento está constituido por 52 diputados, de los cuales, 21 son elegidos en distritos uninominales mayoritarios; 20 son elegidos por el sistema de representación proporcional, de los cuales ocho corresponden a la capital Reykjavic y doce en otros distritos; once quedan para restablecer la proporcionalidad, de manera que cada partido tenga escaños tan proporcionales como sea posible en relación al número de votos válidos alcanzados. [50]

En México 300 diputados son elegidos con mayoría relativa en distritos uninominales y 200 por representación proporcional en listas regionales en circunscripciones plurinominales para lo cual se establecen cinco circunscripciones electorales para las cuales se prevé una cláusula condicional de 1.5%.

El Ecuador podría aplicar este sistema así: si el Congreso Nacional se divide en dos Cámaras; la del Senado integrada por Senadores elegidos uno por provincia más uno por distrito metropolitano (distritos uninominales), aplicando el sistema de mayoría relativa; en tanto que, la Cámara de Diputados sea elegida en distritos plurinominales aplicando el sistema de representación proporcional.

---

[50] Humberto Nogueira, Op. Cit., p. 67

En el siguiente capítulo se analizará esta opción con mayor amplitud.

b) Sistema Mayoritario a una vuelta, transformado en Representación Proporcional si la mayoría absoluta no es obtenida por alguna lista

Según la Ley No. 270 de 21 de diciembre del 2005, Italia utiliza este sistema para la elección del Senado compuesto por 315 miembros, para lo cual se constituyen 238 colegios uninominales y 77 son asignados a listas regionales, aplica el premio a la mayoría en su base regional con barrera electoral del 10%.

En circunscripciones uninominales solo son elegidos si los candidatos obtienen más del 65 % de los votos válidos, caso contrario, los votos se suman a los obtenidos por listas de partido, a las que pertenecen, y los escaños de cada región son asignados aplicando el sistema D'Hondt.[51]

Francia utilizó este sistema, según la ley del 9 de mayo de 1951, hasta que los pactos electorales provocaron la desafección al sistema proporcional y provocaron la implementación del sistema mayoritario.

c) Sistema Adler, Blue, Weill-Raynal

Este sistema lleva el nombre de sus autores, el socialista austriaco Adler y los franceses León Blue y Etienne Weill- Raynal, tiene como propósito minimizar la cantidad de votos no utilizados, para conservar la relación entre el porcentaje de votos obtenidos por un partido y los candidatos elegidos por

[51] Op. Cit., p. 68, para mayor detalle ver AMATO, Giuliano. Le système électoral. Revue Pouvoirs No. 18, Paris, Francia, 1981, p. 50.

dicha organización política, lo que lo constituye en un sistema mixto con resultados muy proporcionales.

Este sistema consiste en la elección de la mitad de los miembros del congreso, mediante el sistema uninominal mayoritario a una vuelta y la otra mitad, por la suma de sufragios obtenidos en la circunscripción nacional, cuya repartición es con el sistema proporcional integral."[52]

d) *Sistema de Representación Proporcional Personalizado, utilizado en la República Federal Alemana*

Algunos estudiosos consideran al sistema aplicado en Alemania como mixto, otros como Giovanni Sartori, consideran que no es así, porque si bien existe una combinación de elementos de los dos sistemas, el resultado final no lo es; es completamente proporcional; conviene, sin embargo, analizarlo para efectos académicos.

El Bundestag está constituido por 328 distritos uninominales, esto es la mitad directamente elegidos por el sistema de mayoría relativa en una sola vuelta; mientras que la otra mitad (Zweitstimme) es elegida por el sistema proporcional (fórmula de D'Hondt) en listas nacionales, dentro del listado de los land (Landesliste), sumando a nivel nacional, los segundos votos, que dan un total de 656 escaños. A los cuales se suman 22 parlamentarios atribuidos a Berlín según un estatuto especial.[53]

Se da a los electores, dos papeletas: una para los distritos uninominales y la otra para la elección nacional en listas cerradas, la que permite asignar el

---

[52] Op., Cit., p. 69-70
[53] Op., Cit., p. 72

número de escaños de cada partido. La distribución general de escaños se efectúa en forma proporcional, para los partidos que superan la barrera del cinco por ciento y obtienen al menos tres diputados en las circunscripciones uninominales.

Este sistema permite una adecuada representación proporcional, permitiendo hacer elegir de una parte, a personas cercanas a la gente en los distritos uninominales, y de otra a cuadros que por falta de carisma u otras falencias no pudieran ser elegidos, pero que pueden contribuir por su especialización, formación, o liderazgo partidario, cuya presencia abona a mejorar la calidad parlamentaria.

e) La Representación Proporcional Inexacta con efectos de Sistema Mayoritario

Existen autores que consideran como sistema híbrido a la representación proporcional en pequeñas circunscripciones electorales trinominales o tetranominales, lo cual favorece a los partidos fuertes en detrimento de los pequeños, como ya hemos dicho antes.

Douglas W. Rae, diseñó la fórmula de representación proporcional inexacta, a fin de determinar el porcentaje máximo por el cual, la no representación es posible, la fórmula es la siguiente:

$$\frac{100}{\text{Número de escaños} + 1} - 1$$

Con este sistema, en una circunscripción de dos escaños puede quedar excluida una organización política que obtenga el 33% de los votos, si otros dos obtienen el 33.5 % cada uno. De manera que, los partidos más fuertes

0000231

tienden a una sobrerrepresentación, mientras que los más pequeños resultan afectados, es decir, se premia a la mayoría.[54]

1.4.- EFECTOS DE LOS SISTEMAS ELECTORALES QUE SE PUEDEN FORMULAR COMO LEYES

En 1950, Maurice Duverger, dejó de lado la expresión ley para hablar de fórmulas; pero en 1955 volvió a referirse a "tres leyes sociológicas que definen solo tendencias básicas que interactúan como factores nacionales y sociales. Sin embargo, en 1986 vuelve a analizar sus propuestas, a las que considera "hipótesis no definitivas" y que las presenta como "regularidades empíricas",[55]

> **"1.-** *La representación proporcional tiende a llevar a la formación de varios partidos independientes.*
>
> *2.- El sistema de mayoría con base en dos turnos tiende a llevar a la formación de varios partidos que se allan unos contra otros.*
>
> *3.- La regla de la mayoría simple tiende a producir un sistema dual de partidos*"[56]

Según Dieter Nohlen, a Maurice Duverger, le debemos "el intento de expresar los efectos de los sistemas electorales en forma de leyes sociológicas"[57] lo que supone una estrecha relación entre sistema electoral y sistema de partidos.

Dieter Nohlen, ha sido el más duro crítico de Duverger, quien en su obra citada sostiene que: *"las leyes de Duverger no pueden sostenerse*

---

[54] Op., Cit., p. 75
[55] Dieter Nohlen, *Diccionario Electoral*..., Op, Cit, p.432.
[56] Op., Cit., p.432.
[57] Dieter Nohlen, *Sistemas Electorales y Partidos*..., Op., Cit., p. 334

científicamente... Las deficiencias radican en tres ámbitos: el empírico, el teórico y el metódico:

> ***"Empírico:** los efectos que las leyes atribuyen a los tipos básicos de los sistemas electorales son refutados en un número demasiado grande de casos. Existen sistemas multipartidistas en sistemas de mayoría relativa y sistemas bipartidistas en sistemas de representación proporcional.*
>
> ***Teórico:** por las excepciones de las supuestas relaciones causales se requiere especificar bajo qué condiciones posibles las leyes tienen validez. En la formulación clásica de las leyes no se consideran casos divergentes ni se los utiliza para perfeccionar las leyes.*
>
> ***Metódico:** no se compara un sistema electoral con otro, sino que se compara el sistema de mayoría relativa en circunscripciones uninominales con un principio de representación, el de la representación proporcional. Sin embargo, este principio puede ser transformado en múltiples formas de sistemas electorales, que pueden producir efectos muy diversos."*[58]

En tanto que, Giovanni Sartori propone las siguientes leyes:

> ***Ley 1.** Con estructuración sistémica y dispersión similar en todos los distritos electorales (como dos condiciones necesarias conjuntamente), los sistemas pluralistas causan (son condición suficiente de) un formato bipartidista.*
>
> ***1.1.** En cambio, una estructura sistémica particularmente fuerte es, por sí sola, la condición suficiente sustitutiva necesaria para originar un formato bipartidista.*
>
> ***Ley 2.** Si existe estructuración sistémica, pero no la dispersión similar en todos los distritos, los sistemas pluralistas causan (son una condición suficiente de) la eliminación de los partidos cuyo número de votos es menor que la pluralidad, pero no*

[58] Op., Cit., p. 335

0000232

pueden eliminar, y por consiguiente permiten tantos partidos, además de los dos con más votos, como lo hagan posible las concentraciones que superan la pluralidad.

Ley 3. *Dada la estructuración sistémica, la representación proporcional tiene un efecto reductor causado por su falta de proporcionalidad. Así pues, cuanto menos pura sea la representación proporcional mayores serán los costos de ingreso para los partidos pequeños y más fuertes los efectos reductores, cuanto más puros sean, menor será el efecto reductor.*

3.1. *Por otro lado una estructura sistémica particularmente fuerte es por si sola la condición necesaria y suficiente para mantener cualquier formato de partidos que haya existido antes de la introducción de la representación proporcional.*

Ley 4. *Si no existe la estructuración sistémica y se supone una representación proporcional pura o (casi pura), esto es, un costo de ingreso igual (o casi igual) para todos, el número de partidos puede ser tan grande como lo permite la cuota.*[59]

Sartori reconoce que la cuarta formulación es meramente explicativa, por lo que carece del estatus de ley.

Se introducen dos condiciones: la una es la existencia de partidos estructurados y la segunda es la distribución geográfica del electorado de los partidos, de los cuales dependen los efectos de los sistemas electorales.

Los enunciados anteriores no funcionan a la perfección y no puede entenderse como las matemáticas, nos sirven y las debemos considerar como referenciales importantes, pues, depende del entorno, de cada realidad política, cuenta mucho el nivel y la fortaleza de las organizaciones políticas, así como de la costumbre o calidad de los electores.

[59] Giovanni Sartori, *Ingeniería Constitucional...*, Op., Cit., p. 61,62

Concluyo con un cuadro comparativo de los dos sistemas de representación con lo que vemos que lo que se desprende como ventaja de un sistema, se convierte en desventaja del otro:

SINTESIS DE LOS EFECTOS TENDENCIALES

Efecto Tendencial	Mayoritarios	Proporcionales
Bipartidismo	Si	No
Mayoría de un partido	Si	No
Estabilidad de un gobierno	Si	No
Coaliciones de gobierno	No	Si
Atribución de la responsabilidad política	Si	No
Representación justa	No	Si
Oportunidades para nuevas tendencias	No	Si

1.5.- LA DOBLE RONDA ELECTORAL

Cuando se trata de la elección para un solo cargo como el de Presidente de la República, alcaldes o diputados, existe la modalidad de elección a dos vueltas. En este caso, para ser elegido el candidato debe obtener al menos la mitad más uno de los votos, es decir mayoría absoluta. Si no alcanza esa votación en la primera votación, se produce una segunda llamada ***ballotage,*** en la cual solo participan los dos candidatos más votados.

Los electores tienen oportunidad de votar dos veces, con un intervalo de tiempo entre la primera y segunda votación, dentro del cual, los electores pueden y deben reorientar sus preferencias electorales.

En la primera votación, los electores pueden pronunciar sinceramente su preferencia, escogiendo de entre todas las opciones que se les presenta, así

también pueden presentarse todas las organizaciones políticas y los ciudadanos que deseen hacerlo y cumplan los requisitos exigidos para tal propósito, de entre los cuales pasarán a definir en una segunda ronda los que obtengan mayor respaldo, en la segunda vuelta puede hacer ganar al menos malo o evitar que gane un candidato que pueda verse como amenaza.[60]

Este sistema es perfectamente posible aplicarlo en circunscripciones uninominales para elegir cualquier dignidad, la mayor crítica que se hace tiene relación con los costos electorales; sin embargo, la democracia no tiene costos, pues permite la representación política de un mayor número de organizaciones políticas y los elegidos gozan de mayor legitimidad, puesto que han requerido de mayor confianza popular para acceder al escaño, quizá allí radica su mayor importancia que bien vale tomarla en consideración.

Es también posible aplicar en sistemas de representación proporcional, siempre que no sean más de tres los competidores finalistas.

> A decir de Sartori "...los sistemas mayoritarios pluralistas son mejores, o por lo menos funcionan mejor, cuando crean un sistema bipartidista que produce, a su vez, un gobierno "responsable" de un solo partido...propician que no haya mucha fragmentación partidista y en consecuencia es más probable que resulten gobiernos efectivos... también pueden producir el desmembramiento de un sistema político en segmentos locales y resultar en políticas localistas. Con respecto a la representación proporcional... en sus formas impuras consigue generalmente una mezcla de representación adecuada y de gobernabilidad suficiente... puede ser de ayuda, y de hecho necesaria, para sociedades particularmente difíciles. Los reformadores han

[60] Gianfranco Pasquino, *Sistemas Políticos Comparados*, traducción de Guillermo Piro, Editor Yael Poggi, Primera Edición, Buenos Aires (Argentina) Bononiae Libris, 2004, p. 78

empezado a contemplar que la idea de que lo mejor es una combinación, una mezcla, de la pluralidad y de la representación proporcional" [61]

Para concluir este capítulo, cabe señalar, que en general ningún sistema electoral *per se*, por si solo puede generar los resultados que se esperen, ya para fortalecer la democracia o para asegurar la gobernabilidad, si no corresponde a una de las piezas adecuadamente engranadas con el sistema político, sistema de partidos y sistema de gobierno no será posible obtener buenos resultados. El entorno político es determinante y como tal, la fortaleza o no de las organizaciones políticas marcarán el rumbo de la democracia y del buen gobierno.

[61] Giovanni Sartori, Ingeniería Constitucional..., Op., Cit., p. 90-91.

CAPÍTULO II

EVALUACIÓN DEL SISTEMA DE ASIGNACIÓN DE ESCAÑOS PARLAMENTARIOS EN EL ECUADOR

En este capítulo analizaremos los sistemas electorales aplicados en el Ecuador desde el retorno al régimen democrático hasta la actualidad, esto es, la división de las circunscripciones electorales, las fórmulas de asignación de escaños y el avance en la representatividad de sectores generalmente excluidos como son las mujeres y los grupos indígenas.

> "La decisión del gobierno dictatorial, anunciada formalmente..., con motivo del incruento derrocamiento de Rodríguez Lara, cual fue la de devolver al pueblo la facultad de elegir a sus mandatarios, empezó a instrumentarse en 1977; y aun cuando se ejecutó siguiendo un mecanismo totalmente nuevo en la historia de nuestra República, trajo como única consecuencia, feliz y relevante, que se haya restablecido la constitucionalidad en nuestro país, también de manera pacífica e incruenta, desde el 10 de agosto de 1979".[62]

Efectivamente, desde el retorno al régimen democrático, con la promulgación de la Ley de Elecciones de 1978, para la asignación de escaños han operado distintas fórmulas proporcionales, se incorporó el principio del más votado[63], se declaró la inconstitucionalidad del método D´Hont,[64] pero los distritos electorales no se han modificado.

---

[62] Angel Duarte, *Las Tendencias Políticas en el Ecuador*, en Análisis de los Procesos Electorales, Elecciones y Democracia en el Ecuador, No. 4, Tribunal Supremo Electoral, Corporación Editora Nacional, Quito, 1990. p. 37.

[63] En las elecciones plurinominales para elegir asambleístas en 1997 y diputados en 1998, se aplicó este principio que consiste en que el elector puede votar por una lista o entre listas, tantas veces, cuantos escaños se asignen, sumados los votos, éstos se ordenan en orden descendente hasta alcanzar el número de puestos que correspondan y se asignan los escaños por mayoría relativa.

La utilización del término "distrito" se confunde con mucha fuerza, como si se tratara únicamente de una circunscripción electoral uninominal, pese al debate sobre la reforma del sistema electoral, no existen acuerdos nacionales, ni análisis técnicos para determinar el más adecuado para el Ecuador.

A fin de aportar, en este trabajo reflexionaré críticamente sobre elementos importantes del sistema electoral aplicado en el Ecuador desde el retorno al régimen democrático, esto es: sobre circunscripciones electorales, asignación de escaños y la equidad de grupos tradicionalmente excluidos, relacionados al Congreso Nacional, a fin de plantear los cambios que pudieran ser adecuados para mejorar la calidad de la representación parlamentaria.

2.1.- DISTRITOS PLURINOMINALES DE REPRESENTACIÓN TERRITORIAL

Luego de un período de gobiernos de facto presididos por militares, el Ecuador, volvió a instaurar un régimen constitucional y democrático, que inicia con la Constitución Política elaborada por la Primera Comisión, que estuvo presidida por el Dr. Carlos Cueva Tamariz, la que sometida a "Referéndum que se realizó el 15 de enero de 1978", obtuvo el apoyo mayoritario del pueblo.

2.1.1.- Desde 1979

Conforme prevé el Art. 56 de la referida Constitución, la Cámara Nacional de Representantes[65] se integró por doce representantes elegidos por votación nacional; dos representantes elegidos por cada provincia, a excepción

[64] Expedida mediante resolución No. 025-2003-TC, publicada en el Registro Oficial No. 282, del 1 de marzo del 2004.
[65] Ese fue el nombre que la Constitución de 1979 asignó al órgano legislativo.

0000235

de las de menos de cien mil habitantes, que elegían uno; más uno por cada trescientos mil habitantes o fracción que pasara de doscientos mil.

Por su parte el Art. 117 determinó que "El territorio del Estado es indivisible. No obstante, para el gobierno seccional, se establecen provincias..." cuyo cumplimiento de requisitos se remite a la Ley.

El Ecuador adoptó el sistema unicameral, cuyo órgano legislativo denominado Cámara Nacional de Representantes estuvo integrado por diputados elegidos por votación popular, directa y secreta en dos circunscripciones electorales diferentes, a saber:

a) Una circunscripción nacional para elegir doce representantes; y,

b) Circunscripciones provinciales uninominales y plurinominales.

Las provincias que para entonces no superaban los doscientos mil habitantes constituyeron distritos uninominales, entre ellas las de la región amazónica (Morona Santiago, Napo, Pastaza y Zamora Chinchipe – que en la actualidad tampoco superan esa cifra), así como Galápagos, Carchi y Cañar. Las demás constituyeron circunscripciones plurinominales.

2.1.2.- Desde 1996

Mediante reforma constitucional de 1996 se eliminó la excepción prevista en el Art. 56 y, por tanto, desde entonces hasta la actualidad, la base en todas las provincias es de dos representantes ante el órgano legislativo, llamado desde 1984 hasta el 2008, Congreso Nacional.[66] La Constitución del 2008 le denomina Asamblea Nacional.

---

[66] Constitución Política de la República del Ecuador, Codificación de 1984, Registro Oficial No. 763 del 12 de junio de 1984.

De otra parte, la Asamblea Nacional Constituyente de 1997, expidió la Constitución Política de la República del Ecuador,[67] que sustituyó a la de 1979; la que, en su Art. 224 prescribe que: "Para la administración del Estado y la representación política existirán provincias..."; en tanto que, el Art. 126 relativo a la Función Legislativa, dispone que: "Estará integrada por diputados que serán elegidos por cada provincia en número de dos, y uno más por cada doscientos mil habitantes o fracción que pase de ciento cincuenta mil."

El cambio sustancial es la eliminación de los diputados nacionales, por cuanto desde el año 2002 las provincias del Ecuador son las únicas circunscripciones electorales para elegir diputados.

El cuadro No. 1 ilustra sobre la representación nacional alcanzada desde 1979 hasta 1998 por los partidos políticos que compitieron, así como sobre el número total de esa representación legislativa, durante el tiempo que existió.

La distribución de escaños parlamentarios en relación con el número de habitantes por provincia, utilizado en la elección de diputados de los años 2002 y 2006 y de asambleístas en el año 2007, así como el número de habitantes por escaño consta en el cuadro No. 2.

Del referido cuadro se desprende que las circunscripciones electorales para elegir congresistas ecuatorianos son plurinominales variables, así: siete binominales, cuatro trinominales, seis tetranominales, dos pentanominales, uno de ocho, uno de catorce y uno de dieciocho; de las cuales, diecinueve circunscripciones son pequeñas; una es mediana y tan solo dos, son grandes.

Como señalé en el capítulo anterior, el tamaño de las circunscripciones electorales y el número de electores que éstos contienen, al asignar los

[67] Constitución Política de la República del Ecuador, Registro Oficial No. 1 del 11 de agosto de 1998, que se encuentra vigente. Hay quienes sostienen que es una reforma de la de 1978.

0000236

escaños partidarios incide directamente en la proporcionalidad. El mismo cuadro demuestra que a menor población en relación con la representación provincial, mayor es la desproporción y a la inversa, a mayor población relacionada con el número de elegidos, mayor es la proporción.

Así mismo se desprende fácilmente la desproporcionalidad. Así por ejemplo en distritos binominales: Galápagos elige un diputado por cada 9.320 habitantes y Morona Santiago elige uno por cada 56.053; en distritos trinominales: Carchi elige un diputado por cada 50.768 habitantes e Imbabura uno por cada 115.260; en distritos tetranominales: Cotopaxi elige un diputado por cada 87.613, mientras que El Oro, uno por cada 128.861 habitantes; en circunscripciones medianas como Manabí se elige uno por cada 147.581 habitantes; en tanto que en circunscripciones grandes como Pichincha se elige un diputado por cada 170.243 y en Guayas uno por cada 182.079 habitantes.

La idea de democracia representativa se fundamenta en el principio "una persona un voto", lo cual se apoya en la idea de que las preferencias políticas de cada ciudadano no deberían tener mayor peso que las de otros ciudadanos.

Esto implicaría por lo menos dos cosas:

a) Que un distrito electoral reciba una cantidad de escaños en relación con su población; y,

b) que los escaños que recibe un partido se ajusten proporcionalmente a los votos que ha recibido, consecuentemente, se trata de aceptar o no aceptar la ponderación de los votos. [68]

Las disparidades de representación proporcional producida en el Ecuador responden al *desvío*[69] del principio "una persona un voto", lo que se

[68] Diego Reinoso, *Hacia la Nueva División Político Administrativa: Distritación y Sistema Electoral, Diagnóstico, Propuesta y Metodología*, SENPLADES, Documento de Trabajo No. 3, Quito, Febrero 2008, p. 11.

traducen en una sobre-representación en unos casos o sub-representación en otros casos.

Así, los distritos pequeños están sobre-representados, pues el número de representantes asignados es muy superior al número de habitantes de esas circunscripciones electorales. A la inversa, los distritos grandes están sub-representados, dado que el porcentaje de representantes asignados, es inferior al porcentaje de su población.

La desproporcionalidad regional es evidente; en la costa, con el 50% de la población, tiene el 39 % de la representación parlamentaria. En cambio en la Amazonía y Galápagos, con el 4.69% de población tiene una representación del 14%, mientras que a la sierra, con el 45.19% de la población nacional, el sistema le permite el 47% de la representación en el órgano legislativo.[70]

Lo ideal es que un distrito electoral con el dos por ciento de la población, elija al dos por ciento de su representación legislativa, así como un distrito con el veinticinco por ciento de la población nacional, elija al veinticinco por ciento de representación; esto es, que el porcentaje de su población sea igual al de la representación.

Los sistemas electorales generalmente fallan al asignar perfectamente los escaños a los distritos, cuando estos no son uniformes -como los distritos uninominales por cada cierto número de habitantes (uno por cada cien mil habitantes, por ejemplo)- o cuando son muy pequeños; pero todo sistema democrático debe minimizar las diferencias.

---

[69] Por desvío se entiende a la diferencia entre el porcentaje de población de una circunscripción o distrito electoral y el porcentaje de escaños asignados; al sumar todas esas disparidades, se obtiene la cantidad de desvío.

[70] Ramiro Rivera Molina, *Reforma Política: Más Dudas que Certezas*, Konrad Adenauer Stiftung, Quito 2006, p. 297- 298.

El cuadro No. 3, cuya fuente es SENPLADES, demuestra las enormes diferencias entre el porcentaje de población de los distritos electorales en relación con el porcentaje de representación legislativa. Se verifica que las provincias de Azuay con una diferencia de más 0.02%, e Imbabura con 0.12%, son las que más se acercan a la proporcionalidad; mientras que las mayores desproporciones, en más ocurre en Galápagos con el 1.85%; y, en negativo en Pichincha -5.82% y Guayas -9.25%, lo que nos da un desvío total del 17.58%.

En los distritos con menor número de electores, el resultado es favorable a los partidos que obtienen esos escaños, pues, con menos votos se pueden obtener más escaños, lo que Taagepara y Shugart (1989) definen al fenómeno, como una *"patología" de los sistemas electorales.*[71]

Esta realidad inocultable ha provocado que desde la década de los 90 se debata la opción de ir hacia un sistema de mayoría en distritos uninominales. Nicolás Parducci sostiene como ventaja el vínculo y la proximidad o interrelación entre electores y elegidos, lo que facilitaría la rendición de cuentas; Walter Spurrier, señala que simplificaría el número de partidos y otorgaría mayor representación a cantones medianos; entre otros Hernán Pérez Losse y Omar Ospina García, consideran que el eje de la reforma electoral debe ser la implementación de la votación uninominal por distritos, a fin de superar la desproporción existente.[72]

Otros, como Patricio Quevedo Terán, Andrés Vallejo, Felipe Burbano de Lara, Simón Pachano, en cambio, han cuestionado tal planteamiento argumentando sobre todo que provocaría la eliminación de la representación de las minorías, que provocaría un menor sentido de pertenencia a lo nacional

[71] Diego Reinoso, Op, Cit, p. 12.
[72] Ramiro Rivera Molina, *Reforma Política*..., p. 208.

dado que responderían más a las demandas y expectativas de pequeñas localidades, con el propósito de cuidar esos nichos electorales.[73]

Ramiro Rivera Molina sostiene que: "Es clave en la opción de distritar, la dimensión de los distritos. ¿Qué criterios se establecen para fijar la base del distrito? Una variable es la población, fundada en los resultados censales. Otra variable es la cantidad de electores."[74]

Producto de la división político administrativa del territorio, aflorarían inevitablemente intereses, la historia de las provincias, las identidades culturales o étnicas, los conflictos, las redes electorales o de poder político o económico, lo cual, si bien desde el punto de vista técnico puede ser perfectamente factible establecer circunscripciones electorales uninominales, desde el punto de vista político puede resultar altamente conflictivo.

Agrega el autor antes referido, que el mejor parlamentario en cada distrito uninominal será el que de forma más eficiente atienda las demandas inmediatas y cotidianas de la colectividad, mediante la consecución de recursos para ejecutar obras o prestar servicios públicos, desviando la actividad legislativa y fiscalizadora que debe cumplir un parlamentario.

Por las experiencias vividas en el Ecuador, estas afirmaciones no están lejos de ser verdad; por lo que, si se quiere avanzar hacia una función legislativa con una organización y funcionamiento eficiente y cualificada, la conformación de distritos uninominales para elegir a sus integrantes es inconveniente dado que afectaría seriamente a la hora de pensar en el conjunto de la nación y en los intereses generales de la comunidad ecuatoriana.

[73] Op., Cit., p. 209 y 210.
[74] Op., Cit., p. 211

La mayoría de las propuestas de reforma al sistema electoral ecuatoriano consideran que existen dos defectos a superar: 1) la excesiva fragmentación del sistema de partidos políticos; y 2) la alta personalización de la competencia.

Para muchos, los distritos uninominales con mayoría absoluta constituyen la solución a la fragmentación, pero no elimina la excesiva personalización de la competencia política, lo mismo ocurre con los distritos binominales o trinominales.

Sobre todo en nuestro caso donde no son los mismos partidos los que compiten en todos los distritos conlleva a la existencia de partidos subnacionales o locales y la ausencia de partidos con raigambre nacional. Así por ejemplo: el PSC ha tenido una importante presencia en la costa, la ID en la sierra, el PSP en la amazonía y Pachacutik en las poblaciones indígenas.

En la actualidad, el sistema electoral genera un 26% de diputados elegidos en distritos binominales y trinominales, un 50% en bi, tri y tetranominales, sin que haya producido ningún *efecto reductor* del sistema de partidos.[75] Más por el contrario en el Ecuador existen muchos partidos y movimientos políticos con muy limitada representación.

> "La utilización de la provincia como distrito electoral ha derivado en un conjunto de problemas para el funcionamiento del Congreso y para el sistema político en su conjunto. En primer lugar se ha creado la ficción de una representación provincial, esto es, del diputado como representante de un territorio determinado, por lo tanto con la obligación de representar los intereses de ese espacio. En segundo lugar dado el

[75] Diego Reinoso, *Hacia una nueva división Político...*, p. 3.

diverso volumen poblacional de las provincias, se ha alimentado la desproporción entre número de electores y número de diputados."[76]

Por tanto, para mejorar la calidad de la representación legislativa, el Ecuador está llamado a revisar los distritos electorales para asignar escaños parlamentarios, en cuyo propósito habría al menos dos opciones:

a) Que, cada provincia y distrito metropolitano constituya una circunscripción electoral uninominal para obtener una representación territorial, independientemente de su número de habitantes; y,
b) Unir varias provincias para constituir circunscripciones electorales plurinominales grandes, con distribución de escaños en forma proporcional a su población.

2.2.- LAS FÓRMULAS DE DISTRIBUCIÓN DE PUESTOS Y SUS EFECTOS

Al retomar a la democracia, el Consejo Supremo de Gobierno promulgó la Ley de Elecciones presentada por la Tercera Comisión de Reestructuración Jurídica del Estado[77], la que durante su vigencia tuvo diez reformas.

Desde 1987 hasta la segunda codificación de la Ley Orgánica de Elecciones[78] se produjeron seis reformas. Y en los últimos años dos. En total se ha modificado veinte veces la ley de elecciones, siempre en tiempos cercanos a procesos electorales.[79]

---

[76] Simón Pachano, *Fragmentación y Personalización de la Política*, en Historia del Congreso Nacional, Dirección Editorial Pablo Cuvi, Quito 2004, p. 138-139.
[77] Decreto Supremo No. 2261 publicado en el Registro Oficial No. 534 del 27 de febrero de 1978
[78] Registro Oficial No. 117 del 11 de julio del 2000.
[79] Dr. Carlos Aguinaga Aillón e Ing. Diego Tello Flores, *Pluralidad y Proporcionalita*...Op. Cit p.1

0000239

Es absolutamente necesario revisar y analizar críticamente, las fórmulas de asignación de escaños parlamentarios aplicadas en el Ecuador, en el marco del sistema de representación proporcional.

2.2.1.- Luego del retorno a la democracia

La Constitución de 1979 en su Art. 34 "... garantiza la representación proporcional de las minorías en las elecciones pluripersonales,...".[80]

Desde 1978 hasta 1996 "...había regido un sistema basado en una fórmula o principio de decisión proporcional que utilizaba listas cerradas y bloqueadas, con transferencia de votos dentro de ella y que, por medio de un mecanismo de doble cociente, aseguraba la presencia de las minorías"[81]

El Art. 3 La Ley de Elecciones de 1978 prescribió que se garantiza "la representación de las minorías en elecciones pluripersonales, como principio fundamental del sistema democrático."[82] El reglamento de esta ley desarrolló el sistema de elecciones en listas cerradas y bloqueadas.

El Capítulo Sexto del Título Cuarto de la referida Ley desarrolló la adjudicación de puestos de la siguiente manera:

a) En las elecciones unipersonales, excepto para Presidente y Vicepresidente de la República, prevé un sistema de mayoría relativa;

b) En las elecciones binominales prevé un sistema de mayoría relativa para los dos primeros más votados, siempre que la segunda hubiere

---

[80] Decreto Supremo s/n, Registro Oficial No. 800 publicado el 27 de marzo de 1979.
[81] Simón Pachano, *La Representación Caótica* (Análisis del Sistema Electoral Ecuatoriano), FLACSO Sede Ecuador, Quito 1998, p.21.
[82] *Legislación Electoral Ecuatoriana*, Elecciones y Democracia en el Ecuador No. 3, Tribunal Supremo Electoral, Corporación Editora Nacional, Ley de Elecciones, p. 73.

alcanzado al menos el cincuenta por ciento de los votos obtenidos por la primera lista, caso contrario, los dos puestos se adjudicaban a la lista que hubiere obtenido el mayor número de votos;

c) Cuando se debía elegir más de dos representantes, se aplicaba el "sistema de cuociente y residuo electoral"; el que tuvo varias modificaciones a saber:

C.1.- Hasta 1987, la asignación de escaños operaba del siguiente modo: el total de los votos válidos obtenidos en la circunscripción electoral, se dividía para el número de representantes a elegir, lo que daba el primer cuociente eliminador; las listas que no alcanzaban al menos la mitad de ese cuociente, se eliminaban.

El total de votos válidos de las listas que alcanzaban una cantidad igual, por lo menos a la mitad del primer cuociente electoral, se dividía por el número de representantes a elegir y el resultado era el segundo cuociente o cuociente distribuidor, con el cual se adjudicaban los puestos.

Si una vez adjudicados los puestos quedaban escaños por asignar, éstos se adjudicaban a las listas favorecidas con los residuos mayores en orden descendente.

C.2.- Mediante reformas a la Ley, en 1987 y 1990 se mejoró la redacción pero mantuvo el sistema de cuocientes y residuos.

"La utilización de la fórmula proporcional es un elemento de justicia en la representación ya que asigna los puestos de acuerdo a la manera en que se ha distribuido la votación. Así mismo, el elector tiene la percepción de que su voto ha sido útil, que no lo ha desperdiciado como ocurre cuando se utilizan fórmulas no

0000240

proporcionales... Sin embargo, uno de los efectos inevitables de la proporcionalidad es el alto número de partidos y listas que pueden acceder a los puestos. Es decir, junto al resultado positivo que se obtiene en términos de representación, se encuentra el riesgo de la dispersión y la fragmentación."[83]

Entonces, la fórmula proporcional permite asignar escaños en relación a los votos alcanzados por cada organización política, pero genera dispersión y fragmentación de la representación.

En el cuadro No. 4 reproduzco un ejemplo ilustrativo sobre la forma de adjudicación de escaños si se disputaban cinco puestos.

De los resultados electorales efectivamente producidos en las elecciones de diputados provinciales de mayo del año 1996, correspondientes a algunas provincias con diferente número de escaños, se verifica fácilmente la proporcionalidad o desproporcionalidad existente entre el porcentaje de votos obtenidos por listas y los escaños asignados, (ver cuadro No. 5).

Del referido cuadro se puede determinar claramente que a menor número de escaños repartido mayor es la desproporcionalidad, así por ejemplo: si tomamos las más altas votaciones en Bolívar con el 19.3 % de votos el PSC obtuvo el 50 % de la representación; en Zamora con el 16.5 % de votos, la DP-UDC alcanzó el 50 % de representación.

A mayor número de escaños repartidos esa diferencia se acorta, así por ejemplo: en Manabí con el 24.89 % de votos, el PSC alcanzó el 40 % de la representación, mientras que en Pichincha con el 17.27 % de votos, la DP-UDC alcanzó el 25 % de representación.

---

[83] Simón Pachano, *Fragmentación y Personalización...*, Op. Cit, p. 144.

Pero ninguno de los casos es equivalente, es decir, no existe proporcionalidad entre el porcentaje de votos alcanzados con el porcentaje de representación obtenida por los partidos políticos en contienda.

Por su parte, la Constitución que acaba de ser aprobada en el referéndum del 28 de septiembre del 2008, en su artículo 118 referente a la integración de la Función Legislativa, mantiene el mismo número de representantes provinciales; incrementa quince asambleistas elegidos en circunscripción nacional única; y remite a la ley, la determinación del número de asambleistas por regiones, distritos metropolitanos y de circunscripción del exterior.

La Ley Electoral que deberá ser aprobada dentro de los siguientes ciento veinte días de publicada la Constitución, podrá corregir parcialmente la desproporcionalidad que producen las circunscripciones electorales provinciales pequeñas sobre todo, a través de las circunscripciones electorales regionales y metropolitanas.

2.2.2.- Elección por Personas en Listas Abiertas

Luego de la consulta popular de mayo de 1997 el Ecuador aplicó el sistema electoral de mayoría relativa, de elección por personas en listas abiertas o votación personalizada, sin transferencia de votos dentro de la lista, en circunscripciones plurinominales variables y con asignación de escaños por simple orden de votos obtenidos de mayor a menor y, por tanto sin presencia de minorías.[84]

[84] Dieter Nohlen, *Sistemas Electorales, en* El Estado Contemporánco y su Reconstrucción Institucional, Francisco Berlín Valenzuela, Coordinador, Editorial Porrúa, Primera Edición, México 2002, p. 89.

0000041

Consiste en que el elector puede escoger dentro de una lista o de diversas listas hasta completar el número de dignidades a elegir; así cada elector tiene derecho a tantos votos, cuantas dignidades correspondan elegir.

Dado que el elector puede marcar su preferencia por un número de personas igual o menor que el de los puestos en disputa, de una lista o de varias listas, el lugar de ubicación del candidato no tiene importancia desde el punto de vista jurídico, pues, la lista pasa a ser una referencia general de la ubicación ideológica del candidato.[85] Pero en términos electorales, siempre, el o los primeros candidatos de la lista tienen mayor posibilidad de ser los elegidos, dado que son los más visibles en el proceso electoral.

La modalidad de listas abiertas o votación personalizada se empezó a aplicar en las elecciones de integrantes de la Asamblea Constitucional realizada en noviembre de 1997, hasta la elección de diputados del año 1998, la adjudicación se hizo únicamente a favor de los más votados, para luego incorporar una nueva variación como analizaremos más adelante.

Como resultado del mandato popular producido en la consulta popular realizada el 25 de mayo de 1997, el sistema de elección por personas de una lista o entre listas, fue incorporado en el Art. 99 de la Constitución Política que rige desde agosto de 1998, "situación que ha generado más de una contradicción" [86] cuya norma es del tenor siguiente:

---

[85] Simón Pachano, *La Representación Caótica...*, Op., Cit., p. 26

[86] Julio Michelena A., *Sistema Electoral y Gobernabilidad en el Ecuador*, en Sistemas Electorales en los Paises Andinos (Mecanismos, Efectos y Reformas), Editor: Fernando Tuesta Soldevilla, Bogotá, 1999, p.67.

"En las elecciones pluripersonales los ciudadanos podrán seleccionar los candidatos de su preferencia, de una lista o de entre listas. La ley conciliará este principio con el de la representación proporcional de las minorías."[87]

Este principio es desarrollado en el numeral 1 del Art. 105 de la Ley de Elecciones expedida el año 2000, al señalar que: "En la papeleta electoral se establecerá claramente la posibilidad para el elector de seleccionar los candidatos de su preferencia de una lista o de entre dos o más listas".

Así entonces: en Guayas cada elector puede escoger y votar hasta por dieciocho personas, en Pichincha hasta catorce, en las provincias Amazónicas y Galápagos hasta dos, o como ocurrió en la elección de Asambleístas Nacionales del año 2007, hasta veinticuatro, lo que resulta realmente complejo.

"Entre los problemas que produce este sistema electoral se destaca sin lugar a dudas la personalización de la política. Además se pierde la proporcionalidad e incluso se niega la regla de mayoría que constituye uno de los principios básicos de la democracia. En efecto, si se asignan los puestos simplemente de acuerdo a los votos que ha obtenido cada persona, se convierte en uno de los sistemas con mayores distorsiones en la proporcionalidad, sin que se exprese la voluntad mayoritariamente."[88]

"... el voto por candidato es uno de los elementos más perversos del sistema electoral... el complicado proceso de traducción de votos personales en votos de partidos termina por convertirse en una caja negra muy lejos de la transparencia y el acercamiento de representantes y representados. Por otra parte, el sistema actual

[87] Luis Cueva Carrión, *Constitución Política de la República del Ecuador, con reformas, jurisprudencia actualizada y absolución de consultas de la Procuraduría General del Estado*, Artes Gráficas, Quito, 2002, p. 69

[88] Simón Pachano, Op, Cit, p. 145-146.

0000042

produce que incluso candidatos con menos votos que otros obtengan un escaño, dejando afuera a quienes en términos personales sumaron más preferencias."[89]

El voto por personas de una lista o entre listas contribuye a distorsionar la voluntad popular, dificulta la asignación de votos y contribuye a la personalización de la política en detrimento de los partidos políticos. Los votos no reflejan las tendencias políticas de los electores; y por su parte, en la mayoría de veces, los elegidos consideran que los votos alcanzados son suyos y no de las organizaciones políticas que los patrocinan, por lo cual, su compromiso y disciplina partidaria son mínimas.

2.2.3.- Método D´Hondt

De alguna manera, la Ley Orgánica de Elecciones intentó mitigar en parte los efectos perniciosos del sistema de elección de una lista o de entre listas abiertas, adoptando la fórmula D´Hondt, "...que es un procedimiento de cálculo para convertir votos en escaños, mediante la división de los votos recibidos por los partidos u organizaciones políticas para una serie de divisores por el cual se obtienen cuocientes, y los escaños se reparten en base a los cocientes más altos..."[90] conforme prevé el Art. 105. Esta fórmula tan solo se aplicó para elegir diputados el año 2002.

En tanto que según el Art. 106 el procedimiento para asignar escaños era el siguiente: la suma total de votos nominales obtenidos por todos los candidatos de cada lista, era la cifra de divisores continuos; esa cifra se dividía

[89] Diego Reynoso, Op, Cit, p, 7-8.
[90] Registro oficial No. 39, del lunes 20 de marzo del 2000

para 1, 2, 3, 4, 5 y así sucesivamente hasta obtener un número de cuocientes igual al número de dignidades principales a elegir.

Luego se ordenaban de mayor a menor y se asignaba a cada lista los puestos que les correspondían, para finalmente asignar los escaños a los candidatos con mayor número de votos en cada lista, hasta completar el número de representaciones. El cuadro No. 6 ejemplifica su aplicación en una jurisdicción con cinco escaños en disputa.

En caso de empate correspondía definir por sorteo.

2.2.3.1.- Declaración de inconstitucionalidad del Método D´Hondt

El 26 de mayo del 2003 comparece el economista Xavier Neira Menéndez, dirigente del Partido Social Cristiano y con informe de procedencia del Defensor del Pueblo, demanda la inconstitucionalidad por el fondo de los artículos 105 y 106 de la Ley de Elecciones y del artículo 111 del Reglamento General de la Ley de Elecciones.

Fundamenta su demanda en las disposiciones constitucionales contenidas en los artículos 1, 3, número 6, 18 incisos segundo y cuarto, 26, 27, 97 número 17, 99 y 272 del Código Político, relativas a la forma del Estado y de Gobierno, al deber del Estado de garantizar el sistema democrático, a la interpretación en materia de derechos, a la prohibición a que la ley restrinja el ejercicio de derechos, a los derechos políticos, al derecho al sufragio, al deber ciudadano de participar en la vida política del país, al sistema de listas abiertas en conciliación con el sistema de representación proporcional de minorías y, a la supremacía de la Constitución.

Agrega que el método D´Hondt no garantiza la representación de minorías y ha permitido la vulneración de la voluntad popular, al permitir que candidatos con una votación con la que debieron acceder a la dignidad fueron derrotados por una fórmula matemática, distorsionando la voluntad ciudadana y conduciendo a quienes no gozan del favor del pueblo a ostentar una representación que carece de legitimidad.

Cinco magistrados del Tribunal Constitucional basaron su decisión considerando entre otros argumentos, los siguientes:

> "DECIMO CUARTO.- Si bien es verdad que el método D´Hont ha sido diseñado para facilitar la representación de las minorías, no es menos cierto que su aplicación es inadecuada con el sistema de listas abiertas... por lo que no es este método el que debe constar en la Ley para conciliar el sistema de elección abierto con la representación proporcional de las minorías, tornándose a la vez, contrario al mandato constitucional.
>
> DECIMO QUINTO.- Se considera que el método D´Hont es inadecuado con el sistema de elección abierto, puesto que uno de sus errores, involuntarios si se quiere, es que el elector que tenga preferencia por un candidato no solo deba votar por él sino por el resto de la lista, aunque no tenga preferencia por ellos, puesto que solamente así asegura la posibilidad de que su candidato alcance el escaño deseado.
>
> DECIMO SEXTO.- El método D´Hondt si bien es cierto que garantiza la representación de las minorías, quebranta el sistema de elección abierto, por cuanto se contrapone a la potestad democrática privativa del electorado para seleccionar candidatos de su preferencia de una lista o entre listas, en el caso de listas abiertas, y tiene como efecto que se produzcan marcadas diferencias en cuanto a la representatividad que buscó el

ciudadano, y en consecuencia, se torne dudosa la legitimidad de varias personas que acceden a las respectivas dignidades."[91]

Los razonamientos no son convincentes, pues de una parte, cuestionan el hecho de que varias personas que accedían a funciones de elección popular, obtenían menos votos que otras personas que se quedaban fuera de la representación; y de otra, y en esencia cuestionan al sistema de elección de una lista o de entre listas, más no al sistema de repartición de escaños previsto al aplicar el método D´Hondt.

Por su parte, en el voto salvado de cuatro magistrados integrantes del Tribunal, que disintieron de la mayoría, consideran que:

DECIMO PRIMERO.- Que, de modo general la representación por mayoría se da cuando el candidato es elegido por haber alcanzado la mayoría, absoluta o relativa de los votos, mientras que la proporcional se da cuando la representación política refleja, de uno u otro modo, la distribución de los votos entre los partidos u organizaciones políticas que han participado en el procedimiento electoral."

DECIMO TERCERO.- Que, en virtud de la norma constitucional, nuestro sistema de preferencia electoral combinado con el principio de representación proporcional de minorías va más allá del voto preferencial (como el que se aplica, por ejemplo, en el sistema peruano) o de los sistema de voto doble o de voto cruzado (vote splitting), que se refieren a sistemas proporcionales personalizados , pues en estos sistemas la preferencia se hace valer o bien entregando al primer voto de forma uninominal por el candidato de la preferencia del elector y otro por la lista, ora combinando las preferencias partidistas en las elecciones para un mismo órgano..."[92]

---

[91] La Resolución No. 025-2003-TC, del Tribunal Constitucional, está publicada en el Registro Oficial No. 282, del lunes 1 de marzo del 2004, p. 4.
[92] Ibiden, p.7

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL
SECRETARÍA GENERAL

Jurídicamente se encuentra sustentada la argumentación del voto salvado de la minoría del Tribunal que resolvió rechazar la demanda de inconstitucionalidad de las disposiciones legales y reglamentarias que previeron la aplicación del método D´Hondt. Como bien lo advierten en el considerando décimo séptimo, el fallo del Tribunal no podría tender al rompimiento del principio de representación proporcional de minorías, eliminando el método D´Hondt.

En todo caso el método de asignación de escaños denominando D´Hondt, que previó nuestro ordenamiento jurídico fue declarado contrario a la Constitución Política y por tanto expulsado del mismo.

2.2.4.- Resolución de Asignación de Escaños adoptada por el Tribunal Supremo Electoral

Dado que el Congreso Nacional no expidió las normas sustitutivas de las declaradas inconstitucionales, el 28 de septiembre del 2004, el Tribunal Supremo Electoral en uso de la atribución genérica que se deriva del Art. 190 de la Ley de Elecciones que le faculta: acordar "...todo procedimiento del acto de votación no previsto en la Ley de Elecciones o en el Reglamento General a la Ley", adoptó como procedimiento para la adjudicación de escaños, el método denominado Imperial, cuyas normas fueron del siguiente tenor:

> "El total de votos de cada lista se dividirá para 1, 1.5, 2, 2.5, 3, 3.5 y así sucesivamente, hasta que cada una de ellas obtenga un número de cocientes igual al de dignidades a elegirse;
>
> Los cocientes obtenidos se ordenarán de mayor a menor y se asignará a cada lista los puestos que le correspondan de acuerdo a los cocientes más altos;

Los puestos asignados a la lista se adjudicarán a los candidatos con mayor votación de la misma lista, en orden descendente;

De producirse el caso de que todos los puestos elegibles correspondan a una sola lista, se le adjudicarán los escaños menos uno que corresponderá a la lista que le siga en votos, adjudicando según el numeral anterior, a fin de respetar la representación de minorías"[93]

Esta fórmula, no fue aplicada en la elección de diputados, sino únicamente para la adjudicación de escaños en las elecciones de consejeros provinciales y concejales municipales realizadas el año 2004, por lo que no entraré en mayor detalle.

2.2.5.- Método de cuota: Hamilton o Hare vigente desde el año 2006

Para superar el inconveniente producido por la declaratoria de inconstitucionalidad del método D'Hont, la reforma a la Ley Orgánica de Elecciones,[94] que estableció las normas para la adjudicación de escaños, en las elecciones pluripersonales, fue sustituido por el siguiente texto:

"4. Obtenidos los resultados de la votación por lista, luego del procedimiento anterior, para la adjudicación de los escaños entre listas se aplicará un método de divisores continuos de la siguiente manera:

a) La votación consolidada obtenida por cada lista se dividirá para 1, 2, 3, 4, 5 y así sucesivamente los números naturales que fueren necesarios, hasta obtener para cada una de ellas un número de cocientes igual al de los candidatos a elegirse como principales;

[93] Art. 3 de la Resolución No. RJE-PLE-TSE-1-28-9-2004, Registro Oficial No. 436 del 6 de octubre de 2004, p.35.
[94] Ley No. 45, publicada en el Registro Oficial No. 268, del 11 de mayo del 2006

CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL SECRETARÍA GENERAL

b) Con los cocientes obtenidos, ordenados de mayor a menor, se tomarán los primeros más altos, en un número igual al de los candidatos a elegirse como principales, y se asignará a cada lista los puestos que le correspondan. De producirse empate por el último o últimos escaños, se decidirá por sorteo; y,

c) La adjudicación de los escaños principales asignados a una lista corresponderá a los candidatos de la lista con mayor número de votos, hasta completar el número total de representaciones que correspondan a la lista. De producirse empate por el último o últimos escaños, se decidirá por sorteo."[95]

La fórmula es bastante compleja debido a que antes de la adjudicación es preciso sumar los votos obtenidos en plancha, más los obtenidos individualmente por cada candidato, para obtener lo que se denomina ponderador exacto, que resulta de dividir el número total de ciudadanos que votaron entre listas para la votación total entre listas.

Un ejemplo de la aplicación de esta fórmula para calcular la votación consolidada de cada lista, consta del Reglamento General de la Ley Orgánica de Elecciones, que me permito reproducir en su integridad: Cinco escaños en disputa, entre 210 mil electores, de los cuales 30.000 votan el blanco y 20.000 los anulan.

VOTOS EN PLANCHA

LISTA	VOTOS
A	12.000
B	29.000
C	21.000
D	41.000
E	7.000
Total	110.000

[95] Ley 45, Ley Reformatoria de la Ley de Elecciones, Registro Oficial No. 268 del 11 de mayo del 2006.

VOTOS NOMINALES										
A1	10.000	B1	12.000	C1	21.000	D1	2.000	E1	5.000
A2	4.000	B2	10.000	C2	13.000	D2	31.000	E2	3.000
A3	6.000	B3	2.000	C3	5.000	D3	37.000	E3	2.000
A4	1.000	B4	13.000	C4	6.000	D4	10.000	E4	0
A5	0	B5	16.000	C5	2.000	D5	24.000	E5	0
Total	21.000		53.000		47.000		104.000		10.000

El total de votos nominales es: 235.000.

Se obtiene el factor ponderador, que es el resultado de dividir el número total de ciudadanos que consignaron sus votos entre listas para el total de votos consignados entre listas o nominales. Dicho factor ponderador sirve para transformar los votos entre listas o nominales de cada lista en votos de lista o en plancha.

Así, en el ejemplo: el número de ciudadanos que votaron entre listas se obtiene restando del total de votantes (210.000), los votos en blanco (-30.000), los votos nulos (-20.000) y los votos consignados en plancha (–110.000); entonces 210.000-30.000-20.000-110.000 es igual a 50.000.

El factor ponderador se obtiene dividiendo 50.000 para el número de votos nominales (235.000) cuyo resultado es 0,21276596.

Para cada lista se calcula y establece su votación entre listas o nominal ponderada, multiplicando su votación entre listas o nominal por el factor ponderador obtenido, cuyo resultado es el siguiente:

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO ... PACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL
SECRETARÍA GENERAL

CÁLCULO DE LA VOTACIÓN PONDERADA

Listas	Votos entre listas o nominales	Cálculo	Votación entre listas o nominal ponderada
A	21.000	21.000 x 0, 21276596	4.468,09
B	53.000	53.000 x 0,21276596	11.276,60
C	47.000	47.000 x 0,21276596	10.000,00
D	104.000	104.000 x 0,21276596	22.127,66
E	10.000	10.000 x 0,21276596	2.127,66

Finalmente se determinará la votación consolidada de cada lista, sumando la votación en plancha más la votación ponderada de cada lista, así:

VOTACIÓN CONSOLIDADA

Listas	Votos de listas o en plancha	Votación nominal ponderada	Votación consolidada
A	12.000	4.468,09	16.468,09
B	29.000	11.276,60	40.276,60
C	21.000	10.000,00	31.000,00
D	41.000	22.127,66	63.127,66
E	7.000	2.127,66	9.127,66
Total	110.000	50.000	160.000

La votación consolidada de cada lista, se divide para 1, 2, 3, 4, 5 y así sucesivamente hasta el número de escaños a repartir:

DIVISIÓN DE LA VOTACIÓN CONSOLIDADA

Lista	Votación consolidada	1	2	3	4	5
A	16.468,09	16.468,09	8.234,05	5.489,36	4.117,02	3.293,62
B	40.276,60	40.276,60	20.138,30	13.425,53	10.069,15	8.055,32
C	31.000,00	31.000,00	15.500,00	10.333,33	7.750,00	6.200,00
D	63.127,66	63.127,66	31.563,83	21.042,55	15.781,92	12.625,53
E	9.127,66	9.127,66	4.563,83	3.042,55	2.281,92	1.825,53

De los resultados obtenidos se eligen los cinco cocientes más altos, dado que se prevé elegir cinco escaños, entonces:

ASIGNACIÓN DE ESCAÑOS (DE HARE)

Escaño	Lista	Cociente
1ro.	D	63.127,66
2do.	B	40.276,60
3ro.	D	31.563,83
4to.	C	31.000,00
5to.	D	21.042,55

Fuente: Reglamento General de la Ley de Elecciones.

En las elecciones parlamentarias del año 2006 se aplicó esta fórmula, cuya desproporción resulta evidente al comparar el porcentaje de votos obtenidos por cada partido u organización política con el porcentaje de representación en el Congreso Nacional, conforme se demuestra en el cuadro comparativo No. 7.

Las elecciones para conformar la Asamblea Nacional Constituyente realizadas el año 2007 son atípicas en el Ecuador, puesto que por primera vez una organización política logra mayoría absoluta con las mismas reglas de juego anteriores, es decir, sin haber modificado el sistema electoral; claro está que las elecciones ocurrieron en circunstancias especiales de descontento popular respecto a los partidos políticos tradicionales y con un fuerte liderazgo del Presidente de la República en funciones, que lideró la campaña electoral.

Pese a la alta votación obtenida por las listas del gobierno, no se produce la proporcionalidad como se acredita en el cuadro No. 8, si se tiene en cuenta el porcentaje de votación comparada con el porcentaje de representación obtenida en cada provincia.

El Movimiento País que lidera el Presidente de la República, en funciones, logró el más alto porcentaje de votación históricamente registrada en

CONSEJO ... PACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL SECRETARÍA GENERAL

elecciones pluripersonales, con la que logró mayoría absoluta para constituir la Asamblea Nacional Constituyente, sin embargo, el porcentaje de votación comparado con el porcentaje de representación alcanzada, no tiene ninguna proporcionalidad.

Entre las desproporcionalidades más altas están: El Oro el 45,64%, Loja el 42.87% y Azuay 40,49%; y las más bajas son: Zamora Chinchipe el 21,31%, Galápagos el 22, 32% y Guayas 25,21%.

Al tratarse de un hecho coyuntural, circunstancial, es evidente que no se trata de un cambio en la cultura política; sin embargo, podría ser el origen de una fuerte transformación del sistema político ecuatoriano.

Históricamente los resultados obtenidos por los partidos políticos, reflejan la alta dispersión de las organizaciones políticas representadas en el Congreso Nacional, pues ninguna organización política ha alcanzado por si sola la mayoría absoluta, con excepción de los resultados obtenidos para la Asamblea Nacional Constituyente del año 2007, en todas las elecciones anteriores se repite el fenómeno de la dispersión y atomización parlamentaria, lo cual dificulta los acuerdos para la adopción de decisiones. El cuadro No. 9 permite verificar lo que acabo de afirmar y demuestra la gran volatilidad del electorado del país.

El sistema de votación por listas o de entre listas, fomenta la personalización de las candidaturas y campañas basadas en la búsqueda de votos a partir de las características personales de los candidatos, erosionando la formación de partidos políticos de raigambre nacional.[96]

[96] Diego Reinoso, *Hacia una nueva División Político Administrativa…*, Op. Cit, p. 8

Otro problema en la distribución de escaños a favor de las organizaciones políticas utilizando fórmulas proporcionales con cuota y asignación por restos mayores, es que favorecen a los partidos muy pequeños, tanto más, que no se ha establecido cláusula condicional que limite el acceso a la repartición de escaños, esto es, que solo accedan cuando a más de obtener los votos suficientes en el distrito electoral, la organización política que patrocina su candidatura haya superado un porcentaje mínimo en la votación nacional.

Entonces, los efectos de nuestro sistema electoral están dados por el hecho de que (conforme se analizó antes) con la sola excepción de las elecciones para la Asamblea Nacional Constituyente del 2007, ningún partido político ha logrado alcanzar la mayoría absoluta, esto es, más de la mitad de los integrantes del Congreso Nacional.

Pues, las bancadas que más altas proporciones han llegado a representar en este período democrático, fueron del 44,9% (CFP en 1979), 42,3% (ID en 1988) y 28,7 % (DP en 1998).

Esto ha hecho que en innumerables ocasiones, bloques políticos con reducida representación parlamentaria cobren inusitada importancia, especialmente en votaciones importantes, trascendentes, por ejemplo en 1996 el Frente Radical Alfarista con tan solo tres diputados obtuvo la Presidencia del Congreso Nacional y posteriormente asumió interinamente la Presidencia de la República.[97]

Un imponderable para el país, en el marco de la reforma democrática del Estado, es sin duda la reforma al sistema electoral encaminado a fortalecer la

[97] Simón Pachano, *Fragmentación y Personalización*..., Op, Cit, p. 143.

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO ... PACIÓN
... Y
CONTROL SOCIAL
SECRETARÍA GE...

institucionalidad democrática así como la reforma del Congreso Nacional, en orden a mejorar la calidad legislativa y fiscalizadora.

En términos operativos la reforma electoral significa al menos dos cosas:

a) Que los distritos electorales obtengan una cantidad de escaños en proporción a su población; y,

b) Que los escaños que reciba un partido político se ajusten proporcionalmente a los votos recibidos.

Del análisis y reflexiones anteriores puedo coincidir con la crítica que Raúl Mendoza Cánepa, realiza al sistema electoral ecuatoriano al señalar que:

> "La alta fragmentación del sistema de partidos ecuatoriano tiene entre sus causas la utilización de la fórmula proporcional en las elecciones legislativas, que tiende a generar una representación excesivamente plural, impidiendo la formación de mayorías parlamentarias. El problema ocurre cuando se hace difícil configurar alianzas políticas. Contribuye a esta fragmentación la votación personalizada en listas abiertas incorporada al sistema desde 1997 y la provincialización del distrito electoral. La determinación de circunscripciones por provincias de diferentes tamaños, produce distorsiones serias en la proporcionalidad."[98]

2.2.6.- Elementos del sistema electoral en la Constitución del 2008

La Constitución Política aprobada en referéndum el 28 de septiembre del 2008 y publicada en el Registro oficial No. 449 del 20 de octubre del 2008, en su Art. 116 dispone que en las elecciones pluripersonales, la ley establecerá un sistema electoral conforme a los principios de proporcionalidad, igualdad del

---

[98] Raúl Mendoza Cánepa, *Partidos Políticos y Sistema Electoral en los Países Andinos*, Serie: Difusión de la Carta Democrática Iberoamericana, Primera Edición, Lima, Perú, 2004, p. 72 y 73.

voto, equidad, paridad y alternabilidad entre hombres y mujeres; pero no consagra la forma de votación. En tanto que el Art. 118 prevé que la Asamblea Nacional se integre por quince asambleístas elegidos en una circunscripción nacional única; dos por cada provincia y uno más por cada doscientos mil habitantes o fracción que supere los ciento cincuenta mil; y remite a la ley la determinación para la elección de asambleístas en regiones, distritos metropolitanos y circunscripciones en el exterior.

Queda claro que se optó por las circunscripciones plurinominales variables con sistema proporcional, resulta sin embargo, muy difícil encontrar una fórmula que permita cumplir el principio de igualdad del voto, lamentablemente las nuevas normas no permiten superar las dificultades que provocan las circunscripciones electorales pequeñas, que son la mayoría en nuestro país, y la deficiente calidad de la representación que seguramente habrá de continuar.

La Ley Electoral -que según la primera disposición transitoria deberá ser aprobada en el plazo de ciento veinte días desde la vigencia de la Constitución, esto es hasta mediados del mes de febrero del año 2009- deberá regular la elección de asambleístas de regiones, de distritos metropolitanos y de la circunscripción del exterior. Es de esperar que la elección en circunscripciones regionales y en distritos metropolitanos, contribuyan a superar las desproporcionalidades que las circunscripciones pequeñas habrán de provocar.

Al no haber incorporado -como ocurrió en Constituciones anteriores- ninguna forma de votación, deja reservado a la Ley, tal determinación. Por tanto es posible retomar a la votación en listas cerradas y con ello evitar todos los inconvenientes provocados por la votación por una lista o entre listas. El

CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL
SECRETARÍA GENERAL

mandato de que se garantice la representación de las minorías, no se mantiene, lo cual es correcto, toda vez que la representación proporcional refleja las fuerzas políticas preferidas por los electores.

Por su parte el régimen de transición que se agrega a la Constitución, cuyas normas serán aplicables únicamente en el proceso electoral que se realizará en los primeros meses del año 2009, en el numeral 4 del Art. 6 prevé las siguientes reglas para la distribución de puestos:

a) En las circunscripciones donde se eligen dos representantes (seis provincias amazónicas y la insular de galápagos) el primer puesto corresponde a la lista que obtenga el mayor número de votos y el segundo, a la que le sigue en votos, siempre que tenga por lo menos el 35 % de los votos de aquella; caso contrario, ambos puestos corresponderán a la lista más votada.

b) Donde se elijan tres o más dignatarios, se seguirán los siguientes pasos:

1.- Se sumarán los votos alcanzados por los candidatos de cada una de las listas;

2.- Estos resultados se dividirán para la serie de números 1, 3, 5, 7, 9, 11,... hasta obtener tantos cocientes como puestos a asignarse;

3.- Los cocientes obtenidos se ordenan de mayor a menor; se asignarán a cada lista los puestos que le correspondan, de acuerdo a los más altos cocientes.

Se aplicará el denominado método Webster o método del divisor con redondeo estándar, también se denomina método de la media más alta; lleva el

nombre del matemático francés André Sainté-Lague. Es un correctivo al método D'Hondt, por tanto, también utiliza la cifra repartidora.

Conforme se desprende del literal a) queda claramente establecido que se contabilizarán los votos consignados a favor de la lista, más no individualmente por los candidatos de una o dos listas, consecuentemente queda abierta la posibilidad de que cada elector consigne su voto por una lista, lo que permitiría superar la distorsión que provocaba el fraccionamiento del voto, cuando el elector podía votar por un candidato de dos listas diferentes.

Ahora bien, referente a las autoridades de elección popular que decidan optar por la reelección, el Art. 114 de la Constitución no prevé la obligación de hacer uso de licencia sin remuneración, solo si optan por otra dignidad deberán renunciar. Por consecuencia, quienes opten por la reelección podrían ejercer la función y ser a la vez, candidatos a la reelección; salvo que la Ley disponga la obligatoriedad de la licencia sin remuneración; caso contrario se produciría una enorme desigualdad de oportunidades en el derecho a ser elegido, puesto que quienes están en el ejercicio del poder, podrían hacer uso de recursos públicos para su beneficio electoral.

De otra parte, solo el haber recibido sentencia condenatoria que se encuentre ejecutoriada por delitos sancionados con reclusión, o por cohecho, enriquecimiento ilícito o peculado impide presentar sus candidaturas, no así quienes hubieren sido llamados a juicio, lo cual habilita por ejemplo al Ab. Abdalá Bucaram Ortiz, a ser candidato a una dignidad de elección popular como la Asamblea Nacional.

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL
SECRETARÍA GENERAL

2.3.- Avances de la Equidad en la Representación Plurinominal

Si bien el tema relativo a la equidad en la representación política no tiene directa relación con la asignación de escaños parlamentarios, si tiene importancia al reflexionar sobre el ejercicio de la democracia representativa en la que actúan importantes sectores de la población nacional que deben ser considerados para definir un adecuado sistema electoral que refleje la representación de la diversidad poblacional.

Es necesario revisar la participación y representación política de dos sectores tradicionalmente excluidos del ejercicio del poder político, cuya contribución a la democracia resulta de indiscutible trascendencia: las mujeres y los indígenas.

A continuación se realiza un análisis y reflexión crítica sobre el contenido y aplicación de la ley de cuotas en relación con los principios constitucionales, y posteriormente de la participación de grupos étnicos, generalmente excluidos.

2.3.1.- La Ley de Cuotas Políticas de Mujeres

La mujer ecuatoriana en el siglo XIX no votaba a pesar de que las constituciones no lo prohibían expresamente, salvo la de 1884, pues, no votaba por costumbre, por tradición se había creado una norma no escrita. La Revolución Liberal tampoco cambió la legislación, ni cambió la costumbre.

No se puede dejar de reconocer que existen avances importantes – aunque insuficientes- para mejorar el nivel de representatividad de grupos humanos generalmente excluidos por razones de género o étnicas, que en los

últimos años han sido protagonistas importantes de cambios sociales y políticos ocurridos en el Ecuador.

Ese inequitativo sistema político y electoral ha sido parcialmente superado por reformas que establecen una participación equitativa de género. Sin embargo, en la práctica estas reformas han sido insuficientes, particularmente porque se han limitado a la participación electoral, en la que si bien se observa un crecimiento importante, no han provocado una presencia equitativa de las mujeres en el ejercicio del poder político.

La Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW) de 1979, determina la obligación de los Estados de adoptar "las medidas necesarias para asegurar la igualdad entre hombres y mujeres, sin discriminación alguna."[99]

En enero de 1997, bajo la iniciativa del gobierno del Abogado Abdalá Bucaram Ortiz, el Congreso Nacional aprobó la Ley de Amparo Laboral, en la cual se estableció la participación de mujeres en el equivalente al 20 % de las listas de candidatos a dignidades de elección popular, así como en funciones gubernamentales y en las cortes superiores de justicia.

El Art. 102 de la Constitución Política de 1998 consagra el derecho a la equidad en la participación política de hombres y mujeres, así:

> *"El Estado promoverá y garantizará la participación equitativa de mujeres y hombres como candidatos en los procesos de elección popular, en las instancias de dirección y decisión en el ámbito público, en la administración de justicia, en los organismos de control y en los partidos políticos."*[100]

---

[99] Magdalena León y Jimena Holguín, ***"La Cuota sola no Basta: El caso de Colombia"***, en Nadando contracorriente, Mujeres y Cuotas Políticas en los Países Andinos, Magdalena León (Ed), Quito, 2005, p. 43

[100] Luis Cueva Carrión, *Constitución Política...*, Op., Cit., p. 70

CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL
SECRETARÍA GENERAL

La disposición constitucional no se limita a determinar los principios relativos a la equidad de género en la participación electoral, sino que amplía a las instancias del poder público, es decir, a la participación equitativa de hombres y mujeres, en los más altos niveles del gobierno, en la administración de justicia y en organismos de control.

Para una efectiva participación política, es vital la participación equitativa en la conducción de los partidos políticos; sin embargo, poco o nada se ha hecho para su aplicación y cumplimiento.

En armonía con la Ley de Amparo Laboral, se incorporó como disposición transitoria décimo séptima de la Constitución de 1998, la siguiente norma:

> *"Se reconocerá a las mujeres la participación del veinte por ciento en las listas de elecciones pluripersonales, así como todos los derechos y garantías constitucionales en leyes y tratados internacionales vigentes."*[101]

Con base en las normas constitucionales referidas, en febrero del año 2000, con apoyo de la Comisión Parlamentaria de la Mujer, el Niño, la Juventud y la Familia, fue aprobada la reforma a la Ley de Amparo Laboral, mediante reformas a la Ley Orgánica de Elecciones, cuya disposición contenida en el artículo 58 consagra las cuotas electorales de la siguiente forma:

> "Las listas de candidaturas pluripersonales deberán presentarse con al menos, el treinta por ciento (30%) de mujeres entre los principales y el treinta por ciento (30%) de suplentes; en forma alternada y secuencial, porcentaje que se incrementará en cada proceso electoral general, en un cinco por ciento (5%) adicional hasta llegar a la igualdad en la representación. Se tomará en cuenta la participación étnica cultural."

[101] Op., Cit., p, 168.

En la disposición legal contenida en el artículo 59 complementa el orden de ubicación de las mujeres en las listas de candidatos, así:

"En elecciones pluripersonales donde deban elegirse tres representantes se inscribirán, al menos, una candidata mujer como principal y una como suplente; en donde se elijan de cuatro a seis representantes, por lo menos dos candidatas mujeres principales y suplentes, respectivamente; en donde deban elegirse de siete a nueve dignidades , al menos tres candidatas mujeres como principales y tres suplentes; en elecciones de diez a doce representantes, cuatro candidatas mujeres mínimo como principales y suplentes respectivamente; y así sucesivamente.

En elecciones donde deban elegirse dos representantes, uno de los candidatos preferentemente será mujer, de igual forma en el caso de los suplentes.

Esta proporción se incrementará en el porcentaje señalado en el artículo anterior hasta llegar a la representación igualitaria."

Particular interés tiene el reiterado incumplimiento de la disposición relativa a la "forma alternada y secuencial"; de la experiencia vivida en el Ecuador, cuando se eligen cuatro representantes, los dos primeros candidatos generalmente han sido hombres, relegando los dos últimos puestos para las mujeres; en general, el sistema político ha creado condiciones favorables para relegar a las mujeres hacia puestos poco relevantes, favoreciendo con ello la elección mayoritaria de hombres.

En el Art. 40 del Reglamento General de la Ley de Elecciones, el Tribunal Supremo Electoral definió a la secuencia como la serie de combinaciones que pueden realizarse en la lista, cuando se trataba de tres a cinco puestos saltando uno o dos puestos y cuando se trataba de seis o más dignidades en adelante, pasando entre dos y tres puestos y así sucesivamente.

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL
SECRETARÍA GENERAL

lo cual constituyó una clara discriminación a las mujeres y una violación al principio constitucional de alternancia y secuencialidad, norma que fue impugnada por la Coordinadora Política de Mujeres y declarada inconstitucional por el fondo, por parte del Tribunal Constitucional.[102]

En los sistemas de elección pluripersonal los primeros candidatos siempre tienen ventaja sobre los demás, con muy salvadas excepciones.

En principio aun existe un arrastre cultural muy fuerte, en el que la mayoría de personas dedicadas a actividades públicas o empresariales son los hombres, lo que les permite ser más visibles; sigue existiendo una fuerte división del trabajo en el que se reserva a las mujeres el trabajo privado, lo que las hace poco conocidas por la sociedad.

> "... las mujeres políticas están sometidas a la presión de adecuarse a los códigos vigentes para ser aceptadas, y al mismo tiempo no dejar de ser femeninas y cumplir los roles que se esperan de ellas. La tensión entre el mundo doméstico y el público supone una sobrecarga de trabajo para mujeres y un traslape entre uno y otro que genera sentimientos de extrañamiento con ambos espacios y sentimientos de culpa o insatisfacción por no cumplir bien sus roles preasignados culturalmente."[103]

Sobre la importancia de la Ley de cuotas, Sonia Montaño Virreina señala con acierto:

> "En general se ha reconocido la importancia de las acciones de discriminación positiva y particularmente de las cuotas, como mecanismos para facilitar el acceso de las mujeres al sistema político y de esta manera mejorar su representación. A pesar de las

[102] Resolución No. 028-2002-TC, publicada en el Registro oficial No. 710 de 22 de noviembre del 2002.
[103] Silvia Vega Ugalde, *La cuota electoral en el Ecuador: Nadando a contracorriente en un horizonte esperanzador*, en Nadando Contra la Corriente: Mujeres y Cuotas Políticas en los Países Andinos, Magdalena León (Ed.), Quito, 2005, p. 201-202.

controversias que van desde lo conceptual hasta lo político, las cuotas se han generalizado como el instrumento considerado más eficaz para lograr mayor presencia de las mujeres en los poderes públicos y particularmente en los poderes legislativos."[104]

Vale recordar que la Ley de Amparo Laboral y las reformas a la Ley Orgánica de Elecciones, fueron realizadas por congresos integrados mayoritariamente por hombres, claro está, como respuesta a las demandas generadas por las mujeres.

Fue Churchil, a propósito de los partidos, quien decía que el sitio donde menos se practica la democracia suele ser aquel que corresponde al espacio ocupado por las herramientas imprescindibles para ejercerla, es decir los partidos políticos.[105]

Sobre este particular, Silvia Vega, dice:

"Podríamos señalar que la tendencia de la cuota electoral de mujeres si parecería potenciar una democratización de los partidos políticos en aquellos casos en que exista de parte de las mujeres candidatas una adscripción más orgánica a los partidos que las postulan y un trabajo de articulación interna entre las mujeres militantes y las mujeres electas."[106]

Pero vale destacar que la mayoría de las diputadas generalmente se acoplan a las prácticas políticas y parlamentarias que caracterizan a sus organizaciones políticas o responden a intereses de grupo; muy pocas veces

---

[104] Sonia Montaño Virreina, *Actuar por otras: la representación política de las mujeres*, en Partidos Políticos y representación en América Latina, Thomas Manz y Moira Zuazo (Coord.) Ed. Nueva Sociedad, Bolivia 1998, p. 231.

[105] Jorge Reinaldo Vanossi, *Reforma política o cambio electoral, en Defensa de la Constitución: Garantismo y Controles*, Libro en Reconocimiento al Doctor Germán Bidart Campos, Víctor Bazán Coordinador, Argentina, Ediar 2003, p. 880

[106] Silvia Vega Ugalde, *"La Cuota Electoral en el Ecuador"*... p. 195

CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL
SECRETARÍA GENERAL

son elegidas las mujeres que se dedican a la lucha por las reivindicaciones de género.

Como se demuestra en el cuadro No. 10, como efecto de la Ley de cuotas, en los últimos tiempos se ha incrementado el número de mujeres parlamentarias en el Ecuador.

Podría concluir esta parte señalando entonces que existen avances importantes en la representación política y electoral de las mujeres, insuficiente aún por deficiencias de la ley y particularmente por la práctica política y además, porque las mujeres elegidas generalmente no responden a intereses y expectativas de las mujeres, sino a los grupos de poder o intereses de sus respectivas organizaciones políticas, postergando las reivindicaciones de género, que en todo caso siempre estarán en construcción.

2.3.2.- Participación Política de los Pueblos Indígenas

En el Ecuador existen más de dos millones de habitantes pertenecientes a veintisiete nacionalidades o pueblos indígenas, de los cuales catorce se ubican en la amazonía, entre ellos: Sionas, Waoranis, Shiwiar, Záparos, Achuar, Shuar, Kichua de la amazonía; doce están en la sierra: Karanki, Natabuela, Otavalo, Kayambi, Kitu Kara, Panzaleos, Chibuelos, Salasakas, Warankas, Puruháes, Kañaris y Saraguros; y uno en la costa: Manta Wancavilca Puná.

Sin embargo de su importancia, este sector de la sociedad ha sido generalmente excluido. En Ecuador y en Latinoamérica podemos destacar

como un avance de nuestra democracia, a la incorporación de los indígenas en la competencia política y en el ejercicio del poder público.

Con el propósito de luchar por sus derechos y por la defensa de los intereses populares[107], en Ecuador, el año 1986 se constituye la Confederación de Nacionalidades Indígenas del Ecuador. En principio, su lucha es puramente reivindicativa.

Su primera aparición importante ocurre en el gobierno del Dr. Rodrigo Borja Cevallos y más tarde –en 1994- promueve la tesis del NO en la segunda Consulta Popular promovida por el entonces Presidente Sixto Durán Ballén.

En 1996 decide incursionar en la actividad política, para lo cual, crea el movimiento político independiente denominado PACHACUTIK, con el que el movimiento indígena logra ganar espacios de poder en gobiernos seccionales, alcanza ocho de un total de ochenta y dos escaños parlamentarios, de los cuales cinco fueron indígenas.

En tanto que el año 2002 el "triunfo electoral del Coronel Lucio Gutiérrez generó gran expectativa debido al respaldo de Pachacutik y el movimiento indígena que le dio solidez y legitimidad"[108] en el cual, algunos de sus más destacados dirigentes ocuparon importantes cargos gubernativos, incluidos dos ministerios; ganaron diez de cien diputados, de los cuales, cuatro fueron indígenas provenientes de Cotopaxi, Morona Santiago, Pichincha y Zamora Chinchipe.

En las elecciones de octubre del año 2006, su líder Luis Macas, candidato a la Presidencia de la República alcanza una votación

---

[107] Luis Eduardo Maldonado Ruiz, *Pueblos y Nacionalidades Indígenas del Ecuador, de la Reivindicación al Protagonismo Político*, en Los Pueblos Indígenas en la Agenda Democrática, Estudios de casos de Bolivia, Ecuador, México y Perú, Eliane Karp-Toledo, (Coordinadora), Editor José Antonio Quiroga Trigo, CAF, Primera Edición, Bolivia 2006, p 127

[108] Op., Cit., p. 97

CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL
SECRETARÍA GENERAL

significativamente baja, reduce a seis escaños parlamentarios de Pachacutik, de ellos cuatro fueron indígenas provenientes de Cañar, Cotopaxi, Morona Santiago y Zamora Chinchipe. Un indígena fue elegido por el Partido Sociedad Patriótica en la provincia de Bolívar.

En las elecciones para la Asamblea Nacional Constituyente del 2007, Pachacutik, alcanza cinco escaños; pero también fueron elegidos cinco indígenas por el Movimiento de gobierno Alianza País. Los indígenas tienen diez asambleístas de un total de ciento treinta.

La representación indígena proviene de las provincias de la amazonía: especialmente de Zamora Chinchipe y Morona Santiago; en la sierra: de las provincias de Cotopaxi y Bolívar, no han logrado escaños en ninguna provincia de la costa ecuatoriana.

Generalmente el pueblo indígena prefiere aglutinarse en sus propias organizaciones y tienen prácticas democráticas ancestrales, en las que la participación es un elemento determinante. Consecuentemente no es muy usual, que se incorporen y activen en los movimientos o partidos políticos considerados tradicionales.

> "La participación en la institucionalidad estatal ha estado determinada, por un lado, por la presencia del movimiento indígena en la escena política nacional y, por otro, por los cambios que se han generado producto de la presión de éste actor sobre el Estado y la vigencia de los derechos de los pueblos indígenas, consagrados en la Constitución y en el derecho internacional."[109]

[109] Op., Cit., p. 132

Al interior del movimiento indígena, han surgido varias organizaciones como Amauta Jatari, la FENOCIN, la FEINE, que además de sus propósitos reivindicativos han incursionado en la competencia política con las demás organizaciones políticas y en territorios con habitantes no indígenas. En similares circunstancias se encuentran los pueblos afroecuatorianos.

A propósito de la reforma política e institucional que demanda el país, la representación política de los pueblos indígenas y afroecuatorianos no puede escapar del profundo análisis y reflexión, a fin de promover un sistema electoral y político incluyente y equitativo que refleje la diversidad étnica y cultural del Ecuador.

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL
SECRETARÍA GENERAL

CAPITULO III

REFORMAS AL SISTEMA ELECTORAL ECUATORIANO

Conforme han señalado destacados tratadistas, no existen recetarios perfectos sobre sistemas electorales que puedan ser aplicados sin considerar las condiciones heterogéneas de las realidades regionales, sociales y políticas de cada país, por tanto, el entorno nacional es determinante a la hora de definir los elementos propios del sistema electoral que nos permita aproximarnos a ***la eficiencia y funcionalidad de la adjudicación de puestos para la Función Legislativa*** que promueva el fortalecimiento de la democracia y el ejercicio de un buen gobierno en el Ecuador.

Debemos partir de un enfoque integral, sistémico, puesto que como señalamos al final del primer capítulo, ningún sistema electoral *per se*, puede generar los resultados esperados, éste debe engranarse adecuadamente al sistema de partidos, al sistema de gobierno, al sistema político y por consecuencia a la estructura y organización del órgano parlamentario.

Está claro que el sistema de gobierno ecuatoriano es el presidencialista con características fuertes, inclusive con facultad de colegislador.

Si bien la unicameralidad tiene por virtud la agilidad de los procesos legislativos, la bicameralidad tiene por virtud la eficiencia; y el Ecuador requiere procesos legislativos y fiscalizadores eficientes, además, en cuanto a las prácticas de corrupción, debe considerarse que más fácil será conseguir mayoría en una sola cámara que en las dos.

> "... la legislación vigente ha conducido a la conformación de un sistema político caracterizado por la fragmentación de los partidos, el predominio de prácticas no

colaborativas y la permanencia de mecanismos clientelares en relación con la sociedad."[110]

El diagnóstico realizado en el capítulo anterior nos lleva a determinar la necesidad de reorganizar el sistema electoral ecuatoriano, el que debe tener como propósito fundamental, alcanzar las siguientes metas:

a) Estabilidad y gobernabilidad política;

b) Cumplir el principio de representación democrática con la mayor participación posible;

c) Evitar la excesiva fragmentación política; y

d) Prever un sistema simple de adjudicación de puestos, que permita prever los efectos de la votación.

Mejorar la calidad legislativa y fiscalizadora solo se alcanzará mejorando la calidad de legisladores, y dado que por el derecho a la igualdad no es posible establecer requisitos de formación para acceder a la legislatura, se deben establecer circunscripciones electorales más grandes, lo que producirá al menos tres efectos: a) los candidatos necesitarán mayor liderazgo para postularse; b) proyectar liderazgos nacionales; y, c) evitar caciquismos locales.

En primer lugar es necesario definir la cantidad de votos que se le asignan al elector. En este estudio hemos coincidido con las críticas que diferentes tratadistas han hecho al sistema de votación por listas o entre listas, dado que "introduce un falso ideal: el de la representación personalizada".[111]

---

[110] Simón Pachano, *El Congreso en el Sistema Político Ecuatoriano*, en Modernización de las Instituciones Democráticas: El Congreso, Simón Pachano (Coordinador), FLACSO-Fundación Konrad Adenauer, No. 2, Primera Edición, Quito 1997, p. 67.

[111] Diego Reynoso, *Hacia una División Político Administrativa: Distritación y Sistema Electoral. Diagnóstico, Propuesta y Metodología*, SENPLADES, Documento de Trabajo No. 3, Febrero, 2008, Quito-Ecuador

0000256

CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL
SECRETARÍA GENERAL
101

El Ecuador necesita un sistema electoral sencillo y eficiente, para alcanzar ese propósito es preciso recurrir al principio democrático de "una persona un voto".

El sistema electoral debe crear las condiciones para la formación de partidos nacionales, así:

a) eliminar el voto por candidatos también llamada en la literatura especializada como "panachage" y en su lugar deberíamos restablecer el voto en listas cerradas y bloqueadas, o en listas cerradas con voto preferencial, conforme analiza el Consejo Nacional Electoral en el borrador de Proyecto de Ley Electoral, que será presentado para trámite y aprobación por parte de la Comisión Legislativa y de Fiscalización, conforme prevé la Primera Disposición Transitoria de la Constitución Política del 2008; y,

b) asignar escaños en forma proporcional con cláusula condicional, llamada también barrera legal, esto es, que únicamente a las listas que superen el 3% de la votación nacional puedan acceder a la repartición de escaños parlamentarios, con lo cual, la mayoría de fuerzas políticas relativamente importantes, estarían representadas en el Congreso o Asamblea Nacional, pero, evitaría la excesiva dispersión o atomización.

Las fórmulas proporcionales de distribución de escaños, con métodos de cuota y asignación con restos mayores como es el de Hare que favorecen la presencia de partidos muy pequeños deben ser sustituidas.

La experiencia comparada (Argentina, Brasil, Chile, España, Portugal y Suiza, entre otros) indica que es preferible utilizar métodos de divisores sucesivos como el D'Hont, dado que reparte por mejores divisores, por lo que favorece a los partidos con más votos, y por tanto, facilita las coaliciones

políticas por tendencias, conforme consta en el borrador de Proyecto de Ley Electoral antes referido.

Adicionalmente, es necesario desarrollar el principio de equidad de género, mediante la participación alternada y secuencial de hombres y mujeres en las listas pluripersonales, en tanto que, en los distritos uninominales, se establezca que cuando el principal sea un hombre, su suplente deba ser necesariamente una mujer o a la inversa.

Así mismo, en la Ley de Partidos y Movimientos Políticos se debe establecer la obligación de formar las listas de candidatos a ser presentadas en las circunscripciones con población indígena o afroecuatoriana, incorporando a candidatos indígenas o afroecuatorianos.

La selección de candidatos debe efectuarse utilizando métodos transparentes de nominación como por ejemplo: elecciones internas, primarias o convenciones partidarias abiertas y públicas.

Una vez considerados integralmente estos criterios podemos pasar a definir los elementos propios del sistema electoral, esto es, la forma en que los electores expresan sus preferencias en los distritos electorales y la forma de conversión de votos en escaños.

3.1.- Nueva División Territorial para Elecciones Parlamentarias

Partiendo de las experiencias que ha vivido el Ecuador deberíamos pensar en circunscripciones o distritos electorales mixtos, tanto, frente a un posible escenario de Congreso Bicameral, o de Congreso unicameral.

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL
SECRETARÍA GENERAL

Dada la fragmentación política ecuatoriana, la heterogeneidad étnica y la calidad de los resultados legislativos y fiscalizadores, considero que el Congreso Nacional del Ecuador debería ser Bicameral. Además, si consideramos las experiencias comparadas veremos que la mayoría de parlamentos latinoamericanos se componen de dos cámaras, con excepción de los países más pequeños de Centroamérica.

En todo caso, frente a cualquiera de los escenarios posibles me permito proponer las siguientes opciones reformatorias del sistema electoral:

3.1.1.- Distritos Electorales en caso de un Congreso Bicameral

Si bien la Asamblea Nacional Constituyente propuso mantener un Congreso Unicameral, y así fue ratificado por la voluntad soberana, es necesario estudiar otras opciones como es el caso de la Bicameralidad.

Dado el sentido de pertenencia local y las dificultades de modificar los límites de la división político – administrativa del Estado, la representación territorial equitativa podría cumplirse a través de la elección de Senadores que integren la Cámara Alta, elegidos en distritos electorales uninominales constituidos por cada una de las provincias y los distritos metropolitanos.[112]

En este caso, los demás cantones de las provincias de Pichincha y Guayas elegirían en forma independiente de Quito y Guayaquil, un Senador cada una, cuyo resultado sería de veintiséis senadores.

Si nos remitimos al derecho comparado, vemos que generalmente la Cámara del Senado constituye la representación territorial con un número igual

[112] Los distritos metropolitanos estarían constituidos por cantones o agregación de cantones vecinos que superen el millón de habitantes, actualmente sería Quito y Guayaquil.

de representantes, independientemente del número de habitantes por circunscripción electoral.

En tanto que la representación poblacional se constituye mediante la elección de Diputados en distritos plurinominales que integran la Cámara Baja.

Como dejamos expuesto en los capítulos anteriores las provincias constituidas en distritos electorales plurinominales resultan muy complejas, desproporcionadas, causantes en buena medida de la fragmentación política.

Los Diputados deberían ser elegidos en distritos plurinominales constituidos por regiones equiparables a su número de habitantes, a su extensión territorial y a las condiciones socio – económicas, cuyos límites provinciales permanezcan reconocibles.

En el año 2000, la Asociación de Municipalidades Ecuatorianas optó por desconcentrar sus actividades administrativas en siete regiones, con cuya división la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo (SENPLADES) coincide en cuanto a la equidad territorial y poblacional, casos en los cuales, los distritos metropolitanos constituirían distritos electorales por si solos.

Las circunscripciones regionales permitirían que la Cámara de Diputados esté integrada por un porcentaje de representación equivalente al porcentaje de su población, y que la distribución de escaños cumpla el principio de proporcionalidad, con lo cual se cumpliría el principio de representación democrática.

Si se asignara un escaño por cada 100.000 habitantes, distribuidos con restos mayores, se elegiría un total de 120 diputados, en cuyo caso el porcentaje de población regional en relación con el porcentaje de

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL
SECRETARÍA GENERAL

representación o escaños produce una mínima diferencia, como se observa en el cuadro No. 11.

En tanto que si se asignara un escaño por cada 150.000 habitantes, el número de diputados sería de 81, cuya la relación porcentual y la diferencia si bien mayor a la que genera el caso anterior, es mucho menor a la actual, conforme se verifica en el cuadro No. 12.

De lo cual se puede concluir claramente que la cuota de un diputado por cada 100.000 habitantes es técnicamente la que mayor proporcionalidad genera entre el porcentaje de habitantes de cada región en relación con el porcentaje de representación parlamentaria, por tanto, la diferencia es mínima.

Lo que además confirma la regla de que a mayor número de puestos a repartir, más equitativa es la distribución en términos poblacionales y mayor es la proporcionalidad.

Si se aplica la cuota de un diputado por cada cien mil habitantes implica que el pleno del Congreso Nacional[113] estaría constituido por ciento cuarenta y seis representantes en total; por lo que si bien resultaría mas costoso en términos económicos, ello se compensaría con una representación más democrática en términos técnicamente adecuados.

PROPUESTA PARA CONFORMACIÓN DE UN CONGRESO BICAMERAL CON CUOTA DE 100.000 HABITANTES

CONGRESO BICAMERAL			
Distritos Electorales	Total distritos	Cuota	Total escaños
Uninominales	26		26
Plurinominales	9	100.000	120
Total escaños			146

[113] El Pleno del Congreso Nacional se constituye por los Senadores y Diputados conjuntamente, a cuyo órgano se le asignan competencias que por su trascendencia o impacto nacional deben ser ejercidas por todos sus integrantes al mismo tiempo.

Se ha llegado a afirmar –equivocadamente a mi juicio- que el alto número de diputados constituye la causa de la crisis económica nacional, por cuya razón sería políticamente más viable que el país opte por una cuota de un diputado por cada ciento cincuenta mil habitantes, en cuyo caso el pleno se constituiría con ciento siete representantes, un número inferior al número de asambleístas constituyentes elegido el 2007.

PROPUESTA PARA CONFORMACIÓN DE UN CONGRESO BICAMERAL CON CUOTA DE 100.000 HABITANTES

CONGRESO BICAMERAL			
Distritos Electorales	Total distritos	Cuota	Total escaños
Uninominales	26		26
Plurinominales	9	150.000	81
Total escaños			107

En todo caso, si debido a la resistencia de los ciudadanos al incremento del número de representantes parlamentarios el país optara por un Congreso Nacional pequeño, éste no podría exceder de la cuota de ciento cincuenta mil habitantes por diputado, caso contrario, volveríamos a incrementar la diferencia y la consecuente desproporcionalidad entre porcentaje de habitantes de cada distrito electoral en relación con el porcentaje de representación parlamentaria.

3.1.2.- Distritos Electorales en caso de un Congreso Unicameral

Coherente con el planteamiento de un sistema electoral mixto, considero que el Congreso Unicameral debería combinar el criterio de representación territorial y de representación poblacional paritaria, esto es, que la totalidad de

CONSEJO ... PACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL SECRETARIA GENERAL

puestos estén repartidos en el cincuenta por ciento de representación territorial y el restante cincuenta por ciento de representación poblacional.

La representación territorial estaría dada por la elección de dos diputados por cada una de las provincias y por los distritos metropolitanos, independientemente del número de sus habitantes, lo que daría un total de cincuenta y dos diputados provinciales elegidos en veintiséis distritos binominales.

Los diputados provinciales representarían las aspiraciones y expectativas locales o territoriales que requieran plasmarse en el ordenamiento jurídico o requieran de procesos de fiscalización que demanden las localidades.

La representación poblacional a su vez estaría dada por la elección del restante cincuenta por ciento de sus integrantes en una circunscripción nacional única, cuya distribución de puestos se efectúe mediante el sistema proporcional.

Este mecanismo permitiría compensar la distorsión generada por la desproporcionalidad que las circunscripciones binominales constituidas por las provincias provoca (sobre-representadas las pequeñas, sub-representadas las grandes), dado que los candidatos nacionales pertenecerán mayoritariamente a las circunscripciones con mayor población consolidada.

Para ser candidatos nacionales requerirán de una presencia y apoyo de todo el país y representarían especialmente las aspiraciones y expectativas de toda la nación, a partir de cuya acción permitirá generar liderazgos nacionales.

El número total de integrantes del Congreso o Asamblea Legislativa unicameral sería de ciento cuatro representantes.

PROPUESTA PARA CONFORMACIÓN DE UN CONGRESO UNICAMERAL

CONGRESO UNICAMERAL		
Distritos Electorales	Total distritos	Total escaños
Binominales	26	52
Único Nacional	1	52
Total escaños		104

El Congreso Nacional del Ecuador es la función del Estado con mayor desprestigio y falta de credibilidad, por lo que su recomposición resulta indispensable para la vida democrática. La tarea más importante del órgano reformador del Estado, radica en la virtud de encontrar procedimientos adecuados para su conformación en términos de calidad de la representación.

Si el interés general del país efectivamente está por sobre los otros, entonces el poder reformador denominado poder constituyente originario o derivado, impulsará reformas integrales pensadas en la consolidación de la democracia y gobernabilidad.

3.2.- Fórmulas de Distribución de Puestos para el Congreso

De la combinación de las circunscripciones electorales se deriva la necesidad de combinar también los sistemas de asignación de escaños a fin de que el sistema sea coherente.

Algunos politólogos consideran que en buena medida la representación proporcional tiene responsabilidad en los problemas políticos de América

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL
SECRETARÍA GENERAL

Latina, afirman que la combinación del presidencialismo con la representación proporcional sería la peor combinación de todas las combinaciones posibles.[114]

Al iniciar este trabajo consideraba que lo adecuado para la conformación del Congreso Nacional o Asamblea Legislativa del Ecuador podría ser un sistema electoral mayoritario en circunscripciones electorales uninominales; sin embargo, como alternativa frente a la resistencia e inviabilidad técnica y política para promover esa opción, considero más conveniente plantear un sistema electoral mixto.

Dejo enunciado que la elección de representantes territoriales debería hacerse aplicando el sistema de mayoría relativa, en tanto que para la elección de representantes poblacionales se aplique el sistema proporcional.

Para evita confusiones, igual que en el caso de las circunscripciones electorales dividiré el análisis según la opción de Congreso Bicameral o Unicameral que el país pudiera escoger.

3.2.1.- Distribución de Puestos en caso de un Congreso Bicameral

La elección de Senadores en distritos uninominales por mayoría relativa no solo facilitaría el proceso electoral, sino que contribuiría a mejorar la calidad de los elegidos, además provocaría un efecto reductor de los partidos y movimientos políticos en contienda.

Para la elección de diputados regionales de representación poblacional en distritos plurinominales sería pertinente aplicar el sistema proporcional en

---

[114] Dieter Nohlen, *Sistemas Electorales y Gobernabilidad*, Universitat Heidelberg, Workin Paper No. 63, Barcelona 1992.

listas cerradas, de manera que cada elector tendría derecho a un voto por toda la lista de su preferencia.

Como señalamos al inicio de este capítulo el método de distribución de escaños más adecuado según las experiencias comparadas es el método de divisores sucesivos denominado de D´Hont,[115] con lo cual, quedarían representadas las diferentes tendencias políticas existentes en el país.

3.2.2.- Distribución de Puestos en caso de un Congreso Unicameral

Siguiendo la misma lógica planteada en líneas anteriores, para la elección del cincuenta por ciento de los integrantes del Congreso Nacional estaría dada por los diputados provinciales elegidos en distritos binominales y en listas cerradas, por mayoría relativa.

Entonces, las listas que obtengan las dos primeras votaciones ganan los dos escaños, salvo el caso en que la segunda lista no haya alcanzado al menos la mitad de los votos obtenidos por la primera, en cuyo caso la más votada llevará los dos escaños.

En este caso, la segunda lista se beneficia frente a la primera toda vez que con una menor votación, alcanza el cincuenta por ciento de la representación, lo cual genera un desequilibrio que hemos llamado distorsión.

El otro cincuenta por ciento de los integrantes del Congreso Nacional estaría dado por los diputados nacionales elegidos en un solo distrito nacional plurinominal en listas cerradas, con lo cual cada elector tendrá un voto.

[115] El procedimiento para la aplicación del método D'Hondt está suficientemente desarrollado en el primer capítulo y lo hemos referido en el segundo, por lo cual no es necesario entrar en mayores detalles.

CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL
SECRETARÍA GENERAL

En este caso, la distribución de los puestos se hará mediante la aplicación del método D'Hont, que ya ha sido aplicado en el Ecuador y se aplica en por lo menos la mitad de los países latinoamericanos.

El siguiente cuadro resume la propuesta de sistema electoral que dejo planteada para las dos opciones de integración del Congreso Nacional:

RESUMEN DE PROPUESTA DE DISTRITOS Y DISTRIBUCIÓN DE PUESTOS PARA LA FUNCIÓN LEGISLATIVA

CONGRESO	DIGNIDADES	DISTRITOS	SIST. DE ASIGN. DE ESCAÑOS
Bicameral	Senadores	Uninominales	Mayoría relativa
	Diputados Regionales	Plurinominales	Proporcional
Unicameral	Diputados provinciales	Binominales	Mayoría relativa
	Diputados Nacionales	Plurinominal único	Proporcional

3.3.- Cláusula Condicional o Barrera para Acceder a Escaños

La barrera legal tiene como propósito contribuir al efecto reductor de las organizaciones políticas, con lo cual los partidos y movimientos políticos excesivamente pequeños no tendrían posibilidad de acceder a escaños, y por tanto, permite evitar la excesiva dispersión y atomización de las fuerzas políticas representadas en la Función Legislativa.

Otro efecto que produce la cláusula condicional o barrera legal es que promueve la existencia de partidos y movimientos políticos con presencia nacional y el surgimiento de líderes nacionales.

Son casi desconocidas las barreras legales en América Latina. Una de las pocas experiencias es Argentina, donde hasta 1973 fue del ocho por ciento, luego bajó al tres por ciento del distrito, calculada sobre la base de los ciudadanos inscritos. Esa barrera es tan baja que solo tiene sentido en una sola circunscripción con 35 disputados.

Si el propósito es promover y fortalecer partidos y movimientos políticos nacionales, lo lógico es que el cálculo se realice con base en la votación nacional alcanzada por cada organización política en competencia, en relación con la votación nacional confiada por los electores para el cargo o dignidad objeto de la elección.

Así, no solo será necesario obtener los votos suficientes en el respectivo distrito o circunscripción electoral, sino que además la organización política que patrocina la candidatura debe superar la barrera legal.

Esto puede ser objeto de crítica en el sentido de que con ella se afectaría la voluntad democráticamente depositada por los electores de su correspondiente distrito; lo cual en principio podría ciertamente ocasionar inconformidades, sin embargo, atendería la imperiosa necesidad de reducir el número de organizaciones políticas.

¿Los actores políticos aceptarán los beneficios democráticos que de ella se deriven? Es de esperar que así sea.

El Ecuador se encuentra saturado de organizaciones políticas carentes de representatividad, la habilitación de grupos independientes para terciar con aspirantes propios sin otra limitación que la de presentar un pequeño número de firmas de apoyo, en lugar de contribuir a la consolidación democrática han intensificado la desinstitucionalización.

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL
SECRETARÍA GENERAL

Por supuesto que tampoco las organizaciones políticas denominadas tradicionales, han sido capaces de propiciar los cambios necesarios para fortalecer la institucionalidad, para promover la prestación eficiente de los servicios públicos, la regulación y control eficaces, y en fin, todo aquello que la sociedad demanda para el ejercicio de un buen gobierno.

Más por el contrario, la mayoría procuró controlar los órganos del poder público no para favorecer el interés general, sino como espacios clientelares e inclusive para abusar del poder que su control les permitió; lamentablemente las organizaciones políticas progresistas pronto se asimilaron a las que combatieron fehacientemente.

Si tomamos en cuenta que para las elecciones de asambleístas en el año 2007 concurrieron a la competencia electoral: nueve de doce partidos políticos legalmente reconocidos, cincuenta y tres movimientos independientes nacionales, diez movimientos independientes en el exterior y ciento ochenta y siete movimientos independientes provinciales, con un total de tres mil doscientos veinticuatro candidatos principales con sus respectivos suplentes, para disputar ciento treinta escaños, se evidencia la necesidad de estimular la organización y fortalecimiento de partidos y movimientos políticos nacionales suficientemente representativos y fuertes.

El cuadro No. 13 permite ilustrar sobre el número de listas competidoras presentadas en algunas provincias, para las elecciones del 2007, lo cual confirma lo que dejo afirmado.

Queda claramente demostrado que compiten un gran número de organizaciones políticas, de las cuales un alto número no obtiene ni siquiera el uno por ciento de los votos, como ocurrió en Guayas (22), en Manabí (17), en

Pichincha (15), El Oro (9); en tanto que el promedio de listas que superan el tres por ciento en las 12 provincias tomadas en el ejemplo, es un promedio de 7.9, en las que podrían estar representadas las diferentes corrientes de pensamiento político.

Ahora bien el porcentaje de la votación nacional alcanzado por las organizaciones políticas para acceder a escaños parlamentarios no puede ser ni excesivamente baja que resulte innecesaria, ni excesivamente alta que resulte excluyente; es preciso fijar una cifra moderada.

De acuerdo con los datos de resultados alcanzados por organizaciones políticas con cierta presencia en el contexto nacional, no debería ser inferior al tres por ciento, ni superior al cuatro por ciento de los votos válidamente consignados a nivel nacional a favor de las listas competidoras exclusivamente para las dignidades parlamentarias.

De lo expuesto concluyo proponiendo que se incorpore al ordenamiento jurídico nacional, una cláusula condicional o barrera legal de entre el tres y cuatro por ciento de los votos válidos consignados en todo el país, exclusivamente para la elección de diputados o asambleistas.

3. 4.- En resumen

Con base en las reflexiones sobre la experiencia ecuatoriana, resulta indiscutible la necesidad de reformular el sistema electoral pero no en forma aislada ni sesgada, sino en forma integral, sistémica; atendiendo a la técnica pero sin descuidar la viabilidad política.

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL
SECRETARÍA GENERAL

No es suficiente limitarse a cambiar el nombre del órgano que ejerza la función legislativa, sino que es necesario incorporar modificaciones normativas integrales al sistema electoral y al sistema político, así como promover cambios en la cultura política, a fin de lograr una representación popular de calidad.

Para alcanzar la representación territorial y poblacional es preciso promover un sistema electoral mixto con cláusula condicional.

Considero que un Congreso Bicameral contribuiría a mejorar la calidad y eficiencia legislativa y fiscalizadora, podría estar estaría integrado así:

a) Senadores elegidos en distritos uninominales constituidos por cada provincia y distritos metropolitanos mediante el sistema de mayoría relativa (26); y,

b) Un diputado por cada ciento cincuenta mil o fracción de cien mil habitantes elegidos en listas cerradas y bloqueadas presentadas en distritos regionales equiparables, cuyo porcentaje de población sea equitativa con el porcentaje de representación; los puestos se distribuirían mediante el sistema proporcional aplicando el método D´Hont (81).

Por cuanto el país ha optado por una Asamblea Legislativa unicameral, la integración de la función legislativa debería ser la siguiente:

a) Diputados elegidos en listas cerradas y bloqueadas presentadas en distritos binominales constituidos por cada provincia y distrito metropolitano, por mayoría relativa; cuyo número total sea equivalente al cincuenta por ciento de sus integrantes (52); y,

b) El restante cincuenta por ciento (52) sea elegido en listas cerradas y bloqueadas presentadas en un distrito nacional único, cuya adjudicación sea proporcional aplicando el método D'Hont.

Además, en cualquiera de los casos se aplique la cláusula condicional, de manera que, accedan a la repartición de escaños únicamente los candidatos a Senadores y Diputados o Asambleistas indistintamente del tipo de circunscripción electoral, patrocinados por organizaciones políticas que la suma total de sus votos, superen el tres por ciento de la votación nacional consignada exclusivamente para las dignidades parlamentarias.

La Constitución aprobada en referéndum –septiembre 2008- es excesivamente reglamentaria, por lo que no da lugar a mayor desarrollo legislativo, en cuya virtud, una de las posibilidades que podría considerarse para la distribución de puestos es la siguiente:

a) Quince asambleistas elegidos en la circunscripción nacional única, mediante el sistema proporcional: método D´Hondt.;

b) Dos asambleístas por cada provincia, más uno por cada doscientos mil habitantes o fracción que supere los ciento cincuenta mil, mediante sistema proporcional: método D´Hondt. Las provincias que cuenten con distritos metropolitanos, constituirán la circunscripción electoral provincial sin el territorio metropolitano.

Los distritos metropolitanos elegirán dos asambleístas más uno por cada doscientos mil habitantes o fracción que supere los ciento cincuenta mil. Dado que el Art. 266 de la Constitución prevé que los distritos metropolitanos ejercerán

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL
SECRETARÍA GENERAL

las competencias que correspondan a los concejos municipales, y las que sean aplicables a los consejos provinciales y regionales, la Ley debe establecer el mismo tratamiento que a las provincias, pero sus habitantes no deben participar de la elección de los asambleístas provinciales, puesto que se produciría una excesiva sobre-representación de esas jurisdicciones.

c) El resto del territorio de las provincias que cuenten con distritos metropolitanos, debe constituir la circunscripción electoral para elegir a los asambleístas provinciales, en función del número de habitantes.

d) Las circunscripciones del exterior elegirán dos asambleistas cada una, mediante mayoría relativa.

e) Las regiones autónomas legalmente constituidas elegirán un asambleísta por cada trescientos mil habitantes, dado que también elegirán asambleístas provinciales, puesto que ellas no subsumen a las provincias.

"La relación equilibrada entre conservación e innovación, y la orientación de una reforma que considere que las cuestiones de sistema electoral son cuestiones de poder, constituyen importantes requisitos para las posibilidades de éxito de una reforma al sistema electoral."[118]

[118] Op., Cit., p. 333.

3.5.- CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

En esta última parte formularé las conclusiones y recomendaciones generales más importantes que se derivan del estudio de nuestro sistema electoral, que nos permita procurar la eficiencia y funcionalidad de la asignación de escaños parlamentarios en el Ecuador, en procura de fortalecer la democracia y participación incluyente de los diferentes actores políticos.

3.5.1.- CONCLUSIONES

1.- Si bien el Ecuador ha reformado frecuentemente la legislación electoral, no ha efectuado una profunda reforma integral que armonice el sistema electoral con el sistema de gobierno y el sistema político, de manera que promueva un engranaje que genere un óptimo funcionamiento de la institucionalidad política, dentro de un Estado unitario.

2.- El sistema de partidos y la representación política se encuentran altamente dispersos y fragmentados; pues, el sistema de votación de una lista o entre listas y la participación de los independientes, facilita la existencia de un multipartidismo exagerado que imposibilita mantener acuerdos duraderos encaminados a crear condiciones de estabilidad gubernamental, así como para producir una legislación consensuada y eficiente.

El déficit en la representación política que pone en peligro la estabilidad del sistema político, puede superarse a través de reformas al sistema electoral; es requisito de una reforma exitosa que cuente con el consenso, por lo que

CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL
SECRETARÍA GENERAL

son los partidos los que al final deben acordar las reformas. Los bloqueos se producen porque no se conocen o no se comprenden los elementos técnicos existentes para la adaptación de los sistemas electorales a las posibilidades de hacer eficiente y funcional una representación mejorada.[117]

3.- Las impugnaciones al sistema electoral ecuatoriano (si se puede llamar sistema) van encaminadas fundamentalmente a dos cuestiones: la variabilidad de las circunscripciones electorales mayoritariamente pequeñas con asignación de escaños altamente desproporcionales; y, la excesiva fragmentación de las organizaciones y de la representación política que dificultan los acuerdos para el ejercicio de un buen gobierno.

4.- Los objetivos funcionales del sistema electoral deben estar encaminados a alcanzar al menos las siguientes metas: mayor estabilidad y gobernabilidad del sistema político; mejorar la calidad de la representación a través de formas de personalización del voto; generar mayor proporcionalidad; y, provocar efectos reductores de las organizaciones políticas.

Para alcanzar esos objetivos es necesario considerar la viabilidad de combinar sistemas de representación por mayoría con representación proporcional, es decir, aplicar sistemas electorales mixtos, específicamente para elegir a los integrantes de la función legislativa.

5.- El sistema mayoritario para elegir a los representantes territoriales permitirá mantener la relación entre electores y elegidos y representar a los intereses y expectativas locales, sin caer en el caudillismo dado que los distritos serán grandes; en tanto que el sistema proporcional permitirá asegurar la representación de intereses más amplios y generales.

---

[117] Dieter Nohlen , *Sistemas Electorales...*, Op, Cit, 332.

Los elementos del sistema electoral deben responder a las condiciones heterogéneas de las realidades sociales y políticas del Ecuador; para lo cual es preciso definir con claridad los objetivos del sistema electoral desde un enfoque integral y sistémico.

6.- La nueva Constitución Política del Ecuador no remedia los defectos del sistema electoral ecuatoriano y no permite establecer un sistema electoral mixto, a menos que se produjera una nueva reforma constitucional. Sin embargo, la creación de circunscripciones electorales constituidas por regiones y distritos metropolitanos, debe considerarse como una oportunidad para que la ley permita compensar la desproporcionalidad provocada por las circunscripciones plurinominales pequeñas.

7.- Concluyo respondiendo a la pregunta central de este trabajo, en el sentido de que las circunscripciones electorales variables, mayoritariamente pequeñas, la forma de votación personalizada en listas abiertas y los frecuentes cambios de las fórmulas de distribución de puestos ocurrida en Ecuador, al tiempo de incidir de manera significativa en la desproporcionalidad, provocan la personalización de la política, la excesiva fragmentación de partidos y promueve liderazgos locales que afectan a la calidad de la representación política; por lo que, se hace indispensable impulsar cambios integrales al sistema electoral engranado al sistema de partidos y al sistema político a fin de promover una representación que genere confianza, y suficiente credibilidad, originada en una eficiente legislación y fiscalización.

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO DE LA JUDICATURA
SECRETARÍA GENERAL

3.5.2.- RECOMENDACIONES

Si bien no existen recetarios que permitan prever con exactitud los efectos de los sistemas electorales, del estudio realizado se pueden formular las siguientes recomendaciones:

1.- Adoptar un sistema electoral mixto, esto es: una representación territorial originada en distritos uninominales o binominales, con sistema de mayoría relativa; y, una representación poblacional generada en circunscripciones electorales grandes con sistema de distribución proporcional.

2.- Con el propósito de mejorar la calidad legislativa y de fiscalización, es preferible la bicameralidad, en cuyo caso los senadores deben ser elegidos en distritos uninominales constituidos por las provincias y distritos metropolitanos, mediante el sistema de mayoría relativa, los que ejercerán la representación territorial; en tanto que los diputados deberían ser elegidos en circunscripciones electorales grandes, es decir, en regiones constituidas por la agregación de provincias, a razón preferente de un diputado por cada cien mil habitantes; si se producen dificultades políticas, uno por cada ciento cincuenta mil habitantes, cuya distribución de puestos se hará mediante sistemas proporcionales.

3.- En un Congreso unicameral, se debería combinar el sistema electoral del siguiente modo: implementar distritos binominales constituidos por cada provincia y distrito metropolitano, para elegir mediante el sistema de mayoría relativa, al cincuenta por ciento de los integrantes del Congreso o Asamblea, quienes ejercerán la representación territorial; y, complementariamente un distrito nacional único para elegir mediante sistema proporcional al restante cincuenta por ciento de sus integrantes.

4.- La distribución de puestos en distritos pluripersonales de representación proporcional, debería aplicarse el método D´Hondt, conforme ha sido considerado en el Proyecto de Ley Electoral que se encuentra en análisis en el Consejo Nacional Electoral, para su posterior aprobación legislativa.

5.- Con el propósito de provocar efectos reductores de las organizaciones políticas, que de lugar a un multipartidismo moderado, resulta indispensable crear una barrera legal del tres por ciento para la distribución de puestos para integrar la Función Legislativa, lo cual incidirá positivamente en la proporcionalidad entre las fuerzas políticas efectivamente representativas del país, después de haber excluido a las mini organizaciones políticas.

6.- La forma de votación debe ser en listas cerradas y bloqueadas o en listas cerradas con voto preferencial conforme consta del borrador del Proyecto de Ley Electoral preparado por el Consejo Nacional Electoral, a fin de obtener una representación real de las preferencias por tendencias ideológicas o políticas, y facilitar a la vez, la decisión del elector.

7.- Finalmente es preciso destacar que en la integración de las listas de candidatos es necesario mantener y desarrollar los principios de equidad de género y de grupos étnicos mediante los criterios de alternancia y secuencialidad entre hombres y mujeres, y, de incorporación de candidatos indígenas en proporción al porcentaje de población étnica, independientemente de que existan organizaciones políticas que representen exclusivamente a esos sectores.

8.- En aplicación del tercer numeral del Art. 118 de la nueva Constitución aprobada por los ecuatorianos, la Ley Electoral deberá normar la elección de asambleístas regionales, de distritales y de las circunscripciones del exterior.

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL
SECRETARÍA GENERAL

ANEXOS: CUADROS

CUADRO No. 1: DIPUTADOS NACIONALES QUE CONFORMARON EL CONGRESO NACIONAL DESDE 1979 HASTA 1998

	1979	1984	1988	1992	1996	1998	TOTAL DE LEGISLADORES POR PARTIDO
PCE	1		1	1		1	4
PLRE	2						2
DEMÓCRATA		1					1
PSP							0
CFP	4	1	1				6
DP-UDC		1	1	1	1	4	8
PSC	2	2	1	3	4	5	17
PCD							0
PRIAN							0
CID							0
PUR				2			2
FADI		1	1				2
VELASQUISTA							0
PRE		1	2	2	3	4	12
PNR							0
AN							0
ID	3	3	3	1		3	13
APRE							0
FRA		1	1				2
MPD		1		1	1	1	4
PSE			1	1			2
MUPPNP					2		2
L-22							0
PCE-FRA					1		1
TOTAL CONGRESO	12	12	12	12	12	18	78

Fuente: Tribunal Supremo Electoral

CUADRO No. 2: HABITANTES, ELECTORES Y ESCAÑOS

POR PROVINCIA

PROVINCIA	POBLACIÓN	ELECTORES	ESCAÑOS	Habitantes por escaño
Galápagos	18640	12137	2	9320
Pastaza	61412	42451	2	30706
Zamora Chinchipe	76414	52472	2	38207
Napo	79610	52401	2	39805
Orellana	85771	54595	2	42886
Morona Santiago	112106	77176	2	56053
Sucumbíos	130095	84802	2	65048
Carchi	152304	118474	3	50768
Bolívar	168874	136842	3	56291
Cañar	206953	176975	3	68984
Imbabura	345781	265706	3	115260
Cotopaxi	350450	264830	4	87613
Esmeraldas	381811	281062	4	95453
Chimborazo	403192	327601	4	100798
Loja	405589	305391	4	101397
Tungurahua	441389	351330	4	110347
El Oro	515445	364376	4	128861
Azuay	598504	480.309	5	119701
Los Ríos	650709	476615	5	130142
Manabí	1180648	942573	8	147581
Pichincha	2383402	1771003	14	170243
Guayas	3277419	2362652	18	182079

Fuente: Tribunal Supremo Electoral

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL
SECRETARÍA GENERAL

0000268

CUADRO No. 3: DIFERENCIA ENTRE EL PORCENTAJE DE POBLACIÓN CON EL PORCENTAJE DE REPRESENTACIÓN POR PROVINCIAS

PROVINCIA	Población (#)	Mínimo por Provincia	Escaños (#)	Población (%)	Represen-tación (%)	Diferencia
Galápagos	18640	2	2	0.15	2	1.85
Pastaza	61412	2	2	0.51	2	1.49
Zamora Ch.	76414	2	2	0.64	2	1.36
Napo	79610	2	2	0.66	2	1.34
Orellana	85771	2	2	0.71	2	1.29
Morona S	112106	2	2	0.93	2	1.07
Sucumbíos	130095	2	2	1.08	2	0.92
Carchi	152304	2	3	1.27	3	1.73
Bolívar	168874	2	3	1.40	3	1.60
Cañar	206953	2	3	1.72	3	1.28
Imbabura	345781	2	3	2.88	3	0.12
Cotopaxi	350450	2	4	2.91	4	1.09
Esmeraldas	381811	2	4	3.17	4	0.83
Chimborazo	403192	2	4	3.35	4	0.65
Loja	405589	2	4	3.37	4	0.63
Tungurahua	441389	2	4	3.67	4	0.33
El Oro	515445	2	4	4.29	4	-0.29
Azuay	598504	2	5	4.98	5	0.02
Los Ríos	650709	2	5	5.41	5	-0.41
Manabí	1180648	2	8	9.82	8	-1.82
Pichincha	2383402	2	14	19.82	14	-5.82
Guayas	3277419	2	18	27.25	18	-9.25
Total	**12026518**	**44**	**100**		**Desvío =**	**17.58**

CUADRO No. 4: EJEMPLO DE DISTRIBUCIÓN DE PUESTOS SEGÚN LEY REFORMADA EN 1990

VOTOS POR LISTAS

Nro. de Listas	Votación
A	7.664
B	2.087
C	1657
D	5390
E	1837
F	1439
G	770
H	12882
I	1053
J	1753
Suman =	36.537

COCIENTES

Primer cuociente eliminador

Votos válidos: $\frac{36.537}{5} = 7.307$

50% del cuociente: $\frac{7.307}{2} = 3.653$

Cuociente distribuidor:

Total de votos: $\frac{25.936}{5} = 5.187$

ADJUDICACIÓN DE PUESTOS

Nro. de Lista	Votación	Cuociente distribuidor	Puestos por Cuociente	Residuos	Puestos por Residuo	Total de Puestos
H	12.882	5.187	2	2.508	1	3
A	7.664	5.187	1	2.477	—	1
D	5.390	5.187	1	203	—	1
Total						5

Fuente: Legislación Electoral Ecuatoriana, *Elecciones y Democracia en el Ecuador*, No. 3, Tribunal Supremo Electoral, Corporación Editora Nacional, p. 113

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL
SECRETARÍA GENERAL
177

CUADRO No. 5: PROPORCIONALIDAD EN LAS ELECCIONES DEL 19 DE MAYO DE 1996

PROVINCIA	ESCAÑOS	PARTIDOS	% DE VOTOS	% DE REPRESENTACIÓN
Azuay	4	MCNP	26.6	50
		PSC	13.73	25
		DP-UDC	9.32	25
Bolívar	2	PSC	19.3	50
		DP-UDC	10.3	50
El Oro	3	PSC	25.59	33.3
		PRE	25.48	33.3
		ID	8.76	33.3
Imbabura	3	PRE	15.97	66.6
			10.10	33.3
Los Ríos	4	PRE	29.38	50
		PSC	26.92	50
Manabí	5	PSC	24.89	40
		PRE	24.25	40
		DP-UDC	6.24	20
Pichincha	8	DP-UDC	17.27	25
		PSC	13.73	25
		MCNP	12.88	12.5
		ID	7.5	12.5
		PRE	5.45	12.5
		PL-FRA	4.14	12.5
Zamora	2	DP-UDC	16.5	50
		PSC	12.1	50

Fuente: Tribunal Supremo Electoral

CUADRO No. 6: EJEMPLO DE ASIGNACIÓN DE ESCAÑOS CON METODO D'HONDT

LISTAS CON VOTOS ALCANZADOS POR CADA CANDIDATO

Lista A		Lista B		Lista C		Lista D	
Candidatos	Votos	Candidatos	Votos	Candidatos	Votos	Candidatos	Votos
A1	11247	B1	3296	C1	62680	D1	19547
A2	3024	B2	870	C2	36264	D2	12452
A3	2713	B3	862	C3	33543	D3	11211
A4	1745	B4	715	C4	27808	D4	10520
A5	1722	B5	631	C5	26722	D5	9726
TOTAL	20451	TOTAL	6374	TOTAL	187021	TOTAL	63456

Lista E		Lista F		Lista G		Lista H	
Candidatos	Votos	Candidatos	Votos	Candidatos	Votos	Candidatos	Votos
E1	11475	F1	35627	G1	8352	H1	26711
E2	7387	F2	26131	G2	5143	H2	19757
E3	6808	F3	22921	G3	4234	H3	16341
E4	6489	F4	20373	G4	3860	H4	15725
E5	6117	F5	20080	G5	3799	H5	14351
TOTAL	38276	TOTAL	125132	TOTAL	25388	TOTAL	92885

TOTAL DE VOTOS DE CADA LISTA DIVIDIDO PARA 1, 2, 3, 4 Y 5:

LISTAS	VOTOS	1	2	3	4	5
A	20451	20451	10226	6817	5113	4090
B	6374	6374	3187	2125	1594	1275
C	187021	187021	93511	62340	46755	37404
D	63456	63456	31728	21152	15864	12691
E	38726	38726	19138	12759	9569	7655
F	125132	125132	62566	41711	31283	25026
G	25388	25388	12694	8463	6343	5078
H	92885	92885	46443	30962	23221	18577

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL
SECRETARÍA GENERAL

Finalmente se ordenaban los cuocientes de mayor a menor y se asignaban los escaños a los más votados de cada lista, cuyo resultado final sería el siguiente:

ASIGNACIÓN DE LOS ESCAÑOS (D´HONDT)

CUOCIENTES	LISTAS	CANDIDATOS
187021	C	C1
125132	F	F1
93511	C	C2
92885	H	H1
63456	D	D1

CUADRO No. 7: PORCENTAJE DE VOTACIÓN POR LISTAS Y DE REPRESENTACIÓN PARLAMENTARIA OBTENIDA EL AÑO 2006

PARTIDOS POLÍTICOS	% DE VOTOS OBTENIDOS	% DE REPRESENTACIÓN
PRIAN	16.47	27
PSP	8.22	23
PSC	15.1	12
ID/RED	12.47	10
PRE	12.03	6
MUPP-NP	3.41	6
UDC	5.49	4
MPD	4.73	3

Fuente: Tribunal Supremo Electoral

CUADRO No. 8: PORCENTAJE DE VOTACIÓN Y REPRESENTACIÓN ALCANZADA POR ALIANZA PAIS EN LAS ELECCIONES DEL 2007

Provincia	Listas Competidoras	Listas con - del 1 % de Votos	Listas con + del 3 % de votos	% de votos de APAIS	% de escaños obtenidos	Despropor-Cionalidad
Azuay	20	2	8	39.51	80	40.49
Carchi	14	1	9	32.74	66.66	33.92
Esmeraldas	21	Ninguna	7	21.56	50	28.44
Guayas	36	22	7	30.34	55.55	25.21
Galápagos	8	1	4	27.68	50	22.32
Loja	20	Ninguna	9	32.13	75	42.87
Manabí	36	17	7	33.93	62.5	28.57
Morona Santiago	12	1	8	18.41	50	31.59
Orellana	17	Ninguna	11	16.42	50	33.58
Pichincha	34	15	8	35.13	64.1	28.97
Zamora Ch.	9	Ninguna	8	28.69	50	21.31
El Oro	26	9	9	29.36	75	45.64

Fuente: Tribunal Supremo Electoral

CUADRO No. 9: EVOLUCIÓN DE RESULTADOS LEGISLATIVOS POR PARTIDOS A NIVEL NACIONAL (en porcentaje de votación alcanzada)

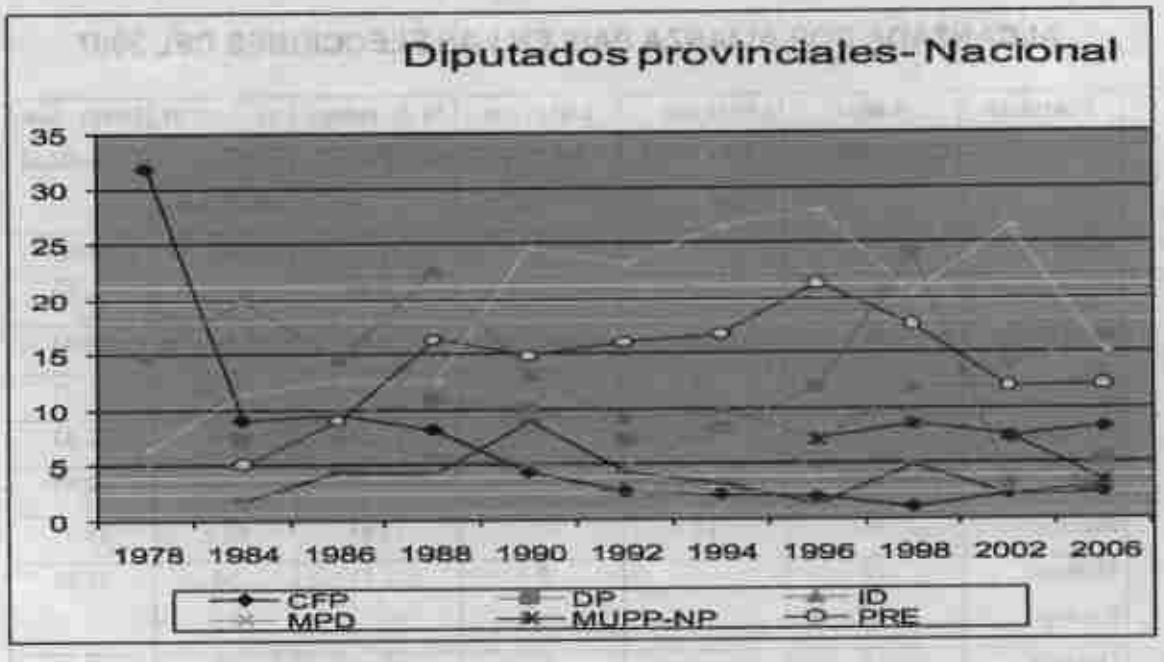
PARTIDOS	1978	1984	1986	1988	1990	1992	1994	1996	1998	2002	2006
CFP	31,73	8,99	9,44	8,09	4,16	2,46	2,19	1,93	0,95	2,2	2,35
DP		7,32	9,37	10,88	10,05	7,22	8,23	11,86	24,11	3,14	5,39
ID	14,8	20,01	14,48	22,62	13,04	9,05	9,96	7,13	11,91	11,94	12,47
MPD	4,92	6,53	7,31	5,85	4,97	4,77	8,25	4,26	3,88	4,01	4,73
MUPP-NP								7,13	8,51	7,49	3,41
PRE		5,06	9,04	16,33	14,81	16,03	16,78	21,32	17,54	11,9	12,03
PRIAN										13,84	16,47
PSC	6,37	11,45	12,61	12,42	24,46	23,17	26,35	27,89	20,25	26,32	15,1
		1,76									
PSE			4,39	4,31	8,87	4,21	3,19	1,32	4,83	2,27	2,94
PSP										7,34	8,22

Observación: Los resultados de MUPP-NP incluyen los votos obtenidos en las alianzas a nivel nacional. De igual manera los datos de CFP en el año 2002 y de ID-RED en 2006.

Fuente: SENPLADES

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL
SECRETARÍA GENERAL

GRAFICO No. 1



Fuente: SENPLADES

CUADRO No. 10: EVOLUCIÓN DE LA REPRESENTACIÓN DE MUJERES PARLAMENTARIAS 1979-2006

Año	Total de mujeres elegidas	Total de Diputados	% de mujeres
1979	0	69	0
1984	3	71	4,22
1988	5	71	7,04
1990	5	72	6,97
1992	4	77	5,19
1994	7	72	9,72
1996	5	82	6,09
1998	16	121	13,22
2002	17	100	17,00
2006	25	100	25,00

Fuente: Herrera, Gioconda y María Cristina Carrillo, Las Mujeres en los Partidos Políticos en el Ecuador, FLACSO, 2004, p. 26.

CUADRO No. 11: ASIGNACIÓN DE UN DIPUTADO POR CADA 100.000 HABITANTES EN REGIONES EQUIPARABLES

Región	Provincias	Población	Cuota	Escaños	(%) pob.	% esc.	Diferencia
1	Carchi, Esmeraldas, Imbabura y Sucumbíos	1011201	10.11	10	8.37	8.33	-0.03
2	Napo, Pichincha, Orellana Y Santo Domingo	714596	7.14	7	5.91	5.83	-0.08
3	Cotopaxi, Chimborazo, Pastaza y Tungurahua	1255985	12.55	13	10.39	10.83	0.04
4	Manabí y Galápagos	1204665	12.04	12	9.97	10	0.03
5	Bolívar, Guayas, Los Ríos Y Santa Elena	2088793	20.88	21	17.29	17.50	0.21
6	Azuay, Cañar y Morona Santiago	921939	9.21	9	7.63	7.50	-0.13
7	El Oro, Loja y Zamora Chinchipe	1007199	10.07	10	8.33	8.33	0.00
8	Quito	1839853	18.39	18	15.23	15	-0.23
9	Guayaquil	2039789	20.39	20	16.88	16.67	-0.21
Total		12084020		120			0.68

Fuente: SENPLADES

CUADRO No. 12: ASIGNACIÓN DE UN DIPUTADO POR CADA 150.000 HABITANTES EN REGIONES EQUIPARABLES

Región	Provincias	Población	Cuota	Escaños	(%) pob.	% esc.	Diferencia
1	Carchi, Esmeraldas, Imbabura y Sucumbíos	1011201	6.74	7	8.37	8.64	-0.27
2	Napo, Pichincha, Orellana y Santo Domingo	714596	4.76	5	5.91	6.17	-0.26
3	Cotopaxi, Chimborazo, Pastaza y Tungurahua	1255985	8.37	8	10.39	9.88	-0.52
4	Manabí y Galápagos	1204665	8.03	8	9.97	9.88	0.09
5	Bolívar, Guayas, Los Ríos y Santa Elena	2088793	13.92	14	17.29	17.28	0.00
6	Azuay, Cañar y Morona Santiago	921939	6.14	6	7.63	7.41	-0.22
7	El Oro, Loja y Zamora Chinchipe	1007199	6.71	7	8.33	8.64	0.31
8	Quito	1839853	12.26	12	15.23	14.81	-0.41
9	Guayaquil	2039789	13.59	14	16.88	17.28	0.40
Total		12084020		81			1.44

Fuente: SENPLADES

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL
SECRETARÍA GENERAL

CUADRO No. 13: MUESTREO DE LAS LISTAS QUE OBTUVIERON MENOS DEL 1% Y MÁS DEL 3% DE VOTOS EN LAS ELECCIONES DEL 2007

Provincia	Listas Competidoras	Listas con - del 1 % de Votos	Listas con + del 3 % de votos
Azuay	21	2	8
Carchi	14	1	9
Esmeraldas	21	Ninguna	7
Guayas	36	22	7
Galápagos	8	1	4
Loja	20	Ninguna	9
Manabí	36	17	7
Morona S.	12	1	8
Orellana	17	Ninguna	11
Pichincha	34	15	8
Zamora Ch.	9	Ninguna	8
El Oro	26	9	9

Fuente: Tribunal Supremo Electoral

BIBLIOGRAFÍA

Fuentes Primarias:

Resultados electorales de 1996, 1998, 2002, 2006 y 2007 proporcionados por el Tribunal Supremo Electoral

Legislación:

Constituciones ecuatorianas

Leyes de Elecciones de 1978, 1998, 2000 y 2006

Reglamentos Generales a la Ley de Elecciones de 1978, 2000, 2006, y 2007.

Resolución del Tribunal Supremo Electoral No. RJE-PLE-TSE-1-28-9-2004 y Resolución del Tribunal Constitucional No. 025-2003-TC.

Fuentes Secundarias:

SARTORI, Giovanni,

2005 *Ingeniería Constitucional Comparada: Una Investigación de estructuras, incentivos y resultados*, México, Ed. Fondo de Cultura Económica.

1988 *La Influencia de los Sistemas Electorales*, en Los Sistemas Electorales, Costa Rica, Edición del Centro Interamericano de asesoría y Promoción Electoral, CAPEL.

NOHLEN, Dieter,

1995 *Sistemas Electorales y Partidos Políticos*, México, Ed. Universidad Autónoma de México y Fondo de Cultura Económica.

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL
SECRETARÍA GENERAL

1992 Nohlen, Dieter, *Sistemas Electorales y Gobernabilidad, Barcelona*, Ed. Universitat Heidelberg.

NOHLEN, Dieter y otros,

1989 Diccionario Electoral, San José (Costa Rica), Edición del Centro Interamericano de Asesoría y Promoción Electoral, CAPEL.

2002 *Sistemas Electorales, en El Estado Contemporáneo y su Reconstrucción Institucional*, México, Editorial Porrúa.

1988 *Sistemas Electorales: Elementos Conceptuales, Alternativas y Efectos Políticos, en Elecciones y Democracia en América Latina*, Costa Rica, Ediciones CAPEL.

PASQUINO, Gianfranco,

2003 *Sistemas Políticos Comparados: Francia, Alemania, Gran Bretaña, Italia y Estados Unidos*, Buenos Aires, Bononiae Libris, Traducido por Guillermo Piro.

PACHANO, Simón,

1998 *Problemas de representación y partidos políticos en el Ecuador*, en Thomas Manz y Moira Zuazo (Coord.) *Partidos Políticos y representación en América Latina*, Caracas- Venezuela, Ed. Nueva Sociedad.

1998 *La Representación Caótica (Análisis del Sistema Electoral Ecuatoriano)*, Quito- Ecuador, Ed. FLACSO, Sede Ecuador.

1990 Coord., *Modernización de las Instituciones Democráticas: El Congreso*, Quito, Ed. FLACSO Sede Ecuador.

2005 *Ecuador: El Proceso Electoral,* en Sistemas Electorales Andinos, Colombia, Parlamento Andino

GRIJALVA JIMÉNEZ, Agustín,

1998 *Elecciones y Representación Política,* Quito, Corporación Editora Nacional y Universidad Andina Simón Bolívar.

CABEZAS CASTILLO, Tito y otros,

1997 *Sistemas Electorales y sus Consecuencias políticas: caso ecuatoriano* en Sistemas Electorales y sus Consecuencias Políticas, Buenos Aires – Argentina, Centro Interdisciplinario de Estudios sobre el Desarrollo Latinoamericano y Konrad Adenauer Stiftung A.C.

NARANJO MESA, Vladimir,

2000 *Teoría Constitucional e Instituciones Políticas*, Bogotá – Colombia, Ed. TEMIS S. A.

PÉREZ ROYO, Javier,

2005 *Curso de Derecho Constitucional*, Madrid – España, Ed. Marcial Pons, Ediciones Jurídicas y Sociales S.A.

RIVERA MOLINA, Ramiro,

2006 *Reforma Política: más dudas que certezas*, Quito, Fundación Konrad Adenauer.

PAVON PARRA, Pedro Alfonso,

2002 *Delitos Electorales: el proceso electoral, los mecanismos de participación democrática y su protección penal*, Bogotá, Ediciones Doctrina y Ley Ltda.

NOGUEIRA ALCALÁ, Humberto y otros

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL
SECRETARÍA GENERAL

1987 Sistemas Electorales Acceso al Sistema Político y Sistema de Partidos, Caracas, Colecciones del Cincuentenario, Publicaciones del Consejo Supremo Electoral.

MENA, Camilo y otros,

1986 *Sistemas Electorales y Representación Política en Latinoamérica,* Madrid, Fundación FRIEDRICH Ebert, Instituto de Cooperación Iberoamericana.

VEGA UGALDE, Silvia y otras,

2004 *La cuota en Ecuador: Nadando a contracorriente en un horizonte esperanzador,* en Nadando contra la corriente: mujeres y cuotas políticas en los países andinos, Quito, Editora Magdalena León.

AGUINAGA, Carlos y TELLO, Diego,

2005 Pluralidad y Proporcionalidad (Mayoría vs. Minorías)

DUARTE, Ángel y otros,

1990 *Las Tendencias Políticas en el Ecuador,* en Elecciones y Democracia en el Ecuador No. 4: Análisis de los Procesos Electorales, Quito, Tribunal Supremo Electoral y Corporación Editora Nacional.

MALDONADO RUIZ, Luis Eduardo y otros,

2006 *Pueblos y Nacionalidades Indígenas en el Ecuador: de la Reivindicación al Protagonismo Político,* en Los Pueblos Indígenas en la Agenda Democrática: Estudios de caso de Bolivia, Ecuador, México y Perú, Coordinadora: Eliane Karp-Toledo, Bolivia, Corporación Andina de Fomento.

MONTAÑO VIRREINA, Sonia,

1998 *Actuar por otras: la representación política de las mujeres,* en Partidos Políticos y representación en América Latina, Thomas Manz y Moira Zuazo (Coord.), Bolivia, Ed. Nueva Sociedad.

VANOSSI, Jorge Reinaldo,

2003 *Reforma política o cambio electoral, en Defensa de la Constitución: Galantismo y Controles*, Libro en Reconocimiento al Doctor Germán Bidart Campos, Víctor Bazán, Coordinador, Argentina, Ediar.

TOCQUEVILLE, Alexis,

1971 *La democracia en América,* Madrid, Aguiar S.A.

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO [illegible] PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL
SECRETARÍA GENERAL

INDICE DE CUADROS

1.- Diputados Nacionales que conformaron el Congreso Nacional desde 1979 hasta 1998, p. 124

2.- Habitantes, electores y escaños por provincias, p. 125

3.- Diferencia entre el porcentaje de población con el porcentaje de representantes por provincia, p. 126

4.- Ejemplo de asignación de escaños según ley reformada de 1990 p. 127

5.- Proporcionalidad en elecciones de mayo de 1996, p. 128

6.- Ejemplo de asignación de escaños con método D´hont p. 129

7.- Porcentaje de votación por listas y de representación parlamentaria obtenida el año 2006 p. 130

8.- Porcentaje de votación y representación alcanzada por Alianza País en las elecciones del 2007 p. 131

9.- Evolución de resultados legislativos por partidos a nivel nacional (en porcentaje de votación alcanzada) p. 131

Gráfico 1 p. 132

10.- Evolución de la Representación de Mujeres Parlamentarias 1979- 2006 p. 132

11.- Asignación de un diputado por cada 100.000 habitantes en regiones equiparables. p.133

12.- Asignación de un diputado por cada 150.000 habitantes en regiones equiparables. p.133

13.- Muestreo de listas que obtuvieron menos del 1 % y más del 3% de votos en las elecciones del 2007 p.134

002

TESIS DE MAESTRÍA EN ECONOMÍA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL
SECRETARÍA GENERAL

0000276

UNIVERSIDAD DE LAS AMERICAS

gtz

UNIVERSIDAD DE LAS AMERICAS UDLA – GTZ

MAESTRIA EN DESCENTRALIZACION Y DESARROLLO LOCAL

"MUNICIPIOS TRANSPARENTES Y CONFIABLES PARA LA GESTIÓN Y EL DESARROLLO LOCAL"

DR. ÁNGEL TORRES MALDONADO

OCTUBRE, 2004

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL
SECRETARÍA GENERAL

0000277

DEDICATORIA:

ESTA TESIS LA DEDICO A MI ESPOSA
Y EN ESPECIAL A QUIENES ADORO: MIS HIJOS,
ELLOS CONSTITUYEN MOTIVO ESPECIAL DE MI VIDA.

AGRADEZCO A LA ASOCIACIÓN DE
MUNICIPALIDADES ECUATORIANAS, AME;
INSTITUCIÓN QUE ME PERMITIÓ UNA DIRECTA RELACIÓN
CON LA BÚSQUEDA DE TRANSPARENCIA Y
EFICIENCIA EN LA GESTIÓN Y EL DESARROLLO LOCAL.

A LAS AUTORIDADES Y FUNCIONARIOS DE LA GTZ,
QUE CON SU APOYO ME PERMITIERON ALCANZAR ESTE
NUEVO LOGRO ACADÉMICO.

A LAS AUTORIDADES, DOCENTES Y SERVIDORES DE LA
UDLA, QUE CON SUS CONOCIMIENTOS Y ENSEÑANZAS,
APORTARON PARA HACER POSIBLE ESTE
NUEVO LOGRO PROFESIONAL.

002

INDICE

DEDICATORIA 2
ÍNDICE 3
RESUMEN EJECUTIVO 5

I.- INTRODUCCIÓN 8

CAPITULO I 11
Presentación del problema y diagnóstico de la situación actual 11
Antecedentes que permiten comprender el tema 11
Iniciativas de transparencia 14
Razones por las que escogí el tema 15
Económicos 15
Políticos 15
Sociales 16
Otras consideraciones 16
Pertinencia 19

CAPITULO II 21
Definición, hipótesis y Objetivos 21
Delimitación del tema 21
Definiciones básicas: corrupción 21
Qué es el control social? 22
Qué es la rendición de cuentas? 23
Qué entendemos por transparencia? 24
Relación del tema y su importancia conceptual
con la descentralización y el desarrollo local 24
Presentación de hipótesis 25
El PC y sus objetivos 26

II.- DESARROLLO DEL PROYECTO DE CAMBIO 29

CAPITULO III 29
Descripción del PC y sus fases 29
Los inicios del PC, primeras intervenciones y observaciones 29
Primeras reflexiones 29
Motivaciones 29
Primeros aportes 31
Selección de cantones 31
Ventajas y desventajas para la aplicación 32
Selección del grupo tarea 32
Intervención en temas relacionados 32
Cómo se abordó el desarrollo del PC? 33
Qué elementos fueron incorporados? 34
Cuál fue el ciclo previsto? 36

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL
SECRETARÍA GENERAL

Formulación del Proyecto de Ordenanza 38
Asistencia Técnica y Capacitación 39
Cuál fue la experiencia el término de:
Actores 40
Resultados esperados 42
Factores de éxito 43
Obstáculos 44

CAPÍTULO IV 46
Marco conceptual – Conceptos utilizados 46
Principales enfoques 46
Metodología, instrumentos y herramientas utilizadas 47
Asesoramiento 51

III CONCLUSIONES
CAPÍTULO V 53
Conclusiones y Recomendaciones 53
Impactos del PC en el entorno 53
Qué he aprendido como agente de cambio? 56
Reflexiones sobre el proceso de aprendizaje
de la formulación y aplicación del PC 57
Reflexiones sobre el cumplimiento de la hipótesis 58
Recomendaciones 59

BIBLIOGRAFÍA 63

ANEXO No. 1.- Publicación revista PODER MUNICIPAL.-
Año 17 No. 47 Abril 2004-10-25 64

ANEXO No. 2.- Gestión de la Comisión de Derechos
Humanos del Consumidor 66

ANEXO No. 3.- Proyecto de Ordenanza de Control Social
y de Rendición de Cuentas Municipales 67

ANEXO No. 4.- Compromiso Comunitario 75

ANEXO No. 5.- Certificación sobre el trámite del Proyecto de
Ordenanza en la Municipalidad de Zamora 76

ANEXO No. 6.- Certificación de la Democracia Popular
Unión Demócrata Cristiana 77

ANEXO No 7.- Convenio de cooperación interinstitucional
entre la AME, CCCC y PNUD 78

RESUMEN EJECUTIVO

002

El Ecuador se debate en una crisis política, originada en la falta de institucionalidad democrática en la que las acciones contrarias a la ética y la moral pública no escapan, es más seguimos siendo uno de los países con más alta percepción de corrupción en América Latina.

En el pasado dos presidentes de la república dejaron el poder en medio de explosiones sociales que los acusaron de corrupción y actualmente el Gobierno del presidente Lucio Gutiérrez está amenazado de iniciar un juicio político por peculado, cuyo origen se presume radica en la utilización de bienes públicos para favorecer a los candidatos de su organización política; amén del uso de su tiempo en abierta y pública campaña electoral en lugar de dedicarse a gobernar. Por cierto, algunos organismos del régimen seccional autónomo tampoco escapan a ciertas prácticas que afectan el interés público, la ética y la moral social, motivo de investigaciones y en ocasiones de explosiones sociales que han concluido con la remoción de sus dignatarios.

Según los estudiosos, los puntos neurálgicos de la corrupción están esencialmente en los procesos de contratación de obras y adquisición de bienes, en la prestación de servicios públicos y la discrecionalidad excesiva con la que dignatarios y autoridades toman decisiones; si bien existe el control formal a través de organismos estatales como la Contraloría General del Estado, se hace cada vez mas necesario el control social para combatir la corrupción, a cuyo propósito se creó la Comisión Cívica del Control de la Corrupción, están trabajando varios organismos de cooperación externa y se han generado importantes experiencias como ocurre en los municipios de Pedro Moncayo, Esmeraldas, Cayambe y otros que inclusive fueran merecedores de públicos reconocimientos; sin embargo, según el criterio de los técnicos que han intervenido en esos procesos de rendición de cuentas aplicados con participación ciudadana, resulta necesario impulsar la aplicación de herramientas y procedimientos institucionalizados mediante la expedición por parte de los concejos municipales involucrados, de una ordenanza que regule dichos procesos, y constituya la manifestación de la voluntad política institucional de promover administraciones locales transparentes y eficientes.

El ejercicio de todo buen gobierno no puede soslayar la transparencia y la eficiencia como medio para promover la gobernabilidad, procurar mayor bienestar para la comunidad, ser institucionalmente confiables, promover la legitimidad de los liderazgos y con ello facilitar los procesos de descentralización y de desarrollo de la comunidad local o nacional.

Con ese propósito, en el desarrollo del proyecto de cambio, propuse un proyecto de Ordenanza de Control Social y de Rendición de Cuentas Municipales como estrategia para la aplicación de instrumentos para la

CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL
SECRETARÍA GENERAL

sistematización y difusión oportuna y veraz de la información mínima que se genere, ya sea por intermedio de la página web, en impresos o programas a través de medios de información colectiva, de manera que los ciudadanos bien informados tengan la posibilidad de intervenir organizadamente en asambleas de rendición de cuentas públicas efectuadas semestralmente, en las que los dignatarios, funcionarios municipales, así como los representantes de las organizaciones sociales y de las instituciones públicas existentes, evalúen retrolimentariamente los resultados de la gestión cumplida, según los indicadores establecidos, promuevan los cambios necesarios, así como resuelvan determinar estímulos y sanciones morales o políticas; y, que mediante veedurías sociales efectúen el control y seguimiento permanente sobre la calidad y la eficiencia en la construcción de obras y la prestación de los servicios públicos.

Dada la evidente falta de voluntad política de los dignatarios de las municipalidades de Zamora y Sucre que fueron escogidas para la aplicación del PC; y, de las elecciones intermedias para la renovación de alcaldes y concejales, no fue posible que los concejos municipales respectivos aprueben la ordenanza y apliquen las herramientas planteadas que nos permitiría evaluar sus resultados. Sin embargo, contamos con una propuesta que sirve de base para la discusión y más allá de no haber sido previsto en el PC; pero necesario para el país, existen resultados interesantes como el haber incorporado en la Ley Orgánica Reformatoria de la Ley de Régimen Municipal aprobada por el Congreso Nacional, la obligación de las municipalidades de facilitar y promover el control social. Obligación que los dignatarios municipales deben cumplir.

De otra parte, queda en marcha un convenio de cooperación interinstitucional entre la Asociación de Municipalidades Ecuatorianas, la Comisión del Control Cívico de la Corrupción y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, **cuyo objetivo es el de promover "procesos sociales encaminados a construir una gestión local con transparencia"** a ser aplicado inicialmente en cuatro, luego en seis y finalmente en doce municipalidades ecuatorianas en los próximos dos años, lo que permitirá darle sostenibilidad al proceso y en el que una de las acciones puntuales es la aprobación e implementación de la referida propuesta de ordenanza.

Además, se ha logrado incorporar este tema en la agenda de la Asociación de Municipalidades Ecuatorianas, de manera que será parte del análisis en cinco eventos académicos previstos en los próximos dos meses con los señores alcaldes y concejales elegidos el 17 de octubre del 2004; y los que se efectúen con los directores nombrados al inicio del próximo período.

Quedan aprendizajes interesantes como agente de cambio, particularmente el involucramiento en un tema apasionante que va desde la necesidad de profundizar la educación en valores en orden a que la sociedad en general y la

-- 002

sociedad política en particular promueva un cambio de la cultura actual generalmente permisiva, hacia un comportamiento de respeto a las normas establecidas puesto que no hacerlo con prontitud, será permitir que siga vigente un fuerte obstáculo en la lucha contra la pobreza; hasta sentirme comprometido con la necesidad de promover políticas y acciones públicas transparentes y eficientes para el ejercicio de una gestión efectiva que facilite y dinamice el desarrollo económico, social, cultural y medioambiental de la comunidad, rescate la credibilidad y confianza política.

Desde la Dirección de Gestión de Asesoría Legal de la AME, que ejerzo actualmente, continuaré el proceso iniciado, y nada mas satisfactorio será en lo personal, lograr la aplicación de esta propuesta nacida a raíz de la necesidad de cumplir un compromiso académico hasta contribuir a la construcción de una realidad que el país espera, aprovechando que es mucho más fácil y posible incorporar la participación de la sociedad civil en este nivel de gobierno.

Creo que hemos dado los primeros pasos para institucionalizar las normas seccionales regulatorias del control social y de rendición de cuentas, el camino aunque sinuoso está trazado, sigamos adelante.

"Si realmente se quiere reducir la pobreza en el mundo, se debe empezar por enfrentar el problema de la corrupción"

Peter Eigen

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL
SECRETARÍA GENERAL

0000280

I.- INTRODUCCIÓN

Las principales instituciones del Estado ecuatoriano, especialmente el Gobierno Central, el Congreso Nacional y la Función Judicial, a los que se suman los partidos políticos, adolecen de bajos índices de credibilidad y confianza. Las percepciones sobre la corrupción son altas, lo cual limita las posibilidades de crecimiento y desarrollo y frena las oportunidades de lucha contra la pobreza.

Por tanto, el ejercicio de un buen gobierno no puede soslayar la participación activa de la sociedad civil en el proceso de gestión pública, tanto en la planificación, formulación del presupuesto, ejecución y control de las actividades y resultados obtenidos.

Dentro del nuevo concepto y del rol del gobierno local, que implica la descentralización y el desarrollo local, la municipalidad presenta para sí y para la comunidad, una oportunidad al actuar como un actor cuyo rol, supera el ámbito de acción de un ente prestador de servicios básicos, procurando ser un facilitador y dinamizador del desarrollo local en su conjunto.

El gobierno municipal debe buscar la implementación de políticas y estrategias orientadas a promover y consolidar las herramientas y mecanismos para permitir el acceso a la información que se genera en la institución y facilitar la rendición de cuentas retroalimentarias con la participación interactiva de la sociedad civil, orientada a crear las condiciones necesarias para que la gestión sea transparente y eficiente de modo que los inversionistas tanto locales como los externos encuentren atractivos para desarrollar sus actividades productivas de bienes y servicios, así como los organismos de cooperación locales, nacionales e internacionales, gubernamentales y no gubernamentales tengan confianza para brindar su apoyo a proyectos de interés local.

El desarrollo local, se construye y se genera desde abajo, con los actores locales, con la participación de todos los llamados gestores locales, quienes conocen, plantean y se apoderan de sus propios proyectos de desarrollo, los sostienen y los defienden. Se trata de un proceso de involucramiento de la sociedad, que se promueve con mayor impulso, cuando se incorporan políticas de transparencia y eficiencia en la gestión pública.

La municipalidad cambia su imagen cuando se abre al control ciudadano, para que tenga viabilidad la evaluación de los resultados alcanzados durante el proceso de gestión, facilita la gobernabilidad, se vuelve confiable y legitima el ejercicio del poder de sus representantes.

002

Por todo esto, el proyecto de cambio, que se describe en la presente tesis, busca reflexionar sobre el ejercicio de un gobierno transparente y eficiente para promover la descentralización y el desarrollo local.

En el primer capítulo, se presentan antecedentes y el diagnóstico del problema para una adecuada comprensión del tema, se describen experiencias de organismos seccionales autónomos y de instituciones dedicadas a la lucha contra la corrupción, se describen los impactos económicos, sociales y políticos que genera la corrupción y otras consideraciones que hacen pertinente el tema de municipios transparentes y confiables para la gestión y el desarrollo local.

En el capítulo dos, se presenta la delimitación del tema a partir de definiciones conceptuales de la corrupción, del control social, de la rendición de cuentas y de la transparencia; se hace un amplio análisis sobre la importancia de su relación con la descentralización y el desarrollo local, se presenta y analiza la hipótesis y los objetivos general y específicos que procuré obtener con el desarrollo del proyecto de cambio (PC).

En el capítulo tres contiene el análisis del desarrollo del proyecto de cambio, en el que formulo las reflexiones sobre los inicios inciertos del PC, sus primeras intervenciones y observaciones, la descripción de las motivaciones personales e institucionales para impulsar la propuesta, el análisis de los primeros aportes, la selección de los cantones, las ventajas y desventajas para la aplicación del PC, cómo se seleccionó el grupo tarea, mi intervención en temas relacionados con políticas de transparencia; contiene además una descripción de cómo se abordó el PC, qué elementos fueron incorporados y cual fue el ciclo previsto para su desarrollo; analizo también como se produjo la formulación del proyecto de ordenanza de control social y de rendición de cuentas municipales como parte importante del tema, la asistencia técnica y capacitación que fue prevista, así como la experiencia en términos de actores, resultados esperados, factores de éxito y los obstáculos para la aplicación.

Mas adelante en el capítulo cuatro, presento el marco conceptual y como parte de ellos los enfoques sociales, políticos y éticos, se analiza la metodología y las herramientas e instrumentos utilizados en la aplicación del PC y el asesoramiento recibido para garantizar la correcta aplicación del Proyecto de Cambio.

En el último capítulo, el de las conclusiones y recomendaciones, se describen los impactos generados en el entorno, los resultados logrados, se analizan los aprendizajes alcanzados como agente de cambio, se plantean las reflexiones sobre el aprendizaje, el análisis de las complicaciones en la formulación y aplicación del PC y regreso a comprobar el cumplimiento de la hipótesis, evalúo el logro de objetivos y la verificación de la hipótesis, para concluir con

CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL
SECRETARÍA GENERAL

0000281

las recomendaciones para la continuidad del proyecto iniciado y para la aplicación de futuros PC y concluyo con un compromiso personal.

Se incluyen al final algunas recomendaciones dirigidas a provocar la continuación de varias actividades y tareas que deben ejecutarse para la sostenibilidad del proyecto, especialmente por parte de la AME, en orden a lograr que las municipalidades ecuatorianas definan políticas de transparencia y eficiencia como parte de la estrategia para facilitar la descentralización y el desarrollo local.

"La corrupción es un comportamiento antiguo, hace mucho tiempo ilegal, pero objeto de una práctica tolerada en las altas esferas y por la opinión pública. Hemos entrado actualmente en un período en donde este comportamiento, antes tolerado, ya no lo es"

Pierre Truche.

002

CAPÍTULO I

1.1.- PRESENTACIÓN DEL PROBLEMA Y DIAGNÓSTICO DEL ENTORNO ACTUAL

1.1.1.- ANTECEDENTES QUE PERMITEN COMPRENDER EL TEMA

Desde hace varios años la lucha contra la corrupción es parte de la agenda política gubernamental. Presionados por los movimientos sociales u organizaciones de la sociedad civil, el Gobierno y el Congreso Nacional han incorporado temas orientados a enfrentar este mal de la sociedad.

Según estudios de Transparencia Internacional en 1995, entre las áreas de gobierno más vulnerables a la corrupción están los servicios públicos, las licitaciones y adquisiciones públicas, la administración de los gobiernos locales. Mucho más vulnerable puede ser si conforme a la Ley de Contratación Pública, hasta el equivalente al 0.00002 por mil del Presupuesto General del Estado, que para el ejercicio económico del 2004 es de 139.015 dólares, se puede regular libremente los procesos de contratación en cada institución pública.

Quizá los hechos más destacables de movimientos y reacción ciudadana fueron los que concluyeron con la caída de los Presidentes Abdalá Bucaram en febrero de 1997 y Jamil Mahuad en enero del año 2000, acusándolos públicamente de actos de corrupción. Luego del derrocamiento del Presidente Bucaram, el Gobierno Interino de Fabián Alarcón toma la iniciativa de crear la Comisión del Control Cívico de la Corrupción (CCCC), como organismo autónomo, desde la sociedad civil encargado de aplicar políticas para combatir la corrupción en el Ecuador .

La Constitución Política aprobada por la Asamblea Nacional Constituyente de 1998, en el Art. 220 la institucionaliza como una persona jurídica de derecho público, señalando su autonomía e independencia económica, política y administrativa, con el propósito de evitar la injerencia o control por parte de los sectores políticos o grupos de poder económico.

Para darle mayor fuerza a dicha misión, se aprueba la ley con el carácter de orgánica, en orden a regular la organización y funcionamiento, así como determinar sus atribuciones y competencias.

El actual Gobierno del Ecuador, mediante decreto ejecutivo No. 122, publicado en el Registro Oficial No. 25 del 19 de febrero del 2003, declara política de Estado la erradicación de la corrupción y el combate a la impunidad.

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL
SECRETARÍA GENERAL

La preocupación llevó a plantear como tema principal de la Asamblea general de la Organización de Estados Americanos realizada en junio del 2004 en la ciudad de Quito, la lucha contra la corrupción en orden a que los países de la región asuman compromisos para reducir esta lacra de las sociedades.

Sin embargo, según las últimas mediciones de la percepción de la corrupción realizada y difundida por la organización Transparencia Internacional (TI) presentado en Berlín el 20 de octubre del 2004, el Ecuador figura entre los países más corruptos de América Latina; así en una calificación de 0 (altamente corrupto) a 10 (altamente transparente), Perú se ubica con 7,4; República Dominicana 6,2; Nicaragua 4,9; Argentina 4,2; ECUADOR 3,9.

Según Valeria Merino, representante de TI en nuestro país, explicó que por los promedios obtenidos por el Ecuador, con pequeñísimas diferencias en dos años consecutivos, se deduce que la corrupción no es cuestión de un gobierno, ni de un escándalo en particular, sino que se trata de un problema del sistema, de como están organizados los poderes del Estado y las empresas públicas y privadas.

Los factores que incidieron en la última medición, fueron el nepotismo (familiares en cargos públicos) practicado por el gobierno que es ahondado por la falta de claridad en la Ley Orgánica de Servicio Civil y Carrera Administrativa y de Unificación y Homologación de las Remuneraciones del Sector Público; los recientes recorridos realizados por el Presidente de la República en abierta campaña electoral utilizando bienes públicos; las dificultades para conformar el directorio de la Comisión del Control Cívico de la Corrupción, el hecho de que durante dos años no se ha nombrado al Contralor General del Estado, tampoco se han llenado las vacantes de la Corte Suprema de Justicia, según afirmó Valeria Merino.

También se suma, según el presidente de la organización, Peter Eigen, el hecho de que el país sea uno de los productores de petróleo, al igual que Venezuela dada la corrupción en las licitaciones y adjudicaciones públicas en este sector de la economía; la corrupción constituye el mayor problema para el desarrollo, y obstaculiza la lucha contra la corrupción según Transparencia Internacional.

Es usual que los ciudadanos dedicados a la actividad política, se acusen de actos ilícitos y que los medios de comunicación en amplios espacios presenten denuncias o análisis de actos reñidos con la moral y la ética, especialmente por parte de quienes han obtenido el favor del voto popular o de autoridades designadas por éstos, lo que sin duda alguna incrementa la percepción de manejos indebidos de los recursos públicos y del ejercicio del poder político.

A su vez la confianza ciudadana en las instituciones del Gobierno Central, del Congreso Nacional y de la Función Judicial, según los resultados de

002

mediciones realizadas por varias empresas encuestadoras, son lamentablemente desalentadoras, ya sea por los resultados de la gestión o porque se han visto involucradas en presunciones de corrupción.

En menor escala, los gobiernos seccionales autónomos se han visto amenazados por la ilegitimidad del ejercicio del poder, debido a supuestos manejos inadecuados de los fondos públicos, u otras causas. Se han determinado indicios de responsabilidad en el Municipio de Muisne, Chone, Portoviejo, Salinas, Pedro Carbo, Santo Domingo, el Consejo Provincial de Loja, la municipalidad de Riobamba, Machala, Napo, Tungurahua, Buena Fe, según se desprende del Informe Memorias del 2000 al 2004, de la Comisión del Control Cívico de la Corrupción, referido a anteriores y actuales funcionarios seccionales.

El caso más reciente que podemos comentar es el del Cantón Jipijapa, al que el Gobierno Central habria transferido un millón de dólares para la construcción de un hospital, que habrían sido invertido en otros fines, por lo que la sociedad civil demandó la salida del Alcalde, que se vio obligado a renunciar y demandaron además, la salida de los concejales.

En el Cantón Saraguro, la mayoría de concejales removieron al Alcalde titular, acusándolo entre otras cosas de enfrentar acciones penales por incorrecciones determinadas por la Contraloría General del Estado en la contratación de la construcción de carreteras, ejecutado con recursos económicos provenientes de asignaciones adicionales a las que por ley le corresponden a la municipalidad.

El Prefecto Provincial de la Provincia de Orellana, ha enfrentado también procesos judiciales por presuntas irregularidades cometidas en la administración del Consejo Provincial.

La Contraloría General del Estado ha determinado presunciones de responsabilidad penal en contra del Alcalde del Cantón Muisne en la provincia de Esmeraldas, también por supuesto mal uso de fondos públicos.

Sin embargo de lo dicho, según los sondeos de opinión realizados por empresas encuestadoras del Ecuador, dan cuenta que la mayoría de los ciudadanos acepta y apoya, la gestión cumplida por los gobiernos seccionales autónomos, los que se encuentran entre las instituciones con mayor aceptación y por tanto sus autoridades gozan de altos índices de popularidad. No cabe duda que las respuestas a las necesidades fundamentales de los ciudadanos dadas por las municipalidades y consejos provinciales son halagadoras; a diferencia de lo que ocurre con el Gobierno Nacional.

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL
SECRETARÍA GENERAL

0000283

Iniciativas de transparencia

Para enfrentar la corrupción existen en el Ecuador y fuera del país organismos del régimen seccional autónomo que impulsan propuestas de gestión transparente, como es el caso de la Municipalidad de Pedro Moncayo, el que se ha propuesto **"terminar con el clientelismo político y darle transparencia a cada una de las acciones y proyectos ejecutados en el cantón"**. Con ese objetivo organizan asambleas anuales de rendición de cuentas, reuniones bimestrales y reuniones mensuales con la comunidad para transparentar el manejo de los recursos públicos, como es el sistema de contratación pública.

En el proceso de contratación se sortean los profesionales calificados a quienes se ha de invitar a participar en la adjudicación de obras, los que una vez sorteados no pueden volver al sorteo sino cuando se haya agotado el número de contratistas calificados; una vez firmado el contrato, remiten copias del mismo a las juntas parroquiales o a los comités barriales para que realicen veeduría social, este hecho le mereció el primer premio del concurso de buenas prácticas seccionales.

Otro caso práctico es el de la Municipalidad de Azogues que recibió la segunda mención por el programa **"Guía sobre Gobierno Local Limpio y el Control de la Gestión"**, que tiene cuatro componentes a saber:

1.- Eliminación de toda forma discrecional en la adjudicación de contratos;
2.- Fortalecimiento institucional en el área de rentas, recaudaciones, proveeduría y administración participativa de recursos;
3.- Libre acceso a la información y rendición de cuentas; y,
4.- Educación ciudadana.

Incluye además la elaboración de presupuestos en forma participativa y mantiene un programa radial para que los ciudadanos se puedan comunicar abiertamente con el Alcalde.

Sobre la base de un convenio de cooperación suscrito entre la Comisión de Control Cívico de la Corrupción y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (UNDP), se ejecuta el proyecto para establecer un " **Sistema de gestión local transparente para fortalecer mecanismos que combatan las oportunidades de corrupción en los municipios"** que incluye programas, metodologías y acuerdos para beneficiar a los gobiernos locales y la sociedad civil de los cantones de Pedro Moncayo, Esmeraldas, Rumiñahui y Cayambe, orientado a promover la formación en ética pública para los funcionarios, lo que demuestra que están dispuestos a llevar adelante acciones de transparencia y participación en sus instituciones.

Entre las características principales del proyecto constan:

002

- La firma de "Acuerdos por la Transparencia" con cada uno de los municipios beneficiarios,
- La utilización de metodologías participativas,
- La capacitación y puesta en marcha de ejercicios de rendición de cuentas, presupuestos participativos y veedurías ciudadanas,
- La realización de análisis de transparencia en la gestión municipal,
- La formación de líderes en ética pública y desarrollo humano,
- La realización de un diagnóstico de la gestión presupuestaria y financiera,
- La asesoría en aspectos legales municipales y el involucramiento de todos los actores sociales locales en los procesos propuestos por el proyecto
- La formulación participativa de un "Modelo de transparencia municipal" y de una "Guía para la gestión municipal transparente",
- La sistematización de la experiencia.

1.1.2.- RAZONES POR LAS QUE ESCOJÍ EL TEMA

El aprovechamiento de los recursos públicos provoca que las decisiones sean tomadas conforme a motivos ajenos a los legítimos, sin considerar las consecuencias que de ellas emanen y ocasionan a la comunidad, por tanto genera irresponsabilidad social; los impactos pueden ser:

Económicos

Según Dieter Frisch, Ex – Director General de Desarrollo de la Comisión Europea, la corrupción aumenta los costos de los bienes y servicios, incrementa la deuda de un país, (y ello conlleva los futuros costos recurrentes) conduce al relajamiento de las normas de modo que se adquieren bienes que no alcanzan las normas establecidas o tecnología inapropiada o innecesaria.

En el caso de la ejecución de obras o la adquisición de bienes y servicios en los que exista participación indebida de comisiones o porcentajes a favor de quienes intervengan para favorecer a terceros, baja la calidad de materiales utilizados o se incrementan injustificadamente los costos, toda vez que el contratista no es el que pierde, sino el Estado.

Políticos

"La corrupción reproduce y consolida la desigualdad social y preserva las redes de complicidad entre las élites políticas y económicas. Respecto a la clase política consolida las clientelas políticas y mantiene funcionando los instrumentos ilegales de control. Respecto al aparato

CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL
SECRETARIA GENERAL

0000284

administrativo perpetúa la ineficacia de la burocracia y genera formas parasitarias de intermediación. Todo esto conduce a la pérdida de credibilidad en el Estado y a la erosión de la legitimidad necesarias para el funcionamiento adecuado", afirman Juan Lozano y Valeria Merino en el Manual de Anticorrupción en la Función Pública.

La forma clientelar de ejercer el poder facilita a unos pocos el acceso a quienes toman las decisiones, pero a su vez limita el acceso a la gran mayoría, provocando inequidades. Las formas corruptas de contratación evitan la competencia y la democratización.

Sociales

La corrupción profundiza las diferencias sociales, puesto que los sectores vulnerables o marginados son excluidos; si predomina el interés por el apropiamiento indebido de recursos públicos o se usan mecanismos ilegales, no interesa el interés común, los pobres son usados, son un pretexto para justificar prácticas populistas.

Los efectos de la corrupción no se limitan al enriquecimiento ilícito de unos pocos en detrimento de la mayoría, sino que también aumenta la ineficiencia de la gestión pública, reduce el crecimiento económico, impide la reducción de la brecha social y deterioran la legitimidad de las instituciones del Estado y de sus dignatarios.

Otras consideraciones:

La corrupción es una práctica humillante que fuerza a sobornar a funcionarios públicos para que hagan su trabajo, que induce a los contratistas a ofrecer coimas para ser considerados en los procesos de contratación pública, o que obliga a brindar tratos especiales a quienes toman decisiones en esta materia.

Los síntomas de corrupción generalizada, provoca una ola de demandas por el ejercicio de un buen gobierno, transparente y eficiente. Cuando los pueblos demandan gobiernos más honestos y decentes, es que está demostrando su rechazo a la corrupción.

Frente a estas demandas, cada vez emergen más líderes con visión y dedicación que proponen canalizar las demandas públicas hacia una acción organizada en un gobierno abierto.

En la actualidad es común observar que los dignatarios seccionales, con oportunidad de la sesión solemne de aniversario de creación del cantón o provincia se limitan a detallar las obras o los servicios prestados durante el año, sin que se conozcan en detalle la dimensión, alcance, costos e impactos

positivos o negativos ocasionados durante su gestión; y menos, que los ciudadanos podamos cuestionarlas.

Con el propósito de cambiar esta realidad, la Constitución Política del Ecuador, en el Art. 237 determina que **"la ley establecerá el procedimiento para el control social y la rendición de cuentas en los organismos del régimen seccional autónomo"**; a su vez, la Ley Orgánica Reformatoria de la Ley de Régimen Municipal publicada en el Registro Oficial No. 429 del 27 de septiembre del 2004, dispone que las municipalidades **"están obligadas a facilitar y promover el control social"**, constituyendo un mandato en el que necesariamente ha de intervenir la sociedad civil.

La Ley Orgánica de Responsabilidad, Estabilización y Transparencia Fiscal, en el título IV denominado DE LA TRANSPARENCIA FISCAL Y CONTROL CIUDADANO prevé que **"El Estado garantizará el control ciudadano de la gestión pública a través del libre acceso a los documentos e información presupuestaria contable y de las operaciones y contratos de crédito de todas las entidades del sector público y del sector privado en la parte que corresponda a bienes u otros recursos del sector público"**

Dispone también que el Presidente de la República, los Prefectos y Alcaldes divulgarán los planes que hubieren elaborado, e informarán cada trimestre a la ciudadanía sobre los resultados de evaluación de los planes y respecto a los correctivos que se realicen.

Así mismo obliga a las instituciones públicas, incluidos los gobiernos seccionales autónomos a remitir mensualmente, dentro de los treinta días siguientes, al Ministerio de Economía y Finanzas, la información presupuestaria, financiera y contable. Además remitirán trimestralmente la información de la ejecución de sus planes operativos y de reducción de la deuda, con propósitos de consolidación y divulgación, dice la ley. Cuyo incumplimiento es sancionado con la suspensión de la entrega de las asignaciones del Presupuesto General del Estado hasta que se resuelva la causal de suspensión.

Según la referida ley, **"el Ministerio de Economía y Finanzas establecerá un sistema oficial de información y amplia difusión que servirá de base para el control de la ciudadanía"** ; faculta a los organismos del régimen seccional autónomo a establecer sus propios sistemas de información para control ciudadano y para la notificación al Ministerio de Economía, en la que debe incluir además de lo dispuesto en esta ley, **"el cumplimiento de las metas y de indicadores de gestión , decisiones sobre tarifas y precios de bienes y servicios públicos".**

Las deficiencias de las normas establecidas en esta ley radican en que privilegia la remisión de la información al Ministerio de Economía y Finanzas y

CONSEJO NACIONAL DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL SECRETARÍA GENERAL

desde allí a la ciudadanía, con una clara orientación centralista; no establece los mecanismos a los que puede acudir la ciudadanía para ejercer en forma directa y efectiva el control social; tampoco se determinan sanciones por su incumplimiento, excepto la suspensión de transferencias, esta ley surte efectos actuales tan sólo a favor del Ministerio de Economía y Finanzas, en relación al control ciudadano es letra muerta.

En el Registro Oficial No. 337 del 18 de mayo del 2004, se publica la **Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública;** lo que constituye un importante avance en la legislación ecuatoriana en orden a tener acceso a la información que se genera en las instituciones, organismos y entidades del Estado, entre cuyos objetivos están el de cumplir con lo dispuesto en la Constitución Política referente a la publicidad, transparencia y rendición de cuentas al que están sometidas las instituciones del Estado, permitir la fiscalización de la administración pública y de los recursos públicos, garantizar el acceso a la información pública y facilitar la participación ciudadana en la toma de decisiones de interés general. Establece además la obligación de las instituciones del estado de crear un portal de información o página web, así como de los medios necesarios para difundir la información mínima actualizada.

Si bien la Ley Orgánica de Responsabilidad, Estabilización y Transparencia Fiscal y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública constituyen avances en el propósito de difundir la información considerada pública, resulta insuficiente y no contienen normas que regulen el control de la acción y gestión de los administradores públicos por elección popular o designación, desde la sociedad civil organizada, ni establece los mecanismos de rendición de cuentas hacia la sociedad; se ha legislado en mi opinión para rendir cuentas al gobierno central, pero hacia la sociedad civil no pasa de ser parte del discurso político.

Por su parte, la Constitución Política de la República atribuye al concejo municipal la facultad legislativa seccional, en uso de la cual puede dictar ordenanzas, precepto que guarda concordancia con la atribución conferida en el numeral 1 del Art. 64 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal, organismo que puede dictar una que conceptualice y establezca los procedimientos y mecanismos para el control social y la rendición de cuentas públicas.
Estoy consciente que la sola existencia de normas regulatorias no es suficiente, es esencial además, cambiar la cultura política y organizacional de la sociedad civil en orden a una mayor incorporación en la toma de decisiones y en el control de las acciones de las autoridades. Sin embargo es un paso necesario que los organismos del régimen seccional autónomo, particularmente las municipalidades a través de ordenanza expresen su voluntad política de abrir la institución a la sociedad y crear las condiciones técnicas, tecnológicas, procedimentales y los espacios de discusión

002

retroalimentada por la sociedad, lo cual impone una visión de responsabilidad social compartida.

En síntesis escogí este tema con el ánimo de aportar con una propuesta legislativa seccional que establezca como política, la gestión transparente; que ofrezca mecanismos, herramientas y acciones para hacer confiable la gestión local encaminada a hacerla más eficiente y eficaz, que contribuya a facilitar la descentralización y promueva el desarrollo local.

1.1.3.- PERTINENCIA

Los municipios tienen un rol decisivo en el propósito de procurar una gestión pública eficiente, eficaz y más equitativa; la población afinca su esperanza de mejorar sus condiciones y calidad de vida, apoyada desde el gobierno local.

En el propósito de generar condiciones para una gestión local transparente no se puede considerar que es pertinente erradicar la corrupción, sin procurar la cooperación interactiva entre la sociedad civil y el gobierno local que busque de manera conjunta el mejoramiento de la calidad de la gestión orientada hacia una mejora de las condiciones y calidad de vida de sus habitantes, estableciendo mecanismos y espacios mutuamente acordados de información, comunicación e intercambio de opiniones.

Existen normas constitucionales que establecen el mandato de normar los procedimientos para el control social y la rendición de cuentas; existen además normas legales que refieren el tema sin la profundidad necesaria; la sociedad demanda de líderes locales honestos y capaces de promover el cambio social; la democracia representativa debe ser complementada con la democracia participativa; los gobiernos locales constituyen una fortaleza para la democracia en el Ecuador.

En la medida que construyamos una cultura política y ciudadana que lejos de soslayar estas acciones, las haga suyas y que se cumplan, con la naturaleza de los actos cotidianos, sin duda podremos tener buenos gobiernos.

Por tanto, es pertinente fortalecer la gobernabilidad local, reducir las ineficiencias y fortalecer la transparencia; existen prácticas de gobiernos seccionales transparentes que no se ha institucionalizado legalmente.

Con estos antecedentes considero pertinente promover una ordenanza para conceptuar el control social y la rendición de cuentas, que establezca los mecanismos, herramientas y acciones para que la sociedad pueda acceder al ejercicio de este derecho y para que los dignatarios asuman el compromiso político de hacerlo.

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL
SECRETARÍA GENERAL

0000286

Debido al corto tiempo para el desarrollo del PC, me propuse formular dicho instrumento jurídico seccional para ser aplicado en los Cantones de Zamora, en la provincia amazónica de Zamora Chinchipe, lugar de mi origen natal, y en el cantón Sucre de la Provincia de Manabí, del que es Alcalde el actual Presidente de la Asociación de Municipalidades Ecuatorianas; con el propósito adicional de que sea replicada en otros cantones del país que tuvieran interés.

La primera motivación que me indujo a seleccionar a los mencionados municipios fue que sus administraciones no han enfrentado problemas públicos de corrupción y sus Alcaldes son generalmente considerados honestos según los sondeos de opinión, por lo que consideré que podría contar con la aceptación y el apoyo que en forma personal pusieron de manifiesto sin reparos a finales del año 2003.

Otra razón fue la relación con los Alcaldes, Concejales, Concejalas y funcionarios municipales, las posibilidades de acceder al servicio de Internet y el interés de los ciudadanos de participar en un proceso inicial de creación de las condiciones que podrían ser replicadas en otras municipalidades ecuatorianas.

Sin duda alguna, el manifiesto interés y predisposición a cooperar de los organismos públicos y privados, nacionales e internacionales que dedican sus esfuerzos a reducir los índices de corrupción; y, el abierto apoyo de los principales directivos la Asociación de Municipalidades Ecuatorianas que como organismo de representación, coordinación, apoyo y asistencia técnica municipal, ejecuta el proyecto de "Municipios Electrónicos", en orden a facilitar la instrumentación de herramientas tecnológicas para colocar la información en un portal o página web, cuyo proyecto piloto involucra a diez municipalidades, entre las que se cuentas a las dos seleccionadas en esta tarea, son razones que impulsaron la concepción y el desarrollo de mi PC.

"Los que hablan de la gente de nuestro tiempo entregándose al robo y otros vicios similares, encontrarán que ello se debe al hecho de que aquellos que gobernaban procedían de la misma manera."

Nicolás Maquiavelo

012

CAPITULO II

2.2.- DEFINICIÓN, HIPÓTESIS Y OBJETIVOS

2.2.1.- DELIMITACIÓN DEL TEMA

Definiciones básicas: corrupción

Según Santuria en la Enciclopedia of Social Sciences, la corrupción es **"el abuso del poder público para obtener beneficio particular"**; la forma más conocida es la llamada **"coima"**, equivalente a soborno, pero se manifiesta de muchas y diversas maneras en la mayoría, sino todas las instituciones públicas; sin que ello signifique que no se produce en el sector privado, es más, no habría corrupción en el sector público, sin la intervención de los particulares o de instituciones de derecho privado.

La corrupción se expresa en formas clientelares o de nepotismo en el nombramiento o contratación de personal sin concurso de méritos o sin un proceso previo de calificaciones, como determina la Constitución Política de la República y la ley, muchas veces no responde a las necesidades de la gestión institucional, sino a compromisos de los que ejercen el poder público o de sus allegados. El gobierno del presidente Lucio Gutiérrez ha privilegiado a sus familiares o compañeros de armas para ocupar cargos importantes, sin contar con la formación y experiencia necesarias lo que ha merecido fuertes críticas de diversos sectores de opinión y ha resquebrajado sustancialmente los índices de aceptación; pero buena parte de los organismos del régimen seccional autónomo lamentablemente también acuden a estas prácticas. La Ley Orgánica de Servicio Civil y Carrera Administrativa y de Unificación y Homologación de las Remuneraciones del Sector Público, publicada en el Registro Oficial del 6 de octubre de 2003, en el Art. 7 prohíbe y sanciona el nepotismo, que se extiende inclusive a los miembros del cuerpo colegiado del que forma parte la autoridad nominadora, en este caso a los concejales, como una medida jurídica para evitar el nepotismo.

Otras formas de manifestaciones de la corrupción están dadas en los procesos de contratación de obras, en la adquisición de bienes y la prestación de servicios en los que se privilegia a través del soborno o las consabidas comisiones, lo que provoca incremento de los costos en muchos casos en forma espantosa.

El diccionario de Ciencia Política de Pasquino, Gianfranco, **"define como corrupción al fenómeno por medio del cual un funcionario público es impulsado a actuar de modo distinto a los estándares normativos del sistema para favorecer intereses particulares a cambio de una recompensa. Corrupto, es por tanto, el comportamiento desviado de**

CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL
SECRETARÍA GENERAL

0000287

aquel que ocupa un papel en la estructura estatal (....). La corrupción es un modo particular de ejercer influencia: influencia ilícita, ilegal e ilegítima. Esta se encuadra con referencia al funcionamiento de un sistema y, en particular, a su modo de tomar decisiones."

En el orden administrativo existen categorías diferentes de corrupción, una es cuando se celebran actos o contratos de acuerdo con las reglas, sin violentar la ley o el procedimiento establecido, este caso de corrupción se presenta cuando un funcionario recibe un beneficio para cumplir con su deber. Existen instituciones públicas en el Ecuador con presencia de tramitadores como ocurre en algunas dependencias del Registro Civil, o como puede ocurrir en una municipalidad para la aprobación de los planos para construir viviendas, o para la aprobación de la división de un área de terreno por ejemplo, en si para agilitar los trámites; otra categoría de la corrupción es cuando un funcionario ejerce actos o contratos que tiene prohibido hacerlo o utiliza procedimientos al margen de la ley, en orden a beneficiar a particulares y a si mismo.

La corrupción se puede presentar en todos los niveles de la administración, en manifestaciones pequeñas o a gran escala; generalmente se toleran prácticas inadecuadas de poca monta, que no tienen trascendencia; sin embargo, las conductas humanas así manifestadas dan cuenta que con mayor razón ocurrirán si tienen acceso a intervenir en procesos de gran envergadura. Una conducta humana correcta, honesta y transparente no tolera, no acepta intervenir independientemente de su dimensión en ningún caso de actos que beneficien indebidamente a si mismo o a terceros.

Por tanto, una adecuada forma de luchar contra la corrupción, que puede obtener sus fines, es movilizando a las fuerzas morales de la sociedad hacia la fidelidad al bien común y a la verdad, reorientando la educación para recuperar la escala de valores intrínsecos en toda sociedad humana, que propicie una justicia social compatible con la dignidad del hombre, crear una cultura de **"ser honestos"**, opuesta a la subordinación de la ética a la economía.

¿Qué es el control social?

Control social es el derecho que emana del principio de democracia participativa, mediante el cual la sociedad civil de forma sistemática, objetiva y voluntaria, se organiza con el fin de vigilar la gestión pública.

El control social se ejerce cuando los ciudadanos vigilan el ejercicio del poder público en los espacios de evaluación participativa, en orden a que aquello que es de interés común se realice en forma adecuada, como por ejemplo: la vigilancia del cumplimiento de una obra pública, cómo se cumple la prestación de un servicio público, cómo se ejecuta un proyecto, cómo se manejan los

002

fondos públicos, o incluso cómo se ejerce la garantía y protección de los derechos de los ciudadanos?.

El control social es diferente del control normativo ejercido por los órganos de control del Estado, a cargo de la Contraloría, la Procuraduría General del Estado y el Ministerio Público, tienen connotaciones distintas; sin embargo, se refuerzan, se apoyan, se necesitan entre sí para obtener mayor eficacia. El control normativo se expresa a través de sanciones jurídicas, en tanto el control social se expresa en sanciones políticas, morales.

La supervisión de los ciudadanos a la conducta, a las acciones de los gobernantes se expresa a través de la creación de conciencia cívica para mejorar el sistema político; es decir los ciudadanos ejercen un control estrecho, directo sobre lo gubernamental que permite limitar o disminuir costos y obliga a ofrecer resultados mas eficientes, en tanto que lo gubernamental tiene una estructura monopólica, constituye por tanto una responsabilidad compartida entre la sociedad civil y el Estado.

Para ejercer el derecho de vigilar la gestión pública, es imprescindible fortalecer la cultura organizativa y participativa de la sociedad civil, aprovechando aquellas manifestaciones existentes y actuales, de otro modo se dispersa, se pierde y por tanto puede caer en la anarquía, ser un obstáculo antes que una contribución al desarrollo.

¿Qué es la rendición de cuentas?

El control social sobre la gestión de los dignatarios y funcionarios públicos, tiene directa relación con lo que se denomina "**rendición de cuentas**" o "acountability"; parte de un principio que los dignatarios y funcionarios públicos tienen la responsabilidad de cumplir ante la comunidad, no se refiere únicamente a las cuentas económicas, a las cifras o cantidades de obras ejecutadas sino a la evaluación de los resultados alcanzados y de los efectos ocasionados.

Los mecanismos posibles de rendición de cuentas públicas, además de las publicaciones de informes, son los espacios concertados en asambleas o foros públicos en los que queda abierta la posibilidad de confrontarlos con la realidad, o retro-alimentar a las autoridades con las opiniones y análisis de los ciudadanos y ciudadanas en forma participativa, esto es, una amplia evaluación del grado de cumplimiento de los objetivos, metas, planes y programas de inversión definidos conjuntamente con la sociedad civil en el proceso de planificación estratégica, además de las veedurías sociales para control del uso apropiado de los recursos públicos. Pero además, la sociedad civil también debe rendir cuentas sobre el cumplimiento o no de aquellos compromisos asumidos por ella ante sí y ante las instituciones públicas.

CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL
SECRETARÍA GENERAL

0000288

¿Qué entendemos por transparencia?

Klitgaard señala que **"la gestión de gobierno es el proceso por el cual solucionamos colectivamente las necesidades de la sociedad"**; esto es una gestión publica participativa que comparta la responsabilidad con la ciudadanía, que sea eficiente y eficaz en la búsqueda del desarrollo sustentable y equitativo.

No es suficiente ser eficaces y eficientes, es necesario además acreditar que se es honesto, permitiendo a los ciudadanos y ciudadanas que puedan verificar que efectivamente se es, generando políticas de apertura de la gestión pública mediante la difusión de información o procesos de comunicación a la ciudadanía con información veraz, oportuna, adecuada, pertinente y comprensible, utilizando medios apropiados según su propia realidad para permitir procesos amplios de evaluación de los resultados de la gestión.

La Constitución Política de la República establece que los dignatarios y funcionarios públicos no pueden cumplir más deberes y atribuciones que las establecidas en la constitución y la ley, y que son responsables administrativa, civil y penalmente por las acciones u omisiones cumplidas en el ejercicio del cargo; responsabilidad que no se pierde ni aun después de concluido su ejercicio.

Si bien en algunos cantones del país, con el apoyo e intervención de la Comisión del Control Cívico de la Corrupción, de la Agencia de Cooperación Alemana y otros organismos se realizan prácticas de control social y de rendición de cuentas, que en la mayoría de los 219 cantones ecuatorianos no ocurre; en ningún caso se ha expresado la voluntad, compromiso y decisión política a través de una ordenanza de control social y de rendición de cuentas públicas, encaminada a establecer los mecanismos y las acciones, y que cree las herramientas necesarias para el cumplimiento de este fin.

2.2.2.- Relación del tema y su importancia conceptual con la descentralización y el desarrollo local.

En general el ejercicio de un gobierno transparente, con participación y control ciudadano, mejora las políticas y la gestión pública; la descentralización permite ejercer un gobierno de cercanía y por tanto facilita el control social, en ese sentido debe ser entendida como parte de la lucha contra la corrupción, por lo que precisa abordar tanto los factores humanos como los financieros. Así, por un lado, los funcionarios honestos no pueden hacer mucho si el sistema *per se* fomenta la corrupción. Una estructura bien organizada no será posible si las personas que trabajan en ella no están bien preparadas. Por esta razón, se propone la implementación de un procedimiento que, bajo control

- - 032

social e institucional, evite las oportunidades de corrupción y asegure la transparencia y eficiencia en la administración fiscal, así como el uso estratégico de los recursos humanos y financieros.

El ejercicio de un gobierno local que acredite transparencia, con un alto nivel técnico de sus recursos humanos, una efectiva planificación concertada y eficiente gestión, promueve la capacidad operativa para asumir nuevas competencias y responsabilidades, los hace confiables y facilita la viabilidad y sostenibilidad de los procesos de descentralización, los que serán facilitados por la concertación social; la definición y aplicación de políticas de desarrollo local serán mucho más efectivas y eficaces.

Es importante considerar que cualquier estrategia o programa anticorrupción debe fundamentarse en el **cambio fundamental del Estado Ecuatoriano** que va desde una estructura centralizada hacia una descentralizada. La lucha contra la corrupción debe enfocarse en los niveles locales, ya que la fragilidad del marco institucional y la inevitable tradición de caciquismo generan riesgos de corrupción. Los procesos participativos se dan con mayor facilidad desde lo local; por tanto la descentralización acerca las decisiones y la gestión pública a la población, lo que facilita el control social en este nivel de gobierno.

El ejercicio de un gobierno local transparente facilita la gobernabilidad, contribuye al desarrollo de una gestión eficiente y sin duda promueve la sostenibilidad política, económica y financiera de las propuestas generadas desde la institucionalidad democrática local.

La incorporación de la participación organizada de la sociedad civil en el proceso de seguimiento y evaluación de resultados de la gestión, obliga a ser eficientes para ofrecer resultados medibles, como consecuencia de lo cual facilitará el debate colectivo de la pertinencia, oportunidad y conveniencia de los planes y proyectos a ser ejecutados, así como la evaluación de los resultados alcanzados.

2.2.3.- Presentación de hipótesis

En general existen resistencias a implementar cambios en la vida cotidiana de las personas naturales o jurídicas, con mayor razón en el sector público, mucho mas los relacionados con la apertura de espacios a la sociedad civil para que ésta, controle los actos y evalúe el rendimiento alcanzado en su gestión y otorgue juicios de valor que pueden favorecer o afectar colectivamente la imagen institucional o personal del líder.

El funcionario público generalmente considera que cumple responsablemente las obligaciones que emanan del ejercicio del cargo o función pública con una negación a las personas extrañas al orden jerárquico que exigen cumplimiento oportuno o demandan la atención ágil.

0000289

CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL
SECRETARÍA GENERAL

La sociedad política mayoritariamente procura hacer públicos los éxitos, exaltar resultados considerados por si o por su entorno convenientes para fortalecer su imagen pública, se difunden por todos los medios posibles los resultados positivos y procura a su vez esconder los fracasos, equivocaciones o deficiencias, para lo cual requiere controlar lo que se ha de difundir o no.

En el régimen seccional, igual que en todos los niveles de gobierno existen manifestaciones de resistencia al control social y a generar procesos de rendición de cuentas públicas en los que los ciudadanos y ciudadanas intervengan activamente; seguramente resulta más cómodo limitarse a enlistar las obras físicas ejecutadas en un período de tiempo.

Por estas consideraciones cabe plantear la hipótesis siguiente:

Es posible implementar herramientas y procedimientos para el control social y la rendición de cuentas en las municipalidades ecuatorianas, especialmente de Zamora y Sucre, en orden a fortalecer la confianza pública y privada para impulsar la descentralización y el mejoramiento de la gestión del desarrollo local.

En el curso de la formulación de la tesis procuraré demostrar esta hipótesis en forma objetiva, aprovechando además de los resultados y experiencias obtenidas durante la aplicación del PC, mis vivencias como servidor público, y, mi experiencia relacionada con el ejercicio de una dignidad de elección popular (Diputado de la República del Ecuador, período 1996 - 1998) y como dirigente local y nacional de una respetable organización política de larga e importante trayectoria en el Ecuador.

2.2.4.- El PC y sus objetivos

El Proyecto de Cambio propuesto se denomina **"MUNICIPIOS TRANSPARENTES Y CONFIABLES PARA LA GESTIÓN Y EL DESARROLLO LOCAL"**; de la simple lectura del título se desprende fácilmente el interés de los ciudadanos y ciudadanas de contar con instituciones del Estado eficientes en la prestación de servicios públicos y que apliquen procesos transparentes, sin corrupción; cuyo resultado sea la legitimidad, apoyo y confianza de los ciudadanos de su jurisdicción.

No cabe la menor duda que una gestión transparente, efectiva y eficaz, abrirá el camino a las inversiones del sector público y privado, de organismos locales, nacionales, de cooperación externa y de organismos multilaterales.

Por tanto, el OBJETIVO GENERAL que propuse en el PC es el de ***"crear normas y herramientas de información y comunicación sobre la gestión local, para promover y fortalecer el entorno transparente que genere confianza colectiva"***

002

Con el propósito de establecer los conceptos, crear las herramientas de uso municipal y social, así como definir los mecanismos para la aplicación institucionalizada y permanente que vaya más allá de la voluntad de los actuales dignatarios municipales, quizá con el sesgo de mi formación profesional, consideré parte esencial del proyecto de cambio propuesto, formular una **"ORDENANZA QUE REGULE EL CONTROL SOCIAL Y LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA GESTIÓN MUNICIPAL"**, para que en uso de la facultad legislativa seccional los concejos municipales la consideren, aprueben e implementen las herramientas y procedimientos que se originan en ella, cuya aplicación procura alcanzar el objetivo propuesto; y cuyos resultados solo se podrían obtener a largo plazo.

Generalmente existe hermetismo en la administración presupuestaria, en los procesos de contratación pública, en la administración de los recursos humanos, la población no conoce los planes y programas que se ejecutan o se prevén ejecutar, en consecuencia es necesario que las municipalidades ofrezcan información eficaz, oportuna y veraz.

Resulta urgente superar aquella cómoda forma de rendir cuentas a través de un listado de obras ejecutadas que se presenta en el aniversario de cantonización y para ello, es preciso crear espacios e instrumentos de rendición de cuentas públicas con oportunidad de ser retroalimentadas con intervención de la sociedad civil organizada cuyos resultados generarían amplia confianza en la institución y en sus líderes, cuya legitimidad sería indiscutible, pero además se fortalecería la democracia y la institucionalidad tan venida a menos en los últimos tiempos.

Un proceso permanente y adecuado de difusión de la información y comunicación así como de rendición de cuentas públicas sobre los resultados de la gestión evitaría que en tiempos de campaña electoral los candidatos a la reelección en su afán promocional realicen toda clase de espectáculos tratando de convencer sobre las bondades de su gestión y la conveniencia de su candidatura, llegando incluso a situaciones que puedan afectar la ética política.

No se ha de esperar que una municipalidad esté salpicada por la corrupción para considerar la conveniencia y necesidad de rendir cuentas, es un deber cívico y debería constituir un compromiso político permanente. El abrir oportunidades a la sociedad para que acceda a verificar el grado de transparencia, el nivel de cumplimiento y el conocimiento pleno de las iniciativas locales mediante la difusión de la información que se genera permitirá mayor adhesión ciudadana, apoyo y respaldo a la gestión local, así como aumentaría las posibilidades de reconocimiento y vigencia de los líderes que apliquen estos procesos.

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL
SECRETARÍA GENERAL

0000290

Con estos propósitos y en concordancia con el objetivo general, me propuse alcanzar en el corto plazo los siguientes objetivos específicos:

1.- Lograr que los concejos municipales de Zamora y Sucre, aprueben la ordenanza que regule el acceso a la información y la rendición de cuentas de la gestión municipal

2.- Lograr que las municipalidades, especialmente de Zamora y Sucre, desarrollen los procedimientos, instalen las herramientas técnicas y tecnológicas para la información.

3.- Promover el cambio de cultura de los dignatarios, funcionarios municipales y la sociedad civil para cumplir la obligación y ejercer el deber y el derecho a brindar información, mantenerse informado, rendir y recibir cuentas.

En los próximos capítulos formularé un amplio análisis sobre el proceso de aplicación del proyecto de cambio y las dificultades, oportunidades y los resultados obtenidos en su aplicación.

"Se ha logrado mucho más por el bienestar y el progreso de la humanidad evitando las malas acciones que haciendo buenas acciones"

William Lyon Mackenzi King

II.- DESARROLLO DEL PROYECTO DE CAMBIO

CAPÍTULO III

3.1.- DESCRIPCIÓN DEL PC Y FASES DEL PROCESO

3.1.1.- Los inicios del PC, primeras intervenciones y observaciones

Primeras reflexiones

Es común hablar de la corrupción especialmente en los espacios de intervención desde la política, hasta se llega a creer que ser político es cercano a ser delincuente; discursos llenos de buenas intenciones proponen frecuentemente la necesidad de nuevos actores en la vida política como si ese hecho por si solo fuera suficiente para cambiar el actual estado de cosas. Pero en realidad lo que ocurre muchas veces, es el surgimiento de nuevas figuras con las mismas prácticas y continuamos en un círculo vicioso.

Muchos ciudadanos con una importante formación académica o técnica, aparentemente bien intencionados no se incorporan al escenario político por el temor a manchar su imagen; es probable que en su interior tengan temor a contagiarse de las prácticas usuales de las instituciones públicas.

Desde mi óptica, incorporarse a la administración pública ya por la vía de la elección popular o por la vía de la designación no necesariamente implica comportarse indebidamente; de otro modo, el alto número de burócratas seríamos corruptos. No es así, estoy seguro que en el país hay mucha gente con valores, con capacidad y con interés en el servicio público. Sin embargo, no existen mecanismos institucionalizados que permitan por una parte a los administradores públicos, políticos o técnicos, acreditar la corrección de sus actos y exhibir los resultados de su gestión y por otra, a los ciudadanos verificar la actitud y efectividad o no de sus líderes o administradores para cuestionarlos con acierto y sin las usuales especulaciones que muchas veces afectan injustamente la imagen de las personas; por el contrario también pasan por desapercibido acciones que afectan al interés público.

Motivaciones

Ejercí la Diputación por Zamora Chinchipe entre 1996 y 1998; al inicio del período, la administración del Estado era totalmente centralizada y todos los gobiernos seccionales absolutamente dependientes de la voluntad discrecional del ejecutivo para realizar asignaciones económicas en las que primaban los compromisos políticos. En aquel entonces no existía la ley de Descentralización y Participación Social; tampoco la Ley de Distribución del

0000291

CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL
SECRETARÍA GENERAL

15% del Presupuesto General del Estado para los Organismos del Régimen Seccional Autónomo, iniciativas que apoyé entusiastamente en su formulación, en el trámite y aprobación ocurrida en el año 1997; la segunda empezó a regir desde enero de 1998. Para el caso específico de la región amazónica ecuatoriana a la que pertenece la provincia de mi representación, se había aprobado en 1992 la Ley del Ecodesarrollo Regional Amazónico que creó un fondo con la participación de apenas 6 centavos de dólar por cada barril de petróleo, producido y exportado de la amazonía con el incremento de un centavo en cada año hasta llegar a 10, ocurrido en 1997. Tengo la complacencia de ser autor de la iniciativa de la Ley Reformatoria que incrementa en cinco centavos de dólar por cada barril de petróleo en cada año hasta llegar a cincuenta centavos de dólar norteamericano, incremento progresivo que se aplica desde enero de 1998 hasta el año 2005.

Los Diputados recibíamos la permanente exigencia ciudadana de ser gestores de recursos económicos para la ejecución de obras o para la prestación de servicios; no tengo ninguna razón para esconder (pues nunca lo hice) que también promoví la entrega de recursos económicos para pequeñas obras a través del Consejo Provincial y los Concejos Municipales de mi provincia, sin excepción alguna, y sobre los que no incidí para favorecer con la contratación a profesional alguno.

Por este hecho, fui duramente cuestionado por quienes hacen opinión pública nacional. Para desvirtuar personalmente los cuestionamientos solicité al Contralor General del Estado que en forma inmediata se hicieran exámenes especiales de auditoria como efectivamente ocurrió, y de cuyos resultados no se determinó ningún grado de responsabilidad; hasta hoy ningún ciudadano o autoridad ha presentado sobre aquella intervención, denuncia o queja. Con los resultados de la auditoria acudí a los que hacen opinión pública que formularon acusaciones para que se hicieran las rectificaciones; sin embargo, no les interesó y jamás hicieron aclaración alguna, dejando latentes las especulaciones.

De manera que en carne propia sufrí las consecuencias de injustas acusaciones y la impotencia que se siente cuando faltan mecanismos que permitan comprobar formal y socialmente los actos de los dignatarios públicos.

Motivado por una parte por esta experiencia, y por otra, por la gran cantidad de manifestaciones de corrupción, y considerando además la relación cercana a la gestión municipal que me permite mi posición como Director de Gestión de Asesoría Legal de la AME, asumí el reto de formular el Proyecto de Cambio, **"MUNICIPIOS TRANSPARENTES Y CONFIABLES PARA LA GESTIÓN Y EL DESARROLLO LOCAL"** como una contribución a la generación de conductas e instrumentos para reducir la discrecionalidad y eliminar el secretismo en la administración municipal.

002

Primeros aportes

Una vez planteada la idea, acudí a reuniones con funcionarios de la Comisión del Control Cívico de la Corrupción entre otros con el Ing. Xavier Gutiérrez, responsable del área de prevención de la corrupción y con el Dr. Alí Losada, Director de Asesoría Jurídica de la institución, con el propósito de conocer los ámbitos de su incidencia en esta materia, lo que me permitió tener acceso al proyecto "Municipios Transparentes" que impulsa la Comisión en Pedro Moncayo, Esmeraldas, Rumiñahui y Cotacachi; además había intervenido por delegación en reuniones de implementación del programa Contratanet que se encuentra a cargo de la referida Comisión.

También acudí a la Corporación Latinoamericana de Desarrollo (CLD) y Transparencia Internacional (TI), para conocer sus experiencias e intervención especialmente en la prevención y no en la sanción de los infractores.

En ambos casos pusieron de manifiesto su interés en apoyar la formulación de propuestas e iniciativas que contribuyan a reducir la corrupción y la aplicación de las estrategias o programas que se deriven de ella.

Con la información acumulada mantuve reuniones de trabajo con miembros del Comité Ejecutivo de la AME, especialmente su Presidente Dr. Leonardo Viteri Velasco y el Secretario General Lic. Guillermo Tapia, responsable administrativo de la Institución, de quienes recibí especial interés por apoyar institucionalmente la iniciativa de promover propuestas para este propósito.

Selección de cantones para la aplicación

Mantuve diálogos con varios señores Alcaldes del Ecuador para conocer su interés en el tema. Consideré conveniente iniciar en una municipalidad por cada región: Costa, Sierra y Oriente, así se tomó en cuenta al Cantón Sucre, Provincia de Manabí (Costa); Cantón Loja, Provincia de Loja (Sierra), donde se aplica el programa "**Todo lo público es público**"; y, en Zamora, Provincia de Zamora Chinchipe (Oriente); en todos los casos los alcaldes manifestaron su predisposición a apoyar la iniciativa. Finalmente, en virtud del corto tiempo disponible para aplicar el PC, fueron seleccionados los cantones de Sucre y Zamora, donde si bien los ciudadanos reconocen la honestidad de sus dignatarios, no se ha iniciado ningún programa o acción orientada a promover una gestión que acredite transparencia y derive en eficiencia pública.

Asistí a dos reuniones provocadas en Bahía de Caráquez, cabecera cantonal de Sucre, provincia de Manabí con representantes de varias organizaciones de la sociedad civil y autoridades gubernamentales locales, incluida la Universidad Eloy Alfaro a quienes se expuso la idea de formular una propuesta orientada a generar condiciones para la rendición de cuentas municipales y participación ciudadana, para cuyo efecto era indispensable su participación.

0000892

Ventajas y desventajas para la aplicación del PC

En Sucre y Zamora, la sociedad civil está organizada en forma incipiente, no existe una cultura de participación en las actividades del sector público; la comunidad se organiza para realizar actividades de interés especialmente reivindicativo o productivo, en las que de por medio está su bienestar personal o familiar. Quizá el sector mejor organizado socialmente es el de las mujeres, con la deficiencia que no han logrado incorporar la participación masiva, activa y dinámica de amplios y diversos sectores.

Entre las ventajas sin embargo, está el hecho que las dos municipalidades y la población tienen acceso al servicio de comunicación vía Internet , y existen medios masivos de comunicación locales, especialmente radios y en menor grado los periódicos que facilitan la cobertura o sintonía para efectos de la comunicación y la difusión. Por cierto, en las emisoras locales de Sucre y Zamora y en la Televisión de Sucre, tuve acceso a amplios espacios de análisis y difusión sobre la tentativa de aplicar el PC.

Por su parte la AME había previsto iniciar el programa "Municipios Electrónicos" a objeto de crear las condiciones de intercomunicación con un plan piloto a ser aplicado en diez municipalidades, entre las que se incorporarían a las seleccionadas.

En principio no se presentaron resistencias u oposición de los involucrados, más por el contrario todo hacía pensar que sería fácilmente aplicable.

Selección del grupo tarea

Con el propósito de incorporar a instituciones y sectores directamente vinculados con el PC, organicé en forma consensuada el grupo tarea con Andrés Tobar y José Villena de Transparencia Internacional - Corporación Latinoamericana para el Desarrollo; Xavier Gutiérrez y Alí Lozada de la Comisión del Control Cívico de la Corrupción, Dr. José Swing, Consultor de GTZ y Guillermo Tapia, Secretario General de la Asociación de Municipalidades Ecuatorianas.

Intervención en temas relacionados

Por esta interrelación y por mi interés e intervención en el tema de la transparencia, fui invitado por los responsables de TI y CLD que asesoraron al Congreso Nacional durante el tratamiento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información, a participar en sesiones de trabajo para el análisis de las observaciones formuladas por los legisladores en el primer debate de la Ley, así como del informe legislativo presentado por la Comisión de Gestión Pública para tratamiento en segundo y definitivo debate, a efectos de pulir el

002

texto que podría ser presentado durante la aprobación final de este importante instrumento jurídico que se encuentra publicado en el Registro Oficial No. 337 del 28 de mayo del 2004.

Por su parte, la Comisión del Control Cívico de la Corrupción en el marco de la **APLICACIÓN DE LA CONVENCIÓN INTERAMERICANA CONTRA LA CORRUPCIÓN**, invitó a los representantes de la AME a la reunión de trabajo para la presentación del **"Informe del Comité de Expertos Anticorrupción de la OEA sobre el cumplimiento de algunas disposiciones de la Convención Interamericana contra la Corrupción por parte del Ecuador"**, realizada el 18 de mayo del 2004 en la ciudad de Quito, a la que fui delegado; y, posteriormente me incorporé como Delegado Principal del Comité de Seguimiento e Implementación de la Convención Interamericana Contra la Corrupción, MESICIC, que se reúne de manera permanente y en el que continúo interviniendo como tal.

Esta intervención permite fortalecer el interés y conocimiento de propuestas e iniciativas de gestión pública transparente a la par que se posibilita la oportunidad de formular análisis y propuestas para impulsar acciones contra la corrupción en las instituciones del Estado ecuatoriano y como parte de ellos, los organismos seccionales autónomos.

3.2.2.- Cómo se abordó el desarrollo del PC

Considerando que el Art. 237 de la Constitución Política de la República dispone que **"la ley establecerá las formas de control social y de rendición de cuentas de las entidades del régimen seccional autónomo"**, que el Congreso Nacional no había aprobado ninguna norma legal para el efecto y que el Art. 228 de la misma Constitución atribuye que en uso de su facultad legislativa el concejo municipal puede dictar ordenanzas, con el equipo tarea llegamos a la conclusión que era necesario y factible formular un proyecto de ordenanza de "RENDICIÓN DE CUENTAS MUNICIPALES", mediante la cual se aprueben los conceptos, herramientas y procedimientos a ser utilizados por la sociedad civil y las municipalidades a efectos de crear condiciones de transparencia y participación en la gestión municipal, como medio para procurar la eficiencia y efectividad.

En orden a promover un ambiente de discusión en los municipios sobre la necesidad de transparentar la gestión e ir generando conciencia pública en la sociedad política y en la sociedad civil hice propicia la oportunidad para publicar en la revista **PODER MUNICIPAL**, órgano oficial de la Asociación de Municipalidades Ecuatorianas correspondiente al No. 47 (página 6 y 7), publicada el mes de abril del 2004, un artículo de mi autoría denominado **"MUNICIPIOS TRANSPARENTES Y CONFIABLES PARA EL DESARROLLO LOCAL"** que se refiere al Proyecto de Cambio, el mismo que fue escrito antes de contar con la propuesta final del proyecto de ordenanza

CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL SECRETARÍA GENERAL

0000293

municipal, con el propósito de crear conciencia municipalista y ciudadana sobre la necesidad de que **"La gestión pública debe ser eficaz, eficiente y transparente, para asegurar calidad y buenas prácticas que generen confianza para el desarrollo local". ANEXO 1**

Como parte de una estrategia de difusión del PC, provoqué en los dos cantones, que los medios de comunicación local brinden amplia cobertura al desarrollo de los talleres y faciliten extensas entrevistas a los facilitadores para explicar el contenido, alcance e importancia de la propuesta de crear condiciones de transparencia de la gestión local.

¿3.2.3.- Qué elementos fueron incorporados?

La aprobación de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública constituye un importante avance en el objetivo de transparentar la gestión pública, la que según la disposición transitoria segunda, **"los portales en Internet, deberán ser implementados por las entidades de la administración pública en el plazo perentorio de un año",** cuyo propósito coincide con la propuesta formulada en la ordenanza de control social y de rendición de cuentas inclusive la información mínima que los organismos del régimen seccional autónomo deben difundir de manera obligatoria, es la siguiente:

a) Estructura orgánica funcional, regulaciones y procedimientos internos aplicables a la entidad, las metas y objetivos de las unidades administrativas de conformidad con los programas operativos;
b) La integración del concejo, así como el distributivo de personal;
c) La remuneración mensual por puesto;
d) Los servicios que ofrece y las formas de acceder a ellos, horarios de atención y mas indicaciones para que la ciudadanía ejerza sus derechos y cumpla sus obligaciones;
e) Texto íntegro de los contratos colectivos, sus anexos y reformas;
f) Información total sobre el presupuesto anual, especificando ingresos, gastos, financiamiento y resultados operativos de conformidad con los clasificadores de presupuestos, así como liquidación del presupuesto, especificando destinatarios de la entrega de recursos públicos;
g) Resultados de las auditorias internas;
h) Información completa y detallada sobre los procesos precontractuales, contractuales, de adjudicación y liquidación, de las contrataciones de obras, adquisición de bienes, prestación de servicios, arrendamientos mercantiles, etc, celebrados con personas naturales o jurídicas, incluidos concesiones, permisos o autorizaciones;
i) Listado de personas que han incumplido contratos;
j) Planes y programas de la institución en ejecución;
k) El detalle de los contratos de crédito externos o internos;

002

l) Mecanismos de rendición de cuentas a la ciudadanía, tales como metas e informes de gestión e indicadores de desempeño;
m) Viáticos informes de trabajo y justificativos de movilización nacional o internacional;
n) Nombre y dirección de la oficina y electrónica del responsable de atender la información pública; y,
o) Las resoluciones que adoptaren mediante la publicación de las actas de las respectivas sesiones del concejo, así como los planes de desarrollo local.

La ley se refiere a difundir los mecanismos de rendición de cuentas, pero no establece el procedimiento o no se quiso establecer como incorporar a la sociedad civil para que intervenga en procesos públicos de evaluación de los resultados de la gestión, limitándose a dejarlo como enunciado; en todo caso no se trata de una ley específica para el control social y la rendición de cuentas, se trata de transparentar la información que se genera en las instituciones del Estado.

Esto permite avanzar en cuanto a disponer de información que permita eventualmente incidir en las acciones y decisiones posteriores o demandar rectificaciones si fuere del caso; en ese orden, fue pertinente incorporar en el PC, la posibilidad de crear herramientas tecnológicas y mecanismos de comunicación para facilitar el acceso a la información. Siendo como es, la AME, un organismo de representación municipal y de asesoría técnica para tener éxito en lograr que los municipios difundan la información, consideramos que es pertinente predicar con el ejemplo; en ese sentido la Asociación de Municipalidades desarrolla un proyecto de creación de un portal, en el que conforme a la ley, se ingresará permanentemente toda la información de la AME; además se podrá interactuar con las municipalidades, las demás instituciones y los ciudadanos.

De este modo tomamos la iniciativa para crear herramientas en las municipalidades para proveer de información pública.

Las municipalidades por su parte deberán generar y sistematizar la información y aplicar otros mecanismos de difusión como impresos en periódicos o revistas, medios de comunicación colectiva o anuncios en sitios públicos de alta concurrencia y de fácil acceso para los ciudadanos.

De otra parte, en la Comisión de Seguimiento de los Derechos Humanos del Consumidor Ecuatoriano, en la que intervengo en representación de la Asociación de Municipalidades Ecuatorianas, compuesta por representantes del Estado y de la sociedad civil, al analizar el rol de los gobiernos seccionales en la defensa de los derechos del consumidor desde la perspectiva de los Derechos Humanos, particularmente que dicen relación con la responsabilidad municipal sobre el control de la calidad los servicios, de las pesas, medidas y

0000234

CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL SECRETARÍA GENERAL

la calidad de los productos de consumo masivo que se expenden, me permití poner a consideración la propuesta de **ORDENANZA QUE REGULA EL CONTROL SOCIAL Y LA RENDICIÓN DE CUENTAS MUNICIPALES;** luego de un amplio diálogo, la comisión resolvió incorporar el análisis de este tema desde la perspectiva de los derechos humanos en una ronda de talleres efectuados entre junio y julio del 2004 en todas las comisiones provinciales del país, además comprometió su apoyo al impulso de esta propuesta.
ANEXO 2

3.2.4.- Cual fue el ciclo previsto?

El incentivo para la elaboración del Proyecto de Cambio surge de los coordinadores académicos de la UDLA al inicio de la maestría, esto es en noviembre del 2003. Entre noviembre y diciembre mantuve varias reuniones con funcionarios de la Comisión del Control Cívico de la Corrupción; Corporación Latinoamericana para el Desarrollo – Transparencia Internacional; directivos de la AME, y Alcaldes con la idea de plantear propuestas para transparentar la gestión municipal, que por un lado, genere mayor confianza de los entes del gobierno central en la asignación de recursos y la transferencia de competencias, y por otro, se logre la legitimidad de los gobernantes locales.

Confieso que tenía interés en participar como candidato a alcalde de Zamora, por tanto era una oportunidad para definir una propuesta efectiva que pudiera ser ejecutada en caso de participar y ser electo como tal y convertirla en una experiencia digna de ser replicada en otras jurisdicciones.

No había claridad inicial en el concepto y sobre qué hacer, si ir por la línea de promover la creación de una conducta política y ciudadana sobre la transparencia, a través de asambleas populares para discutir los problemas y soluciones locales y para informar sobre las actividades de las municipalidades; o, ir por la línea de incentivar a los administradores locales a crear instrumentos institucionalizados jurídicamente que incorporen la participación ciudadana en la gestión local. Estaba claro sin embargo, que la participación de la sociedad civil resulta ser el órgano vital para el propósito de transparentar la gestión, ahora lo difícil era como hacerlo; idear los resultados que se puedan obtener constituía otra dificultad, particularmente por las resistencias que se presentan a la hora de aplicar mecanismos, puesto que en el discurso generalmente no hay corruptos pero a la hora de la verdad vivimos en un mundo lleno de sorpresas.

Tomando en consideración el mandato constitucional de que la Ley establecerá las formas de control social y de rendición de cuentas y que generalmente, estamos acostumbrados a hacer lo que la ley obliga y quizá por mi sesgo profesional del derecho y por el ejercicio de mis funciones en la AME,

002

me incliné por formular la propuesta a ser aplicada a partir de un instrumento jurídico de legislación seccional: la ordenanza.

Al Proyecto de Cambio lo denominamos: **MUNICIPIOS TRANSPARENTES Y CONFIABLES PARA LA GESTIÓN Y EL DESARROLLO LOCAL.** Para su realización, en consulta verbal con los integrantes del Grupo Tarea, consideramos como estrategia, la conveniencia y necesidad, como primer paso formular la propuesta de **ORDENANZA DE RENDICIÓN DE CUENTAS MUNICIPALES.** En enero decidí acudir a mi formación profesional y experiencia legislativa para formular un proyecto de ordenanza que regule los mecanismos de rendición de cuentas públicas y que diera origen a la institucionalización de políticas y mecanismos para el efecto. Siendo la ordenanza un instrumento jurídico de aplicación obligatoria en la jurisdicción del gobierno seccional que la expide, más allá de quien lo lidere, asumimos que a partir de ella induciría a la sociedad civil a organizarse o aprovechar la organización existente para demandar un proceso interactivo de rendición de cuentas.

Los objetivos no han sido modificados en lo sustancial, cuanto sí las metas propuestas.

Inicialmente creí que la aprobación de la ordenanza sería un proceso rápido, y sin resistencias, para ello se realizarían seminarios taller con la participación de respetables instituciones gubernamentales y no gubernamentales para analizar su contenido, alcance y beneficios políticos, sociales y colectivos que podría generar esa práctica. Luego de su presentación, consideración y aprobación en los municipios seleccionados se procedería inmediatamente a crear las herramientas necesarias para la provisión de información, esto es la página web o acudir a impresos, con la asignación de responsabilidades a funcionarios que se encarguen de su implementación; luego de lo cual podríamos organizar las primeras asambleas de rendición de cuentas, al menos parroquiales, para ofrecer a la ciudadanía una oportunidad real de evaluar la gestión del gobierno local.

Considerando la cercanía de las elecciones seccionales asumí que sería una oportunidad para que los Alcaldes acrediten en la práctica su interés por la transparencia de su gestión y por cambiar esquemas tradicionales de gobierno, además que asuman la propuesta como un mecanismo que facilite la difusión de los resultados que han alcanzado o puedan defenderlos directamente, más si interesaban por una eventual reelección, utilizando en principio periódicos o revistas, informativos radiales o mejor aún asambleas populares.

Dada la institucionalización del premio a las mejores prácticas seccionales, en las que se incorpora el componente transparencia, consideré que podría ser un espacio que cree incentivos en las municipalidades seleccionadas para

CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL
SECRETARÍA GENERAL

que apliquen en el concurso durante los próximos años y procuren el reconocimiento público que estimule la adhesión y apoyo ciudadano y de los organismos de cooperación internos y externos.

Formulación del proyecto de ordenanza

Entre finales de enero y febrero del 2004, elaboré la propuesta borrador del **PROYECTO DE ORDENANZA DE RENDICIÓN DE CUENTAS MUNICIPALES** que en lo fundamental incorpora normas relativas al acceso a la información y mecanismos de rendición de cuentas públicas, en asambleas parroquiales y cantonales a efectuarse cada seis meses; dicho proyecto fue remitido a la CCCC, CLD, TI y GTZ para su consideración, en orden a aprovechar su experiencia práctica, en base de la cual formulen las observaciones para enriquecer el proyecto.

La GTZ respondió con prontitud por intermedio del Dr. José Swing; en una reunión de trabajo concluimos que era necesario incorporar los conceptos, establecer las herramientas a ser utilizadas para el control social y los procedimientos para la rendición de cuentas.

Por su parte CLD y TI, hicieron lo propio en una reunión de trabajo, con especial énfasis en la provisión de información pública y las herramientas para que los ciudadanos accedan a ella.

La propuesta de ordenanza llegó a conocimiento del pleno de la Comisión del Control Cívico de la Corrupción, que la remitió al Director de Asesoría Jurídica para su análisis y observaciones, con quien en reunión de trabajo acordamos mejorar la propuesta de rendición de cuentas y el uso del programa Contratanet como medio oficial para la contratación pública de obras y de adquisición de bienes; cabe anotar que este proceso tuvo una demora mayor a la inicialmente prevista, lo que retrasó el avance del PC.

Con las referidas observaciones formulé el texto definitivo del proyecto de **"ORDENANZA QUE REGULA EL CONTROL SOCIAL Y LA RENDICIÓN DE CUENTAS MUNICIPALES"**, que fuera entregada al señor Alcalde de Zamora el 6 de abril del 2004 y al Alcalde del Cantón Sucre el 7 del mismo mes y año; a su vez fue puesta a consideración oficial de todas las municipalidades del Ecuador, para su consideración, análisis y tratamiento.
ANEXO 3

Una vez aprobada la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, fue necesario reformular el texto del proyecto de ordenanza conjuntamente con funcionarios municipales de Zamora para contar con una propuesta definitiva.

00. 002

En múltiples ocasiones me reuní con los señores Alcaldes, Concejales y Procuradores Síndicos de las municipalidades de Zamora y Sucre, para insistir en el tratamiento y aprobación de la ordenanza, inclusive el Secretario General de la AME, oficialmente ha solicitado el correspondiente trámite y aprobación. Además en seminarios de capacitación a dignatarios y funcionarios municipales y en programas de asistencia técnica he promovido su tratamiento.

Asistencia técnica y capacitación

Para socializar la propuesta y recibir recomendaciones sobre el contenido y aplicación del proyecto, facilitar al análisis de las herramientas para el control ciudadano y crear las condiciones sociales e institucionales para la aprobación y aplicación de la propuesta del PC, con financiamiento y auspicio de la Asociación de Municipalidades Ecuatorianas, se efectuaron seminarios taller en Zamora el 6 y 7 de mayo del 2004 y en Bahía de Caráquez el 20 y 21 del mismo mes y año, sobre el tema: **"ANÁLISIS DEL PROYECTO DE ORDENANZA DE CONTROL SOCIAL Y DE RENDICIÓN DE CUENTAS MUNICIPALES"**, al que fueron invitados los señores Alcaldes, Concejales, Directores Municipales y representantes de las organizaciones sociales de las respectivas jurisdicciones.

Como conferencistas participamos conjuntamente con Andrés Tobar, José Villena de TI – CLD, Xavier Gutiérrez de la CCCC y José Swing de GTZ.

En Zamora, a pesar de que el desarrollo del evento y las fechas fueron consensuadas y aprobadas por el Alcalde, no contamos con su apoyo y menos con su presencia, tampoco autorizó a los directores y funcionarios municipales para que asistieran al evento, mas por el contrario optó por no estar en la ciudad; y de siete señores y señoras concejales y concejalas, tan solo asistió uno, lo que dejó un sabor amargo, y quedaba entendido que no contábamos con el apoyo municipal a la hora de los hechos. Los representantes de la sociedad civil firmaron un " Compromiso Comunitario" para apoyar el proceso, organizarse para cumplir con la obligación de ser observadores y retroalimentar a la función pública y hacer uso de la información para beneficio de la comunidad con una actitud proactiva que busque apoyar el funcionamiento gubernamental". Por requerimiento de sectores sociales, se sumaron a suscribir el **"compromiso comunitario"** tres concejales en tanto que otros evadieron hacerlo. Asistieron tres de cinco consejeros provinciales con gran interés por intentar aplicar el proceso en su institución. **ANEXO 4**

En los días siguientes el señor Hugo Arias Ex – Alcalde de Zamora, cuestionó públicamente la calificación de información reservada por parte del concejo municipal, propuesta en la ordenanza, por lo que mantuve una conversación telefónica para explicar su alcance y el hecho particular que se trata de una

0000296

CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL
SECRETARÍA GENERAL

propuesta sujeta a observaciones para mejorar su contenido y alcance, lo que fuera acogido por el referido personaje público.

En el Cantón Sucre, hubo una entusiasta participación del señor Alcalde, de concejales, directores y funcionarios municipales, periodistas, representantes de organizaciones barriales y de otras de carácter social, que ponían de manifiesto el interés y apoyo a la propuesta.

En los dos casos la propuesta fue validada y aceptada por los asistentes.

Intentamos inicialmente, sin éxito que CLD asuma el compromiso de procurar el financiamiento parcial para la implementación y funcionamiento de la pagina web en las municipalidades y logramos que la AME por su parte incorpore a Zamora y Sucre entre los diez municipios pilotos para la implementación del programa "Municipios Electrónicos", a objeto de contar con un instrumento para difundir la información municipal

Pese a todos los esfuerzos realizados, no he logrado que el concejo municipal del Cantón Sucre apruebe la propuesta de ordenanza, y al no hacerlo está claro que no existe voluntad política para permitir que la sociedad civil tenga acceso a controlar la gestión municipal y participar en la evaluación de resultados.

En los últimos días, una vez inscritas las candidaturas a Alcaldes, toda vez que el titular de la municipalidad de Zamora no participó para la reelección, y tampoco participó el agente de cambio, fue posible que el Alcalde ponga a consideración del concejo municipal el proyecto de ordenanza para su trámite y aprobación; sin embargo, la evidente falta de voluntad política no ha permitido que el avance sea significativo, pues se encuentra en trámite en primer debate. **ANEXO 5**

3.2.5.- Cual fue la experiencia en términos de:

Actores:

En la formulación y desarrollo del proyecto de cambio que tuvo como elemento importante la propuesta de ordenanza de control social y de rendición de cuentas como estrategia jurídica para promover municipios transparentes y confiables para la gestión y el desarrollo local se identifican como actores principales a:

- Los gobiernos municipales de Zamora y Sucre a través del Alcalde, Concejales y Directores, sin cuya voluntad política y decidida participación no se puede promover el ejercicio de un buen gobierno que incorpore a la transparencia en la agenda municipal; el concejo

-- 002

municipal tiene la atribución legal de aprobar las ordenanzas y definir las políticas municipales; al Alcalde por su parte, a más de su competencia exclusiva para formular el orden del día, le corresponde implementar las resoluciones del concejo.

- La sociedad civil por intermedio de los representantes de las organizaciones parroquiales, barriales, comunitarias, de mujeres, jóvenes, campesinos, indígenas, deportistas, productores y comerciantes.

- Las instituciones gubernamentales y no gubernamentales como la Comisión del Control Cívico de la Corrupción que como organismo desde la sociedad civil tiene la responsabilidad de controlar la corrupción; la Corporación Latinoamericana para el Desarrollo y Transparencia Internacional han sido de suprema importancia, tanto más que genera atención y los Alcaldes se sienten avalados por estos organismos; y, la Agencia de Cooperación Alemana cuya participación como organismo de cooperación y asistencia técnica ha tenido singular trascendencia. Las organizaciones referidas siempre pusieron de manifiesto su apoyo e interés en este tema.

- Si bien inicialmente no fue actor considerado en el PC, en el curso del proceso fue importante vincular por el interés de la Comisión de Seguimiento del Plan Nacional de Derechos Humanos su contribución a la socialización y la posibilidad de mantener latente la propuesta a ser implementada en el tiempo.

- Igualmente, y dada mi vinculación con la Democracia Popular – Unión Demócrata Cristiana de la que soy su Secretario General logré que dicha organización recomiende a los candidatos a Prefectos Provinciales y Alcaldes del país, incorporar en sus planes de gobierno la transparencia como una condición de la gestión pública y la aplicación de la ordenanza como estrategia de control social y de rendición de cuentas. **ANEXO 6**

- La Asociación de Municipalidades Ecuatorianas, ha facilitado no solo la formulación del proyecto de ordenanza y su distribución, ha financiado los seminarios taller, ha promovido la concientización a través de la revista, además ha incorporado un capítulo referente a la transparencia en la propuesta de AGENDA PARA LOS ALCALDES que se encuentra en elaboración, en la que el proyecto de ordenanza propuesto servirá de eje principal y será entregada en seminarios que están previstos realizar entre noviembre y diciembre del 2004, con aquellos que resultaron elegidos el 17 de octubre.

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL
SECRETARÍA GENERAL

- Actores clave son los medios de comunicación colectiva que permiten además de socializar la propuesta, concienciar sobre la importancia de la incorporación de la sociedad civil en el ejercicio del derecho a controlar la gestión pública.

Resultados Esperados:

Los resultados que esperaba alcanzar, entre otros, son los siguientes:

1. Contar con una propuesta de buen nivel para establecer el ordenamiento jurídico seccional que sirva de base para la discusión, análisis y aprobación, en orden a institucionalizar el control social y la rendición de cuentas públicas, esto es el proyecto de ordenanza municipal.

2. Poner en la agenda municipal ecuatoriana el establecimiento de políticas de transparencia encaminadas a generar eficiencia y responsabilidad social que permitan consolidar la confianza para la gestión y el desarrollo local.

3. Que la ordenanza de control social y de rendición de cuentas municipales sea tramitada y aprobada por los concejos municipales de Zamora y de Sucre como camino para motivar a las restantes municipalidades a hacerlo poco a poco.

4. Contar con una sociedad civil incentivada y conciente de su rol en el ejercicio de su derecho de controlar la gestión municipal y de participar en la evaluación de resultados.

5. Crear conciencia en la sociedad política sobre la necesidad de responder a las exigencias ciudadanas de ejercicios democráticos, honestos y transparentes en la gestión pública.

6. Instalación física de sistemas informáticos aprovechando la tecnología de difusión por medios electrónicos para que los ciudadanos y ciudadanas estén debidamente informados de los actos y contratos municipales.

7. Difusión de la información que se genera a través de medios impresos y /o programas en medios de comunicación colectiva.

8. Que los funcionarios asignados a la responsabilidad de proveer información pública estén debidamente capacitados para generar y sistematizar la información y garantizar una eficaz implementación y oportuna provisión de información.

002

9. Realizar los primeros ejercicios de rendición de cuentas públicas retroalimentadas con la participación de las organizaciones sociales y públicas locales.

Factores de éxito

a) El apoyo de instituciones públicas, privadas y de cooperación dedicadas a generar cambios de conducta ciudadana y crear condiciones apropiadas para la implementación de políticas y estrategias de transparencia en la gestión pública, como es el caso de la Comisión del Control Cívico de la Corrupción, órgano oficial en el Ecuador, creado desde la sociedad civil; de Transparencia Internacional – Corporación Latinoamericana para el Desarrollo, quienes además de apoyar con la capacidad técnica y experiencia de sus jóvenes funcionarios, constituye un aval moral para quienes intentamos aportar con iniciativas en este propósito; y, la Agencia de Cooperación Alemana, que proporciona un apoyo invalorable.

b) Creo que más allá de la incipiente organización de la sociedad civil, es digno de destacar el interés de los ciudadanos por incorporarse a procesos en los cuales tengan oportunidad de ejercer las garantías constitucionales y aportar constructivamente al fortalecimiento de la democracia a través de la construcción participativa de instituciones eficientes y transparentes que respondan de mejor forma a las necesidades de desarrollo social y humano.

c) Los medios de comunicación son un aporte valioso a la hora de difundir masivamente las iniciativas ciudadanas, que participaron sin demandar costo alguno, sino que pusieron de manifiesto su interés cívico para abonar a la conciencia pública y promover adhesiones a iniciativas como la propuesta.

d) Los partidos políticos asumen cada vez con mayor fuerza la necesidad de incorporarse o incorporar las iniciativas de la sociedad civil para promover políticas transparentes y buscar mecanismos que permitan garantizar el ejercicio de una acción pública más exitosa. El duro momento que atraviesa la sociedad política, demanda de sus organizaciones, respuestas efectivas particularmente en orden a generar transparencia y eficiencia desde el sector público; de otro modo, el deterioro de su imagen hace que los ciudadanos se vean cada vez menos representados y por tanto con poco apoyo y adhesión ciudadana. En ese sentido la acogida de la Democracia Popular – Unión Demócrata Cristiana, resulta interesante.

0000298

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL
SECRETARÍA GENERAL

e) En hora buena varios Alcaldes y Prefectos Provinciales electos incorporaron en sus mensajes, ideas que dicen relación con una mayor participación de la sociedad civil, especialmente en la formulación de presupuestos participativos y en el control social de su gestión, lo cual abona a crear ambientes mas apropiados para cambiar la situación actual y alcanzar el propósito de promover una gestión pública transparente y eficiente.

f) El apoyo institucional de la Asociación de Municipalidades Ecuatorianas en la provisión de recursos económicos, apoyo logístico e incorporación en la agenda municipal del tema transparencia, facilitando la incorporación en las reformas de la Ley Orgánica de Régimen Municipal la obligación de facilitar y promover el control social y la celebración de convenios interinstitucionales para promover políticas de gestión local transparente, constituyen aportes altamente significativos.

g) El apoyo técnico del grupo tarea, fueron aportes que permitieron además importantes aprendizajes.

Obstáculos

Los procesos de aplicación del proyecto de cambio encaminado a la construcción del control social y de rendición de cuentas públicas, enfrentan varios y diversos obstáculos entre los que podemos considerar los siguientes:

1.- Un gran obstáculo radica en la **falta de voluntad política** de dignatarios y funcionarios a ejercer un gobierno abierto a la sociedad y no necesariamente porque el secretismo permita aprovecharse de los recursos públicos; sino porque existe resistencia a compartir el poder, a ceder las decisiones, resulta incómodo y quizá molesto dar explicaciones de las realizaciones o de lo que se ha dejado de hacer. La falta de una cultura de participación popular genera temor en los dignatarios a la hora de someterse al juicio popular ya que consideran que éste puede afectar su imagen, dificultar la gestión y poner en riesgo sus aspiraciones de mantenerse en el ejercicio del poder.

2.- En general una **burocracia acostumbrada a dar cuentas a sus superiores,** pero no a someterse a los juicios de valor de los ciudadanos o de la sociedad civil organizada, constituye una fuerte resistencia al proceso de control social. No asumimos que nos debemos a la sociedad, creemos equivocadamente que nos debemos exclusivamente a nuestros superiores. Si bien de ellos depende quizá erradamente nuestra "permanencia en el cargo" (lo óptimo sería que dependa de los resultados del cumplimiento de las tareas que nos corresponde), no existe conciencia de que nos debemos al público, a los usuarios o beneficiarios, según los fines y funciones institucionales,

002

porque para ellos trabajamos, nuestra responsabilidad está en contribuir al bienestar colectivo, desde el espacio que nos corresponda.

3.- Un obstáculo digno de ser destacado constituye la **insuficiente organización social**, cuya cultura está fuertemente arraigada a la búsqueda de intereses reivindicativos. Los problemas generales de la sociedad, no están en su prioridad, son asumidos, en la mayoría de veces, como una pérdida de tiempo.

4.- Las aspiraciones de los Alcaldes por la reelección frenó el proceso ya que se considera que transparentar la gestión en un momento político podría significar dar herramientas a los adversarios para atacar su actuación durante el ejercicio del poder.

5.- Finalmente y de manera particular, debo reconocer que las expectativas de una participación mía como candidato a Alcalde de Zamora, fue un obstáculo importante. El Alcalde en ejercicio, asumió que se trataba de un espacio de promoción política del proponente, y pese a las explicaciones técnicas y académicas no se destrabó aquel cuello de botella, que imposibilitó avanzar adecuadamente.

"No es que un Estado surja, alcance su grandeza, se degenere y caiga, sino que se hunde y se pierde, cuando lo hombres se corrompen"

Montesquieu

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL
SECRETARÍA GENERAL

0000299

gestión local?, ¿porqué está pasando eso? ¿qué puede pasar en el futuro si seguimos así? ¿ qué podemos hacer para cambiar?

A través del acceso a encuestas de opinión pública sobre la imagen de las instituciones pùblicas realizadas por empresas encuestadoras que ubican a los políticos con una aceptación inferior al 3 %, más del 45 % espera que los gobernantes sean honestos, honrados. Mediante el diálogo con dirigentes sociales y políticos, administradores públicos por elección o designación, técnicos y consultores públicos y privados; procuré encontrar respuestas a las preguntas. En las reflexiones constantes en este trabajo procuro dar respuestas a las mismas.

No es suficiente sin embargo, contar con un amplio y completo diagnóstico e información, es determinante una férrea voluntad y conciencia para promover cambios y transformaciones, no basta el reclamo, es indispensable formular propuestas encaminadas a lograr el cambio.

En orden a determinar las organizaciones vinculadas con los temas de transparencia se realizó un mapeo, luego de lo cual acudí a solicitar el concurso de la Comisión del Control Cívico de la Corrupción, Transparencia Internacional y la Corporación Latinoamericana para el Desarrollo; así como al apoyo de la Asociación de Municipalidades Ecuatorianas, de organizaciones políticas y de la sociedad civil.

Para definir el grupo meta, esto es, en qué municipalidades aplicar, acudí a procesos participativos, esto es a consultar a alcaldías con probabilidad o predisposición de involucrarse en este apasionante pero complejo tema; quizá pudo facilitarse la aplicación en municipios que están aplicando procesos de control social y rendición de cuentas y que no cuentan con instrumentos jurídicos institucionalizados.

Fue preciso además la investigación jurídica para encontrar la base o fundamento constitucional y las normas legales vigentes, sus fortalezas y debilidades para a partir de ello contar con la consistencia de la propuesta; por supuesto, fue además preciso contar con información sobre la disponibilidad o acceso a medios que permitan facilitar la información pública como mecanismo de comunicación.

Encontramos que si bien existe el mandato constitucional sobre el control social y rendición de cuentas, y experiencias del programa "municipios transparentes", sin embargo no existen normas legales que regulen el procedimiento y definan los mecanismos para su aplicación.

En el marco de la evaluación del proceso y de resultados esperados y obtenidos en relación al tiempo disponible fue necesario ajustar la propuesta, toda vez que en principio nos propusimos llegar a hacer inclusive ejercicios de

002

rendición de cuentas mediante asambleas públicas al menos parroquiales, debido al avance alcanzado, nos limitamos a procurar la aprobación de la propuesta de ordenanza de control social y de rendición de cuentas y a la instrumentación de las herramientas propuestas.

Las dificultades presentadas en el proceso y cuellos de botella intentamos superarlos con el diálogo reflexivo y ofreciendo asistencia técnica para asegurar o facilitar la aplicación de los procesos.

En si podría resumir que se ha utilizado principalmente la metodología aplicada en la AME, tanto en la ejecución de los seminarios talleres en todo el Ecuador, como en las asistencias técnicas y en los proyectos, que realiza en las municipalidades.

a) Utilizamos mecanismos de comunicación directa, como una herramienta para superar las reacciones adversas de las partes que intervienen en el proceso.

b) Utilizamos la moderación y facilitación en los talleres y reuniones, con aplicación de dinámicas de grupos y manejo de participantes difíciles.

c) Las reuniones de trabajo, como la forma más fácil de aprendizaje responsable, para facilitar el intercambio de conocimientos y experiencias de los que formaron parte del grupo tarea.

d) La conformación de equipos de trabajo o del equipo contraparte, al interno de las dos municipalidades, para que sean parte del proceso de cambio y lograr la institucionalización del mismo.

e) La planificación se hizo en forma participativa y concertada con los diferentes actores y equipo tarea involucrados.

El diagnóstico de la realidad actual se efectuó al inicio con el propósito de identificar un proyecto nuevo, que diga relación con el control social. Así mediante diálogo con el Ing. Xavier Gutiérrez, Director de Prevención de la Comisión del Control Cívico de la Corrupción, conocí de la existencia del programa "municipios transparentes" que ejecuta la comisión con apoyo del Programa de Desarrollo de Naciones Unidas en 4 cantones, en los que existen experiencias sobre control social no institucionalizada.

Para obtener información sobre el estado actual y las posibilidades de aplicación del PC, me entrevisté con informantes claves que son de una parte las instituciones que tienen experiencia por su dedicación a la formulación de programas, aplican acciones y reflexiones contra la corrupción; así como con líderes locales que estén dispuestos al cambio de paradigmas; así se escogió el tema y el grupo meta: las municipalidades de Zamora y Sucre.

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO ... PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL
SECRETARÍA GENERAL

0000301

En orden a promover una cultura política y social y difundir el alcance de la propuesta contenida en el proyecto de ordenanza de control social y de rendición de cuentas, las herramientas e instrumentos propuestos en ella, analizar las posibilidades de aplicación y participación de las organizaciones sociales, se realizaron talleres en cuyo diseño se definieron los objetivos, los contenidos y la metodología a ser utilizada; luego en la planificación se definió conjuntamente con el Secretario General de la AME y los Alcaldes de Zamora y Sucre realizarlos el 6 y 7 de mayo en Zamora y 20 y 21 del mismo mes y año en Sucre, desde las 09H00 hasta las 17H00, utilizando infocus para facilitar la difusión y trabajos de grupos para la reflexión y análisis, siendo eventos con una metodología participativa. Fueron invitados 50 personas entre los dignatarios y funcionarios municipales, representantes de organizaciones sociales y políticas destacadas de la respectiva localidad, incluyendo organizaciones de género y de generación. La organización y logística estuvo a cargo de la AME, y fueron invitados como expositores, especialistas de las instituciones involucradas en el grupo tarea: Comisión Cívica del Control de la Corrupción, Transparencia – internacional, Corporación Latinoamericana para el Desarrollo, Agencia de Cooperación Alemana y el proponente.

Como instrumento de socialización, difusión del PC, y de incentivo hacia la transparencia acudimos a entrevistas en los medios de comunicación local tanto en Zamora como en Sucre.

Otro instrumento para la difusión es la revista "PODER MUNICIPAL", como órgano de difusión oficial de la Asociación de Municipalidades Ecuatorianas.

Identificados los conflictos, acudí a entrevistas personales con el Alcalde para explicar el interés académico, la ventaja política que el funcionario tendría al facilitar la aprobación y aplicación de una propuesta que facilite la participación social y la imagen de transparencia que lograría su administración.

En orden a darle sostenibilidad y continuidad al proyecto considero que es un instrumento valioso el convenio de cooperación interinstitucional entre la Asociación de Municipalidades Ecuatorianas, la Comisión del Control Cívico de la Corrupción y el Programa de Desarrollo de las Naciones Unidas, cuyo objetivo es el de promover "procesos sociales encaminados a construir una gestión local con transparencia"; que se aplicarán inicialmente en 4 municipios, luego en 6 y finalmente en 12 adicionales, durante los años 2005 y 2006.

ANEXO 7

Como dejo expresado, en las diversas fases del proyecto se utilizaron las entrevistas personales como herramienta metodológica, con los diversos actores institucionales, personales, políticos y sociales involucrados desde el inicio y los que se incorporaron en el proceso, todas ellas dirigidas a formular el proyecto de ordenanza de control social y de rendición de cuentas municipales, a promover su aprobación y a lograr la implementación de las

-- 002

herramientas, instrumentos y procesos para hacer efectivo el control social, motivo fundamental del proyecto de cambio.

Múltiples y diversas fueron las reuniones de trabajo mantenidas con los actores directos y los que podría considerar indirectos como la Comisión de los Derechos Humanos del Consumidor y la Democracia Popular, cuyos resultados son motivo de reflexión en este trabajo.

Una herramienta orientadora cuya importancia es vital, resulta ser el Plan General de Acción, elaborado como parte de las actividades del Programa de Maestría, entre lo que puedo destacar el ejercicio del couch horizontal, que resultó ser altamente útil para mi trabajo.

La sistematización del proyecto de cambio es también una herramienta metodológica que recoge la experiencia acumulada en el proceso y las posibilidades de continuación futura, más allá de la conclusión del Programa de Maestría.

Concluyo señalando que en general las principales herramientas utilizadas han sido las reuniones y los seminarios-talleres, que han servido para actualizar y mejorar los conocimientos sobre el tema de la transparencia y eficiencia en la gestión local y apoyar la metodología de aplicación de este tema por parte de la AME, en las municipalidades ecuatorianas.

Se han realizado según el marco lógico del PC, en su parte de planificación como en la matriz operativa, las reuniones y talleres previstos y necesarios.

Asesoramiento

Desde el inicio del programa, tanto en el primer módulo presencial y los siguientes virtuales, los maestrantes contamos con las orientaciones y asesoría de todos los coordinadores del Programa sobre el contenido y alcances que debe tener el proyecto de cambio a ser desarrollado en el curso de los estudios de postgrado, lo que generó inquietudes y expectativas, despertaron interés y generaron dudas y cuestionamientos.

Conforme al acertado diseño del Programa de Maestría, todo el proceso tiene la virtud del acompañamiento permanente de un couch que despeja las inquietudes, promueve reflexiones, hace un seguimiento continuo al conjunto de las acciones propuestas y emprendidas, brinda asesoría sobre las inquietudes que surgen, lo que contribuye a una adecuada orientación técnica y metodológica que permite aproximarse a realizaciones mas adecuadas, oportunas y convenientes.

En el proceso conté con una importante asistencia de mi couch Yolanda Gaete, con quien mantuve una fluida comunicación personal en diversas

CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL
SECRETARÍA GENERAL

0000302

reuniones de trabajo sobre el tema específico o académicas relacionadas con el tema, o utilizando medios electrónicos especialmente el aula virtual.

Su actividad laboral en la Agencia de Cooperación Alemana y la relación de tan importante institución con la Asociación de Municipalidades Ecuatorianas en la que presto mis servicios profesionales, ha sido de gran valía, inclusive se ha presentado la grata oportunidad de impulsar proyectos conjuntos, especialmente que dicen relación con la aplicación de la Ley Orgánica de Transparencia y Responsabilidad Fiscal.

He de destacar la preocupación, motivación y estímulo constante de mi couch, su pericia en el manejo de los temas así como la facilidad de comunicación enriquecieron el avance y el análisis en la formulación del PC y la elaboración del presente trabajo.

De otra parte he de destacar el importante apoyo brindado en las diferentes etapas del Programa de Maestría, especial interés y aporte recibí en el couch horizontal, experiencia altamente orientadora, especialmente para incorporar las rectificaciones oportunas.

No puedo y no debo dejar pasar por alto la asesoría que en forma indirecta recibí de diversos actores que están trabajando en temas referidos a la transparencia en la gestión pública como el Dr. Alí Losada, Director de Asesoría Jurídica e Ing. Xavier Gutiérrez, Director de Prevención de la Comisión del Control Cívico de la Corrupción; Dra. Valeria Merino y Andrés Tobar de Transparencia Internacional y del colega y amigo Dr. José Swing-Ex técnico de GTZ; finalmente la experiencia de la Municipalidad del Cantón Pedro Moncayo de la Provincia de Pichincha y las reuniones de trabajo con funcionarios de dicha institución fueron importantes para enriquecer mi trabajo.

"La prueba decisiva para determinar la sinceridad del gobierno respecto a su intención de terminar con la corrupción burocrática, no solo depende de la formulación de medidas contra la corrupción. La credibilidad consiste en la verdadera ejecución de esas medidas y en los efectos que puedan tener en el comportamiento de los empleados públicos y de la sociedad en general"

Dr. Jhon Quah

002

III CONCLUSIONES

CAPÍTULO V.- CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

5.1.- Impactos del PC en el entorno

El desarrollo y aplicación del Proyecto de Cambio, ha generado impactos en determinados segmentos de la sociedad civil y de la sociedad política, en algunas municipalidades ecuatorianas, especialmente aquellas en las que intervinimos, en la Asociación de Municipalidades Ecuatorianas y otras entidades.

La concientización y motivación de los actores acerca del tema de la transparencia tomó mucho más tiempo y energía de lo previsto y en sí es un paso sustancial, pero no suficientemente sólido su resultado final. El cumplimiento de los objetivos previstos para las municipalidades de Sucre y Zamora fue parcial, por no haber previsto el tiempo suficiente para el cambio en la dimensión social y política, además por haber subestimado las resistencias y limitaciones.

A pesar de haber modificado los objetivos específicos en el transcurso del PC, no logré una definición coincidente con el proceso en la realidad.

En el mediano plazo se espera que el PC tenga mayor incidencia en el sector político, ya que se espera que a partir del marco legal vigente los dignatarios municipales impulsen las estrategias de transparencia y eficiencia.

Los resultados obtenidos son los siguientes:

1.- **Contamos con una propuesta para la discusión.**- Hasta la fecha ninguna municipalidad del país ha incorporado en la legislación seccional un instrumento jurídico para regular los mecanismos, procedimientos y herramientas para hacer efectivo el control social y la rendición de cuentas públicas; por tanto, si no todos, la mayoría de las 219 municipalidades ecuatorianas, cuentan con la propuesta de **ORDENANZA QUE REGULA EL CONTROL SOCIAL Y LA RENDCIÓN DE CUENTAS MUNICIPALES,** que les sirve de base para la discusión y aplicación en sus jurisdicciones, lo cual de suyo tiene singular importancia.

No será fácil, ni espero que en el tiempo inmediato todas las municipalidades aprueben e implementen la propuesta; pero está presentada en la mesa de discusiones, ha sido considerada por organizaciones políticas e incorporada en los planes de los gobiernos municipales presentados por candidatos a alcaldes en varias jurisdicciones del país, algunos de los cuales fueron elegidos el 17 de octubre de 2004.

0000303

CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL
SECRETARÍA GENERAL

Uno de los documentos a ser entregados por la Asociación de Municipalidades Ecuatorianas es nuestra propuesta de ordenanza, además será motivo de análisis en el proceso de capacitación dirigido a todos los señores Alcaldes elegidos el 17 de octubre. Dicha capacitación se impartirá noviembre y diciembre de 2004, en cinco jornadas de dos días cada una; a los concejales y directores municipales, en una segunda etapa, a partir de enero del 2005. Además es parte de las acciones concretas en el marco del convenio interinstitucional celebrado entre la AME, la Comisión del Control Cívico de la Corrupción y el Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo sobre "**gobernabilidad local transparente**".

2.- **Incorporar en la agenda local el interés por el control social y promover la implementación de herramientas para el acceso a la información.-** La Asociación de Municipalidades Ecuatorianas se encuentra en el proceso de diseño de la página web que permitirá, a la propia institución y a las municipalidades ecuatorianas, iniciando en diez de ellas como proyecto piloto, divulgar la información básica que se genera, especialmente aquella establecida en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información, que concuerda con lo que dispone la respectiva ordenanza municipal, lo que contribuirá a facilitar el control social.

3.- **Por mandato legal las municipalidades ecuatorianas "están obligadas a facilitar y promover el control social".-** El desarrollo del PC, me involucró en este interesante tema del control social. Habiendo sido parte importante de mis responsabilidades laborales la promoción del trámite y aprobación de la Ley Orgánica Reformatoria de la Ley de Régimen Municipal, logré que en la aprobación en segundo debate se incorpore en el inciso segundo del Art. 4 de la Ley 2004 – 44, publicada en el Registro Oficial No. 429 del 27 de septiembre de 2004, el texto siguiente: **"En cualquier caso, sin perjuicio de los mecanismos de control ejercidos por la Contraloría General del Estado, las municipalidades ejercerán la regulación y control de las obras o servicios, a fin de garantizar su eficiencia, eficacia y oportunidad. Además están obligadas a facilitar y promover el control social".**

Esta incorporación en la ley, facilita la aprobación y aplicación de los mecanismos y herramientas para tal efecto, haciendo uso de la facultad legislativa seccional reconocida en la Constitución Política de la República.

El hecho de que las municipalidades estén obligadas legalmente a facilitar y promover el control social, incidirá directamente en la acción de los concejos municipales y deja abierta la oportunidad para que la sociedad civil y los organismos públicos y privados interesados en el tema demanden su cumplimiento.

002

4.- El concejo municipal de Zamora tramita la aprobación de la ordenanza de control social y de rendición de cuentas.- Con mucha lentitud, avanza el trámite de aprobación del proyecto de ordenanza presentado en el marco del PC, en el cantón Zamora, provincia de Zamora Chinchipe; conforme al trámite legal en el primer debate se incorporan las observaciones de los señores concejales por lo que se espera que el tratamiento en segundo debate será relativamente más ágil.

Es evidente que la actual administración municipal no aplicará en la práctica los instrumentos y herramientas propuestos en el proyecto; sin embargo, se espera quede iniciado el proceso y que quien ganó las elecciones le de continuidad.

5.- La municipalidad del cantón Sucre, no tramitó la aprobación de la ordenanza, pero existe interés en otras.- Pese a las reiteradas manifestaciones de apertura y predisposición para aprobar y aplicar un instrumento jurídico que institucionalice el control social y la rendición de cuentas, la municipalidad del Cantón Sucre no llegó a tratarla; sin embargo, existe interés de otros gobiernos seccionales, especialmente aquellos que tienen experiencia de participación de la sociedad civil por ejemplo en la formulación del presupuesto participativo como es el caso de Pedro Moncayo, Tiwintza y otros.

6.- Despertamos el interés en la sociedad civil y organizaciones políticas por el control social sobre la gestión pública.- A través de los seminarios, conferencias, asistencia técnica, entrevistas en medios de comunicación social realizadas en el marco del proyecto de cambio, hemos despertado el interés de diversas organizaciones sociales de Zamora, Sucre y otros cantones por incorporar en las políticas locales, la transparencia como eje de la gestión.

7.- Lo que no se logró concretar.- Si bien no fueron instalados físicamente los sistemas informáticos para procesar la información, como dejo señalado en líneas anteriores, queda en marcha un programa a ser instalado como parte del programa de la AME, sobre "Municipios Electrónicos", a su vez queda comprometida la capacitación a los funcionarios municipales responsables de este proceso.

Debido a que no ha concluido el trámite y aprobación de la ordenanza, no existen resultados sobre la implementaron de medios informativos ni procesos de rendición de cuentas retroalimentadas con la participación de la sociedad civil.

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL
SECRETARÍA GENERAL

5.2.- Que he aprendido como agente de cambio.

- A veces nos ilusionamos con cierta facilidad sobre logros que creemos fáciles de conseguir, pues a menudo asumimos que los demás creen como nosotros en aquello que consideramos positivo, importante y necesario; mas aun cuando es parte de las insistentes demandas ciudadanas. Sin embargo, la resistencia al cambio es una realidad que hay que enfrentar; para tener éxito en cualquier propósito es menester prevenir y no soslayar las resistencias.

- Un aprendizaje importante es la inconveniencia de emprender un proceso de cambio en el que el agente de cambio pueda dar lugar con razón o sin ella, a que los actores involucrados en el proceso, interpreten o se formen ideas erradas en el sentido que el tema o propuesta interesa al agente para obtener beneficio o sirva de promoción propia, mucho más cuando las aspiraciones de éstos se vean de algún modo amenazadas, como ocurriera en mi experiencia.

- El control social y la rendición de cuentas tiene sus defensores: la sociedad civil y las organizaciones gubernamentales y no gubernamentales que dedican sus esfuerzos a reducir la corrupción; ahí están importantes aliados naturales. Los actores políticos, por su parte ven al control social como una amenaza, especialmente porque consideran que sus opositores acuden al uso de la información con la finalidad de obtener réditos electorales al cuestionar los actos y contratos públicos celebrados por ellos, lo que los vuelve muy sensibles.

  Si bien la oposición de actores políticos claves no se pone de manifiesto en forma directa, tampoco los dignatarios asumen compromisos serios, que incluya la voluntad política para priorizar en su agenda una política institucional de transparencia que permita poner de manifiesto que efectivamente se es honesto.

- Un aprendizaje interesante es que los agentes de cambio debemos ser constantes impulsores de cambios en la cultura social y política encaminada hacia el fortalecimiento de personalidades sólidas y consolidadas en principios y valores; pequeños acontecimientos o intervenciones intermitentes no son apropiadas para alcanzar una cultura basada en valores.

- En tiempos electorales y no electorales, la sociedad civil y la sociedad política debate sobre la necesidad de contar con políticos honestos, a la hora de elegir no existen parámetros eficaces que permitan medir los grados de predisposición a delinquir o la fortaleza del discurso y su relación con la vida cotidiana de quienes la enarbolan; tampoco existen propuestas claras y concretas sobre los mecanismos y herramientas para combatir la

corrupción y garantizar eficiencia en la gestión pública. Por tanto, uno de los aprendizajes consiste en que los agentes de cambio debemos ser capaces de incorporarnos activamente en la actividad política en orden a ofrecer propuestas consistentes, sólidas y realizables, ser parte de las decisiones y alimentar permanentemente los principios y valores éticos personales y colectivos. Resulta más efectivo impulsar los cambios desde el ejercicio del poder político, por manera que los técnicos debemos procurar el acceso democrático a él, para aplicar lo que nos proponemos.

- El proceso de cambio es inagotable, por lo que requiere de continuidad en el tiempo y en el proceso.

- Entre lo más destacado de mi aprendizaje es el concepto del proyecto de cambio, es decir, analizar los cambios deseados y diseñar todo un proyecto con metas, metodologías etc., con la complejidad reflejada en este trabajo.

Segundo, que la dimensión social del proceso de cambio es de igual importancia que la dimensión técnica, pero que es más difícil y consume mucho más tiempo y esfuerzos.

Finalmente, la importancia de tener espacios de reflexión durante la ejecución del PC, - y la necesidad de incorporar modificaciones al mismo.

La combinación de un trabajo práctico con uno teórico resulta muy interesante. Un instrumento importante es la elaboración de la tesis, tratando de sistematizar y evaluar la experiencia desarrollada en la práctica. Importante es también el proceso de interrelación con la coaching, experiencia académica que tiene interés en mis actividades cotidianas.

5.3.- Reflexiones sobre el proceso de aprendizaje de la formulación y aplicación del PC

Considero que sobredimensioné las perspectivas de aplicación del PC, puesto que las decisiones políticas resultaron más complejas y difíciles de lo esperado.

Implementar instrumentos jurídicos encaminados a implementar herramientas e instrumentos para transparentar la gestión en instituciones municipales que no han desarrollado procesos previos de participación de la sociedad civil en áreas como la planificación o formulación del presupuesto, resulta altamente complejo debido a la carencia de cultura de participación democrática desde el gobierno local y desde la sociedad civil. Se hace necesario crear previamente una cultura de democracia participativa construida sobre la base del respeto a la diversidad política, cultural, étnica, de género, de generación tanto en los gobernados como gobernantes, a fin de que se facilite la relación entre sí.

CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL
SECRETARÍA GENERAL

La mayoría de gobernantes tiene temores inconfesados a permitir que la sociedad civil ejerza el control de sus actividades y de los resultados de su gestión; prevalece y agrada más la cómoda información clasificada, esto es, solo aquello que debe ser de dominio público y esconder todo lo que pueda afectar la imagen personal o institucional.

Los líderes y las organizaciones concientes de la conveniencia de la incorporación de la sociedad civil en procesos de gestión pública facilitan la institucionalidad de su participación en la planificación, presupuestación, ejecución y control.

El proyecto de cambio motivo de este trabajo, ha permitido avanzar en la legislación seccional, como es el caso de incorporar en la ley, la obligación de las municipalidades de facilitar y promover el control social y contar con un instrumento jurídico que sirve de base para su discusión y aplicación en función de la facultad legislativa seccional.

Constituye una experiencia incompleta por el limitado avance en las municipalidades en las que se aplicó el PC, pero interesante especialmente por las condiciones de sostenibilidad en el futuro cercano.

Todo este proceso ha enriquecido formidablemente mi interés por la educación en valores, por la participación en procesos que generen transparencia y eficiencia en la gestión pública y por el control que la sociedad civil debe realizar respecto de los resultados de la gestión de los administradores públicos y por los mecanismos de rendición de cuentas participativa desde y hacia los gobernantes y la sociedad civil.

5.4.- Reflexiones sobre el cumplimiento de la Hipótesis

La hipótesis planteada fue la siguiente: **Es posible implementar herramientas y procedimientos para el control social y la rendición de cuentas en las municipalidades ecuatorianas, especialmente de Zamora y Sucre, en orden a fortalecer la confianza pública y privada para impulsar la descentralización y el mejoramiento de la gestión del desarrollo local.**

En el orden constitucional y legal no solo es posible sino obligatorio para las municipalidades ecuatorianas crear las condiciones para el control social, lo que solo será posible a través de la implementación de herramientas e instrumentos y procedimientos previamente establecidos concertadamente para cumplir con la garantía del debido proceso.

Políticamente, es necesario fortalecer una cultura de participación social encaminada a aceptar mutuamente entre los gobernantes y gobernados, que a

002

la sociedad civil organizada le sea permitido ejercer el control sobre los actos y contratos públicos, así como la oportunidad de cuestionar los resultados de la gestión.

Específicamente en el Cantón Sucre por la idiosincrasia de sus habitantes y el cambio de la correlación de fuerzas políticas al interior del concejo municipal considero necesario impulsar con fuerza su implementación en el tiempo que le queda para cumplir el periodo de la actual administración, lo que en principio ha sido comprometido.

En el caso de Zamora, el alcalde electo Ing. Héctor Apolo Berrú, durante la campaña electoral propuso enfáticamente impulsar el control social y la rendición de cuentas, por lo que institucionalmente desde la AME, estaremos pendientes de su implementación a efectos de brindar el apoyo técnico necesario.

En conclusión, considero que la hipótesis puede verificarse positivamente con el transcurso del tiempo y solo cuando se implementen las herramientas planteadas en la propuesta, será factible un mayor análisis y evaluación, hacerlo ahora resulta prematuro.

5.5.- Recomendaciones

Recomendaciones generales para la elaboración de un PC

En términos generales respecto a la formulación y aplicación del PC coincido con las siguientes consideraciones y recomendaciones:

- Un verdadero proceso de cambio es largo y complejo. Recomendación: Será apropiado dividir el proceso de cambio en etapas y formular un PC para cada etapa, de manea que diferentes maestrantes den continuidad hasta su completa conclusión.

- Elaborar una matriz de planificación con una jerarquía de objetivos. El objetivo general exprese la situación esperada de todo el proceso de cambio, mientras los objetivos específicos del PC determinen las etapas.

- Tener en consideración que un proceso de cambio busca cambiar actitudes y comportamientos humanos que no se puede lograr sino en el largo plazo. Los objetivos específicos del PC deben contener los cambios esperados en este sentido, considerando etapas continuas para darle sostenibilidad al proceso.

- Debe existir siempre flexibilidad en el PC. Durante su ejecución pueden aparecer otras prioridades o circunstancias que demanden cambios significativos, siempre que guarden relación con los objetivos.

CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL
SECRETARÍA GENERAL

0000306

- Desde el inicio se debe orientar la dimensión del PC en orden a obtener logros tangibles, teniendo en cuenta los recursos disponibles y la capacidad real de influir en los actores. Es más fácil aumentar actividades posteriormente que ejecutar un PC demasiado complejo por su tamaño.

- Prevenir a los maestrantes que no participen en proyectos de cambio en los que tengan intereses que puedan generar en los actores involucrados, ideas equivocadas que frenen el proceso porque sus intereses se consideren amenazados de algún modo.

- Para aplicar el PC, al agente de cambio le corresponde medir el grado o nivel de influencia que puede efectivamente tener sobre la organización escogida y los líderes o dirigentes de ella.

- Un alto conocimiento de la personalidad, actitudes y aptitudes de los líderes de la organización en la que se aplique el PC, permitiría anticipar posibles cuellos de botella o fortalezas.

- Contar con una estrategia bien definida para estimular un involucramiento efectivo de los actores sujetos del cambio propuesto.

- Procurar que el mapeo de los actores vinculados con el PC permita tener claro su rol, posiciones, sus potencialidades, posibilidades y limitaciones en orden a que la definición de los mismos sea la adecuada.

- El agente de cambio debe incorporar a los actores y líderes de la organización objeto del PC en todo el proceso, a fin de facilitar la ejecución y que sus resultados no le sean ajenos.

Recomendaciones para la sostenibilidad del PC

Con el propósito de dar continuidad o sostenibilidad a mi PC, me permito formular las siguientes recomendaciones generales:

- Difundir en todos los foros dirigidos a los organismos del régimen seccional autónomo ecuatoriano, organizados con la participación de las instituciones involucradas en este PC, (AME, CCCC, TI-CLD, GTZ), las políticas y propuestas de transparencia y eficiencia en la gestión local.

- Promover en el largo plazo desde la Universidad y las organizaciones no gubernamentales, que las instituciones educacionales y la familia incorporen la formación en valores, como una acción principal e inaplazable.

002

- Promover que los actores involucrados en este PC especialmente la AME, continúen con la aplicación de convenios y programas que se encuentran en marcha.

- La aplicación de un nuevo PC referente a la implementación y aplicación de las herramientas para el acceso a la información y para la rendición de cuentas en asambleas populares.

- Es necesario que correlativamente al marco jurídico existente en el país, la AME impulse políticas y los procesos planteados en este PC, para implementar el control social y la rendición de cuentas en los organismos del régimen seccional autónomo.

- Las organizaciones que asesoran y asisten a los gobiernos municipales y éstos mismos deben emprender sendas campañas de difusión que logren disminuir la resistencia al proceso por parte de los dignatarios y servidores municipales sobre el control social.

- La AME por su parte incluirá en los procesos de capacitación y asistencia técnica orientada a dignatarios y funcionarios municipales, sobre la obligación de facilitar el control social y de rendición de cuentas públicas, así como su contenido, alcance y bondades de una política de transparencia y eficiencia.

- El marco jurídico constitucional y legal es suficiente para aplicar el control social y la rendición de cuentas, se hace necesario aprobar e implementar el ordenamiento seccional: la ordenanza.

- En orden a procurar la continuidad del PC, independientemente de que otros maestrantes en el futuro promuevan la aplicación de las herramientas planteadas, la AME, impulsará las diversas formas analizadas en este trabajo, la aprobación del proyecto de ordenanza propuesto, así como de su implementación para procurar el objetivo de construir gobiernos locales transparentes y eficaces para el desarrollo local.

Confieso que me resulta altamente satisfactorio haber sido parte del proceso que hemos iniciado en el marco del proyecto de cambio, además como parte del cumplimiento de las responsabilidades laborales que me corresponden por el ejercicio actual de la Dirección de Gestión de Asesoría Legal de la AME, estoy comprometido a procurar la continuidad del trámite del proyecto de ordenanza de control social y rendición de cuentas municipales, así como para la implementación de las herramientas e instrumentos para el control social y el procedimiento para la rendición de cuentas municipales, más allá de la conclusión del período de estudios y de la presentación de este trabajo.

CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL
SECRETARÍA GENERAL

0000307

Por tanto me comprometo a mantener informada a la Dirección Académica del Programa de Maestría en Descentralización y Desarrollo Local de la Universidad de la Américas sobre el avance y los resultados que podamos obtener en el futuro cercano.

" Es nuestra convicción de que la corrupción no es inmortal, no es invulnerable; para que un país distribuya los frutos de su crecimiento en forma equitativa, es necesario también que exista un progreso moral "

Cornelio Merchán

BIBLIOGRAFÍA

002

Asamblea Nacional Constituyente, (1998), Constitución Política de la República del Ecuador, publicada en el Registro Oficial No. 1 del 11 de agosto de 1998. Quito-Ecuador.

Congreso Nacional, (Ley 2004-44), Ley Reformatoria de la Ley Orgánica de Régimen Municipal, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 429 del 27 de septiembre del 2004.

Congreso Nacional, (Ley 2004–34), Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, publicada en el Registro Oficial No. 337 del 28 de mayo del 2004.

Congreso Nacional, (2002 - 72), Ley Orgánica de Responsabilidad y Transparencia Fiscal, publicada en el Registro Oficial No. 589 del 4 de junio del 2002

Congreso Nacional, (Ley No. 1997-27), Ley Especial de Descentralización y Participación Social, publicada en el Registro Oficial No. 169 del 8 de octubre de 1997.

La Hora de la Transparencia en América Latina, Juan Lozano / Valeria Merino, GRANICA / CIELDA 1998

Control Social de Servicios, Sistematización, Metodología e Instrumentos de una Experiencia de Veeduría Social, Ediciones Abya – Yala 2003.

Conferencia Nacional, Participación de la Sociedad Civil en al Lucha Anticorrupción, Editorial El Conejo 2001

Valor para vivir los valores, Jorge Yarce, Grupo Editorial Norma, 2004

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL
SECRETARÍA GENERAL

0000308

ANEXO No. 1

TEXTO PUBLICADO EN LA "REVISTA PODER MUNICIPAL"

MUNICIPIOS TRANSPARENTES Y CONFIABLES PARA EL DESARROLLO LOCAL

La lucha contra la corrupción es parte de la agenda política nacional, al punto que será motivo de análisis por parte de el asamblea General de la OEA que se realizará, a medianos de este año, en la ciudad de Quito, pues la percepción de actos de corrupción en el Ecuador, según Transparencia Internacional, es alta y preocupante. No conozco si existe un incremento real, o si esta percepción obedece a la amplia información difundida a partir de las investigaciones realizadas por la Comisión Cívica de Control de la Corrupción sobre presuntos actos ilícitos, entre los cuales también se cuentan los originados en organismos seccionales autónomos. Los efectos no se limitan a supuestos enriquecimientos no justificados de unos pocos en detrimento de los demás, sino que aumenta la ineficiencia de la gestión, reduce el crecimiento económico, aumenta la brecha social y deteriora la legitimidad del Estado.

Según versiones que resulta común escucharlas, la sociedad justifica a quien incrementa su patrimonio en forma indebida, siempre que haga obras; cultura que debe cambiar ya que es preciso que la sociedad política y civil enerve la rentabilidad de la ética corno objetivo superior: la confianza pública genera cooperación de la sociedad en diversas manifestaciones, hace mas eficiente la gestión y permite ampliar un valor apreciado: la credibilidad. En consecuencia, la gestión política eficiente y transparente promueve la cooperación y confianza institucional y personal y, de ahí, la rentabilidad de la ética.

Es responsabilidad de toda sociedad política y civil enfrentar este cáncer; contribuir al cambio de la cultura de la gestión pública, no solo en el discurso sino en acciones concretas mediante la incorporación de políticas y herramientas que hagan factible el acceso de los ciudadanos a la información respecto de los actos y contratos públicos, así como institucionalizando mecanismos de evaluación colectiva como medio de rendición de cuentas respecto de los objetivos y el destino de los recursos; y de igual manera, sobre las formas y los resultados de su gestión e inversión; es necesario, además, que la administración de justicia garantice la oportuna y drástica aplicación de sanciones penales, mientras que la sociedad ejecute las sanciones morales a los infractores.

No basta que la gestión sea eficaz y eficiente, debe mostrarse de manera verificable, incorporando a la sociedad civil en la evaluación y seguimiento. No es suficiente pasar información a la comunidad para mejorar la gestión, sino que es indispensable generar espacios periódicos de retroalimentación por medio de la evaluación hecha por la sociedad en un verdadero proceso de comunicación que supera a la simple información. Tampoco podría afirmarse que la gestión pública transparente es suficiente. En consecuencia, la gestión pública debe ser eficaz, eficiente y transparente, para asegurar calidad y

002

buenas prácticas que generen confianza para el desarrollo local.

Una gestión local caracterizada por la cooperación entre la sociedad civil organizada y su gobierno local, orientada al mejoramiento de la gestión institucional que procure la satisfacción de la calidad de vida de todos los sectores poblacionales a través de mecanismos concertados de comunicación e intercambio de opiniones que permita evaluar y ejercer un auténtico control social, basado en la responsabilidad y racionalidad de las autoridades locales y en la participación de una ciudadanía analítica y constructiva, genera como resultado: confianza, eficiencia y eficacia en la gestión institucional.

Con el ánimo de contribuir en este propósito, en calidad de maestrante del Programa Latinoamericano de Maestría en Descentralización y Desarrollo Local, de la Universidad de las Américas, que realizo gracias al auspicio de la AME y la GTZ, estoy desarrollando un Proyecto de Cambio aplicado a las Municipalidades de Zamora y Sucre oportunamente se pondrá a consideración de todas las municipalidades ecuatorianas, con el objeto de crear las normas y herramientas que regulen el acceso oportuno a la información y comunicación confiables, así como los mecanismos de evaluación de la gestión local, para promover y fortalecer un entorno transparente que genere confianza colectiva.

Dejo expresa constancia de la apertura y entusiasta apoyo de las autoridades de las municipalidades, para este proyecto, cuya ejecución y aplicación romperá los actuales paradigmas.

El municipalismo ecuatoriano tiene vivo interés en promover una gestión participativa, eficaz y transparente, en beneficio de sus habitantes.

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL
SECRETARÍA GENERAL

0000309

PLAN NACIONAL DE DERECHOS HUMANOS
COMISIÓN PERMANENTE DE SEGUIMIENTO

Oficio Nº. CPADH- 00050

Quito, 3 de septiembre del 2004

ASUNTO: CERTIFICACIÓN DE GESTION DE LA SUBCOMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL CONSUMIDOR.

A nombre de la Comisión Permanente de Seguimiento al Plan Nacional de Derechos Humanos del Ecuador, aprobado por el Gobierno Ecuatoriano con categoría de Ley de la República el 18 de junio de 1998, me permito informar a través de la presente que, durante el cumplimiento de nuestra agenda de trabajo prevista para el presente año, hemos recibido con mucho interés la propuesta de implementar a nivel de la administración municipal, el proyecto de ordenanza que "regula el control social y la rendición de cuentas de la gestión municipal" presentado por la Asociación de Municipalidades del Ecuador, a través de la valiosa participación del Dr. Angel Torres, autor de la propuesta.

En consideración de que dichos espacios de control social, permitirían orientar el respeto de los derechos humanos y promover la aplicación de políticas publicas en esta materia, nuestra Subcomisión sectorial para los derechos humanos de los(as) consumidores(as), se encuentra desarrollando las acciones más inteligentes a fin de respaldar la implementación de la señalada propuesta.

Aprovecho la oportunidad para expresar nuestros sentimientos de consideración y estima.

Atentamente,

Wilson Mayorga Benalcázar
COORDINADOR EJECUTIVO

Dirección: Av. 10 de agosto y Carrión 433
Edificio Sala Oficina 43
Quito - Ecuador
email: [illegible]

Teléfonos: [illegible]
Fax: [illegible]

002

ANEXO No. 3

PROYECTO DE ORDENANZA QUE REGULA EL CONTROL SOCIAL Y LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA GESTIÓN MUNICIPAL

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTON .....

C O N S I D E R A N D O :

Que es necesario establecer las formas de control social y de rendición de cuentas de las entidades del régimen seccional autónomo, conforme determina el Art. 237 de la Constitución Política de la República;

Que, la Ley de Responsabilidad, Estabilización y Transparencia Fiscal, establece la obligación de los alcaldes de divulgar los planes y el resultado de evaluación de los mismos y sus correctivos, así como la información presupuestaria, financiera y contable a efectos del control social;

Que, mediante la Ley Reformatoria de la Ley Orgánica de Régimen Municipal publicada en el Registro Oficial 429 del 27 de septiembre de 2004, en la parte final del Art. 14, establece la "obligación de facilitar y promover el control social";

Que, mediante decreto ejecutivo 122, publicado en el Registro Oficial No. 25 del 19 de febrero del 2003, el Gobierno Nacional declara política de Estado la erradicación de la corrupción y el combate a la impunidad;

Que, es deber de la institución municipal establecer sus propios sistemas de información para control ciudadano;

En uso de las atribuciones constitucionales y legales, expide la siguiente:

ORDENANZA QUE REGULA EL CONTROL SOCIAL Y LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA GESTIÓN MUNICIPAL DEL CANTÓN .....

TÍTULO I
DEL CONTROL SOCIAL

Art. 1.- ***Ámbito***.- La presente ordenanza regula el control social, los mecanismos de acceso a la información confiable, veraz y oportuna que se genere en la municipalidad así como los instrumentos de rendición de cuentas de los resultados de la gestión municipal y del uso eficiente de los recursos humanos, económicos y materiales.

0000310

CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL
SECRETARÍA GENERAL

Art. 2.- ***Definición***.- Entiéndase por control social al derecho que emana del principio de democracia participativa, mediante el cual la sociedad civil de forma sistemática, objetiva y voluntaria, se organiza con el fin de vigilar la gestión municipal.

El control social se ejerce cuando los ciudadanos vigilan el ejercicio del poder local en los espacios de evaluación participativa.

Los ciudadanos accederán a la información en forma oportuna y veraz que les permita fundadamente demandar el cumplimiento de planes y programas institucionales, a objeto de mejorar las condiciones y calidad de vida de los vecinos del cantón, haciendo uso eficiente y transparente de los recursos económicos, humanos y materiales.

Art. 3.- ***Principios.***- La gestión municipal se inspira en principios y valores éticos de integridad, probidad, transparencia, responsabilidad y eficiencia.

Toda información que posea la municipalidad se presume pública, salvo las excepciones previstas en la ley; por tanto, adoptará las medidas para promover y garantizar la producción, sistematización y difusión de información veraz que de cuenta de la gestión de las autoridades y funcionarios municipales.

La Municipalidad respeta y garantiza el derecho ciudadano a vigilar y fiscalizar los actos de la administración del gobierno local.

Art. 4.- ***Objetivos.***- *Son objetivos del control social:*

1. Estimular la organización social.
2. Concertar instrumentos de control ciudadano sobre las políticas, presupuestos, planes, programas y proyectos municipales.
3. Promover una cultura democrática de participación social y el ejercicio de la ciudadanía responsables y apoyar a las organizaciones e instituciones en los procesos participativos de toma de decisiones públicas y del ejercicio del control social.
4. Generar un sistema de comunicación y de información dirigida a la sociedad civil.

Art. 5.- ***Instrumentos para el Control Social***.- A efectos de garantizar el ejercicio del control social, la municipalidad define como instrumentos válidos al acceso a información de calidad, veraz y oportuna, así como los procesos de rendición de cuentas públicas sobre los resultados de la planificación, presupuesto, ejecución de obras y prestación de servicios y evaluación de la gestión local conforme a los procedimientos previstos en esta ordenanza.

002

TITULO II
DE LA INFORMACIÓN

CAPÍTULO I
DEL ACCESO A LA INFORMACIÓN

Art. 6.- ***Información Pública.***- Se considera información pública a todos los datos o documentos referentes a los actos decisorios del Concejo, del Alcalde y de los funcionarios municipales; a los procesos de contratación pública; las políticas públicas, planes, programas y proyectos; la información presupuestaria, financiera y contable; las tarifas y precios de los servicios públicos; los ingresos, egresos y registros municipales.

Ningún funcionario municipal podrá negar a los ciudadanos el acceso a la documentación que se halle en su poder en razón de sus funciones a su cargo o de archivos que se hallen en su custodia.

Art. 7.- ***Información Gratuita.***- El acceso a la información pública será gratuito en tanto no se requieran la reproducción de materiales que respalden a ésta, en tal caso, el peticionario cubrirá los costos de reproducción de la información.

Art. 8.- ***Excepciones al derecho de acceso a la información.***- No procede el acceso a la información pública personal que se deriva de sus derechos personalísimos y fundamentales establecidos en los artículos 23 y 24 de la Constitución Política de la República.

CAPÍTULO II
DE LA PRODUCCION Y DIFUSIÓN DE LA INFORMACIÓN

Art. 9.- ***Responsables del acceso a la información.***- El Alcalde creará las condiciones administrativas, técnicas, operativas y de publicidad que aseguren el acceso de la ciudadanía a la información sobre la gestión municipal.

Art. 10.- ***Sesiones Públicas.***- Las sesiones del concejo serán públicas con las excepciones previstas en la ley. Se garantiza la libre asistencia de los ciudadanos al lugar de reunión y de los periodistas que podrán difundir total o parcialmente los asuntos allí tratados.

Art. 11.- ***Responsables.***- El alcalde designará a los servidores municipales responsables de la producción ordenada y de la difusión sistemática de información de calidad, la que será actualizada mensualmente.

Art. 12.- ***De la difusión de información.***- Para difundir la información, la municipalidad se obliga a crear y mantener un portal de información o página

0000311

web, así como colocarla en sitios públicos de mayor afluencia, y / o en programas difundidos a través de medios de comunicación colectiva, en impresos u otros medios.

Sin perjuicio de lo cual, la Municipalidad en concordancia con la disposición contenida en el Art. 2 del Decreto No. 122 publicado en el Registro Oficial No. 25 del 19 de febrero de 2003 que declara la anticorrupción como política de Estado, asume el Proyecto de Información de Contrataciones Públicas – Contratante con el carácter de oficial.

Art. 13.- ***Información a ser difundida.***- Se producirá y difundirá la información relevante de la gestión local contenida en documentos escritos, fotografías, grabaciones, soportes magnéticos o digitales o en cualquier otro formato que haya sido creada u obtenida por la municipalidad, especialmente la siguiente:

1. Ordenanzas, Acuerdos y Resoluciones del Concejo aprobados y en trámite;
2. Actas, resúmenes o resoluciones del Concejo y de los actos administrativos del Alcalde, directores y funcionarios que beneficien o afecten al interés general de la sociedad local;
3. Los montos de los ingresos mensuales por transferencia de asignaciones o recaudaciones tributarias, no tributarias y otras;
4. Sobre el destino, forma y resultados del manejo de recursos económicos y materiales;
5. Planes, programas y proyectos municipales en ejecución y futuros;
6. Información completa y detallada sobre los procesos precontractuales, contractuales y de adjudicación en las contrataciones de obras, bienes y o servicios celebrados con personas naturales o jurídicas y su grado de cumplimiento;
7. Los registros de contratistas calificados y los requisitos para su inscripción;
8. La información presupuestaria, financiera y contable;
9. Texto íntegro de contratos colectivos, cartas de intención y convenios;
10. Detalle de los contratos de crédito con determinación de la fuente de ingresos con que se pagarán;
11. La nómina de funcionarios, empleados y trabajadores permanentes y ocasionales, el nivel de formación y sus ingresos totales mensualizados;
12. Las evaluaciones de gestión, producidas por asambleas, comités o instituciones;
13. Las demás, establecidas en la ley o resueltas por el concejo.

JJ. 002

CAPITULO III
PROCEDIMIENTOS PARA ACCEDER A LA INFORMACIÓN

Art. 14.- ***De la solicitud de información.-*** Toda persona natural o jurídica tiene derecho a solicitar y recibir información veraz, completa y oportuna.

Art. 15.- ***Requisitos.-*** La solicitud será dirigida al alcalde y contendrá los siguientes datos:

1. Identificación del peticionario,
2. Precisión de los datos o información motivo de la solicitud,
3. Determinación del lugar de recepción de la información,
4. Firma y rúbrica del solicitante

Art. 16.- ***Entrega de información***.- El alcalde o su delegado dispondrá inmediatamente al funcionario a cuyo cargo se encuentre la información requerida para que por Secretaria General sea entregada en el plazo de diez días contados desde la fecha de presentación de la solicitud, que podrá prorrogarse por cinco días más, por causas debidamente justificadas e informadas al peticionario.

Si la municipalidad no dispusiera de la información solicitada o estuviese dentro de las excepciones se informará en forma motivada al solicitante; o, si estuviere disponible al público por cualquier medio, se le hará saber la fuente, el lugar y la forma en que puede tener acceso a dicha información.

Art. 17.- ***Falta de contestación.-*** La denegación de acceso a la información o la falta de contestación a la solicitud, en el plazo previsto, dará lugar a los recursos administrativos, judiciales y constitucionales y a la imposición a los funcionarios de las sanciones previstas en la ley de Transparencia y Acceso a la Información.

TÍTULO III
DEL PROCESO DE RENDICIÓN DE CUENTAS

Art. 18.- ***De la Responsabilidad***.- Los dignatarios, funcionarios, empleados y trabajadores municipales asumen plena responsabilidad por sus acciones u omisiones, debiendo rendir cuentas ante la sociedad civil por la forma de su desempeño y los resultados razonables de su gestión en términos de eficacia, eficiencia y economía; por la administración correcta y transparente de los asuntos de su cargo.

Art. 19.- ***Acción Pública para Presentar Denuncias***.- Cualquier ciudadano podrá presentar denuncias de actos de corrupción siempre que lo haga por escrito, se identifique con nombres y apellidos completos y señale dirección o domicilio; el denunciante, será parte del proceso investigativo con derecho de acceso al expediente.

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL
SECRETARÍA GENERAL

0000312

Las denuncias recibidas pasarán a conocimiento del Alcalde para el trámite respectivo a través del área correspondiente, de cuyo resultado obligatoriamente será notificado el ciudadano denunciante y la Comisión de Vigilancia.

De existir mérito se remitirá a la Comisión Cívica del Control de la Corrupción, a la Dirección Provincial de la Contraloría General del Estado o a la Delegación Distrital del Ministerio Público para la investigación y sanción si hubiere lugar.

Art. 20.- ***De la convocatoria a las Asambleas***.- Durante los meses de enero y julio de cada año, obligatoriamente el Concejo convocará a la asamblea cantonal y coordinará con las Juntas Parroquiales Rurales la realización de asambleas parroquiales a objeto de presentar por intermedio del Alcalde la información sobre el destino, forma y resultados del manejo de recursos, el estado de avance de los planes, programas y proyectos previstos en el plan operativo anual, así como la evaluación presupuestaria. Pondrá a disponibilidad de los miembros de la asamblea, los documentos que sustenten la información y faciliten su verificación.

Art. 21.- ***De la Integración de la Asamblea Cantonal***.- La asamblea cantonal se integra por el Alcalde, Concejales, directores y gerentes de empresas municipales; los presidentes, directores o jefes de las instituciones públicas y de las organizaciones religiosas, sociales, políticas, deportivas, culturales, productivas, económicas o financieras, profesionales, indígenas, campesinas, de género y generación, públicas o privadas, existentes y las que se crearen, de organismos no gubernamentales establecidas en el Cantón, los presidentes de las Juntas Parroquiales Rurales y la ciudadanía en general. Los asistentes, previamente acreditados, tendrán voz y voto en las deliberaciones.

Será presidida por uno de sus miembros presentes designado por la asamblea, inmediatamente después de instalada por el Alcalde; no podrá presidirla el Alcalde, los Concejales, los funcionarios municipales ni dirigentes de la organización política a la que pertenezca el Alcalde.

En caso de ausencia temporal lo reemplazará aquel a quien el presidente designe.

Art. 22 .- ***Del Comité de Vigilancia Cantonal*** .- La Asamblea Cantonal conformará un Comité de Vigilancia constituido por el Presidente de la Asociación de Juntas Parroquiales Rurales del Cantón; un representante de las organizaciones religiosas, productivas, económicas o financieras y de profesionales; un representante de organizaciones sociales, políticas, deportivas, culturales, indígenas y campesinas; un representante de

organizaciones de género, generación y de asociaciones de consumidores; y, el Presidente de la asamblea, quien la presidirá. Tendrá las siguientes atribuciones:

1. Presentar informes que contendrán los resultados de la evaluación participativa de la gestión municipal, efectuada por la Asamblea Cantonal. Este informe deberá hacerse público por cualquier medio de comunicación e información y será conocido en la siguiente asamblea cantonal.
2. Designar comisiones especiales de seguimiento y evaluación de la ejecución de proyectos o programas priorizados y que las instituciones del Estado prevean realizar.
3. Remitir expedientes a los organismos de control o de juzgamiento cuando existan fundamentos que justifiquen la presunción de la existencia de hechos contrarios a la ley o la moral pública, a fin de que se inicien las investigaciones del caso.
4. Controlar que los recursos municipales sean invertidos en los planes, programas y proyectos priorizados conforme a la planificación estratégica Cantonal y Parroquiales.
5. Solicitar cualquier tipo de información que estime conveniente con el fin de cumplir sus objetivos.
6. Verificar y vigilar que las actuaciones públicas se realicen conforme a las normas legales vigentes, durante y después de su ejecución.

Art. 23.- ***Prohibición*** .- La Asamblea y el Comité no podrán utilizar la información obtenida, con fines político electorales.

Art. 24.- ***De la Asamblea Parroquial.-*** Las asambleas parroquiales se constituirán y funcionarán de conformidad con la Ley Orgánica de Juntas Parroquiales Rurales y su Reglamento General.

Art. 25.- ***Del procedimiento de las Asambleas Cantonal y Parroquiales.-*** Una vez conocido el informe presentado por el Alcalde, el presidente de la asamblea abrirá el debate en el cual los asambleístas podrán cuestionar justificadamente las políticas, los actos y contratos municipales y pedirán las rectificaciones necesarias para asegurar la eficiencia y transparencia de la gestión municipal.

La asamblea podrá emitir votos de censura o aplauso por la gestión, los que serán difundidos para información de la sociedad civil.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- Una vez celebrados los contratos de ejecución de obras, prestación de servicios o adquisición de bienes, el Secretario General remitirá inmediatamente un ejemplar al Presidente del Comité de Vigilancia y cuando

CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL SECRETARÍA GENERAL

corresponda a una parroquia rural, al Presidente de la respectiva Junta Parroquial y al Presidente de la Comunidad o Barrio beneficiario.

SEGUNDA.- ***Sanciones.-*** La inobservancia o incumplimiento de la presente ordenanza por parte de los dignatarios de elección popular, sin perjuicio de las acciones civiles y penales a las que hubiere lugar, serán sancionados por el concejo, por su propia iniciativa o de las organizaciones de la sociedad civil, según la gravead de la falta con:

a) llamado de atención que será difundido por los medios de comunicación locales,
b) sanción pecuniaria de hasta una remuneración mensual unificada y la difusión de la misma por los medios de comunicación local.

Si el incumplimiento obedece a la obstrucción, obstaculización o negligencia de los servidores municipales responsables de proveer información o de los encargados de su ejecución, dará lugar a las sanciones establecidas en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

TERCERA.- Si el Concejo retardare la convocatoria a la asamblea cantonal, y siempre que haya constado en el orden del día de al menos una sesión, las convocará el Alcalde e informará de tal hecho al concejo, a la asamblea y a la sociedad civil.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA.- Hasta que la municipalidad instale el portal de información o página web, la información se difundirá por cualquier medio disponible.

SEGUNDA.- La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de su aprobación sin perjuicio de su publicación en el Registro oficial.

Compromiso Comunitario

002

"Aplicación de la Ordenanza Municipal de Acceso a la Información Pública"

Los abajo firmantes, involucrados desde diferentes niveles de responsabilidad en el proceso de genuina aplicación del derecho de acceso a la información pública en el Municipio de Zamora, conscientes de los potenciales beneficios asociados con la *implementación de medios para efectivizar este derecho e interesados en tomar todas* las medidas posibles a nuestro alcance para promover la transparencia e incrementar la participación ciudadana en la gestión pública, hemos querido asumir los siguientes COMPROMISOS.

Como funcionarios municipales:

- En nuestra calidad de alcalde, concejales, y funcionarios municipales, nos comprometemos a implementar todas las medidas necesarias para visibilizar el derecho ciudadano al derecho al acceso a la información pública;
- Utilizaremos todos los medios a nuestro alcance para entregar información de calidad, de manera oportuna y generalizada, bajo las previsiones legales y normativas vigentes; y,
- Para estos efectos, nos comprometemos públicamente a promover una Ordenanza Municipal de Acceso a Información Pública, cumplirla y hacerla *cumplir para el beneficio de la colectividad*.

Como ciudadanos:

- Apoyaremos el proceso de implementación de una Ordenanza Municipal de Acceso a Información Pública;
- Buscaremos organizarnos para cumplir con nuestra obligación de observar y retroalimentar a la función pública, bajo las previsiones legales y normativas vigentes; y
- Haremos uso de la información para beneficio de la comunidad, con una actitud proactiva que busque apoyar el funcionamiento gubernamental.

Dado en Zamora, a 6 de mayo del 2004.

MERITO ESTUDIANTIL
LOJA
José Morales.
Nc: 1900102082

CONCEJAL DEL CANTÓN ZAMORA
Alcivar Ramón P.
Partido Soc. Cristiano
CASA DE LA CULTURA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL
SECRETARÍA GENERAL

COCO314

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ZAMORA
SECRETARIA GENERAL
Zamora - Ecuador

HERMAN ESPINOSA ORDOÑEZ
SECRETARIO GENERAL
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ZAMORA.

CERTIFICO:

Que, la I. Cámara Edilicia reunida en sesión ordinaria de fecha de 11 de octubre del año 2004, RESOLVIO, designar a la Lic. Fani Pineda Ochoa, Dr. Enrique Ramón Rivas y Lic. Over Rabila Martzalde para que se dignen realizar un análisis prolijo del proyecto presentado por usted, referente a la Ordenanza que Regula el Control Social y la Rendición de Cuentas de la Gestión Municipal del cantón Zamora, previo a continuar su análisis en primer debate, trabajo que se ha procedido ha aprobar los considerándolos de la presente ordenanza.

Particular que certifico ratificándome en los archivos que reposan en la Secretaría, en caso de ser necesario.

Zamora, 19 de octubre de 2.004.

Herman Espinosa Ordóñez
SECRETARIO

Zamora, Ciudad de aves y cascadas

DEMOCRACIA POPULAR
CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL

Quito, 12 de julio del 2004

Doctor
ANGEL TORRES MALDONADO
SCRETARIO GENERAL DE DEMOCRACIA POPULAR – UDC
Presente.-

Apreciado Compañero:

En consideración de su propuesta presentada en Sesión Ordinaria del Consejo Directivo Nacional del 1 de julio del presente año, y por estimar conveniente para los intereses partidarios, el Consejo Directivo Nacional de la Democracia Popular – UDC, resolvió:

"Recomendar a los candidatos a Prefectos Provinciales y Alcaldes de las diferentes jurisdicciones del país auspiciados por nuestra organización política, la incorporación en el Plan de Gobierno Local, del Proyecto de Ordenanza de Control Social y Rendición de Cuentas como estrategia para promover la transparencia y eficiencia en procura gestionar acuerdos en los Gobiernos Locales.

Además, en los eventos académicos organizados por el Partido y auspiciados por la Fundación Konrad Adenauer, será incorporado como uno de los temas materia de análisis para su implementación.

Finalmente, la referida propuesta será parte del análisis y definiciones del Proyecto de Gobierno Local que la Democracia Popular está discutiendo en torno a la modernización de sus propuestas de Gobierno en los diversos niveles.

Atentamente,

Juan Manuel Fuentes
PRESIDENTE NACIONAL
DEMOCRACIA POPULAR - UDC

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL

La Pradera N-3058 y San Salvador • Telfs.: 2502 995 / 2556 232 / Celular: 09 984 0921 • Fax: 2555 567
Pag. Web: www.dpudc.org e-mail: dp@interactive.net.ec

0000315

CONVENIO No. 307-DAJ-04

CONVENIO MARCO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA ASOCIACION DE MUNICIPALIDADES ECUATORIANAS, LA COMISION DE CONTROL CÍVICO DE LA CORRUPCION Y EL PROGRAMA DE LAS NACIONES UNIDAS PARA EL DESARROLLO

La Asociación de Municipalidades Ecuatorianas, AME, a la que en adelante se podrá hacer referencia por su nombre, por su sigla o como **"La Asociación"** legalmente representada por el señor Doctor Fernando Guerrero Guerrero, en su calidad de Presidente del Comité Ejecutivo, Encargado; la Comisión de Control Cívico de la Corrupción, legalmente representada por el señor Doctor Ramiro Larrea Santos, en su calidad de Presidente, quien en adelante se denominará por sus siglas **"C.C.C.C"**; y, el Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo, legalmente representada por el señor René Mauricio Valdés, Representante Residente en el Ecuador, quien en lo posterior, se denominará **"UNDP"**, en forma libre y voluntaria acuerdan celebrar el presente convenio marco de cooperación interinstitucional de conformidad con las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- ANTECEDENTES:

1.1. La Comisión de Control Cívico de la Corrupción se creó el 4 de marzo de 1997 mediante Decreto No. 107-A con el nombre de Comisión Anticorrupción. La Constitución Política de la República establece que la Comisión de Control Cívico de la Corrupción, es una persona jurídica de derecho público, con autonomía e independencia económica, política y administrativa y actuará en representación de la ciudadanía.

1.2. En el artículo 2 de la Ley Orgánica de Control Cívico de la Corrupción, se determina que, la C.C.C.C. realizará las acciones necesarias para la prevención, investigación, identificación e individualización de los actos de corrupción, así como para la difusión de valores y principios de transparencia en el manejo de los asuntos públicos. En este contexto la C.C.C.C. tiene atribuciones para formular programas y dirigir campañas contra la corrupción, así como diseñar un Plan Nacional de Prevención.

1.3. La Asociación de Municipalidades Ecuatorianas, AME, es un organismo autónomo de derecho público, con personería jurídica establecida por la Ley Orgánica de Régimen Municipal, de representación, asistencia y coordinación de las Municipalidades del Ecuador, cuyos fines se encuentran establecidos en dicha Ley y en los Estatutos que la rigen, relacionados con la defensa de la autonomía y el mejoramiento de la administración y la gestión local, para lo cual coordina a través de sus oficinas técnicas regionales en todo el país, la participación e involucramiento de los diferentes gobiernos locales en proyectos

003

y programas de descentralización, modernización desarrollo regional, fortalecimiento de la administración financiera y técnica.

1.4. El numeral 29 del "Plan de Acción del Programa del País", acordado entre el Gobierno del Ecuador y el UNDP para el período 2004-2008, prevé que el UNDP apoye acciones orientadas a mejorar y transparentar la función pública y del sector civil.

1.5. La Comisión de Control Cívico de la Corrupción, el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y la AME cuentan en el país con experiencias propias y en conjunto, promueven la transparencia como herramienta de fortalecimiento de los gobiernos locales.

SEGUNDA.- OBJETIVO GENERAL:

Con los antecedentes expuestos, la C.C.C.C, el UNDP y la AME, por medio del presente instrumento, expresan su compromiso de trabajar coordinadamente por el desarrollo integral y armónico de procesos sociales encaminados a construir una gestión local con transparencia.

TERCERA.- OBJETIVOS ESPECIFICOS:

El presente Convenio Marco involucra los siguientes objetivos específicos, acordados y consensuados entre UNDP, AME y la C.C.C.C:

- Fortalecer la gobernabilidad democrática mediante programas y proyectos de prevención de la corrupción y el fortalecimiento de los procesos de gestión local transparente.
- Apoyar procesos de formación en valores para la ciudadanía a fin de rescatar actitudes que promuevan la ética, la honestidad y la transparencia en todos los sectores sociales.
- Promover el involucramiento de la sociedad civil en su legítimo derecho a la exigibilidad de cuentas a las autoridades elegidas.

CUARTA.- COMPROMISOS Y RESPONSABILIDADES:

a) Serán responsabilidades y compromisos de las partes, en la medida de su integración en el marco programático y de la disponibilidad de recursos, apoyar actividades que propendan al cumplimiento de los objetivos detallados, para lo cual firmarán convenios de colaboración específicos.
b) Coordinar lineamientos metodológicos con la finalidad de facilitar la implementación de actividades y el cumplimiento de los objetivos de cada institución, permitiendo además la actuación de cada una de las partes sin pérdida de identidad institucional.
c) Compartir el material documental producido durante el período de vigencia del presente Convenio.

0000316

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL
SECRETARÍA GENERAL

d) Procurar el diseño de proyectos conjuntos que contribuyan a implementar estrategias de lucha contra la corrupción a nivel seccional.
e) Cooperar con otras instituciones nacionales o con otras entidades de cooperación internacional que se encuentre colaborando con alguna de las instituciones firmantes del presente Convenio Marco, en actividades relacionadas con la transparencia local.
f) Las publicaciones realizadas en el marco de los programas o proyectos ejecutados en conjunto, contarán con las identificaciones de las tres instituciones, tal como consta en el encabezado del presente Convenio Marco.
g) El ámbito prioritario de ejecución de las acciones para construir una gestión local con transparencia constituye el proyecto "Municipios Transparentes" (ECU/03/006), ejecutado hasta la fecha por UNDP y la C.C.C.C.

QUINTA.- PLAZO:

El presente Convenio marco tiene una duración de dos (2) años, contados a partir de la fecha de su suscripción y será objeto de renovación, previo común acuerdo de las partes.

SEXTA.- FINANCIAMIENTO:

La C.C.C.C, UNDP y la AME proporcionarán, en la medida de sus posibilidades y sus marcos de acción en el país, el cofinanciamiento de actividades orientadas al cumplimiento de los objetivos de este Convenio. Sus montos se definirán a través de convenios específicos.

SÉPTIMA.- MODIFICACIONES Y TERMINACIÓN:

7.1 El presente Convenio Marco sólo podrá ser modificado en alguna de sus cláusulas por acuerdo de las partes que lo suscriben.
7.2 El presente Convenio Marco de cooperación podrá terminarse en cualquier momento si se presenta una de las siguientes causas:

a. Por mutuo acuerdo de las partes.
b. Por cualquier razón fuera del control de las instituciones firmantes debido a caso fortuito o fuerza mayor.

OCTAVA.- CONVENIOS ESPECIFICOS:

Para el desarrollo de los diversos proyectos que se formulen en cumplimiento de los objetivos previstos en este Convenio, las partes celebrarán los convenios específicos que sean necesarios para viabilizar su ejecución.

NOVENA.- RELACION DE DEPENDENCIA:

Para la realización de todas las acciones y programas de colaboración las partes manifiestan expresamente que entre el personal de ambas instituciones no existirá

002

relación laboral alguna, por lo cual no están obligadas a proporcionar, en ningún caso, remuneración o prestaciones adicionales.

DECIMA.- DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DEL CONVENIO:

a) Nombramiento del señor Presidente del Comité Ejecutivo, Encargado de la AME.

b) Nombramiento del señor representante de la Comisión de Control Cívico de la Corrupción.

c) Nombramiento del señor representante residente del Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo

UNDECIMA.- CONTROVERSIAS Y ACEPTACION:

11.1 Todo desacuerdo o controversia que no pueda ser resuelto amigablemente se resolverá exclusivamente mediante arbitraje con arreglo al Reglamento de Arbitraje de la Comisión de Naciones Unidas para el Desarrollo Mercantil Internacional (CNUDMI). Las partes acatarán el laudo arbitral emitido como fallo definitivo de cualquier desacuerdo o controversia.

Para constancia y en fe de aceptación de lo expresado, las partes suscriben el presente Convenio en tres ejemplares del mismo tenor y valor, en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a 1 de septiembre del 2004.

Dr. Ramiro Larrea Santos
PRESIDENTE
COMISION DE CONTROL CÍVICO
DE LA CORRUPCION

Dr. Fernando Guerrero G.
PRESIDENTE
Asociación de Municipalidades
Ecuatorianas (E)

René Mauricio Valdés
REPRESENTANTE RESIDENTE
Programa de las Naciones Unidas para
el Desarrollo

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL
SECRETARÍA GENERAL
81

0000317

PROYECTO DE INVESTIGACIÓN DOCTORAL

0000318

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL
SECRETARÍA GENERAL

DOCTORADO EN DERECHO
PROYECTO DE TESIS DOCTORAL

Nombre del estudiante: Ángel Eduardo Torres Maldonado

Director de Tesis: Dr. Diego Moreno Cruz, PhD

TÍTULO:

FORMALISMO Y ANTIFORMALISMO JURÍDICO EN EL ESTADO CONSTITUCIONAL: ANÁLISIS METATEÓRICO

PALABRAS CLAVE:

Antiformalismo; Estado constitucional; formalismo; metateoría; neoconstitucionalismo.

INTRODUCCIÓN:

El objeto de la presente investigación doctoral es un estudio metateórico del formalismo y antiformalismo jurídico aplicados por los jueces en el marco del Estado constitucional; en el cual, si bien cuentan las formas de la creación del Derecho y el debido proceso para buscar la necesaria certeza jurídica, prevalece el ideal de justicia y el deber estatal de garantizar los derechos, lo cual requiere de formas jurídicas atenuadas, coherentes con los principios orientadores incorporados en el nuevo modelo de Estado.

Para el desarrollo de la parte teórica de la investigación se presta especial atención, pero, no de manera exclusiva, a la obra de autores como Luis Prieto Sanchis y Carlos Bernal Pulido sobre el neoconstitucionalismo; de Francisco Laporta y Frederick Schauer en cuanto al estudio de reglas formales; a la de Luigi Ferrajoli en relación con su teoría del derecho sustancial; además a los estudios relativos al formalismo y antiformalismo jurídico, realizados por Brian Tamanaha, Norberto Bobbio y otros teóricos del derecho.

Los países de Latinoamérica han adoptado sistemas de Estado constitucional, en el cual, además de la lógica prevalencia de la normativa constitucional cargada de principios, el Estado asume el deber de respetar los derechos y a los jueces se les atribuye la gran responsabilidad de ser sus garantes; sin embargo, los instrumentos jurídicos que sirven para instrumentar sus decisiones responden a la lógica del Estado de derecho; y lo que es más, no existe claridad en cuanto a los límites divisorios entre estas dos formas jurídicas de Estado.

Si bien, uno de los problemas que aquejan a la justicia en países de Latinoamérica es la subordinación al poder político dominante, no es menos cierto que la cultura jurídica imperante se identifica con teorías formalistas sobre lo sustantivo del derecho, de ahí la necesidad y conveniencia de analizar un número razonable de sentencias que por su trascendencia sean consideradas hito o vinculantes -expedidas por las altas cortes de

CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL
SECRETARÍA GENERAL

Ecuador, Colombia y Perú- a fin de verificar los rasgos característicos en la justificación de sus decisiones.

Bajo este contexto, una vez analizados los presupuestos teóricos y empíricos, la investigación se acentúa en conceptuar y caracterizar una concepción antiformalista atenuada que sea coherente con los principios del Estado constitucional Latinoamericano, con el propósito de hacer más efectivas las decisiones judiciales al resolver conflictos relacionados con el reconocimiento y reparación de derechos afectados.

OBJETIVO GENERAL:

El objetivo general del presente trabajo de investigación puede resumirse en:

Formular un estudio metateórico del formalismo y antiformalismo jurídico aplicado por los jueces en el marco del Estado constitucional.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

En coherencia con el objetivo general, los objetivos específicos son los siguientes:

1.1. Formular un estudio metateórico del formalismo jurídico;
1.2. Formular un estudio metateórico del antiformalismo jurídico;
1.3. Evaluar las decisiones judiciales formalistas y antiformalistas en el Estado constitucional; y,
1.4. Definir lineamientos teóricos de un formalismo o antiformalismo atenuado, para garantizar la efectividad de los derechos.

JUSTIFICACIÓN:

De manera general, los países de Latinoamérica son parte de la tradición del sistema jurídico del Derecho civil, herencia germano-románica basada en la ley escrita, aprobada por el legislador, en cuya virtud el juez no es creador de derecho, sino su aplicador; cuyas formalidades hacen parte de la certeza jurídica que evite arbitrios o excesos judiciales. Como parte de esa herencia, prevalece el criterio de aplicación obligatoria de las normas creadas por el legislador, aunque pudieran afectar derechos o garantías constitucionalmente reconocidos. Para asegurar el cumplimiento de la ley se mantiene latente la amenaza de sanción por prevaricato.

En las últimas dos décadas y algo más, varios países latinoamericanos implementaron reformas orientadas a mejorar los sistemas de justicia, entre las que cuentan cambios institucionales referentes a las facultades, acceso y procedimientos judiciales, el gobierno judicial, procesos de selección y evaluación de jueces, régimen disciplinario, entre otras, las que han logrado avances significativos. Las reformas constitucionales innovadoras en materia judicial prevén mayores garantías para la protección de los derechos fundamentales, amplían el catálogo de derechos y los mecanismos para hacerlos

exigibles. Sin embargo, no existen estudios relativos a determinar si las teorías formalistas o antiformalistas del derecho guardan coherencia con sus principios constitucionales o, si amerita diferenciar una nueva teoría.

El constitucionalismo latinoamericano se inscribe en el ideal de estados constitucionales, en los que la prevalencia de los derechos obliga, al Estado, a garantizarlos, en cuyo propósito las juezas y jueces están comprometidos a jugar un rol protagónico si se quiere hacer cumplir el más alto deber del Estado: garantizar los derechos. Esto supone cambiar las prácticas judiciales frecuentemente limitadas a subsumir la norma al caso concreto para encontrar la solución jurídica. Requiere jueces críticos, con capacidad –no únicamente formativa, sino normativa- para aplicar los principios que mejor se adecuen al caso objeto de decisión, no restringidas a las formas, sino a lo sustancial del derecho.

En coherencia con sus postulados, las constituciones de las repúblicas del Ecuador -expedida el 2008- en su artículo 169, de Venezuela -aprobada en 1999- en su artículo 257, Colombia -expedida en 1991- incorporan entre sus principios de aceptación universal: el de no sacrificar la justicia por la omisión de formalidades, principio que establece una relación directa entre justicia procedimental y sustancial; sin embargo, con frecuencia los jueces y administradores privilegian la interpretación literal de las reglas, antes que la sustancial de principios, con resultados restrictivos a los derechos y garantías.

Sin embargo de haber transcurrido algunos años desde la aprobación de constituciones garantistas, las decisiones judiciales se caracterizan por la influencia histórica de las teorías formalistas; con momentos alternados por las teorías sustanciales, es particular en las Cortes Constitucionales. En consecuencia no es extraño encontrar providencias que niegan la procedencia de recursos de casación, de consulta o acciones de protección de derecho, en base a argumentos formalistas, pero aquello contradice el principio de no sacrificar la justicia por formalidades. Como consecuencia las constituciones garantistas quedan en el papel.

Esto ocasiona en lo fundamental al menos dos aristas posibles: (1) el debido proceso constituye una garantía estrictamente formal frente a la arbitrariedad judicial o administrativa, por tanto la observancia de plazos o la forma de presentación de los argumentos contribuye a ofrecer certeza a los destinatarios de las normas; (2) el debido proceso constituye una garantía sustancial cuyo propósito es satisfacer el derecho a la tutela judicial efectiva, a la defensa de los derechos, en consecuencia no son las formas, sino la finalidad (garantizar derechos) lo que interesa.

Un importante e inacabado debate entre formalistas defensores de la certeza jurídica, del juez aplicador del derecho creado por el legislador democrático; con antiformalistas, defensores de la justicia, de la actuación del juez crítico y hasta creador del derecho, hace necesario ahondar la investigación a fin de comprender sus efectos en relación con el ideal principialista del neoconstitucionalismo o Estado constitucional.

Hace poco el filósofo Manuel Atienza manifestó que una teoría argumentativa del derecho, bien entendida, tendría que evitar el error del formalismo, mostrar que el derecho consiste en un fenómeno de autoridad y una actividad presidida por fines y valores que el

CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL SECRETARÍA GENERAL

jurista debe tratar de satisfacerlos, mediante el uso de argumentos. Por tanto la reacción contra el formalismo es muy importante en países latinos con una fuerte cultura tradicional formalista. Pero, para no caer en una falsa superación del formalismo es necesario entenderlo bien, sin simplificarlo, ni confundirlo con el positivismo. (Atienza, 2016)

Como consecuencia del estudio de la realidad imperante –en especial en Ecuador y Colombia- precisa determinar una teoría que ofrezca respuestas trascendentes al problema de la justicia en el marco de los principios asumidos por el nuevo modelo constitucional, que permita superar con éxito a la concepción formalista del derecho, a fin de hacer efectivos los derechos y garantías jurisdiccionales, muchas veces consideradas de papel.

PROBLEMÁTICA DE INVESTIGACIÓN:

Para la concepción formalista de la justicia, las decisiones judiciales deben fundarse en reglas imperativas generales, dotadas de autoridad por su origen en las fuentes, sin hacer valoraciones de si son justas o injustas; aplica la técnica de interpretación silogística en la que el juez es un mero aplicador del derecho creado por el legislador, su postulado esencial es la certeza jurídica. Esta teoría prevalente en las decisiones judiciales ecuatorianas y colombianas no encuadra en el ideal de justicia y de Estado constitucional determinado en las constituciones garantistas de derechos, que además ordenan no sacrificar la justicia debido al incumplimiento de formalidades.

Por su parte la teoría antiformalista de la justicia, cuestiona la actividad acrítica del juez, promueve la aplicación de valores y principios adecuados a las circunstancias políticas, económicas, sociales o culturales de cada caso; prefiere la técnica de interpretación finalista puesto que se interesa por la justicia, aunque afecte a la certeza del derecho, lo cual contrasta con la cultura jurídica imperante, pero genera dudas y temores en los operadores jurídicos respecto a la arbitrariedad judicial al aplicar principios y no reglas.

El dilema entre el imperio de la ley, como expresión democrática y el imperio de la justicia como expresión judicial, es un problema jurídico aparentemente irreconciliable. O se es formalista o se es antiformalista; sin embargo, las y los jueces o administradores con potestad sancionadora no son puros en lo uno o lo otro, sino que aplican la o las teorías o técnicas que mejor sirvan para justificar su decisión preconcebida, pero no confesada hasta expedir su resolución o sentencia.

En el constitucionalismo moderno el más alto deber de los estados consiste en proteger los derechos, en cuyo propósito reconoce el principio de informalidad; sin embargo, en la práctica no se cumple entre otras razones debido a la cultura jurídica históricamente identificada con las teorías formalistas. Los destinatarios de las normas jurídicas, entre los que cuentan jueces y administradores públicos, tienen más dudas que certezas, es más, sus decisiones son objeto de sanciones de distinta naturaleza, incluido el prevaricato.

Para superar las tradicionales teorías del formalismo jurídico es necesario su apropiada comprensión, sin caer en el antiformalismo extremo como pregonaría el derecho libre. En cuyo propósito y en relación con el objetivo general del presente estudio, el problema jurídico que se busca resolver responde a la siguiente pregunta central:

¿Cuál es la concepción del derecho que al tiempo de ser coherente con el modelo de Estado constitucional adoptado por los países latinoamericanos, garantice de mejor forma la materialidad de los derechos constitucionalmente reconocidos?

Una primera respuesta intuitiva consiste en afirmar que una teoría formalista atenuada, expresada a través de un conjunto de reglas procedimentales mínimas expedidas por una autoridad democrática, permite al juzgador ofrecer argumentos basados en valores y principios jurídicos para viabilizar la concreción efectiva de los derechos reconocidos en la Constitución.

Así entonces, la preclusión de plazos y términos bien pueden ser modificados por el juez, cuando existan razones que justifiquen la necesidad de su ampliación; además, el juez debe estar revestido de amplias facultades para conocer y resolver los aspectos inherentes a la garantía del derecho reclamado, aunque las partes no lo hubieran invocado o justificado en forma debida, sin que incurra en causal de sanción.

El resultado de la investigación permitirá precisar, ampliar y justificar con rigor científico, la precedente afirmación general, formulada por ahora en forma intuitiva.

En concordancia con los objetivos específicos, las preguntas que en cada caso, se pretende responder a través del presente trabajo investigativo son las siguientes:

¿Por qué se puede afirmar que el Neoconstitucionalismo vigente en países de Latinoamérica responde a razones ideológicas o constituye una nueva teoría del derecho?

Para un apropiado estudio teórico es necesario definir en primer momento los rasgos característicos del nuevo constitucionalismo latinoamericano ya como ideología o como teoría del derecho, para en un segundo momento identificar las concepciones formalistas o antiformalistas incorporadas en textos constitucionales y determinar por último su coherencia o incoherencia con los valores y principios a ser desarrollados por el legislador y aplicados por el juez garantista de derechos.

Una vez desarrollados los aspectos conceptuales, precisa comparar con la realidad reflejada en las decisiones de las Cortes Constitucionales, adoptadas en un período de cinco años; para seleccionar las sentencias objeto de estudio se considerará el criterio de trascendencia en función de su impacto sobre los derechos, en la opinión pública e interés de los estudiosos del derecho. Dicho estudio buscará identificar los rasgos característicos de las concepciones formalistas y antiformalistas de los jueces a través de las siguientes preguntas:

¿Cuáles son los rasgos derivados de las concepciones formalistas o antiformalistas contemplados en los enunciados constituciones de Ecuador, Colombia y Perú?

¿En qué medida se puede afirmar que los rasgos formalistas y antiformalistas de las sentencias expedidas por las Cortes Constitucionales de Ecuador, Colombia y Perú guardan coherencia con los valores y principios constitucionales?

CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL
SECRETARÍA GENERAL

Por último, una vez dotados de suficientes elementos teóricos y empíricos resultantes de la investigación doctoral, será posible formular una nueva concepción matateórica sobre el formalismo o antiformalismo jurídico atenuado, sin desconocer que el derecho es una actividad autoritativa pero que los jueces cuenten con instrumentos válidos para argumentar sus decisiones basados en los valores y principios inspiradores del nuevo constitucionalismo, y así los derechos sean una realidad viviente. La pregunta fundamental que orientará esta parte de la investigación es:

¿Dado que los extremos formalistas y antiformalistas del Derecho, limitan la efectividad de los derechos, es posible que una teoría formalista o antiformalista jurídica atenuada, sea el camino eficaz para garantizar la materialización de los derechos constitucionales?

De los análisis precedentes y por virtud del marco teórico, se puede afirmar que el formalismo riguroso, en materia judicial, tiende a limitar el ejercicio pleno de los derechos de las personas, mientras el antiformalismo genera dudas en los operadores jurídicos por la falta de certeza del derecho. En consecuencia, un formalismo o antiformalismo judicial atenuado ofrece mayor certeza en la justeza de la decisión judicial para asegurar el resarcimiento del derecho afectado por particulares o por servidores de las instituciones del Estado, sin que por esa razón, el juez sea objeto de sanción disciplinaria.

Sin embargo, las respuestas serán concluyentes una vez desarrollado el estudio, con el rigor científico que demanda la acreditación de la metateoría propuesta.

HIPÓTESIS:

La hipótesis a ser contrastada durante el proceso investigativo es la siguiente:

El modelo de Estado constitucional requiere una concepción no formalista, ni antiformalista extremas, atributiva de facultades judiciales orientadas a garantizar la efectividad de los derechos, con fundamento en los principios constitucionales, denominado formalismo o antiformalismo jurídico atenuado.

MARCO TEÓRICO:

Estado constitucional

En el constitucionalismo moderno existen dos grandes tradiciones: la norteamericana y la europea. La primera concibe a la Constitución como regla de juego de la competencia social y política, como pacto de mínimos que permite asegurar la autonomía de los individuos como sujetos privados y como agentes políticos que en un marco democrático y relativamente igualitario, desarrollen libremente su plan de vida y adopten las decisiones colectivas. La segunda concibe a la Constitución como un proyecto político bien articulado, que no se limita a fijar las reglas del juego sino que pretende participar directamente, con mayor o menor detalle en las decisiones colectivas a propósito del

modelo económico, de la acción del Estado en la educación, la salud, las relaciones laborales, etc., cuyo protagonismo fundamental corresponde a los jueces, no al legislador.

El neoconstitucionalismo pertenece a la segunda de ellas, aunque varios de sus principios e instituciones pueden reconocer su fuente de inspiración en la norteamericana. Tiene su origen principalmente germano, en los aportes jurisprudenciales del tribunal constitucional alemán, luego de la sanción de la llamada ley de Bonn y su posterior desarrollo en Estados Unidos, Italia, España y últimamente en Latinoamérica. Aparece como un saludable despertar o concientización constitucional a favor de los derechos fundamentales y donde los mismos yerguen como eje central del sistema jurídico, y como sustento de fundamentación universal de irremediable legitimidad, gracias al limitado rol de la doctrina jurídica que permite explicar la justificación del derecho.

Qué puede entenderse por neoconstitucionalismo?

El neoconstitucionalismo como ideología presenta diferentes tipos o proyecciones. El primero es el que puede identificarse con la filosofía política que considera que el Estado constitucional de derechos representa la mejor o más justa forma de organización política: a más Constitución y mayores garantías judiciales se reduce la esfera de decisión de las mayorías legislativas y esa es una de las consecuencias de la ponderación judicial, (Prieto, 2001, pág. 202) por tanto, los jueces adquieren una relevancia singular en el Estado constitucional de derecho.

Reconocer al Estado constitucional de derechos y justicia; significa que la Constitución, además de regular la organización del poder y las fuentes del Derecho, genera de modo directo derechos y obligaciones inmediatamente exigibles, su eficacia ya no depende de la interposición de ninguna voluntad legislativa, sino que es directa e inmediata.

Una segunda dimensión es la que pretende ofrecer consecuencias metodológicas o conceptuales, resumidas así: dado que el neoconstitucionalismo es el modelo óptimo de Estado de derecho, cabe sostener una estrecha vinculación entre el derecho y la moral y postular una fórmula de obediencia al derecho. Una tercera dimensión representa una nueva visión de la actitud interpretativa y de las tareas de la ciencia y de la teoría del derecho, propugnando un punto de vista interno o comprometido por parte del jurista, bien una labor crítica y no solo descriptiva del derecho.

El neoconstitucionalismo puede ser visto como la teoría jurídica que describe, explica, comprende las consecuencias y alienta el proceso de transformación del ordenamiento jurídico. Implica tomar conciencia, reflexionar e intentar conceptualizar las transformaciones jurídicas que se advierten. Se da un cambio importante en el concepto del derecho, en la teoría de la interpretación y en la metodología jurídica.

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL
SECRETARÍA GENERAL

La teoría jurídica pretende ocuparse de la validez, eficacia y justicia de la norma jurídica; se produce un abandono del legalismo, del juridicismo extremo, del legicentrismo, del formalismo jurídico. Se busca que la norma, además de ser válidamente dictada, sea justa porque respete y desarrolle los derechos humanos, además sea eficaz y operativa porque en ellos están garantizados en la práctica. La vigencia señala que la norma ha sido dictada por las autoridades competentes, para producir efectos jurídicos, en tanto que la validez implica conformidad con los derechos de las personas. (Santiago, 2008, pág. 10)

El Estado constitucional representa una fórmula del Estado de Derecho, en su mayor realización, puesto que si la esencia del Estado de Derecho es el sometimiento del poder al derecho, solo cuando existe una verdadera Constitución ese sometimiento comprende también al legislador. La Constitución no solo limita al legislador al establecer el modo de producir el Derecho, sino que lo limita también al predeterminar amplias esferas de regulación jurídica. Un segundo elemento que pudiera llamarse desbordamiento constitucional, es que la Constitución se constituye en una norma suprema; los operadores jurídicos ya no acceden a la Constitución a través del legislador sino que lo hacen directamente.

El Neoconstitucionalismo como Teoría del Derecho

El neoconstitucionalismo requiere de una nueva teoría del derecho, habida cuenta que se produce una crisis de la ley, una crisis de la teoría del derecho positivista. Aquí existen más principios que reglas, una de las características propias del neoconstitucionalismo es que predominan los principios sobre las reglas; más ponderación que subsunción; omnipresencia de la Constitución en todas las áreas jurídicas; omnipresencia judicial en lugar de autonomía del legislador ordinario; y coexistencia de una constelación plural de valores, a veces tendencialmente contradictorios, en lugar de homogeneidad ideológica.

Cuando dos reglas se muestran en conflicto, significa que una de ellas no es válida o que la una opera como excepción a la otra (criterio de especialidad); en cambio cuando la contradicción se entabla entre dos principios, ambos siguen siendo simultáneamente válidos, por más que en el caso concreto y de modo circunstancial triunfe el uno sobre el otro.

La Constitución tiene un denso contenido material compuesto de valores, principios, derechos fundamentales, directrices a los poderes públicos, etc., de manera que es difícil concebir un problema jurídico medianamente serio que no encuentre alguna orientación y a veces distintas orientaciones: libertad, igualdad –formal, pero también sustancial- seguridad jurídica, propiedad privada y una infinidad de criterios normativos que siempre tendrán alguna relevancia. Es más se puede asegurar que detrás de cada precepto legal se encuentra siempre una norma constitucional que lo confirma o lo contradice. (Prieto, 2001, pág. 207)

El neoconstitucionalismo plantea y promueve una nueva relación de la Función Judicial con los demás órganos del gobierno y la sociedad para el logro de la vigencia efectiva de los derechos humanos. Los jueces deben controlar y aún suplir a las demás funciones del Estado para garantizar los derechos y hacer efectivas las garantías constitucionales.

1. Formalismo y antiformalismo jurídico:

La palabra forma se define como el "modo de proceder en la instrucción de una causa, instancia o proceso, y en la celebración de un contrato o acto que deba surtir efectos legales. Procesalmente, tramitación y procedimiento, en contraposición al fondo de la causa o pleito" (Cabanellas, 2009). Mientras que formalismo tiene dos acepciones: "Rigurosa aplicación y observancia, en la enseñanza o en la indagación científica, del método recomendado por alguna escuela. Tendencia a concebir las cosas como formas y no como esencias" (Real Academia Española, 2001, pág. 1077). También se define como "Régimen legal que impone, en determinados actos jurídicos, cierta forma inexcusable o formalidad" (Cabanellas, 2009).

Las posturas formalistas del derecho, conciben a la decisión judicial fundada en reglas imperativas dotadas de autoridad por su origen en las fuentes, sin valoraciones de si son o no justas. En tanto las antiformalistas cuestionan la actividad acrítica del derecho y promueven la aplicación de principios adecuados a las circunstancias valorativas del caso. En el formalismo, la rigidez de las reglas conlleva a la certeza o seguridad jurídica pero puede incidir en decisiones injustas. En el antiformalismo, la textura abierta en busca del principio de justicia puede soportar falta de seguridad o certeza jurídica.

Para comprender su concepto y esencia, precisa analizar cada teoría.

1.1.El formalismo jurídico:

En esencia, el ordenamiento jurídico está compuesto por un conjunto de normas llamadas en sentido estricto: reglas de conducta y reglas de competencia. "No principios, ni estándares, ni valores, ni directivas de otro tipo, sino reglas." El derecho debe ser la guía del comportamiento humano en la sociedad y en el ejercicio del poder por medio de reglas imperativas "porque son las reglas y su vigencia en una sociedad las que logran establecer un contexto en el que la autonomía de las personas se hace posible" (Laporta, 2007, pág. 84).

De una parte, los enunciados normativos tienen un contenido general, uniforme y predecible de la conducta humana, formulados de manera clara, precisa y posible de determinar o excluir mediante procedimientos probatorios que definan en forma concluyente que un supuesto de hecho es válido y deba o no ser objeto de sanción o premio. Si la condición de aplicación fuera imprecisa o inexistente, la aplicación de la regla podría incurrir en arbitrariedad.

De otra parte, resulta ineludible la existencia de normas que regulen el ejercicio del poder. La autoridad que emita normas jurídicas, actos administrativos o juzgue la conducta humana debe estar investida de capacidad para producirlas mediante un procedimiento prestablecido; así entonces las normas que atribuyen la titularidad de la competencia y la forma de acceder a ella, son anteriores a la actuación autoritativa. "Todo

CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL
SECRETARÍA GENERAL

poder que se produzca al margen de las normas del procedimiento que gobiernan su actividad viola los principios del imperio de la ley" (Laporta, 2007, pág. 99).

Las normas de derecho positivo expresadas mediante reglas, facilitan las relaciones sociales de las personas humanas o jurídicas entre sí y la naturaleza, además permiten organizar y limitar el ejercicio del poder público en un ambiente de certeza o certidumbre, es decir que los actos o decisiones producirán unos resultados concretos y previsibles en un contexto ideal para el desarrollo de la autonomía personal, este es el objetivo medular de la existencia y vigencia de las normas sociales y jurídicas.

Todo sistema jurídico busca certeza como previsibilidad; para ello la legislación debe ser clara, completa y coherente a fin de que los destinatarios conozcan perfectamente sus derechos, deberes y obligaciones, pero este ideal "...en la tradición del derecho civil ha llegado a ser una especie de valor supremo, un dogma indiscutible, una meta fundamental" imposible de soslayar (Henry, 1989, pág. 96).

Sin embargo, no basta la mera conformidad de la acción con la regla, que puede ser espontánea, para seguir una regla es preciso que el agente se deje guiar por ella; solo entonces se podrá afirmar que alguien ejecuta un acto porque la regla así lo determina. Esta descripción puede ser inexacta si se consideran todas las circunstancias determinantes de la conducta humana. El límite máximo de velocidad de 90 kilómetros por hora, bien puede ser superado en circunstancias que el conductor lleva un paciente en grave estado de salud, que requiere urgente atención médica (Schauer, 2004, pág. 174).

En consecuencia, que el agente tenga razones para actuar o que deba actuar conforme a las circunstancias relevantes, constituyen cuestiones distintas que pueden generar respuestas divergentes que requieren justificación conforme a las propias reglas en juego.

Siguiendo a Bobbio, es posible sostener que el formalismo jurídico es un tecnicismo con diversos significados, de los que se pueden considerar cuatro que recogen lo fundamental de su estudio crítico:

a) Concepción formal de la justicia

Es una teoría de la justicia, según la cual se considera justo al acto realizado conforme a la ley, por tanto, es malo o injusto si contraviene la norma. Coincide con la concepción legalista sobre la justicia o injusticia de las acciones humanas, según la cual no interesa si la acción o decisión es justa o injusta, sino que se circunscribe a guardar conformidad con la norma jurídica prestablecida. Procura definir, en última instancia, el deber ser del derecho.

"Esta concepción de la justicia se llama formal porque define la acción justa como cumplimiento del deber, el hombre justo como aquel que cumple el deber propio, prescindiendo completamente de toda consideración en torno a la naturaleza o fin del deber" (Bobbio, 1991). Se trata de una verdad formal, de la mera subsunción del caso a la norma en cuestión, es decir de la sencilla verificación del hecho derivado de la norma jurídica aplicable, es un modelo ideal, bajo el entendido que toda norma es justa.

Esta concepción de la legalidad implica aceptar que las leyes, una vez expedidas, deban ser obedecidas y aplicadas no porque sean justas, sino porque constituyen la expresión de voluntad convenida por los representantes de sus destinatarios, aún si son injustas, el gran propósito es la seguridad o certeza jurídica; esta concepción sustenta la validez, en la vigencia de la norma jurídica. De otra parte, se puede afirmar que la ley es válida y, por tanto imperativa, cuando es justa. Se puede sostener que durante el proceso de formación normativa, el legislador, discute la justeza de su creación; sin embargo, una mayoría poco democrática bien puede incurrir por acción u omisión, en expedir normas contrarias a tal principio.

Ahora bien, la noción de justicia está relacionada con el orden y la igualdad. El orden, como regla, no determina la forma de actuar, sino como efectivamente se deba cumplir la acción humana; su relación con la igualdad formal está dada por el principio de aplicación general, esto es, que todos los sujetos son tratados por igual, sin discriminación de naturaleza alguna. "La igualdad de tratamiento no es más que una consecuencia lógica del hecho que se obedece la regla" (Perelman, 1964, pág. 55).

b) El derecho como forma y la teoría formal del derecho

Son formalistas aquellas teorías que conceptualizan al derecho sin tener en cuenta consideraciones de carácter social, político, económico, moral o cultural; las proposiciones del derecho prescinden por completo de su contenido material; aspiran, en última instancia, a definir al derecho como es. "Se llaman formalistas aquellas teorías que presentan el derecho como una forma (generalmente constante) respecto de un contenido (generalmente variable)" (Bobbio, 1991, pág. 18). Estudia la estructura normativa del derecho en su forma independiente de los valores a los que sirve y del contenido que encierra.

A decir de Bobbio, Kant hace una definición formal del derecho, no teórica sino ideológica de tipo individualista, dado que establece una separación artificial entre normas morales y jurídicas en procura de limitar la libertad individual y la jurisdicción del Estado.

El derecho no regula lo que la persona deba hacer, sino cómo lo debe hacer. Así el derecho no prevé obligaciones de comprar inmuebles, vehículos o prendas de vestir, se encarga de regular la forma de adquirir el dominio; no exige conducir un vehículo, pero regula la velocidad, el uso del carril, el lugar para estacionar; no fuerza a contraer matrimonio o a divorciarse, determina el procedimiento para hacerlo.

Bobbio sostiene que la teoría pura del derecho de Hans Kelsen, es una teoría formal porque parte de la coacción como elemento constitutivo del derecho y dado que define al ordenamiento jurídico como orden coercitivo; no se refiere a su contenido, a su sustancia, sino a la forma. El normativismo es la doctrina en virtud de la cual un hecho es jurídico cuando se sustenta en una norma que atribuye cierta consecuencia.

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL
SECRETARÍA GENERAL

La teoría formal del derecho formulada como disciplina autónoma y sistemática asentada en presupuestos metateóricos, hasta hace poco coincidentes con las características estructurales del derecho positivo moderno (principio de legalidad, monopolio estatal en la producción jurídica, separación de poderes y otras) ha sufrido modificaciones debido a la incoherencia de los sistemas jurídicos, la ampliación de ámbitos de acción reguladas por el derecho, a la crisis de la razón jurídica y política, todo lo cual intenta ser regulado por el Estado constitucional. (Gascón, 2008)

La teoría formal no se refiere a lo que establecen los ordenamientos jurídicos concretos, ni sobre lo justo o injusto de lo que prevén, tampoco sobre el grado de eficacia o ineficacia; se circunscribe a asumir o definir conceptos y sus relaciones, analiza las implicaciones y por tanto estudia la forma lógica y la estructura normativa de los actuales ordenamientos jurídicos. "Sin una interpretación empírica, desarrollada en relación a la experiencia jurídica concreta, esta teoría comporta un conjunto de tesis coherentes, pero carentes de sentido" (Ferrajoli, La teoría del derecho en el sistema de los saberes jurídicos, 2008).

c) La ciencia del derecho como ciencia formal

La expresión normativismo jurídico encierra un modo amplio de hacer y saber del derecho como ciencia. No trata de explicar las calificaciones normativas de hechos, sino de la construcción del derecho consistente en "definir un hecho, un acto, una relación, una institución con el fin de insertarlo en el sistema de los conceptos jurídicos" (Bobbio, 1991, pág. 23). Pero esa construcción está estrechamente relacionada con la dogmática, en la cual el fin de la investigación no radica en la explicación causal, ni la justificación teleológica de una institución jurídica de los fines que pretende cumplir, sino de su estructura normativa del derecho como ordenamiento jurídico.

Cammarata[1] entiende al formalismo como el estudio de las figuras de apreciación jurídica resultantes de razonar al derecho como criterio exclusivo que influye en la regularidad del comportamiento humano; es decir, un estudio que desecha cualquier factor interno o problema de orden psicológico, histórico o sociológico que incida de manera singular en su actuación o que motive su acción.

No cabe duda de la necesidad del aporte de los juristas en la tarea de discutir la unidad, coherencia y plenitud del ordenamiento jurídico, generalmente inexistentes. Esa inexistencia requiere el replanteamiento de la ciencia jurídica: la unidad se encuentra en la Constitución; la coherencia es perseguible mediante la crítica al derecho vigente para anular las normas inválidas; la plenitud, mediante el diseño de garantías apropiadas para asegurar la observancia del derecho (Ferrajoli, Derechos y garantías., 2010, pág. 34).

---

[1] Citado por Bobbio en la obra "El problema del positivismo jurídico", antes referida, p.25.

d) La interpretación formal del derecho

El último significado de formalismo jurídico se refiere a la teoría de la interpretación jurídica. La interpretación lógica y sistemática prevalece sobre la teleológica e histórica. Los procesos de interpretación y aplicación del derecho formalista se centran en la idea del gobierno de las reglas, por tanto se sustentan en el uso del lenguaje jurídico con un razonable grado de objetividad, mediante la aplicación del método literal (Laporta, 2007, pág. 191).

En cuanto a la función del juez, se le reconoce capacidad meramente declarativa de las leyes, es un aplicador de las reglas, no se le atribuye una función creadora de derecho, no puede alterar, variar o rectificar la norma expedida por el legislador (Bobbio, 1991, pág. 29). En consecuencia es suficiente conocer las normas donde el jurista encuentra la solución al problema jurídico. El acto de interpretar consiste simplemente en escudriñar, revelar o dilucidar el sentido estricto y verdadero del enunciado normativo aplicable al caso concreto.

El intérprete podrá encontrar en el derecho vigente más de una respuesta jurídica, en ese caso su trabajo consiste en escoger y argumentar o dar buenas razones que justifiquen la decisión escogida.

No cabe duda que en la actualidad, la mayoría de países desarrollan procedimientos similares en la formación del derecho, a través de órganos representativos de la sociedad, con facultad autoritativa para expedir normas jurídicas de aplicación obligatoria y cuentan con instituciones atribuidas de capacidad coactiva para hacerlas cumplir, de ser el caso. Pero este procedimiento racional no fue así en la antigüedad. La creación y aplicación de normas era tarea de magos, hechiceros o profetas; el resultado de la repetición regular de hechos sociales conocidos como tradición; actividad exclusiva de la divinidad; o de personas con formación académica legal, en forma lógica.

En la antigüedad, la formación de normas jurídicas no fue el resultado de un pacto social, racional y consciente; ni su aplicación el resultado de subsumir el caso concreto a la norma general. La resolución de conflictos no era considerada una acción humana, sino divina; y la obediencia a las normas tenía como propósito evitar un maleficio o un castigo divino. Posteriormente, cuando la tradición alcanza un peso determinante, se encarga a los más ancianos la tarea de dar a conocer e indiquen cómo se interpretan, dado el supuesto que por su edad, fueron los primeros en conocerlas. Después fueron los hechiceros y sacerdotes los encargados de recibir los designios divinos y expresarlos a la comunidad (Sánchez, 1989).

La conciencia jurídica occidental de finales del siglo XVIII y principios del XIX, en el tránsito de la corriente del derecho natural hacia la positivización del derecho con fines autónomos de orden y seguridad por parte de juristas del absolutismo y, la creciente conciencia histórica de la época confluyen para dar origen al gran cambio en las relaciones jurídicas fundamentada en un orden normativo con vigencia real (González, 1961), que tiene el propósito de poner fin a la incertidumbre jurídica, a las frecuentes

contradicciones y la arbitrariedad, mediante la aplicación irrestricta de normas previamente aprobadas por una autoridad dotada de capacidad para obligar a los demás.

El legicentrismo o supremacía de la ley, es una herencia de la revolución francesa; según la cual el legislador racional, representante de la nación, crea leyes que serán la única autoridad legítima, sólo ellas pueden crear limitar derechos y libertades para todos, en virtud de su generalidad y abstracción, denominada igualdad formal clásica (Timm, 2010, pág. 3). Su mayor expresión depurada constituyó el *Code Napoleón* francés de 1804, que inspiró numerosos textos legislativos que marcaron el inicio de una nueva época en el Derecho europeo-continental (García L. , 2003).

Existen diferentes tipos de formalismos: la escuela exegética francesa del siglo XIX que identifica a la ley como el elemento fundamental del ordenamiento jurídico, en cuyo caso no corresponde buscar soluciones a las controversias, fuera de la ley, nada está fuera de la ley. El formalismo de la jurisprudencia de conceptos alemana, encuentra en los conceptos "el alfabeto jurídico" del que parten las explicaciones científicas de las proposiciones jurídicas necesarias para resolver los casos prácticos. Otra es la perspectiva de John Austin y la jurisprudencia analítica inglesa, por virtud de la cual la ciencia del derecho debía orientarse a identificar los conceptos fundamentales de cualquier experiencia jurídica, con independencia del lugar, época o la cultura (Lloredo, 2014)

1.2.El antiformalismo jurídico

El antiformalismo es lo contrario de formalismo. Mientras el formalismo apunta a lo objetivo, el antiformalismo se asienta en lo sustantivo. Es plural y heterogéneo.

Podríamos coincidir que para el antiformalismo lo fundamental para declarar la validez y aplicar las normas jurídicas, no es su significado lingüístico, no es la semántica, o el idioma utilizado en una explícita expresión o determinado enunciado normativo, sino lo que importa son los principios y valores concurrentes, con el propósito de hacer justicia por sobre vacíos formalismos (García J. , 2013). Lo dicho no implica que esos enunciados sean carentes de significado lingüístico, de ninguna manera, sino que, lo que interesa es su contenido, su finalidad esencial.

Uno de los primeros exponentes del antiformalismo jurídico fue Jhering (1970); crítico de las ideas formuladas por la jurisprudencia de conceptos, planteó que la esencia del derecho no se encuentra en la ley formal, general y abstracta, sino en los intereses, esto es en los bienes, goces o prelaciones materiales que ameritan una especial protección mediante la producción y aplicación de normas respaldadas por la fuerza coercible del Estado. El fenómeno jurídico radica en la finalidad, su mayor objetivo es el interés social, para atenderlo se crean instituciones jurídicas. Esto implica cambiar las políticas estaduales para atender necesidades sociales objetivables (Lloredo, 2014, pág. 894).

Otra escuela, la del derecho libre critica a la doctrina estatalista de las fuentes del derecho –concepción tradicional de carácter reduccionista, que consideró al Estado como único y exclusivo productor de normas jurídicas- a la que considera inaceptable porque con el derecho convergen normas que preceden de diferentes cánones como las relaciones sociales, la costumbre, la doctrina, la jurisprudencia y otras que surgen de fuera del Estado (Kantorowicz, 1949); en consecuencia, la idea del Estado monopolizador de la creación

del derecho es abandonada en forma definitiva, y por tanto, si bien el jurista debe respetar el contenido de la ley, ésta no puede ser la única herramienta en la aplicación del derecho.

El primer crítico de la escuela científica francesa fue Raymond Saleilles, para quien es imposible que la ley abarque todas las circunstancias de la realidad, invita a liberarse del culto a la ley, reivindica la capacidad creadora del juez y del académico y convoca a estudiar las experiencias jurídicas externas como medio para reducir las penurias del legalismo que condenaba a no reflexionar más que en su propio derecho nacional. Por su parte Francois Gény propone un método de libre investigación científica para encontrar bases sólidas e interpretación libre a través de los datos que proporcionan las ciencias sociales; y, León Duguit sostiene el derecho a resistir a las posibles arbitrariedades del Estado. Estas tesis consideran al derecho como un hecho social; sostiene que el jurista debe estudiar la sociología y la psicología; y, argumentan a favor de las doctrinas sociales que sustentan la necesidad de subordinar la propiedad privada al interés público y la solidaridad social (Lloredo, 2014).

En los Estados Unidos de América, el realismo jurídico surge de la mano del juez Oliver Holmes y Roscoe Pound; sus críticas parten de Jhering y se asemejan a las europeas. El pensamiento de Holmes se puede resumir en su célebre frase: "entiendo por derecho las profecías acerca de lo que los tribunales harán en concreto; nada más, ni nada menos" (Timm, 2010, pág. 15); califica a la certidumbre como mera ilusión y promueve que los jueces reflexionen desde el punto de vista social.

Distinguen a la letra muerta de la ley abstracta del derecho en movimiento como práctica de los operadores jurídicos. Da origen al estudio de cómo deciden los jueces: (a) quienes no solo interpretan el derecho, sino que lo crean; (b) sociedad y derecho están en permanente movimiento, el derecho es un medio para alcanzar fines sociales y no un medio en sí mismo; (c) el ser y deber ser del derecho deben separarse para examinar científicamente su funcionamiento práctico; (d) las reglas deben ser asumidas como predicciones del comportamiento de los jueces; (e) es mejor optar por la casuística antes que conceptos y categorías preconcebidas; (f) el estudio del derecho debe basarse en los efectos que produce y no en los textos legales; por último promovió un cambio en la formación jurídica en sentido práctico y próximo a las ciencias sociales (Lloredo, 2014).

El realismo jurídico promueve estudiar al fenómeno jurídico sobre la base de "realidades tangibles, empíricamente constatables y centra su atención en el análisis de hechos sociales antes que en el estudio de los elementos de carácter normativo que hasta entonces habían sido considerados componentes esenciales del concepto de derecho" (Solar, 2003, pág. 1186). Esto implica elaborar reglas funcionales que describan la actuación del juez y desarticular conceptos jurídicos tradicionales para relacionarlos con motivaciones de política social a las que se encuentran ineludiblemente destinados.

Los Critical Legal Studies surgen a partir de la "Conferencia sobre estudios críticos del derecho" de mayo de 1977; cuestionan el carácter contradictorio e indeterminado del derecho y retoman el enfoque marxista y estructuralista, al establecer que el derecho está imbuido por ideologías, no solo desde la perspectiva del intérprete, sino ante todo para servir a los intereses políticos de sus creadores. Se produce una apertura a las teorías

clásicas de Weber, Durkheim y Marx, luego se abrirá al pensamiento filosófico social contemporáneo sustentado en la crítica de la escuela de Francfurt, "su labor se centró en investigar y describir cómo opera el derecho en una función legitimadora y paralizante y criticar la falsa necesidad de las estructuras o creencias de carácter más liberal" (Timm, 2010, pág. 19).

En fin, existe gran variedad de escuelas y teorías antiformalistas que se insertan desde inicios del siglo XX, cuando inicia la crisis del positivismo decimonónico, constituye la base no deliberada del reconocimiento de los derechos económicos, sociales y culturales y busca consolidarse en los estados constitucionales; sin embargo, la corriente formalista, en especial desde la perspectiva procedimental se mantiene con fuerte raigambre en nuestros ordenamientos jurídicos.

Las críticas al formalismo jurídico originaron el replanteamiento de las tesis formalistas que impugnaron sus propias teorías a fin de "devolverle a la ciencia del derecho un estatuto epistemológico propio, depurando su método de sus contaminantes extrajurídicos" (Pampillo, 2011). Hans Kelsen, teórico de la modernidad llevó a la dogmática jurídica del positivismo legalista formalista a su cúspide, al ubicar a la ciencia del derecho en el deber ser, al definir a la norma jurídica como juicio hipotético de atribución -lógico formal- como objeto específico de la ciencia jurídica, al depurar la ciencia del derecho de contenidos morales políticos o sociales, al identificar al derecho con el Estado encargado de su creación mediante mandatos y crear una estructura jerárquica del ordenamiento jurídico como pirámide normativa y formal, cuya validez radica en la norma hipotética fundamental como norma presupuesta.

En el neoconstitucionalismo o constitucionalismo moderno las reglas son excepcionales y derrotables puesto que dependen de los principios jurídicos, no impera la certeza jurídica sino la justicia como fin primario del derecho y la prevalencia de los derechos es deber primordial del Estado.[2] Por tanto, al accionar estatal le corresponde –en teoría- privilegiar la prevención y protección de los derechos mediante la definición y ejecución de políticas públicas y de tutela efectiva por la vía judicial, cuando corresponda. Es una nueva forma de encarar la teoría del derecho y de los derechos.

La Constitución ecuatoriana de 2008 define al Ecuador como Estado constitucional de derechos y justicia,[3] reconoce el principio de informalidad, denominado también de benignidad[4] consistente en reconocer el derecho ciudadano a errar o equivocarse al plantear un reclamo o demandar la reparación de un derecho conculcado, a incumplir requisitos o formalidades exigidas; se entiende que el debido proceso es una obligación

---

[2] El artículo 3 de la Constitución de la República del Ecuador publicada en el Registro Oficial Nro. 449 del 20 de octubre de 2008, prevé que *"Son deberes primordiales del Estado: 1. Garantizar sin discriminación alguna el efectivo goce de los derechos establecidos en la Constitución y en instrumentos internacionales, en particular la educación, la salud, la alimentación, la seguridad social y el agua para sus habitantes."*

[3] El artículo 1 de la Constitución ecuatoriana define que "El Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural y laico" Esta definición conlleva un cambio paradigmático que obliga a repensar en un nuevo modelo de Estado.

[4] El literal c), numeral 2 del artículo 86, referente a las garantías jurisdiccionales prevé que *"Podrán ser propuestas oralmente o por escrito, sin formalidades, y sin necesidad de citar la norma infringida."*

propia de las entidades públicas. La finalidad de este principio radica en facilitar el acceso ciudadano a la tutela efectiva.

En esta línea de pensamiento, bajo el título de "Principios de la administración de justicia" la referida Constitución prevé que el sistema procesal constituya un medio para la realización de la justicia e incorpora –igual que otras constituciones de países latinoamericanos- el principio por virtud del cual "No se sacrificará la justicia por la sola omisión de formalidades" [5] Sin embargo, las normas secundarias y en particular la actuación de los jueces es profundamente formalista; basta analizar las sentencias de la Corte Nacional de Justicia en las que mantiene el criterio en el sentido que el recurso de casación es excesivamente formalista, cuyo argumento sirve para no calificar esos recursos debido al incumplimiento de formalidades; o de la Corte Constitucional que permiten aplicar normas reglamentarias o legales, por su sola vigencia, aunque vulneren derechos.[6]

Frente al peligro de que el reconocimiento de derechos se agote en meras expectativas escritas en el texto constitucional, pero inexistentes materialmente por distintas razones, la necesidad de los derechos no derivaría del hecho ineludible de ser poseedores de ciertas características distintivas de los animales, sino de identificar una serie de necesidades tangibles y materiales que obligan a prever un catálogo de derechos que nos son comunes (Lloredo, 2014, pág. 931) no solo a la persona humana, sino a la naturaleza inclusive. En el fundamento material de los derechos se encuentra anclado el interés de la teoría jurídica contemporánea de huir de ese formalismo jurídico puramente legalista, normativista o conceptualista, para lo cual ha explorado y explora vías de justificación de los derechos de las personas y de la naturaleza.

En la posmodernidad, en tiempos de derechos, el formalismo jurídico no puede ser un obstáculo para el ejercicio de los derechos. El debido proceso entendido como garantía de los derechos de los más débiles, no puede ser óbice para la tutela efectiva como ocurre con un excesivo formalismo procedimental que facilita al juzgador deshacerse de un problema decisional cuando impide la procedencia de recursos como el de casación, permiten archivar la causa o simplemente obligan a decidir conforme a reglas jurídicas prestablecidas, aunque pudieran ser claramente contrarias a los derechos y a la justicia, simplemente porque existen reglas procedimentales vigentes.

---

[5] Ver artículo 169 que textualmente dice: "El sistema procesal es un medio para la realización de la justicia. Las normas procesales consagrarán los principios de simplificación, uniformidad, eficacia, inmediación, celeridad y economía procesal, y harán efectivas las garantías del debido proceso. No se sacrificará la justicia por la sola omisión de formalidades."

[6] Ver sentencia Nro. 0016-13-SEP-CC de 16 de mayo de 2013, expedida por la Corte Constitucional del Ecuador en el caso Nro. 1000-12-EP, que declara la inexistencia de vulneración de derechos, niega la acción extraordinaria de protección y establece reglas de aplicación obligatoria en casos análogos presentados por la compra de renuncias obligatorias con indemnización prevista en el artículo 8 del Decreto Ejecutivo Nro. 813, publicado en el Registro Oficial Nro. 489 de 12 de julio de 2011. Además la sentencia Nro. 003-13-SIN-CC del 4 de abril de 2013, en el caso Nro. 0042-11-IN y acumulados 0043-11-IN y 0045-11-IN, con la cual niega las demandas de inconstitucionalidad propuesta contra la norma referida. En un caso similar, la Corte Constitucional del Colombia declaró inexequible el Decreto Ley 1660 de 1991, en cuyo artículo 3 consagraba una figura similar, para declarar insubsistentes los nombramientos regulares de servidores públicos (C-479/92).

CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL
SECRETARÍA GENERAL

Si bien es importante el contenido de o los enunciados normativos, es el juzgador quien, investido de autoridad reconocida por el derecho, al decidir puede escoger una u otra teoría jurídica y los argumentos justificativos con los cuales reconozca o desconozca la vulneración de derechos. En teoría, en el Estado constitucional el juez es garante de los derechos cuando han sido vulnerados de algún modo, sin embargo, en la práctica no es extraño encontrar casos que difieren de la teoría, por lo que se hace necesario repensar desde el punto de vista teórico, a fin de procurar la efectividad de los derechos de las personas y la naturaleza.

Dada la amplitud de derechos reconocidos en la Constitución ecuatoriana de 2008, a los que es posible ampliar todos aquellos previstos en instrumentos internacionales que resulten más favorables a las personas humanas y la naturaleza, para efectos del presente estudio, se tomará el derecho a la libertad de expresión, por su relevancia para la libertad y la democracia y por su actual debate interno y en organismos internacionales de derechos humanos.

2. Formalismo judicial atenuado.

No hay duda sobre el importante avance del reconocimiento de los derechos de la persona humana y la naturaleza, elevados a la categoría constitucional en el Ecuador, Colombia y otros países latinoamericanos cobijados en las tesis del nuevo constitucionalismo, sin embargo, el gran dilema o déficit, se encuentra en unos casos en los procesos formativos de las leyes, en su aplicación práctica, en la materialización de los derechos y en particular en las decisiones administrativas y judiciales alejadas de su rol garantista.

Para encontrar soluciones jurídicas cabe preguntarse ¿el excesivo formalismo jurídico constituye un obstáculo para la materialización de los derechos? Si la respuesta es positiva entonces será necesario preguntarse ¿los derechos estarían mejor garantizados sin reglas formales, sin procedimientos rigurosamente observables? O debemos optar por un formalismo jurídico atenuado que rompa las cadenas rigurosas y se abra a los derechos inmanentes a la justicia, en el cual, si bien existan reglas procesales mínimas que determinen: a) plazos susceptibles de ampliación cuando se justifique la necesidad de favorecer un derecho como es el de defensa; b) si bien la interposición de un recurso debe contar con los argumentos justificativos, su falta no implique causal para desestimarlos cuando el juez tenga el deber de garantizar los derechos vulnerados; es decir, donde no imperen las reglas, sino los principios; sin abandonar por completo las formas, pero tampoco dependa exclusivamente de ellas al punto de afectar los derechos reclamados.

Para asegurar el ejercicio efectivo de los derechos, el legislador está obligado a observar las reglas de procedimiento en la formación de normas jurídicas, pero todo administrador o juez debe estar habilitado por el derecho para evaluar no solamente la pertinencia, sino la justeza de la aplicación de la norma, al caso concreto, exclusivamente en los casos que demande la efectiva materialidad de los derechos. En especial, en los siguientes casos:

1. Normas de procedimiento: las normas de procedimiento administrativo y judicial, al ser un medio y no un fin en sí mismo, están encaminadas a garantizar el derecho a la defensa, la tutela judicial efectiva, el debido proceso desde la perspectiva sustantiva y no meramente formal; al mismo tiempo ofrecer al decidor los medios probatorios necesarios y suficientes para formar la convicción sobre la justicia de su decisión y de ese modo la certeza radique no en la aplicación de la ley, sino en la eficacia de los derechos.

Esta premisa implica un cambio sustancial en la actuación de jueces y administradores con potestad sancionatoria, acostumbrados a aplicar normas procedimentales con rigor formalista, como ocurre con los términos para aportar pruebas, interponer recursos o declarar el abandono de la causa, aunque el resultado conlleve a concretar la vulneración de derechos que el derecho intenta proteger.

Si se quiere tomar los derechos en serio, resulta necesario considerar que el aporte de pruebas es determinante para la decisión en defensa del interés legítimo de las partes procesales -que hace parte de la tutela efectiva- por tanto las normas procedimentales deben ser flexibles cuando se trate fijar tiempos perentorios, definir medios probatorios de oficio o a petición de parte, los recursos impugnatorios deben ser sencillos para su eficacia, precisa abandonar procedimientos rigurosamente formalistas como en el recurso de casación y pero prever tiempos apropiados para no prolongar el trámite indefinidamente, pero tampoco para dejar en indefensión a las partes procesales y facilitar su trámite ante órganos superiores; y, cuando las partes dejen de impulsar causas relacionadas con vulneración o reconocimiento de derechos, el Estado deba asumir la responsabilidad de impulsarlas a fin de evitar que por cualquier causa se vulneren derechos.

2. Amplia capacidad para garantizar derechos: todo administrador o juzgador que conozca posibles vulneraciones o deba ordenar la reparación de derechos debe estar investido de amplias atribuciones para entrar a conocer y decidir aún sobre ámbitos no advertidos por el recurrente o por las partes, a fin de privilegiar la defensa de los derechos cuando encuentren fundadamente que de otro modo pudieran resultar afectar, sin que por ello estén expuestos a sufrir una amenaza de sanción.

Parafraseando al control difuso de constitucionalidad, podría decirse que las y los administradores y jueces tengan control difuso de respeto a los derechos de las personas y la naturaleza, más allá de los preceptos constitucionales inclusive, hagan valer los instrumentos internacionales y los principios generales del derecho cuando se trate de asegurar la protección y reparación de derechos frente a actos administrativos o de particulares que los restrinjan o vulneren.

Nada es más grave que la decisión del juez que en lugar de reconocer la vulneración de un derecho y ordenar su reparación, contribuye a materializar su afectación; algo parecido a condenar a un inocente o salvar al culpable. Si se tiene en cuenta que los enunciados normativos no afectan derechos por su sola expedición, sino que requiere la actuación de un tercero, para concretar su vulneración; por consecuencia el rol del juzgador resultan determinantes para garantizar la eficacia de los derechos, no basta su

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL
SECRETARÍA GENERAL

reconocimiento constitucional, ni el discurso político; son las acciones políticas, administrativas o judiciales las que determinan su eficacia.

FUENTES Y TÉCNICAS DE INVESTIGACIÓN:

Antes de entrar al estudio del formalismo y del antiformalismo jurídico, se busca conceptualizar y analizar los fundamentos del Estado constitucional desde la perspectiva del modelo de Estado adoptado por países Latinoamericanos, en el cual, la protección de derechos constituye su deber primordial; en cuyo propósito la actuación judicial se orienta en principios constitucionales como el debido proceso, tutela judicial efectiva, derecho a la defensa, presunción de inocencia, no sacrificio de la justicia por formalidades, entre otros. Para ser coherente, se pone especial énfasis en los referidos principios. Para el estudio teórico de éste apartado se presta especial atención a los aportes de Prieto Sanchís y Bernal Pulido.

Una vez analizados los presupuestos teóricos del Estado constitucional latinoamericano, la investigación teórica centra su interés en conceptualizar y caracterizar a las teorías formalistas y antiformalistas, con énfasis en la justicia, haciendo relación con los principios definidos por el modelo de Estado constitucional, en cuyo propósito se realiza el acopio, análisis, comprensión, reflexión y crítica documental: doctrina, en especial sobre los aportes de Laporta, Schauer, Bobbio y Tamanaha en cuanto al formalismo jurídico; y de la teoría del garantismo jurídico defendido por Ferrajoli, además de los estudios realizados por Tamanaha sobre lo sustantivo del derecho, entre otros teóricos. Como eje transversal en el estudio de estos temas interesa cuestionar los efectos que la aplicación del formalismo rígido o del antiformalismo extremo, generan a la hora de garantizar los derechos.

Bajo esta conceptualización, la investigación tiene un componente empírico que facilita identificar los argumentos propios del formalismo o del antiformalismo, utilizados por jueces al redactar sentencias de la Corte Constitucional de Ecuador, Colombia y Perú. Para mayor precisión investigativa se tomarán cinco sentencias consideradas trascendentes en cada país, expedidas entre el 2012 y 2016. En el presente estudio doctoral los estudios de caso tienen objetivos descriptivos y evaluativos. Por una parte se trata de un estudio descriptivo en tanto que persigue evidenciar cómo la evaluación refleja los elementos de las teorías formalistas o antiformalistas de la justicia. Por otra parte, el estudio puede definirse como evaluativo puesto que persigue emitir juicios de valor y establecer recomendaciones que sirvan para adecuar un sistema procesal adecuado al modelo de Estado constitucional.

En cuanto a la selección de los estudios de caso, obedece a motivos diferenciados:

La experiencia judicial ecuatoriana y peruana difiere de la colombiana pero tienen aspectos normativos comunes, lo cual permitirá formular una metateoría útil para los países que adoptan el nuevo modelo de Estado constitucional. El número de casos responde a que el propósito fundamental de esta investigación no es evidenciar el tipo de

argumentación que usan los jueces para justificar sus decisiones, sino que constituye un elemento que permita fortalecer el aporte teórico.

Limitar el estudio de casos a Ecuador, responde a la preocupación fundamental del investigador por su país de origen; a Colombia y Perú por compartir en buena medida problemas jurídicos, sociales y políticos similares con textos constitucionales tambipen similares, dejando presente que por intuición se puede advertir que las prácticas judiciales difieren entre sí, lo cual enriquece la búsqueda de una propuesta relacionada con la condición de Estado constitucional que han asumido. No se descarta realizar entrevistas estructuradas a académicos, juristas y jueces destacados, como técnica de recopilación y análisis de la información.

Sobre la base de los estudios teóricos y empíricos, la última parte de la investigación doctoral centra su interés en formular una aproximación conceptual sobre una metateoría encaminada a superar la tradición formalista del derecho, sin caer en el extremo del antiformalismo que genera dudas en los aperadores jurídicos, la que puede denominarse formalismo o antiformalismo jurídico atenuado.

ÍNDICE PRELIMINAR DEL TRABAJO:

La investigación doctoral contiene cuatro partes diferenciadas y entrelazadas entre sí que reflejan todo un proceso investigativo, desde el análisis teórico conceptual, al desarrollo empírico y la propuesta teórica que constituye el aporte innovador.

A continuación se proponen temas y subtemas provisionales que serán desarrollados, los que están sujetos a posibles modificaciones.

CAPÍTULO I

1. **Metateoría del formalismo jurídico**
   - **1.1. Aproximación conceptual**
   - **1.2. Características del formalismo jurídico**
   - **1.3. Teorías jurídicas formalistas**
     - **1.3.1. Escuela de la Exégesis**
     - **1.3.2. Jurisprudencia de conceptos**
     - **1.3.3. Formalismo jurisprudencial**
   - **1.4. Tipos de formalismo jurídicos**
     - **1.4.1. Formalismo normativo**
     - **1.4.2. Formalismo interpretativo**
   - **1.5. Rasgos formalistas en las decisiones judiciales**

CAPÍTULO II

2. **Metateoría del antiformalismo jurídico**
   - **2.1. Aproximación conceptual**

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL
SECRETARÍA GENERAL

2.2. Características del antiformalismo jurídico
2.3.Teorías jurídicas antiformalistas
2.3.1. Escuela científica
2.3.2. Movimiento del Derecho libre
2.3.3. Antiformalismo estadounidense
2.3.4. Juridicidad alternativa
2.4.Rasgos antiformalistas en las decisiones judiciales

CAPÍTULO III

3. El formalismo y antiformalismo en el Estado constitucional
3.1.El neoconstitucionalismo(s)
3.2.Divergencias en torno al neoconstitucionalismo
3.2.1. Rasgos formalistas y antiformalistas en las decisiones de justicia constitucional
3.3.Una propuesta intermedia: formalismo o antiformalismo atenuado
3.3.1. Aproximación conceptual
3.3.2. Rasgos característicos

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

BIBLIOGRAFÍA

Alexy, Robert. (2010). *Teoría de la argumentación jurídica. La teoría del discurso racional como teoría de la fundamentación jurídica.* Perú: Palestra.

Atienza, Manuel (2013). *Curso de argumentación jurídica.* Madrid: Trotta

Bernuz, María José. (2006). *Francois Geny y el Derecho. La lucha contra el método exegético.* Bogotá: Universidad Externado de Colombia.

Bobbio, Norberto. (1972). *Giusnaturalismo e positivismo giuridico.* Comunità Milano. En Llano, Fernando. (2009) *El formalismo jurídico y la teoría experiencial del Derecho. Un estudio iusfilosófico en clave comparativa.* Valencia: Universidad de Sevilla. Pág. 33.

Bobbio, Norberto. *(2004). El problema del positivismo jurídico.* México: Fontamara S. A.

Bobbio, Norberto. (2015). *Iusnaturalismo y positivismo jurídico.* Madrid: Trotta.

Carbonel, Miguel (ed.)/(2009). *Neoconstitucionalismo(s).* Madrid: Trotta.

Carbonel, Miguel y García Leonardo (ed). (2010). *El canon Neoconstitucional.* Bogotá: Universidad Externado de Colombia.

Comanducci, Paolo. (2002). *Constitucionalización y neoconstitucionalismo.* En *El canon neoconstitucional.* Miguel Carbonel y Leonardo García (ed.). Bogotá: Universidad Externado de Colombia. pp. 175-190.

Comanducci, Paolo. (2002). *Formas de (Neo)constitucionalismo: un análisis metateórico.* Universidad de Génova: Isonomia No. 16. Visitada el 2016-03-10. Disponible en file:///C:/Users/USUARIO/Downloads/formas-de-neoconstitucionalismo--un-anlisis-metaterico-0.pdf.

Commanducci, Paolo. (2010). *Hacia una teoría analítica del Derecho. Ensayos escogidos.* Madrid: Centro de Estudios Políticos y Constitucionales.

García, Juan. (2012). *Sobre formalismos y antiformalismos en la teoría del Derecho.* Euronomia. Universidad de León. Revisado el 2016-09-5. Disponible en http://eunomia.tirant.com/?p=1139.

García, Alfonso. (2009). *Criaturas de la moralidad. Una aproximación neoconstitucionalista al Derecho a través de los derechos.* Madrid: Trotta.

Geny, Francois. (2000). *Método de interpretación y fuentes en el derecho privado positivo.* Trad: Monereo Pérez. Comares, Granada.

Gómez, Gianmarco. (2012). *La certeza jurídica como previsibilidad.* Madrid: Marcial Pons.

Guastini, Riccardo. (2011). *Nuevos estudios sobre la interpretación.* Bogotá: Universidad Externado de Colombia.

CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL
SECRETARÍA GENERAL

Landau, David. (2015). *Derechos sociales y límites a la reforma constitucional: la influencia de la jurisprudencia de la Corte Constitucional colombiana en el derecho comparado.* Bogotá: Universidad Externado de Colombia.

Laporta, Francisco. (2007). *El imperio de la Ley. Una visión actual.* Madrid: Trotta.

Llano, Fernando. (2009). *El formalismo jurídico y la teoría experiencial del Derecho. Un estudio iusfilosófico en clave comparativa.* Sevilla: Tirant lo Blanch.

López, Diego. (2012). *Teoría impura del Derecho. La transformación de la cultura jurídica latinoamericana.* Bogotá: Universidad de los Andes, Legis y Universidad Nacional de Colombia.

Lloredo, Luis. (2012). *Apuntes para una crítica ideológica a Principia Iuris de Luigi Ferrajoli. Por una (meta) teoría popular del Derecho.* Madrid: Universidad Carlos III. Revisado el 2016-09-12. Disponible en file:///C:/Users/USUARIO/Downloads/1799-10243-1-PB.pdf.

Merryman, John. (2000). *La tradición jurídica Romano-Canónica.* México: Fondo de Cultura Económica.

Pino, Georgio. (2011). *Principios, ponderación y la separación entre Derecho y moral. Sobre el Neoconstitucionalismo y sus críticos.* Universidad de Palermo. Doxa: Cuadernos de Filosofía del Derecho. No. 34. pp. 201-228. Revisado el 2016-03-15. Disponible en http://www1.unipa.it/gpino/Pino,%20Principios,%20ponderacion,%20y%20la%20separacion.pdf.

Prieto Sanchís, Luis. (2001) *Neoconstitucionalismo y ponderación judicial.* AFDUAM 5. pp. 201-228.

Prieto Sanchís, Luis. (2009). *Justicia constitucional y derechos fundamentales.* Madrid: Trotta.

Prieto Sanchís, Luis. (2010). *Neoconstitucionalismos (Un catálogo de problemas y argumentos).* Universidad de Castilla la Mancha (España) Anales de la Cátedra Francisco Suárez, 44, pp. 461-506. Revisada el 2016-04-16. Disponible en http://revistaseug.ugr.es/index.php/acfs/article/view/516.

Prieto Sanchís, Luis. (2013). *El constitucionalismo de los derechos. Ensayos de filosofía del Derecho.* Madrid: Trotta.

Pozzolo, Sussana. (1998). *Neoconstitucionalismo y especificidad de la interpretación constitucional.* Trad: de Josep Vilajosana. Doxa: Cuadernos de Filosofía del Derecho. Actas del XVIII Congreso Mundial de la Asociación Internacional de Filosofía Jurídica y Social (Buenos Aires, 1997) No. 21 II, pp. 339-353. Revisada el 2016-05-10. Disponible en

http://www.cervantesvirtual.com/obra/neoconstitucionalismo-y-especificidad-de-la-interpretacin-0/.

Pozzolo, Susana. (2009) *Un constitucionalismo ambiguo.* En *Neoconstitucionalismo(s).* Edición de Miguel Carbonel. 4ta. Ed. Madrid: Trotta.

Pozzolo, Sussana. (2011). *Neoconstitucionalismo, Derecho y derechos.* Perú: Palestra.

Rodriguez, Leticia. (2013). *Uso alternativo del Derecho, génesis y evolución.* México: Universidad Nacional Autónoma de México. Revisado el 2016-08-15. Disponible en: http://www.revistas.unam.mx/index.php/amicus/article/view/38539.

SANTIAGO, Alfonso. *Sistema jurídico, teoría del Derecho y rol de los jueces: las novedades del neoconstitucionalismo.* Revisada el 2016- 04-3. Disponible en: <http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=72011607007> ISSN 0120-8942.

Tamanaha, Bryan. (2011). *En torno al Estado de derecho. Historia, política y teoría.* Bogotá: Universidad Externado de Colombia.

Timm, Ana Carina. (2010) *Antiformalismo jurídico, aproximaciones básicas.* Revisado el 2016-08-10. Disponible en: http://orff.uc3m.es/bitstream/handle/10016/9830/entre_formalismos_antiformalismos.pdf?sequence=1.

Vargas, Rafael. (1981). *Exégesis del Derecho Romano*, Bogotá: Cosmos.

Vega, Jesús. (2014). *La actualidad de la equidad de Aristóteles. Doce tesis antiformalistas sobre en Derecho y la función judicial.* Alicante: Universidad de Alicante. Revisado el 2016-08-18. Disponible en https://ojs.uv.es/index.php/CEFD/article/view/3249.

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL
SECRETARÍA GENERAL

INTEGRANTE DE LA CONVENCIÓN INTERAMERICANA CONTRA LA CORRUPCIÓN, CAPÍTULO ECUADOR

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL
SECRETARÍA GENERAL

Consejo de Participación Ciudadana y Control Social
Ecuador Mamallaktapak Runa Tantanakuymanta Nawinchinamantapash Hatun Tantanakuy
Uunt Iruntrar, Aents Kawen Takatmainia ilmia

002

520

-520-

Quito, 29 de julio de 2015

CERTIFICACIÓN No. 069-SG-2015

En mi calidad de Secretaria General Encargada del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social certifico que el señor **ANGEL EDUARDO TORRES MALDONADO**, con cédula de identidad No. 190014784-2, integró la **Mesa de Seguimiento e Implementación de la Convención Interamericana contra la Corrupción**, Capítulo Ecuador, a partir del año 2004 hasta el año 2008, participando en las reuniones a las que fue convocado por la Comisión de Control Cívico de la Corrupción, como delegado de la Asociación de Municipalidades Ecuatorianas.

Es todo cuanto puedo certificar en honor a la verdad, remitiéndome a los archivos del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social en caso de ser necesario.

Atentamente,

Carmita Idrovo Correa
SECRETARIA GENERAL (ENC.)
DEL CONSEJO DE PARTICIPACION CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL

NOTARIA VIGESIMA PRIMERA DEL DISTRITO METROPOLITANO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del Art. 18 de la ley Notarial, doy fe que las copias que en [illegible] fojas anteceden son iguales a los documentos presentados ante mi
Quito, 15 SET 2017
Abg. María Laura Delgado Viteri
NOTARIA
Notaría 21

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL
SECRETARÍA GENERAL

0000333

Notaría 21
Abg. María Laura Delgado Viteri

126

ESPACIO EN BLANCO

INICIATIVAS LEGISLATIVAS

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL
SECRETARÍA GENERAL

002

Quito, 26 de junio de 2017

Señores:

Dr. José Serrano Salgado
PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA NACIONAL

Dr. Juan Pablo Pozo
PRESIDENTE DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

Dra. Marcela Aguiñaga Vallejo
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y ESTRUCTURA DEL ESTADO

Lic. Daniel Avecilla Arias
PRESIDENTE DE LA ASOCIACIÓN DE MUNICIPALIDADES ECUATORIANAS

ASAMBLEISTAS PROVINCIALES Y NACIONALES

Quito.-

AME ECUA
Asociación de Municipalidades
26 JUN 20
15:1
PRESIDEN

ASAMBLEA NACIONAL
289678
GQOOS9BD4F
14 fojas

ASAMBLEA NACIONAL
289678
RVE59L6JV1
14 fojas

De mi consideración:

El constituyente de Montecristi decidió que el sistema electoral se oriente en principios directivos de proporcionalidad, igualdad del voto, equidad, paridad y alternabilidad entre hombres y mujeres. La doctrina y la práctica acreditan que la proporcionalidad se alcanza con elecciones dadas en circunscripciones electorales grandes, con método de asignación de escaños favorable a las minorías, entre otras condiciones. Sin embargo, la legislación prevé exactamente lo contrario, excepto para elegir asambleístas nacionales.

La solidez de las instituciones democráticas sustenta el desarrollo de un país. Esa solidez se construye con autoridades, como las electorales y judiciales, que gocen de legitimidad acreditada por su independencia del poder político; reconocida formación, capacidad, honestidad y compromiso con los grandes intereses nacionales, más allá de los predominantes propósitos coyunturales.

En forma intuitiva se puede afirmar que la mayoría de ecuatorianos preferimos un pluripartidismo moderado. Ese propósito es posible si se diseña un sistema electoral con barrera legal. La Constitución no la prevé, tampoco define la forma de votación, sino que delega al legislador sus previsiones normativas.

Con estos antecedentes, como resultado de análisis conceptuales y empíricos realizados desde la academia y con el propósito de aportar al debate legislativo serio y propositivo, me permito poner a vuestra consideración la presente iniciativa como ciudadano.

Con la expectativa de vuestra gentil atención

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL
SECRETARÍA GENERAL

0000335

Muy atentamente

Dr. Angel Torres Maldonado Mg. c.
PROFESOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS AMÉRICAS

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
Teléfono(s): 02 - 3815410

Documento No. : CNE-SG-2017-4911-EXT
Fecha : 2017-07-03 09:27:40 GMT
Recibido por : Ritha Isabel Pozo Cadena
Para verificar el estado de su documento ingr
http://quipux.cne.gob.ec
con el usuario: "9999957875"

COMAGA
Consorcio de Municipios Amazónicos y Galapagos
RECIBIDO
FECHA 3/07/2017 HORA
NOMBRE

LA ASAMBLEA NACIONAL DEL ECUADOR

La mayoría de constituciones latinoamericanas prevén la aplicación del sistema electoral proporcional en las elecciones pluripersonales, con delegación a la ley para que desarrolle sus elementos propios. Así consta en la Constitución ecuatoriana de 2008[1]; en la Constitución de Colombia de 1991[2]; en la Constitución Política del Perú de 1994[3]; entre otras, lo cual da cuenta de la tendencia en los países de Latinoamérica.

El principio de proporcionalidad en la representación política es de los considerados directivos, que se definen como "normas que establecen un fin, dejando a la discrecionalidad del legislador los medios para alcanzarlo" (Barberis 2015, 112). El objetivo o finalidad de la proporcionalidad radica en alcanzar resultados electorales cuyo número de representantes elegidos por el pueblo guarde la más cercana equivalencia posible con los votos obtenidos por cada organización política participante.

En el caso específico de Ecuador, la Constitución de la República dispone que la Función Legislativa esté integrada por asambleístas nacionales y provinciales[4]; además, delega a la ley la determinación de asambleístas provenientes de las regiones, distritos metropolitanos y de la circunscripción del exterior. Aún no se crean las regiones como nivel de gobierno o como circunscripciones puramente electorales y, el único distrito metropolitano (aún no cumple los requisitos formales para su creación, previstos en la Constitución vigente), es Quito.

Es la Ley Orgánica Electoral, Código de la Democracia[5] la que desarrolla los elementos del sistema electoral en el Ecuador. Así, para elecciones pluripersonales define la forma de voto personalizado y múltiple, en listas abiertas (artículos 120 y 160); a las circunscripciones provinciales medianas (Manabí, elige 9) y grandes (Guayas, elige 20), así como al distrito metropolitano (Quito, elige 15) las subdivide en circunscripciones pequeñas que no exceden de cinco asambleístas por cada una (artículo 150). En consecuencia, el Ecuador cuenta con una circunscripción electoral grande (nacional), una mediana (Los Ríos) y treinta y tres pequeñas.

En cuanto al método de asignación de escaños, el legislador adopta el del divisor, diferenciado según la circunscripción electoral y las dignidades a elegir. Así, para la

---

[1] El artículo 116 de la Constitución de la República del Ecuador prevé que "Para las elecciones pluripersonales, la ley establecerá un sistema electoral conforme a los principios de proporcionalidad, igualdad del voto, equidad, paridad y alternabilidad entre mujeres y hombres; y determinará las circunscripciones electorales dentro y fuera del país".

[2] El artículo 263 de la Constitución Política de Colombia dispone que: "Para asegurar la representación proporcional de los partidos, cuando se vote por dos o más individuos en elección popular o en una corporación pública, se empleará el sistema de cuociente electoral".

[3] El artículo 187 de la Constitución Política del Perú dispone: "En las elecciones pluripersonales hay representación proporcional, conforme al sistema que establece la ley".

[4] El artículo 118 de la Constitución de la República del Ecuador prescribe que la Función Legislativa que se ejerza a través de la Asamblea Nacional, integrada por 15 asambleístas nacionales, sin que existe justificación o referencia alguna para haber fijado ese número; y, dos asambleístas por cada provincia y uno más por cada doscientos mil habitantes o fracción que supere los ciento cincuenta mil.

[5] Ver los artículos 120, 150 y 160 de la Ley Orgánica Electoral, Código de la Democracia, publicada en el Registro Oficial Suplemento No. 578 de 27 de abril de 2009.

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL
SECRETARÍA GENERAL

elección de asambleístas nacionales ordena que se aplique el método de Webster; mientras que, para elegir asambleístas provinciales, concejales y vocales de las Juntas Parroquiales Rurales, opta por el D'Hondt.

Los resultados de las elecciones legislativas ecuatorianas de 2013 y 2017 ofrecen evidencias empíricas que permiten afirmar que, los resultados electorales de asambleístas nacionales provenientes de la única circunscripción grande y con método de Webster, se aproximan a la proporcionalidad entre votos y escaños de cada organización política competidora; en tanto que, los de asambleístas provenientes de circunscripciones provinciales pequeñas y con método D'Hondt, sus efectos son altamente desproporcionados.

En cuanto al porcentaje de votos válidos, de los resultados generados en la elección de asambleístas nacionales, se determina que fueron once las organizaciones políticas que compitieron en 2013, de las cuales: seis alcanzaron representación legislativa y ocho superaron el tres por ciento del total de votos válidos; en las de 2017 participaron 15 organizaciones políticas, de las cuales: siete obtuvieron representación y seis superaron el tres por ciento de votos, en cuya virtud, se desprende que el sistema alienta el multipartidismo exagerado.

Los resultados presentados dan cuenta que las normas legisladas contradicen al propósito que subyace el principio constitucional de proporcionalidad en las elecciones pluripersonales; y, ese fenómeno se repitió en las elecciones pluripersonales de 2013 y 2017.

Además, si bien la forma de votación en listas abiertas o personalizadas permite al elector escoger candidatos de su preferencia, la decisión es más democrática, pero provoca efectos negativos, genera competencia interna entre candidatos del mismo partido, divisiones y tensiones, favorece al caudillismo y a candidatos conocidos por su actividad más que por cualidades políticas; incrementa los gastos de campaña y en general debilita a los partidos políticos (Pachano 1997); de otra parte, afecta al cumplimiento del principio de la paridad de género (Torres 2016).

El voto en lista cerrada y no bloqueada tiende a provocar que el elector decida por razones ideológicas o programáticas, y permite que escoja al candidato de su preferencia de entre los propuestas por la organización política seleccionada, lo cual, en general, tiende a fortalecer a los partidos políticos –organizaciones indispensables en un régimen de democracia representativa- y, como consecuencia, a la democracia representativa.

EL PLENO

Considerando:

Que el artículo 116 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que "Para la elecciones pluripersonales, la ley establecerá un sistema electoral conforme a los principios de proporcionalidad, igualdad del voto, equidad, paridad y alternabilidad entre hombres mujeres y hombres; y determinará las circunscripciones electorales dentro y fuera del país";

Que, el sistema de representación proporcional busca reflejar la representación política de la manera más exacta posible, entre votos y escaños alcanzados por las organizaciones políticas competidoras. Por tanto, la proporcionalidad se alcanza cuando la organización política en competencia alcanza el mismo porcentaje de votos que el de escaños a ella asignados;

Que, entre las reglas técnicas necesarias para generar la proporcionalidad están las de aplicar un método de asignación de escaños que favorezca a las minorías, aplicado en circunscripciones electorales grandes. Si bien no existen condiciones para modificar las circunscripciones provinciales para ampliarlas, al menos, no deben ser divididas;

Que, uno de los efectos políticos del sistema de representación proporcional es que tiende al multipartidismo, es necesario, para la sociedad ecuatoriana, instrumentar un mecanismo que promueva un multipartidismo moderado estable para facilitar, a su vez, la gobernabilidad;

Que, una reforma integral al sistema electoral requiere revisar la forma de votación abierta o libre que se aplica en el país, la que, si bien es más democrática, resulta ineficiente para el propósito de resguardar las tendencias ideológicas o políticas de los electores y sobre todo, afecta al principio constitucional de igualdad del voto, porque permite su fraccionamiento;

Que, la Ley Orgánica Electoral, Código de la Democracia incorpora enunciados normativos contrarios a los principios constitucionales directivos de representación proporcional e igualdad del voto, que requieren de una pronta corrección legislativa en salvaguardia del Estado constitucional por el cual, la Constitución es la norma suprema prevalente en el sistema jurídico;

Que, un análisis comparativo de los resultados electorales provenientes de las tres últimas elecciones de asambleístas nacionales versus las de asambleístas provinciales pone en evidencia que, en el primer caso, la proporcionalidad es cercana, mientras las segundas son altamente desproporcionales. Lo cual basta para justificar la necesidad de la presente reforma;

Que, si bien es necesario conservar el multipartidismo generado por el sistema de representación proporcional, al ser exagerado, por la existencia de gran cantidad de organizaciones políticas poco representativas, deja de cumplir su rol protagónico de fortalecer la democracia y la gobernabilidad; por tanto, es necesario establecer un sistema que promueva un multipartidismo moderado, pero sólido y estable;

Que, uno de los objetivos fundamentales de la democracia procedimental es la de promover procesos electorales transparentes y confiables, cuyos resultados estén alejados de cualquier sombra de duda, lo cual es posible alcanzar a través de una sólida institucionalidad democrática generada a través de integrantes de la Función Electoral que pertenezcan a la diversidad política existente, combinada con la más alta formación y experiencia;

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL
SECRETARÍA GENERAL

En ejercicio de las atribuciones que le confieren el numeral 6 del artículo 120 de la Constitución de la República y el numeral 6 del artículo 9 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, expide la siguiente:

LEY ORGÁNICA REFORMATORIA DE LA LEY ORGÁNICA ELECTORAL, CÓDIGO DE LA DEMOCRACIA

Art. 1.- El artículo 20 remplácese por el siguiente texto:

Los miembros del Consejo Nacional Electoral y del Tribunal Contencioso Electoral serán designados por el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, previa selección, por concurso de oposición y méritos realizado por las respectivas Comisiones Ciudadana de Selección, con postulación en los términos de ésta ley e impugnación ciudadana, y garantía del principio de equidad y paridad entre mujeres y hombres.

1. Los miembros del Consejo Nacional Electoral serán elegidos de entre los siguientes postulantes:

a) Las tres organizaciones políticas que individualmente o en alianza hubieren obtenido las mayores votaciones en las últimas elecciones pluripersonales postularán, cada una, cinco candidatas mujeres y cinco hombres de entre los que se elegirá un principal con su respectivo suplente por cada organización política.

b) Las cinco facultades de Derecho o Ciencia Política de las universidades existentes en el Ecuador, mejor calificadas, postularán una candidata mujer y un hombre, de entre quienes se elegirán dos principales con sus respectivos suplentes que pertenecerán a diferentes universidades.

2. Los miembros del Tribunal Contencioso Electoral serán elegidos de entre los siguientes postulantes:

Las diez facultades de Derecho de las Universidades existentes en el Ecuador, mejor calificadas, postularán cinco candidatos cada una, cuidando la paridad entre mujeres y hombres, de entre quienes se elegirán a los jueces principales con sus respectivos conjueces.

El Consejo de Participación Ciudadana y Control Social designará a los miembros principales, con su respectivo suplente, de manera paritaria y alternada entre mujeres y hombres de entre los postulantes propuestos, que obtengan las mejores puntuaciones.

Los integrantes del Consejo Nacional Electoral y Tribunal Contencioso Electoral en funciones, no podrán ser postulados para ningún concurso para integrar órganos de la Función Electoral.

Art. 2.- El primer inciso del artículo 24 remplácese por el siguiente:

El Consejo Nacional Electoral se integrará por cinco consejeras o consejeros principales con sus respectivos suplentes, que ejercerán sus funciones por seis

años. Cuando se principalice definitivamente un suplente o en caso de ausencia definitiva de aquel, será remplazado por quien hubiere obtenido la siguiente calificación más alta, dentro de la lista de postulantes respectiva.

Art. 3.- En el artículo 34 elimínese el segundo inciso; y, en el vigente inciso cuarto elimínese la frase "en orden de prelación,"

Art. 4.- El artículo 64 remplácese por el siguiente:

El pleno del Tribunal Contencioso Electoral, durante el período electoral podrá convocar e integrar a los conjueces cuando hubiere congestión de causas, quienes no podrán conocer y resolver las causas que estén en trámite ante jueces principales, salvo cuando les correspondiese remplazarlos.

Art. 5.- El artículo 120 remplácese por el siguiente texto:

En las elecciones pluripersonales, la forma de votación será en lista cerrada y no bloqueada, por tanto, cada elector tendrá derecho a marca en el casillero de la lista de su preferencia y además, de esa lista escogerá un candidato o candidata de su preferencia.

Art. 6.- En el artículo 126 remplácese el numeral 2 por el siguiente texto:

2.- Cuando el elector marque a favor de dos o más listas. Si marcare por dos o más candidatos de la misma lista de su preferencia no se tendrá en cuanta los votos consignados a favor de aquellos, sino exclusivamente a favor de la lista de partido.

Art. 7.- En el artículo 150 elimínese el segundo inciso.

Art. 8.- En el artículo 152 elimínese el último inciso

Art. 9.- En el artículo 157, elimínese el último inciso.

Art. 10.- En el artículo 160, modifíquese el texto constante después del punto y seguido, por el siguiente:

La forma de votación pluripersonal será en lista cerrada y no bloqueada, por tanto, cada elector tendrá derecho a un voto por la lista de la organización política de su preferencia y, además, podrá escoger de esa lista al candidato o candidata que prefiera para ocupar el escaño.

Art. 11.- El artículo 164 remplácese por el siguiente:

En las elecciones plurinominales, la asignación de escaños, excepto los de asambleístas nacionales, será del siguiente modo:

1. Se sumarán los votos totales obtenidos exclusivamente por cada lista de partido competidor;
2. Al total de votos obtenidos por cada lista se aplicará la fórmula de divisores impares; esto es, que el total de votos de cada lista se dividirá para 1, 3, 5, 7 y...

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL
SECRETARÍA GENERAL

así sucesivamente hasta obtener tantos cocientes cuantos puestos correspondan asignar;

3. Los cocientes obtenidos se ordenan de mayor a menor y se asignarán a cada lista los puestos que le correspondan, de acuerdo a los más altos cocientes;
4. Una vez conocido el número de escaños que le correspondan a cada lista competidora, se asignarán a los candidatos en el orden de preferencia determinada por los electores de la respectiva circunscripción;
5. En caso de empate, se procederá al sorteo para definir la lista ganadora del puesto.

Art. 12.- A continuación del artículo 164, agréguense los siguientes artículos inumerados:

Art.... Asambleístas nacionales.- Las organizaciones políticas nacionales presentarán la lista de sus quince candidatos a asambleístas nacionales. Su elección será indirecta, es decir que, la votación y asignación de escaños provinciales y del exterior servirá de base para asignar escaños nacionales a fin de promover la mayor proporcionalidad posible, entre votos y escaños.

Art.... Escaños legislativos.- La suma de todos los votos obtenidos por cada lista competidora en las provincias y circunscripciones del exterior, para elegir asambleístas, servirá para determinar el porcentaje de votos alcanzados por cada lista competidora, individualmente o en alianza. Cuando la alianza sea parcial, en el respectivo convenio acordarán el porcentaje de votos que se asignará a cada organización política integrante.

El porcentaje de votos obtenidos servirá para aproximar el porcentaje de escaños asignados en la Asamblea Nacional a cada organización política competidora. Por tanto, el porcentaje de votos determinará el número de escaños que le correspondan a cada una. Para el efecto, en primer lugar se asignarán los escaños provinciales y del exterior; y, de la lista de candidatos nacionales se asignarán tantos puestos como sean necesarios para aproximar, en la mayor medida posible, al porcentaje de votos alcanzados.

Si quedaren candidatos restantes en la lista para completar los quince asambleístas nacionales, se asignarán a las organizaciones políticas en proporción a los restos mayores que no hubieren obtenido representación.

Art. 13.- A continuación del artículo 167, agréguese la siguiente Sección:

SECCIÓN SÉPTIMA

Barrera Legal para la elección de asambleístas

Art.- Barrera Legal para acceder a los escaños legislativos.- Para que las organizaciones políticas accedan al reparto de escaños para la Asamblea Nacional, sus candidatos a asambleístas tendrán que superar el equivalente al tres por ciento (3%) de la suma total de votos obtenidos en las

circunscripciones provinciales y del exterior o el equivalente al mismo porcentaje del total de integrantes de dicho órgano.

Art... Cálculo del porcentaje.- El porcentaje se obtendrá de la suma de los votos consignados para cada lista presentada individualmente por las organizaciones políticas o en alianzas. Si la alianza es nacional o supera el sesenta por ciento de las circunscripciones provinciales y del exterior, deberá presentar una sola lista de candidatos nacionales que representen a la alianza. Cuando la alianza sea en menos del cuarenta por ciento de circunscripciones, en cada caso, al momento de celebrar la lianza determinarán el porcentaje de votos a asignar a cada organización política integrante y presentarán listas de candidatos nacionales, en forma individual, siempre que la organización tenga reconocimiento nacional.

Art.- Escaños no asignados por no superar la barrera legal.- Cuando uno o más candidatos a asambleístas triunfen en circunscripciones provinciales o del exterior, pero su organización política auspiciante no supere la barrera legal, no podrá acceder al escaños legislativo y en su lugar será elegido el candidato de la organización política que supere la barrera legal y obtenga la siguiente votación más alta.

Disposición Transitoria

PRIMERA: Los periodos para los que fueron elegidos los integrantes del Consejo Nacional Electoral y Tribunal Contencioso Electoral, concluirán el momento en que el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social designe a sus remplazos, que serán elegidos conforme a las reglas de la presente ley.

Dado y suscrito en la sede de la Asamblea Nacional, ubicada en el Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha, a los...días del mes de...del dos mil diecisiete.

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL
SECRETARÍA GENERAL

002

SISTEMA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL: PROPUESTA PARA MATERIALIZAR EN CIRCUNSCRIPCIONES PEQUEÑAS Y VARIABLES

PROPORTIONAL REPRESENTATION SYSTEM: PROPOSAL FOR MATERIALIZATION IN SMALL AND VARIABLE CIRCUMSCRIPTIONS

SISTEMA DE REPRESENTAÇÃO PROPORCIONAL PROPOSTA NA REALIZAÇÃO NAS PEQUENAS E CIRCUNSCRIÇÔES VARIÁVEIS

Angel Eduardo Torres Maldonado[1]

Universidad de las Américas

Resumen:

El objetivo de materializar el principio de proporcionalidad en la representación democrática, dispuesto en la Constitución, enfrenta dificultades generalmente derivadas de su aplicación en circunscripciones electorales pequeñas y variables; mayor es la desproporcionalidad cuando se usan métodos de asignación de escaños, como el D'Hondt, que favorece a las organizaciones políticas mayoritarias, con votación personalizada y una multiplicidad de partidos políticos competidores. Este ensayo propone la siguiente tesis: las orientaciones del sistema electoral alemán, adecuado a la realidad local facilita la proporcionalidad entre votos y escaños legislativos, sin afectar la definición histórica y social de las circunscripciones electorales plurinominales.

Palabras clave: sistema proporcional; circunscripciones electorales; forma de votación; método de asignación de escaños; barrera legal.

Summary:

The aim of materializing the principle of proportionality in democratic representation, provisions of the Constitution, generally facing difficulties arising from its application in small and variables constituencies; greater disproportionality when allocating seats methods such as D'Hondt, which favors major political organizations, with personalized voting and a multiplicity of political parties competing are used. This paper proposes the following thesis: the guidelines of the German electoral system suitable to the local reality facilitates the proportionality between votes and legislative seats, without affecting the historical and social definition of the multi-member constituencies.

Keywords: proportional system; constituencies; casting of votes; method of allocation of seats; legal barrier.

Resumo:

---

[1] Licenciado en Ciencias Sociales, Políticas y Económicas, Abogado y Doctor en Jurisprudencia por la Universidad Nacional de Loja; Diploma Superior en Participación Política para la Gestión y el Desarrollo Local en el Ecuador, Universidad de Valencia-Universidad Politécnica Salesiana; Especialista Superior en Derecho Administrativo y Magíster en Derecho Constitucional, ambos por la Universidad Andina Simón Bolívar; Magíster en Economía, mención en Descentralización y Desarrollo Local, Universidad de las Américas; y, doctorando en Derecho en la Universidad Externado de Colombia. Profesor del área de Derecho Constitucional en la Universidad de las Américas, Quito-Ecuador. Correo electrónico: angeltm63@hotmail.com.

0000340

CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL SECRETARÍA GENERAL

O objectivo de materializar o princípio da proporcionalidade na representação democrática, disposições da Constituição, em geral enfrentam dificuldades decorrentes da sua aplicação em pequenos e variáveis círculos eleitorais; maior desproporcionalidade quando assentos alocação de métodos como D'Hondt, o que favorece grandes organizações políticas, com voto personalizado e uma multiplicidade de partidos políticos concorrentes são usados. Este artigo propõe a seguinte tese: as diretrizes do sistema eleitoral alemão adequado à realidade local facilita a proporcionalidade entre votos e assentos legislativos, sem afetar a definição histórica e social dos círculos plurinominais.

Palavras chave: sistema proporcional; círculos eleitorais; Fundição de votos; método de repartição dos lugares; barreira legal.

INTRODUCCIÓN:

La mayoría de países latinoamericanos han definido, en sus constituciones, que el sistema electoral para elegir dignidades de elección popular en circunscripciones plurinominales sea el de representación proporcional entre votos confiados y escaños asignados. Sin embargo, su materialización enfrenta dificultades provenientes del tamaño diverso de las circunscripciones locales, mayoritariamente pequeñas, que se agrava si se aplican formas de votación personalizada y métodos de asignación de escaños que tiendan a favorecer a las fuerzas políticas mayoritarias.

Con el propósito de orientar estudios académicos y definiciones políticas para materializar, en la legislación secundaria, el principio directivo de la proporcionalidad, el presente trabajo investigativo parte de la siguiente pregunta central: ¿cómo alcanzar la proporcionalidad de la representación política en circunscripciones electorales mayoritariamente pequeñas, sin alterar su configuración? Para responder se hacen análisis empíricos de los resultados generados en las elecciones realizadas en el Ecuador, el año 2013, cuyos efectos devienen de los enunciados normativos creados por el legislador ordinario y aplicados por el Consejo Nacional Electoral.

Para una mejor comprensión es indispensable empezar con breves reflexiones teóricas relativas al principio de proporcionalidad y sus elementos constitutivos que son, al fin de cuentas, los que provocan los efectos políticos y de representación democrática.

Con base en los efectos producidos por el sistema electoral alemán, considerado el más proporcional, pero adecuado al contexto ecuatoriano, concluye con una propuesta de subreglas que responden al problema planteado. Si bien parte de una realidad específica, es perfectamente aplicable en otros países con circunstancias parecidas, es decir, con circunscripciones electorales plurinominales pequeñas y variables, de difícil modificación.

SISTEMA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL

Los sistemas electorales son por antonomasia el modo por el cual los electores manifiestan a través del voto, el partido o candidato de su preferencia y según el cual, esos votos se convierten en escaños (Nohlen 2004, 34). Dos son los tipos de sistemas

electorales: mayoritario, de pluralidad o fuerte; y, proporcional o débil, según los objetivos que se persigan y cuyos elementos son combinables.

El sistema de representación proporcional, al que se dedica este trabajo, es predominante en los países latinoamericanos que buscan reflejar la representación política, de la manera más exacta posible, entre votos y escaños alcanzados por las organizaciones políticas competidoras en elecciones pluripersonales[2]. La proporcionalidad se cumple cuando la organización política en competencia, alcanza el mismo porcentaje de votos que el de escaños en disputa.

En general los sistemas electorales tienen elementos necesarios para su operatividad, pero sus efectos difieren sustancialmente. A menudo se presentan distorsiones provocadas por diferentes factores no resueltos por la legislación aplicable a elementos históricos condicionados como la disparidad del tamaño de las circunscripciones electorales, además de la aplicación de métodos de asignación de escaños según intereses políticos coyunturales, antes que definiciones institucionalizadas y permanentes. Para una mejor comprensión analizaremos brevemente, esos elementos, con énfasis en los sistemas de representación proporcional.

Los partidos políticos constituyen el elemento fundamental de la democracia. La igualdad de oportunidades de participación es parte integral del orden democrático básico. La democracia es imperfecta si las organizaciones políticas no entran a la campaña electoral en condiciones iguales (Mellinghoff 2014, 7). Esas condiciones de igualdad no solo están dadas por su capacidad para postular candidatos, acceder a financiamiento estatal y a los medios de comunicación, sino por su presencia, en lo posible, el todas las circunscripciones electorales.

Las circunscripciones electorales

Se denomina circunscripción electoral o distrito electoral, al espacio físico delimitado para que las personas ejerzan el derecho al sufragio y cuya suma total de votos sirve para distribuir los escaños, con independencia de los consignados en otro territorio. Por el número de escaños a elegir, las circunscripciones electorales se clasifican en uninominales y plurinominales. Las últimas se subdividen en: pequeñas (hasta cinco), medianas (entre seis y diez) y grandes (más de diez), con independencia del número de electores inscritos; y, a menudo coincidentes con la división político-administrativa del territorio; por tanto, pueden ser: nacional, regional, provincial, cantonal o parroquial (Nohlen 2012, p.8).

Para cumplir el principio de igualdad del voto, cada voto debe tener el mismo peso, la misma influencia, para ello, cada escaño ha de representar al mismo número de habitantes; por tanto, las circunscripciones electores deberían tener el mismo número de electores o el más cercano posible. Su aplicación tiene dos variantes técnicas: (i), distribuir al territorio nacional en circunscripciones uninominales por cada cierto

[2] Según Nohlen "la representación proporcional se da cuando la representación política refleja lo más exactamente posible, la distribución de los votos entre los partidos". Nohlen, Dieter. (2004). *Sistemas electorales y partidos políticos*. México: Fondo de Cultura Económica, p. 94. Por su parte, Sartori, sostiene que "los sistemas de representación proporcional procuran transformar proporcionalmente los votos en escaños". Sartori, Giovanni. (2005). *Ingeniería constitucional comparada*. México: Fondo de Cultura Económica, p. 20.

CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL SECRETARÍA GENERAL

número de habitantes (cada cien mil o ciento veinte mil, por ejemplo); y (ii), asignar la representación de cada circunscripción plurinominal (que varían según su demografía) en proporción al número total (o parcial) de habitantes o, al número de electores inscritos (Nohlen 2004, 52).

Dada la dificultad de dividir al territorio nacional en forma equitativa con la población asentada, existen diversos tamaños de circunscripciones electorales. No interesa la extensión territorial de la circunscripción, sino el número de habitantes y electores registrados y su relación con el número de escaños por asignar. Un efecto político irrefutable consiste en que, mientras más grande es la circunscripción electoral mayor es la proporcionalidad y la posibilidad de éxito de las organizaciones pequeñas (Torres 2014, 26); y, la consecuencia lógica es que ocurra lo inverso en la circunscripción electoral pequeña.

Otro efecto político del tamaño de las circunscripciones electorales consiste en la relación entre el dignatario y el elector. Mientras más pequeña, mayor es la cercanía, proximidad o contacto personal, el conocimiento sobre los valores, virtudes o defectos del aspirante; en consecuencia, el resultado electoral depende más de las características personales del candidato que de la propuesta ideológica o programática. Cuando más grande es la circunscripción, disminuye la relación directa con los electores y los resultados dependen más de la calidad propositiva y los méritos que le permitan ser parte de la opinión pública.

En este trabajo interesa plantear mecanismos que permitan alcanzar el objetivo de la proporcionalidad entre votos y escaños en la representación legislativa. Lo óptimo sería agregar todas las circunscripciones electorales pequeñas y medianas para convertirlas en grandes (regiones o departamentos); sin embargo, enfrenta un problema político dada la resistencia de las divisiones territoriales pequeñas al sentirse no representadas porque las organizaciones políticas optan por candidatos provenientes de poblaciones con mayor peso electoral. Por tanto, la solución radica en combinar la representación de las circunscripciones coincidentes con la división político administrativa y la nacional.

Formas de presentación de candidaturas y de votación

Las formas de presentación de candidaturas pueden ser: (i) uninominales, cuando se elige una sola persona para que ejerza un cargo o dignidad; existen casos (como el de presidente y vicepresidente, prefecto y viceprefecto) en los que corresponde elegir dos personas para ejercer dos dignidades diferentes pero relacionadas entre sí, quienes constan en la misma papeleta a fin de favorecer la confianza recíproca; y (ii), plurinominales, cuando corresponde elegir dos o más personas para que ejerzan el mismo cargo o dignidad (parlamentarios, concejales) compartida en cuerpos colegiados.

A menudo el procedimiento de votación está asociado a la forma de la lista, que puede ser: (i) *cerrada y bloqueada*, el partido decide el orden de preferencia de los candidatos, sin posibilidad de alteración por parte del elector; (ii) *lista cerrada y no bloqueada*, el elector puede modificar el orden de los candidatos a través del voto preferencial o reubicación de la lista; (iii) *lista abierta o libre*, el elector tiene derecho a elegir de entre los candidatos de una lista o de entre listas diferentes. En consecuencia, la forma de la lista está asociada a la forma de votación y a la relación entre electores y elegidos.

En cuanto a las formas de votación, pueden ser: (i) *voto único*, el elector tiene derecho a un voto, por toda la lista; (ii) *doble voto*, el elector tiene derecho a dos votos: uno a favor de los candidatos de la circunscripción local y otro para la lista nacional; (iii) *voto preferencial*, el elector vota por un candidato, con lo que puede variar el orden de postulación de la lista; (iv) *voto múltiple*, el elector tiene dos votos como mínimo, uno por la lista y otro por un candidato de esa lista; (v) *acumulación*, puede acumular varios votos en favor de un mismo candidato; y, (vi) *panachage*, el elector tiene varios votos, generalmente igual al número de cargos a elegir que los puede repartir entre candidatos de la misma o de diferentes listas (Nohlen 2004, 67).

Método de asignación de escaños legislativos

Además del tamaño de las circunscripciones electorales, el método de asignación de escaños o regla de decisión es un mecanismo importante para configurar los resultados electorales; sus efectos políticos están orientados a favorecer a las organizaciones políticas competidoras, con mayor o menor aceptación popular.

La fórmula puede ser mayoritaria en sus dos posibilidades: absoluta (con doble vuelta) y, relativa; o, proporcional; aplicables en circunscripciones uninominales o plurinominales. Se denomina mayoría absoluta cuando el ganador requiere el apoyo de la mitad más uno de los votos válidos, esto es, que supere, en votos, a todos sus competidores juntos; para asegurar su concreción se prevé el ballotage o segunda vuelta. La mayoría relativa consiste en asignar el puesto al candidato de la lista que obtenga más votos que su inmediato contendor.

Por el espacio y objetivo específico del presente trabajo, el análisis descriptivo de los métodos de asignación de escaños legislativos se limita a los de mayor uso en procesos electorales plurinominales de representación proporcional, llamados procedimientos de cálculo. Existen diversos procedimientos, sin embargo, los dos métodos de cómputo más importantes son el del divisor (denominado procedimiento de cifra mayor) y el de cociente electoral.

El primero se caracteriza por dividir el total de votos obtenidos por cada organización política competidora entre series de divisores decrecientes, en cuyo caso, la asignación de escaños corresponde a los mayores cocientes. Los más conocidos y aplicados son: (i) el método D'Hondt, consiste en dividir para 1, 2, 3, 4, 5, hasta completar el número de escaños por asignar, tiende a favorecer a los partidos mayoritarios y en circunscripciones pequeñas provoca mayores desproporciones, como lo confirma el cuadro 1; y (ii), el método de Webster, también conocido como Sainte-Lagüe o de la media más alta, corresponde dividir para números impares 1, 3, 5, 7, tiende a favorecer a las organizaciones políticas minoritarias; tampoco resuelve el problema de la desproporción en circunscripciones pequeñas, pero es más proporcional en circunscripciones grandes.

Cuadro 1: Se toma una muestra por cada tamaño de circunscripción electoral en la que se eligieron asambleístas provinciales en 2013 y se aplicó el método D'Hondt.

Provincia	Organización Política	Votos	Porcentaje de votos	Escaños	Porcentaje de escaños
Los Ríos	PSP	164.047	10.21 %	0	0 %

CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL
SECRETARÍA GENERAL

(6 escaños)	**PSC/CREO**	**177.130**	**11.03 %**	**1**	**16.6 %**
	PRIAN	63.349	3.94 %	0	0 %
	AVANZA	57.952	3.61 %	0	0 %
	PRE	140.989	8.77 %	0	0 %
	MPD/MUPP	35.596	2.22 %	0	0 %
	PS-FA	13.632	0.85 %	0	0 %
	SUMA	44.902	2.80 %	0	0 %
	MPAIS	**908.914**	**56.58 %**	**5**	**83.4 %**
Azuay (5 escaños)	PSP	88.739	5.87 %	0	0 %
	PSC	16.936	1.12 %	0	0 %
	PRIAN	27.981	1.85 %	0	0 %
	AVANZA	85955	5.69 %	0	0 %
	PRE	18.740	1.24 %	0	0 %
	PS-FA	17.402	1.15 %	0	0 %
	CREO	141.433	9.36 %	0	0 %
	SUMA	42.789	2.83 %	0	0 %
	RUPTURA	42.546	2.82 %	0	0 %
	MPAIS	**847.064**	**56.05 %**	**5**	**100 %**
	PDR/MUUP/MPD	97.919	6.48 %	0	0 %
	MI	83.850	5.55 %	0	0 %
Loja (4 escaños)	PSP	30.462	4.03 %	0	0 %
	PRIAN	47.056	6.22 %	0	0 %
	AVANZA	41.073	5.43 %	0	0 %
	PRE	11.025	1.46 %	0	0 %
	MPD/MUPP	50.048	6.62 %	0	0 %
	CREO	**120.561**	**15.94**	**1**	**25 %**
	SUMA	16.909	2.24	0	0%
	MPAIS-FA	**249.994**	**33.05 %**	**0**	**50 %**
	ARE	**124.412**	**16.45 %**	**1**	**25 %**
	CUP	64.880	8.58 %	0	0 %
SANTA ELENA (3 escaños)	PSP	5.095	1.30%	0	0 %
	PSC	4.593	1.17 %	0	0 %
	PRIAN	17.689	4.50 %	0	0 %
	AVANZA	7.928	2.02 %	0	0 %
	PRE	5.734	1.46 %	0	0 %
	MPD/MUPP	3.836	0.98 %	0	0 %
	PS-FA	2.184	0.56 %	0	0 %
	CREO	47.848	12.16 %	0	0 %
	SUMA	10.981	2.79 %	0	0 %
	MPAIS	**174.781**	**44.43 %**	**2**	**66.6**
	MPCG	**86.713**	**22.04 %**	**1**	**33.3**
	FLC	22.226	5.65 %	0	0 %
	FAPU	3.817	0.97 %	0	0 %
MORONA SANTIAGO (2 escaños)	PSP	13.800	12.34 %	0	0 %
	PRIAN	1.288	1.15 %	0	0 %
	MPD/MUPP	**38.127**	**34.09 %**	**1**	**50 %**
	CREO	23.855	21.33 %	0	0 %
	MPAIS	**34.788**	**31.10 %**	**1**	**50 %**

Cuadro 2: La muestra representa la elección de asambleístas nacionales del año 2013, en la que se aplicó el método Webster.

Organización Política	Votos válidos	Porcentaje de votos	Escaños obtenidos	Porcentaje de escaños
PSP	4.955.320	5.64 %	1	6.6 %
PSC	7.901.315	8.99 %	1	6.6 %
PRIAN	2.640.181	3,00 %	0	0,00
AVANZA	2.568.156	2.92 %	0	0,00
PRE	3.960.188	4.50 %	1	6.6 %
MPD/MUPP	4.151.000	4.72 %	1	6.6 %
PS-FA	698.829	0,79 %	0	0,00
CREO	10.032.804	11.41 %	2	13.33 %
SUMA	2.829.034	3,21 %	1	6.6%
RUPTURA	2.179.383	2.48 %	0	0,00
MPAIS	45.955.995	52.29 %	8	53.33 %

Fuente: Resultados electorales 2013. Consejo Nacional Electoral.

El segundo, también denominado de cuota, se caracteriza por definir un cociente electoral o cantidad mínima de votos para obtener un escaño; es el resultado de dividir el total de votos válidos de la circunscripción electoral para el número de escaños a adjudicarse (Ortiz 2012, 14). Las organizaciones políticas obtienen tantos escaños, cuantos votos quepan en el cociente electoral (Nohlen 2004, 74). Entre los más conocidos están, la fórmula de cociente electoral simple o natural denominado método de Hare, la fórmula Hagenbach-Bischoff o Droop y la fórmula del cociente electoral modificado.

Barrera legal o cláusula condicional

Se denomina barrera legal o cláusula condicional cuando el ordenamiento jurídico positivo obliga a las organizaciones políticas a alcanzar un porcentaje mínimo de votos o de escaños directos, para solo entonces acceder al reparto. No basta con ganar escaños en las circunscripciones, sino que deben superar un mínimo de votos en todo el territorio o en la respectiva circunscripción. La barrera legal va desde el 1% hasta el 5% de la votación nacional y hasta el 12.5% a nivel de la circunscripción; además puede fijarse un porcentaje cuando su participación es individual y uno mayor cuando se trata de alianzas (Nohlen 2012, 15).

El cuadro 1 refleja que la mayoría de organizaciones políticas competidoras superan el 3% de los votos válidos; así, en Los Ríos, sólo tres de once; en Azuay, seis de doce; en Loja, dos de diez; en Santa Elena, ocho de trece; y, en Morona Santiago una de cinco no lo hacen. Mientras que, en la elección de asambleístas nacionales, tres de las once organizaciones políticas no superan el tres por ciento de los votos válidos.

El objetivo político de la barrera legal consiste en reducir el número de las organizaciones políticas, a fin de evitar la atomización de la representación política, toda vez que las pequeñas son excluidas del reparto de escaños y no se ven estimuladas a participar. El resultado final es un pluripartidismo moderado; sin embargo, los efectos

CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL
SECRETARÍA GENERAL

dependerán del porcentaje fijado. A menor porcentaje, mayor será el número de partidos y movimientos políticos beneficiados y, a mayor porcentaje, menos organizaciones son las favorecidas.

En países pequeños, con poca población y predominio de circunscripciones electorales pequeñas, es aconsejable fijar la barrera para el nivel nacional, mientras en los países grandes o federados altamente poblados, en el nivel regional o departamental, a fin de alcanzar su eficacia, dado que, si se fija para las circunscripciones pequeñas la haría ineficaz o innecesaria.

Evaluación del sistema de representación proporcional

La mayoría de constituciones latinoamericanas prevén la aplicación del sistema electoral proporcional en las elecciones pluripersonales, con delegación a la ley para que desarrolle sus elementos propios. Así consta en la Constitución ecuatoriana de 2008[3]; en la Constitución de Colombia de 1991[4]; en la Constitución Política del Perú de 1994[5]; entre otras, lo cual da cuenta de la tendencia en los países de Latinoamérica.

El principio de proporcionalidad en la representación política es de los considerados directivos, que se definen como "normas que establecen un fin, dejando a la discrecionalidad del legislador los medios para alcanzarlo" (Barberis 2015, 112). El objetivo o finalidad de la proporcionalidad radica en alcanzar resultados electorales cuyo número de representantes elegidos por el pueblo guarde la más cercana equivalencia posible con los votos obtenidos por cada organización política participante.

En el caso específico del Ecuador, la Constitución de la República dispone que la Función Legislativa esté integrada por asambleístas nacionales y provinciales[6]; además, delega a la ley la determinación de asambleístas provenientes de las regiones, distritos metropolitanos y de la circunscripción del exterior. Aún no se crean las regiones como nivel de gobierno o como circunscripciones puramente electorales y, el único distrito metropolitano (aún no cumple los requisitos formales para su creación, previstos en la Constitución vigente), es Quito.

---

[3] El artículo 116 de la Constitución de la República del Ecuador prevé que "Para las elecciones pluripersonales, la ley establecerá un sistema electoral conforme a los principios de proporcionalidad, igualdad del voto, equidad, paridad y alternabilidad entre mujeres y hombres; y determinará las circunscripciones electorales dentro y fuera del país".

[4] El artículo 263 de la Constitución Política de Colombia dispone que: "Para asegurar la representación proporcional de los partidos, cuando se vote por dos o más individuos en elección popular o en una corporación pública, se empleará el sistema de cuociente electoral".

[5] El artículo 187 de la Constitución Política del Perú dispone: "En las elecciones pluripersonales hay representación proporcional, conforme al sistema que establece la ley".

[6] El artículo 118 de la Constitución de la República del Ecuador prescribe que la Función Legislativa que se ejerza a través de la Asamblea Nacional, integrada por 15 asambleístas nacionales, sin que existe justificación o referencia alguna para haber fijado ese número; y, dos asambleístas por cada provincia y uno más por cada doscientos mil habitantes o fracción que supere los ciento cincuenta mil.

Es la Ley Orgánica Electoral, Código de la Democracia[7] la que desarrolla los elementos del sistema electoral en el Ecuador. Así, para elecciones pluripersonales define la forma de voto personalizado y múltiple, en listas abiertas (artículos 120 y 160); a las circunscripciones provinciales medianas (Manabí, elige 9) y grandes (Guayas, elige 20), así como al distrito metropolitano (Quito, elige 15) las subdivide en circunscripciones pequeñas que no exceden de cinco asambleístas por cada una (artículo 150). En consecuencia, el Ecuador cuenta con una circunscripción electoral grande (nacional), una mediana (Los Ríos) y treinta y tres pequeñas.

En cuanto al método de asignación de escaños, el legislador adopta el del divisor, diferenciado según la circunscripción electoral y las dignidades a elegir. Así, para la elección de asambleístas nacionales ordena que se aplique el método de Webster; mientras que, para elegir asambleístas provinciales, concejales y vocales de las Juntas Parroquiales Rurales, opta por el D'Hondt.

Los resultados de las elecciones legislativas ecuatorianas de 2013 ofrecen evidencias empíricas que permiten afirmar que, los resultados electorales de asambleístas nacionales provenientes de la única circunscripción grande y con método de Webster, se aproximan a la proporcionalidad entre votos y escaños de cada organización política competidora; en tanto que, los de asambleístas provenientes de circunscripciones provinciales pequeñas y con método D'Hondt, sus efectos son altamente desproporcionados.

En cuanto al porcentaje de votos válidos, de los resultados generados en la elección de asambleístas nacionales (cuadro 2), se determina que fueron once las organizaciones políticas que compitieron, de las cuales, seis alcanzaron representación legislativa y ocho superaron el tres por ciento del total de votos válidos; en cuya virtud, se desprende que el sistema alienta el multipartidismo exagerado.

Los resultados presentados dan cuenta que las normas legisladas contradicen al propósito que subyace el principio constitucional de proporcionalidad en las elecciones pluripersonales; y, se puede advertir que ese fenómeno se repetirá en las elecciones previstas para febrero de 2017, puesto que los elementos constitutivos del sistema electoral no han sufrido modificaciones.

Además, si bien la forma de votación en listas abiertas o personalizadas permite al elector escoger candidatos de su preferencia, la decisión es más democrática, pero provoca efectos negativos, genera competencia interna entre candidatos del mismo partido, divisiones y tensiones, favorece al caudillismo y a candidatos conocidos por su actividad deportiva, artística o periodística, antes que otras cualidades políticas; incrementa los gastos de campaña y en general debilita a los partidos políticos (Pachano 1997); de otra parte, afecta al cumplimiento del principio de paridad de género (Torres 2016).

El voto en lista cerrada y bloqueada tiende a provocar que el electoral decida por razones ideológicas o programáticas, permite que las organizaciones políticas escojan y ubiquen a sus candidatos que desean premiar, en orden descendente, en función de sus

[7] Ver los artículos 120, 150 y 160 de la Ley Orgánica Electoral, Código de la Democracia, publicada en el Registro Oficial Suplemento No. 578 de 27 de abril de 2009.

CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL
SECRETARÍA GENERAL

méritos políticos, académicos y disciplinarios más que por otras motivaciones, en general, tiende a fortalecer a los partidos políticos –organizaciones indispensables en un régimen de democracia representativa- y, como consecuencia, a la democracia representativa.

ESBOZO DE UNA PROPUESTA NORMATIVA

Según Dieter "La relación entre votos y escaños es tan proporcional que el sistema alemán figura entre los sistemas que más se acerca a una correspondencia exacta entre esas dos variables" (Nohlen 1989, 649). En el sistema alemán cada elector tiene dos votos: uno para elegir al cincuenta por ciento de integrantes del parlamento federal de entre los candidatos de partido del distrito electoral uninominal; y el otro, para escoger al restante cincuenta por ciento de la lista de candidatos del partido en Land; además aplica una cláusula condicional que le permite mantener un pluripartidismo moderado.

Sobre la base de los elementos orientadores del sistema electoral alemán, adecuado eso sí a la realidad de países con estructuras territoriales pequeñas y variables, como es el caso ecuatoriano, sin afectar la división político administrativa, el presente ensayo busca aportar fundamentos de una propuesta normativa orientada a alcanzar el objetivo de la proporcionalidad entre votos y escaños alcanzados por cada organización política competidora y promover partidos políticos representativos con alcance nacional.

Integrantes del órgano legislativo nacional en estados unitarios

A menudo se cuestiona al número de representantes en la Función Legislativa en relación con los costos derivados del pago de remuneraciones y otros egresos, sin considerar la importancia vital que la actividad legislativa y fiscalizadora tienen para fortalecer la democracia, las libertades y derechos; así como lo trascendente para la organización del Estado y la sociedad, de contar con legislación de calidad que regule la conducta humana y la actividad de las instituciones públicas y privadas de una nación.

Por regla general existen representantes territoriales y poblacionales. Los primeros son elegidos en igual número por cada circunscripción electoral, sin importar el número de habitantes que la componen. Así, por ejemplo, para los congresos bicamerales se eligen uno o dos senadores por cada provincia, departamento, región o Estado; mientras los segundos se calculan por cada cierto número de habitantes domiciliados en la respectiva circunscripción electoral. En el concepto de representantes territoriales se inscribe la base por cada provincia y en el de representantes poblacionales, a los adicionales.

Fraccionar el territorio nacional para un número igual de habitantes o de electores para generar distritos uninominales resulta políticamente inviable debido a la comprensible resistencia ciudadana que se siente identificada con un territorio en particular. Por tanto, se parte de la premisa de mantener inalterable la división político-administrativa del territorio nacional en provincias, como circunscripciones electorales territoriales para la elección de asambleístas provinciales y a las circunscripciones del exterior. Con el propósito de evitar reacciones adversas desde las circunscripciones pequeñas se concibe a la base de dos asambleístas por cada provincia como representantes territoriales; y, a los adicionales en función del número de habitantes.

El principio de cada persona un voto, tiene el propósito de asignar un mismo peso a cada elector; sin embargo, su cumplimiento en circunscripciones heterogéneas resulta complejo. En su lugar, es posible atribuir a cada representante político una cierta proporción de habitantes representados. Bajo esta idea central, parece razonable establecer como criterio general que los órganos legislativos se integren por un número total de diputados, congresistas, asambleístas o senadores (según como se denominen), en proporción al número total de habitantes del respectivo país. Es decir, un representante elegido por cada cien mil, ciento veinte mil o ciento cincuenta mil habitantes.

El siguiente cuadro permite prever la cantidad de representantes que tendría el Ecuador, según las proyecciones censales.

Cuadro 3: número total de parlamentarios según población nacional.

Proyección según censo de población.	1 por cada número de habitantes	Total de elegibles
Censo 2017 16.776.977	1 x c/100.000 habitantes	165
	1 x c/120.000 habitantes	140
	1 x c/150.000 habitantes	112
Censo 2020 17.510.643	1 x c/100.000 habitantes	175
	1 x c/120.000 habitantes	146
	1 x c/150.000 habitantes	117

El actual número de integrantes de la Asamblea Nacional asciende a 137; por tanto, el aproximado más cercano según las proyecciones de habitantes para el 2017, sería fijar uno por cada ciento veinte mil habitantes, cuyo resultado ascendería a 140 asambleístas. Ahora bien, la elección popular de ese número de parlamentarios debe provenir de circunscripciones provinciales, del exterior y de la nacional única. La representación de las circunscripciones del exterior constituye una conquista del derecho a elegir y ser elegidos, atribuido a los nacionales del Ecuador que por diversas circunstancias viven en el exterior del país.

Dada la invariabilidad de los representantes provinciales y del exterior, precisa asignar primero los escaños legislativos provenientes de esas circunscripciones, con claros efectos desproporcionados; y en segundo lugar, los escaños nacionales a través de una fórmula correctora para que cada organización política obtenga un porcentaje de escaños equivalente al porcentaje de votos alcanzados.

Circunscripciones electorales

Resuelto el primer problema (número total de parlamentarios), corresponde distribuir la elección por provincia, en coherencia con la definición anterior y con el objetivo de alcanzar la efectividad del principio de proporcionalidad; para lo cual es necesario reducir el número de parlamentarios adicionales a la base mínima por cada circunscripción electoral provincial o del exterior, cuando sea necesario; cuya reducción se verá compensada por el origen de los primeros candidatos de las listas nacionales que por cálculos electorales provienen regularmente de las provincias con mayor votación.

CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL SECRETARÍA GENERAL

El primer criterio consiste en mantener la base mínima de cálculo fijada en dos por cada una de las veinticuatro provincias del Ecuador como cifra invariable de representación territorial. El segundo criterio consiste en agregar un representante por cada trescientos mil o trescientos cincuenta mil habitantes y fracción que supere los doscientos mil. Cualesquiera de las dos opciones que escoja el legislador no afectaría al propósito central de promover la proporcionalidad entre votos y escaños, dada la escasa variación.

El cuadro siguiente resume el número de parlamentarios a elegir, según las proyecciones del censo poblacional, en prospectiva.

Cuadro 4: Diferencia del número de parlamentarios ecuatorianos según censo y criterio (1 x/c120.000 habitantes)

Datos del censo poblacional	Dos de base por provincia	1 x c/300 o 350 mil habitantes		Dos por cada circunscripción del exterior	Subtotal asambleístas nacionales	Total
2017 16.776.977	48	1 x c/300 mil o fracción que supere 200 mil.	52	6	34	140
	48	1 x c/350 mil o fracción que supere 200 mil.	44	6	42	140
2020 17.510.643	48	1 x c/300 mil o fracción que supere 200 mil.	53	6	39	146
	48	1 x c/350 mil o fracción que supere 200 mil.	45	6	47	146

Del cuadro precedente se concluye que no es mayor la variación del subtotal de parlamentarios provinciales si se opta por cada trescientos o trescientos cincuenta mil habitantes o fracción que supere los doscientos mil; en consecuencia, la cifra de asambleístas nacionales a elegir no sufre modificaciones significativas para completar el total de integrantes del órgano legislativo.

En consecuencia, se mantendrían los límites provincias como circunscripciones electorales sin alterar o subdividir en distritos con menor número; además de las tres del exterior y la nacional única. Dada la dificultad de fijar circunscripciones de igual tamaño aproximado para que cada voto tenga el mismo peso, el principio de equidad está pensado en la influencia de la representación parlamentaria equivalente a un número igual de habitantes del país.

Forma de votación y de cálculo del porcentaje de votos alcanzados

El siguiente paso consiste en definir la forma de votación y el total de votos referenciales para determinar la proporcionalidad de los escaños. Si la forma de votación abierta o libre contribuye a la personalización de la política y afecta a la institucionalidad y a los partidos políticos, resulta lógico retornar a la votación por listas cerradas y bloqueadas a fin de provocar el efecto inverso. Por tanto, cada elector debería tener derecho a un voto por la lista de partido en su respectiva circunscripción electoral local y otro voto por la lista de candidatos nacionales. Esta opción provocaría que el elector decida mayoritariamente por los candidatos del mismo partido político a nivel local y nacional pero no excluye, aunque sea a una minoría, que seleccione candidatos de la circunscripción local de un partido y de la nacional a los de otro.

La combinación del voto por la lista local y la nacional permite contar con tres opciones de cálculo de los votos totales para acceder el reparto proporcional de los escaños en disputa: (i) sumar todos los votos válidos obtenidos por cada partido político en las circunscripciones provinciales, del exterior y en la nacional única y dividir para dos; (ii), sumar únicamente los votos obtenidos por cada organización política competidora a nivel provincial y del exterior; y (iii), sumar los votos válidos obtenidos por cada organización política en la lista nacional. De las opciones planteadas, los votos consignados en favor de los candidatos locales refleja de mejor forma la voluntad de los electores.

Además, si bien es deseable que todas las organizaciones políticas compitan tanto en las circunscripciones locales como en la nacional, es altamente probable que no ocurra en todos los casos, sino que existan organizaciones que solo participen en circunscripciones locales, cuyo peso no sería significativo en el porcentaje total. Las razones expuestas justifican que la segunda opción es la apropiada.

Barrera legal

En el acápite relativo a la barrera legal o cláusula condicional se justifica que el sistema de representación proporcional promueve la existencia de muchas organizaciones políticas, algunas de las cuales carecen de apoyo popular significativo pero pueden alcanzar curules y generar dispersión de la representación política en la legislatura, con la consecuente atomización que, en ocasiones, dificulta la consolidación de mayorías estables para tomar decisiones organizacionales, legislativas o fiscalizadoras.

Según la información proporcionada por el Consejo Nacional Electoral en el Ecuador en las elecciones de febrero de 2017, siete partidos y nueve movimientos políticos nacionales, a los que se suman cincuenta y cuatro movimientos políticos provinciales habilitados para postular candidatos a asambleístas; de los cuales dieciséis organizaciones podrían presentar candidatos nacionales y setenta organizaciones en las circunscripciones provinciales. Es decir, existe un multipartidismo exagerado que no responde a diferencias ideológicas sustanciales.

A partir de experiencias como la alemana, se puede afirmar que la fijación de una barrera legal o cláusula condicional, tiende a promover un pluripartidismo moderado toda vez que desaparecen las organizaciones políticas muy pequeñas, lo cual facilita el

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL
SECRETARÍA GENERAL

fortalecimiento de aquellas que alcanzan mayor respaldo popular, sin dejar fuera del escenario político a las minoritarias.

Si partimos de los resultados de la elección de asambleístas nacionales del Ecuador (2013) -único parámetro con porcentaje de votación nacional- se determina que tres de las once organizaciones competidoras no superan el tres por ciento y, cinco de las once no rebasan el cuatro por ciento del total de votos válidos. Si la barrera legal fuese del 3%, habría ocho organizaciones políticas en tanto que, de ser en el 4%, serían seis los partidos políticos con representación legislativa.

Fijar la barrera legal en el equivalente al tres por ciento de los votos válidos alcanzados individualmente o en alianzas permite materializar el objetivo de promover el reflejo de la voluntad popular de la mejor forma posible, sin facilitar una exagerada dispersión de organizaciones políticas, ni la atomización de la representación legislativa. Con la justificación expuesta, se propone fijar la barrera legal en el equivalente al tres por ciento de los votos válidamente alcanzados en la elección de parlamentarios provenientes de las provincias y circunscripciones del exterior, para solo entonces acceder al reparto de los escaños nacionales, exclusivamente.

Con el propósito de no limitar la representación de las organizaciones políticas locales, pero sin incurrir en facilitar la atomización de la representación legislativa, precisa fijar una segunda barrera legal destinada a las organizaciones políticas que no superen el porcentaje mínimo de votos válidos, pero que ganen escaños en circunscripciones locales, sin incurrir en excesiva fragmentación de la representación política, se propone que las organizaciones políticas deban alcanzar un mínimo equivalente al tres por ciento del total de integrantes del órgano legislativo, que serían 4 escaños, en circunscripciones provinciales y las del exterior, para solo entonces acceder al reparto de los escaños legislativos.

La barrera legal fijada en porcentaje de votos y de escaños mínimos, desestimula la participación de facciones políticas muy pequeñas y evita la excesiva dispersión de la representación política en el órgano legislativo nacional; y, en su lugar, fomenta el fortalecimiento de las organizaciones políticas con mayor respaldo popular y con alcance nacional, lo cual incide en consolidar la democracia representativa.

Parece atrevido afirmar que la excesiva presencia de organizaciones políticas debilita en lugar de fortalecer la democracia. Pero, en la medida que los países cuenten con pocas, pero sólidas organizaciones representativas de tendencias ideológicas y programáticas, con prácticas democráticas en su interior, la democracia sustancial se robustece.

Método de asignación de escaños

En democracia, el poder no se concentra sino que se distribuye para evitar que una persona humana u organización política concentre el poder y en su lugar, entre todos, razonablemente acuerden sobre la mejor forma de conducir los asuntos públicos (Fernández 2006, 19). Para alcanzar el objetivo constitucional de la representación proporcional entre votos y escaños legislativos, en el marco de la democracia constitucional, precisa definir el método de asignación de escaños. Para hacerlo es necesario preguntarse ¿cuál es el mejor método de divisor para repartir los escaños legislativos?

Si la respuesta se fundamenta en los principios de justicia repartidora y equidad en la representación política, debemos seleccionar el denominado de Webster, dado que, al favorecer a las organizaciones minoritarias permite reflejar de mejor forma la proporcionalidad entre votos alcanzados y escaños asignados conforme consta de los resultados electorales de 2103, acreditados por el Consejo Nacional Electoral, en la elección de asambleístas nacionales del Ecuador.

En este estudio se propone, determinar en primer lugar el porcentaje de votos y número de escaños posibles para cada organización política competidora en las circunscripciones provinciales y del exterior. Dichos resultados permitirán conocer con precisión si supera el porcentaje mínimo de votos válidos computados a nivel nacional o al menos el tres por ciento de esos escaños disputados, para solo entonces acceder al reparto que procede en un segundo memento. Así, las organizaciones políticas que no superen la barrera legal, no tendrían escaños legislativos.

Una vez asignados todos los escaños provenientes de las circunscripciones locales se conocerá el total de puestos asignados y, en consecuencia, la cantidad pendiente de comprometer de la lista nacional hasta completar el número total de integrantes del órgano legislativo nacional, los cuales se asignarán de entre los candidatos nacionales propuestos por cada organización política en el orden propuesto en la lista: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, hasta completar el equivalente al porcentaje de votos obtenidos por cada organización política competidora.

Si bien, este ensayo no discute el principio de paridad de género en la representación política, se puede afirmar que la votación en lista cerrada, cuyas organizaciones están obligadas a postular candidatos en forma alternada y secuencial: hombre-mujer-hombre o mujer-hombre-mujer hasta completar la cantidad de candidatos por elegir, tanto en las circunscripciones provinciales, del exterior como en la nacional, esta propuesta favorece a la efectividad del principio de paridad de género entre hombres y mujeres.

Cuadro 5: el número de parlamentarios nacionales dependerá de la cantidad de escaños provinciales y del exterior.

Formulamos el siguiente ejercicio imaginario: si se disputan 140 escaños legislativos, elegibles por 12.000.000 de electores registrados en el padrón electoral, de los cuales 9.000.000 concurren a votar y de ellos el 10% vota en blanco o anula, quedan 8.100.000 votos válidos, repartidos del siguiente modo ficticio para ilustrar los casos en los que al no alcanzar el porcentaje de votos o escaños, queda fuera del reparto:

Organizaciones competidoras	Total de votos válidos en provincias y el exterior	Porcentaje de votos en provincias y exterior	Escaños provinciales y exterior según votación	Escaños provinciales y exterior repartibles con barrera legal	Escaños nacionales	Total escaños por partido	Porcentaje de escaños
X1	2.430.000	30%	23	23	19	42	30%
X2	1.782.000	22%	19	19	12	31	22.14%
X3	1.296.000	16%	13	13	10	23	16.42%
X4	729.000	9%	9	9	4	13	9.28%

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL
SECRETARÍA GENERAL

X5	607.500	7.5%	7	7	4	11	7.85%
X6	405.000	5%	6	6	1	7	5%
X7	243.000	3%	5	5		5	3.57%
X8	202.500	2.5%	4	4		4	2.85%
X9	162.000	2%	4	4		4	2.85%
X10	81.000	1%	2	0		0	0%
X11	64.800	0,8%	1	0			0%
X12	48.000	0,6%	1	0			0%
X13	40.500	0,5%	0	0			0%
X14	8.100	0,1%	0	0			0%
X15	8.100.000	100%	94	90	50	140	99,96%

En el escenario de no aceptar la incorporación de la barrera legal o cláusula condicional, correspondería asignar en primer lugar el total de escaños alcanzados por cada una de las organizaciones políticas en las respectivas circunscripciones provinciales y del exterior, para después distribuir los escaños nacionales hasta completar el equivalente al porcentaje total de votos válidos alcanzados por cada una de las organizaciones políticas y de integrantes del órgano legislativo.

Cuadro 6: con los mismos datos anteriores, sin barrera legal

Organizaciones competidoras	Total votos válidos en provincias y el exterior	% de votos provinciales y el exterior	Escaños provinciales y exterior	Escaños nacionales	Total escaños por partido	% total de escaños
X1	2.430.000	30%	23	19	42	30%
X2	1.782.000	22%	19	12	31	22.14%
X3	1.296.000	16%	13	9	22	15.71%
X4	729.000	9%	9	4	13	9.28%
X5	607.500	7.5%	7	4	11	7.85%
X6	405.000	5%	6	1	7	5%
X7	243.000	3%	4		4	2,85%
X8	202.500	2.5%	4		4	2.85%
X9	162.000	2%	3		3	2.14%
X10	81.000	1%	1		1	0.71%
X11	64.800	0,8%	1		1	0, 71%
X12	48.000	0,6%	1		1	0,71%
X13	40.500	0,5%	0			0%
X14	8.100	0,1%	0			0%
X15	8.100.000	100%	91	49	140	99,95%

A MANERA DE CONCLUSIONES:

El problema central de la presente investigación consiste en responder a la pregunta: ¿cómo alcanzar la proporcionalidad de la representación política en circunscripciones electorales mayoritariamente pequeñas, sin alterar su configuración? La respuesta consiste en adecuar los elementos constitutivos del sistema electoral proporcional, mediante la interacción de todas las siguientes subreglas de cálculo:

1.- En primer lugar se define el número de integrantes del órgano legislativo nacional, tomando como base un representante por cada porción razonable de habitantes hasta completar el total del país y el exterior (uno por cada cien mil, ciento veinte mil o ciento cincuenta mil habitantes).

2.- Los parlamentarios provenientes de circunscripciones provinciales y del exterior, de tamaño variable, serán en número total significativamente inferior a la cantidad total de integrantes del órgano legislativo, con el propósito de completar con los elegidos en la circunscripción nacional única, hasta cumplir el número de representantes equivalente al porcentaje de votos obtenidos por cada organización política competidora.

3.- Las circunscripciones electorales provinciales tenderán, en lo posible, a ser grandes; en consecuencia, no serán subdivididas; y, el método de asignación de escaños será el que más favorece a las minorías, esto es, el denominado Webster o Sainte Lagüe.

4.- El porcentaje de votos válidos de cada organización política será el que resulte de la suma de votos que obtenga en todas las circunscripciones provinciales y del exterior en las que participe. Cuando presenten candidatos en alianzas se sumará la porción de votos resultante del porcentaje definido en el acuerdo suscrito por las organizaciones aliadas. El porcentaje de votos alcanzados por cada organización política determinará que el número total de escaños legislativos sea equivalente al total de integrantes del órgano legislativo. Así por ejemplo, si la lista A obtiene el 20% del total de votos, le corresponden veintiocho escaños que equivalen al 20% de ciento cuarenta integrantes de la Asamblea Nacional.

5.- Una vez definido el porcentaje de votos alcanzados y en consecuencia el número de escaños de cada organización política competidora, en primer lugar se asignan los escaños provinciales y del exterior y, en un segundo momento los de la lista nacional hasta completar la totalidad de puestos que le corresponda. Siguiendo el ejemplo anterior, si a la lista A le corresponden veintiún escaños procedentes de las circunscripciones provinciales y del exterior, los siete puestos faltantes para completar los veintiocho provendrán de la lista nacional. Dicho en otras palabras, los votos provinciales y del exterior no solo definen los escaños derivados de esas circunscripciones, sino además, los de la lista nacional.

6.- Debido a la rigidez de los escaños provenientes de las circunscripciones provinciales y del exterior, el juego propuesto en el reparto de escaños legislativos es el que permite alcanzar el principio constitucional de proporcionalidad entre votos y escaños, a partir de la asignación variable de los escaños originados en la lista nacional.

7.- Fijar una barrera legal o cláusula condicional equivalente al tres por ciento del total de votos válidos obtenidos por los partidos políticos en las circunscripciones provinciales y del exterior o del tres por ciento del total de los integrantes del órgano legislativo, para sólo entonces acceder al reparto de escaños provocará un efecto reductor de aquellas poco representativas y evitará la excesiva fragmentación de la representación legislativa.

Las invocadas subreglas están encaminadas en lo fundamental a cumplir la regla de proporción entre votos y escaños correspondientes para cada organización política sin modificar las circunscripciones electorales pequeñas y variables; y además, a promover

CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL
SECRETARÍA GENERAL

la existencia de una cantidad moderada de organizaciones políticas con alcance nacional; lo cual, al tiempo de favorecer el principio democrático, permite al elector conocer y diferenciar los postulados y propuestas programáticas como medio para alcanzar, al mismo tiempo, la necesaria estabilidad política.

BIBLIOGRAFÍA

Barberis, Mauro. (2015). *Introducción al estudio del Derecho.* Lima: Palestra.

Constitución de la República del Ecuador. 2008. Disponible en: https://www.corteconstitucional.gob.ec/images/contenidos/quienes-somos/Constitucion_politica.pdf Consultada el 2 de abril de 2016.

Constitución Política de Colombia. 1991. Disponible en: http://www4.congreso.gob.pe/ntley/Imagenes/Constitu/Cons1993.pdf. Consultada el 9 de septiembre de 2016.

Constitución Política del Perú. 1993. Disponible en: http://www4.congreso.gob.pe/ntley/Imagenes/Constitu/Cons1993.pdf. Consultada el 9 de septiembre d 2016.

Fernández, José. (2006). *Filosofía política de la democracia.* Biblioteca de ética, filosofía del Derecho y política No. 43. México: Fontamara S. A.

Ley Orgánica Electoral, Código de la Democracia. 2009. Disponible en: http://www.cpccs.gob.ec/docs/normativaDocs/1408849.pdf. Consultada el 10 de septiembre de 2016.

Mellinghoff, Rudolf. (2014). *El sistema electoral alemán: visión general y nuevas tendencias.* Costa Rica: Tribunal Supremo de Elecciones y Revista de Derecho Electoral No. 17. Disponible en http://www.tse.go.cr/revista/art/17/rudolf_mellinghoff.pdf. Consultada el 15 de octubre de 2016.

Nohlen, Dieter. (1989). *Sistema Electoral alemán.* En: *Diccionario electoral.* Costa Rica: Instituto Interamericano de Derechos Humanos. Centro Americano de Asesoría y Promoción Electoral, CAPEL.

Nohlen, Dieter. (2012). *Gramática de los sistemas electorales. Una introducción a la ingeniería de la representación.* Quito: Instituto de la Democracia, Consejo Nacional Electoral, Tribunal Contencioso Electoral.

Nohlen, Dieter. (2004). *Sistemas electorales y partidos políticos.* México: Fondo de Cultura Económica.

Ortiz, R. (2012). *Sistema político y sistema electoral en Ecuador.* Quito, Ecuador: Instituto de la Democracia.

Pachano, Simón. (1997). *La representación caótica.* Quito: FLACSO.

Sartori, Giovanni. (2005) *Ingeniería constitucional comparada.* México: Fondo de Cultura Económica.

Torres, Angel. (2014). *Noción de sistemas electorales. Análisis del caso ecuatoriano.* Loja: Universidad Nacional de Loja.

Torres, Karol. (2016). *Las barreras del sistema electoral legislativo a la paridad de género.* Quito: Universidad de las Américas.

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO ... IPACIÓN
CIUDADANA Y
CONTROL SOCIAL
SECRETARÍA GENERAL

002



Quito, 04 de julio de 2017

Señores:

Dr. José Serrano Salgado
PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA NACIONAL

Sra. Johanna Cedeño
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE BIODIVERSIDAD Y R

ASAMBLEÍSTAS POR LAS PROVINCIAS AMAZÓNICAS

Ing. César Castro
PRESIDENTE DEL CONSOCIO DE MUNICIPIOS AMAZÓN

Abg. Antonio Kubes
PRESIDENTE DEL CONSORCIO DE GOBIERNOS PROVINCIALES AMAZÓNICOS

Carlos Lara
PRESIDENTE DE LA ASOCIACIÓN DE JUNTAS PARROQUIALES RURALES

Presente.-

De mi consideración:

Como ciudadano nacido en la provincia de Zamora Chinchipe, actual profesor de la Universidad de las Américas, me permito poner en su consideración el proyecto de **Ley Orgánica para la Circunscripción Territorial Especial Amazónica,** reformulado con base en el proyecto de Ley que formulé para el COMAGA el año 2011 y el informe para primer debate presentado por la Comisión de Biodiversidad y Recursos Naturales de la Asamblea Nacional.

El proyecto se sustenta en las disposiciones constitucionales previstas en los artículos 250 y 259 que prevén, respectivamente, la aprobación de ley que regule la planificación integral que recoja los aspectos sociales, económicos, ambientales y culturales con un ordenamiento territorial que garantice la conservación y protección de sus ecosistemas; y, la adopción de políticas de desarrollo sustentable que compensen las inequidades persistentes en la amazonia.

El numeral 7 del artículo 57 constitucional reconoce el derecho de las nacionalidades, pueblos, comunas y comunidades de participar de los beneficios que generen los proyectos de explotación de recursos no renovables que se encuentran en sus tierras; en tanto que, el artículo 274 ibídem dispone que los gobiernos autónomos descentralizados tienen derecho a participar de las rentas que perciba el Estado por la explotación de recursos naturales no renovables.



0000350

Es bien conocido por ustedes que el artículo 238 constitucional atribuye a los gobiernos autónomos descentralizados, autonomía política, administrativa y financiera; conforme al artículo 271 sus asignaciones serán predecibles, directas, oportunas y automáticas; según la distribución regulada por la ley dice el artículo 272ibidem. Por tanto, los recursos económicos que provengan de la explotación de recursos naturales no renovables deben ser asignados a los gobiernos autónomos y no a cualquier organismo público, para beneficio de sus habitantes y en particular para las nacionalidades, pueblos, comunas y comunidades.

De otra parte, las asignaciones provenientes de las regalías mineras, de los excedentes de las empresas públicas de energía eléctrica en la fase de operación y de las utilidades de las empresas privadas no han sido asignadas a sus partícipes y ninguna ley puede privarles de esos recursos porque el órgano competente no realizó la asignación dentro del ejercicio económico, por lo que amerita una disposición transitoria para superar esta deficiencia administrativa.

De otra parte, es necesario contar con una institución técnica responsable de la planificación integral, pero el sentir amazónico es que no tenga a su cargo la ejecución de obras, ni prestación de servicios públicos o sociales.

Dejo expresa constancia de mi interés, como ciudadano amazónico, de contribuir a la producción de una ley promotora del desarrollo del territorio amazónico y permita fortalecer las condiciones de vida digna de sus habitantes, en forma inclusiva y equitativa.

Si consideran conveniente ampliar mis comentarios, estoy a sus órdenes. Mi correo electrónico es angeltm63@hotmail.com y mi número telefónico el 0980682147.

Muy atentamente

Dr. Angel Torres Maldonado Mg. c.
PROFESOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS AMÉRICAS
ESPECIALISTA EN MATERIA LEGISLATIVA DE LA AME

c.c. **Dr. Edwin Miño Arcos, Director Ejecutivo del CONGOPE**
Mg. Antonio Rodríguez, Director Ejecutivo de la AME

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL
CONAGOPARE
Consorcio de Gobiernos Autónomos Parroquiales Rurales de Ecuador
SECRETARÍA GENERAL
RECIBIDO
FECHA 21/04/2017 HORA
NOMBRE

0000351

Angel Torres Maldonado

LA ASAMBLEA NACIONAL

EL PLENO

CONSIDERANDO

Que, el artículo 1 de la Constitución de la República reconoce al Ecuador como Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico. Se organiza en forma de República y se gobierna de manera descentralizada;

Que, el artículo 14 de la Constitución de la República del Ecuador reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, libre de contaminación, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir y declara de interés público la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad y la integridad del patrimonio genético, la prevención del daño ambiental y la recuperación de los espacios naturales degradados;

Que, el numeral 7 del artículo 57 de la invocada Constitución reconoce el derecho de las nacionalidades, pueblos, comunidades y comunas indígenas a participar en los beneficios que reporten los planes y programas de prospección, explotación y comercialización de recursos no renovables que se encuentren en sus tierras y que puedan afectarles ambiental o culturalmente;

Que, el artículo 238 de la Constitución atribuye autonomía política, administrativa y financiera a los gobiernos autónomos descentralizados;

Que, según prevé el artículo 250 de la misma Ley Suprema, el territorio de las provincias amazónicas forma parte de un ecosistema necesario para el equilibrio ambiental del planeta. Este territorio constituirá una circunscripción territorial especial para la que existirá una planificación integral recogida en una ley que incluirá aspectos sociales, económicos, ambientales y culturales, con un ordenamiento territorial que garantice la conservacion y proteccion de sus ecosistemas y el principio del sumak kawsay;

Que, conforme al artículo 259 de la Constitución de la República del Ecuador, con la finalidad de precautelar la biodiversidad del ecosistema amazónico, el Estado central y los gobiernos autónomos descentralizados adoptarán políticas de desarrollo sustentable que, adicionalmente, compensen las inequidades de su desarrollo y consoliden la soberanía;

Que, el artículo 270 constitucional dispone que los gobiernos autónomos generen sus propias rentas y participen en las del Estado, conforme a los principios de subsidiaridad, solidaridad y equidad; en tanto que, el artículo 272 establece reserva de ley para la distribución de los recursos, conforme a los parámetros allí definidos;

Que, el artículo 271 ordena que las asignaciones anuales, a favor de los Gobiernos Autónomos Descentralizados sean predecibles, directas, oportunas y automáticas, y se harán efectivas mediante las transferencias desde la Cuenta única del Tesoro Nacional a las cuentas de dichos gobiernos;

Que, el artículo 274 constitucional, ordena que los gobiernos autónomos descentralizados en cuyo territorio se exploten o industrialicen recursos naturales no renovables, tienen derecho a participar de las rentas que perciba el Estado por esta actividad, de acuerdo con la ley;

CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL

Que, el artículo 313 de la Constitución dispone que el Estado se reserva el derecho de administrar, regular, controlar y gestionar los sectores estratégicos, conforme con los principios de sostenibilidad ambiental, precaución, prevención y eficiencia;

Que, el numeral 1 del artículo 395 de la Constitución reconoce entre los principios ambientales que, el Estado garantiza un modelo sustentable de desarrollo, ambientalmente equilibrado y respetuoso de la diversidad cultural que conserve la biodiversidad y la capacidad de regeneración natural de los ecosistemas, y asegure la satisfacción de las necesidades de las generaciones presentes y futuras;

Que, la vigésimo octava disposición transitoria de la Constitución prescribe que la Ley que regule la participación de los gobiernos autónomos descentralizados en las rentas por la explotación o industrialización de los recursos no renovables, no podrá disminuir las rentas establecidas por la Ley 010 del Fondo para el Ecodesarrollo Regional Amazónico y de Fortalecimiento de sus Organismos Seccionales;

Que, el artículo 93 de la Ley de Minería dispone que el sesenta por ciento de las regalías mineras serán destinadas para proyectos de inversión social, prioritariamente para cubrir necesidades básicas insatisfechas y desarrollo territorial o productivo;

Que, el artículo 56 de la Ley Orgánica del Servicio Público de Energía Eléctrica, dispone que el treinta por ciento (30%) del superávit que obtengan las empresas públicas generadoras de energía eléctrica en la fase de operación, y, el doce por ciento (12%) de las utilidades que obtengan las generadoras de capital privado y de economía mixta, serán destinados a proyectos de desarrollo territorial, en el área de influencia del proyecto;

Que, el territorio de las provincias amazónicas del Ecuador forma parte de un ecosistema y cuenca hidrográfica con características geográficas, geológicas, ecológicas y socioculturales únicas, de las cuales depende en buena parte el equilibrio ambiental del planeta.

Que, es un imperativo para el Ecuador y el mundo, descontaminar las aguas de los ríos amazónicos, afectados por sustancias contaminantes de diverso orden y origen, así como recuperar y restaurar sus bosques y biodiversidad y proteger a sus nacionalidades, pueblos y comunidades ancestrales, en especial aquellos cuyos modos de vida e idiomas están amenazados con su extinción.

Que, el ordenamiento jurídico del Estado y sus instituciones deben promover en la amazonía, la convivencia pacífica entre las personas, nacionalidades, pueblos y comunidades, en armonía con la naturaleza; así como la equidad social y económica; el respeto a la diversidad étnica y cultural; el acceso a servicios públicos y sociales de calidad; para todo lo cual, es indispensable adoptar medidas que al tiempo de conservar la biodiversidad y el manejo sustentable de sus recursos naturales que contribuyan al desarrollo nacional, permitan una justa distribución de los beneficios económicos y una compensación social que garantice el buen vivir de la población local.

Que, el ejercicio de los derechos a la participación y consulta reconocidos por la Constitución, debe permitir a la población amazónica incidir en las decisiones que afectan sus vidas y sus territorios, con el fin de mantener y reforzar sus instituciones sociales, culturas y tradiciones, y promover su desarrollo en armonía con la naturaleza.

Que, es menester garantizar los derechos colectivos de nacionalidades, pueblos y comunidades amazónicas, cuyos modos de vida, conocimientos, tradiciones y prácticas ancestrales contribuyen a la conservación de la biodiversidad y el equilibrio ecológico en dicha región natural.

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 133 numeral 1 de la Constitución, las leyes que regulen la organización y funcionamiento de las instituciones creadas por la Constitución, como es el caso de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica, tendrán la categoría de leyes orgánicas.

En uso de sus atribuciones conferidas en el numeral 6 del Artículo 120 de la Constitución de la República del Ecuador y la ley, expide la siguiente:

LA LEY ORGÁNICA DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN TERRITORIAL ESPECIAL AMAZÓNICA

TÍTULO I

Objeto, ámbito y principios

Art. 1 Objeto.- La presente ley tiene por objeto regular la planificación integral del territorio de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica y establecer los lineamientos para el ordenamiento de su territorio, observando los aspectos sociales, económicos, ambientales y culturales necesarios para garantizar y proteger los derechos individuales y colectivos consagrados en la Constitución e Instrumentos Internacionales, hacer efectivos los derechos de la naturaleza, la conservación de sus ecosistemas, el desarrollo sostenible, la biodiversidad y el desarrollo humano y, compensar las inequidades para alcanzar el buen vivir de su población.

Art. 2.- Ámbito.- Esta ley rige en todo el territorio que ocupan las provincias amazónicas que conforman la Circunscripción Territorial Especial Amazónica y, a las instituciones públicas o privadas, personas humanas o jurídicas, comunidades, pueblos y nacionalidades que desarrollen actividades en el territorio amazónico.

Art. 3.- Naturaleza Jurídica e Interés Público.- La Circunscripción Territorial Especial Amazónica es un territorio que forma parte de un ecosistema y cuenca hidrográfica necesarios para el equilibrio ambiental del Ecuador y del planeta. En tal virtud, se sujeta a una planificación integral participativa que incluye aspectos sociales, económicos, ambientales y culturales, así como a un ordenamiento territorial, cuyos lineamientos y parametros fundamentales serán definidos en la presente ley y por la institucionalidad que con ésta se crea.

Se declara de interés público a la planificación integral de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica, que coadyuve al ordenamiento territorial, la conservación del ecosistema amazónico, el respeto a los derechos de la naturaleza, la integridad de su patrimonio genético, la prevención del daño ambiental, la restauración de los espacios naturales degradados y las políticas de desarrollo sustentable que compensen las inequidades de su desarrollo y consoliden la soberanía nacional.

Art. 4.- Principios.- Sin perjuicio de los principios constitucionales e instrumentos internacionales ratificados por el Estado ecuatoriano, los principios definidos en esta ley constituyen el fundamento de las decisiones y actividades públicas y privadas de las personas humanas o jurídicas que desarrollen actividades en el territorio amazónico.

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL
SECRETARÍA GENERAL

Autonomía: Cada nivel de gobierno tiene la obligación y responsabilidad de desarrollar sus propios procesos de planificación y ordenamiento territorial, conforme a sus particulares realidades, integrada a la planificación de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica y nacional, elaborada con la participación de nacionalidades, pueblos y comunidades amazónicas existentes en su circunscripción.

Buen Vivir: Implica ejercer los sistemas y prácticas para sostener la calidad y buen nivel de vida de las personas humanas, nacionalidades, pueblos, comunidades y comunas de la amazonia, desarrollar sus capacidades y potencialidades; contar con un sistema económico que promueva la igualdad a través de la redistribución social y territorial de los beneficios del desarrollo; impulsar la participación plena y efectiva de las colectividades y ciudadanos en todos los ámbitos de interés público; establecer una convivencia armónica con la naturaleza; garantizar la soberanía nacional; promover la integración; y, proteger y promover la diversidad cultural.

Causalidad: Es necesario tratar los orígenes de las causas y no solo los síntomas; si se atiende solo a éstos, la conservación de los recursos se hace obstructora y negativa.

Concurrencia: Promueve la articulación administrativa e institucional como base de una planificación y administración autónoma y descentralizada, coherente con la Circunscripción Territorial Especial Amazónica, racionalizando la toma de decisiones y optimizando el uso y manejo de los recursos disponibles.

Conservación: Comprende la garantía de la integridad, continuidad y mantenimiento de la diversidad de ecosistemas, especies y genes de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica, así como de sus funciones ambientales, regeneración de sus ciclos vitales, estructura, funciones y procesos evolutivos que sustentan la vida.

Contaminador pagador: Cada uno de los actores de los procesos de producción, distribución, comercialización y uso de bienes o servicios asumirá la responsabilidad directa de prevenir cualquier impacto ambiental, social o cultural; de mitigar, compensar, reparar e indemnizar los daños y perjuicios ocasionados y de mantener un sistema de control ambiental permanente en la Circunscripción Territorial Especial Amazónica, sin perjuicio de la responsabilidad administrativa, civil o penal a la que hubiere lugar.

Contratación preferente: Los empleadores del sector público o privado de la región contratarán preferentemente a personas residentes en la Circunscripción Territorial Especial Amazónica.

Coordinación y corresponsabilidad: Todos los niveles de gobierno de la amazonia tienen responsabilidad compartida en el ejercicio y goce de los derechos de la ciudadanía, el buen vivir y el desarrollo de las diferentes circunscripciones territoriales, en el marco de las competencias exclusivas, concurrentes y adicionales de cada uno de ellos.

Todos los niveles de gobierno existentes en la Circunscripción Territorial Especial Amazónica trabajarán de manera articulada y complementaria para la generación y aplicación de normas, políticas públicas, gestión de competencias y ejercicio de atribuciones. Se podrán acordar mecanismos de cooperación voluntaria para la gestión de sus competencias y uso eficiente de los recursos.

Desarrollo sustentable: El uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica deberá realizarse dentro de los límites de regeneración de los ciclos vitales de los que dependen; los recursos no renovables se utilizarán

con procedimientos que no causen daños irreversibles en los sistemas naturales, garantizando en ambos casos una distribución justa de sus beneficios económicos con la participación de personas humanas, nacionalidades, pueblos y comunidades ancestrales y asegurando la equidad étnica, de género e intergeneracional, sin comprometer las futuras generaciones.

Distribución equitativa de recursos.- Los recursos naturales que se encuentran en la amazonia pertenecen al territorio nacional y serán distribuidos en forma equitativa, bajo los principios constitucionales, esta Ley y otras que fueren aplicables.

In dubio pro natura: Cuando se presente duda sobre el alcance de las disposiciones legales, reglamentarias o de ordenanzas en materia ambiental, se las aplicará en el sentido que más favorezca a la protección de los derechos de la naturaleza; de igual manera, se procederá en caso de conflicto entre disposiciones de igual jerarquía.

Integralidad: Constituye un proceso generador de las condiciones territoriales de desarrollo sostenible y sustentable, articula en el territorio los aspectos sociales, económicos, ambientales, culturales y políticos institucionales.

Interculturalidad.- Promueve la interacción respetuosa entre las diferentes culturas, bajo el principio de igualdad, equidad e integración.

Participación: Promueve, asume y dinamiza la integración entre las entidades tanto públicas como privadas, los colectivos, ciudadanos en forma individual o colectiva, en un proceso participativo mediante el cual los actores sociales, económicos y productivos son sujetos y protagonistas de la planificación integral y el ordenamiento territorial.

Plan de vida.-Es la construcción autónoma de normas sociales de conducta y de control comunitario que rigen para las nacionalidades, pueblos y comunidades ancestrales, bajo principios de solidaridad y reciprocidad; de participación democrática en equidad de género y generacional; de ejercicio y fortalecimiento de los derechos individuales, familiares y colectivos; de unidad en la diversidad plurinacional e intercultural; y, de generación de sus formas de gobierno regidos por sus propias normas.

Plurinacionalidad.-Es un concepto político sustentado en la apertura del contrato social a las diferencias que pueden ser étnicas, de género, cultura, generacional, para superar la condición de racismo, exclusión y violencia que generarían al Estado nación. La plurinacionalidad es una condición de la política moderna para generar accesos, reconocimientos e interculturalidad para toda la sociedad, pero fundamentalmente a los sujetos individuales (los ciudadanos), habida cuenta que los pueblos y nacionalidades indígenas tienen muy avanzado un conjunto de derechos y reconocimientos jurídicos sobre todo en el ámbito internacional.

Precaución: En caso de duda sobre el impacto ambiental a la biodiversidad, ecosistemas y recursos naturales de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica, que se derive de alguna acción u omisión, aunque no exista evidencia científica del daño, el Estado adoptará medidas protectoras eficaces y oportunas. La ausencia de certidumbre científica, no será usada por ningún nivel de gobierno, persona, o servidor de cualquier Función del Estado ante la potencialidad de daño ambiental, como razón para posponer las medidas eficaces y oportunas que sean del caso, para prevenir la degradación del ambiente.

Prevención: Se basa en la idea de "diligencia debida y oportuna." Consiste en la obligación de vigilancia y adopción de previsiones a fin de asegurar que en condiciones normales no se causen

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO ... IPACIÓN
CIUDADANA Y
CONTROL SOCIAL
SECRETARÍA GE...

perjuicios ambientales. Ante una situación de riesgo cierto, se deben eliminar los contaminantes o las fuentes de riesgo, antes que se los genere.

Productividad sistémica: El Estado promoverá la actividad productiva sostenible, la investigación científica, el diálogo de saberes, la innovación tecnológica y el rescate de los conocimientos ancestrales.

Responsabilidad integral: La responsabilidad de quien promueve una actividad productiva en la Circunscripción Territorial Especial Amazónica que pueda generar impacto ambiental, en especial por el uso de materiales tóxicos o peligrosos, abarca de manera integral, compartida, diferenciada y extendida, todas las fases del proceso de producción, así como las correspondientes al ciclo de vida del producto y las del desecho.

Responsabilidad Objetiva: Las personas humanas o jurídicas tendrán la obligación de restaurar e indemnizar por los daños ambientales que provoquen, aun cuando los hayan ejecutado en ejercicio de un derecho o mediante autorización administrativa. El Estado actuará de manera inmediata y subsidiaria para garantizar la salud y la restauración de los ecosistemas y además de la sanción correspondiente, repetirá contra el responsable del daño causado.

Solidaridad: Las instituciones públicas y privadas, las nacionalidades, pueblos y comunidades, las organizaciones campesinas, los ciudadanos tienen la obligación compartida de construir el desarrollo justo, equilibrado y equitativo de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica, en el marco del respeto a la diversidad y el ejercicio pleno de los derechos individuales y colectivos. En virtud de este principio es deber del Estado, en todos los niveles de gobierno, redistribuir y reorientar los recursos y bienes públicos para compensar las inequidades, garantizar la inclusión, la satisfacción de las necesidades básicas y el cumplimiento de los objetivos del buen vivir.

Subsidiariedad: Las instituciones del Estado actuarán de manera inmediata y subsidiaria para garantizar la salud y la restauración de los ecosistemas de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica, colaborarán y participarán en forma complementaria en el accionar de los particulares en la preservación y protección ambiental, sin perjuicio del derecho de repetición sobre los responsables directos o indirectos de un daño ambiental.

Unidad: Las distintas nacionalidades, pueblos y comunidades, los ciudadanos y sus organizaciones, ubicados en el territorio de la circunscripción territorial especial amazónica observarán la unidad del ordenamiento jurídico, la unidad territorial, la igualdad económica y la unidad en la igualdad de trato, como expresión de la soberanía popular.

La unidad jurídica se expresa en la obligación de todos los niveles de gobierno de observar la Constitución, leyes, ordenanzas y el derecho consuetudinario.

La unidad territorial implica que, en ningún caso, el ejercicio de la autonomía permitirá el fomento de la separación y la secesión del territorio nacional.

La unidad económica se expresa en un único orden económico-social y solidario a escala nacional, para que el respeto de competencias y la distribución de los recursos públicos, no produzcan inequidades territoriales.

La igualdad de trato implica que todas las personas son iguales y gozarán de los mismos derechos, deberes y oportunidades, en el marco del respeto a los principios de interculturalidad y plurinacionalidad, equidad de género, generacional, usos y costumbres.

Art. 5.- Fines.- Los fines de la presente ley son los siguientes:

1. Establecer los lineamientos y mecanismos centrales que, acorde con su planificación integral y ordenamiento territorial, orientarán la conservación del agua, aire, suelo, los ecosistemas, la biodiversidad y el desarrollo sustentable de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica;
2. Garantizar a las personas, nacionalidades, pueblos y comunidades de la amazonia, el ejercicio de sus derechos y el buen vivir en armonía con la naturaleza;
3. Definir los criterios y parámetros que observará el ordenamiento territorial de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica, así como las condiciones sociales, económicas, ambientales y culturales que respetará la planificación de sus distintos niveles, para cuyo propósito se fortalecerán los Gobiernos Autónomos Descentralizados;
4. Promover el diseño y aplicación de políticas públicas que garanticen el desarrollo humano y sustentable y que aseguren el bienestar de los colectivos, ciudadanas y ciudadanos amazónicos, en cuyo propósito se fortalecerán los Gobiernos Autónomos Descentralizados;
5. Promover procesos de planificación integral de toda acción humana que incida en el territorio y población que forma parte de la circunscripción territorial especial amazónica y planes de vida, de acuerdo a un conjunto de criterios estratégicos e integrados a la Planificación Nacional;
6. Promover el uso y aprovechamiento sustentable de los recursos naturales de la Amazonia, asegurando una distribución equitativa de sus beneficios económicos, con la participación, dirección y administración efectiva de las personas, nacionalidades, pueblos y comunidades ancestrales de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica;
7. Regular la creación y funcionamiento de la institucionalidad competente para la administración y planificación de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica;
8. Impulsar la asociatividad institucional para la gestión del territorio en procura del buen vivir;
9. Promover e impulsar la integración de la cuenca amazónica, para su conservación y desarrollo sustentable;
10. Promover la investigación técnica y científica conforme a las políticas y estrategias territoriales para la conservación y aprovechamiento sostenible de los recursos naturales; y,
11. Prever los recursos y fuentes de financiamiento con cargo a los cuales se implementarán los mecanismos de conservación y desarrollo sustentable de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica.

Art. 6.- Derechos y Deberes.- Sin perjuicio de la aplicación integral, indivisible, interdependiente y de igual jerarquía de los derechos reconocidos por la Constitución e instrumentos internacionales a favor las personas, nacionalidades, pueblos y comunidades ancestrales, con el fin de asegurar la conservación de la biodiversidad y desarrollo sustentable de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica, se observará, de manera especial, la articulación de todos ellos con los derechos de las personas a vivir en un ambiente sano, el derecho humano al agua, los derechos de la soberanía alimentaria, los derechos colectivos de nacionalidades, pueblos y comunidades, y, el respeto a los derechos de la naturaleza.

CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL
SECRETARÍA GENERAL

De manera complementaria y en función de la corresponsabilidad que establece la Constitución, se destacan como deberes de todos los ciudadanos que habitan o usan el territorio de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica los siguientes:

1. El mantenimiento de los ecosistemas y procesos naturales que integran la biodiversidad amazónica, de acuerdo a cada realidad;
2. El uso y aprovechamiento de los recursos naturales, dentro de los límites de soporte de los mismos, con equidad intra e intergeneracional, en correspondencia con el ordenamiento territorial y el Plan Integral de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica;
3. La observancia en todas sus actividades, de los parámetros y condiciones que establezca la planificación integral de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica;
4. El respeto a los derechos de la naturaleza a existir, mantenerse, regenerarse y a su restauracion;
5. Mantener, fortalecer y conservar los espacios sagrados, costumbres, idiomas, tradiciones y saberes ancestrales;
6. La protección de agua, aire, suelo, los bosques, de las especies de flora y fauna nativos y de los ecosistemas de los que forman parte, así como la adopción de prácticas sustentables de produccion y consumo; y,
7. Promover y fortalecer la organización social amazónica existente, en el ámbito parroquial, cantonal y provincial, con criterios de interculturalidad y plurinacionalidad y construcción de unidad amazónica, hacia el sumak kawsay.

Art. 7. Participación. Se promoverá una amplia participación social, comunitaria, ciudadana y política, informada, en los procesos de gestión del desarrollo amazónico, el control social y la rendición de cuentas como mecanismos de fortalecimiento ciudadano para la democratización de la gestión pública, el involucramiento de los ciudadanos amazónicos en la toma de decisiones y la exigibilidad de los derechos respetando las formas organizativas locales.

La regulación y supervisión de los procesos de consulta previa, libre e informada serán de responsabilidad del Estado y sus instituciones.

Art. 8.- Modelo de Desarrollo.- La Circunscripción Territorial Especial Amazónica promoverá la investigación que impulse una economía social y solidaria, sustentable y sostenible, mediante inversiones alternativas relacionadas con sus capacidades y entorno, como el turismo comunitario, ecológico, con identidad amazónica, que sustituyan la explotación de recursos naturales renovables y no renovables encaminadas a la preservación y conservación de sus ecosistemas y biodiversidad.

Se consolidará un modelo de desarrollo participativo, intercultural, sustentado en el buen vivir de sus poblaciones, que fortalezca la permanencia de personas, nacionalidades, pueblos y comunidades amazónicas, mediante políticas de inclusión social y económica, de conservación de la diversidad biológica, conocimientos ancestrales y manejo sustentable de los recursos naturales.

CAPÍTULO II
Planificación Integral para la Amazonia

Art. 9.- Planificación Integral.- El Plan Integral para la Amazonia es el instrumento de planificación que tiene por objeto ordenar, compatibilizar y armonizar las decisiones estratégicas

de desarrollo, orientado a asegurar la conservación de la biodiversidad y el desarrollo sostenible y sustentable para el buen vivir de la población, con el fin de lograr la gestión concertada y articulada de los diferentes niveles de gobierno, en función de las características territoriales y con estricto apego a los principios de conservación del patrimonio y al Plan Nacional de Desarrollo.

El Plan Integral para la Amazonia tendrá una visión de largo plazo. La vigencia y actualización del Plan serán reguladas por el órgano de Planificación Regional. Es vinculante para las entidades del sector público y privado que ejercen sus actividades dentro del territorio de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica y orientativo para los demás sectores.

Los gobiernos autónomos descentralizados de la amazonia elaborarán y aprobarán sus planes de desarrollo y ordenamiento territorial con apego a lo que establezca el Plan Integral para la Amazonia y el Plan Nacional de Desarrollo.

Art. 10.- Objetivos de la Planificación Integral para la Amazonia.- La planificación integral para la amazonia deberá:

1. Considerar las particularidades de la amazonia;
2. Propiciar el desarrollo de actividades productivas en concordancia con la vocación del territorio;
3. Garantizar el mejoramiento de la calidad de vida de la población;
4. Contener lineamientos generales de ordenamiento territorial para la Circunscripción Territorial Especial Amazónica;
5. Incluir modelos de gestión para la efectiva articulación de actores y sus intervenciones en la amazonia; y,
6. Los demás que establezca el órgano de planificación integral para la amazonia.

Art. 11.- Contenidos del Plan Integral para la Amazonia.- El Plan Integral para la Amazonia contendrá un diagnóstico, una propuesta con la indicación expresa de las metas e indicadores correspondientes y un modelo de gestión. El órgano de Planificación regional definirá el contenido de cada componente y podrá ampliar los mismos, dependiendo del caso concreto.

Art. 12.- Articulación de la Planificación Integral para la Amazonia.- Para la formulación y actualización del Plan Integral para la Amazonia, se observará el Plan Nacional de Desarrollo y su Estrategia Territorial Nacional.

Los planes sectoriales del ejecutivo con incidencia en el territorio, los planes especiales para proyectos nacionales de carácter estratégico y los planes fronterizos, deberán contener lineamientos especiales para la Circunscripción Territorial Especial Amazónica, con estricto apego al Plan Integral para la Amazonia.

Capítulo III
Recursos para el Ecodesarrollo Amazónico

Art. 13.- Fondo para el Ecodesarrollo Amazónico.- Créase el Fondo para el Ecodesarrollo de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica, constituido por los siguientes ingresos provenientes de la explotación de recursos naturales:

1. El equivalente al cuatro por ciento (4%) de venta de cada barril de petróleo que se extraiga de la circunscripción territorial especial amazónica y se industrialice o comercialice en

CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL
SECRETARÍA GENERAL

los mercados interno o externo. En ningún caso esta asignación será inferior a un dólar de los Estados Unidos de Américas (USD 1) por cada barril de petróleo. Se incluyen las ventas anticipadas de petróleo

2. El sesenta por ciento (60%) de las regalías mineras generadas en la Circunscripción Territorial Especial Amazónica. Se incluyen los pagos anticipados de regalías.
3. El treinta por ciento (30%) del superávit que obtengan las empresas públicas generadoras de electricidad en fase de operación, generada en la Circunscripción Territorial Especial Amazónica.
4. El doce por ciento (12%) de las utilidades obtenidas por empresas de capital privado o de economía mixta, generadoras de energía eléctrica dentro del territorio amazónico; y,
5. El treinta por ciento de cualquier otro ingreso adicional a los previstos en los numerales anteriores, que obtenga el Estado por concepto de la explotación o no explotación de recursos naturales renovables y no renovables de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica.

Art. 14.- Ingresos directos y automáticos.- En el Banco Central del Ecuador se mantendrá abierta una cuenta especial a la que en forma directa y automática ingresarán los valores monetarios correspondientes al Fondo para el Ecodesarrollo Amazónico, una vez efectivizado el pago proveniente de la explotación de los recursos naturales previstos en el artículo anterior.

Art. 15.- Distribución del Fondo para el Ecodesarrollo Amazónico.- El Banco Central del Ecuador, dentro de los primeros diez días de cada mes, sin necesidad de orden alguna transferirá los recursos de este fondo a sus respectivos partícipes, en base a los siguientes porcentajes:

1. El veintiséis por ciento (26%) para los Gobiernos Autónomos Descentralizados Provinciales de la Amazonía;
2. El cincuenta y seis por ciento (56%) para los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales de la Amazonía;
3. El diez por ciento (10%) para los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales de la Amazonía, incluidas las parroquias: Río Negro y Río Verde del cantón Baños de Agua Santa; y las de Matus, El Altar, La Candelaria y Bayusig del cantón Penipe;
4. El cuatro por ciento (4%) para el fondo común para ejecutar planes de vida de las nacionalidades, pueblos, comunidades y comunas indígenas con propiedad colectiva sobre territorios ancestrales amazónicos; y,
5. El cuatro por ciento (4%) para la Secretaría de Planificación de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica.

Art. 16.- Cálculo para la distribución del fondo.- Una vez determinado el monto que corresponda, el Banco Central del Ecuador transferirá en forma automática, directa y oportuna a cada nivel de gobierno provincial, municipal y parroquial, conforme a los siguientes criterios:

1. El cuarenta por ciento (40%) en partes iguales;
2. El veinticinco por ciento (25%) en proporción al tamaño y densidad poblacional;
3. El veinticinco por ciento (25%) en proporción al índice de necesidades básicas insatisfechas en relación con la población residente en cada territorio; y,
4. El diez por ciento (10%) en proporción a los logros en el mejoramiento de los niveles de vida, esfuerzo fiscal y administrativo; y, cumplimiento de metas del Plan Integral para la Amazonía y del plan de desarrollo del respectivo nivel de gobierno.

Art 17.- Destino del fondo.- Los recursos provenientes del Fondo para el Ecodesarrollo Amazónico se destinarán exclusivamente para inversión, en el marco de la gestión de las competencias del respectivo nivel de gobierno autónomo descentralizado, es especial para atender necesidades relacionadas con los aspectos sociales, económicos, ambientales y culturales definidos en la presente ley.

Art. 18.- Del fondo común para planes de vida de las nacionalidades, pueblos, comunidades y comunas.- Constitúyase un fondo común con el equivalente al cuatro por ciento (4%) de las asignaciones provenientes de la participación por la explotación de recursos naturales en el territorio amazónico, destinado a la ejecución exclusiva de planes de vida formulados por las nacionalidades, pueblos, comunas y comunidades indígenas de la amazonia ecuatoriana.

Los planes de vida serán formulados y aprobados por los respectivos órganos de gobiernos de las nacionalidades, pueblos, comunas o comunidades indígenas y su ejecución estará a cargo de las instituciones del sector público nacionales o locales patrocinadoras.

La Secretaría Técnica de Planificación Integral para la Amazonia priorizará los planes de vida, conforme a los objetivos y metas de la planificación integral para la Amazonia y a los lineamientos que para el efecto emita dicha Secretaría, previa consulta al consejo consultivo que para el efecto se convocará, integrado por el más alto dirigente de cada nacionalidad, pueblo, comuna y comunidad indígena de la amazonia. Serán prioritarios los planes de vida de las nacionalidades, pueblos, comunas y comunidades aledañas a los lugares donde se exploten recursos naturales en el siguiente orden de prelación: petróleo, minas, energía eléctrica y otros.

Art. 19.- Prioridad presupuestaria.- Es responsabilidad de la entidad responsable de la planificación nacional, garantizar que los ministerios sectoriales y demás organismos nacionales del sector público incorporen obligatoriamente asignaciones económicas específicas, en sus respectivos presupuestos y en cantidades adecuadas y suficientes para ejecutar las políticas, planes, programas y proyectos que compensen las inequidades existentes en la amazonia ecuatoriana, especialmente en los aspectos sociales, económicos, ambientales y culturales y los que se deriven de la planificación integral para la amazonia. La Asamblea Nacional, al aprobar el presupuesto general del Estado, velará por el cumplimiento de ésta disposición.

Art. 20.- Mecanismos de Incentivos y Compensación Social.- Con el fin de promover prácticas ambientales responsables y mecanismos de compensación social orientados hacia las personas humanas o jurídicas, públicas o privadas, nacionalidades, pueblos, comunidades o mestizos de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica, las instituciones del Estado promoverán la creación de incentivos económicos, tributarios y fiscales, en el ámbito de sus competencias.

Art. 21.- Domicilio Tributario.- *Con fines de registro, recaudación y contribución de tributos,* toda persona humana o jurídica, nacional o extranjera que ejerza actividades económicas o productivas en el territorio de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica, deberá tener su domicilio en la o las provincias donde ejecuten su ejercicio permanente o temporal.

CAPÍTULO IV
Régimen institucional

Art. 22.- Secretaría Técnica de Planificación Integral Amazónica.- Créase la Secretaría Técnica de Planificación Integral Amazónica como entidad adscrita al órgano de planificación nacional, que tendrá a su cargo la planificación integral amazónica y la administración del fondo común para los planes de vida de las nacionalidades, pueblos, comunas y comunidades indígenas.

CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL
SECRETARÍA GENERAL

amazónicas. Su sede será la ciudad de Puyo, capital de la provincia de Pastaza y podrá funcionar de manera desconcentrada en cada capital de provincia.

La o el Secretario Técnico será designado por el titular del órgano de planificación nacional, quien, además de contar con formación pertinente, provendrá de una provincia amazónica.

Art. 23.- Atribuciones de la Secretaría Técnica de Planificación Integral Amazónica.- La Secretaría Técnica, tendrá las siguientes atribuciones:

1. Formular y aprobar el Plan Integral para la Amazonia;
2. Coordinar la ejecución del Plan Integral para la Amazonia con las entidades del Gobierno Central, los Gobiernos Autónomos Descentralizados, entidades públicas o privadas, nacionalidades, pueblos, comunas y comunidades y otros que tengan incidencia en la Circunscripción Territorial Especial Amazónica;
3. Realizar el seguimiento y evaluación del Plan Integral para la Amazonia en función del procedimiento que establezca para el efecto, con la finalidad de conocer las metas y logros alcanzados
4. Priorizar la ejecución de los planes de vida de las comunidades, pueblos, comunas y comunidades amazónicas;
5. Monitorear y evaluar la ejecución de los programas y proyectos de inversión social y desarrollo territorial de acuerdo con los lineamientos que para el efecto emita el órgano nacional de planificación;
6. Brindar asesoría técnica a los gobiernos autónomos descentralizados y organizaciones sociales de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica, en la elaboración de proyectos de desarrollo sostenible;
7. Brindar asistencia y asesoramiento técnico a las nacionalidades, pueblos, comunas y comunidades indígenas de la amazonia en su proceso de fortalecimiento y elaboración de planes de vida; y,
8. Las que establezca el órgano de planificación nacional, pero en ningún caso como órgano ejecutor de obras o prestación de servicios públicos o sociales.

CAPÍTULO V
ASPECTOS FUNDAMENTALES

Sección I
Aspectos Sociales

Art. 24.- Educación.- El Estado brindará atención prioritaria a la educación de la población de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica, observará las disposiciones legales sobre la materia y la planificación nacional de educación, en función de los siguientes criterios:

1. Investigación, formación y capacitación de acuerdo con la realidad local, considerando las particularidades y condiciones de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica, en todos los niveles y sin discriminación alguna.
2. Incorporación de lenguas ancestrales como idiomas de relación intercultural, en todos los establecimientos educativos de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica.
3. Generación de conocimientos científicos, a través de la educación superior, aplicados en la Circunscripción Territorial Especial Amazónica.
4. Establecimiento de líneas de crédito y becas preferentes para estudiantes y profesionales provenientes de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica, para formación

especializada en carreras profesiones vinculadas a las potencialidades de la amazonia hasta el nivel de doctorado.

5. El Estado Central desarrollará bajo su responsabilidad y costos los procesos de capacitación intensiva, secuencial y especializada a los profesores de establecimientos de educación pública, con especial énfasis en los profesores del sector rural, educación a distancia y de educación bilingüe, hasta lograr niveles óptimos que garanticen la calidad de la enseñanza aprendizaje.
6. Se implementará un sistema integral de educación intercultural bilingüe de calidad, productiva, investigativa y científica, en todos los niveles de educación, construida por sus propios actores y encaminada a desarrollar los conocimientos, potencialidades, capacidades, habilidades y destrezas propias de los habitantes de las nacionalidades, pueblos y comunidades. Se proveerá indumentaria e instrumentos propios de cada cultura.
7. El ministerio sectorial en asociación con los gobiernos autónomos descentralizados, facilitará el transporte de los estudiantes de todos los niveles de educación que vivan en sectores rurales.

Art. 25.- Fomento de la educación superior.- El Estado promoverá el acceso de estudiantes provenientes de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica a la educación superior pública de calidad, para lo cual creará universidades o extensiones universitarias conforme a los lineamientos determinados por el órgano rector de la educación superior. La formación e investigación tendrá especial énfasis en áreas de interés, capacidades y potencialidades propias de la amazonia.

Art. 26.- Salud.- El Estado promoverá proyectos de promoción y atención integral de salud y uso de medicina tradicional, con énfasis en las personas humanas, nacionalidades, pueblos, comunas y comunidades indígenas y de poblaciones distantes de los centros poblados, considerando las particularidades y condiciones de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica y en observancia de lo que prevea la planificación nacional de salud.

El Ministerio Sectorial establecerá programas especiales de salud y nutrición para madres embarazadas, niños y niñas hasta la edad escolar, personas de la tercera edad y con capacidades especiales que serán parte de una política integral y especial para la amazonia.

Los gobiernos municipales tendrán acceso a programas especiales de financiamiento de la banca pública para la dotación de sistemas de agua potable, saneamiento ambiental, educación sanitaria, gestión integral de residuos y protección de fuentes de agua limpia.

Art. 27.- Transporte.- Se buscará consolidar la infraestructura necesaria para el desarrollo sostenible, con consideración de la fragilidad de los ecosistemas amazónicos, las costumbres, tradiciones y las necesidades de la población. Se propenderá a un sistema de transportación multimodal que enlace la comunicación vial con la aérea y fluvial, de acuerdo con las necesidades de la población y condiciones especiales de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica.

Se priorizará la construcción de sistemas de transporte ecológico que minimicen el impacto ambiental y respeten las particularidades especiales de la amazonia.

El órgano rector de la política laboral determinará mecanismos para que las empresas públicas, privadas o mixtas que presten servicios de transporte en la Circunscripción Territorial Especial Amazónica, prioricen la contratación de servicios de transporte y trabajadores residentes en la circunscripción.

CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL

Art. 28.- Gestión de Riesgos.- Los gobiernos autónomos descentralizados provinciales, municipales y parroquiales, en el marco de sus competencias gestionarán y coordinarán la prevención y mitigación de los riesgos naturales y antrópicos en coordinación con el órgano rector de gestión de riesgos y en el marco del sistema nacional descentralizados de gestión de riesgos.

Art. 29.- Vivienda.- El Estado, en todos sus niveles de gobierno, promoverá la ejecución de proyectos de vivienda adecuada y digna que considere la cosmovisión e identidad cultural y necesidades de las personas humanas que desarrollan sus actividades en la Circunscripción Territorial Especial Amazónica.

Art. 30.- Servicio básicos.- La prestación de servicios públicos de agua segura, alcantarillado, manejo de desechos sólidos, depuración de aguas residuales y saneamiento ambiental, se realizará considerando las particulares condiciones de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica y las necesidades de las personas, comunidades, pueblos y nacionalidades que la habitan.

Sección II
Aspectos Económicos y Productivos

Art. 31.- Políticas para Compensar Inequidades.- El eje transversal de los aspectos económicos considerados fundamentales en el modelo de desarrollo de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica, es la investigación, desarrollo y ejecución de políticas y acciones necesarias para compensar las inequidades de su desarrollo económico sin menoscabo de la conservación y manejo sustentable de los recursos naturales.

Las actividades económicas y productivas se enmarcaran en los objetivos de la presente ley a fin de minimizar los impactos negativos sobre el ambiente, se orientarán a garantizar la soberanía alimentaria de las poblaciones locales y satisfacer las demandas originadas por la dinámica económica.

Se impulsará el comercio de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica de manera responsable con el ambiente, mejorando la calidad y la productividad, organizando a los distintos actores relacionados al proceso comercial, priorizando los productos propios y potenciales y articulando sistemas de comercialización regional, nacional e internacional.

Art. 32.- Actividad agropecuaria, acuícola y forestal.- La Secretaría Técnica de Planificación Integral Amazónica coordinará con el órgano rector en materia de agricultura, ganadería, acuacultura y pesca, el órgano encargado del ambiente y los gobiernos autónomos descentralizados, en el marco de sus respectivas competencias, para formular y ejecutar planes y programas encaminados a:

a. Priorizar el mejoramiento tecnológico y ancestral de la producción agrícola, pecuaria, acuícola y forestal que permita reducir la huella ecológica y generar sistemas de producción adaptados a las características de la amazonia;
b. Fortalecer la organización de los productores agropecuarios y acuícolas, a fin de mejorar la calidad y la competitividad de sus productos;
c. Ejecutar programas de apoyo técnico y financiero a los productores agrícolas, pecuarios y acuícolas en la cadena de innovación productiva y en el manejo agroproductivo y forestal por parte de los gobiernos autónomos descentralizados provinciales, en asociación con instituciones públicas o privadas y en el marco de sus competencias;

d. Garantizar la soberanía alimentaria de las poblaciones locales y a satisfacer las demandas originadas por la dinámica económica;
e. Fortalecer las prácticas tradicionales de producción y consumo, asegurando la conservación y uso sostenible de la biodiversidad;
f. Ejecutar programas y proyectos de protección de suelos y drenajes, de mejoramiento tecnológico de la producción agrícola, pecuaria, acuícola y forestal, con productos nativos, bajo escenarios alternativos y deseados de planificación y ordenamiento territorial;
g. Regular y controlar el uso de productos tóxicos y contaminantes para la salud humana y el ambiente, a fin de fomentar y promover mecanismos de producción orgánica que alcancen la certificación y sello verde; y,
h. Regular y controlar el ingreso de especies animales y vegetales exóticas e invasivas.

Art. 33.- Promoción del Turismo.- Todos los niveles de gobierno apoyarán técnica y financieramente a la gestión de un modelo de ecoturismo y turismo comunitario con gestión local. Las actividades y modalidades de turismo estarán sujetas y serán compatibles con los principios de conservación establecidos en la presente ley y las que regulan las actividades turísticas y ambientales a nivel nacional.

Los servicios turísticos serán otorgados de manera preferente por operadores radicados en la amazonia. El ministerio rector del turismo y los gobiernos autónomos descentralizados otorgarán una atención preferente y prioritaria para desarrollar y fortalecer las potencialidades turísticas amazónicas, especialmente las de naturaleza, las del turismo rural y comunitario, para lo cual establecerán en sus planes de desarrollo y presupuestarios las inversiones destinadas a la conservación de atractivos y desarrollo de productos turísticos y de emprendimientos turísticos locales.

Art. 34.- Extracción de recursos naturales no renovables.- Las actividades de prospección, exploración y explotación de recursos naturales no renovables se desarrollarán respetando los derechos colectivos, conforme a las leyes de la materia, ésta ley y los siguientes criterios:

a. No habrá prospección, exploración ni explotación de recursos naturales no renovables en áreas naturales protegidas, ecosistemas frágiles, bosques protectores, áreas de reserva ecológica y zonas intangibles legalmente declaradas;
b. Las actividades que excepcionalmente se prevean efectuar en los territorios ancestrales de las nacionalidades y pueblos debidamente reconocidos como tales, no podrán efectuarse sin consulta previa, libre e informada, acorde con lo previsto por la Constitución, instrumentos internacionales y leyes correspondientes;
c. El Estado Central en coordinación con los gobiernos autónomos descentralizados provinciales apoyarán legal, técnica y financieramente en la formulación de evaluaciones, auditorías de cumplimiento y de planes de manejo ambiental antes, durante y después de desarrollar actividades de pequeña minería y minería artesanal; y, los ejecutará a fin de mitigar los impactos ambientales;
d. Obligatoriamente se entregará el flujo de información sobre las implicaciones sociales, económicas, ambientales y culturales de las estructuras de soporte logístico en las operaciones de extracción de recursos naturales no renovables; el área de influencia de esta actividad será un insumo para los planes de ordenamiento territorial;
e. Toda actividad extractiva de recursos naturales no renovables, dentro del respectivo estudio de impacto ambiental, estimará el valor de los pasivos ambientales; el que será

sujeto de aseguramiento mediante una garantía de cobro inmediato, rendida como requisito indispensable para el otorgamiento de la correspondiente licencia ambiental, que podrá ser efectivizada en caso de generación de pasivos ambientales atribuibles a su actividad;

f. El Estado preverá mecanismos adecuados para asegurar la reparación integral actual o futura de las afectaciones socio-ambientales y culturales generadas por actividades extractivas;

g. Toda actividad extractiva de recursos naturales no renovables deberá implementar procesos de producción limpia; y,

h. Determinar y simular la capacidad de carga contaminante y de los procesos naturales de autodepuración.

Art. 35. Créditos Preferenciales.- Las entidades del sistema financiero público implementarán líneas de crédito especiales y preferentes, tanto en el interés como en el plazo, de acuerdo con las áreas de su competencia, para financiar actividades económicas o productivas amigables con el ambiente y ambientales dentro de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica, relacionadas con las actividades definidas en el Plan Integral para la Amazonia.

Las instituciones del sistema financiero nacional privado que otorguen créditos preferenciales con tasas de interés y condiciones más favorables que las usuales en el mercado, para financiar la ejecución de proyectos agrícolas, ganaderos, acuícolas, turísticos, artesanales, gozarán de deducciones en la base imponible para el cálculo del impuesto a la renta de los montos correspondientes al interés o a la comisión generados, conforme al Reglamento a ésta Ley.

Art. 37.- Protección al trabajo local.- Las personas humanas o jurídicas, públicas o privadas que desarrollen actividades económicas, productivas, extractivas, administrativas o de gestión en la Circunscripción Territorial Especial Amazónica que requieran trabajadores o servidores, emplearán preferentemente a personas nacidas o con domicilio permanente en sus respectivos territorios, no menor al ochenta por ciento; en todos los casos se efectuarán convocatorias públicas.

Sección III
Aspectos Ambientales

Art. 38.- Biodiversidad.- Con la finalidad de precautelar la biodiversidad del territorio amazónico, la planificación integral de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica contemplará aspectos de protección y conservación de sus ecosistemas.

La biodiversidad y el patrimonio genético son sectores estratégicos, que deben considerarse en todos los niveles de planificación y ordenamiento territorial en la Circunscripción Territorial Especial Amazónica y tendrán el primer orden de prelación, en el caso de existir conflictos que alteren su integridad.

Toda estrategia, plan estatal, programas, proyectos y actividades que vayan a desarrollarse o que se ejecuten, deberán sujetarse a los principios previstos en esta ley.

Art. 39.- Áreas Protegidas.- El Estado central y los gobiernos autónomos descentralizados, en el ámbito de sus competencias fortalecerán la administración y manejo de las áreas protegidas

que integran el Sistema Nacional de áreas Protegidas y que se encuentran dentro de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica.

Las áreas protegidas serán espacios prioritarios de conservación y desarrollo sostenible. Los gobiernos autónomos descentralizados deberán incorporar áreas protegidas, a sus herramientas de ordenamiento territorial y asignarán los recursos económicos necesarios para su sostenibilidad financiera. Con base en los lineamientos que establezca la autoridad ambiental nacional podrán determinar y delimitar nuevas áreas protegidas, siempre y cuando sean transferidas las competencias ambientales por parte de la autoridad ambiental nacional.

La Circunscripción Territorial Especial Amazónica propenderá a la ampliación de las reservas de biósfera; promoverá la creación de redes de áreas protegidas y su conectividad; y fortalecerá la administración y manejo de los espacios ubicados dentro de la misma, que integran el Sistema Nacional de Áreas Protegidas, a fin de que constituyan espacios de producción de agua, turismo ecológico, prevención de riesgos, convivencia ancestral y cumplan con los objetivos para los que fueron establecidos, posibilitando la coadministración y comanejo con las nacionalidades, pueblos y comunidades ancestrales.

Art. 40.- Prevención, control, seguimiento y reparación integral.- La planificación integral amazónica incluirá planes, programas o proyectos que prioricen la prevención, protección, control y seguimiento de la contaminación, así como la reparación integral del daño ambiental, en concordancia con el Plan Nacional de Desarrollo y las políticas y estrategias que expida la Autoridad Nacional Ambiental.

De manera coordinada, el gobierno central y los gobiernos autónomos descentralizados incluirán prioritariamente en su planificación, la reparación integral de los daños y pasivos ambientales ocasionados en su circunscripción territorial, que no hayan sido reparados.

Art. 41.- Protección de especies endémicas y amenazadas de extinción.- Los gobiernos autónomos descentralizados provinciales en coordinación con la autoridad nacional ambiental promoverán la protección de las especies endémicas que se encuentren en peligro de extinción. Además promoverán acciones enfocadas a la conservación, investigación y recuperación de esas especies.

Art. 42.- Bosques Amazónicos.- Para asegurar la conservación y manejo sustentable de los bosques, el ordenamiento territorial de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica contemplará aspectos en los que se propenda al mantenimiento de bosques nativos. El órgano rector en materia ambiental expedirá normas técnicas para garantizar la conservación y manejo sustentable de los bosques, sustentadas en los principios del enfoque eco-sistemico y manejo forestal sustentable.

Se prohíbe el monocultivo y el establecimiento de plantaciones forestales, sistemas agro-forestales en bosques nativos, en humedales, en zonas de amortiguamiento de áreas protegidas, y en zonas de vegetación nativa en cualquier estado de intervencion o que contengan especies de fauna y flora en peligro de extinción, que consten en listados oficiales.

Las instituciones del Estado y en particular el Ministerio Sectorial y los Gobiernos Autónomos Descentralizados promoverán planes y programas de manejo forestal con enfoque en la

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL
SECRETARÍA GENERAL

reforestación de especies nativas. Se incentivará la conservación de bosques, manejo y recomposición de cobertura vegetal natural, la regeneración natural de áreas degradadas y la revegetación con especies nativas.

Art. 43.- Prioridades en la gestión del cambio climático.- Las medidas y acciones para la gestión del cambio climático, considerarán prioritariamente la reducción y minimización de las afectaciones causadas a las personas en situación de riesgo; grupos de atención prioritaria y con niveles de pobreza; a la infraestructura, proyectos nacionales y estratégicos; a los sectores productivos; a los ecosistemas y a la biodiversidad.

Deberán incorporar criterios de mitigación y adaptación al cambio climático en los procesos de planificación, planes, programas, proyectos específicos y estrategias de los diferentes niveles de gobierno y sectores del Estado.

Los gobiernos autónomos descentralizados provinciales, municipales y parroquiales, en el ámbito de sus competencias, incorporarán en sus políticas e instrumentos de ordenamiento territorial, medidas para responder a los efectos del cambio climático, de conformidad con las normas técnicas emitidas por la Autoridad Ambiental Nacional.

Art. 44.- Calidad ambiental y evaluaciones de impacto.- Con el fin de salvaguardar los elementos bióticos, abióticos y la salud de la población, todas las personas humanas y jurídicas, públicas y privadas, nacionalidades, pueblos y comunidades adoptarán medidas de prevención y manejo que preserven la calidad ambiental en la Circunscripción Territorial Especial Amazónica.

Con este propósito, toda estrategia o plan estatal que implique un riesgo ambiental para la Circunscripción Territorial Especial Amazónica, deberá sujetarse previamente a evaluaciones de impacto ambiental estratégico; en el mismo sentido, los proyectos y actividades que vayan a desarrollarse o se estén ejecutando en esta circunscripción, deberán someterse a evaluaciones de impacto ambiental, para lo cual se implementará un subsistema que considere las particularidades específicas de los ecosistemas amazónicos, articulado a los principios y parámetros del Sistema Único de Manejo Ambiental.

Las instituciones del Estado se abstendrán de autorizar el desarrollo de actividades económicas de cualquier naturaleza que contaminen las aguas o al ambiente, cuando no existan mecanismos técnicos satisfactorios para mitigar, reducir o eliminar afectaciones ambientales. Por su parte las personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, no podrán realizar dichas actividades sin contar con la licencia ambiental pertinente.

La recolección, procesamiento y disposición final de desechos e incineración de residuos será autorizada por los gobiernos municipales, bajo normas especiales definidas en el reglamento respectivo y en sitios que no generen conflictos con espacios naturales o atractivos turísticos, conforme al Reglamento de esta Ley; los desechos contaminantes tendrán un tratamiento especial.

Los estándares máximos permisibles de contaminación del agua, aire y suelo de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica, deberán estar en correspondencia con la fragilidad de su ecosistema, con mayor énfasis que en condiciones normales se prevean para el resto del territorio nacional.

Art. 45.- Agua y Recursos Hídricos.- La planificación integral y el ordenamiento territorial de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica, así como la formulación de las políticas públicas derivadas de dichos instrumentos, mantendrán como un eje transversal el enfoque de gestión integral de las cuencas y recursos hídricos de la amazonia, asegurando de esta manera el equilibrio de los ecosistemas que dependan de los mismos, sus servicios ambientales y el derecho humano al agua.

Las aguas de los afluentes, ríos, lagos y lagunas se mantendrán limpias, libres de contaminación; a tal efecto, los gobiernos autónomos descentralizados del nivel cantonal ejecutarán programas especiales de prevención y control de la contaminación y, de recuperación de la calidad del agua, producida por las aguas servidas y los desechos sólidos; en tanto que, cuando se trate de actividades extractivas de recursos naturales no renovables se encargarán los gobiernos autónomos descentralizados del nivel provincial.

Los gobiernos autónomos descentralizados del nivel cantonal, en el marco de sus competencias ejecutarán, en forma prioritaria, obras para la depuración de aguas residuales, el manejo de desechos sólidos y actividades de saneamiento ambiental.

Art. 46.- Aire.- En el contexto de la planificación integral y ordenamiento territorial de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica se promoverán políticas para la adaptación y mitigación del cambio climático, dentro del marco de los compromisos internacionales adquiridos por el Ecuador.

Art. 47.- Suelo.- Los distintos niveles de gobierno impulsarán programas de conservación, uso y manejo sustentable del suelo de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica, así como para la restauración y recuperación de suelos degradados, especialmente ocasionados por la explotación de recursos naturales renovables y no renovables.

Art. 48.- Prohibiciones.- Queda expresamente prohibido:

1. Depositar o descargar al ambiente residuos tóxicos, infecciosos, radiactivos, nucleares de cualquier procedencia;
2. El funcionamiento de nuevas industrias que generen contaminantes líquidos, sólidos y gaseosos sin un adecuado tratamiento o eliminación;
3. La permanencia de chatarra de maquinaria pesada, vehículos, equipos u otros materiales similares, sin sujeción a las respectivas normas técnicas ambientales nacionales y locales;
4. La descarga en quebradas, ríos, humedales y pantanos o depósitos en sitios no adecuados, de escombros, aguas servidas, residuos sólidos, desechos tóxicos o cualquier otro elemento contaminante del ambiente, las aguas y suelos sin que tales elementos hayan sido tratados y cumplan con las respectivas normas técnicas nacionales y locales; y,
5. Toda otra forma de degradación del ambiente, que afecten a la salud de la población o los derechos de la naturaleza, acorde a lo previsto por la normativa ambiental nacional y local.

Art. 49.- Fomento a la implementación de energías renovables.- Todas las instituciones del Estado y las personas humanas o jurídicas que realicen actividades dentro de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica, propenderán a la implementación de programas de eficiencia energética y del uso de energías renovables convencionales y no convencionales.

CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL
SECRETARÍA GENERAL

Sección IV
Aspectos Culturales

Art. 46.- Servicios culturales y saberes ancestrales.- Con la finalidad de promover, incentivar y precautelar los aspectos culturales de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica se fomentará la libre creación, producción, conservación valoración, reconocimiento y circulación de productos, servicios culturales y de los conocimientos y saberes ancestrales que forman parte de las identidades diversas de la amazonia. Así mismo se promoverá el acceso de las diversas expresiones de dichos procesos, al espacio público.

Adicionalmente, las autoridades locales y nacionales impulsarán acciones encaminadas a salvaguardar el patrimonio cultural y la memoria social de la amazonia ecuatoriana, con el fortalecimiento de la investigación, la recuperación, la protección, la difusión y las relaciones institucionales a nivel público y privado, vinculados.

Art. 47.- Libertad de creación.- Las personas humanas, jurídicas y colectivos tienen derecho a gozar de independencia y autonomía para ejercer los derechos culturales y poner en circulación sus creaciones artísticas y manifestaciones culturales.

El Estado dotará de facilidades para que publiquen sus creaciones artísticas, literarias y demás manifestaciones culturales.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- El ministerio sectorial de las telecomunicaciones asegurará la implementación de programas y proyectos de telecomunicaciones encaminados a la promoción del desarrollo integral de la amazonia, con enfoque ambiental; y, garantizará el acceso a la telefonía fija y móvil, así como al internet y tecnología virtual, en el territorio amazónico.

SEGUNDA.- Las Circunscripciones Territoriales Indígenas que se constituyan dentro del territorio de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica participarán del Fondo para el Ecodesarrollo Amazónico en el monto que le corresponda al gobierno autónomo descentralizado del nivel respectivo.

TERCERA.- Prohíbase todo tipo de asignaciones económicas directas entre empresas dedicadas a la exploración, prospección, explotación o industrialización de recursos naturales con personas particulares.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA.- Los recursos económicos provenientes de la venta anticipada de petróleo, de las regalías mineras y los excedentes de la generación hidroeléctrica que no han sido entregados hasta la fecha a sus partícipes, constarán inexorablemente en el presupuesto general del Estado para el ejercicio fiscal del año 2018 y harán parte del Fondo para el Ecodesarrollo Amazónico que será repartido conforme a las disposiciones de la presente ley.

SEGUNDA.- En el plazo de sesenta días contados a partir de la publicación de la presente ley, el Instituto para el Ecodesarrollo Regional Amazónico -ECORAE- realizará un inventario de los proyectos y programas a su cargo, de los bienes muebles, inmuebles y valores que se encuentren a su cargo y elaborará un listado de sus servidores con indicación de las funciones que

desempeñan, incluidos los de la estructura territorial desconcentrada. En el inventario se especificará el uso al que se destinarán los bienes y valores, así como la formación y modalidad de prestación de servicios que tiene cada servidor.

TERCERA.- En el plazo de treinta días a partir de la entrega de la información descrita en la primera disposición transitoria, el órgano nacional de planificación, con el apoyo del Instituto para el Ecodesarrollo Regional Amazónico, determinarán las entidades de la función ejecutiva a las que les corresponda asumir los proyectos y programas que actualmente son gestionados por el ECORAE.

CUARTA.- Los contratos de servicios ocasionales que se encuentren vigentes en el ECORAE, concluirán sus plazos a la fecha de presentación del informe determinado en la primera disposición transitoria; en tanto que, los de nombramiento permanente pasarán a formar parte de las entidades de la función ejecutiva conforme a la resolución que para el efecto expida el Presidente de la República, en función de las necesidades institucionales.

Las entidades de la función ejecutiva, receptoras de servidores permanentes provenientes del ECORAE, en el plazo de noventa días, realizarán un proceso de evaluación, selección y racionalización del talento humano, por lo que, de ser conveniente, suprimirán los puestos innecesarios, conforme dispone la Ley Orgánica del Servicio Público.

QUINTA.- Las partidas presupuestarias y todos los bienes muebles e inmuebles, activos y pasivos, derechos y obligaciones constantes en convenios, contratos u otros instrumentos jurídicos, nacionales o internacionales que correspondían al ECORAE, pasarán a integrar el patrimonio de la Secretaría Técnica de Planificación Integral Amazónica, conforme a la resolución que expida el Presidente de la República.

SEXTA.- En el caso de que, el órgano rector de las finanzas públicas no cuente con información actualizada para la distribución de los recursos, tomará los datos del último período existente, para que el Banco Central del Ecuador realice la distribución de los recursos.

Una vez que el ente rector de las finanzas públicas cuente con la información pertinente para la distribución de los recursos, se deberá realizar la liquidación correspondiente durante los meses restantes del ejercicio fiscal vigente.

SÉPTIMA.- Durante el período de transición, el Instituto Ecuatoriano para el Ecodesarrollo Regional Amazónico, no podrá adquirir nuevas obligaciones, salvo las que tengan por objeto cumplir compromisos asumidos con anterioridad a la vigencia de la presente ley. En ningún caso esas obligaciones podrán tener un plazo superior al del período de transición.

OCTAVA.- En caso de que se conformen circunscripciones territoriales indígenas plurinacionales e interculturales, serán sujetos de los derechos y deberes prescritos en esta ley.

NOVENA.- La presente ley abroga y sustituye la Ley que crea el Fondo para el Ecodesarrollo Regional Amazónico, sus reformas y codificaciones.

DISPOSICIÓN FINAL.-La presente ley entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial.

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL
SECRETARÍA GENERAL

0000362

EXPERIENCIA PROFESIONAL:

ACTIVIDADES DE PATROCINIO DE CAUSAS

0000363

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL
SECRETARÍA GENERAL

-23-
Fs 77 Sorteo 35000
002 (22)

1.712

Señores Vocales del H. Tribunal de Menores de Zamora Ch.

En el presente caso, que propone juicio de alimentos doña Jaqueline Baldemar Aguirre contra el señor Geovanny Delgado, en razón de que soy Asesor Jurídido de la Federación Deportiva de esta provincia, donde el señor Delgado es su Presidente, así como he patrocinado asuntos judiciales de él como su Abogado defensor, presento mi EXCUSA de conocer y resolver este proceso.

Atentamente

Dr. Nelson R. Márquez Jiménez
PRESIDENTE DEL H. TRIBUNAL DE MENORES
DE ZAMORA CHINCHIPE

Zamora, veinteiuno de febrero de mil novecientos noventa y cinco a las 15H00.-

Ante la escusa presentada en la causa No.-1712 por alimentos seguidos por Jaqueline Baldemar Aguirre contra Eduardo Geovanny Delgado Tello, por parte del Dr. Nelson Marquez Jiménez actual Presidente del H. Tribunal de Menores de Zamora Chinchipe , se la califica de legal y se la acepta como tal, por lo tanto, cuentese con el Señor Presidente del H. Tribunal de Menores de Loja, en la persona del Doctor José Aurelio Macas, a quien se le hará conocer del particular y se lo Notificará en el lugar de su trabajo, para que intervenga en este proceso.

Dr. Julio C. Loaiza Herrera
VOCAL - MEDICO

Srta. Lidia Paquita Tamay Montero
VOCAL - EDUCADORA

-Loja veinticuatro de febrero de mil noveceintos noventa y cinco a las 14H00 de la tarde. Notifiqué al señor Dr. JOSE AURELIO MACAS I. Presidente del Tribunal de Menores de Loja, con la providencia que antecede en su despacho.

Lcdo. JORGE ERAZO NOVILLO
Secretario

Loja. veinticinco de febrero de mil noveceintos noventa y cinco a las 10H00 de la mañana. Avoco conocimiento en mi calidad de Presidente del H. Tribunal de Menores de Loja, en el proceso instaurado con el No 1712, entre la actora señora JAQUELINE BALDERMAN AGUIRRE GONZALEZ, y el demandado GEOVANNY DELGADO, por la escusa presentada por el señor Presidente Titular del H. Tribunal de Menores de Zamora Chinchipe. En lo Principal y amparados en el Art. 77 inciso segundo, se ordena que el señor Pagador de este Tribunal realice la respectiva liquidación solicitada y se -

UNIDADES JUDICIALES
CANTÓN ZAMORA
COORDINACIÓN

tiva boleta de apremio personal por las dos últimas pensiones en mora, amparado en el Art. 90 del Codigo de Menores. Hgasé Saber.

Dr. JOSE AURELIO MACAS I.

Presidente del H. Tribunal de Menores de Zamora Chinchipe.

TRIBUNAL DE MENORES Zamora-Ecuador

Lic. Jorge B. Erazo Martín
Secretario del H. Tribunal de
Menores de Zamora Chinchipe

TRIBUNAL DE MENORES Zamora-Ecuador

CONSEJO DE LA JUDICATURA
UNIDADES JUDICIALES
CANTÓN ZAMORA
COORDINACIÓN

Fs. 78 Sistema 002 Tomo 5

Nro. 1712

Señor Presidente del Tribunal de Menores de Zamora Chinchipe

JAQUELINE AGUIRRE GONZALEZ, en el juicio de alimentos contra el señor Geovanny Delgado Tallo, comedidamente le pido:

Por cuanto el demandado no ha pagado las cuotas o pensiones alimenticias correspondientes a los meses de abril y mayo, dígnese disponer la privación de la libertad, por tratarse de alimentos devengados, hasta que pague la obligación pendiente.

Dígnese atenderme.

Dr. Angel Torres Maldonado
ABOGADO
Matrícula No. 563

Presentado, el escrito que antecede con una copía que concuerda con su original hoy miercoles diez de mayo de mil noveceintos noventa y cinco a las 17H015 de la tarde. Lo Certifico.

Lcdo. JORGE BRAZO NOVILLO
SECRETARIO

TRIBUNAL DE MENORES a Zamora-Ecuador

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO DE PARTICIPACION CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL
SECRETARIA GENERAL

CONSEJO DE LA JUDICATURA
UNIDADES JUDICIALES
CANTÓN ZAMORA
COORDINACIÓN

0000365

TRIBUNAL DE MENORES a Zamora-Ecuador

4


CONSEJO DE LA JUDICATURA
UNIDADES JUDICIALES
CANTÓN ZAMORA


CONSEJO DE LA JUDICATURA
UNIDADES JUDICIALES
CANTÓN ZAMORA

CORTE Juzgado primero de la Niñez y Adolescencia SECRETARIA ZAMORA - CHINCHIPE

31-f (24)

Fs. 79 de los autos

Nro. 1712

Señor Presidente del H. Tribunal de Menores de Zamora Chinchipe

JAQUELINE AGUIRRE GONZALEZ, en el juicio de alimentos que sigo contra el señor Geovanny Delgado Tello, comedidamente le digo:

I
El demandado presta sus servicios en el EMETEL, en calidad de Director Provincial de EMETEL de Zamora Chinchipe, por lo que amparada en lo previsto en el Art. 87 del Código de Menores le pido se digne disponer que el señor Pagador o quien haga sus veces retenga los valores correspondientes a la pensión alimenticia mensual y las bonificaciones respectivas y sean remitidas al H. Tribunal de Menores de Zamora Chinchipe.

II
Como el demandado no ha pagado los valores liquidados, dígnese disponer que se proceda a descontar de sus haberes que percibe en calidad de Director Provincial de EMETEL de Zamora Chinchipe, cuyo monto conste del proceso, para cuyo se dignará remitir atento oficio al señor Pagador o a quien haga sus veces en la Empresa de Telecomunicaciones, EMETEL.

Dígnese atenderme preferentemente.

Firmo con mi defensor.

Dr. Angel Torres Maldonado
ABOGADO
Matrícula No. 563

TRIB. DE MENORES Y MORAL SR.
PRESENTADO HOY 18 A LAS [illegible]

Secretario del H. Tribunal de Menores-Zamora Chinchipe

TRIBUNAL DE MENORES Zamora-Ecuador

CONSEJO DE LA JUDICATURA
UNIDADES JUDICIALES
CANTÓN ZAMORA
COORDINACIÓN

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO DE [illegible]
SECRETARIA GENERAL

Dr. Jorge B. Erazo Novillo
Secretario del H. Tribunal de Menores-Zamora Chinchipe

5


CONSEJO DE LA JUDICATURA
UNIDADES JUDICIALES
CANTÓN ZAMORA
COORDINACIÓN


CONSEJO DE LA JUDICATURA
UNIDADES JUDICIALES
CANTÓN ZAMORA
COORDINACIÓN

-32-
(25)

Fs. 80 ochenta.

Nro. 1712

Señor Presidente del H. Tribunal de Menores de Zamora Chinchipe

JAQUELINE BALDEMAR AGUIRRE GONZALEZ, en la liquidación de las pensiones alinticias no pagadas, comedidamente le pido:

Del certificado del Registro de la Propiedad que acompaño vendrá a su conocimiento que es propietario de un inmueble signado con el nro. 12 de la manzana B ubicado en la parroquia Zamora, la misma que tiene -- hipoteca, prohibición de enajenar y patrimonio familiar; propiedad que corresponde al demandado señor Eduardo Geovanny Delgado Tello.

Como hasta la fecha el demandado no ha pagado ni ha dimitido bienes equivalentes a la obligación pendiente, siendo el crédio de pensiones - alimenticias un crédito privilegiado, le solicito que como medida cautelar, disponga usted el embargo del inmueble referido en la certificación adjunta, para lo cual designará depositario judicial que se encargará de practicar la diligencia solicitada. Por cuanto no existe el - funcionario designado, sugiero el nombre de la señorita Golda Meyer Aguirre González.

De otra parte le solicito se digne conferirme copias certificadas de la liquidación, la disposición de que en veinticuatro horas pague o dimita bienes, así como la certificación o razón del señor acutario - de que hasta la fecha no ha cumplido la obligación, ni hadimitido bienes equivalentes a la obligación.

Dígnese atenderme.

Dr. Angel Lopez Maldonado
ABOGADO
Matrícula No. 563

C0000367

Presentado, el secrito que antecede, con dos copias que concuerda con su original el día miércoles cinco de julio de mil novecientos noventa y cinco, a las 14:00.

Lcdo. JORGE ERAZO NOVILLO
SECRETARIO

6


CONSEJO DE LA JUDICATURA
UNIDADES JUDICIALES
CANTÓN ZAMORA
COORDINACIÓ


CONSEJO DE LA JUDICATURA
NIDADES JUDICIALES
CANTÓN ZAMORA
COORDINACIÓN

SECRETARIA

Fs. 8 útiles

33-1/6

MARTHA OJEDA DE CALDERON, REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DEL CANTON ZAMORA,

002

C E R T I F I C A :

Que revisados los libros del Registro de la Propiedad del Cantón Zamora, a mi cargo, el señor; EDUARDO JHOVANNY DELGADO TELLO, como única propiedad inscrita posee; un inmueble signado con el Nro. 12 Manzana "B", ubicado en la parroquia Zamora, cantón Zamora, provincia de Zamora Chinchipe; adquirido por compra al Sr. Lcdo. Omar Morales Tello (soltero), según consta inscrito bajo la partida Nr.108, Tomo Nr. 34, con fecha 19 de 1995.- -

La referida propiedad a la presente fecha se encuentra prohibida de enajenar e hipotecada a favor del BEV, según consta inscrito en la misma escritura de Compra-venta; Además se halla constituída en patrimonio familiar.- -

Es cuanto certifico en honor a la verdad pudiendo el interesado hacer uso del presente para los fines consiguientes.- - - - - - - - - - - - - - - - -

Zamora, diez y seis de junio de mil novecientos noventa y cinco.- - - -

REGISTRO DE LA PROPIEDAD
CANTON ZAMORA

Martha Ojeda de Calderón

MARTHA OJEDA DE CALDERON

REGISTRO DE LA PROPIEDAD - CANTON ZAMORA

CONSEJO DE LA JUDICATURA
UNIDADES JUDICIALES
CANTÓN ZAMORA
COORDINACIÓN

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL
SECRETARÍA GENERAL

0000363


CONSEJO DE LA JUDICATURA
UNIDADES JUDICIALES
CANTÓN ZAMORA
COORDINACIÓ


CONSEJO DE LA JUDICATURA
UNIDADES JUDICIALES
CANTÓN ZAMORA
COORDINACIÓ

CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA
Juzgado Primero de la Familia Niñez y Adolescencia
SECRETARIA
ZAMORA - CHINCHIPE

30-11 (23)

Fs. 82 ochenta y dos
002

Nro. 1712

Señor Presidente del Tribunal de Menores de Zamora

JACQUELINE AGUIRRE GONZALEZ, en el juicio de alimentos contra el señor Geovanny Delgado Tello, comedidamente le digo:

Mis peticiones presentadas no han sido atendidas por razones que no caben en derecho, esto es que inmotivadamente se presentó una excusa para favorecer al demandado; tampoco se ha remitido oportunamente para que el Presidente del Tribunal de Menores de Loja, proceda al despacho respectivo.

Desde el día 18 de julio de 1995 se encuentra pendiente el pedido que formulé para que se disponga que el pagador del EMETEL descuente de los haberes que el demandado percibe en calidad de Director Provincial del EMETEL y desde el 5 de julio de 1995 no se ha atendido mi pedido de diligencia cautelar de embargo.

Por todo lo expuesto, señor Presidente insisto en que tenga abien atender mis peticiones formuladas a favor de nuestro hijo menor de edad, puesto que se me está denegando justicia, caso contrario me veré obligada a presentar el recurso de queja.

Señor Presidente, como no han sido despechados mis pedidos, anteriores, le pido que se digne disponer que el señor Pagador del EMETEL proceda a la retensión de los haberes que percibe el demandado señor Geovanny Delgado Tello en su calidad de Director Provincial del EMETEL, a fin de cubrir la cantidad adeudada conforme a la liquidación practicada en el proceso, notificada el 22 de marzo de 1995.

Respetuosamente

Mat. 563

CCCOOGO

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO DE MODERNIZACION JUDICIAL Y CONTROL SOCIAL
SECRETARIA GENERAL

CONSEJO DE LA JUDICATURA
UNIDADES JUDICIALES
ZAMORA
SUBDIRECCION

Presentado, el escrito que antecede con una copia que concuerda con su original, hoy lunes once de septiembre de mil novescientos noventa y cinco a las 17HO.

EL SECRETARIO

Zamora, veintiseis de septiembre de mil novescientos noventa y cinco a las 8HO.-

Atendiendo el escrito que antecede, y por escusa del señor Presidente del Tribunal de Menores de Zamora, en el proceso designado con el Nº1712, el señor presidente del Tribunal de Menores de Loja dispone, que el señor Pagador de EMETEL de Zamora proceda a la retención de los haberes que percibe el demandado señor Geovanny Delgado Tello como Director Provincial de EMETEL de Zamora Chinchipe, de acuerdo a la liquidación realizada por el señor pagador del Tribunal de Menores de Zamora. Hagase Saber Cúmplase.

Dr. JOSE AURELIO MACAS I
PRESIDENTE DEL H. TRIBUNAL DE MENORES DE LOJA

Zamora, **veintisiete de** septiembre de mil novescientos noventa y cinco a las 17HO.- Notifiqué a la señora JACQUELINA AGUIRRE GONZALEZ, en el consultorio juridico del Dr. Angel Torres Maldonado, y al señor GEOVANNY DELGADO TELLO, en el consultorio juridico del Dr. Wisòn Guzmán Sigcho, y al Lcdo. Omar MOrales.

Lcdo. DORIS ERAZO NOVILLO
SECRETARIO

TRIBUNAL DE MENORES Zamora-Ecuador

Lic. Doris P. Erazo Novillo
Secretaria del H. Tribunal de Menores Zamora Ecuador

CONSEJO NACIONAL DE LA JUDICATURA
UNIDADES JUDICIALES
CANTÓN ZAMORA
COORDINACIÓN

TRIBUNAL DE MENORES Zamora-Ecuador

-35-
(28)

Fs. 83 octubre y Los

002

Señor Presidente del Tribunal de Menores de Zamora Chinchipe

JAQUELINE AGUIRRE GONZALEZ, en el juicio de alimentos que tengo con el señor Eduardo Geovanny Delgado Tello, comedidamente le pido:

Que se digne disponer la práctica de la liquidación de los haberes no cancelados durante el año de 1995.

Firmo como mi defensor

Respetuosamente.

Dr. Angel Vargas Maldonado
ABOGADO
Matrícula Nº. 563

Presentado, el escrito que antecede con una copia que concuerda con su original Hoy lunes veinticinco de septiembre de mil novecientos noventa y cinco a las 9HO.-

Lcdo. JORGE ERAZO NOVILLO
SECRETARIO

Zamora 26 de Septiembre de Mil Novecientos Noventa y Cinco a las 16H:30
En atención al escrito que antecede el Sr. pagador proceda ha liquidar las pensiones alimenticias adeudadas por el Sr. Geovanny Delgado en favor de la Sra. Jaqueline Aguirre.-

EL PRESIDENTE

Zamora 26 de Septiembre de Mil Novecientos Noventa y Cinco a las 17H:00
En atención a la providencia que antecede el Sr. pagador del H. tribunal de menores de Zamora Ch, proceda ha liquidar las pensiones alimentivias-adeudadas por el Sr. geovanny elgado en favor de la Sra. Jaqueline Aguirre.-

Lic. Jorge R. Erazo Novillo
SECRETARIO DEL H. TRIBUNAL

0000370

AÑO 1.995 75.000x50%= 37.500

Junio/95 37.500

85.000x50%= 42.500

Julio 42.500

Agosto-Septiembre- ha cancelado a razón de 35.000 siendo de pagar 42.500 existiendo una diferencia de 7.500 mensual 15.000

DECIMOS

Décimo4to/95 Y 42.500

S U M A N . . . 137.500

A la cantidad de CIENTO TREINTA Y SIETEMIL QUINIENTOS SUCRES, - asciende lo adeudado por el Sr. Geovvanny Delgado en favor de la Sra. Jaqueline Aguirre.-

Sr. Byron Alfonso Soto Espinoza
PAGADOR DEL H. TRIBUNAL DE MENORES DE ZAMORA
CH.-

Zamora , veiteisiete de Septiembre de mil novecientos noventa y cinco a las 17H:00 y a las 17H:05 .- Notifiqué a la señora Jaqueline Aguirre González en el estudio del Dr. Angel Torres Maldonado y al señor Eduardo Geovanny Delgado Tello en el estudio del Dr. Wilson Gusmán en el estudio del Ing. Omar Morales Tello

Lic. Jorge Arroyo Novillo
SECRETARIO

TRIBUNAL DE MENORES Zamora-Ecuador

CONSEJO DE LA JUDICATURA
UNIDADES JUDICIALES
CANTÓN ZAMORA
COORDINACIÓN

TRIBUNAL DE MENORES Zamora-Ecuador

Fs. 84 ochenta y cuatro

1.712

002

Señor Presidente del H. Tribunal de Menores de Zamora Ch.

GEOVANNY DELGADO TELLO, en el de alimentos que injustamente me sigue Jacqueline Aguirre, respetuosamente le solicito:

Me permito consignar como parte de la liquidación practicada la suma de doscientos cincuenta mil sucres,oo, en cuanto al resto, le encarezco se me permita cancelar la suma de cincuenta mil sucres,oo, a más de la pensión que debo cancelar, hasta cubrir la totalidad de la liquidación, no estoy en capacidad de aportar con más.

Le encarezco atenderme.

Firmo con mi defensor.

Atentamente

Dr. Wilson Guzmán
MAT. 439

Presentado, el escrito que anteceden con una copia que concuerda con su original, hoy lunes tres de octubre de mil novecientos noventa y cinco a las 14HO.

EL SECRETARIO

Zamora, cuatro de octubre de mil novecientos noventa y cinco a las 17HO.-

Atendiendo el escrito que antecede, se corre traslado a la parte actora con el escrito que antecede, para que el término de Ley conteste. NOTIFIQUESE.

Dr. JOSE AURELIO LAGAS I.
PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE MENORES DE LOJA

CONSEJO DE LA JUDICATURA
UNIDADES JUDICIALES
CANTÓN ZAMORA
COORDINACIÓN

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL
SECRETARÍA GENERAL

0000371

Zamora, cuatro de octubre de mil novecientos noventa y cinco a las 17HO. Notifiqué a la señora JACQUELINE AGUIRRE GONZALEZ, en el consultorio jurídico del Dr. Angel Torres Maldonado.

EL SECRETARIO

TRIBUNAL DE MENORES
Zamora-Ecuador

Lic. Jorge B. Erazo Novillo
Secretario del H. Tribunal de
Menores-Zamora Ecuador

TRIBUNAL DE MENORES
Zamora-Ecuador

CONSEJO DE LA JUDICATURA
UNIDADES JUDICIALES
CANTÓN ZAMORA
COORDINACIÓN

-37- (37)

Fs. 85 ochenta y cinco

002

Nro. 1.712

Señor Presidente del Tribunal de Menores de Zamora Chinchipe

JAQUELINE AGUIRRE GONZALEZ, en el juicio de alimentos que sigo contra el señor **Geovany** Delgado Tello, comedidamente le pido:

Se me ha corrido traslado con la oferta de pago formulada en relación a la liquidación efectuada por el H. Tribunal; al respecto le manifiesto que no acepto la propuesta de pagos parciales que en una cantidad irrisoria ofrece el demandado; pues la acumulación es producto de su quemeimportismo y total desinterés en el cumplimiento de su obligación, por tanto dígnese mantener la disposición emanada por ese organismo, en orden a preservar el interés superior del menor.

Respetuosamente

Dr. Angel Torres Maldonado
ABOGADO
Matrícula No. 563

Jaqueline Aguirre

Presentado, el escrito que antecede con una copia que concuerda con su original hoy cinco de octubre de mil novecientos noventa y cinco a las 10HO.

Lcdo. JORGE ERAZO NOVILLO
SECRETARIO

Zamora, dieciseis de octubre de mil novecientos noventa y cinco, las 16H00.-Notifíquese al demandado sobre la contestación de la actora.- Se cancelará la liquidación de pensiones alimenticia conforme a lo dispuesto.-Ofíciese al señor Pagador de EMETEL DE ZAMORA, sobre el cumplimiento a lo dispuesto.- NOTIFIQUESE.-

CERTIFICO:Que el día de hoy, dieciseis de octubre de mil novecientos noventa y cinco, notifiquée con la providencia que antecede a Geovanny Delgado Tello, en el domicilio del Dr. Eilson Guzmán; a Jaqueline W. Aguirre, en el domicilio del Dr. Angel Torres.- EL SECRETARIO.-

Lic. Jorge R. Erazo Novillo
Secretario del Tribunal

CONSEJO DE LA JUDICATURA
UNIDADES JUDICIALES
CANTÓN ZAMORA
ORDINACIÓ

CONSEJO DE LA JUDICATURA
CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL
SECRETARÍA GENERAL


CONSEJO DE LA JUDICATURA
UNIDADES JUDICIALES
CANTÓN ZAMORA
COORDINACIÓN


CONSEJO DE LA JUDICATURA
UNIDADES JUDICIALES
CANTÓN ZAMORA
COORDINACIÓN

-38-#(31)

Fs. 86 vuelta y 87

002

Señor Presidente del Tribunal de Menores de Zamora Chinchipe

JAQUELINE BALDEMAR AGUIRRE, comparezco ante su autoridad y le pido:

Que se digne atenderme en mi petición formulada para que se me conceda la liquidación de los haberes que me adeuda el señor Eduardo Geovanny Delgado Tello, por no haber cumplido con el pago de los alimentos forzosos, conforme a mi petición formulada al Tribunal que preside. Con la liquidación se le notificará al deudor para que la conteste y formule las observaciones a que se considere con derecho.

Además le pido que por cuanto no ha cancelado las pensiones correspondientes a los meses de enero y febrero, conforme a lo previsto en el Art. 90 del Código de Menores, dígnese disponer la orden de detención a fin de que cumpla con la obligación pensiente.

Respetuosamente.

Dr. Angel Torres Maldonado
ABOGADO
Matrícula Nº. 563

Presentado, el escrito que antecede con dos copias que concuerda con su original hoy lunes veinte de febrero de mil novecientos noventa y cinco a las 17HO de la tarde. - Lo Certifico.

Lcdo. JORGE ERAZO NOVILLO
SECRETARIO

Lic. Jorge E. Erazo Novillo
Secretario del H. Tribunal de

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA
Juzgado primero de Familia, Niñez y Adolescencia
SECRETARIA
ZAMORA - CHINCHIPE

TRIBUNAL DE MENORES
Zamora-Ecuador

CONSEJO DE LA JUDICATURA
UNIDADES JUDICIALES
CANTÓN ZAMORA
COORDINACIÓ

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL
SECRETARIA GE

TRIBUNAL DE MENORES
Zamora-Ecuador

0000373

2

CONSEJO DE LA JUDICATURA
UNIDADES JUDICIALES
CANTÓN ZAMORA
COORDINACIÓ

CONSEJO DE LA JUDICATURA
UNIDADES JUDICIALES
CANTÓN ZAMORA
COORDINACIÓN

-39- 1 (32)

Fs. 87 adulto 2-2-96

Nro. 1712

Señor Presidente del H. Tribunal de Menores de Zamora Chinchipe 002

JHAQUELINE AGUIRRE GONZALEZ, en el juicio de alimento contra el señor Eduardo Geovanny Delgado Tello, comedidamente le digo:

Desde la fecha de la resolución del H. Tribunal de Menores de Zamora Chinchipe, el demandado, no ha pagado las pensiones alimenticias a favor de nuestro hijo comun EDWIN GEOVANNY AGRUIRRE, por lo que le suplico se digne disponer la liquidación de las pensiones no pagadas hasta el mes de enero de mil novecientos noventa y cinco.

Notificaciones recibiré en el estudio profesional del Dr. Angel Torres Maldonado, Abogado al que autorizo para que por mi firme los escritos necesarios en este asunto, cuyo domicilio judicial es bien conocido por el actuario de su despacho.

Mat. 563 1900286350

Zamora 20 de Marzo de Mil Novecientos Noventa y Cinco a las 11H:00 presenta el presente escrito con dos copias que concuerdan con su-Original.- Lo Certifico

El Secretario

Zamora 20 de Marzo de Mil Novecientos Noventa y Cinco a las 11H:30
En atención al escrito que antecede el Sr. pagador proceda ha liquidar las pensiones alimenticias adeudadas por el Sr. Geovanny Delgado en favor de la Sra. Jequeline Aguirre.-

EL PRESIDENTE

Zamora 20 de Marzo de Mil Novecientos Noventa y Cinco a las 11H:40
En atención a la providencia que antecede el Sr. pagador proceda ha liquidar las pensiones alimenticias adeudadas por el Sr. Geovanny Delgado en favor de la Sra. Jaqueline Aguirre.-

EL PAGADOR

CONSEJO DE LA JUDICATURA
UNIDADES JUDICIALES CANTÓN ZAMORA

CONSEJO DE LA JUDICATURA
SECRETARIA GENERAL

0000374

AÑO 1.993	60.000x50%=30.000	
Mayo-Junio-		60.000
	66.000x50%=33.000	
Julio-Agosto-Septiembre-Octubre-Noviembre-Diciembre		198.000
DECIMOS		
Décimo4to-Décimotercero de 1.993		66.000
AÑO 1.994		
Enero-Febrero-Marzo-Abril-Mayo-Junio/94		198.000
	70.000x50%=35.000	
Julio-Agosto-Septiembre-Octubre-Noviembre-Diciembre		210/000
DECIMOS		
Décimo5to		33.000
Décimo4to		35.000
Décimotercero		35.000
AÑO 1.995	75.000x50%=37.500	
Enero/95		37.500
	S U M A N.	872.500

A la Cantidad de OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS MIL QUINIENTOS SUCRES, asciende lo adeudado por el Sr. Geovanny Delgado - en favor de la Sra. Jaqueline Aguirre.-

Atentamente,

Byron Alonso Soto E.
PAGADOR DEL H. TRIBUNAL DE MENORES DE ZAMORA CH.-

Zamora, veintiuno de marzo de mil novecientos noventa y cinco a las 17h:00 y a las 17h:05.- Notifiqué a la señora Actora en el estudio del Dr. Angel Torres Maldonado y al señor demando en el estudio del dr, Wilmon Guzmán en la casa del Lic. Omar Morales T.

Lic. Jorge Erazo Novillo
Secretario

CONSEJO DE LA JUDICATURA
UNIDADES JUDICIALES
CANTÓN ZAMORA
COORDINACIÓN

Fe. 88 ochenta y ocho

Señor Presidente del H. Tribunal de Menores de Zamora Chinchipe

002

JAQUELINE BALDEMAR AGUIRRE, en el juicio de alimentos seguido contra el señor Aduardo Geovanny Delgado Tello, comedidamente le solicito:

He solicitado se notifique al demandado, fijando o concediendo el término de veinticuatro horas para que pague o dimita bienes equivalentes al monto establecido en la liquidación practicada por el H. Tribunal de su presidencia; sin embargo, como no he sido atendida, insisto en que se fije o concede el término legal para el efecto.

Dígnese atenderme.

Mat. 563

Presentado, el escrito que antecede con una copia que concuerda con su original, hoy lunes veinticuatro de abril de mil noveceintos noventa y cinco a las 16H030 de la tarde. Lo Certifico.

Lcdo. JORGE ERAZO NOVILLO
SECRETARIO

Zamora, dieciseis de mayo de mil noveceintos noventa y cinco a las 16HO de la tarde. Atendiendo el escrito que antecede y amparados en el Art. 448 del Codigo de Procedimiento Civil se dispone que el demandado en el termino de veinticuatro horas pague o dimita bienes equivalentes al capital o monto establecido en la liquidación realizada por este Tribunal. NOTIFIQUESE

Dr. JOSE AURELIO MACAS M.
PRESIDENTE DEL H. TRIBUNAL DE MENORES DE

CONSEJO DE LA JUDICATURA
UNIDADES JUDICIALES
CANTÓN ZAMORA

FUNCIÓN JUDICIAL
CONSEJO DE LA JUDICATURA
CIUDADANÍA Y CONTROL SOCIAL
SECRETARÍA

Zamora, diecisiete de mayo de mil novecientos noventa y cinco a las 15HO de la tarde. Notifiqué a la señora JAQUELINE ASCUREZ GONZALEZ, en el consultorio jurídico del Dr. Angel Torres Mqldonado, y Al señor GEOVANNY DELAGADO TELLO, en el consultorio juridico del Dr. Wilson Guzmán Sigcho y al Lcdo. Omar Morales.

Lcdo. JORGE ERAZO NOVILLO

SECRETARIO

TRIBUNAL DE MENORES
Zamora-Ecuador

Lic. Jorge D. Erazo Novillo
Secretario del H. Tribunal de Menores

TRIBUNAL DE MENORES
Zamora-Ecuador

CONSEJO DE LA JUDICATURA
UNIDADES JUDICIALES
CANTÓN ZAMORA
COORDINACIÓN

SECRETARIA
ZAMORA CHINCHIPE

Fs. 90

SEÑOR PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE MENORES DE ZAMORA:

JACQUELINE AGUIRRE, en la reclamación de alimentos que he tramitado en contra del Sr. GEOVANNY DELGADO TELLO, a usted, conforme a derecho le solicito:

002

Que se digne realizar la liquidación de los meses adeudados por parte del Sr. GEOVANNY DELGADO TELLO, la misma que se mandará a descontar de los haberes que persibe en calidad de Delegado o Director Provincial de EMETEL en esta provincia.-Así mismo se dispondrá que todas las pensiones alimenticias que por ley debe pasar a favor del menor GEOVANNY AGUIRRE, sean descontados directamente de sus haberes y remitidos a este Tribunal, para lo cual se dignara enviar atento Oficio al señor Pagador de EMETEL para que se proceda a realizar dicho descuento.-

La presente petición la fundamento en el Art. 87 del Código de menores, situación que pido se explique al Sr. Pagador en caso de negarse realizar el antes mencionado descuento.-

Autorizo en forma expresa al Sr. Dr. Leofrey Pontón Bermeo para que en mi nombre y representación suscriba peticiones relacionadas con el presente asunto y las Notificaciones posteriores que me correspondan las recibiré en la Oficina Jurídica del antes referido profesional.-

Dígnese atenderme,

Atentamente,

Def,

Dr. Leofrey Pontón Bermeo
ABOGADO
Mat. 403-El Oro

Jacqueline Aguirre

Presentado, el escrito que antecede con una copia que concuerda con su original hoy lunes veinticinco de noviembre de mil novecientos noventa y seis a las 10HO.

Lcdo. Jorge Erazo Novillo
SECRETARIO

CONSEJO DE LA JUDICATURA
UNIDADES JUDICIALES
CANTÓN ZAMORA
ORDINARIO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL DE LA JUDICATURA
SECRETARIA

0000376

Zamora 29 de Noviembre de Mil Novecientos Noventa y Seis a las 10H:0
En atención al escrito que antecede el Sr. Pagador proceda ha liqui
dar las pensiones alimenticias adeudadas por el Sr. Geovanny Delgado
en favor de la Sra. Jaqueline Aguirre.-

EL PRESIDENTE

Zamora 29 de Noviembre de Mil Novecientos Noventa y Seis a las 10H:
En atención a la providencia que antecede el Sr. pagador procede ha
liquidar las pensiones alimenticias adeudadas por el demandado en fa
vor de la Actora.-

EL PAGADOR

Año 1.995	75.000x50%= 37.500	
Febrero-Marzo-Abril-Mayo-Junio/96		187.5
	85.000x50%42.500	
Julio-Agosto-Septiembre-Octubre/95		170.0
DECIMOS		
Décimo5to/95		37.5
Décimo4to/95		42.5
AÑO 1.996	95.000x50%=47.500	
Mayo-Junio/96		95.0
	95.000x50%=47.500	
Julio-Agosto-Septiembre-Octubre-Noviembre/96		237.5
DECIMOS		
Décimo5to/96		47.5
Décimo4to/96		47.5
S U M A N . . .		865.0

A la cantidad de OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SUCRES, asciende l
adeudado por el Sr. Geovanny Delgado, en favor de la Sra. Jaqueline
Aguirre para alimentos de susu hijos menores de edad.-

A entamente

Byron Alonso Soto Espinoza
PAGADOR DEL H. TRIBUNAL DE MENORES DE ZAMORA CH

Zamora, dieciseis de diciembre de mil novecientos noven
seis a las 17h:00 y a las 17h:05.- Notifiqué a la señora
Jaqueline Aguirre en el estudio del Dr. Geofrey Ponton
al señor Geovanny Delgado en el estudio del Dr. Wilson
Aman Sigcho.

Lic. Jorge Erazo Novillo
SECRETARIO

CONSEJO DE LA JUDICATURA
UNIDADES JUDICIALES
CANTÓN ZAMORA
COORDINACIÓN

1.712

41-11 (34)

Señores Vocales del H. Tribunal de Menores de Zamora Ch.

En el presente caso, que propone juicio de alimentos doña Jaqueline Baldemar Aguirre contra el señor Geovanny Delgado, en razón de que soy Asesor Jurídido de la Federación Deportiva de esta provincia, donde el señor Delgado es su Presidente, así como he patrocinado asuntos judiciales de él como su Abogado defensor, presento mi EXCUSA de conocer y resolver este proceso.

002

Atentamente

Dr. Nelson R. Márquez Jiménez
PRESIDENTE DEL H. TRIBUNAL DE MENORES
DE ZAMORA CHINCHIPE

Zamora, veinteiuno de febrero de mil novecientos noventa y cinco a las 15H00.-

Ante la escusa presentada en la causa No.-1712 por alimentos seguidos por Jaqueline Baldemar Aguirre contra Eduardo Geovanny Delgado Tello, por parte del Dr. Nelson Marquez Jiménez actual Presidente del H. Tribunal de Menores de Zamora Chinchipe , se la califica de legal y se la acepta como tal, por lo tanto, cuentese con el Señor Presidente del H. Tribunal de Menores de Loja, en la persona del Dodtor José Aurelio Macas, a quien se le hará conocer del particular y se lo Notificará en el lugar de su trabajo, para que intervenga en este proceso.

Dr. Julio C. Loaiza Herrera
VOCAL - MEDICO

Sra. Lidia Paquita Tamay Montero
VOCAL - EDUCADORA

-Loja veinticuatro de febrero de mil noveceintos noventa y cinco a las 14H00 de la tarde. Notifiqué al señor Dr. JOSE AURELIO MACAS I. Presidente del Tribunal de Menores de Loja, con la providencia que antecede en su despacho.

Lcdo. JORGE ERAZO NOVILLO
Secretario

TRIBUNAL DE MENORES

Loja. veinticinco de febrero de mil noveceintos noventa y cinco a las 10H00 de la mañana. Avoco conocimiento eh mi calidad de Presidente del H. Tribunal de Menores de Loja, en el proceso instaurado con el Nº 1712, entre la actora señora JAQUELINE BALDEMAR AGUIRRE GONZALEZ, y el demandado GEOVANNY DELGADO, por la escusa presentada por el señor Presidente Titular del H. Tribunal de Menores de Zamora Chinchipe. En lo Principal y amparados en el Art. 77 inciso segundo, se Ordena que el señor Pagador de este Tribunal realice la respectiva liquidación solicitada y se notifique a las partes para su observación de la misma, y manera gírese la respe

CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA
UNIDADES JUDICIALES
CANTÓN ZAMORA

0000377

tiva boleta de apremio personal por las dos últimas pensiones en mora, amparo en el Art. 90 del Codigo de Menores. Hgasé Saber.

Dr. JOSE AURELIO MACAS I.

Presidente del H. Tribunal de Menores de Zamora Chinchipe.

CERTIFICO.- Que esta copia es fiel de su original Zamora, trece de diciembre de mil novecientos noventa y seis.

Lic. Jorge Erazo Novillo
SECRETARIO

TRIBUNAL DE MENORES
Zamora-Ecuador

CONSEJO DE LA JUDICATURA
UNIDADES JUDICIALES
CANTÓN ZAMORA
COORDINACIÓN

SECRETARIA

Fs. 97 numerado

SEÑOR PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE MENORES DE ZAMORA CHINCHIPE. 002

- JACQUELINE ANDERMAN AGUIRRE GONZALEZ, en el juicio de Alimentos No 1712; que sigo a GEOVANNY DELGADO TELLO, por el menor EDWIN GEOVANNY AGUIRRE GONZALEZ, a usted respetuosamente digo:

Que se digne ordenar a quien corresponda, practique la Liquidación de las pensiones no cubiertas por el alimentante hasta la presente fecha, una vez realizada la misma pido se me entregue en original el trámite correspondiente de dicha Liquidación.

Estoy lista a contribuir con la información del domicilio y trabajo en donde en donde percibe buenos salarios y goza de una excelente posisión económica.

Notificaciones posteriores recibo en el estudio profesional del señor Doctor Wilson Pinta Román, sitio calle Diego de Vaca y Pío Jaramillo Alvarado, de esta ciudad de Zamora, a quién autorizo para que presente todo escrito a mi nombre.

Sírvase atenderme.

LA PETICIONARIA.

Matrícula 449.

Presentado, el escrito que antecede con dos copias que concuerda con su original hoy viernes dieciseis de octubre de mil novecientos noventa y ocho, a las 11H55.- LO CERTIFICA EL SECRETARIO.

Lic. Jorge B. Efrazo Novillo
Secretario del H. Tribunal de
Menores-Zamora Chinchipe

0000378

CONSEJO DE LA JUDICATURA
UNIDADES JUDICIALES
CANTÓN ZAMORA
COORDINACIÓN

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL
SECRETARÍA

Zamora 20 de Octubre de mil novecientos noventa y ocho a las 3H00 pm
En atención al escrito que antecede la Sra. Pagadora procede a verificar si el Sr. GEOVANNY DELGADO TELLO a pagado a no las pensiones alimenticias a favor de la Sra. JATUELINE AGUIRRE GONZALEZ.

EL PRESIDENTE DEL H. TRIBUNAL DE
MENORES DE LOJA

Zamora 20 de Octubre de mil novecientos noventa y ocho a las 3800 pm
En atención a la providencia dictada por el Sr. Presidente la Sra. Pagadora procede a liquidar las pensiones adeudadas por el Sr. ACTOR.-

LA PAGADORA

TRIBUNAL DE MENORES ZAMORA CHINCHIPE PAGADURIA

pension año 1996 S.M.V. 95.000 x 50% = 47.500	
Febrero a Diciembre	522.500
Dcmo-5to-Dcmo-4to-Dcmo-3ro	142.500
AÑO 1997 S.M.V. 95.000 x 50% = 47.500	
Enero a Junio	285.000
Dcmo 5to	47.500
Julio a Dcbre S.M.V. 100.000 x 50% = 50.000	
Julio a Dcbre	300.000
Dcmo 4to- Dcmo 3ro	100.000
AÑO 1998 S.M.V. 100.000 x 50% = 50.000	
Enero-Febrero-Marzo-Abril-Julio-Agosto-Sept-Octub	400.000
Dcmo5to-Dcmo4to	100.000
VALOR TOTAL DE LIQUIDACION	1'897.500

Al valor de UN MILLON OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS SUCRES asciende lo adeudado por el Sr. GEOVANNY DELGADO TELLO a favor de la Sra. JATUELINE AGUIRRE GONZALEZ.

CONSEJO DE LA JUDICATURA
UNIDADES JUDICIALES
CANTÓN ZAMORA
COORDINACIÓN

TRIBUNAL DE MENORES ZAMORA CHINCHIPE PAGADURIA

Sra. DAYSI JARAMILLO DURAN
PAGADORA DEL H. TRIBUNAL DE
MENORES DE ZAMORA CHINCHIPE

-49 (37)

Fs. 92 anula sola

002

Zamora, veinte y uno de octubre de mil novecientos noventa y ocho a las 17h:00 y a las 17h:05.- Notifiqué a la señora Jaqueline Walderman Aguirre González en el estudio jurídico del Dr. Wilson Pinta y al señor Geovanny Delgado Tello en el estudio jurídico del Dr. Wilson Guzman Sigcho en el estudio juridico del Lidd. Omar Morales.- CERTIFICA EL SECRETARIO.

Lic. Jorge Erazo Novillo
SECRETARIO

Lic. Jorge D. Erazo Novillo
Secretario del H. Tribunal de

TRIBUNAL DE MENORES
Zamora-Ecuador

UNIDADES JUDICIALES
CANTÓN ZAMORA
COORDINACIÓN

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL
SECRETARÍA GENERAL

0000379

CONSEJO DE LA JUDICATURA
UNIDADES JUDICIALES
CANTÓN ZAMORA
COORDINACIÓN

CONSEJO DE LA JUDICATURA
UNIDADES JUDICIALES
CANTÓN ZAMORA
COORDINACIÓN

Nro.- 1217

Fs. 93 vuelta

15-1

(36)

Señor Presidente del H. Tribunal de Menores de Zamora Chinchipe 002

JAQUELINE BALDEMAR AGUIRRE GONZALEZ, en el juici de alimentos contra el señor Geovany Delgado Tello, respetuosamente le pido:

Una vez notificado el deudor y como no ha formulado observaciones amparada en el Art. 440 del Código de Procedimiento Civil, sírvase disponer que en 24 horas pague o dimita bienes.

Posteriores notificaciones recibiré en el estudio jurídico del Dr Angel Torres Maldonado, Abogado a quien autorizo para que intervenga a mi favor.

Respetuosamente

Dr. Angel Torres Maldonado
ABOGADO.- MAT. NRO. 014-CAZCH

Presentado, el escrito que antecede con dos copias que concuerda con su original hoy lunes ocho de febrero de mil novecientos nove ta y nueve, a las 10HO. LO CERTIFICO.

Lic. Jorge B. Erazo Novillo
Secretario del H. Tribunal de
Menores-Zamora Chinchipe

Lic. Jorge B. Erazo Novillo
Secretario del H. Tribunal de

UNIDADES JUDICIALES
CANTÓN ZAMORA
COORDINACIÓN

0000380


CONSEJO DE LA JUDICATURA
UNIDADES JUDICIALES
CANTÓN ZAMORA
COORDINACIÓ


CONSEJO DE LA JUDICATURA
UNIDADES JUDICIALES
CANTÓN ZAMORA
COORDINACIÓ

Nro. 1712

Señor Presidente del Tribunal de Menores de Zamora Chinchipe

JAQUELINE BALDEMAR AGUIRRE GONZALEZ, en el juicio e alimentos 042
tra el señor Geovany Delgado Tello, respetuosamente le pido:-

Como es de conocimiento público, el demandado ocupa actualmente la función de PRESIDENTE DEL TRIBUNAL PROVINCIAL ELECTORAL DE ZAMORA CHINCHIPE, por lo que, conforme a lo previsto en el Art. 84, a fin de asegurar el pago de las pensiones atrasadas y conforme a la liquidación practicada y que no ha sido pagada; así mismo, le pido que conforme el Art. 87 del Código de Menores, disponga al pagador del Tribunal Electoral de Zamora Chinchipe retenga de la remuneración que le corresponda, las pensiones mensuales y remita inmediatamente al Tribunal de Menores para el pago correspondiente.
Debidamente autorizado firmo.

Dr. Angel Torres Maldonado
ABOGADO MAT NRO. 014-CAZCH

Presentado, el escrito que antecede con dos copias que concuerda con su orinal hoy miércoles diez de febrero de mil novecientos noventa y nueve, a las 14HO. el secretario.

Lic. Jorge B. Erazo Novillo
Secretario del H. Tribunal de Menores-Zamora Chinchipe

Zamora, diecinueve de febrero de mil novecientos noventa y nueve, a las 10HO. Atendiendo, el escrito que antecede, el H. Tribunal de Menores de Zamora Chinchipe en uso de sus facultades que la Ley le otorga y de conformidad a lo que dispone el Art. 7, 84, 87 del Código de Menores, en concordancia con el Art. 740 del Código de Procedimiento Civil; dispone enviar un atento oficio al señor Pagador del H. Tribunal Elctoral de Zamora Chinchipe, con la finalidad que de los ahberes que percibe el señor Geovanny Delgado Tello, como miembro de dicha Institución, se retenga la pensiones mensuales de alimentos en favor del menor Edwin Geovanny Aguirre González, del proceso Nº 1712, en la cantidad rwsulta por dicho Tribunal, a partir del presente mes de febrero de 1999, se adjuntará la copia debidamente certificada de la resolución para su cumplimiento, valores que serán depositados en el H. Tribunal de Menores a nombre de la actora.

NOTIFIQUESE.

Dr. Angel B. Capa Ortíz
PRESIDENTE DEL H. TRIBUNAL DE MENORES DE LOJA

0000381

CONSEJO DE LA JUDICATURA
UNIDADES JUDICIALES CANTÓN ZAMORA
COORDINACIÓN

--mora, diecinueve de febrero de mil novecientos noventa y nueve, a las 15HO. Notifiqué, a la señora JACQUELINE AGUIRRE, en el estudio jurídico del Dr. Angel Torres Maldonado, y a las 15Ho10, notifiqué al señor GEOMANNY DELGADO TELLO, - en el estudio jurídico del Dr. Wilson Guzmán Sigcho y en el estudio jurídico - del Dr. Segundo Alejandro García, en la Oficinas de la Federación Deportiva - de Zamora. LO CERTIFICO.

Lic. Jorge B. Erazo Novillo
Secretario del H. Tribunal de
Menores-Zamora Chinchipe

TRIBUNAL DE MENORES * Zamora-Ecuador *

TRIBUNAL DE MENORES * Zamora-Ecuador *

CONSEJO DE LA JUDICATURA
UNIDADES JUDICIALES
CANTÓN ZAMORA
COORDINACIÓN

-47- (40)

Fs 95 anulado

002

CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA
Juzgado Primero de la Familia Niñez y Adolescencia
SECRETARIA
ZAMORA - CHINCHIPE

0068-HTMZCH

Zamora 24 febrero 99

Señor
PAGADOR DEL H.TRIBUNAL PROVINCIAL ELECTORAL
DE ZAMORA CHINCHIPE
En su despacho.-

De mis consideraciones:

Conforme lo determina el Art. 87, del Código de Menores, en concordancia con el Art. 740, del Código de Procedimiento Civil y conforme a la providencia dictada con fecha diecinueve de febrero de mil novecientos noventa y nueve, se dispone que Usted señor pagador a partir del mes de febrero del presente año, prodeda a realizar los descuentos por pensiones alimenticias de los haberes que persive el demandado Señor Geovanny Delgado Tello, en la cantidad del CINCUENTA por ciento del salario mínimo vital, a favor del menor Edwin Geovanny Aguirre González, valores que serán puestos a órdenes de la Pagaduría del H. Tribunal de Menores de Zamora Chinchipe, para que la actora Jaqueline Aguirre Gonsáles por los derechos que represente los cobre oportunemente los primeros cinco días de cada mes.

Para mayor claridad de lo ordenado por este Tribunal,se adjunta la copia debidamente certificada de la resolución emitida por este Tribunal.

Por su favorable atención, me suscribo de Usted.

Muy atentamente,
DIOS PATRIA Y LIBERTAD

Dr. Angel B. Capa Ortiz
PRESIDENTE DEL H. TRIBUNAL DE MENORES
DE LOJA

CONSEJO DE LA JUDICATURA
UNIDADES JUDICIALES
CANTÓN ZAMORA
COORDINACIÓN

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL
SECRETARÍA GENERAL

0000382


CONSEJO DE LA JUDICATURA
UNIDADES JUDICIALES
CANTÓN ZAMORA
COORDINACIÓN


CONSEJO DE LA JUDICATURA
UNIDADES JUDICIALES
CANTÓN ZAMORA
COORDINACIÓN

SECRETARIA
ZAMORA - CHINCHIPE

Fs. 96 nueve

-48-
41

002

Nro. 1712

SEÑOR PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE MENORES DE ZAMORA CHINCHIPE

JACQUELINE BALDEMAR AGUIRRE GONZALEZ, en el juicio de alimentos con tra el señor Geovany Delgado Tello, respetuosamente le pido:

Por cuanto en la liquidación practicada, no estan incluidos varios meses y el demandado no ha cumplido su obligación, dígnese dispo - ner que se practique una nueva liquidación.

Firmo con mi defensor

Sírvase atenderme.

DR. ANGEL TORRES
ABOGADO MAT. NRO 563-CAL

Presentado, el escrito que antecede con dos copias que concuerda con su original hoy martes primero de junio de mil novecientos noventa y nueve, a las 17HO. LO CERTIFICO.

Dr. Jorge B. Erazo Novillo
Secretario del H. Tribunal de
Menores-Zamora Chinchipe

Zamora, dos de junio de mil novecientos noventa y nueve, a las 09H00, en atención al escrito que antecede, la señora pagadora proceda a liquidar las pensiones adeu dadas por el señor Geovanny Delgado Tello.-

Dr. Angel A. Capa Ortiz
PRESIDENTE DEL H. TRIBUNAL DE MENORES
DE ZCH.

Zamora, dos de junio de mil novecientos noventa y nueve, a las 09H15, en atención a la providencia que antecede, la señora Pagadora procede a liquidar las pensio- adeudas por el señor Geovanny Delgado Tello, en favor del menor Edwin Geovanny A- guirre González.-

LA PAGADORA

TRIBUNAL DE MENORES ZAMORA CHINCHIPE
PAGADURIA

CONSEJO DE LA JUDICATURA
UNIDADES JUDICIALES
CANTÓN ZAMORA
COORDINACIÓN

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL

0000383

AÑO 1.996

95.000 x 50% = 47.500,oo

Febrero a diciembre	522.500,oo
DECIMOS	
Décimo quinto	47.500,oo
Décimo cuarto	47.500,oo
Décimo tercero	47.500,oo

AÑO 1.997

95.000 x 50% = 47.500,oo

Enero a diciembre	570.000,oo
DECIMOS	
Décimo quinto	47.500,oo
Décimo cuarto	47.500,oo
Décimo tercero	47.500,oo

AÑO 1.998

100.000 x 50% = 50.000,oo

Enero a abril	200.000,oo
Julio a diciembre	300.000,oo
DECIMOS	
Décimo quinto	50.000,oo
Décimo cuarto	50.000,oo
Décimo tercero	50.000,oo

AÑO 1.999

100.000 x 50% = 50.000,oo

Enero a junio	300.000,oo
DECIMOS	
Décimo quinto	50.000,oo
SUMAN:.....S/.	2'377.500,oo
Menos valor cancelado con cheque Nro. 005588 de la Federación Deportiva Provincial de Zamora Ch.	229.871,oo
TOTAL:....S/.	2'147.629.00

A la cantidad de DOS MILLONES CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS VEINTI NUEVE SUCRES, asciende lo adeudado por el señor GEOVANNY DELGADO TELLO, esto considerando que con fecha 10 de noviembre de 1.998, se ha cancelado el valo de DOSCIENTOS VEINTINUEVE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y UN SUCRES, con cheque Nº 005858, de la Federación Deportiva Provincial de Zamora Ch., valor correspon diente a la liquidación practicada el 20 de octubre de 1.998.

Lic. [illegible] Montaño Gonzalez
PAGADORA DEL H. TRIBUNAL DE [illegible]
DE ZAMORA CHINCHIPE

Zamora, jueves 10 de Junio de 1999, a las 15H00.-

Notifiqué, a la señora JAQUELINE AGUIRRE GONZALEZ, en el estudio jurídico del Dr. Angel Torres Maldonado. Y al señor JHOVANNY DELGADO, en el estudio jurídico del Dr. Alejadro Garcia. LO CERTIFICO.

Lic. Jorge R. Erazo Neville

UNIDADES JUDICIALES
CANTÓN ZAMORA
COORDINACIÓN

JUICIO NRO. 1712/

SECRETARIA Juzgado de Coactiva Zamora - Chinchipe

Fs. 97 mrs

002

SEÑOR PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE MENORES DE ZAMORA CHINCHIPE;

Yo, JACQUELINE WALDERRAMA AGUIRRE GONZALEZ, En el Juicio de Alimentos seguido en contra del señor GIOVANY DELGADO TELLO, comparezco ante usted y comedidamente digo:

Que mis notificaciones desde hoy en adelante las recibiré en la Casilla Judicial Nro. 32, situada en la Planta Baja del Palacio de Justicia de Zamora.

Que quien me defenderá desde hoy en adelante es el señor Abogado SEGUNDO MOISES MATUTE CALLE, profesional del derecho a quien autorizo para que en mi representación tan solo con su firma presente tantos escritos como sean necesarios para la defensa de mis derechos, de la misma manera me representará en todo acto propio de este Juicio para lo que autorizo plenamente.

Que el demandado señor GIOVANNY DELGADO TELLO no ha pagado puntualmente las pensiones alimenticias dispuestas legalmente por algún tiempo lo que pruebo con la liquidación que ha sido efectuada por la Ida. Verónica Montaño González, en cumplimiento a lo ordenado por el Tribunal de Menores de Zamora Chinchipe esto es hasta el 20 de octubre de 1998, original del documento que se encuentra obrando de autos a fojas 96 v.a.) del referido Juicio donde podemos ver que el alimentante debe a esa fecha la cantidad de DOS MILLONES CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS VEINTINUEVE SUCRES, y por más que en repetidas ocasiones le he pedido que por favor me abone siempre ha hecho caso mio y no me ha abonado ni un solo centavo de lo adeudado.

Con el antecedente expuesto al amparo de lo que dispone el Art. 166i del Código Civil en plena vigencia pido muy comedidamente se remita atento oficio al pagador o pagadora del Tribunal Electoral Provincial Zamora Chinchipe disponiendo el embargo del sueldo que le corresponde cobrar en esa dependencia por el cargo de PRESIDENTE de dicho al demandado señor GIOVANNY DELGADO TELLO, hecho que esté

CONSEJO DE LA JUDICATURA UNIDADES JUDICIALES CANTÓN ZAMORA COORDINACIÓN

0000384

probado y demostrado en autos debiendo indicar que al momento continúa en el desempeño de tales funciones, el embargo será por la cantidad - que consta en la liquidación y que me adeuda esto es de $.2'147.629;oo% y que se disponga a renglón seguido se me entregue dicha cantidad como madre y representante legítima del alimentado para poder atenderlo como nuestro hijo se merece.----------

Dígnese proveer en Derecho por ser legal.----------

Firmo con mi Abogado Defensor autorizado.----------

Jaqueline Guillermín Aguirre González.
Ced. Rco. 190028635-0.----------
A C C I O N A N T E.----------

Segundo Moisés Bermeo Calle
ABOGADO
MATRIC. No. 6.183 "COLEGIO DE ABOGADOS DEL GUAYAS

Presentado, el escrito que antecede con dos copias que concuerda con su original hoy martes veinticuatro (24) de Agosto de 1999, a las 15H20.----
LO CERTIFICO.

Lic. Jorge B. Erazo Novillo
Secretario del H. Tribunal de Menores-Zamora Chinchipe

Zamora, martes 25 de Agosto de 1999, a las 10HO.-
Atendiendo, el escrito que antecede, el H. Tribunal de Menores de Zamora Chinchipe en uso de sus facultades y de conformidad con el Art. 84 y 87 del Código de Menores en concordancia con el Art. 740 del Código de Procedimiento Civil; dispone enviar un atento oficio al señor Pagador de el H. Tribunal Provincial Electora de Zamora Chinchipe, con la finalidad que por su digno intermedio se proceda a descontar los valores de la liquidación - existente a fojas 96 de los autos de fecha dos de junio de 1999, y notificada el 10 de junio de 1999 a las 15HO. más la pensión alimenticia correspondiente a partir de mes de julio de 1999; por lo que se adjuntará la copia debidamente certificada de la liquidación como de la resolución del proceso de alimentos No1712. NOTIFIQUESE. Téngase en cuenta el domicilio judicial del nuevo abogado defensor de la actora y el casillero judicial. Notifíquese.

Dr. Angel H. Capa Ortiz
PRESIDENTE DEL H. TRIBUNAL DE MENORES DE LOJA

Dr. Julio C. Loaiza H.
Vocal Médico

Pro. Paquita Tamay Montero
Vocal Educadora

CONSEJO DE LA JUDICATURA
UNIDADES JUDICIALES
CANTÓN ZAMORA
ORDINACIÓN

-50-

Fs. 98 noventa y ocho

002

--mora, viernes 27 de agosto de 1999, a las 17HO.--

RAZON, por cuanto dicha providencia que antecede es legalidad ante el señor Presidente del H. Tribunal de Menores de Loja, con esta fecha y hora procedo a notificar, a la parte actora señora JAQUELINE AGUIRRE GONZALEZ, en el casillero judicial No32 del Dr. Segundo Moises Bermeo Calle, y al señor -- JHOVANNY DELGADO TELLO, en el casillero No 30 del Dr. Segundo Alejabro Garcia. LO CERTIFICO.

Lic. Jorge B. Erazo Novillo
Secretario del H. Tribunal de
Menores-Zamora Chinchipe

Lic. Jorge B. Erazo Novillo

0000335


CONSEJO DE LA JUDICATURA
UNIDADES JUDICIALES
CANTÓN ZAMORA
COORDINACIÓN


CONSEJO DE LA JUDICATURA
UNIDADES JUDICIALES
CANTÓN ZAMORA
COORDINACIÓN

Fs. 99 noventa y nueve (44)

002

TRIBUNAL DE MENORES DE ZAMORA CHINCHIPE

Oficio Nº [illegible] del [illegible].

Zamora a, 23 de Agosto de 1999

Señor
PAGADOR DEL H. TRIBUNAL PROVINCIA ELECTORA DE ZAMORA
Ciudad.

De mis consideraciones:

Para los fines legales y de conformidad a lo que dispone el Art. 87 del Código de Menores en concordancia con el Art. 740 del Código de Procedimiento Civil: y para su conocimiento adjunto las copias debidamente certificadas de la resolución emitida por éste Tribunal del proceso de alimentos Nº1712 como de igual manera la copia debidamente certificada de la liquidación practicada por la señora pagadora de el H. Tribunal - la misma que asciende a la cantidad de 2'147.629.oo sucres por pensiones adeudadas y no pagadas por el señor demandado GEOVANNY DELGADO TELLO, por lo que solicito que se proceda a descontar dichos valores de los haberes que percibe el demandado Geovanny Delgado Tello como miembro activo de dicha Institución a partir del presente mes de agosto de 1999, de la resolución la pensión alimenticia impuesta a partir del mes de julio de 1999, y la liquidación en un solo descuento, dichos valores serán puestos a las ordenes de la señora Pagadora de el H. Tribunal de Menores de Zamora Chinchipe, para que la parte actora señora JAQUELINE WALDERMAN AGUIRRE GONZALEZ, por los derechos que representa los cobre oportunamente. Solicito que se proceda a descontar según lo ordenado bajo prevenciones legales de informar a Contraloría en caso de incumplimeinto de lo ordenado.

Por su amable atención le antelo mis agradecimientos.

ATENTAMENTE

Dr. Angel B. Capa Ortiz
PRESIDENTE DEL H. TRIBUNAL DE MENORES DE LOJA

UNIDADES JUDICIALES
CANTÓN ZAMORA
COORDINACIÓN

1000036

CONSEJO DE LA JUDICATURA
UNIDADES JUDICIALES
CANTÓN ZAMORA
COORDINACIÓN

CONSEJO DE LA JUDICATURA
UNIDADES JUDICIALES
CANTÓN ZAMORA
COORDINACIÓN

Exo.: 1712

SECRETARIA Juzgado Gobernación ZAMORA - CHINCHIPE

-52-

Señor Presidente del H. Tribunal de Menores de Zamora Chinchipe

Yo, JHOVANNY DELGADO TELLO, en el ilegal e imprudente juicio de alimentos instaurado en su Judicatura en mi contra por la ciudadana que responde a los nombres y apellidos de Jaqueline Walderman Aguirre González y ante la Providencia dictada con fecha, martes, 25 de agosto de 1999 a las 10H00, a usted, con todo comedimiento, comparezco y le digo:

1.- En el incidente de liquidación de las pensiones alimenticias vencidas el señor Presidente Titular del H. Tribunal de Menores de Zamora Chinchipe no ha avocado conocimiento de la petición, tampoco se ha excusado del conocimiento y trámite de la misma, desconociendo del porqué la intervención en este incidente del señor Presidente del H. Tribunal de Menores de Loja.

2.- En la providencia dictada el día martes, 25 de agosto de 1999 a las 10H00 en la que se ordena que se envíe un atento oficio al señor Pagador del H. Tribunal Provincial Electoral de Zamora Chinchipe a fin de que se descuente el valor de la liquidación, más la pensión alimenticia correspondiente a partir del mes de julio de 1999; dicha providencia se encuentra viciada de nulidad por cuanto de acuerdo al Calendario del mes de agosto queeen una faja útil acompaño, el día martes corresponde al 24 de agosto y no al 25 conforme consta en la Providencia.

3.- El señor Doctor Angel Capa Ortiz, es Presidente Titular del H. Tribunal de Menores de Loja conforme lo puntualiza enn la providencia viciada de nulidad y no se hace constar si se encuentra Encargado de la Presidencia del H. Tribunal de Menores de Zamora Chinchipe por lo tanto se está abrrogando funciones que no le corresponden, situación que me permitiré hacer conocer a la instancia superior.

4.- Por lo anteriormente expuesto, pido DECLARAR LA NULIDAD DE LO ACTUADO.

5.- Solicito que se digne disponer que por Secretaría se me concedan copias autenticadas de las piezas procesales del expediente correspondiente a esta liquidación desde la petición. Con copia, Firmo con mi Defensor.

Dr. G. ALEJANDRO GARCIA ORTEGA
ABOGADO
INSCRIPCION 279 - LOJA

Zamora, a 30 de agosto de 1999

CONSEJO DE LA JUDICATURA
UNIDADES JUDICIALES
CANTÓN ZAMORA
COORDINACIÓN

Certifico: el escrito que antecede con dos copias que concuerda con su original hoy lunes 30 de Agosto de 1999, a las 17HO. LO CERTIFICO.

Lic. Jorge B. Efazo Novillo

REPÚBLICA DEL ECUADOR
FUNCIÓN JUDICIAL
CONSEJO NACIONAL DE LA JUDICATURA
SECRETARÍA GENERAL

RAZÓN: En atención a la Resolución 145-2014 y la Resolución 047-2015, en cumplimiento a las disposiciones del Art. 118 del Código Orgánico General de Procesos (COGEP), a petición de la parte interesada según F04 presentado, siento por tal que las (24), páginas que anteceden son copias certificadas, simples y/o blanco, de la causa **1712-1992,** con el siguiente detalle: páginas copias certificadas; Fs 77 y 78 a 81, 82 a 84 y vta, 85 a 86, 87 a 88 y vta, 90 a 91 y vta, 92 a 93, 94 y vta, 96 a 97 y vta, 98 a 100, compulsas, 89, 95, documentos que me han sido presentados y reposan en el archivo. LO CERTIFICO.-

Zamora, 28 de agosto del año 2017

Ing. Fausto Méndez
COORDINADOR

CONSEJO DE LA JUDICATURA
UNIDADES JUDICIALES
CANTÓN ZAMORA
COORDINACIÓ

OBSERVACIONES:
Esta judicatura no se responsabiliza por la veracidad y estado de los documentos presentados para la certificación por parte de las unidades judiciales que los custodian y que pueden inducir al error o equivocación, así como tampoco su difusión, uso doloso o fraudulento que se pueda hacer de los documentos certificados.

53 f (46)

Nro. 286

002

Señor Juez de Tránsito de Zamora

MARCO ANTONIO SOROLLA SOTO, en el proceso que se tramita por accidente de tránsito provocado por el conductor de la Cooperativa Unión Yanzatza disco nro. 68, comedidamente le manifiesto y pido:

Se ha hecho extensivo el sumario en mi contra, pese a que no tengo ninguna responsabilidad en el accidente, para demostrarlo, le pido la práctica de las siguientes diligencias:

I

Que se agregue al proceso el acta o contrato de compraventa del vehículo debidamente reconocido ante el señor Juez Civil de Zamora con fecha ocho de noviembre de 1994, adquirido a la señora Jenie María Aldaz.

II

Que se agregue al proceso los recibos de pago por conceptos de materiales para la reparación de la motocicleta, o notas de venta que agrego en número de tres, cuyo valor es de S/. 312.600, sucres sin tomar en cuenta la mano de obra, lo cual se tendrá en cuenta para el pago de daños y perjuicios, - para lo que pido expresamente la reproducción de los documentos y le solicito disponer que los otorgantes comparezcan a reconocer sus firmas y rú - bricas, sellos y R.U.C. respectivamente.

III

Señor Juez, el día del accidente; me encontraba probando la motocicleta, puesto que se encontraba en negociación, como se confirma con la fecha de celebración del contrato de compraventa.

IV

Que se tenga en cuenta la matrícula del vehículo motocicleta marca Suzuki modelo 91, que agrego al presente y pido se deje copia con costas a mi cargo a fin de que disponga el desglose de la matrícula original.

V

Que se reciban las declaraciones de los testigos: Señor Elmer Casimiro Samaniego y Teresa Serrú Apolo, de conformidad con el interrogatorio siguiente:

1.- Sobre la edad y generales de ley.

2.- Si es cierto que el testigo me conoce personalmente y sabe que soy hombre tranquilo, sereno, chofer profesional, que siempre he conducido con - cuidado ejemplar antes y después del 7 de noviembre de 1994.

0000388

CONSEJERÍA JUDICATURA
UNIDADES JUDICIALES CANTÓN ZAMORA
COORDINACIÓN

POLICÍA DEL ECUADOR
COORDINACIÓN
SECRETARÍA GENERAL

3.- Verdac que el t stigo conoce y le consta que en la ciudadela del Banco de la Vivienda a la altura de la gasolinera El Chofer, durante el mes de noviembre el I. Municipio realizó trabajo de alcantarillado en ese sector, que dificultaba el paso vehicular, pero quedó una entrada hacia la gasolinera?

4.- Verdad que el testigo la consta que el día siete de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro, a eso de las 07H00, la motocicleta marca Suzuki, modelo 91 color blanco, se encontraba estacionada o detenida arrimada a la vereda derecha?

5.- Verdad que detuve la motocicleta que permanecía encendida, precisamente para dar paso, pese a que el bus nro. 68 de la Cooperativa Unión Yanzatza debía circular por su derecha, esto es, por la entrada a la gasolinera?

6.- Verdad que el impacto o al cerrarse en la curva, el bus, con la llanta posterior, me apretó contra la vereda, provocando los daños materiales y para evitar mayores problemas, mis hijos y yo, nos lanzamos al suelo?

7.- Cierto que el testigo conoce y le consta que precisamente por haberme lanzado, solo resultó herido mi hijo Marco Ruben Cordillo Toledo?

8.- Cierto que a usted le consta que yo no tuve ninguna responsabilidad en el accidente de tránsito?

VI

Posteriores notificaciones recibiré en el estudio jurídico del Dr. Angel Torres Maldonado, Abogado a quien autorizo para que por mi firme los escritos necesarios en mi defensa, cuyo estudio jurídico es bien conocido por el actuario de su despacho.

Ofrezco atenderme.

Dr. Angel Torres Maldonado
ABOGADO
Matrícula No. 563

Presentado este escrito con dos copias que concuerdan; se adjunta contrato de compra-venta, duplicado de matrícula, y tres recibos de go.-Zamora, Diciembre veintisiete de mil novecientos noventa y cuatro, las 16h00.-EL SECRETARIO .-

CONSEJO DE LA JUDICATURA
UNIDADES JUDICIALES
CANTÓN ZAMORA
COORDINACIÓN

mora, veintinueve de Diciembre de mil novecientos noventa y cuatro, las 14h00 .= Continuando con el trámite de la causa en su fase probatoria, se dispone : 1.- Agréguese a los autos el contrato de compra venta que se acompaña al petitorio presentado por el encausado Marco Antonio Gordillo Soto, constante a fojas 32, parágrafo primero. Igualmente los tres recibos de pago que se menciona en el parágrafo segundo del mismo escrito y, el duplicado de la matrícula de la motocicleta, disponiendo el desglose de éste último documento conforme se solicita en el parágrafo cuarto del escrito mencionado; 2.- Tómese en cuenta lo que se manifiesta en el parágrafo tercero del escriro de fojas 32 que se atiende; 3.- Recíbase las declaraciones de los testigos señores: Elsier Casimiro Samaniego y Teresa Berrú Apolo, de conformidad con el interrogatorio constante enel parágrafo quinto del escrito de fojas 32 y vuelta; 4.- Tómese en cuenta el domicilio judicial que señala el siddicado Marco Antonio Gordillo Soto y, la autorización que le concede al Dr. Angel Torres Maldonado, para que suscriba escritos en este juicio; 5.- Tómese en cuenta el domicilio judicial que señala el sindicado Rober Solórzano Hurtado, conforme consta del acta de citación a fojas 24 vta., esto en el Estudio del Dr. Nelson Márquez Jiménez.- Notifíquese al Dr. José Julio Mallaguari Carrilo, Abogado sustituído de la Defensa del sindicado Marco Antonio Gordillo Soto.- Hágase saber .=

Dr. Floresmilo Maldonado Moreno,
JUEZ DE TRANSITO DE ZAMORA CHINCHIPE.

CONSEJO DE LA JUDICATURA
UNIDADES JUDICIALES
CANTÓN ZAMORA
COORDINACIÓN

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL
SECRETARÍA GENERAL

0000339

CERTIFICO: Que, mediante boletas notifiqué la providencia que antecede a los señores : Dr. Hartman Monteros Cocíos, Agente-Fiscal de Tránsito de Zamora Chinchipe, a las 17h00 en su Despacho; a las 17h05 al Dr. Héctor Cuenca, Defensor de Oficio, en su-Estudio Profesional; a las 17h10 al sindicado Marco Antonio - Gordillo Soto, en Estudio del Dr. Angel Torres Maldonado; a - las 17h10 al sindicado Rober Solórzano Hurtado, en Estudio -- del Dr. Nelson Márquez Jiménez; y, a las 17h15 al Dr. José Julio Mallaguari Carrillo, Defensor sustituído ,- Zamora, veintinueve de Diciembre de mil novecientos noventa y cuatro.- EL SECRETARIO .-

Secretario del Juzgado Prov. de Tránsito Zamora Chinchipe

Señor Juez, Procedo al desglose del documento de fojas 30 : " POLICIA NACIONAL DEL ECUADOR.-DIRECCION NACIONAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRES,Valor s/.8.400.-RECIBO DE CAJA, DUPLICADO DE MATRICULA,AÑOS ANTERIORES. Dpto. DE ARCHIVO Y ESTADISTICA.- E VIRTUD DEL TRAMITE SOLICITADO, SE OTORGA EL DUPLICADO DE MATRICULA DEL VEHICULO.- Sub-Jefatura de Loja.- placa actual O-004372.- placa anterior -facturas.- marca Suzuki, modelo 91.-tipo Trail.-clase Motocicleta.- color blanco.- avalúo 1"425.600.-tonelaje 0.25 .- motor TS1252229146.-chasis TS125ER10448E.-cilindraje 125.-nombres y apellidos ALDAS BUITRON SONIA MARIA.-Se halla matriculado hasta el año 1993 en Machala.-Loja,23 de Noviembre de 1994.-f.-Jefe Provincial de Tránsito.-f.-Cabo 2do.Manuel Castillo,Jefe de Archivo.".- Es fiel copia, cuyo original es entregado a su propietario quien firma - ante el suscrito Secretario que certifica.- Zamora, 6 de Enero de - 1995.-

CONSEJO DE LA JUDICATURA
UNIDADES JUDICIALES
CANTÓN ZAMORA
ORDINACIÓN

-55- (18)

002

Señor Juez de Tránsito de Zamora Chinchipe

MARCO ANTONIO CORDILLO SOTO, en el proceso que se tramita por accidente de Tránsito, comedidamente le solicito:

I

Por error involuntario en mi escrito de defensa solicité se reciba la declaración del señor Eliser Casimiro Samaniego y Teresa Berrú Apolo, esto es que existe error en los nombres, por lo que le solicito se - digne disponer la rectificación de los nombres, los cuales son: CASIMIRO ELIESER SAMANIEGO RAMON y MIRIAM TERESA BERRU APOLO.

Debidamente autorizado firmo.

Ofrezco atenderme.

Dr. Hugo Torres Maldonado
ABOGADO
Matrícula No. 563

Presentado el escrito que antecede con una copia que concuerda con su original.- Zamora, veinticuatro de enero de mil novecientos noventa y cinco, a las 11H40.- El Secretario.

Juan Liberando Celi Arroba
Secretario del Juzgado Prov. de Tránsito
Zamora Chinchipe

CONSEJO DE LA JUDICATURA
JUZGADOS JUDICIALES
CANTON ZAMORA
COORDINACIÓN

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL
SECRETARÍA GENERAL

0000330

Zamora, uno de Marzo de mil novecientos noventa y cinco, las 14h10.- Luego del período de licencia concedido por el Tribunal Superior, y en mi calidad de Juez Titular, reintegrado a mis funciones avoco conocimiento de la presente causa, dispondiendo se actúe los siguiente: Conforme se solicita mediante escrito de fojas 34 presentado por el sindicado Marco Antonio Gordillo Soto , recíbase las declaraciones de:Casimiro Elieser Samaniego Ramón y Miriam Teresa Berrú Apolo, de conformidad con el interrogatorio constante en el escrito de fojas 32 parágrafo quinto, en esta forma se atiende el petitorio antes invocado. - Hágase saber .=

Dr. Plutarco Maldonado Montaño,
JUEZ DE TRANSITO DE ZAMORA CHINCHIPE.

CERTIFICO: Que el día de hoy, primero de Marzo de mil novecientos noventa y cinco, a las 16H00, notifiqué, con la copia de la providencia que antecede, por boleta, al señor -- Dr. Hartman Monteros Cocíos, Agente Fiscal de Tránsito de - Zamora Chinchipe, en su Despacho; a las 16H05, al señor Dr. Héctor Cuenca Guamán, Defensor de Oficio, en su Estudio Profesional; a las 16H10, al sindicado: Marco Antonio Gordillo Soto, en el Estudio Profesional del Dr. Angel Torres Maldonado; a las 16H15, al señor Robert Solórzano Hurtado, sindicado en este proceso, en el Estudio Profesional del Dr. Nelson Márquez Jiménez.- El Secretario.

CONSEJO DE LA JUDICATURA
UNIDADES JUDICIALES
CANTÓN ZAMORA
COORDINACIÓN

Juan Leonardo Calga Arroba

Juzgado Provincial de Tránsito de Zamora Chinchipe.- Zamora, diecisiete de agosto de mil novecientos noventa y cinco, las 16H00.-----

002

V I S T O S: El 8 de noviembre de 1994, se instruye la presente causa, mediante auto cabeza de proceso en contra de autores, cómplices y encubridores, tomando como base el parte policial (fs.1) por el-- cual en lo principal se conoce: Que el 7 de noviembre de 1994, a -- eso de las 08H00, en la ciudadela del Banco de la Vivienda de la -- ciudad de Zamora, se ha producido un accidente de tránsito entre -- vehículo de placas No.- ZBC-098, color rojo y blanco, perteneciente a la Cooperativa de Transporte "Unión Yanzatza", el mismo que se ha encontrado conducidp por el conductor de segunda categoría señor -- Rober Solórzano Hurtado; con una motocicleta marca Suzuki, color -- blanco, placas No.- 0-04372, la misma que se habia encontrado conducida por el señor Marco Antonio Gordillo Soto, quien no posee credencial de conductor de motocicleta.- La Cooperativa Unión Yanzatza, se habia encontrado circulando de Zamora con dirección a Yanzatza,- la misma que después de cruzar el puente sobre el rió Zamora, se -- produce el accidente con la motocicleta que en sentido contrario -- intentaba entrar al puente, como consecuencia del accidente ha resultado herido el niño Marco Rubén Gordillo y golpeado el niño Norman Eduardo Toledo, quienes se han encontrado también embarcados- en la motocicleta, niños que después del accidente han sido trasladados al Hospital de Zamora.- Evacuadas algunas diligencias y, en-- contrándose graves indicios de responsabilidad en los hechos que motivan la presente causa, en contra de los señores: Rober Solórzano- Hurtado y Marco Antonio Gordillo Soto, se amplía la causa en contra de éstos (fs.24).- Por cumplidos los actos procesales y, vencido el término común prescrito en el Art. 102 de la Ley de Tránsito y --- Transporte Terrestre, de conformidad con lo que prescribe el Art.-- 117 ibídem se ha declarado cerrada la estación probatoria (fs.44) .- Disponiéndose que el señor Agente Fiscal de Tránsito de Zamora Chin emita su dictamen de ley, el mismo que se encuentra incorpo- rado a las tablas procesales a fs.45 a 46, con el que se corre ----

CONSEJO DE LA JUDICATURA
UNIDADES JUDICIALES CANTÓN ZAMORA COORDINACIÓN
CONSEJO DE LA JUDICATURA
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE ZAMORA CHINCHIPE

0000391

traslado a los Defensores de los sindicados; y, encontrándose la -- causa en estado de dictar sentencia, con vista de los autos, para - dictarla se hacé las siguientes consideraciones: PRIMERO.- En la - tramitación de la causa no se han omitido solemnidad sustancial alguna que pudiera ocasionar la nulidad de la causa o influenciar en- la decisión de la misma por lo que se declara valido todo lo actuado. SEGUNDO.- La existencia material de la infracción de tránsito se encuentra suficientemente comprobada, con las siguientes diligencias: a) Reconocimiento del lugar y reconocimiento técnico-mecánico del vehículo Unión Yanzatza (fs.3 a 4) diligencia por la cual en -- lo principal se conoce que el accidente de tránsito que motiva esta causa se produce al entrar al puente sobre el río Zamora, en la ciudadela del Banco Ecuatoriano de la Vivienda de la ciudad de Zamora, por lo mismo, el Juzgado Provincial de Tránsito de Zamora Chinchipe tiene competencia y jurisdicción para conocer y resolver sobre este asunto; el accidente se produce en la "Y" y boca calle, de la calle- ciudad de Valladolid, para entrar al puente sobre el río Zamora, en la vereda derecha /o bordillo/ en sentido Cumbaratza-Zamora, se encuentran res-- tos de guardafango plásticos, color blanco que corresponden a la motocicleta, en esta parte la vía mide seis metros de ancho, existiendo además montones de tierra que impiden el paso para entrar a la - Av. del Ejército y bomba de gasolina, por lo que tienen que dar la- vuelta obligada todo vehículo, por la calle Valladolid y plaza re-- creativa de la ciudadela Banco de la Vivienda, la vía es lastrada - de amplía visibilidad.- En cuanto al reconocimiento técnico-mecánico de la Cooperativa Unión Yanzatza, se establece que ésta tiene--- disco No.-68, color azúl, blanco y rojo, placas ZBC-098, el sistema de dirección, frenos y luces se encuentran en buen funcionamiento,- vehículo que no presenta daños materiales que puedan ser avaluados; b) Reconocimiento técnico-mecánico de la motocicleta (fs.4 y vta.)- motocicleta de placas No.-0-04372, marca Suzuky, color blanco y ro- [illegible] presenta los siguientes daños: aro de la llanta -- posterior torcido, trinche torcido en la parte posterior, el protec

CONSEJO DE LA JUDICATURA
UNIDADES JUDICIALES
CANTÓN ZAMORA
COORDINACIÓN

terior izquierdo torcido; se estima que los daños producidos a la - motocicleta ascienden a la cantidad de setenta mil sucres; c) Reconocimiento Médico-Legal. del niño Marco Rubén Gordillo (fs. 41 vta. a 42) diligencia que se cumple con la intervención de los Médicos:- Dra. Tania Espinales y Dra. Lupe Rivera, determinándose por esta diligencia en lo principal que la incapacidad física y de curación -- del niño Marco Rubén Gordillo ha sido de tres semanas ha contarse - desde la fecha de producidas las lesiones (21 días), particular en- el que se ratifican cuando emiten el informe correspondiente los -- Médicos que han intervenido en esta diligencia, al haber sido nom-- brados peritos (fs.43). TERCERO.- Para determinar la responsabilidad o inocencia de los sindicados, se han evacuado las siguientes-- diligencias: a) De la prueba testimonial tenemos: a.a) Marco Antonio Gordillo Soto, al depositar su testimonio sin juramento (fs.16- a 17) en lo principal dice: Que el día de autos, viendo que un ---- vehículo ingresaba al puente, el ha detenido la marcha de la motocicletan en la cual se transportaba en compañía de su hijo Marco Rubén Gordillo Toledo y su sobrino Eduardo Norman Toledo, a quienes iba - ha dejarlos en la escuela, que la motocicleta la ha estacionado pegada al bordillo o vereda, pero en el momento que pasaba el vehículo de la Unión Yanzatza que ha sido la que ingreso al puente y porcuyo motivo detuvo la marcha de la motocileta, le impacta con la -- llanta posterior izquierda; a la altura de la llanta y trinche de - la moto, que al darse cuenta del impacto él y su sobrino se han lanzado hacia la vereda en tanto que su hijo no ha logrado sacar el -- pie derecho y al impacto queda apretado entre la moto y la vereda,- produciendole una safadura del tobillo del pie derecho, que en forma inmediata le ha llamado la atención al conductor del vehículo -- de la Unión Yanzatza, a lo que ha respondido que para que se ha mo- lestado que de gracias que no estan muertos y que estaba de apuro y -- tenia que irse, que posteriormente ha conocido que el conductor del vehículo responde a los nombres de Rober Solorzano Hurtado; a.b) Ro- Solorzano Hurtado, al depositar su testimonio (fs.25 y vta.) en calidad de indagatoria en la misma [illegible]

UNIDADES JUDICIALES CANTÓN ZAMORA COORDINACIÓN
0000392

sional de segunda categoria y, que el día de autos venia de la ciudad de Loja conduciendo el bus No.- 68 de la Empresa de Transporte- Unión Yanzatza, cubriendo el turno de Loja de 04H00 con destino a - la ciudad de Yanzatza, y que cuando daba la curva o vuelta, el señor viene en la moto y se mete en las llantas traceras del bus, por lo que ha parado un poco más arriba, en donde han llegado a un ---- arreglo que por ello existe una acta transaccional, que en aquel -- día ha conocido al conductor de la motocicleta, que es la primera - vez que se encuentra enjuiciado penalmente en materia de tránsito;- a.c) Casimiro Elieser Samaniego Ramón, al depositar su testimonio-- (fs.35 a 36) en lo principal dice: Que el día de autos, él viajaba- en el bus de la Unión Yanzatza y que ocupaba un asiento del costado izquierdo del bus, que por ello pudo darse cuenta que una motocicleta se encontraba estacionada dando paso al bus, pero este en un momento que daba retro le golpea con la parte posterior a la motocicleta por lo que el señor Marco Antonio Gordillo y los niños se han lanzado a la vereda, por un momento ha parado el bus y el chofer del bus y el de la motocicleta han discutido, y que luego ha partido el --- bus con destino a Yanzatza y la motocicleta y el conductor han quedado en el mismo lugar y a uno de los niños lo han llevado al Hospital; a.d) Miriam Teresa Berrú Apolo, al depositar su testimonio -- (fs.36 a 37) en lo principal corrobora con el testimonio que antecede, esto es que la motocicleta se encontraba parada junto a la -- vereda y que ha sido el bus que al dar retro le ha impactado a la - motocicleta, el particular conoce por haberse encontrado viajando - en el bus de la Unión Yanzatza, causante del choque, que el señor - Marco Gordillo es una persona de ejemplar conducta en igual forma - lo manifiesta el testigo Casimiro Samaniego; a. e) José María ---- Villavicencio, al depositar su testimonio en su calidad de propietario del bus de la Unión Yanzatza (fs.39 y vta.) en lo principal dice: Que no conoce de los hechos, que el bus lo ha vendido a los --- señores Otalio Solorzano y Rober Solorzano, pero que no han hecho - el traspaso correspondiete por que aún no le pagan todos los valores venta del carro, que del accidente ha conocido después -

CONSEJO DE LA JUDICATURA
UNIDADES JUDICIALES
CANTÓN ZAMORA
COORDINACIÓN

Ciencuenta y dos 52 (51)
58-44

002

de algúnos dias; a.f.) El Policía Gil Arturo Capa Pambi, al depositar su testimonio (fs.41 y vta.) en lo principal dice: Que se ratifica en el parte policial y, agrega que cuando ha llegado al lugar del accidnete, en la fecha de autos, aún la motocicleta se encontraba en el lugar, junto a la vereda del costado derecho, como también se encontraba el señor Marco Gordillo, mientras que unos niños que se decia habian estado en la motocicleta, habían sido llevados al Hospital de Zamora, mientras que el vehículo de la Unión Yanzatza se encontraba a unos doce metros del sitio del accidente; que los conductores de los vehículo se encontraban buenos y sanos.- b) De la prueba documental tenemos: b.a) De la xerox-copia certificada constante a fs. 6 de los autos, se establece que el señor Rober Solórzano Hurtado, es conductor de segunda categoría; por lo mismo no se encontraba autorizado para conducir vehículo con pasajeros, ya que la conducción de vehículo con pasajeros únicamente le esta permitido al conductor de primera categoria, conforme lo prescribe el Art. 50 del Reglamento de los Documentos de Tránsito; b.b) De la acta transaccional constante a fs. 7 y vta. de los autos, se establece que los conductores Rober Solórzano Hurtado y Marco Antonio Gordillo, ha llegado a un acuerdo por el cual renuncia al reclamo de indemnización alguna en concepto de daños y perjuicios; b.c) De la xerox-copia certificada de la matrícula (fs.9), duplicado de matrícula (fs.30) y contrato de compra-venta (fs.31) se determina que la motocicleta ha sido vendida por la señora Sonia María Aldaz Buitron a favor del señor Marco Antonio Gordillo Soto; b.d) De la certificación conferida por la Jefatura Provincial de Tránsito de Zamora Chinchipe (fs.23) en lo principal se conoce: Que el conductor Rober Solorzano Hurtado es conductor de segunda categoría, que el vehículo de la Unión Yanzatza de placas No.- ZBC-098 se encuentra matriculado hasta el año 1992 a nombre del señor José María Licencio Vivanco; que el señor Marco Antonio Gordillo Soto, no registra antecedentes penales y además que no se encuentra registra

CORTE DE LA JUDICATURA
UNIDADES JUDICIALES CANTÓN ZAMORA
COORDINACIÓN
CONSEJO NACIONAL DE LA JUDICATURA
SECRETARÍA GENERAL
CONTROL SOCIAL

los autos, en lo principal concluye acusando al conductor señor --- Rober Solórzano Hurtado de ser el auto intelectual y material del - delito que se encuentra tipificado en el Art. 64 de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestre, sancionado con el inciso segundo de la misma disposición legal indicada y, en cuanto al sindicado Marco Antonio Gordillo Soto, se abstiene de acusarlo. QUINTO.- Del análisis en conjunto de toda la prueba aportada en este proceso, sin lugar a duda se llega a las siguientes conclusiones: 5.1) El conductor del- vehículo Unión Yanzatza, señor Rober Solórzano Hurtado, es conductor de segunda categoria, consecuentemente no esta autorizado para conducir vehículo con pasajeros, conforme ya se indico anteriormente,- por lo mismo existe impericia al conducir un vehículo para el cual- no esta autorizado; 5.2) Como consecuencia del accidente de tránsito que motiva este juicio, resulto con lesión el menor de edad Marco - Rubén Gordillo, cuya incapacidad física y de curación se ha determinado por parte de los Peritos-Medicos, en tres semanas (21 días); - 5.3) De conformidad con la prueba testimonial aportada en este proceso, el accidente de tránsito se produce en circunstancias que la- motocicleta se encontraba parada o estacionado, permitiendo el paso de los vehículos y es cuando es impactada por el vehículo de la --- Unión Yanzatza, conducido por el señor Rober Solórzano Hurtado.- -- Todos estos factores determinan que exista mérito más que suficiente como para dictar sentencia condenatoria en contra del sindicado- Rober Solórzano Hurtado y, sentencia absolutoria en favor del cosindicado Marco Antonio Gordillo Soto. SEXTO.- Por todo lo expuesto, acodiendo el dictamen fiscal en todas sus parte y, con aplicación - de las reglas de la sana crítica, ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE- DE LA REPUBLICA Y POR AUTORIDAD DE LA LEY, se declara autor y único responsable del accidente de tránsito que motiva esta causa y, del- que resultara con lesiones el menor de edad Marco Rubén Gordillo, - al sindicado Rober Solórzano Hurtado, cuyo estado y más generales - de ley constan a fs. 25 y vta. de los autos; de haber infringido lo que prescribe el inciso segundo del Art. 64 de la Ley de Tránsito -

CONSEJO DE LA JUDICATURA
UNIDADES JUDICIALES
ANTON ZAMORA
ORDINACIÓN

Rehabilitación Social de Loja, se le suspende además la autoriza--- ción de conducir vehículo a motor por igual tiempo al de la pena; - de conformidad con lo que prescribe el Art. 60 del Código Penal, se le suspende además al sentenciado Riber Solórzano Hurtado, los dere chos de ciudadanía por igual tiempo al de la pena.- Finalmente al - sentenciado se le condena al pago de la mitad de un sueldo mínimo-- vital del trabajador en general en concepto de multa; con costas e- indemnización de daños y perjuicios que seran pagados solidariamen- te con el propietario del vehículo señor José María Villavicencio - Vivanco, de conformidad con lo que prescribe el Art. 37 y 158 de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestre.- En cuanto a la situación - jurídica del cosindicado señor Marco Antonio Gordillo, por las mis- mas consideraciones que anteceden y habiéndose desvirtuado los car- gos de responsabilidad que pesaba en su contra, se dicta sentencia- absolutora a su favor y se lo absuelve definitivamente de esta ins- tancia.- No se dispone elevar en consulta esta sentencia ante el -- inmediato Superior, en cuanto se relaciona a la sentencia absoluto- ria, en razón que la pena aplicable en esta clase de infracción no- excede de un año de prisión correccional.- Interlineado: / o bor--- dillo/. Léase.- Hágase saber.

Dr. Floresmilo Maldonado Montaño,
JUEZ PROVINCIAL DE TRANSITO DE ZAMORA CHINCHIPE.

CERTIFICO: Que el día de Hoy, dieciocho de Agosto de mil novecien- tos noventa y cinco, a las 17H00, notifiqué, con la copia de la -- sentencia que antecede, mediante boleta, al señor Dr. Hartman Mon- teros Cocíos Agente Fiscal de Tránsito de Zamora Chinchipe, en su Despacho; a-l señor Dr. Héctor Cuenca Guamán, Defensor de Oficio, en su Estudio Profesional; a las 17H05; a las 17H10, al sentencia- do señor Robert Solórzano Hurtado, en el Estudio Profesional del -

CONSEJO DE LA JUDICATURA
UNIDADES JUDICIALES
CANTON ZAMORA
COORDINACIÓ

C000391

Gordillo Soto, en el Estudio Profesional del Dr. Angel Torres Maldonado; a las 17H20, al señor José María Villavicencio Vivanco, en el Estudio Profesional del Dr. Héctor Bolívar Ruiz Montaño.- El Secretario.

RAZON: Siento como tal Señor Juez, que, hasta la presente fecha no se ha presentado escrito alguno relacionado con la sentencia dictada en esta causa.- Zamora, Agosto veintinueve de mil novecientos noventa y cinco.- EL SECRETARIO .=

Zamora, veintinueve de Agosto de mil novecientos noventa y cinco, a las 11h00 .= Vistos: Una vez que la sentencia dictada en la presente causa se encuentra ejecutoriada por el Ministerio de la Ley, como en efecto se la declara y siendo condenatoria, se ordena la inmediata detención del sentenciado señor: Rober Solórzano Hurtado, y cumpla con la pena de tres meses de prisión correccional en el Centro de Rehabilitación Social de Loja, para lo cual comuníquese a la Policía Civil Nacional de Zamora Chinchipe y Loja, igualmente a la Oficina de Migración y Extranjería.- En lo demás, el señor Secretario haciendo las veces de liquidador, proceda a liquidar las costas conforme a la sentencia.- y póngase en conocimiento de la partes para las observaciones de Ley.- Hágase saber .=

FISCATURA
UNIDADES JUDICIALES
CANTÓN ZAMORA
COORDINACIÓN

RA

002

....ZÓN: En atención a la Resolución 145-2014 y la Resolución 047-2015, en cumplimiento a las disposiciones del Art. 118 del Código Orgánico General de Procesos (COGEP) y Art. 576 del Código Integral Penal (COIP), a petición de la parte interesada según F04 presentado, siento por tal que las (7), páginas que anteceden son copias certificadas, simples y/o blanco, de la causa **0280-1994**, con el siguiente detalle: páginas copias certificadas; 32 a 34 y vta, 50 a 53 y vta, documentos que me han sido presentados y reposan en el archivo. LO CERTIFICO.-

Zamora, 28 de agosto del año 2017

Ing. Fausto Méndez
COORDINADOR

CONSEJO DE LA JUDICATURA
UNIDADES JUDICIALES
CANTÓN ZAMORA
COORDINACIÓN

OBSERVACIONES:
Esta judicatura no se responsabiliza por la veracidad y estado de los documentos presentados para la certificación por parte de las unidades judiciales que los custodian y que pueden inducir al error o equivocación, así como tampoco su difusión, uso doloso o fraudulento que se pueda hacer de los documentos certificados.

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL
SECRETARÍA GENERAL

0000335

002 (54)

Señor Juez Segundo Penal de Zamora

ESTUARDO LIDER MARTINEZ ZUNIGA, en el proceso que se sigue por presunta falsificación de documentos, comedidamente le digo:

Me doy por citado con el auto cabeza de proceso dictado en mi contra, en el cual se ha dictado orden de prisión preventiva. Por ser una infracción susceptible de fianza excarcelaria, dígnese concederme para defenderme en libertad.

Impugno el informe policial, parcializado e ilegal; en el proceso demostraré mi inocencia, lo que invoco conforme el principio constitucional.

Notificaciones recibiré en el estudio jurídico del Dr. Angel Torres Maldonado, bien conocido por el actuario de su despacho y autorizo para que en mi nombre intervenga en mi defensa.

Dígnese atenderme.

Dr. Angel Torres Maldonado
ABOGADO
Matrícula No. 563

1101429585

Presentado el día de hoy con copia que concuerda con el original, a las 16h00.- Zamora, a quince de abril de mil novecientos noventa y cuatro.- El Secretario.

Lcdo. Guillermo Piedra Ordóñez
SECRETARIO

CONSEJO DE LA JUDICATURA
UNIDADES JUDICIALES
CANTÓN ZAMORA
COORDINACIÓN

0000396

Zamora, a quince de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro, a las 16h30.- C I T E personalmente con el auto cabeza de proceso y más constancias procesales al sindicado LUIS ALFONSO GRANDA DELGADO, en este Despacho, quién recibe la boleta de Ley e inteligenciado del asunto se le hace conocer de la obligación que tiene de señalar domicilio judicial éndéstalciudad de Zamora para efectos - de futuras notificaciones y de comparecer a juicio, a lo que manifiesta que oportunamente lo hará y para constancia firma la presente acta con el Secretario del Juzgado que certifico de lo actuado.

EL SINDICADO

EL SECRETARIO

Zamora, a quince de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro, a las 16h30.- Ante el Dr. Nayo Vivanco Criollo, Juez Segundo de lo Penal de Zamora Chinchipe y con la actuación del infrascrito Secretario del Juzgado comparece el señor LUIS ALFONSO GRANDA DELGADO, - de Céd. de Id. Nº 110272552-8, con la finalidad de rendir su testimonio en calidad de INDAGATORIO.- Al efecto el señor Juez, por ser un testimonio sin juramento le hace conocer de la obligación que -- tiene de señalar domicilio judicial en esta ciudad para efectos de futuras notificaciones a lo que ofrece asi hacerlo.-A continuación se procede a interrogalo conforme a lo ordenado en el Art. 131 del C. de P. P. y dice: Ser de los nombres y apellidos que deja indicados, de 26 años de edad,ecuatoriano, domiciliado y residente en la población de Muchime, de la parroquia Los Encuentros del Cantón -- Yanzatza, Provincia de Zamora Chinchipe, casado,agricultor por o-- cupación.- Leído que le fue el auto cabeza de proceso contestando dice: "Yo sobre el vehículo Land. Cuiser Toyota color azul no conozco nada, lo que puedo manifestar es que el señor Lider Martínez, aproximadamente en el principio del año de mil novecientos noventa y tres, cuando yo le administraba los molinos de propiedad del se--

CONSEJO DE LA JUDICATURA
UNIDADES JUDICIALES
CANTÓN ZAMORA
COORDINACIÓN

ñor antes indicado en el Centro Minero de Nambija, me dijo separándose de su esposa por lo que me pidio que de favor le ayude para matricular un vahículo de su propiedad a nombre mío, con la finalidad de que en el divorcio la mujer no le quite todo, por lo que yo le dí mi Céd.,para que proceda a hacer la gestión, para luego el entregarmela luego de transcurrido un mes aproximadamente, aclarando que yo no sabía que tipo de carro iba a poner a mi nombre pero me imaginaba que era un Suzuki, lo que hice fue por hacerle el favor y por cuanto el era mi Jefe.- Ademas debo manifestar que el vehículo Toyota Land Cruiser matéria del presente juicio, el señor Lider Martinez lo tenía en la ciudad de Loja en el Galpon de su casa tapado con una carpa desde hace años, aproximadamente desde mil novecientos noventa.Ademas debo incluír que el vehículo sálio a circular cuando estaban en la campaña del Diputado Angel Nuñez, en ese entonces el vehículo andaba con placas de la Provincia de Loja, el vehículo cambio de placas cuando el señor Lider Martínez se fue de diputado o mejor dicho se candidatizo para diputado para la Provincia de Zamora Chinchipe, las mismas que fueron o eran de Zamora.-Debo aclarar que yo jamás en vida he tenido vehículo de mi propiedad, ni siquiera se manejar.- A continuación se procede a interrogar al compareciente de conformidad con el cuestionario del Art. 132 y contestando dice: a la 1.-)Yo me enteré del asunto cuando le habían quitado el vehículo al señor Lider Martinez y el autor de la infracción es el señor Lider Martinez.- 2.-)No hay agraviados; a la 3.-)No puedo contestar a lo que se interroga por cuanto yo no he cometido ninguna infracción y no se cuando se cometería el ilicito; a la 4.-)Fui detenido por el Cabo Angulo, fui detendido en mi casa en Muchime, el día miércoles catorce de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro, a las 15h30 aproximadamente; 5.-)Es la primera vez que estoy enjuiciado.- A continuación quiero aclarar que en una ocación hace más o menos un año el señor Lider Martinez me llamo a Zamora me subio al vehículo y me llevo a las Oficinas del Sr. Bolívar Figueroa, luego el Dr.

UNIDADES JUDICIALES CANTÓN ZAMORA COORDINACIÓN

Figueroa confeccione un contrato de compraventa en el cual yo -- procedia a verderle el vehículo materia de este proceso marca Toyota al señor Lider Martinez, luego de esto me trajeron al Juzgado de lo Civil de Zamora para que se haga el reconocimiento de firma, en esa ocación la Secretaría manifesto que el Juez no se encontraba, pero el señor Lider Martinez dejo firmando el acta - en blanco y a mi me dijeron que regresara al otro día con mi esposa, lo que asi lo hice, y ya en el Juzgado el señor Juez me manifesto que por que firmeba mi esposa ya que ella no constaba en el acta, ademas me manifesto que esa acta no servía por que estaba -- mal escrito el nombre del vehículo y el señor Juez manifesto que habpia que hacer otra acta por que esa no sirve, al informarme yo de este me saque una fotocopia del contrato y la lleve a Nambija para pederle reclamar que por que me hacía eso y me supo manifestar que se había olvidad de explicarme todo el asunto y es por este contrato que yo me entero que el vehículo en mención se encontraba a nombre mío.-A continuación el señor Juez procedió a interrogar al compareciente de la siguiente forma: 1.-)Diga el deponente en que circunstancias el señor Lider Martinez te solicitó la Cédula tuya para matricular el vehículo que es materia de este proceso? contestando dice: En algunas ocaciones me lo venía solicitando incluso me llamaba desde Loja a Nambija solicitandome la Céd. requerimientos a los cuales yo me negaba y en algunas ocasiones me solicitaba la Céd. en presencia de la señora Monica Matus más conocida como la "Colombiana.-Termina la presente diligencia y leída que le fue la presente acta al señor Juez este se ratifica en ella y para constancia la firma en unidad de acto con el Juez y Secretario del Juzgado que certifica de lo actuado.

UNIDADES JUDICIALES CANTON ZAMORA

EL COMPARECIENTE

EL JUEZ

el secretario

002

mora, a dieciseis de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro, a las 09h15.- C I T E personalmente con el auto cabeza de proceso - y más constancias procesales al sindicado ESTUARDO LIDER MARTINEZ - ZUÑIGA, en este Despacho, quién recibe la boleta de Ley y inteligen ciado del asunto se le hace conocer de la obligación que tiene de seña lar domicilio judicial en esta ciudad para efectos de futuras notifi- caciones a lo que manifiesta que ya lo ha hecho y para constancia de lo actuado firma la presente acta en unidad de acto con el Secretario del Juzgado que certifico de lo actuado.

EL SINDICADO

EL SECRETARIO

Zamora, a dieciseis de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro, a las 09h20.- Ante el Dr. Nayo Vivanco Criollo, Juez Segundo de lo Pe nal de Zamora Chinchipe y con la actuación del infrascrito Secretario del Juzgado comparece el señor ESTUARDO LIDER MARTINEZ ZUÑIGA, de Céd. de Id. Nº 1101429585, con la finalidad de rendir su testimonio en ca- lidad de INDAGATORIO en este proceso.- Al efecto, el señor Juez, pro- cedió a manifestarle que por ser un testimonio sin juramento que tie- ne que decir la verdad en lo que fuere interrogado y sea de su conoci miento a lo que ofrece asi hacerlo.-Interrogado que fue de conformidad con el cuestionario del Art. 131 del C. de P, P. dice: Ser de los nom- bres y apellidos que deja indicados, de 38 años de edad, ecuatoriano, domiciliado en la ciudad de Loja en las Calles Juan José Samaniego y Ramón Pinto y residente en el centro minero de Nambija por motivos de trabajo, casado, Ing. Comercial de profesión .- A continuación se proc de a dársele lectura al auto cabeza de proceso y contestando dice: --- Que el día veintinueve de abril de mil novecientos noventa y cuatro, cuando me trasladaba a la ciudad de Loja a eso de las 18h00, en el - control de Tránsito de El Limon el policía que estuvo de turno me in-

UNIDADES JUDICIALES CANTÓN ZAMORA COORDINACIÓN

dico que el señor Jefe de Tránsitoquiere hablar conmigo a lo que yo le supe contestar que ese momento no podía por que tenía una diligencia en la ciudad de Loja y que me hiciera la fineza de darme paso, en verdad asi procedió hacerlo y al día siguiente treinta de abril regresé de la ciudad de Loja y al llegar al control de -- Tránsito el policía me manifestó que el Jefe de Tránsito ha dejado la disposición otra vez para que yo vaya hablar con él, de tal manera, que con el mismo policía bajamos al Comando de Policía de -- esta Provincia y en ese lapso me encontré con el señor Joel Peñarreta, que me indicó que tenía que trasladarme a la ciudad de Zumba con fines políticos, luego que llegamos al Comando de Policía el Jefe de Tránsito no se encontraba en el lugar, por lo cual prosegui con mi camino ya que tenía que encontrarme con el señor Salvador Cañar en - el sitio La Chacra y al momento que regresaba me percaté que el vehículo no tenía gasolina por lo que me fue a la bomba a abastecerme de gasolina y en donde no encontré combustible por lo que procedí a dejar el vehículo estacionado frente a la casa del señor Salvador Cañar -- esto es em el sitio La Chacra, indicándole a la señora que se encontraba en la casa para que me lo diera cuidando al vehículo, luego de esto me regresé a la ciudad de Loja y luego irme a Zumba en campaña política.Cual es mi sorpresa que a los dos días me comunicaron que el carro se lo han llevado los señores policías a la Comandancia, por lo que por muchas ocaciones mandé a preguntar por el vehículo y han sabido manifestar el señor Jefe de Tránsito que en Zamora no puedo arreglar ningun asunto ya que el vehículo ya ha ser trasladado a la ciudad de - Quito y que en Quito tenía que arreglar todo el asunto.De igual forma, en los meses siguientes he mandado a preguntar en la ciudad de Quito con familiares sobre el destino del vehículo lo cual no me han dado -- ninguna razón lo único que me han manifestado que no se encuentra en ningun patio donde los entregan a los vehículos cuando tienen problema, este es en un patio que queda frente del Hospital metropo otro patio ubicado en el barrio Mena dos e incluso viajé personalmente a mediados del mes de noviembre y me acerqué a constatar si

UNIDADES JUDICIALES
CANTON ZAMORA
COORDINACIÓN

si el vehículo se encontraba o no en los antes mencionados patios lo cual no existia el antes mencionado vehículo materia del presente juicio. Con respecto a la fuga en ningun momento me la he dado ningun - policía me ha indicado que estoy con orden de captura ni tampoco me - la han indicado por lo que es totalmente falso lo manifestado en el - parte policial, ademas quiero indicar que al estar prófugo no podía estar andando libremente en la ciudad de Loja, en Zamora y en el lugar de mi trabajo Nambija, que inclusive he estado en reuniones con el Jefe del Destacamento militar en Asamblea General de Socios del -- Condominio Sur del cual soy miembro, más cual es mi sorpresa que el - día catorce de diciembre a eso de las 09h00 cuando procedí a devolver las llaves de un vehículo que me presto el Dr. Bolívar Figueroa en - la Oficina Jurídica del Dr. Galo Celi Astudillo, fuí capturado por - Agentes de la Policía José González Gavilanez dentro de el estudio - Jurídico del antes indicado profesional, en presencia del Dr. Bolí-- var Figueroa y otro ciudadano al cual no leconozco, sin ninguna orden de captura, y allanando dicho domicilio e incluso sacaron el revólver en mano el señor González y me hizo fuerza y me saco conjuntamente con otros policias que no recuerdo sus nombres. En cuanto a la matricula - del vehículo yo entregue documentos que me fueron proporcionados por el señor Granda Delgado que me pidio que le de haciendo matricular o mejor dicho me pidio que le de hacciendo chequear los documentos para hacer matricular el vehículo que por muchas ocaciones mevenía insistiendo que se lo compre por tal motivo le supe indicar que si el vehículo se lo matriculaba yo le comparía el mismo, aclarando que yo en ningun momento di dinero para que matricule el vehículo y en ningun momento a mi me han entregado la matricula del vehículo, luego - de esto como el vehículo estaba matriculado en la ciudad de Zamora, se procedió a la compra segun el contrato de compraventa de vehículo realizado y con reconocimiento de firmas hechó en el Juzgado de lo Civil de la ciudad de Zamora ante el Dr. Alberto Santín Gomez, quién fue personalmente a reconocer su firma en el contrato de compraven-

FUNCIÓN JUDICIAL CANTÓN ZAMORA SUBORDINACIÓN

gado. Ademas debo indicar que el señor Granda Delgado me manifestó despues de que le compre el vehículo que a él le han vendido en -- vehículo y que lo ha comprado por que el precio ha estado comodo y que la compra la había hecho a unas personas de la Costa y que le habían manifestado que en lo relativo a los papeles no hay problema ya que le entregan los documentos a nombre de Luis Alfonso Granda Delgado y que estos señores que le vendieron el vehículo llegaron a Nambija y avisaron publicamente la venta de vehículos que traían directamente desde Estados Unidos y que lo hacien en precios bajos por cuano improtaban directamente".- Es todo cuanto se sobre el hecho que se investi.- A continuación se procede a interrogar al compareciente de conformidad con el cuestionario del Art. 132 del C. de P. P. vigente y contestando dice a la 1.-)Yo personalmente no he cometido ninguna infracción y si se ha cometido alguna infracción la cometieron los que le vendieron el vehículo a Granda Delgado; a la 2.-)No hay agraviados; a la 3.-)No conozco cuando se cometería la infracción a la 4.-)Solo conozco el nombre del policía José González en compañía de dos policias más,cuando me encontraba dentro del estudio jurídico del Dr. Galo René Celi Astudillo y cuando estaba en compañía del Dr. Bolívar Figuero y otra persona que por el momento no recuendo su nombre, sin orden legal de detención ya que no me indicaron nada, el día martes catorce o mejor dicho el día miércoles catorce de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro, a las 09h00, cuando le devolvía las llaves del vehículo que me presto el Dr. Bolívar Figueroa; 5.-)Se sido procesado por cuastiones politicas pero he sido sobreseído.- Termin la presente diligencia y leída que le fue la presente acta al compareciente este se ratifica en ella y para constancia firma la presente acta en unidad de acto con el Juez y Secretario del Juzgado que certifico de lo actuado.

EL COMPARECIENTE

EL JUEZ

EL SECRETARIO

UNIDADES JUDICIALES
CANTÓN ZAMORA
COORDINACIÓN